

y actuaron:

REYES AVILA JUAN CARLOS SECRETARIO

VALVERDE MURGA JOSE IER ESCRUTADOR

RODRIGUEZ ARELLANO MARIA CONCEPCION 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2056 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SANCHEZ HERNANDEZ GUSTAVO ADOLFO

SECRETARIO RAMIREZ CISNEROS ESMERALDA AZUCENA

Primer Escrutador REYES GRES VIRGINIA

Segundo Escrutador TABARES RIVERA PEDRO GABRIEL

Primer Suplente General REYES VARGAS JUANA

Segundo Suplente General VALVERDEMURGA JOSE MIGUEL

Tercer Suplente General VALVERDESOLIS PERLA JANETH

y actuaron:

LOPEZ CRUZ PANFILO PRESIDENTE

M. JUAREZ M, SECRETARIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2056 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RODRIGUEZ RIVERA MIRIAM CRISTINA

SECRETARIO RAMIREZ VARGAS MARY CRUZ

Primer Escrutador RIOS MARTINEZ MARIA DE JESUS

Segundo Escrutador VARELA VAZQUEZ LILIANA AIDE

Primer Suplente General ROSALES CISNEROS ANA LILIA

Segundo Suplente General VALVERDEMURGA JOSE SOCORRO

Tercer Suplente General URIBE TREJO MARIA TRINIDAD

y actuaron:

RAMIREZ VARGAS MARY PRESIDENTE

VARELA VAZQUEZ YULIANA SECRETARIO

ROSALES CISNEROS ANA 1ER ESCRUTADOR

GARCIA MARTINEZ KENIA 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2057 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE URIBE HERRERA ANDRES JESUS

SECRETARIO ADAME LOPEZ ANA CRISTINA

Primer Escrutador VARGAS TRUJILLO ALEJANDRA IVON

Segundo Escrutador VIZCARRA BELTRAN ALEJANDRA DE LA CRUZ

Primer Suplente General ADAME MORENO MARIA DEL CARMEN

Segundo Suplente General VALDERASNIÑO MA DEL SOCORRO

Tercer Suplente General ALVARADO GARCIA MARIA GUADALUPE

y actuaron:

CHAVEZ PEREZ JOSUE SECRETARIO

ESCOTO RODRIGUEZ VEGA VIRIDIANA 1ER ESCRUTADOR

ZAMBRANO LIDIA 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2057 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE DE SANTIAGO TERRAZAS MABEL CRISTINA

SECRETARIO	AGUIRRE	LOPEZ	MIRIAM JAZMIN
Primer Escrutador	REYES	VELASQUES	DARIELA
Segundo Escrutador	XX	SAMBRANO	LIDIA
Primer Suplente General	RAMIREZ	FLORES	JORGE ALBERTO
Segundo Suplente General XX		FLORES	GREGORIA
Tercer Suplente General	SALAS	HERNANDEZ	FERNANDO

y actuaron:

P JUARADO RUIZ EVA

S AYALA FLORES ABRAHAM

E1 FLORES XX GREGORIA

E2 GARCIA RAMIREZ ELIZABETH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2057 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ZAMARRIPA	PEREZ	JAZMIN
SECRETARIO	SALINAS	GOMEZ	ALFREDO
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	VEGA	VIRIDIANA ARACELY
Segundo Escrutador	ADAME	NERI	MARTINA
Primer Suplente General	ROQUE	SANCHEZ	MARIA CRUZ
Segundo Suplente General	ALVA	RIOS	VERONICA
Tercer Suplente General	AGUILAR	SALSIDO	AMADOR

y actuaron:

ROQUE SANCHEZ MARIA SECRETARIO

SALAS HERNANDEZ FERNANDO 1ER ESCRUTADOR

ADAME MORENO MARIA 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2058 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RUIZ	LAZCANO	JESUS DAREN
SECRETARIO	SARMIENTO	MARTINEZ	LESLIE
Primer Escrutador	ESTRADA	MOJARRO	JUAN CARLOS
Segundo Escrutador	VAZQUEZ	DELGADO	SALVADOR FELIPE
Primer Suplente General	CONTRERAS	ALVARADO	CRISTINA
Segundo Suplente General	AMBROS	LUCHO	PAULA
Tercer Suplente General	CORRALEJO	CHAVEZ	JUANA MARIA

y actuaron:

ESTRADA MOJARRO JUAN CARLOS SECRETARIO

VAZQUEZ DELGADO SALVADOR 1ER ESCRUTADOR

ESTRADA MOJARRA FLOR 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2058 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VARELA	GARCIA	ANA LUISA
SECRETARIO	REYES	LOPEZ	LUIS
Primer Escrutador	FLORES	OCON	LUIS ALFONSO
Segundo Escrutador	ANAYA	MARTINEZ	JULIAN
Segundo Escrutador	ANAYA	MARTINEZ	JULIAN
Primer Suplente General	RUIZ	VEGA	FRANCISCO
Segundo Suplente General	CALDERONMESA	ROSA MARIA	
Tercer Suplente General	CRUZ	GONZALEZ	MIRIAM

y actuaron:

P ANA LUISA VARELA GARCIA

E2 AMBROS LACHO PAULA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2059 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RODRIGUEZ FIGUEROA MARIEL

SECRETARIO ALVARADO MUÑOZ ROSA

Primer Escrutador RUIZ ARGUIJO MARIA TERESA

Segundo Escrutador SANCHEZ ALONZO GREGORIO

Primer Suplente General SANTILLAN CUEVAS ESTEBAN

Segundo Suplente General VEGA BANDA ANA LILI

Tercer Suplente General AVILA GARCIA ATANACIO

y actuaron:

A. MUÑOZ ROSA PRESIDENTE

BUENDIA DELGADO CINTHIA SECRETARIO

SANCHEZ ALONSO GREGORIO 1ER ESCRUTADOR

RAMIREZ BELTRAN ANDRES 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2060 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CARRILLO CHAIREZ JOHANA

SECRETARIO CAMPOS BLANCO FABIOLA

Primer Escrutador BARRIOS LOPEZ MARIA GUADALUPE

Segundo Escrutador CARDENAS GONZALEZ ESTHER

Primer Suplente General AVITIA RENTERIA RAFAEL

Segundo Suplente General BERUMEN RAMIREZ SUSANA

Tercer Suplente General XX FRAIRE MOISES

y actuaron:

HERBIS PINEDA FELIPE SECRETARIO

MARTINEZ AGUIRRE CARLOS 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2061 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RODRIGUEZ GALLEGOS LEONORILDA

SECRETARIO ALMANZA CASTRUITA ANA MARIA

Primer Escrutador CAMARILLO LOPEZ GABRIELA

Segundo Escrutador SANCHEZ NAVARRO ANTONIA

Primer Suplente General TORRES PEREZ FELIPE

Segundo Suplente General AGUILAR GARCIA EDGAR EDUARDO

Tercer Suplente General CASTRO SOSA LUCINA

y actuaron:

S.- HERNANDEZ RAMIRO MARIA

E1 SANCHEZ NAVARRO ANTONIA

E2 TORREZ PORRAS FELIPE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2061 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE DE LA ROSA GARCIA HECTOR MANUEL

SECRETARIO CAMACHO VALLES CRISTINA

Primer Escrutador RIVERA GUADIAN JOSE ANTONIO

Segundo Escrutador TOLEDO MUÑOZ KARINA ANTONIA

Primer Suplente General VARELA NUÑEZ CRUZ OCTAVIO

Segundo Suplente General AGUILAR HERNANDEZ ADELAIDA

Tercer Suplente General XX GONZALEZMA. DEL PILAR

y actuaron:

HERNANDEZ REMIGIO JESUS SECRETARIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2062 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE PEREZ GALLEGOS ARACELY

SECRETARIO SOTO CHAVEZ JOAQUIN

Primer Escrutador ANGEL RESENDEZ JESUS

Segundo Escrutador BAÑUELOS GONZALEZ CRUZ ALEJANDRA

Primer Suplente General ADAME DE LA ROSA JESUS

Segundo Suplente General RIVAS LOPEZ SILVERIO

Tercer Suplente General SIMENTAL SOTO EVANGELINA

y actuaron:

BAÑUELOS GONZALEZ CRUZ SECRETARIO

MANRIQUEZ NAJERA BRYAN 1ER ESCRUTADOR

SEPULVEDA MENDEZ AMANDA 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2063 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE VALENCIANO ALMANZA JOSUE MARTIN

SECRETARIO SANTELLANES AGUIRRE MARIA DE LA LUZ

Primer Escrutador VAZQUEZ DE LA CRUZ NANCY YADIRA

Segundo Escrutador TEJADA ORTEGA JANETH IVONNE

Primer Suplente General FRANCO GARCIA ILSE KENIA

Segundo Suplente General RAMOS ROBLEDO MONSERRAT AGUSTIN

Tercer Suplente General TREJO MERAZ KARINA ADRIANA

y actuaron:

VAZQUEZ DE LA CRUZ NANCY SECRETARIO

TEJADA ORTEGA JANETH 1ER ESCRUTADOR

RAMOS ROBLEDO MONSERRAT 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2064 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE YAÑEZ ARCOS MARCO ANTONIO

SECRETARIO BARRAZA HERNANDEZ ENRIQUE

Primer Escrutador AVILA HERNANDEZ NORMA LUZ

Segundo Escrutador RIVAS BATRES GUADALUPE

Primer Suplente General SALDIVAR TRUJILLO ELIZABETH

Segundo Suplente General TERAN PEÑA JUAN

Tercer Suplente General ARCOS MORENO BERNARDINA

y actuaron:

DE SANTIAGO HERNANDEZ KARLA 1ER ESCRUTADOR

DIAZ MARTINEZ MIRNA 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2065 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RAMIREZ MARTINEZ JESSICA VANESSA

SECRETARIO SANCHEZ VALLES CAROLINA

Primer Escrutador VENEGAS CONTRERAS JESUS

Segundo Escrutador VAZQUEZ CASTAÑONJUAN JESUS

Primer Suplente General AGUILAR ESCALERA ANTONIA

Segundo Suplente General VASQUEZ LOPEZ ABRAHAM

Tercer Suplente General RAMIREZ DIOSDADO JUAN MANUEL

y actuaron:

PRES : CASTILLO CARMONA MAYTE

SECRET . GURIERREZ LEDESMA SEERGIO

PRIM ESCRUT: VENEGAZ CONTRERAS JESUS

SEG ESCRUT: GARCIA REYES MARI

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2065 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE VENEGAS MARTINEZ LINDA IVONNE

SECRETARIO SANDOVAL CALVILLO MIGDALIA

Primer Escrutador ALDERETE MURUATO MANUEL

Segundo Escrutador AGUILAR ZAMORA TEODORO

Primer Suplente General ALDAMA GALVEZ SILVERIO

Segundo Suplente General AGUILAR JAQUEZ JESSICA YESENIA

Tercer Suplente General RAMIREZ ZAMORA AGUSTIN

y actuaron:

PRES GACIA SILVA FRIDA

PRIM ESCRUT AGILAR ESCALERA ANTONIO S

SEG ESCRUT LECHUGA QUEZADA HECTOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2065 C3 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ DUEÑAS	MARIA CRUZ
SECRETARIO	VASQUEZ LOPEZ	OSWALDO
Primer Escrutador	BARRIENTOS	HERRERA JUAN ANTONIO
Segundo Escrutador	VILLARREAL	PEREZ MARIA MAYELA
Primer Suplente General	TRUJILLO YAÑEZ	JOSEFINA
Segundo Suplente General	TORRES BAUTISTA	ISIDRO
Tercer Suplente General	VENEGAS CASTRO	MIGUEL ANGEL

y actuaron:

PRIM ESCRUT: ROQUE ROQUE LUZ

SEG ESCRUT DIAZ MA GUADALUPE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2066 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TERRAZAS VAZQUEZ	RUBEN OMAR
SECRETARIO	VAZQUEZ LOZOYA	LUIS ALFREDO
Primer Escrutador	VAZQUEZ RAMIREZ	GLORIA EMMA
Segundo Escrutador	XX ZAPATA	JOSE LUIS
Primer Suplente General	SILVA NUÑEZ	MARIA MARGARITA
Segundo Suplente General	CARRILLO PEREZ	ENRIQUETA
Tercer Suplente General	CRUZ RIOS	HERMENEGILDO

y actuaron:

SEG ESCRUT: CALDEREON MARTIN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2067 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AVILA	SALAZAR	SALVADOR IVAN
SECRETARIO	ALARCON	SOTELO	JONATHAN
Primer Escrutador	SALAS	PEREZ	JESUS ANTONIO
Segundo Escrutador	BARRAZA	ARREDONDO	KARLA JOSEFINA
Primer Suplente General	VALENCIANA	RANGEL	MAYRA IVETTE
Segundo Suplente General	VARGAS	ORTEGA	JUAN
Tercer Suplente General	AVILA	GUTIERREZ	SALVADOR

y actuaron:

SECRET. AVILA GUTIERREZ SALVADOR

SEG ESCRUT. FAVELA CARBAJAL NANCY

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2068 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	GALVAN	DE LA ROSA	ANA KARINA
SECRETARIO	BALTIERREZ	LOZANO	MIGUEL ANGEL
Primer Escrutador	CABRAL	ROJAS	BRENDA PATRICIA
Segundo Escrutador	SAPIEN	GUTIERREZ	HERLINDA
Primer Suplente General	ZUVIRIA	BARRAGAN	MARTHA ENGRACIA
Segundo Suplente General	RUBIO	CORDOVA	SAUL
Tercer Suplente General	AGUILAR	OGAZ	GERARDO

y actuaron:

SOECRET:GONZAALES ANTUNEZ YANTH

PRIM ESCRUT: SAN CRISTOBAL AQUINOP BEATRIZ

SEG ESCRUTU. SORIANI PEREZ REBECA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2072 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	XX	GUZMAN GUZMAN	GERARDO ARTURO
SECRETARIO	ROSALES	DE LA CRUZ	RITA IVONNE
Primer Escrutador	TALAVERA	CORDERO	NORMA ABIGAIL
Segundo Escrutador	JIMENEZ	ANDRADE	IRMA ZENAIIDA
Primer Suplente General	VELARDE	SARIÑANA	MARTIN
Segundo Suplente General	REYES	RODRIGUEZ	PATRICIA MARIA
Tercer Suplente General	VASQUEZ	HERNANDEZ	RAFAEL

y actuaron:

PRESIDENTE. CABRAL SANCHEZ GABRIEL L

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2073 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	GUERREROREYES	SALVADOR
SECRETARIO	DELGADILLO	CARRILLO ULISES ALONSO
Primer Escrutador	DELGADILLO	CARRILLO SUSANA
Segundo Escrutador	RAMIREZ	MORALES PETRA
Primer Suplente General	MORALES	GIL LAURA MARGARITA
Segundo Suplente General	VIELMA	ANCHONDO ALEXIS
Tercer Suplente General	CARDENASRODRIGUEZ	LAZARO

y actuaron:

ILEGIBLE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2074 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROSALES	RESENDEZ	SALMA PATRICIA
SECRETARIO	ROJAS	ANCHONDO	CRISTINA
Primer Escrutador	SALAS	BENCOMO	MARIBEL
Segundo Escrutador	AMADOR	CASAS	JESUS
Primer Suplente General	BENCOMO	CASTRO	MARIA TRINIDAD
Segundo Suplente General	SANCHEZ	MENDOZA	MIGUEL ANGEL
Tercer Suplente General	TORRES	RAMIREZ	GREGORIA

y actuaron:

SRIO: CEJA INDEFONSO ELEAZAR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2074 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIOS	CAMACHO	ELOY EDUARDO
SECRETARIO	ROSALES	RAMIREZ	HERIBERTO
Primer Escrutador	ACOSTA	BUSTILLOSE	EDGAR JOEL
Segundo Escrutador	AVILA	MORA	ALEJANDRO
Primer Suplente General	RUIZ	BUSTILLOSSUSANA	
Segundo Suplente General	SANTIAGO	GONZALEZ	ESTEBAN FABIEL
Tercer Suplente General	XX	CHAVEZ	MARTHA ARMIDA

y actuaron:

PRIM ESCRUT. CISNEROS VAZQUES MARIA PA

SEG ESCRUT. RESENDEZ LUCIO MARIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2075 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUIROZ	HERNANDEZ	SERGIO ANTONIO
SECRETARIO	ZAPATA	REYES	ISAURA
Primer Escrutador	VAZQUEZ	HERRERA	DAVID ALEJANDRO
Segundo Escrutador	ALONSO	ESCOBEDO	JUANA
Primer Suplente General	XX	ROMAN	JAVIER
Segundo Suplente General	VALENZUELA		CHAPARROBALDO
Tercer Suplente General	VEJAR	SAENZ	JOSE NOE

y actuaron:

ORTEGA MONREAL ADRIANA PRESIDENTE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2076 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUIÑONES FABELA	HECTOR	
SECRETARIO	DE SANTIAGO	IBARRA	ISRAEL
Primer Escrutador	XX	GARCIA	OSCAR DANIEL
Segundo Escrutador	DE LA CRUZ	AGUILAR	ROSARIO
Primer Suplente General	QUEZADA	RUIZ	JOSEFINA
Segundo Suplente General	RAMIREZ	RODRIGUEZ	LUCIA
Tercer Suplente General	DE SANTIAGO	MORENO	ELENA

y actuaron:

ECHEVERRIA ECHEVERRIA NANCY 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2077 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AMADOR	MONTENEGRO	SANDRA LUZ
SECRETARIO	CASTILLO	GASCA	TONATIUH
Primer Escrutador	CHAVEZ	LEYVA	VICENTE D.
Segundo Escrutador	ROJAS	SOTELO	FERNANDO
Primer Suplente General	CRUZ	KIM	NANCY RAQUEL
Segundo Suplente General	ZUÑIGA	GARCIA	JOSE LUIS
Tercer Suplente General	CHACON	RIVERA	ELIZABETH

y actuaron:

ZUÑIGA GARCIA JOSE LUIS 2DO ESTRUCTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2077 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CRUZ	AMADOR	BENJAMIN IVAN
SECRETARIO	CEBALLOS	BISSUETT	GLORIA
Primer Escrutador	RIVERA	RIOS	BERTHA ALICIA
Segundo Escrutador	ZAMUDIO	SOTELO	HECTOR FERNANDO
Primer Suplente General	RICO	PERALTA	MONICA
Segundo Suplente General	BASURTO	ROCHA	AGUSTIN
Tercer Suplente General	AGUILERA	ACUÑA	HECTOR

y actuaron:

RIVERA RIOS BERTHA SECRETARIO

ZAMUDIO NSOTELO HECTOR 1ER ESCRUTADOR

ROCHA BASURTO BENJAMIN 2DO ESTRUCTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2078 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AMADOR	MONTENEGRO	MARICRUZ
SECRETARIO	CAZARES	DOMINGUEZ	CRISTINA JANETH
Primer Escrutador	RAMOS	FRIAS	JESUS MANUEL
Segundo Escrutador	AGUILAR	MACIAS	MA DE LOURDES
Primer Suplente General	ROCHA	MILAN	JOAQUIN
Segundo Suplente General	RAMIREZ	HERNANDEZ	MARTIN
Tercer Suplente General	CHAVIRA	SILVA	CARLOS

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR ORTIZ MORENO ANETH

SEGUNDO ESCRUTADOR F. MALDONADO JAVIER

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2079 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SAENZ	MARES	SOSTENES
SECRETARIO	RIVAS	VARGAS	CLAUDIA IVETH
Primer Escrutador	PONCE	YAÑEZ	RODRIGO
Segundo Escrutador	XX	ALVARADO	MAIRA
Primer Suplente General	ANTONIO	JUAN	SILVERIO
Segundo Suplente General	VARGAS	AVILA	MARIA GUADALUPE
Tercer Suplente General	CABRAL	ENCINAS	VERONICA

y actuaron:

E1 BALDERAS ORNELAS MARCELA

E2 CALLEROS VARELA JAIME

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2081 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	MARTINEZ FAVELA	EFREN DANIEL	
SECRETARIO	VALDEZ TORRES	MARISELA	
Primer Escrutador	REYES MUÑOZ	ISMAEL HABIB	
Segundo Escrutador	VELA SALDIVAR	LUIS GERARDO	
Primer Suplente General	SUAREZ DUARTE	MARIA CRISTINA	
Segundo Suplente General	RETANA VAZQUEZ	FABIAN	
Tercer Suplente General	SANCHEZ HERNANDEZ	OMAR EDUARDO	

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR DURAN VALDEZ FRNANDO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2081 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SAENZ DOMINGUEZ	ADRIAN IGNACIO	
SECRETARIO	BARRANDEY CHACON	LISANDRO	
Primer Escrutador	QUIÑONES HERNANDEZ	MARISELA	
Segundo Escrutador	RENERIA BETANCE	LUZ ELENA	
Primer Suplente General	VELAZQUEZ ESTRADA	ROBERTO CARLOS	
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ AGUERO	OLGA LETICIA	
Tercer Suplente General	AVIÑA ARELLANOMARINA		

y actuaron:

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2082 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CHAVEZ	GALVAN	ANTONIO
SECRETARIO	VAZQUEZ	CASADOS	JUAN PABLO
Primer Escrutador	QUIÑONES	SANTILLAN	CARMINA
Segundo Escrutador	SORIANO	SANCHEZ	CRISTINA FAVIOLA
Primer Suplente General	AVITIA	DIAZ	LAURA MAYELA
Segundo Suplente General	CORDOVA	MORENO	JESUS GILBERTO
Tercer Suplente General	DIAZ	GARCIA	JUANA

y actuaron:

SECRETARIO ESQUIVEL RIVERA JUDITH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2082 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALARCON	CAMACHO	CRISTIAN IVAN
SECRETARIO	XX	ARGUMEDO	DIANA
Primer Escrutador	RIVERA	TOVAR	YANET
Segundo Escrutador	VAZQUEZ	CASADOS	GONZALO JESUS
Primer Suplente General	BELMONTES	LOPEZ	VERONICA
Segundo Suplente General	TREJO	ACOSTA	FERNANDO
Tercer Suplente General	SILVA	MENDOZA	CARMEN

y actuaron:

SECRETARIO RIVERA TOVAR YANET

PRIMER ESCRUTADOR MENA NUÑEZ JESUS M.

SEGUNDO ESCRUTADOR BELMONTES LOPEZ VERONICA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2083 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CABRERA ESCAJEDA GUADALUPE DANIEL

SECRETARIO ANIMA MARTINEZ BIANCA CORAL

Primer Escrutador QUIROZ LAZOS SERGIO

Segundo Escrutador TREJO MADRID DORA ELIZABETH

Primer Suplente General AGUIRRE ORTIZ JUAN CARLOS

Segundo Suplente General XX TORRES ROSA OLIVIA

Tercer Suplente General CARDONA MARTINEZ LETICIA

y actuaron:

SECRETARIO CARRILLO TALAMANTES GUILLERMO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2084 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE NAZARIO FERNANDEZ MARTIN

SECRETARIO ALVARADO TAGLE VICENTE DAVID

Primer Escrutador ARMENDARIZ CRUZ ROBERTO

Segundo Escrutador REYES ESQUIVEL ALEX

Primer Suplente General ALVARADO MERAZ MA ELENA

Segundo Suplente General ARMENDARIZ SALAS CRUZ HUMBERTO

Tercer Suplente General VILLANUEVA MACIAS CRUZ

y actuaron:

CORRAL DE LEON JUAN IER ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2085 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SUSTAITA	MORALES	JESUS
SECRETARIO	RODRIGUEZ	PEREZ	ANA IDALHI
Primer Escrutador	BARRAZA	DOMINGUEZ	MARIA DEL ROSARIO
Segundo Escrutador	AMARO	HERRERA	JESUS
Primer Suplente General	ARZAGA	RODRIGUEZ	HUMBERTO
Segundo Suplente General	VAZQUEZ	ALCARAZ	RANULFO
Tercer Suplente General	XX	RAMOS	SANDRA BEATRIZ

y actuaron:

SEG ESCRUT CANALES GUZMA DIANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2086 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	HERNANDEZ	JANICE
SECRETARIO	RIOS	JUAREZ	MA ALICIA
Primer Escrutador	SOTO	HERNANDEZ	ZENaida
Segundo Escrutador	ALMANZA	MAGALLANES	ZOILA
Primer Suplente General	VILLALOBOS	BARRAZA	UBALDO
Segundo Suplente General	BURGOS	RODRIGUEZ	ERIKA JANETTE
Tercer Suplente General	XX	RIVAS	MARTINA

y actuaron:

PRIM ESCRUT. DELGADO VARGAS LINDA MIRIAM

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2087 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	EGUIS	HERNANDEZ	MARIA DEL ROSARIO
SECRETARIO	RIOS	ANDRADE	EDUARDO
Primer Escrutador	TELLEZ	MACIAS	JESDREL ISRAEL
Segundo Escrutador	XX	DOMINGUEZ	SANDRA LUZ
Primer Suplente General	RIVERA	TARANGO	ALFREDO
Segundo Suplente General	ROMERO	RIVAS	LUZ MARIA
Tercer Suplente General	ALVARADO	RUBIO	CARLOS LORENZO

y actuaron:

SEG ESCRUT. GURROLA ORTEGA CLAUDIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2088 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUIÑONES RODRIGUEZ	ARTURO
SECRETARIO	NUNGARAY	MORENO PEDRO
Primer Escrutador	SOTELO	ALVAREZ MARIA LUISA
Segundo Escrutador	CASANOVA	LOPEZ MARIANA
Primer Suplente General	CASTAÑEDA	SANCHEZ SARA
Segundo Suplente General	ARREDONDO	CORTEZ ALICIA
Tercer Suplente General	RIOS	MARTINEZ MARIA DE LA LUZ

y actuaron:

SRIO: SOTELO ALVAREZ MARIA LUISA

1ER-ESCR: DAVILA FUENTES MARISELA

2DO-ESCR: BURGOS MADRID LUIS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2089 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SOTELO	GAYTAN	HILDA
SECRETARIO	RAMIREZ	MARTINEZ	JESUS MARIA
Primer Escrutador	XX	ESTRADA	EVANGELINA
Segundo Escrutador	CHABLES	RAMOS	ANTONIA
Primer Suplente General	ROJAS	HINOJOS	MARIA DEL ROCIO
Segundo Suplente General	ALVARADO	TORRES	FRANCISCA
Tercer Suplente General	VELOZ	MEJIA	MARIA TERESA

y actuaron:

PRESIDENTE: GALLARDO LOPEZ MIGUEL ANGEL

PRIMER ESCRUTADOR: HERRERA ARZOLA HAYDEE

SEGUNDO ESCRUTADOR: LUMBRARAS SANCHEZ ENEDINA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2090 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIVERA	CASTILLO	GLORIA SUSANA
SECRETARIO	SANTOS	PERALES	OLGA
Primer Escrutador	ALVARADO	HERNANDEZ	JESUS MANUEL
Segundo Escrutador	XX	GARCIA	YOLANDA
Primer Suplente General	ROMAN	CASTRO	AGUSTIN

Segundo Suplente General ALDRETE BARRAZA CRUZ ELVA

Tercer Suplente General ROSAS JUAREZ ENRIQUE

y actuaron:

pres: castilo juarez fco njavier prim esc: jalaviz franco oscar

seg escryut.caredoza martinez gpe

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2091 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ACOSTA HERNANDEZ ULISES

SECRETARIO CAÚDILLO SANDATE ANGEL DAVID

Primer Escrutador RAMIREZ MARTINEZ FELIPE

Segundo Escrutador SANDATE PEREZ GREGORIA

Primer Suplente General ZARAZUA LIZALDE MARIA GUADALUPE

Segundo Suplente General AVILA HERNANDEZ ROCIO

Tercer Suplente General CHAIREZ ESPINO MARIA DE JESUS

y actuaron:

LEON CHAIREZ MARIA SECRETARIO

GONZALEZ ALVARADO JUANA 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2092 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE VARELA REZA KARINA BERENICE

SECRETARIO VARELA REZA OSCAR JAVIER

Primer Escrutador REYES RIVAS FRANCISCO JAVIER

Segundo Escrutador ACOSTA EZTRADA FELICITAS

Primer Suplente General ROMERO SANCHEZ RAFAEL

Segundo Suplente General VAQUERA AGUILAR MONICA

Tercer Suplente General ACOSTA ROBLES ROGELIO

y actuaron:

AVILA MORENO CINTHIA SECRETARIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2094 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE REYES CABRERA MARIA CANDELARIA

SECRETARIO CALDERA SILVA LUIS OCTAVIO

Primer Escrutador RODRIGUEZ MENDEZ OTILIA

Segundo Escrutador CHAIREZ VALDEZ CARLOS GENARO

Primer Suplente General XX VAZQUEZ MARGARITA

Segundo Suplente General BURCIAGA CONTRERAS FRANCISCO

Tercer Suplente General VEDROY ROBLES ALFREDO

y actuaron:

SECRETARIO: ORTA LOZOYA CONSUELO IVONE

PRIMER ESCRUTADOR: FRANCO MORENO SANTOS JAVIER

SEGUNDO ESCRUTADOR: GOMEZ BUSTAMANTES JOSE LUIS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2096 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ROCHA DUARTE BRAYAN RICARDO

SECRETARIO SEPULVEDA GAMBOA ARMANDO

Primer Escrutador RODRIGUEZ RAMOS AARON

Segundo Escrutador SANCHEZ BUGARINI JAIME
Primer Suplente General VARGAS PRIETO EMILIA
Segundo Suplente General ALVARADO GARCIA CHRISTIAN
Tercer Suplente General BARRON LEMUS SUSANA

y actuaron:

LINAREZ MUÑOZ MARIA SECRETARIO

SANCHEZ BUGARINI JAIME 1ER ESCRUTADOR

RAMOS CARQUES THELMA 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2097 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ROMERO CHICO JOSE MANUEL
SECRETARIO TORRES HIPOLITO BRENDA MAGALY
Primer Escrutador RANGEL GONZALEZ OMAR
Segundo Escrutador RODRIGUEZ HOLGUIN LUCIA JANETH
Primer Suplente General RAMOS VILLA MA CRUZ
Segundo Suplente General RIOS PEREZ BLANCA ELVIRA
Tercer Suplente General RODRIGUEZ MANRIQUEZ MANUEL ASCENCION

y actuaron:

RODRIGUEZ HOLGUIN JANETH 1ER ESCRUTADOR

TORRES PEREZ GUADALUPE 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2099 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ROCHA ALONSO JESUS FERNANDO

SECRETARIO BUENO GARCIA MARIA ANTONIETA

Primer Escrutador ROJAS GARCIA JUAN ANGEL

Segundo Escrutador SALCIDO FERRER GUSTAVO ANTONIO

Primer Suplente General RAMIREZ SANTIAGO DIEGO

Segundo Suplente General SANTOS SALDAÑA LUCINA

Tercer Suplente General REYES MALPICA ROMAN

y actuaron:

SECRETARIO GARCIA VELOZ JESSICA

PRIMER ESCRUTADOR SALCIDO FERRER GUSTAVO

SEGUNDO ESCRUTADOR SANTOS SALDAÑA JUANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2101 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CAMPOS CRUZ CRISTIAN EMILIO

SECRETARIO DIAZ ALCOCER MAYBELLINE GUADALUPE

Primer Escrutador ARELLANODOMINGUEZ NORMA ALICIA

Segundo Escrutador ROMERO HOLGUIN BERNARDA AZUCENA

Primer Suplente General TERUEL RAMIREZ RICARDO

Segundo Suplente General RODRIGUEZ ROSALES MODESTA GABRIELA

Tercer Suplente General VASQUEZ ZAVALA OLGA

y actuaron:

SECRETARIO GAYTAN NIÑO BIANCA

SEGUNDO ESCRUTADOR PULIDO FLORES LIZETTE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2101 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	FABELA	AUDELO	ROSARIO JAEL
SECRETARIO	SANCHEZ	LOPEZ	LUZ OLIVIA
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	ROSALES	CLARA BELLA
Segundo Escrutador	ROMERO	HOLGUIN	CHRISTIAN LETICIA
Primer Suplente General	ELIAS	ALVARADO	FRANCISCO IVAN
Segundo Suplente General	SALAS	CASTRO	MARIA DE LOS ANGELES
Tercer Suplente General	VAZQUEZ	CHAVEZ	JUAN ANTONIO

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR GAMBOA CASTRO MARIA SOLEDAD

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2102 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AGUILAR	ALVAREZ	MARTHA ALICIA
SECRETARIO	RUIZ	RIVAS	PERLA IDALI
Primer Escrutador	VANEGAS	HERNANDEZ	DAVID GERARDO
Segundo Escrutador	BENITEZ	SOTO	PERLA DEL SOCORRO
Primer Suplente General	CABRAL	ANGUIANOMARIA	ALICIA
Segundo Suplente General	ALVIDREZ	MARTINEZ	ALFREDO
Tercer Suplente General	CARDENASROMERO	CESAR	OMAR

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR CABRAL ANGUIANO MARIA ALICIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2102 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMOS	MARQUEZ	YESENIA
SECRETARIO	SANCHEZ	CAUDILLO	JUAN CARLOS
Primer Escrutador	AGUIRRE	SALAZAR	JAIRA CASÁNDRA
Segundo Escrutador	ALVARADO	RUBIO	RAMONA ELENA
Primer Suplente General	CALVILLO	HERRERA	CLAUDIA CRISTINA
Segundo Suplente General	CAMPOS	BARRERA	MARIA CRUZ
Tercer Suplente General	CAMPUZANO	SUBIAS	MARIA VICTORIA

y actuaron:

S.- HUITRÓN ROSAS LUIS EDGAR

E1 ALVARADO RUBIO RAMONA ELENA

E2 CARDENAS ROMERO CESAR OMAR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2103 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RANGEL	CORONA	ERICK DANIEL
SECRETARIO	FAVELA	GUTIERREZ	JUAN PABLO
Primer Escrutador	ROCHA	MOLINA	MARIA ISABEL
Segundo Escrutador	FUENTES	RAMIREZ	ELVIA
Primer Suplente General	SEPAHUA	GONZALEZ	GEORGINA
Segundo Suplente General	BALTAZAR	REYES	SUSANA
Tercer Suplente General	CORONA	DELGADO	VELIA

y actuaron:

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2103 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RÓDRIGUEZ	MEJIA	NIDIA ISABEL
SECRETARIO	ESCARCEGA	MODESTO	LUIS DAVID
Primer Escrutador	BALDERAS HERNANDEZ	MARIBEL	
Segundo Escrutador	DOMINGUEZ	HERNANDEZ	JOSE SOCORRO
Primer Suplente General	CARDIEL	MOLINA	HECTOR JESUS
Segundo Suplente General	BALTAZAR SALCEDO	LUZ NALLELY	
Tercer Suplente General	FIGUEROA	PADILLA	JOSE GUADALUPE

y actuaron:

SECRETARIO BALDERAS HERNANDEZ ARIBEL
PRIMER ESCRUTADOR DOMINGUEZ HERNANDEZ SOCORRO
SEGUNDO ESCRUTADOR CARDIEL MOLINA JESUS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2105 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	XX	DELGADO	JESUS MANUEL
SECRETARIO	BUSTOS	MORENO	FELIPE NERY
Primer Escrutador	VAZQUEZ	GOMEZ	HECTOR
Segundo Escrutador	XX	PAYAN	CRUZ
Primer Suplente General	AVILA	RIVERA	JESUS ADRIAN
Segundo Suplente General	XX	RENERIA	GREGORIO
Tercer Suplente General	ROMERO	RODRIGUEZ	MARIO

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR AVILA RIVERA JESUS ADRIAN

SEGUNDO ESCRUTADOR RENTERIA GREGORIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2105 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALVIDREZ	IBARRA	FRANCISCO BENJAMIN
SECRETARIO	CARBALLOESPINOSA	LIMBERG	
Primer Escrutador	XX	DELGADO	CARLOS ENRIQUE
Segundo Escrutador	CAMPA	IBARRA	LUIS RODRIGO
Primer Suplente General	XX	RAMOS	MARIBEL
Segundo Suplente General	CAMPA	SORIA	JUANA
Tercer Suplente General	RAMOS	SANDOVAL	DANIEL

y actuaron:

PRESIDENTE BERMEO C. ALFREDO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2107 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CHAVEZ	OZAETA	LETICIA IVETTE
SECRETARIO	ARAGON	OLVERA	EMMA KAREN
Primer Escrutador	FALCON	BRAVO	FELIPE DE JESUS
Segundo Escrutador	ROBLES	MORENO	REINA IVONNE
Primer Suplente General	SIFUENTES GONZALEZ	YAHAIRA NOEMI	
Segundo Suplente General	VALENZUELA	PACHECO	SANDRA YOLANDA
Tercer Suplente General	CRUZ	LUIS	VENANCIO

y actuaron:

SECRETARIO ARAGON OLVERA EMMA KAREN

PRIMER ESCRUTADOR ROBLES MORENO REINA IVONNE

SEGUNDO ESCRUTADOR CRUZ LUIS VENANCIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2108 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	VAZQUEZ	EDGAR
SECRETARIO	VAZQUEZ	FAVELA	MA. GUADALUPE
Primer Escrutador	BAUTISTA	RAMIREZ	ILSE ALEJANDRA
Segundo Escrutador	ALMARAZ	MARTÍNEZ	ISMAEL MARTÍN
Primer Suplente General	SOSA	ONTIVEROS	TOMAS
Segundo Suplente General XX	RUELAS	GUADALUPE	
Tercer Suplente General	XX	SOTO	HECTOR MANUEL

y actuaron:

PRESIDENTE ALVARADO MARIA DE LA LUZ

PRIMER ESCRUTADOR HERNANDEZ HUITRON MA GUADALUPE

SEGUNDO ESCRUTADOR RUELA GUADALUPE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2110 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SALAS	TORRES	RODOLFO JAVIER
SECRETARIO	SILVA	MACIAS	VERONICA
Primer Escrutador	XX	MEDINA	LUIS ARTURO
Segundo Escrutador	AGUILERA NAJERA	ERIK ADRIAN	
Primer Suplente General	RUELAS	HERNANDEZ	SANJUANA

Segundo Suplente General XX TINOCO JUAN
Tercer Suplente General SILVA HERNANDEZ JUAN DE DIOS

y actuaron:

PRESIDENTE BARRAZA LOZANO ROSA

SECRETARIO CARDENAS ARMEDARIS EFRAIN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2111 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ARGUELLES MARTINEZ EVELYN
SECRETARIO SAENZ ESQUIVEL GUADALUPE
Primer Escrutador CAMACHO MARIN JUANA LILIA
Segundo Escrutador CHAVEZ MONTELONGO RAUL
Primer Suplente General XX ALDERETE LUIS ADRIAN
Segundo Suplente General DOMINGUEZ OROPEZA MARIA ELENA
Tercer Suplente General CASTRO RODRIGUEZ JOSE MANUEL

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR CHAVEZ MONTELONGO RAUL

SEGUNDO ESCRUTADOR CASTRO RODRIGUEZ JOSE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2112 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CARDENAS MORENO MARICRUZ
SECRETARIO RAMIREZ QUINTANA JUAN CARLOS
Primer Escrutador SANCHEZ COLUNGA IMELDA IDALI
Segundo Escrutador XX PEREZ MARIA TRINIDAD

Primer Suplente General TINOCO AYALA ANA CLAUDIA

Segundo Suplente General CORONADO ONTIVEROS MARIA HORTENCIA

Tercer Suplente General XX PADILLA NORMA IRMA

y actuaron:

S1 SANCHEZ COLUNGA IMELDA IDALY

E1 GUERRERO VALDIVIA MIGUEL ANGEL

E2 CORONADO ONTIVEROS MARIA HORTENCIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2112 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE MUÑIZ FLORES MAYRA CAROLINA

SECRETARIO RODRIGUEZ MARTINEZ LUIS ALBERTO

Primer Escrutador MEDINA MARTINEZ ANGELICA

Segundo Escrutador ROMAN ALONSO JESUS

Primer Suplente General CAMPOS SALGADO ANAYELI

Segundo Suplente General VEGA ORTEGA MARTHA SILVIA

Tercer Suplente General CARDONA AGUILAR MAXIMINA

y actuaron:

S.- JIMENEZ LUCERO ISELDA GPE

E1.- GONZALEZ FERNANDEZ CAROLINA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2113 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ROQUE DAVILA OMAR BERNARDO

SECRETARIO VALENZUELA HERNANDEZ JESUS ARMANDO

Primer Escrutador RODRIGUEZ PEREZ CHRISTIAN JULIANA

Segundo Escrutador XX PIÑERA GILBERTO RAMIRO

Primer Suplente General BURCIAGA CONTRERAS RICARDO

Segundo Suplente General XIMELLO FLORES CAROLINA

Tercer Suplente General ALVAREZ ALVARADO DAVID ALBERTO

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR BURCIAGA CONTRERAS RICARDO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2114 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE MIRAMONTES VILLALPANDO LUIS GERARDO

SECRETARIO DE LA CRUZ ALVARADO JUANA MARIA

Primer Escrutador BOBADILLA ENRIQUEZ DAISY ROCIO

Segundo Escrutador CHAVEZ VERDUGO DORA ELVIA

Primer Suplente General DELGADILLO LOPEZ BEATRIZ

Segundo Suplente General ALVIZO GOMEZ MARTINA

Tercer Suplente General CONTRERAS RIVERA FRANCISCA

y actuaron:

SECRETARIO GARCIA GONZALEZ BENITO

SEGUNDO ESCRUTADOR ORGADILLO LOPEZ BEATRIZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2114 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RODRIGUEZ MUNDO ANGEL EFRAIN

SECRETARIO DUEÑAS MUÑOZ NORA LETICIA

Primer Escrutador CHAVARRIA FLORES ROSA HILDA
Segundo Escrutador DE SANTIAGO CASTILLO MARIA MAGDALENA
Primer Suplente General DIAZ DIAZ SILVIA
Segundo Suplente General CARRILLO ALVARADO ABELINO
Tercer Suplente General RUIZ ROQUE GERMAN

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR DIAZ DIAZ SILVIA

SEGUNDO ESCRUTADOR ONTIVEROS JOSE LUIS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2115 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE VELAZQUEZ VAZQUEZ FABIAN DANIEL
SECRETARIO CAUDILLO MIRANDA EDUARDO
Primer Escrutador SANTOS MACIAS LUCILA
Segundo Escrutador VAZQUEZ MELENDEZ MARIA ROSA
Primer Suplente General VILLARREAL GOMEZ RANULFO
Segundo Suplente General REVELES FLORES CINDY GUADALUPE
Tercer Suplente General VALENZUELA CHAVEZ MARIA CRUZ

y actuaron:

PRESIDENTE HERNANDEZ ORTIZ OCTAVIO

SECRETARIO LARES ERIKA NOHEMI

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2116 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CARO CORPUS RAFAEL ANTONIO

SECRETARIO ZAMUDIO SOTELO NORMA GUADALUPE

Primer Escrutador RAMOS BRITO ANTONIO

Segundo Escrutador XX ESTRADA JOSE LUIS

Primer Suplente General BASURTO GARCIA MARGARITA

Segundo Suplente General ARMENDARIZ GONZALEZ CARLA

Tercer Suplente General BUSTAMANTE BARRAZA ADELA

y actuaron:

SECRETARIO LOPEZ PUGO EDUARDO

PRIMER ESCRUTADOR FIGUEROA REYES IDELFONSO

SEGUNDO ESCRUTADOR HERNANDEZ GRANADOS ELIXABETH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2117 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ARRIETA FERNANDEZ BERTHA ALICIA

SECRETARIO RAMIREZ HERNANDEZ ARTURO

Primer Escrutador SANCHEZ ARELLANO VICENTE

Segundo Escrutador ALMEDA HERNANDEZ LUCIA AGUSTINA

Primer Suplente General ARANDA JAQUEZ NUBIA EDITH

Segundo Suplente General AYALA GARCIA ADELA JANETH

Tercer Suplente General VILLA VARGAS VIRGINIA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR HERNANDEZ LUCIA

SEGUNDO ESCRUTADOR MONARREZ PEREZ MARCELA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2118 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	DOMINGUEZ	CYNTHIA PATRICIA
SECRETARIO	SANCHEZ	MARTINEZ GUSTAVO	
Primer Escrutador	SANCHEZ	MARTINEZ JUANA ARACELI	
Segundo Escrutador	SOLTERO	SIERRA	LUZ ESTHER
Primer Suplente General	REYES	DUEÑAS	JOSE LUIS
Segundo Suplente General	SORIANO	HERNANDEZ	JOSE ANGEL
Tercer Suplente General	VALDEZ	CASTAÑONTERESA	

y actuaron:

SECRETARIO CALZADA GONZALEZ CRISTIAN

SEGUNDO ESCRUTADOR ARELLANO SILVA SELENE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2119 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AVENDAÑO	CASTRO	FLORENTINO
SECRETARIO	RUIZ	RODRIGUEZ	FRANCISCO MANUEL
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	RUBIO	OSCAR
Segundo Escrutador	ZARATE	VAZQUEZ	FELIPE
Primer Suplente General	ROSALDO	ORTIZ	MARIA MAGDALENA
Segundo Suplente General	CARRILLO	AMAYA	MA DE LOS ANGELES
Tercer Suplente General	AMAYA	BALLESTEROS	MA. SOLEDAD

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR ORDUÑO CERVANTES REY

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2119 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VEGA	ORTEGA	CYNTHIA KARINA
SECRETARIO	GONZALEZ CUELLAR	PAULA ANGELICA	
Primer Escrutador	VELAZQUEZ	RODRIGUEZ	BLANCA ESTELA
Segundo Escrutador	RIVAS	FLORES	JANETH GUADALUPE
Primer Suplente General	ALVAREZ	COSIO	J TRINIDAD
Segundo Suplente General	VELEZ	RAMIREZ	ISIDRA
Tercer Suplente General	RIVAS	LOMAS	JOSE FRANCISCO

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR CHAVARRIA PRIETO LUIS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2120 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TORRES	JIMENEZ	ROSA ELENA
SECRETARIO	SANCHEZ	SANCHEZ	ANA AGUSTINA
Primer Escrutador	ALVAREZ	CONTRERAS	YESENIA
Segundo Escrutador	RAMIREZ	HOLGUIN	RUBI KARINA
Primer Suplente General	ALVAREZ	REYES	MELIDA
Segundo Suplente General	DERAS	MIJARES	LUIS ERNESTO
Tercer Suplente General	CHONTAL	HIPOLITO	LIDIA

y actuaron:

SECRETARIO MARTINEZ GARDEO JAVIER

PRIMER ESCRUTADOR DIEGO JUAREZ LUIS CARLOS

SEGUNDO ESCRUTADOR ALVAREZ REYES MELDA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2120 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	DIAZ	MONTEJO	EDDUAR RANYITH
SECRETARIO	XX	LOPEZ	KARINA
Primer Escrutador	BAUTISTA	JIMENEZ	MARIA ESTHER
Segundo Escrutador	RODRIGUEZ	VAZQUEZ	ALICIA CRISTINA
Primer Suplente General	CASTILLO	ROSALES	NOLBERTO
Segundo Suplente General	RESENDIZ	SOTO	CLAUDIA JANNET
Tercer Suplente General	QUIÑONES	MEDRANO	JUANA

y actuaron:

SECRETARIO GUERRERO MACHADO NOE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2120 C4 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIVAS	FLORES	CARLOS IVAN
SECRETARIO	XX	ZUBIA	MARIA LORENZA
Primer Escrutador	SANTOS	CRUZ	MARIA DE LOURDES
Segundo Escrutador	VALLES	MARIN	ERIKA ALEJANDRA
Primer Suplente General	CRUZ	ARIAS	IMELDA
Segundo Suplente General	ANAYA	VELAZQUEZ	EDUARDO IVAN
Tercer Suplente General	ROJAS	MONARREZ	JORGE ANTONIO

y actuaron:

PRESIDENTE MARTINEZ GARCIA ORELIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2120 C5 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RIVAS MARTINEZ LUIS ENRIQUE
SECRETARIO ACOSTA GUTIERREZ LORENZO
Primer Escrutador QUINTANA VELETA ROSA ANGELA
Segundo Escrutador VILLALOBOS ALONSO ESMERALDA
Primer Suplente General CUEVAS MONTOYA ADRIAN
Segundo Suplente General BARRERA GALLEGOS MA ESTELA
Tercer Suplente General VAZQUEZ CALZADA NORMA PATRICIA

y actuaron:

SECRETARIO LOZANO PEÑA RENE TRINIDAD

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2120 C6 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ROSALES RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
SECRETARIO AGUILAR LOPEZ DIEGO ISIDRO
Primer Escrutador RAMIREZ CERVANTES PETRA
Segundo Escrutador ALCANTARA RUIZ MONICA ELIZABETH
Primer Suplente General DE LA CRUZ ROLDAN JOSE GUADALUPE
Segundo Suplente General CENTENO GARCIA ALEJANDRO
Tercer Suplente General CRUZ MATEO MARIBEL

y actuaron:

PRESIDENTE ILEGIBLE

SECRETARIO GUERRERO LOPEZ JOSE CRUZ

PRIMER ESCRUTADOR JERONIMO SANTIAGO JONNY

SEGUNDO ESCRUTADOR DOMINGUEZ HOLGUIN BRENDA CAROLINA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2121 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	XX	GOMEZ	JAVIER
SECRETARIO	ALCANTARMORENO	DAVID	ARMANDO
Primer Escrutador	QUIÑONES PEREZ	ANA	LUISA
Segundo Escrutador	ALEMAN	ALEMAN	TOMAS
Primer Suplente General	ANGUIANODELGADO	SANDRA	LUZ
Segundo Suplente General	TOVAR	MONTAÑEZ	FLORENCIO
Tercer Suplente General	REGALADO	MONTENEGRO	BERNARDINA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR ILEGIBLE

SEGUNDO ESCRUTADOR ILEGIBLE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2122 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TOCA	RODRIGUEZ	NANCY MIREYA
SECRETARIO	ACOSTA	MARTINEZ VICTOOR	EMMANUEL
Primer Escrutador	VELAZQUEZ	HERNANDEZ	ALAN ALBERTO
Segundo Escrutador	SIMENTAL CONTRERAS	ANGEL	GABRIEL
Primer Suplente General	RAMIREZ	ARIAS	ALICIA
Segundo Suplente General	ROBLES	ALCALA	EZEQUIEL
Tercer Suplente General	RAMIREZ	ARIAS	RITA GUADALUPE

y actuaron:

SECRETARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ ALAN ALBERTO

PRIMER ESCRUTADOR ROBLES ALCALAEZQUIEL

SEGUNDO ESCRUTADOR RAMIRES ARIAS REITA GUADALUPE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2123 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CEJA	HUERTA	JOAB ASIEL
SECRETARIO	CASTAÑEDA	MURGUIA	NANCY ELIZABETH
Primer Escrutador	SANCHEZ	CABRERA	CARLOS DIDIER
Segundo Escrutador	CALDERONPEREA	REBECA	
Primer Suplente General	CONTRERAS	RODRIGUEZ	JUANA
Segundo Suplente General	VILLANUEVA	TINAJERO	JUAN CARLOS
Tercer Suplente General	CORONADO	CASTAÑEDA	JESUS

y actuaron:

E1 CONTRERAS RODRIGUEZ JUANA

E2 SANCHES CABRERA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2124 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	HERNANDEZ	HERNANDEZ	BERTHA ALICIA
SECRETARIO	REYES	FRANCO	ALEJANDRO
Primer Escrutador	RIVAS	TRUJILLO	MAGDA LETICIA
Segundo Escrutador	DE SANTIAGO	NAVARRETE	FERNANDO
Primer Suplente General	HUERTA	ESTRADA	ANA MARIA
Segundo Suplente General	GALAVIS	ACOSTA	BRYAN ALEJANDRO
Tercer Suplente General	SAENZ	GARCIA	LUIS

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR JIMENEZ PEREZ SAUL

SEGUNDO ESCRUTADOR MONTES APOLINAR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2126 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VILLEZCASCODINA	MARINA	
SECRETARIO	XX	AVILA	SOCORRO
Primer Escrutador	ALMANZA RAMIREZ	LUIS OMAR	
Segundo Escrutador	BURCIAGA PEREZ	MAGDALENA	
Primer Suplente General	ZAVALA	NUÑEZ	RITO
Segundo Suplente General	CARRASCOPEÑA	VICENTE JAVIER	
Tercer Suplente General	CONTRERAS	LOZANO	RAYMUNDO

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR ALMANZA RAMIREZ LUIS OMAR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2127 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SOLANO	LOPEZ	MARTIN HORACIO
SECRETARIO	ARRELLIN	ENRIQUEZ	JUAN FCO
Primer Escrutador	CADENA	RAMOS	OMAR
Segundo Escrutador	ALVAREZ	ROBLES	MANUELA
Primer Suplente General	VICUÑA	ZAMARRON	PATRICIA
Segundo Suplente General	AGUILERA	MORENO	JOSE EFREN
Tercer Suplente General	ZARZOZA	SOTO	MIGUEL

y actuaron:

PRESIDENTE MONTENGRO SASHA

SECRETARIO REYES LIZETTE

PRIMER ESCRUTADOR V. PATRICA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2128 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RODRIGUEZ PONCE HECTOR ANTONIO

SECRETARIO CASTRUITA ISASSI GABRIELA

Primer Escrutador XX MURILLO HERLINDA

Segundo Escrutador ZAVALA GONZALEZARACELI

Primer Suplente General VAZQUEZ HERRERA MONSERRAT

Segundo Suplente General AGUIRRE ESPINOZA JUANITA

Tercer Suplente General ESPINOZA MONTES FRANCISCA

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR AGUIRRE ESPINOZA JUAN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2129 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE TORRES LUNA VICTORIA MARINA

SECRETARIO XX MELENDEZCLARA AURORA

Primer Escrutador XX ESCALERA ISRAEL

Segundo Escrutador VARGAS HERNANDEZ LILIA CANDELARIA

Primer Suplente General REYES PADILLA FRANCISCO RAMON

Segundo Suplente General XX MENDEZ JOSE ANTONIO

Tercer Suplente General RENTERIA SARIÑANA ISIDRA

y actuaron:

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2130 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	JIMENEZ	MIGUEL
SECRETARIO	RAMIREZ	OLIVARES	FRANCISCA GUADALUPE
Primer Escrutador	CHAVEZ	GARCIA	PABLO
Segundo Escrutador	REYES	HERNANDEZ	ANA CRISTINA
Primer Suplente General	VITAL	RANGEL	FIDELINA
Segundo Suplente General	CHAIRES	ROMERO	ROBERTO
Tercer Suplente General	FACIO	GARCIA	KARLA IVONNE

y actuaron:

E2.- LOPEZ ROBLERO SANDRA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2130 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROJAS	CRUZ	LUIS DE JESUS
SECRETARIO	APARICIO	JIMENEZ	MARCELA GUADALUPE
Primer Escrutador	ESCALERA	ARREGUIN	MA DEL SOCORRO
Segundo Escrutador	FACIO	GARCIA	MARIA TERESA
Primer Suplente General	AVILA	TORRES	JOSE PEDRO

Segundo Suplente General CRUZ AGUIRRE FRANCISCA

Tercer Suplente General FERNANDEZ CRUZ JACOBO

y actuaron:

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2131 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE TORRES MARTINEZ LINDA NIDIA
SECRETARIO ACOSTA ROSALES GABRIELA
Primer Escrutador REYES MARTINEZ CRUZ EVA
Segundo Escrutador TORRES CARRILLO ZULEMA BERENICE
Primer Suplente General ANTONIO GALLARDO MARIA DEL ROCIO
Segundo Suplente General ROCHA RENTERIA JUAN ANTONIO
Tercer Suplente General AGUILAR MARTINEZ FERNANDO

y actuaron:

PRESIDENTE GARCIA CHAVEZ KATIA ROCIO
SEGUNDO ESCRUTADOR GUTIERREZ VENEGAS JOSE MANUEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2132 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ROBLES SANCHEZ JESSICA LUCERO
SECRETARIO TORRES ROSALES RICARDO
Primer Escrutador VENZOR VILLA MIGUEL ANGEL
Segundo Escrutador REYES BERMUDEZ PEDRO
Primer Suplente General XX MORALES JOSEFINA

Segundo Suplente General AGUILAR ACEVEDO MANUEL

Tercer Suplente General CHAVEZ AGUIRRE ANA ALICIA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR DIAZ SANCHEZ JOSE MANUEL

SEGUNDO ESCRUTADOR DIAZ SANCHEZ LORENA JANETH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2133 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TELLEZ	GARCIA	JORGE ALAN
SECRETARIO	TERRAZAS PAZ	OSVALDO	
Primer Escrutador	CORTINEZ	MONTESINOS	THELMA
Segundo Escrutador	QUIROZ	RODRIGUEZ	JAVIER
Primer Suplente General	ANGEL	MURILLO	PERLA IVETTE
Segundo Suplente General	ANTUNEZ	CASTAÑEDA	ROSA DELIA
Tercer Suplente General	CIGARROA	MELENDEZ	JUAN ANTONIO

y actuaron:

SECRETARIO GARCIA ASTRENAS NORMA

PRIMER ESCRUTADOR SAUCEDO SALAZAR MANUELA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2134 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	CARBALLO	EDUARDO
SECRETARIO	RIVERA	MARTINEZ	FATIMA IVONNE
Primer Escrutador	TADEO	TORRES	MARTHA
Segundo Escrutador	RUTIAGA	RODRIGUEZ	HUGO ABEL

Primer Suplente General RODRIGUEZ RODRIGUEZ CONSUELO

Segundo Suplente General REYES MACIAS JOSE MANUEL

Tercer Suplente General AGUIRRE MIRAMONTES ESGARDO

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR JAQUEZ MUÑIZ PEDRO

SEGUNDO ESCRUTADOR BELMAN MIJAREZ REYNA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2134 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RAMOS VALERIO EMANUEL

SECRETARIO SOTO FLORES ARCADIO

Primer Escrutador ALMANZA PIÑA CLAUDIA ESTHER

Segundo Escrutador RAMIREZ QUIÑONES JUANA INES

Primer Suplente General ANAYA CANO GLORIA HILDA

Segundo Suplente General SANCHEZ MARTINEZ MARTHA

Tercer Suplente General ARELLANOGONZALEZ JUAN JOSE

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR MASCORRO SOSA BRENDA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2135 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RAMOS MEDINA AARON ISAI

SECRETARIO SEGURA DAVILA YUDITH LILIANA

Primer Escrutador DOMINGUEZ ORTEGA EDGAR

Segundo Escrutador ESCOBAR SANTANA CINTHYA DANIELA

Primer Suplente General CASTAÑONSARABIA RICARDO DANIEL

Segundo Suplente General DOMINGUEZ ACOSTA MARIA ELENA

Tercer Suplente General CRUZ LECHUGA MANUEL

y actuaron:

SECRETARIO LOYA HOLGUIN JOEL

PRIMER ESCRUTADOR MITRE MONTES JOSE ROBERTO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2137 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE BURCIAGA RAMIREZ MIRNA GUADALUPE

SECRETARIO RUBIO AVILA ARACELI

Primer Escrutador GARCIA NUÑEZ DOLORES

Segundo Escrutador GARCIA BALDERAS EDGAR ANDRES

Primer Suplente General GASPAR SALAS NORMA JANETH

Segundo Suplente General CHAVEZ IBARRA MARCOS EDUARDO

Tercer Suplente General FLORES MORENO MARIA ELENA

y actuaron:

PRESIDENTE PADILLA PEREZ SAUL PRIMER ESCRUTADOR LARA ERSTRADA LARIS

SEGWUNDO ESCRUTADOR MIRANDA MIRANDA BRENDA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2140 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SANTILLANA FORTSON PORFIRIO

SECRETARIO XX GARCIA RIOS BRENDA EDITH

Primer Escrutador ACOSTA RODRIGUEZ SANDRA VERONICA

Segundo Escrutador CRUZ RIVERA GERARDO ALBERTO

Primer Suplente General TORRES PEÑA ERIKA

Segundo Suplente General RIVAS CARDONA PATRICIA ARACELI

Tercer Suplente General ALVAREZ ALDAY JUAN

y actuaron:

PRESIDENTE MAYORGA FERNANDEZ ANA MARIA

PRIMER ESCRUTADOR RIVAS CARDONA PATRICIA

SEGUNDO ESCRUTADOR CASTAÑEDA JUAREZ EMILIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2142 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE QUIÑONES CALDERONJUAN MANUEL

SECRETARIO RAMIREZ HERNANDEZ LEOBARDO

Primer Escrutador SALVADORDE JESUS JUAN

Segundo Escrutador TORRES MUÑOZ LUZ MARIA

Primer Suplente General REGALADO SILVA SANTIAGO

Segundo Suplente General VALLEJO LOZOYA GENARO

Tercer Suplente General ARENAS FLORES LUCIA

y actuaron:

SECRETARIO TEJEDA QUIÑONEZ JOSEFINA

PRIMER ESCRUTADOR ARGUELLO SANCHEZ JUANA

SEGUNDO ESCRUTADOR AMADOR ROCIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2144 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROLDAN	VIRAMONTES	JAIME
SECRETARIO	AVALOS	GARCIA	VALERIA ALEJANDRA
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	CARBAJAL LUIS CARLOS	
Segundo Escrutador	RUIZ	ARROYO	EVANGELINA
Primer Suplente General	REYES	ESCOBEDO SAN JUANA	
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	JOSEFINA IVONNE
Tercer Suplente General	VIRAMONTES	RUIZ	RICARDO

y actuaron:

PRESIDENTE FLORES CASADO JUAN

PRIMER ESCRUTADOR BUSTOS ESQUIVEL CLAUDIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2145 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALMANZAN	MACIAS	MARTHA ELENA
SECRETARIO	REYES	URIBE	OSCAR DANIEL
Primer Escrutador	ZUBIA	RUIZ	MARIA ELENA
Segundo Escrutador	TERRAZAS MARQUEZ	ZULEMA	
Primer Suplente General	YESCAS	PEREZ	SAMUEL
Segundo Suplente General	RUBIO	XX	J CRUZ
Tercer Suplente General	AMAYA	BANDERASARNOLDO	

y actuaron:

PRESIDENTE GUZMAN ALMAZAN LAURA

SECRETARIO ILEGIBLE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2148 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALANIZ	ZAMARRON	JESUS
SECRETARIO	ALANIZ	ZAMARRON	ANGEL
Primer Escrutador	QUEZADA	REYES	MARIA ESTHER
Segundo Escrutador	CARRASCOCHAVEZ	JESUS	
Primer Suplente General	VARGAS	MURILLO	GUADALUPE
Segundo Suplente General XX	VALERIO	MARIA ELENA	
Tercer Suplente General	AGUILAR	VARGAAS	CARLOS ENRIQUE

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR ILEGIBLE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2149 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SILVA	LOERA	MIGUEL ANGEL
SECRETARIO	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	VANESSA ITZEL
Primer Escrutador	TREVIZO	YEPES	OMAR ADRIAN
Segundo Escrutador	ALDAMA	TORRES	EDGAR ADALBERTO
Primer Suplente General	ANTILLON	TENA	JULIA
Segundo Suplente General SOTO	ALVARADO	RICARDO	
Tercer Suplente General	TALAMANTES	CHAVEZ	PASCUAL

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR RODRIGUEZ PEREZ MIGUEL ANGEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2149 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BALDERAS BARRON	JONATHAN JAVIER	
SECRETARIO	SILVA	DURAN	BRENDA AIMEE
Primer Escrutador	VILLAFÑA	GARCIA	ANGEL ERNESTO
Segundo Escrutador	VALENZUELA	SAAVEDRA	HECTOR MANUEL
Primer Suplente General	CALDERON	HERNANDEZ	SANDRA
Segundo Suplente General	CALDERON	RODRIGUEZ	JOSE RAMON
Tercer Suplente General	ARTALEJO	ORTIZ	HORTENCIA

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR FRAGOZA CASTILLO (ILEGIBLE)

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2150 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BENITEZ	ZAVALA	JESUS ADRIAN	
SECRETARIO	SILVA	MENDOZA	CIPRIANO DE LA CRUZ	
Primer Escrutador	ACOSTA	SALAZAR	SANDRA	
Segundo Escrutador	CABRAL	AVENA	JOSE ALFREDO	
Primer Suplente General	QUIROZ	PEREZ	JAIME	
Segundo Suplente General	ALVARADO	DE LA ROSA	MANUEL	
Tercer Suplente General	AVALOS	GARCIA	ERICKA MARIA	

y actuaron:

PRESIDENTE LOPEZ VENGAS MAYRA RAQUEL

SECRETARIO MEZA SAENZ ESTHER

PRMER ESCRUTADOR CORRAL DE LA ROSA ERICK

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2152 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VALADEZ	PALACIOS	CESAR
SECRETARIO	CHAVEZ	QUIÑONES	EFREN EDUARDO
Primer Escrutador	VALERIO	GALLEGOS	EDGAR ETHEL
Segundo Escrutador	ANCHONDO	MOLINA	ANTONIO
Primer Suplente General	CANO	ROSALES	ANA OLIVIA
Segundo Suplente General	SEGUNDO	RUIZ	JESUS
Tercer Suplente General	VALDEZ	CARRILLO	DIANA LILIA

y actuaron:

PRESIDENTE CUPIDO MADRIGAL (ILEGIBLE)

PRIMER ESCRUTADOR MEDINA RODRIGUEZ (ILEGIBLE)

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2152 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ARIAS	GARCIA	EVELIA
SECRETARIO	SOTO	CRUZ	MIGUEL ALBERTO
Primer Escrutador	AGUILAR	GONZALEZ	ANGELICA
Segundo Escrutador	CADENA	CABRALES	DIANA
Primer Suplente General	CHAIRES	SOLIS	MARIA FELIX
Segundo Suplente General	TERRAZAS	MARQUEZ	MARTIN
Tercer Suplente General	ACUÑA	RIOS	DANIEL

y actuaron:

SECRETARIO MARTINEZ GARCIA DIANA

PRIMER ESCRUTADOR GONZALEZ AGUILAR ANGELICA

SEGUNDO ESCRUTADOR LUCERO PORTILLO EMMA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2153 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	MARQUEZ	JUAN JOSE
SECRETARIO	RODRIGUEZ	SANTILLANES	CESAR EDUARDO
Primer Escrutador	ALANIS	MAGDALENO	HECTOR
Segundo Escrutador	BACA	SOLARES	MARIA ANTONIA
Primer Suplente General	CAMACHO	SERRANO	PEDRO
Segundo Suplente General	RAMIREZ	OLVERA	ANDRES
Tercer Suplente General	ZAPATA	ZORIANO	CELIA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR DELGADO MEDINA ALONSO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2153 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SALGADO	MENDEZ	LETICIA
SECRETARIO	RUIZ	AMAYA	BRAYAN ARTURO
Primer Escrutador	ALVARADO	GARCIA	CLAUDIA GRACIELA
Segundo Escrutador	CALDERONCASTAÑEDA	GUILLERMO	
Primer Suplente General	BAIZABAL	PEREZ	IVETTE CAROLINA
Segundo Suplente General	VALDEZ	ALVAREZ	DOLORES
Tercer Suplente General	CARDONA	CANO	DANIEL

y actuaron:

primer escrutador: herrera ibaños ivan antonio segundo escrutador:ramirez olvera andres

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2154 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAYAS	FLORES	PALOMA ITZEL
SECRETARIO	CATALAN	SANCHEZ	JESUS ALEJANDRO
Primer Escrutador	BAYLON	DAVILA	MA DEL SOCORRO
Segundo Escrutador	TORRES	CARLOS	LUIS ANGEL
Primer Suplente General	ESTRADA	GOMEZ	SAMUEL
Segundo Suplente General	ANGELES	MARES	JUDITH GABRIELA
Tercer Suplente General	BARRANDEY	OLIVAS	PATRICIA

y actuaron:

NO ES LEGIBLE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2155 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ANTILLON REYES	JESSICA SELENE	
SECRETARIO	AMAYA	COVARRUBIAS	OMAR
Primer Escrutador	REYES	MUÑOZ	JOSE IVAN
Segundo Escrutador	SOSA	MIGUEL	ANITA
Primer Suplente General	ALVAREZ	CHAVEZ	JACINTO
Segundo Suplente General	VALDEZ	CHAVARRIA	BERTHA ALICIA
Tercer Suplente General	RAMOS	RIVERA	AGUSTINA

y actuaron:

PRESIDENTE GUTIERREZ CHAPARRO CLAUDIA

SECRETARIO ALVAREZ JACINTO

PRIMER ESCRUTADOR VASLDEZ BERTHA

SEGUNDO ESCRUTADOR RAMOS RIVERA AGUSTIN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2158 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ARELY
SECRETARIO	ALVARADO	URRIETA	LUIS ALEJANDRO
Primer Escrutador	RAMIREZ	ORTEGA	NANCY SOCORRO
Segundo Escrutador	XX	RAMIREZ RAMIREZ	ERIKA TERESA
Primer Suplente General	ALBA	GARCIA	GREGORIO
Segundo Suplente General	VALENZUELA	MILLAN	OMAR FAUSTINO
Tercer Suplente General	RAMIREZ	MORALES	EDITH

y actuaron:

S.- ALBA GARCIA GREGORIO

E1 DAVILA HERRERA HIRAM

E2 SANCHEZ GALVAN MANUELA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2159 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	GARCIA	CONNIE IVETTE
SECRETARIO	RODRIGUEZ	MIRANDA	ALICIA
Primer Escrutador	SUBIA	RUELAS	MARIA MONSERRATE
Segundo Escrutador	GARCIA	GONZALEZ LUCERO	GUADALUPE
Primer Suplente General	ALEJOS	RAMOS	MIGUEL
Segundo Suplente General	ESCALANTE	GARCIA	MONSERRAT

Tercer Suplente General GAYTAN MONTES JOSE MANUEL

y actuaron:

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2159 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	RODRIGUEZ	GRECIA FERNANDA
SECRETARIO	REYES	AVITIA	CLAUDIA JUDITH
Primer Escrutador	ALMEIDA	JAQUEZ	JESSICA ALEJANDRA
Segundo Escrutador	XX	ARCE ARCE	GUSTAVO SAUL
Primer Suplente General	CAMPOS	GARCIA	CARLOS ALBERTO
Segundo Suplente General	FERRERO	HERNANDEZ	MANUEL
Tercer Suplente General	GARCIA	ESPARZA	EDGAR

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: ALEJAS RAMOS MIGUEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2161 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUEZADA	SALAS	ROSALINDA
SECRETARIO	SOTO	TOCA	RAYMUNDO
Primer Escrutador	AGUILAR	LARREA	CLAUDIA BERENICE
Segundo Escrutador	CALDERONSEGOVIA	ADRIAN	
Primer Suplente General	QUINTANA GARCIA	BERTHA ALICIA	
Segundo Suplente General	XX	MORENO	JORGE ISMAEL

Tercer Suplente General CALDERONSEGOVIA ALEJANDRO

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: ACOSTA ALAMILLO RAUL

SEGUNDO ESCRUTADOR: GUTIERREZ ENRIQUE MARIA AGUSTINA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2163 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIVAS	DE LOS SANTOS	J. PAZ
SECRETARIO	ALVARADO	SALAZAR	ENRIQUE
Primer Escrutador	CERDA	ESPARZA	GABRIELA
Segundo Escrutador	XX	CAMPA	MANUELA ADRIANA
Primer Suplente General	XX	XX	LUIS RUBEN REFUGIO
Segundo Suplente General	ESPARZA	ALVARADO	OLGA
Tercer Suplente General	QUINTANAR	HERNANDEZ	BENITO

y actuaron:

PRESIDENTE: FLORES GALARZA JUDITH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2167 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AYALA	CHAVEZ	CESAR ALEJANDRO
SECRETARIO	VALDEZ	SANTANA	CARLOS HUMBERTO
Primer Escrutador	AVALOS	VAZQUEZ	JORGE ALFREDO
Segundo Escrutador	ARELLANO PONCE	ANA LILIA	
Primer Suplente General	REYNOSO	AMPARAN	JOSE MARIO
Segundo Suplente General	VILLALOBOS	HERRERA	MARIA GUADALUPE

Tercer Suplente General ACOSTA JIMENEZ JESUS MANUEL

y actuaron:

SECRETARIO: AVALOS VAZQUEZ JORGE ALFREDO

PRIMER ESCRUTADOR: CORRAL ALANIZ LORENZO ANTONIO

2DO ESCRUTADOR: MORENO GOMEZ ESMERALDA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2167 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SANCHEZ CARDENASBLANCA ALICIA
SECRETARIO AGUIRRE LUNA ALFONSO
Primer Escrutador ARCINIEGA CASTRO VERONICA IMELDA
Segundo Escrutador XX SANCHEZ DAVID
Primer Suplente General SAENZ ORTEGA LUCYLA
Segundo Suplente General XX GARCIA MARIA ESTHER
Tercer Suplente General ARREOLA MOLINA JESUS MANUEL

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: GARAY RIOS DIANA ELIZABETH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2171 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CASAS LUNA ROBERTO ISRAEL
SECRETARIO ZAPATA CRUZ OSCAR RICARDO
Primer Escrutador URQUIZA JIMENEZ JORGE HUMBERTO
Segundo Escrutador XX SANCHEZ MARTIN
Primer Suplente General FIGUEROA MALDONADO EDGAR

Segundo Suplente General SALAZAR SAUCEDO MA. TERESA

Tercer Suplente General CIGARROA GUERRERORITA

y actuaron:

PRESIDENTE MORALES SANCHEZ JERSEN

SECRETARIO GLORIA MEZA BERENICE

SEGUNDO ESCRUTADOR ILEGIBLE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2171 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	DOMINGUEZ	MARQUEZ ALEJANDRO	
SECRETARIO	CABRALES SOTO	JOSE GUADALUPE	
Primer Escrutador	RESENDIZ RODRIGUEZ	PERLA JAZMIN	
Segundo Escrutador	ARRIETA MAZARIEGO	MARIA DEL CARMEN JUANA	
Primer Suplente General	RICARIO RIVERA	JESSICA	
Segundo Suplente General	CASAS LUNA	DANIEL	
Tercer Suplente General	BRIONES VILLAGRANA	JUANA	

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR NEVAREZ GONZALEZ ACOSTA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2172 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BARRON JUAREZ	YANET	
SECRETARIO	ANGEL MORALES	JESUS MANUEL	
Primer Escrutador	ZUÑIGA REYES	JULIAN	
Segundo Escrutador	BARRIENTOS	LUNA ANA LILIA	

Primer Suplente General BORJA ORTIZ CRISTINA

Segundo Suplente General VELAZQUEZ RAMIREZ MARIA CRUZ

Tercer Suplente General RODRIGUEZ CHAVEZ MARIA CRISTINA

y actuaron:

PRESIDENTE GAMBOA CONTRERAS CLAUDIA

SECRETARIO ANGEL MORALES JESUS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2172 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE BORREGO SAUCEDA HIDALY

SECRETARIO RODRIGUEZ QUEZADA DANIELA

Primer Escrutador AGUERO BADILLO JORGE ADOLFO

Segundo Escrutador BECERRA DELGADO HUMBERTO

Primer Suplente General SALAS SALAS MARVEYA

Segundo Suplente General XX LOPEZ JESUS MANUEL

Tercer Suplente General RAMIREZ HERNANDEZ ATANACIO

y actuaron:

PRESIDENTE ESCALANTEGAZGA XITLALI

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2172 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SANTOS ORTEGA KAREN JAZMIN

SECRETARIO VALENCIA CASTRO RAMONA

Primer Escrutador ANCHONDO CORONA ERIKA AIDE

Segundo Escrutador BLANCO GOMEZ BENERANDA

Primer Suplente General VALTIERRA HERNANDEZ JAQUELINE

Segundo Suplente General ANCHONDO ROJO JOSE SOCORRO

Tercer Suplente General BADILLO RANGEL MARIA DE JESUS

y actuaron:

SECRETARIO CUEVAS DIAZ ROSA ISELA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal correspondiera a la sección electoral respectiva, en la casilla 2174 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ROBLES CHAVARRIA LUCIA

SECRETARIO CASTILLO FLORES MARIA YOLANDA

Primer Escrutador RODRIGUEZ CHIHUAHUA IRENE

Segundo Escrutador RUBIO DOMINGUEZ ROSA ESTHER

Primer Suplente General ARREDONDO RAMIREZ RAUL ISMAEL

Segundo Suplente General CHAVEZ GALVAN MARIA GABRIELA

Tercer Suplente General XX RIOS MARIBEL

y actuaron:

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal correspondiera a la sección electoral respectiva, en la casilla 2182 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE TAPIA QUIROZ JORGE ARMANDO

SECRETARIO RAMOS VALENZUELA ALMA ILIANA

Primer Escrutador SALGADO CARREON IMELDA

Segundo Escrutador SANTELLANO DE LA CRUZ JAIME

Primer Suplente General SOLIS DIAZ ROSA LUZ

Segundo Suplente General VAZQUEZ OCHOA MONICO

Tercer Suplente General ALMEDA IRACHETA PEDRO ANTONIO

y actuaron:

presidente: anchondo luna manuela

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2184 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RUIZ	MARQUEZ	CESAR HERIBERTO
SECRETARIO	RAMIREZ	CASTAÑEDA	JOSE ISABEL
Primer Escrutador	RAMIREZ	RIOS	CRISTINA
Segundo Escrutador	ACOSTA	PALACIOS	ELVIRA
Primer Suplente General	ACOSTA	PATIÑO	DIANA PATRICIA
Segundo Suplente General	ANTILLON PEREZ		ORALIA
Tercer Suplente General	RANGEL	ORTIZ	LORENZO

y actuaron:

SECRETARIO: JAQUEZ RODRIGUEZ SOCORRO IER. ESCRUTADOR: LOPEZ IBARRA GUILLERMINA

2DO. ESCRUTADOR: ANTILLON PEREZ ORALIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2185 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TORRES	RAMIREZ	ROCIO
SECRETARIO	RODRIGUEZ	CELAYA	BEATRIZ ADRIANA
Primer Escrutador	ROMERO	UGALDE	CARLOS
Segundo Escrutador	BELTRAN	HUERTA	MARIA DEL REFUGIO
Primer Suplente General	RAMOS	FORTUNA	JUANA

Segundo Suplente General ROMERO HERRERA MAYRA NATALIA

Tercer Suplente General XX PEREZ MIGUEL ANGEL

y actuaron:

PRESIDENTE GUERECA LORENZO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2186 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE DE LA PAZ CASTILLO JORGE LUIS

SECRETARIO CHAVIRA SALOME LAURA IMELDA

Primer Escrutador SAUCEDO PEREZ JUANA

Segundo Escrutador ALVARADO CARRANZA MIRIAM BELEM

Primer Suplente General VILLAR DOMINGUEZ LORENA

Segundo Suplente General BAUTISTA MARQUEZ MARIA DE JESUS

Tercer Suplente General FAVILA AGUILAR ISIDRA

y actuaron:

SENGUNDO ESCRUTADRO: ALVARADO CARRANSA MIRIAM

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2188 C5 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE BALANDRAN VALDEZ LUIS ADRIAN

SECRETARIO CABRAL BURROLA EFRAIN

Primer Escrutador SALAZAR HERNANDEZ MARTHA ALICIA

Segundo Escrutador AYALA CARRILLO JUAN

Primer Suplente General DE LEON JIMENEZ MAYRA LUCERO

Segundo Suplente General XX SANDOVAL NORMA LETICIA

Tercer Suplente General ADAME RIOS ADOLFO

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR JIMENEZ HERNANDEZ ANTONIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2189 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANCHEZ	LOMELI	ADELAIDA
SECRETARIO	CADENA	MACIAS	NANCY GUADALUPE
Primer Escrutador	QUEZADA	SANCHEZ	THALIA YADIRA
Segundo Escrutador	REYES	RODRIGUEZ	JOSE FRANCISCO
Primer Suplente General	AGUIRRE	VILLANUEVA	EFRAIN
Segundo Suplente General	CONTRERAS	TRUJILLO	DIANA CECILIA
Tercer Suplente General	VILLA	RIVAS	MARIA DE JESUS

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR MONTEYANO JUANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2192 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AVILA	MARTINEZ	PEDRO ANTONIO
SECRETARIO	RIVERA	ESPARZA	RAQUEL
Primer Escrutador	ZAMARRON	VALENZUELA	JOSE CRUZ
Segundo Escrutador	CASTAÑEDA	TARIN	MARIA DEL CARMEN
Primer Suplente General	CANO	NAVOR	GLORIA
Segundo Suplente General	AGUIRRE	RIVAS	MARISOL
Tercer Suplente General	XX	CORRALEJO	RITO

y actuaron:

PRESIDENTE PEDRO ANTONIO MARTINEZ

SECRETARIO RAQUEL RIVERA ESPARZA

PRIMER ESCRUTADOR SUSANA GUEVARA CHAVEZ

SEGUNDO ESCRUTADOR ILEGIBLE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2195 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ACOSTA	SALAS	ROSALBA
SECRETARIO	ALVARADO	CRUZ	MARTINA
Primer Escrutador	SANTOS	SOTO	HAYDE VERONICA
Segundo Escrutador	ACOSTA	EHEVARRIA	MARIA ELENA
Primer Suplente General	BURCIAGA GUAJARDOERI DAVID		
Segundo Suplente General XX	ZAPATA	YOLANDA	
Tercer Suplente General	ROMERO	VEGA	GILBERTO

y actuaron:

PRESIDENTE MORENOGARCIA GUADALUPE JANETH

PRIMER ESCRUTADOR GONZALEZ CABRERA DAVID

SEGUNDO ESCRUTADOR DOMINGUEZ CRUZ LUCINDA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2195 C4 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	REYES	REYNA	URIEL UZIEL
SECRETARIO	AREVALO	MERAZ	PEDRO
Primer Escrutador	SOLTERO	SIERRA	ROSA MARGARITA

Segundo Escrutador BALLESTEROS MENDOZA SONIA LETICIA

Primer Suplente General CAÑIZALES MATA ADAN

Segundo Suplente General ARAÍZA MARTINEZ ANA DIANA

Tercer Suplente General RAMOS FABELA MARGARITA

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR CORDOVA CAPETILLO JOSE FABIAN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2195 C5 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE REYNA LOPEZ DIANA LUCERO

SECRETARIO ACOSTA RAMOS VISMAR EDGAR

Primer Escrutador SOTO RODELA ANA LILIA

Segundo Escrutador BERNAL SERRANO JAIRO

Primer Suplente General VAZQUEZ TORRES ISIDRO

Segundo Suplente General ARZAVALA LLANAS GUILLERMINA

Tercer Suplente General REYNA CRUZ GLORIA YANETH

y actuaron:

SECRETARIO GONZALEZ SUAREZ CESAR

PRIMER ESCRUTADOR MORALES GONZALEZ JESUS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2195 C6 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SALAZAR NAVA ISMAEL

SECRETARIO ARAGON VALDEZ MARIA DE LA LUZ

Primer Escrutador VELOZ SORIANO OSCAR ANDRES

Segundo Escrutador BERUMEN CAMPA EVANGELINA
Primer Suplente General RENTERIA GARCIA MARTHA ROCIO
Segundo Suplente General BARBOZA BRECEDA MARIA DEL CARMEN
Tercer Suplente General ZAMORA CISNEROS TANIA CAROLINA

y actuaron:

SECRETARIO MATINEZ GARCIA OSCAR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2197 C3 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE DE HARO DAMIAN RAQUEL ABIGAIL
SECRETARIO VARGAS QUIROZ MONICA
Primer Escrutador ALCALA DIAZ ROSA
Segundo Escrutador XX REYES SONIA ELENA
Primer Suplente General SAUCEDO ROCHA MARLENE AZUCENA
Segundo Suplente General AGUILAR ESCOBEDO MARISELA
Tercer Suplente General XX SIFUENTES MANUELA FERNANDA

y actuaron:

PRESIDENTE HERNANDEZ JULIA

SECRETARIO HERNANDEZ LUISA FERNANDA

PRIMER ESCRUTADOR FLORERS CISNEROS LUISA

SEGUNDO ESCRUTADOR MONTÑEZ DE LA O MARTINEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2199 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE BAQUERA GARCIA ARACELY

SECRETARIO VILLEGAS CARNERO EMMANUEL
Primer Escrutador ARMENDARIZ ARRIETA GLORIA IBON
Segundo Escrutador CARRASCOAGUIRRE MONICA DOLORES
Primer Suplente General SILERIO VALENZUELA JAIME
Segundo Suplente General ARTEAGA BUSTILLOSLUZ MARIA
Tercer Suplente General RUELAS MENDOZA IRMA

y actuaron:

presidente porras holguin miriam secretario carrasco aguirre monica

1 escrutador artega bustillos luz maria

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2201 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CARNERO FRANCO MANUEL
SECRETARIO VIEZCAS CARNERO HECTOR JOSUE
Primer Escrutador CANEDO LARA LUCINA
Segundo Escrutador CARRASCOALVARADO ARACELI
Primer Suplente General SORIANO NAJERA MARIA MANUELA
Segundo Suplente General TALAMANTES OCHOA MANUEL
Tercer Suplente General VALLES ZUBIA LETICIA

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR HERNANDEZ GUARDIOLA JUAN MANUEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2203 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE TINAJERO PANDO RICARDO CAYETANO

SECRETARIO VALDEZ MARTINEZ MAYRA JANETH

Primer Escrutador RAMIREZ BERNAL IMMELDA

Segundo Escrutador CANO LOYA ALBA

Primer Suplente General CASTILLO JAQUEZ ANTONIA

Segundo Suplente General RAMIREZ BERNAL GABRIELA

Tercer Suplente General ACOSTA TARIN NORMA ISELA

y actuaron:

PRESIDENTE GOMEZ BALTAZAR LIZ VIANEY

SEGUNDO ESCRUTADOR GALLEGO IGALA JESUS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2205 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE VIGIL SANCHEZ FIDEL

SECRETARIO FIERRO ORDOÑEZ KARINA

Primer Escrutador GARCIA ESCOBAR DIANA

Segundo Escrutador VILICAÑAPORRAS JUAN CARLOS

Primer Suplente General ANCHONDO REGALADO ANGÉLICA

Segundo Suplente General JIMENEZ FIERRO GUADALUPE

Tercer Suplente General ARMENDARIZ JIMENEZ ANTONIO

y actuaron:

NO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2206 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE REYES MORENO AMADA

SECRETARIO	RODRIGUEZ	DURAN	FRANCISCA
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	HOLGUIN	YARIZDI ROCIO
Segundo Escrutador	SEGOVIA MARES	LIZETH	
Primer Suplente General	ARMENDARIZ	MATA	LENIN JOSUE
Segundo Suplente General	BARRIENTOS	MORENO	SALVADOR ARMANDO
Tercer Suplente General	TREJO	ARREOLA	OLGA

y actuaron:

HERNANDEZ RODRIGO ROSANGEL SECRETARIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2207 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SILVA	REYES	TANIA
SECRETARIO	RABAGO	RENTERIA	OFELIA
Primer Escrutador	DE LA CRUZ	MARTA	ANAY
Segundo Escrutador	AMPARAN GALAVIZ	MARTIN ROBERTO	
Primer Suplente General	CASILLAS	MELENDEZANGEL	
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ	CAZARES	INES ARNOLDO
Tercer Suplente General	CONTRERAS	YAÑEZ	MARIA DEL CARMEN

y actuaron:

CASILLAS MELENDEZ ANGEL SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2207 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ZARAGOZA	OGAZ	MARIA DE LA SOLEDAD
SECRETARIO	ARMENDARIZ	CABALLERO	ALEX ALFREDO

Primer Escrutador RODRIGUEZ ESPARZA CESAR ARMANDO
Segundo Escrutador CABALLERO CHAPARROMARIA GUADALUPE
Primer Suplente General RAMOS MORENO JOEL
Segundo Suplente General ACOSTA HERNANDEZ ENRIQUE
Tercer Suplente General CARDENASDIAZ CLEOTILDE

y actuaron:

GARCIA IBARRA NOE PRESIDENTE

MODESTO MORENO ERIC PRIMER ESCRUTADOR

RAMOS MORENO JOEL SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2211 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RUBIO ALVARADO MARIA EUGENIA
SECRETARIO QUIROZ GUEREQUEVIDELIA
Primer Escrutador RUIZ MENDEZ ENEDINA
Segundo Escrutador TREJO CHACON FRANCISCO JAVIER
Primer Suplente General ALVIDREZ CARO SILVIA
Segundo Suplente General CARRASCOCOTA DANIEL
Tercer Suplente General CUEVAS GALAVIZ MARIA AZUCENA

y actuaron:

GARCIA OCHOA JESUS DANIEL PRIMER ESCRUTADOR

MEDINA MENDOZA BRANDA SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2212 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	REYES	GONZALEZ	NOHEMI
SECRETARIO	URITA	GOMEZ	BRENDA CECILIA
Primer Escrutador	ZAMUDIO	GONZALEZ	DIEGO AMIR
Segundo Eserutador	XX	HERNANDEZ	MA DE JESUS
Primer Suplente General	RAMIREZ	GOMEZ	FRANCISCA
Segundo Suplente General	ALVARADO	GONZALEZ	JESUS JOSE
Tercer Suplente General	SALAZAR	ACOSTA	ROBERTO

y actuaron:

ARCIBA CARDENAS JUAN CARLOS SEGUNDO ESCLUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2215 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TORRES	RASCON	ALEJANDRINA
SECRETARIO	CANO	GARCIA	ERIKA JUDITH
Primer Escrutador	RASCON	RASCON	RAMONA JESSICA
Segundo Escrutador	VILLA	LOPEZ	GLORIA MICAELA
Primer Suplente General	ARAGON	MOLINA	SOCORRO IMELDA
Segundo Suplente General	QUINTEROS	CASTRO	MINERVA ANDREA
Tercer Suplente General	REYES	LEAL	CIPRIANO

y actuaron:

ACOSTA MALDONADO C, SERVANTO PRIMER E.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2215 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RICO	SIERRA	BLANCA PATRICIA
------------	------	--------	-----------------

SECRETARIO	RAMIREZ	DELGADILLO	MARIA DE JESUS
Primer Escrutador	TORRES	REYES	MARINA JOHANA
Segundo Escrutador	ACOSTA	HERNANDEZ	JESUS
Primer Suplente General	CANO	OCHOA	CINTHIA GABRIELA
Segundo Suplente General	ACOSTA	MALDONADO	CESAR SERVANDO
Tercer Suplente General	ARAGON	MOLINA	ROSA MARIA

y actuaron:

ESCARCEGA PARRA MARCOS PRESIDENTE

TORRES REYES JOHANA SECRETARIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2216 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	AGUIRRE	ELIZABETH
SECRETARIO	CHACON	DOMINGUEZ	CESAR HOMERO
Primer Escrutador	SAENZ	DIAZ	RAUL ALEJANDRO
Segundo Escrutador	RAMIREZ	ANDUJO	CESAR
Primer Suplente General	CASTILLO	MOLINAR	GUILLERMO
Segundo Suplente General	BANDA	MARQUEZ	ADOLFO
Tercer Suplente General	FIERRO	SANDOVAL	LÁURA GUADALUPE

y actuaron:

P: DENISSE GONZALEZ CARBALLO

PE: CESAR RAMIREZ ANDUJO

SE: GUILLERMO CASTILLO MOLINAR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2217 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ERIVES	PARRA	EDGAR
SECRETARIO	RICO	BELTRAN	MANUEL ERNESTO
Primer Escrutador	CHACON	FERNANDEZ	RITO GERARDO
Segundo Escrutador	GIL	MARQUEZ	RAQUEL
Primer Suplente General	VARGAS	GARCIA	HERACLEO
Segundo Suplente General	GOMEZ	SOTELO	ROSA MARIA
Tercer Suplente General	TORRES	DURAN	ROSA

y actuaron:

PE: ROBERTO GRIJALVA

SE: RAQUEL GIL MARQUEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2218 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	FUENTES	AMAYA	ALEXIS ROGELIO
SECRETARIO	SOLANO	SARMIENTO	MANUEL GIOVANNI
Primer Escrutador	BUSTILLOSSOTO	JUANA	
Segundo Escrutador	DOMINGUEZ	VAZQUEZ	LUZ HERMILA
Primer Suplente General	SIERRA	SUAREZ	TEODORO
Segundo Suplente General	TALAMANTES	SALINAS	GUSTAVO ADOLFO
Tercer Suplente General	CHACON	DE LA CRUZ	ANTONIA ALBINA

y actuaron:

P: MANUELA HOLGUIN RODRIGUEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2218 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	GARCIA	MORALES	LORENA TRINIDAD
SECRETARIO	BENCOMO PEREZ	JESUS PALMA	
Primer Escrutador	CHACON	QUINTANA AIDEE	
Segundo Escrutador	GARCIA	GONZALEZ ROMUALDO	
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	CRUZ	MARIA DE LA LUZ ELENA
Segundo Suplente General	TORRES	SIERRA	MARIA LIDIA
Tercer Suplente General	BALDERRAMA	GALDEAN	JOSE GABRIEL

y actuaron:

P: JESUS PALMA BENCOMO PEREZ

S: AIDEE CHACON QUINTANA

PE: JESSICA JAZMIN LOPEZ PEÑA

SE: MARIA LIDIA TORRES SIERRA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2221 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VALENZUELA	CERVANTES	MARIA DE LOURDES
SECRETARIO	BENITEZ	MARQUEZ	MARIA ANTONIA
Primer Escrutador	CARREON	GARCIA	CESAR AARON
Segundo Escrutador	ACOSTA	LUJAN	DORA MARIA
Primer Suplente General	CARRILLO	GONZALEZ MARIA ANGELICA	
Segundo Suplente General	DELGADO	OROZCO	GUILLERMINA
Tercer Suplente General	CASTILLO	ZUBIA	FRANCISCO

y actuaron:

PE: GUILLERMINA DELGADO OROZCO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2222 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	GONZALEZ GONZALEZ VICTORIA DENISSE
SECRETARIO	GARCIA LINO SINTIA LUCRECIA
Primer Escrutador	XX GONZALEZ PATRICIA SORAYA
Segundo Escrutador	ALVAREZ BENCOMO FRANCISCO JAVIER
Primer Suplente General	GUTIERREZ ACOSTA CINDY GUADALUPE
Segundo Suplente General	CARRERA AMAYA YADIRA
Tercer Suplente General	VALENZUELA LEDEZMA GREGORIO

y actuaron:

S: NORBERTO ARTURO ORTEGA GARCIA

PE: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ BENCOMO

SE: RAUL C MURRIETA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2223 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMOS ESCARCEGA CARLOS
SECRETARIO	TORRES ARENAS LYDIA ELSA
Primer Escrutador	ENRIQUEZ ADAME GLADYS
Segundo Escrutador	QUINTANA ARMENDARIZ DAVID GUSTAVO
Primer Suplente General	FIGUEROA AMAYA MARIBEL
Segundo Suplente General	GRANADOS DUARTE ALMA ROSA
Tercer Suplente General	GALINDO RUIZ MARIA DE JESUS

y actuaron:

P: ALBERTO NUÑEZ LECHUGA

S: MARIA GUERRA MIRELES

SE: SERVANDO JAVIER RIOS FERNANDEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2224 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SCOBELL	SAENZ	CARLA YARELI
SECRETARIO	CASAVANTES	MURILLO	PATRICIA
Primer Escrutador	REYNOSO	GIRON	PATRICIA ARACELI
Segundo Escrutador	ROMERO	MARQUEZ	JOSE MARIA
Primer Suplente General	VIGIL	CANALES	MARIA DEL CARMEN
Segundo Suplente General	CARBALLOQUINTANA JUANA		
Tercer Suplente General	DOZAL	NUÑEZ	CESAR ALBERTO

y actuaron:

P: JOAQUIN ERIVES FRIAS

SE: ARANELI MENDOZA ZAMARRON

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2225 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BETANCOURT	REYES	YUNUEL KARINA
SECRETARIO	RIVERA	MONTES	JESUS LORENZO
Primer Escrutador	CARDENASLEGARDA	GABRIELA	IVETH
Segundo Escrutador	RIOS	CHAVEZ	FRANCISCA IDALIA
Primer Suplente General	ARREOLA	SERNA	JUAN ARMANDO
Segundo Suplente General	ARZAGA	DIAZ	MANUEL ROBERTO

Tercer Suplente General RIOS ORTEGA MARIA CONCEPCION

y actuaron:

S: DEYSI ALONDRA ERIVES BUSTILLOS

PE: FRANCISCA IDALIA CHAVEZ RIOS

SE: MANUEL ROBERTO ARZAGA DIAZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2225 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ PEREZ	ANGEL EDUARDO
SECRETARIO	VARELA GONZALEZ MONICA ISABEL	
Primer Escrutador	QUINTANA ADAME	JOSE ORLANDO
Segundo Escrutador	VELAZQUEZ	CHAVEZ ROSA ELVA
Primer Suplente General	BUSTILLOS ALCANTAR DOLORES	
Segundo Suplente General	ADAME DOMINGUEZ	RAQUEL
Tercer Suplente General	TOQUINTO BUSTILLOS GLORIA AMELIA	

y actuaron:

P: ISABEL VARELA GONZALEZ

S: ZAIRA ARELY GONZALEZ GONZALEZ

PE: DOLORES BUSTILLOS ALCANTAR

SE: GLORIA AMELIA TOQUINTO BUSTILLOS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2226 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIVERA LUNA	ALDO JAVIER
SECRETARIO	ALMEIDA JIMENEZ	DANIEL GIOVANNI

Primer Escrutador URQUIDI HERNANDEZ FLOR AZUCENA

Segundo Escrutador ADAME TORRES SERGIO ALONSO

Primer Suplente General ALVAREZ RAMIREZ MARIA IMELDA

Segundo Suplente General SUAREZ QUINTANA ROGELIO

Tercer Suplente General ALVAREZ ANDAZOLA FABIAN

y actuaron:

PE: SERGIO ADAME TORRES

SE: MARIA ALVAREZ RAMIREZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2226 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE TOQUINTO AMAYA JESUS ANTONIO

SECRETARIO TOQUINTO PEREZ YESMIN

Primer Escrutador XX GONZALEZ MARIA TERESA

Segundo Escrutador ALVAREZ BENCÓMO ANGELINA

Primer Suplente General RODRIGUEZ LIMA ROSA ELVA

Segundo Suplente General VARGAS ARMENDARIZ MA ANTONIA

Tercer Suplente General ALVAREZ RASCON MARIA ISABEL

y actuaron:

SIN PRESIDENTE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2227 E1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ROMERO RIOS ROSA MARIA RITA

SECRETARIO	SANCHEZ	UGALDE	MARICRUZ
Primer Escrutador	TORRES	ERIVES	MAYRA IRIS
Segundo Escrutador	VALDIVIEZO	TRUJILLO	ISIDRO ARMANDO
Primer Suplente General	AVALOS	MURGA	MANUELA
Segundo Suplente General XX	GIRON	GUADALUPE	
Tercer Suplente General	ERIVES	BELTRAN	JOSE

y actuaron:

ERIKA FAVELA RAMOS - PRESIDENTA

DIANA EDITH MARQUEZ RIOS - SECRETARIA

MARTIN VARGAS G. - SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2228 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	DIAZ	CHAVEZ	GABRIELA
SECRETARIO	DIAZ	CHAVEZ	RAMONA IMELDA
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	VAZQUEZ	NADIA PATRICIA
Segundo Escrutador	ARVIZU	SANDOVAL	YARIMA PAOLA
Primer Suplente General	GARCIA	GUTIERREZ	RUBEN HORACIO
Segundo Suplente General	TORRES	BUSTILLOS	DIEGO DAVID
Tercer Suplente General	ARVIZU	GARCIA	DANIA

y actuaron:

PE: MARIA ALEJANDRA PORTILLO ARIZMENDIZ

SE: RUBEN HORACIO GARCIA GUTIERREZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2229 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RODRIGUEZ MARTINEZ ROSA DEL CARMEN

SECRETARIO SALAIS URQUIDI MARTHA YADIRA

Primer Escrutador URIAS PORTILLO OSCAR ALAN

Segundo Escrutador ZUNO CHAVIRA MARIO ALBERTO

Primer Suplente General VARELA CASTILLO MANUELA

Segundo Suplente General ADAME CASTILLO ISMAEL

Tercer Suplente General ALVAREZ BENCOMO FLORA ELENA

y actuaron:

PRESIDENTE: MARTHA SALAIS URQUIDI

SECRETARIO: MARIO ZUHO CHAVIRA

PE: MANUELA VARELA CASTILLO

SE: ASBEL AVILÉS MARQUEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2230 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RODRIGUEZ PACHECO JESUS SALVADOR

SECRETARIO CHAVEZ MUÑOZ SIRIA

Primer Escrutador GONZALEZ LOZOYA RAUL

Segundo Escrutador CARBALLO ENRIQUEZ SERGIO

Primer Suplente General BAÑUELOS SALINAS JANETH

Segundo Suplente General CHACON CORONADO ABEL DAVID

Tercer Suplente General GONZALEZ PORTILLO KARLA YADIRA

y actuaron:

S: RAUL GONZALEZ RIOS

PE: SERGIO CARBALLO ENRIQUEZ

SE: ABEL DAVID CHACON CORONADO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2233 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CANO	NAJERA	FELISSA
SECRETARIO	TORRES	LEAL	BRAYAN MANUEL
Primer Escrutador	RICO	MOLINAR	ADRIAN
Segundo Escrutador	VILLA	RUELAS	MARIA LORENA
Primer Suplente General	BELTRAN	GONZALEZ	MARGARITA
Segundo Suplente General	BAUTISTA	AVIÑA	RODOLFO
Tercer Suplente General	CASTELLANO	ALVAREZ	ELY

y actuaron:

FERRALES VAZQUEZ RIGOBERTO SECRETARIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2234 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TORRES	BUSTILLOS	KARIME
SECRETARIO	CARRASCO	VASQUEZ	SILVIA MELISSA
Primer Escrutador	VAZQUEZ	OROZCO	IRMA OLIVIA
Segundo Escrutador	BURCIAGA	DE LA FUENTE	JUAN
Primer Suplente General	BURCIAGA	RAMIREZ	DANIEL
Segundo Suplente General	SOTELO	CORDOVA	MANUEL DAVID
Tercer Suplente General	ALBELAIS	LAGUNAS	MARIA LUISA

y actuaron:

ILEGIBLE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2235 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	GARCIA	FIERRO	LUIS ARMANDO
SECRETARIO	ANCHONDO	BACA	MIRIAM YAHAIRA
Primer Escrutador	VASQUEZ	RAMIREZ	MARIA TRINIDAD
Segundo Escrutador	BENCOMO	MORALES	MANUELA
Primer Suplente General	TREVIZO	VARELA	MARISA
Segundo Suplente General	ANCHONDO	HERRERA	JESUS
Tercer Suplente General	BACA	BENCOMO	NORMA ALICIA

y actuaron:

PIZARRO HERNANDEZ DIANA INES PRIMER E.

PIZARRO HERNANDEZ LIZEIDI SEGUNDO E.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2236 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CASTILLO	ARMENDARIZ	JOSE LUIS
SECRETARIO	SAMUDIO	RIOS	ALMA ROSA
Primer Escrutador	BENCOMO	CASTILLO	ANGELICA
Segundo Escrutador	GRANADOS	GAMEZ	ROSA ILDA
Primer Suplente General	SOSA	BELTRAN	LUIS HUMBERTO
Segundo Suplente General	VEGA	ORTEGA	ROSARIO
Tercer Suplente General	ARREOLA	RUIZ	JOSE SILVESTRE

y actuaron:

S: CINTHIA PEREZ PEREZ

PE: ABELARDO MARQUEZ BENCOMO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2236 E1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIOS	TORRES	ROMAN IVAN
SECRETARIO	RUIZ	SALAS	ZOILA CONCEPCION
Primer Escrutador	SOSA	BELTRAN	BLANCA IMELDA
Segundo Escrutador	TORRES	SANCHEZ	MARIA YOLANDA
Primer Suplente General	CORDOVA MEJIA	MARIA DE LOS ANGELES	
Segundo Suplente General	BUSTILLOS GUTIERREZ	ARNULFO	
Tercer Suplente General	GALINDO	CARDENASESTELA	

y actuaron:

PE: JAVIER OROZCO GARCIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2237 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CORONADO	DOMINGUEZ	URIEL
SECRETARIO	ARREOLA ACOSTA	OSCAR SAMUEL	
Primer Escrutador	SANDOVAL	ACOSTA	EMILIO
Segundo Escrutador	SANDOVAL	DOMINGUEZ	BERTHA ALICIA
Primer Suplente General	TERAN	MERCADO	EMMA ALICIA
Segundo Suplente General	ARREOLA PASOS	OSCAR	
Tercer Suplente General	DOMINGUEZ	BUSTILLOS JOSE FERNANDO	

y actuaron:

SE: EMMA TERAN MERCADO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2238 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VILLALOBOS	SALAS	ALEJANDRA
SECRETARIO	ARMENDARIZ	LAGUNAS	YARELI ADRIANA
Primer Escrutador	RIOS	ORTIZ	SANTA ESTELA
Segundo Escrutador	ZAMARRON	NORIZ	ROMULA
Primer Suplente General	ARVIZO	MUÑOZ	JULIAN
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ	BALDERRAMA	BELEM
Tercer Suplente General	XX	LOPEZ	MARTHA

y actuaron:

CHAVEZ REYES ROSA ELVA PRESIDENTE

DELGADILLO IBARRA KAREN SECRETARIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2239 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BENCOMO OLIVAS	ELOISA
SECRETARIO	BETANCOURT	MOLINAR MARIBEL
Primer Escrutador	CORDERO RODRIGUEZ	ERIKA
Segundo Escrutador	VARGAS ZAMARRON	VENTURA
Primer Suplente General	VARGAS RANGEL	GERARDO
Segundo Suplente General	BRINGAZ MARQUEZ	DOMITILA
Tercer Suplente General	BALDERAS IBARRA	MARIA ELENA

y actuaron:

DOMINGUEZ CERVANTES ARACELY PRIMER E.

MONTES ZAMARRON MARIO HERIBERTO SEGUNDO E.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2240 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RASCON	RODRIGUEZ	CONCEPCION
SECRETARIO	RENERIA	VILLEGAS	JUANA IVETT
Primer Escrutador	RENERIA	VILLEGAS	MAYRA YESENIA
Segundo Escrutador	RODRIGUEZ	CRUZ	RAQUEL
Primer Suplente General	QUEZADA	RODRIGUEZ	MARIO HECTOR
Segundo Suplente General	RENERIA	FELIX	FRANCISCO JAVIER
Tercer Suplente General	RJOS	DOMINGUEZ	LUIS ALFONSO

y actuaron:

SE: MARIO HECTOR QUEZADA RODRIGUEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2242 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ACOSTA	MORALES	GERARDO
SECRETARIO	CORDOVA	MUÑIZ	LESLY KARINA
Primer Escrutador	RAMOS	MORALES	ADRIANA JUDITH
Segundo Escrutador	TORRES	MORENO	SARA
Primer Suplente General	BELTRAN	GONZALEZ MARIA	MONSERRAT
Segundo Suplente General	BELTRAN	VARELA	EUMELIO
Tercer Suplente General	ENRIQUEZ	NAJERA	LEOPOLDO

y actuaron:

PRESIDENTE: LESLY KARINA CORDOVA MUÑIZ

SECRETARIO: SARA TORRES MORENO

PE: MONSERRAT BELTRAN GONZALEZ

SE: LEOPOLDO ENRIQUEZ NEVAREZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2243 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RASCON	COTA	GERALDINE HIGINIA
SECRETARIO	RASCÓN	COTA	HERANDI ANAYELI
Primer Escrutador	CELIS	GONZALEZ URI GUADALUPE	
Segundo Escrutador	QUEZADA	HERNANDEZ	MARTHA OLIVIA
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	IBARRA	JOSE LUIS
Segundo Suplente General	AGUILAR	LEGARDA	ROSA EMA
Tercer Suplente General	CHAVEZ	AMAYA	NORMA

y actuaron:

SE: MARIA GUADALUPE ESCARCEGA GONZALEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2244 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BUSTILLOSDOMINGUEZ	DANIELA	
SECRETARIO	BUSTILLOSDOMINGUEZ	MIRIAM	
Primer Escrutador	SANTIESTEBAN	CRUZ	YADIRA
Segundo Escrutador	ACUÑA	SAENZ	ARACELI
Primer Suplente General	AMAYA	FRIAS	FRANCISCO
Segundo Suplente General	CELIS	CORDOVA JOSE	

Tercer Suplente General DOMINGUEZ DOMINGUEZ MARIA DEL CARMEN

y actuaron:

SECRETARIO: ALEXIS ENRIQUEZ MARQUEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2245 E1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VARGAS	MARQUEZ	ELIZABET
SECRETARIO	VARGAS	GARCIA	ANA
Primer Escrutador	VARGAS	GARCIA	CRISTINA
Segundo Escrutador	VARGAS	GARCIA	IRENE
Primer Suplente General	VARGAS	GARCIA	MIRELLA
Segundo Suplente General	ARANDA	SEGURA	CLAUDIA IVONNE
Tercer Suplente General	VEGA	HERNANDEZ	ADAUTO

y actuaron:

PRESIDENTA: ANA VARGAS GARCIA

SECRETARIA: CRISTINA VARGAS GARCIA

PE: IRENE VARGAS GARCIA

SE: MIRELLA VARGAS GARCIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2246 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VALENZUELA	ACOSTA	GABRIELA
SECRETARIO	VAZQUEZ	RODRIGUEZ	ADRIAN
Primer Escrutador	SANDOVAL	SANDOVAL	YANETH
Segundo Escrutador	VILLA	HERNANDEZ	VERONICA

Primer Suplente General CAMPOS MURRIETA JESUS MANUEL

Segundo Suplente General CARBAJAL MURRIETA MONICA

Tercer Suplente General ARIZMENDIZ PINELA SOCORRO

y actuaron:

PRESIDENTE: NOE GALINDO TORRES

SECRETARIO: EZIMA OCHOA FRANCO

PE: TRINIDAD DIAZ RUIZ

SE: VERONICA VILLA HERNANDEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2247 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SILVA CHACON CORINA IDALY

SECRETARIO CHAVEZ ARREOLA ROYCE

Primer Escrutador DOMINGUEZ COSS CLAUDIA

Segundo Escrutador URREA LOPEZ AIDA LUZ

Primer Suplente General ZAMARRON RUIZ MANUEL

Segundo Suplente General DOMINGUEZ ARVIZO LIDIA ADILENE

Tercer Suplente General ARMENDARIZ VALENZUELA ARNOLDO

y actuaron:

SECRETARIO: DARLING HERDANDEZ DIAZ

PE: CARLOS MORALES MARQUEZ

SE: MARTHA HERNADEZ MONTES

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2249 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUEZADA	PONCE DE LEON	GILBERTO
SECRETARIO	SERNA	ROBLES	DANIEL
Primer Escrutador	VEGA	RUIZ	NORMA LETICIA
Segundo Escrutador	ROBLES	DOMINGUEZ	MARIA ALICIA
Primer Suplente General	VEGA	RUIZ	LORENZO
Segundo Suplente General XX		ANAYA	ISIDRO
Tercer Suplente General	ACOSTA	MUÑOZ	CESAR DOMINGO

y actuaron:

VEGA RUIZ LUIS RAFAEL SEGUNDO E.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2251 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VILLALOBOS	VILLALBA	IMELDA
SECRETARIO	BANDA	BUSTILLOSLUZ	CLEOFAS
Primer Escrutador	VALOIS	ENCINAS	FERNANDO
Segundo Escrutador	BURGOS	VALENZUELA	ELIEZER
Primer Suplente General	SALINAS	HURTADO	RAFAELA
Segundo Suplente General	URREA	ACUÑA	ROSALIA
Tercer Suplente General	CARRASCOMENDOZA	ALEJANDRO	

y actuaron:

SECRETARIO: MAYRA MEDINA HERRERA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2255 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CERVANTES	LEAL	EMMANUEL
------------	-----------	------	----------

SECRETARIO VENEGAS OLIVAS SILDA LILIANA
Primer Escrutador SANCHEZ BERNAL MARTHA ALICIA
Segundo Escrutador ARVIZO RASCON JESUS JOSE
Primer Suplente General CHAVEZ CONTRERAS GREGORIA
Segundo Suplente General DOZAL RASCON MARIA DEL CARMEN
Tercer Suplente General ALTAMIRANO NUÑEZ SOCORRO

y actuaron:

SECRETARIO: MAYRA MANUELA LOZOYA MENDOZA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2255 E1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE COSME LEON MARIA KARINA
SECRETARIO ROBREDO LEGARDA MARIA GUADALUPE
Primer Escrutador SILVA MENDOZA JESUS MARIA
Segundo Escrutador TORRES TORRES GLORIA MARIA
Primer Suplente General GARCIA GARCIA MARGARITA
Segundo Suplente General QUIROZ ARAGON LUCIO
Tercer Suplente General GARCIA GONZALEZ MANUELA

y actuaron:

PRESIDENTE: EMMA JURADO TORRES

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2256 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE TOQUINTO GONZALEZ LUZ DELIA
SECRETARIO VILLA SOLIS MARIBEL

Primer Escrutador	QUIÑONES CASTRO	ARMANDO	
Segundo Escrutador	TAPIA	VILLALOBOS	SOCORRO
Primer Suplente General	VEGA	RUIZ	HERMEREGILDO
Segundo Suplente General	BANDA	RASCON	MARCOLFO
Tercer Suplente General	RAMIREZ	RAMIREZ	CRUZ

y actuaron:

SE: CRUZ RAMIREZ RAMIREZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2256 E1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUINTANA SUAREZ	MAURICIO	
SECRETARIO	RAMIREZ	CORRALES LIDIA MONSERRAT	
Primer Escrutador	BALDERRAMA	CARPINTERO	JUAN ARMANDO
Segundo Escrutador	BUSTILLOCASTRO	MANUEL	
Primer Suplente General	CORRALES MERAZ	FRANCISCO JAVIER	
Segundo Suplente General	BUSTILLOCASTRO	SUSANA	
Tercer Suplente General	CASTRO	CASTRO	MARIA TEOFILA

y actuaron:

SE: FRANCISCO JAVIER CORRALES MERAZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2258 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VALERIO	ALEMAN	BIANCA BEATRIZ
SECRETARIO	ANAYA	ESTRADA	JOSE
Primer Escrutador	ANAYA	MARQUEZ	HILDA

Segundo Escrutador VILLA MARQUEZ LIZBETH MAVIELA

Primer Suplente General CASTILLO CORONADO ATOCHA SILVERIA

Segundo Suplente General CASTILLO CATAÑO GUADALUPE

Tercer Suplente General CHAVEZ ESTRADA CATARINO

y actuaron:

ILEGIBLE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2259 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE AVITIA GARCIA SONIA IVETTE

SECRETARIO ALVAREZ TALAMANTES SUSANA ITZEL

Primer Escrutador RASCON ORTIZ CRUZ NOE

Segundo Escrutador RODRIGUEZ CARRASCOCRUZ ANTONIO

Primer Suplente General RUIZ MARQUEZ LORENZO EULALIO

Segundo Suplente General QUEZADA NUÑEZ JESUS JOSE

Tercer Suplente General RIVERA CRUZ MA ANTONIA

y actuaron:

SE: MAYRA RAMONA DURAN DOMINGUEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2260 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE TORRES DURAN JESUS ALONDRA

SECRETARIO REALIVAZQUEZ CAMPOS JULIETA

Primer Escrutador BANDA JIMENEZ OSCAR DAVID

Segundo Escrutador BEJARANO QUINTANA DELIA RAQUEL

Primer Suplente General ENCINAS GONZALEZ MARIA MANUELA

Segundo Suplente General GONZALEZ GONZALEZ RAQUEL

Tercer Suplente General TORRES GONZALEZ ALBERTO

y actuaron:

SECRETARIO: OSCAR DAVIDA BANDA JIMENEZ

PE: RAQUEL BEJARANO QUINTANA

SE: RAQUEL GONZALEZ GONZALEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2263 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BANDA	BANDA	FLORA
SECRETARIO	TAPIA	BANDA	JOSE JUAN
Primer Escrutador	TAPIA	GIRON	MARIBEL
Segundo Escrutador	BANDA	BANDA	EMILIANO
Primer Suplente General	BANDA	BANDA	MARIA RUTH
Segundo Suplente General	TAPIA	VILLEGAS	EVERARDO
Tercer Suplente General	BANDA	BANDA	PEDRO

y actuaron:

SECRETARIO GABRIELA AIME LOPEZ URQUIZA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2267 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	IDALIA
SECRETARIO	VILLA	MORALES	DEISY
Primer Escrutador	BAEZA	GALINDO	GUSTAVO

Segundo Escrutador VILLA ARZATE MARIA RITA
Primer Suplente General BAEZA GALINDO ABELARDO
Segundo Suplente General VALDEZ MENA AURORA
Tercer Suplente General VALENZUELA GUEVARA EZGAR

y actuaron:

SECRETARIO JACQUEZ GUTIERREZ IMELDA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2271 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ANTILLON LICANO DULCE LIZBETH
SECRETARIO RASCON GALAVIZ BRENDA ELVIRA
Primer Escrutador RAZCON REYES JOSE BERNABE
Segundo Escrutador CASTILLO BALDERRAMA LUZ ELENA
Primer Suplente General QUINTANA CONTRERAS PETRA
Segundo Suplente General VARGAS ARROYO DELFINA
Tercer Suplente General ANTILLON MORALES ISIDRO IVAN

y actuaron:

PRESIDENTE LILIANA HERNANDEZ VILLA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2272 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ANTILLON MIRAMONTES RAFAEL
SECRETARIO QUEZADA ERIVES CAROLINA
Primer Escrutador RUIZ CONTRERAS LLUVIA CRISTAL
Segundo Escrutador ANTILLON ROMERO JESUS HUMBERTO

Primer Suplente General REYNA TRUJILLO DAVID FELIPE

Segundo Suplente General BENCOMO HINOJOS ARACELY

Tercer Suplente General ROMERO CAMACHO ALBERTO

y actuaron:

PRESIDENTE ODILIA CONTRERAS ORTEGA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2273 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE BENCOMO GARCIA GABRIELA ELENA

SECRETARIO ALAMOS CRUZ SERGIO

Primer Escrutador BENCOMO ANTILLON ELSA HILDA

Segundo Escrutador QUEZADA ANTILLON BEATRIZ

Primer Suplente General VALDEZ DOMINGUEZ REGINALDO

Segundo Suplente General VAZQUEZ GARCIA MARTHA LOURDES

Tercer Suplente General ARVIZO CHACON GILDARDO

y actuaron:

SECRETARIO KARLA S. ERIVES MADRID

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2275 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE VELETA GARCIA SELENA

SECRETARIO ERIVES GOMEZ MIGUEL TOMAS

Primer Escrutador ERIVES HIELO MARTHA NAYELI

Segundo Escrutador CASTAÑEDA ONTIVEROS ROSA MARIA

Primer Suplente General ERIVES ERIVES ISIDRA ATOCHA

Segundo Suplente General ERIVES HIELO MAURICIO

Tercer Suplente General ANAYA ORTEGA ANTONIO

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR ELIZABETH MADRID LOPEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2277 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CAMARENA CARRASCOMARCO ANTONIO

SECRETARIO CARRASCOCORDOVA PATRICIA

Primer Escrutador CORRAL BOJORQUEZ LIDIA KARINA

Segundo Escrutador QUINTANA CARRASCOREYES

Primer Suplente General SANDOVAL VARELA RITO

Segundo Suplente General VARELA VEGA IMELDA

Tercer Suplente General VARGAS FLORES RIGOBERTO

y actuaron:

PRESIDENTE JESUS DAVID ORTEGA GARCIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2279 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE LOPEZ ARMENDARIZ EDWIN GERARDO

SECRETARIO RAMIREZ RUIZ YAMIRA OLIVIA

Primer Escrutador CHAVEZ GARCIA NORA ANGELICA

Segundo Escrutador ARMENDARIZ GARFIO MARIO ALBERTO

Primer Suplente General DUARTE REYES OMAR

Segundo Suplente General CHAVEZ GARCIA ENRIQUE ERNESTO

Tercer Suplente General TALAMANTES ORQUIZ MARTIN

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR. GUERRA VILLANUEVA ROSARIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2279 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	LOPEZ	VALLINA	CONSUELO IRASEMA
SECRETARIO	CAMPOS	GUTIERREZ	ALVARO ANTONIO
Primer Escrutador	VARGAS	HEREDIA	EZEQUIEL
Segundo Escrutador	ARZABALAALDERETE	DOMITILLO	
Primer Suplente General	TORRES	DIAZ	RAMON ALFONSO
Segundo Suplente General	ALVIDREZ	SALAYANDIA	TOMAS ANTONIO
Tercer Suplente General	DUARTE	RUIZ	JESUS

y actuaron:

PDTE. LOPEZ ARMENDARIZ EDWIN GERARDO

SEC. RAMIREZ RUIZ YAMIRA OLIVIA

1ER ESCR. CHAVEZ GARCIA NORA ANGELICA

2DO ESCR. GUERRA VILLANUEVA ROSARIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2280 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ARREOLA	HERNANDEZ	MA LUISA
SECRETARIO	RUIZ	MADRILES PERLA	YUDITH
Primer Escrutador	TORRES	ALCALA	CONSUELO
Segundo Escrutador	ARREOLA	RETANA	MA DEL SOCORRO

Primer Suplente General REYES FLORES JUAN ALBERTO

Segundo Suplente General ALCALA REYES ANGELICA

Tercer Suplente General ARCINIEGA PIÑEDA ANTONIO

y actuaron:

SECRETARIO. LOPEZ ARREOLA IMELDA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2281 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ARMENDARIZ	ARMENDARIZ	ISRAEL
SECRETARIO	ARMENDARIZ	CAÑEDO	ALMA YESENIA
Primer Escrutador	ARMENDARIZ	ARELLANES	ROSARIO
Segundo Escrutador	ARMENDARIZ	ARMENDARIZ	BRISA ZULEMA
Primer Suplente General	ARMENDARIZ	ARMENDARIZ	ELIZABETH
Segundo Suplente General	ARMENDARIZ	CAÑEDO	HOMERO ADAN
Tercer Suplente General	ARMENDARIZ	ARMENDARIZ	EVA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR. VALENZUELA FLORES MANUEL GERARDO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2282 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	GAMBOA	ONTIVEROS	RITA VELIA
SECRETARIO	CISNEROS	ESPARZA	BLANCA LUCIA
Primer Escrutador	REYES	ARMENDARIZ	ERIKA ADRIANA
Segundo Escrutador	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RITA
Primer Suplente General	VALLES	GUTIERREZ	BLANCA LORENA

Segundo Suplente General RODRIGUEZ MEDINA ANTONIO

Tercer Suplente General GAMBOA PONCE RITO

y actuaron:

PRESIDENTE. OGAZ MARTINEZ MARIA LUCIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2283 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SERRANO BALDERRAMA	ANABEL	
SECRETARIO	TORRES CASTRO	ORALIA	
Primer Escrutador	ARCINIEGA	RUIZ	SILVIA ROSA
Segundo Escrutador	BURCIAGA DELGADO	BEATRIZ ADRIANA	
Primer Suplente General	TALAMANTES	CONTRERAS	FACUNDO
Segundo Suplente General	TALAMANTES	CONTRERAS	SERGIO
Tercer Suplente General	TALAMANTES	ORQUIZ	NORMA LORENA

y actuaron:

PDTE. LOYA MEDINA ROSARIO

SEC. CORRAL ALVIDREZ VICTOR

2DO ESCR. ARSINIEGA RUIZ SILVIA ROSA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2286 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TORRES GARCIA	DEBANHY GEORGINA	
SECRETARIO	SEAÑEZ	CARMONA ALBERTO	
Primer Escrutador	CARRASCORUBIO	ANA MARIA	
Segundo Escrutador	CARRASCOVALLES	DORA MARIA	

Primer Suplente General RODRIGUEZ PASILLAS JUAN JOSE
Segundo Suplente General RODRIGUEZ ARMENDARIZ ESPERANZA
Tercer Suplente General CRUZ GUERREROHERMINIO

y actuaron:

PRESIDENTE. ESTRADA ARMENDARIZ CLAUDIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2287 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RODRIGUEZ GUERREROLESLI KARINA
SECRETARIO SANCHEZ BRITO VICTOR HUGO
Primer Escrutador AGUIRRE GUERREROGUADALUPE
Segundo Escrutador FIERRO QUIÑONEZ BERNABE
Primer Suplente General VILLAR MEZA ROSA ISELA
Segundo Suplente General XX VILLA ROSA ELVA
Tercer Suplente General FIERRO QUIÑONEZ VENANCIO

y actuaron:

IER ESCR. GONZALEZ LOPEZ ARGENTINA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2289 B conforme al eucarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CARMONA RODRIGUEZ ELSA ESTELA
SECRETARIO SERVIN POSADA RICARDO ERNESTO
Primer Escrutador SANCHEZ ALTAMIRANO BRENDA CECILIA
Segundo Escrutador ALARCON RODRIGUEZ ALMA ROSA
Primer Suplente General ARMENTA MACIAS EVER ALONSO

Segundo Suplente General CASTILLO ESTRADA EVA

Tercer Suplente General ALVIDREZ ALARCON RITO HUMBERTO

y actuaron:

PALACIOS BELLO MIGUEL ANGEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2290 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SILVA	LOPEZ	VICTOR HUGO
SECRETARIO	RODRIGUEZ	ONTIVEROS	LORENZO ENRIQUE
Primer Escrutador	ALVIDREZ MARQUEZ	NORELIA	
Segundo Escrutador	CARO	CHAVEZ	LUZ ADRIANA
Primer Suplente General	CARRILLO CHAVEZ	ADRIANA CECILIA	
Segundo Suplente General	CISNEROS RAMIREZ	MANUEL FERNANDO	
Tercer Suplente General	CERECERES	NUÑEZ	ARMANDO

y actuaron:

MOLINA SALCEDO IRIS

GRAJEDA DIA JOAQUIN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2291 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	DOMINGUEZ	PORRAS	GLORIA GISELLE
SECRETARIO	SANCHEZ PACHECO	MARIA ISABEL	
Primer Escrutador	ANDRADE FRANCO	BELIA	
Segundo Escrutador	SANTELLANES	CARRILLO BERNARDA	
Primer Suplente General	ACEVEDO ROMERO	ROBERTO	

Segundo Suplente General DELGADO PUENTE SANDRA VERONICA

Tercer Suplente General ELJAS CHACON ANA LILIA

y actuaron:

NO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2295 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TELLO	BARRAGAN	ALEJANDRO
SECRETARIO	BRISEÑO	ORTEGA	ALDRIN ALEXIS
Primer Escrutador	BRISEÑO	ORTEGA	CHRISTIAN GUADALUPE
Segundo Escrutador	CASTILLO	LOYA	SILVIA ALEJANDRA
Primer Suplente General	RIVAS	BURCIAGA OLIVER	DAVID
Segundo Suplente General	BAEZA	IBARRA	SERVANDO
Tercer Suplente General	CARRASCOAGUIRRE	SILVIA MARGARITA	

y actuaron:

HERNANDEZ SOTO ELSA

SEC. LERMA TORRES ROSA IMELDA

PRIMER ORNELAS LICON LUIS ARMANDO

SEGUNDO RIVAS URCIAGA OLIVER

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2299 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ZUÑIGA	HERNANDEZ	VICTOR MANUEL
SECRETARIO	SAENZ	RAMIREZ	JORGE LUIS
Primer Escrutador	ROSALES	GALLEGOS JOSUE	

Segundo Escrutador SANCHEZ SANCHEZ IVAN GUADALUPE

Primer Suplente General VALLES RUIZ MARIA GUADALUPE

Segundo Suplente General ACEVES PANTOJA JUAN CARLOS

Tercer Suplente General XX MUÑIZ ARGELIA

y actuaron:

PRESIDENTE ALVARADO RODRIGUEZ JAZMIN

SECRETARIO LUGO SANCHEZ IRVING DAVID

PRIMER ACEVERES PANTOJA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2300 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SOTO HERNANDEZ ELIA MARGARITA

SECRETARIO RAMOS DERMA VICTORIA ITZEL

Primer Escrutador RENTERIA PORTILLO KARLA AMERICA

Segundo Escrutador VASQUEZ MATA SUSANA SUGEITH

Primer Suplente General RENTERIA HOLGUIN REGINA

Segundo Suplente General ZENDEJAS SANDOVAL SOCORRO

Tercer Suplente Geueal QUINTANA TORRES IRENE

y actuaron:

PRESIDENTE LEVARIO TORRES EVER

SECRETARIO JOSE MUÑIZ LOZOYA

PRIMER VASQUEZ MATA SUSANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2302 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE AYALA MOTA ALMA LETICIA
SECRETARIO RODRIGUEZ TORRES TOMAS
Primer Escrutador SALVATIERRA RUIZ GRACIELA CRUZ
Segundo Escrutador SONORA MENDOZA NURIA JAZMIN
Primer Suplente General ARENIVAR SALGADO JOSE TOMAS
Segundo Suplente General BACA FLORES IRENE
Tercer Suplente General CRUZ MUÑOZ ALFONSO

y actuaron:

LARA GARFIO ERICKA

MOSQUEDA AVILA CINTHIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades:

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2304 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SAENZ HERRERA MARIA DEL SOL
SECRETARIO RAMIREZ PEINADO ROCIO DOMITILA
Primer Escrutador RUBIO RODRIGUEZ MIRNA
Segundo Escrutador SEGURO LOYA EVARISTO
Primer Suplente General TERRAZAS CARREON MARIA ELISA
Segundo Suplente General ZAVALA GARCIA JAVIER
Tercer Suplente General URIAS PIÑA PATRICIA

y actuaron:

GONZALEZ RUBIO SEGURO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2308 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CONTRERAS VIGIL CLAUDIA JUDITH

SECRETARIO ALVAREZ CARRERA ERIC FERNANDO

Primer Escrutador ALVIDREZ SALCEDO MARIA ADELINA

Segundo Escrutador CHAVEZ VARGAS AURORA AZUCENA

Primer Suplente General RAMIREZ HERNANDEZ MARIA GUADALUPE

Segundo Suplente General ACOSTA PEREZ NORMA

Tercer Suplente General TORRES GONZALEZ JOSE ALFREDO

y actuaron:

ESPARZA MORALES PRESIDENTE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2309 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE BARAY CARRILLO MELBY

SECRETARIO BARRAZA BUSTILLOSMARCOS ALEJANDRO

Primer Escrutador SANCHEZ CHAVEZ JOSE ANTONIO

Segundo Escrutador SILVESTRE FLORES ISMAEL LAUREANO

Primer Suplente General ARENAS SALDIVAR ANTONIA

Segundo Suplente General CHAVEZ LARA LUIS CARLOS

Tercer Suplente General BEJARANO VALENCIA MARIA DE LA LUZ

y actuaron:

PRESIDENTE OSCAR IVAN CHAVIRA RODELO

MARCOS BARRAZA BUSTILLOS

VERÓNICA HERNANDEZ TARANGO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2312 E1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANCHEZ	SANCHEZ	YADIRA
SECRETARIO	QUIÑONEZ HERNANDEZ		NANCY KARINA
Primer Escrutador	QUIÑONEZ VILLA		JUANA
Segundo Escrutador	QUIÑONES VALDILLEZ		OLGA LETICIA
Primer Suplente General	RUBIO	TERRAZAS ROSA	ISELA
Segundo Suplente General	URUETA	QUIÑONEZ JOSE	ANGEL
Tercer Suplente General	VARGAS	RODRIGUEZ	ALMA ELIDA

y actuaron:

ONTIVEROS VEGA LORENZO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2314 B eonforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ANCHONDO	PAEZ	EDGAR ALEJANDRO
SECRETARIO	BUSTAMANTE	ESPINOZA	FLOR ALEJANDRA
Primer Escrutador	TARANGO	CORDOVA	SANDRA PATRICIA
Segundo Escrutador	XX	RODRIGUEZ	RITA ORALIA
Primer Suplente General	CARRASCOORTEGA		ALONSO
Segundo Suplente General	ALARCON	PORTILLO	SILVIA
Tercer Suplente General	SALINAS	TARANGO	NAZARIA

y actuaron:

MONCAYO ONTIVEROS MANUELA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2315 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SANCHEZ COVARRUBIAS MARIA LUISA

SECRETARIO TERRAZAS ARROYO PERLA AZUCENA

Primer Escrutador VAZQUEZ PARRA ELIZABETH

Segundo Escrutador AGUILAR PORRAS MIGUEL

Primer Suplente General SAENZ MONCAYO JUAN LORENZO

Segundo Suplente General ARROYO TERRAZAS YENDIRA

Tercer Suplente General XX AGUILAR LUCILA

y actuaron:

JUAN CARLOS PANDO MELENDEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2316 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE VITOLAS LUCERO VERONICA

SECRETARIO RODRIGUEZ FELIX ANGELICA

Primer Escrutador BAEZA GARCIA JOHANA

Segundo Escrutador CARRASCO BAEZA CESAR

Primer Suplente General CHAVARRIA GONZALEZ SAMUEL

Segundo Suplente General ALMANZA ORDOÑEZ MARIA DE JESUS

Tercer Suplente General CALVILLO ARMENDARIZ MARGARITA

y actuaron:

JACQUEZ JUDITH BAEZA

HERNANDEZ CASTILLO ANTONIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2317 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CASTILLO GALLEGOS IRVING ALFREDO
SECRETARIO GONZALEZ NUÑEZ JOANA
Primer Escrutador DELGADO ARANDA BEATRIZ
Segundo Escrutador AGUILAR DELGADO ADELA
Primer Suplente General GARCIA BERZOZA IGNACIO
Segundo Suplente General ARANDA GONZALEZ EVA
Tercer Suplente General CASTILLO NATIVIDAD MARIA ELENA

y actuaron:

HERNANDEZ DELGADO BRISEIDA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2319 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SILVA BARRAZA ESTEFANI
SECRETARIO ALVARADO SOLANO LIDIA PATRICIA
Primer Escrutador ANCHONDO HOLGUIN ESTEFANIA
Segundo Escrutador REYES DE LEON ALMA PATRICIA
Primer Suplente General CARRASCO ALVIDREZ CLAUDIA IRENE
Segundo Suplente General SOTO DOMINGUEZ MARGARITA
Tercer Suplente General ARELLANES MAURICIO BERTHA ALICIA

y actuaron:

JORGE ARMANDO MORALES VILLA

ROSELIO DOMINGUEZ ARAMBULA

CLAUDIA IRENE CARRASCO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2323 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VAZQUEZ DIAZ	JOSE ISIDRO
SECRETARIO	REMBAO PALMA	ELDA RUBI
Primer Escrutador	CARRILLO CHAVELO	EVA ALICIA
Segundo Escrutador	CASTRO VASQUEZ	PABLO
Primer Suplente General	VAZQUEZ GUI SIPA	AMADOR
Segundo Suplente General	TORRES BUSTILLOS	MELDA
Tercer Suplente General	ARRAZOLACHAVEZ	MARIA BERTILA

y actuaron:

castro vasquez pablo primer escrutador, vasquez guisipa amador segundo escrutador

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2326 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VILLA GUI SIPA	PAULA DANIELA
SECRETARIO	VILLA GUI SIPA	ROSALINA
Primer Escrutador	AROS PEREZ	ROSARIO
Segundo Escrutador	ALDERETE VALENZUELA	ARACELI
Primer Suplente General	BETERO CASTILLO	ANGELA
Segundo Suplente General	BETERO CASTILLO	PENTECOSTE
Tercer Suplente General	CASTILLO ARGUELLES	JUAN

y actuaron:

espinoza díaz anabel primer escrutador,

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2327 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANCHEZ	MAURICIO	JOSE	GREGORIO
SECRETARIO	CHAPARROCARRILLO	ALEJANDRO		
Primer Escrutador	BOJORQUEZ	VAZQUEZ	MARIA	HERLINDA
Segundo Escrutador	CHAPARROPEREZ	SERGIO	ANTONIO	
Primer Suplente General	LOERA	FONTES	ACELA	
Segundo Suplente General	SAENZ	ARMENTA	MARLENE	
Tercer Suplente General	SAENZ	FONTES	YOLANDA	

y actuaron:

saenz armenta marlene primer escrutador,

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2328 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RUBIO	CHAVEZ	FLORENCIA	
SECRETARIO	VALDEZ	MARISCALES	LUIS	ALONSO
Primer Escrutador	ACOSTA	MARISCALES	GENARO	ALFONSO
Segundo Escrutador	QUIÑONEZ	BOJORQUEZ	ERKA	
Primer Suplente General	RODELAS	SOTO	RITA	
Segundo Suplente General	RUIZ	CHAVEZ	MARIA	ACASIA
Tercer Suplente General	BAEZ	VEGA	MANUELA	

y actuaron:

rodelas soto rita primer escrutador, ruiz chavez maria acasia segundo escrutador

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2329 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RUIZ	CRUZ	BERTHA ALICIA
SECRETARIO	AVILA	RUELAS	BRISEYDA
Primer Escrutador	MEZA	VAZQUEZ	JESUS TADEO
Segundo Escrutador	PALMA	CHAPARROJUAN	BAUTISTA
Primer Suplente General	CHAVARRIA	RUIZ	MARGARITA
Segundo Suplente General	CHAPARROSANCHEZ	GLORIA	EMA
Tercer Suplente General	CHAVEZ	MOLINA	CLAUDIA LIZETH

y actuaron:

cesenia marquez secretaria, israel martinez molina segundo escrutador.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2330 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CARAVEO	FLORES	ARMIDA
SECRETARIO	CEBALLOS	ARAUJO	JUAN CARLOS
Primer Escrutador	FONSECA	AYALA	FELIPE
Segundo Escrutador	VALEZUELA	TELLEZ	GRISBELL
Primer Suplente General	CABRERA	PALMA	ERNESTINA
Segundo Suplente General	SOTO	CARRILLO	MARCELINA
Tercer Suplente General	GOMEZ	BOJORQUEZ	JESUS MANUEL

y actuaron:

marcelina soto carrillo segundo escrutador

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2340 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMOS	FLORES	JOSE LUIS
SECRETARIO	RAMOS	RAMOS	ANDRES
Primer Escrutador	ANTILLON PEREZ	MARIA JESUS	
Segundo Escrutador	CARRASCOPEA	JERONIMO	
Primer Suplente General	ARAGONEZ	LUJAN	RAMON
Segundo Suplente General	BARRERA	CORDOVA	ANTONIA
Tercer Suplente General	RASCON	RIVERA	GREGORIA

y actuaron:

PDTE. CHAVEZ LECHUGA PEDRO LUIS

SEC. LECHUGA OLIVAS NORAYMA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2343 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CERECERES	MARQUEZ	JAIME
SECRETARIO	CALDERONGALAVIZ	TANIA	LOURDES
Primer Escrutador	ROJO	CHUMACERO	MACARENA
Segundo Escrutador	VARELA	LICANO	ISMAEL
Primer Suplente General	BACA	MORALES	RITA
Segundo Suplente General	CASTILLO	MENDOZA	RAMON FERNANDO
Tercer Suplente General	VARELA	MENDOZA	ROBERTO

y actuaron:

PDTE. MORENO GARDEA ANA YESENIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2343 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RUIZ	CABALLERO	JORGE ALONSO
SECRETARIO	ROBLES	MARQUEZ ZULEMA	ERMILA
Primer Escrutador	TENA	GANDARA	JOSE FERNANDO
Segundo Escrutador	AYALA	CALDERONES	MERICIA
Primer Suplente General	BACA	VARELA	MARIA ISABEL
Segundo Suplente General	CHACON	CERECERES	MANUEL
Tercer Suplente General	VARELA	MENDOZA	JUVENTINO

y actuaron:

SEC. ENRIQUEZ CHACON ANA MARIA

1ER ESCR. DIAZ AYALA MANUEL ALEXIS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2346 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TENA	ORNELAS	SILDAI
SECRETARIO	TREVIZO	TREVIZO	EDEL
Primer Escrutador	TRILLO	RASCON	LUCIO FELIPE
Segundo Escrutador	VAZQUEZ	DELGADO	ELIZABETH
Primer Suplente General	AVIÑA	IBUADO	BEATRIZ ADRIANA
Segundo Suplente General	BOJORQUEZ	SOTELO	OLGA
Tercer Suplente General	RODRIGUEZ	ARANA	BERTHA

y actuaron:

SEC. CHAVEZ ORTEGA LUIS MANUEL

2DO ESCR. MERINO BURCIAGA TITO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2347 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ARIAS	GUTIERREZ	GLORIA LIZETH
SECRETARIO	TENA	ORNELAS	ARACELY
Primer Escrutador	CORDOVA NAJERA	MERCEDES	
Segundo Escrutador	GARCIA RUIZ	JESUS MANUEL	
Primer Suplente General	HERNANDEZ	ORTIZ	SERGIO
Segundo Suplente General	VARGAS TRUJILLO	JUAN MANUEL	
Tercer Suplente General	CORDOVA NAJERA	MA DE LA LUZ	

y actuaron:

SEC. MARTINEZ ESTRADA VICTOR HUGO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2350 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SOTELO	LUCERO	LEONEL
SECRETARIO	VILLAGRAN	SOLIS	OSCAR
Primer Escrutador	ANDREW SALAZAR	ARNALDO	
Segundo Escrutador	REYES GARCIA	IGNACIA	
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	SAENZ	SONIA TERESA
Segundo Suplente General	ANDAZOLA	QUEZADA	MARIA DE JESUS
Tercer Suplente General	ANDUJO	MIRAMONTES	MIGUEL ANGEL

y actuaron:

PDTE. ARGUELLO ENRIQUEZ JOSE PABLO

IER ESCR. ORTEGA VENZOR RENE

2DO ESCR. ARGUELLO MENDOZA JOSE SABAS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2350 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIVERA	BUSTILLOS	SVALDO	ARNOLDO
SECRETARIO	ZUBIA	COLMENERO	BEATRIZ	ADRIANA
Primer Escrutador	RAMOS	DOMINGUEZ	MARIA	GUILLERMINA
Segundo Escrutador	RIVERA	ALCANTARDAISY	NAYELI	
Primer Suplente General	VARGAS	IBUADO	NOHELIA	
Segundo Suplente General	ZAMBRANO	LOYA	EXSAYANA	
Tercer Suplente General	ANDUJO	RIVERA	ANGEL	FRANCISCO

y actuaron:

SOLO ACUDIÓ EL SECRETARIO ORTEGA FIERRO JOSE LUIS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2351 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SOLIS	ENRIQUEZ	GUADALUPE	NORELIA
SECRETARIO	BANDA	BANDA	FLOR	EDITH
Primer Escrutador	CARO	VARELA	JOSE	MANUEL
Segundo Escrutador	CRUZ	CORREDOR	ALICIA	ISELA
Primer Suplente General	BEJARANO	ORDOÑEZ	ERVEY	
Segundo Suplente General	ARMENTA	ESTRADA	CONCEPCION	
Tercer Suplente General	CEBALLOS	SANCHEZ	JESUS	YOLANDA

y actuaron:

SEC. PALACIOS CHAVEZ IVONE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2351 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CHAVARRIA	BANDA	JOSEFA
SECRETARIO	CAMUÑEZ RASCON	MA	GUADALUPE
Primer Escrutador	CORONADO	CASTILLO	FEDERICO
Segundo Escrutador	DELGADO POLANCO	FRANCISCO	ANTONIO
Primer Suplente General	ALMEIDA WISSAR	RAQUEL	
Segundo Suplente General	BENCOMO LOPEZ	EFREN	
Tercer Suplente General	RIOS NUÑEZ	ELIDA	

y actuaron:

PDTE. ORTEGA CHAVEZ MARGARITA

SEC. GUTIERREZ ORTEGA SILVIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2352 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIVERA	RODRIGUEZ	EFRAIN
SECRETARIO	RODRIGUEZ	DOMINGUEZ	GERARDO
Primer Escrutador	TENA	BARRAZA	CLAUDIA
Segundo Escrutador	BELTRAN	GOMEZ	JOSE LUIS
Primer Suplente General	AVIÑA	CASTILLO	ALVARO
Segundo Suplente General	APODACA	CAMARENA	JESUS MANUEL
Tercer Suplente General	BACA	VILLAR	NOHEMI

y actuaron:

PDTE. GOMEZ SORIANO SONIA JOSEFINA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2354 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BARRAZA	ESPINOZA	ITZEL	AREMY
SECRETARIO	REYES	BOJORQUEZ		VICTOR MANUEL
Primer Escrutador	BUSTILLOS	RAMIREZ	JUAN	GIEZZE
Segundo Escrutador	RODRIGUEZ		VARGAS	ROBERTO
Primer Suplente General	AGUIRRE	CASTILLO	CLAUDIA	
Segundo Suplente General	CABALLERO		LOYA	CANDELARIA
Tercer Suplente General	ARREOLA	MARQUEZ	LEONEL	

y actuaron:

1ER ESCR. CRASBY CERVANTES FEDERICO

2DO ESCR. VARGAS RODRIGUEZ ROBERTO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2354 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ADAME	SALCIDO	ARMANDO	
SECRETARIO	ARREDONDO	ONTIVEROS		BRYAN ANTONIO
Primer Escrutador	BUSTILLOS	RAMIREZ	JUAN	JESSE
Segundo Escrutador	VELAZQUEZ		CHAVEZ	GUADALUPE
Primer Suplente General	AYALA	ESPINO	DORA	ELVIA
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ		GUTIERREZ	PATRICIA
Tercer Suplente General	BONILLA	GARCIA	CRUZ	DIONICIO

y actuaron:

SEC. LUGO PACHECO ALEJANDRO

1ER ESCR. ESTRADA BARRAZA BLANCA

2DO ESCR. ESTRADA CANO HUMBERTO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2362 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CALDERONCERVANTES	LUCIO IVAN	
SECRETARIO	REYES	PATÍÑA	BENTURA MONCERRAT
Primer Escrutador	ANAYA	LOPEZ	DIANA IVETTE
Segundo Escrutador	CERECERES	MARQUEZ	JANET
Primer Suplente General	LOPEZ	VARGAS	LUCINA
Segundo Suplente General	CARMONA	HERRERA	MARIA DE LOS ANGELES
Tercer Suplente General	HERNANDEZ	MANQUERA	LUZ AMADO

y actuaron:

SEC. PACHECO GONZALEZ LUCIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2367 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TENA	GOMEZ	JOSE MARIA
SECRETARIO	BARRAZA	CORRAL	IRIS DANIELA
Primer Escrutador	VALENZUELA	SOTO	SINDY LILY
Segundo Escrutador	RIVERA	RIOS	MIRIAM
Primer Suplente General	TENA	RAMIREZ	LUZ OLIVIA
Segundo Suplente General	CASTRO	HERNANDEZ	JOSE ARTURO
Tercer Suplente General	TENA	VARELA	CRUZ ANGEL

y actuaron:

2DO ESCR. DELGADO OCHOA JOSE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2371 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	REYES	DELGADO	MARIA	IDOLINA
SECRETARIO	RASCON	MUÑOZ	CECILIA	
Primer Escrutador	BARRETERO	BABONAYABA	ALONSO	
Segundo Escrutador	VARELA	MARQUEZ	HORACIO	
Primer Suplente General	ARELLANO	GARCIA	SOCORRO	NOELIA
Segundo Suplente General	HERNANDEZ	VARELA	JOSE	JULIO
Tercer Suplente General	IBUADO	TENA	JORGE	

y actuaron:

PDTE. MONTAÑEZ SOTELO JUAN VICENTE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2380 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RASCON	MACHUCA	ELIUD	MORAIMA
SECRETARIO	SANCHEZ	ORTEGA	BENJAMIN	
Primer Escrutador	VILLALOBOS	CASTILLO	ENRIQUE	ALONSO
Segundo Escrutador	BUSTILLOSPERIA	SERGIO		
Primer Suplente General	BUSTILLO	MARTINEZ	LUZ	ELVA
Segundo Suplente General	CAMUÑEZ	OROZCO	JOSE	MANUEL
Tercer Suplente General	VALDIVIEZO	PEREA	GERMAN	

y actuaron:

SEC. JUAREZ PEÑA EDEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2382 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SUAREZ	ORNELAS	MA MAGDALENA
SECRETARIO	ACOSTA	GONZALEZSERVANDO	SATURNINO
Primer Escrutador	ZAFIRO	CONTRERAS	MARIA OLIVIA
Segundo Escrutador	RAMOS	LOPEZ	MARIA LUISA
Primer Suplente General	REYES	SUAREZ	FERMIN
Segundo Suplente General	REYES	FRIAS	RODOLFO
Tercer Suplente General	ANDUAGA	MURILLO	BARTOLO

y actuaron:

PDTE. CADENA GRAJEDA ALBERTO

SEC. LUJAN BURCIAGA RAUL A.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2386 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIVERA	TORRES	AARON
SECRETARIO	RIVERA	HERNANDEZ	MANUELA DIONICIA
Primer Escrutador	VARELA	ERIVES	CRUZ ARMINDA
Segundo Escrutador	RUBIO	RIVERA	JESUS ANTONIO
Primer Suplente General	ARAMBULA	ITURRALDE	MA DEL ROSARIO
Segundo Suplente General	TORRES	AVITIA	MARIA ANTONIA
Tercer Suplente General	RODRIGUEZ	SUAREZ	ENRIQUE

y actuaron:

2DO ESCR. JAQUEZ MARQUEZ ERIKA IDALI

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2388 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROBLES	DOMINGUEZ	JUAN RAUL
SECRETARIO	SOLIS	MERAZ	MARIA SOCORRO
Primer Escrutador	SOTELO	QUEZADA	ROMELIA
Segundo Escrutador	SAENZ	MONTAÑO	ELIAS
Primer Suplente General	VARELA	FIERRO	JORGE AGAPITO
Segundo Suplente General	RUIZ	OCHOA	ALICIA
Tercer Suplente General	ACOSTA	CORRAL	JAVIER

y actuaron:

PDTE. ORTEGA VARELA ELIAS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2390 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VALDEZ	MONTOYA	MARISELA
SECRETARIO	QUINTANA SALINAS	PATRICIA	
Primer Escrutador	ALMANZA LOZANO	ANAYENCI	
Segundo Escrutador	CARMONA ALMANZA	ELIER NATANAEL	
Primer Suplente General	CARO	CONDE	REYNALDA
Segundo Suplente General	BAQUETERO	GARCIA	CONCEPCION
Tercer Suplente General	CALAMACO	MACHARIGUI	TOMASA

y actuaron:

SECRETARIO. HERNANDEZ VILLALOBOS ELSA

SEGUNDO ESCRUTADOR. CARO CONDE REYNALDA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2390 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CARMONA VILLALOBOS	ALONDRA	
SECRETARIO	BAQUETERO	GUTIERREZ	SILVIA GUADALUPE
Primer Escrutador	CALAMACO	SAENZ	ARACELY
Segundo Escrutador	CARMONA RIVERA	LUIS ALBERTO	
Primer Suplente General	CARO	GALDEANO	MARIA TRINIDAD
Segundo Suplente General	BARRAGAN	NORTE	ESTELA
Tercer Suplente General	QUEZADA VILLALOBOS	ELISODIO	

y actuaron:

SECRETARIA. CALAMACO SAENZ ARACELY

PRIMER ESCRUTADOR. CARO GALDEANO MARIA TRINIDAD

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2392 E1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	URBINA	SIERRA	JULIA
SECRETARIO	CARO	BAQUETERO	RAMONA
Primer Escrutador	ALPISTA	PERNATA	JOSE HERMILO
Segundo Escrutador	ARPISTA	PERNATA	FERNANDO
Primer Suplente General	BAQUETERO	URBINA	AMELIA
Segundo Suplente General	CARO	GARCIA	LUIS MODESTO
Tercer Suplente General	CARO	GARCIA	GUILLERMINA

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR. CARO JACOBO TERESA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2396 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	CASTAÑEDA	GERARDO
SECRETARIO	CHAVEZ	LOZOYA	THELMA LYDIA
Primer Escrutador	VALENZUELA	NUÑEZ	MICHELLE
Segundo Escrutador	SOTO	DIAZ	SILDAHI
Primer Suplente General	ALONSO	GODINEZ	RAUL
Segundo Suplente General	CHAVEZ	GAYTAN	KARLA JUDITH
Tercer Suplente General	RENTERIA	MELENDEZ	FABIOLA

y actuaron:

LOM LOPE LINO SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2396 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VILLA	HOLGUIN	GREGORIA LORENA
SECRETARIO	TRENTI	GRANADOS	ARLAE
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	QUEZADA	MARCO ANTONIO
Segundo Escrutador	ALATRISTECHAVEZ	VICTOR MANUEL	
Primer Suplente General	CAMARENA	TERRAZAS	PATRICIA MARIA
Segundo Suplente General	ALONSO	GODINEZ	JESUS
Tercer Suplente General	QUINTANA CHAVEZ	ISABEL	

y actuaron:

SECRETARIO: CARMEN IRENE GOMEZ LOM

SE: VICTOR JESUS OSCARIS ARRIVAS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2397 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE DOMINGUEZ SOTO MYRNA ALICIA

SECRETARIO ESTRADA GALINDO JOSE LUIS

Primer Escrutador GARCIA DE LA O JOSE ANTONIO

Segundo Escrutador QUINTANA GONZALEZ SONJA LISVET

Primer Suplente General BAUTISTA CORRAL MARISA

Segundo Suplente General SALAICES SIMENTAL JAIME

Tercer Suplente General REALIVAZQUEZ SOTO HECTOR JORGE

y actuaron:

SE: MARISA BAUTISA CORRAL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2397 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RIVERA MOLINA RAUL

SECRETARIO SANTOS MENCHACA BRAYAN

Primer Escrutador VAZQUEZ ORNELAS CLAUDIA LIZETH

Segundo Escrutador BARRIOS RODRIGUEZ RENE GIOVANY

Primer Suplente General DELGADO REALIVAZQUEZ JONATHAN GABRIEL

Segundo Suplente General ARVIZU CAZARES JULIO CESAR

Tercer Suplente General ACOSTA VIGUERIA MARIA LUISA

y actuaron:

HERNANDEZ QUEZADA A PRESIDENTE

DELGADO REALIVAZQUEZ JONATHAN SECRETARIO RODRIGUEZ RIOS SALVADOR PRIMER ESCRUTADOR

ARVIZU CAZARES JULIO SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2398 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RENOVA	AGUILAR	SAUL
SECRETARIO	CHAVEZ	GUILLEN	MARTIN
Primer Escrutador	QUEZADA	VILLA	EVER JESUS
Segundo Escrutador	CHAVEZ	LEDEZMA	ANGELICA YAJAIRA
Primer Suplente General	VILLALOBOS	VARGAS	YOLANDA AZUCENA
Segundo Suplente General	DE LA ROSA	ORTIZ	ANGELICA
Tercer Suplente General	CHAVEZ	BECERRA	SERGIO

y actuaron:

PRESIDENTE: CINTHIA MARTINEZ CHAVEZ

SECRETARIO: GONZALEZ CARDENAS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2398 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SALAS	CHAVEZ	ALMA
SECRETARIO	DE LA CRUZ	ESCALANTE	MANUEL
Primer Escrutador	RIOS	PERLA	EDITH LILIANA
Segundo Escrutador	CHAVEZ	VILLA	LILIA MARGARITA
Primer Suplente General	ACOSTA	VILLA	HECTOR ALBERTO
Segundo Suplente General	ARAMBULA	GALAN	MANUELA LORENZA
Tercer Suplente General	CONTRERAS	VILLA	MARIA ELENA

y actuaron:

PRESIDENTE: EDGAR IVAN JAQUEZ NAJERA

PE: JESUS MANUEL GONZALEZ NEVAREZ

SE: TERES HERNANDEZ GUERRERO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2398 C3 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALARCON	CAMPUZANO	JOSE GUADALUPE
SECRETARIO	AVITIA	LEGARRETA	CARLOS
Primer Escrutador	BARRERA	ORTIZ	LUIS CARLOS
Segundo Escrutador	XX	VANCHAICK	ALFREDO
Primer Suplente General	AGUIRRE	ZAPATA	LAURA CECILIA
Segundo Suplente General	QUEZADA	OLIVAS	MARIA MIREYA
Tercer Suplente General	BALTIERREZ	SALAYANDIA	MANUELA

y actuaron:

S: GLORIA MCGREW CHAVEZ

PE: EDUARDO MUÑOZ CHACON

SE: JOSE EDUARDO VILLALOBOS LOPEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2398 C4 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ANDAZOLA	SOLIS	ALFREDO
SECRETARIO	CHAVEZ	VARELA	MARIA LOURDES
Primer Escrutador	CARRASCOMENDOZA	OSWAR	BALTAZAR
Segundo Escrutador	RUIZ	OLIVARES	MAYRA ALEJANDRA
Primer Suplente General	ARRIETA	HOLGUIN	MAXIMO
Segundo Suplente General	AVITIA	RODRIGUEZ	MARIA SOCORRO

Tercer Suplente General COLOMBO CALDERON MARIA DE JESUS

y actuaron:

ARRIETA HOLGUIN MAXIMO PRESIDENTE

VILLELA PEREZ JOSE LOO SECRETARIO

MONTES CORDERO ABEL PRIMER ESCRUTADOR

ENRIQUEZ BEJARANO MARIA DE JESUS SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2399 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE REALIVAZQUEZ HERRERA CAROLINA

SECRETARIO RUIZ NEVAREZ LIZETH

Primer Escrutador TAVIZON DIAZ REYNA GUADALUPE

Segundo Escrutador DUARTE NUÑEZ REFUGIO LEONOR

Primer Suplente General VARGAS GARCIA JESUS ARNOLDO

Segundo Suplente General TALAVERA MARTINEZ RITO

Tercer Suplente General XX MARTINEZ MARIA DOLORES

y actuaron:

P: NOEL HUMBERTO MURILLO MARTHA

S: MARTHA PATRICIA HERNANDEZ HOLGUIN

PE: JESUS ARNOLDO VARGAS GARCIA

SE: LUIS CARLOS DUARTE IBARRA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2400 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RUIZ MURILLO OMAR

SECRETARIO SAENZ RAMIREZ ELVIA ELENA
Primer Escrutador ALVAREZ CHAVEZ MARTHA ELVIA
Segundo Escrutador CARRASCOGARCIA FRANCISCO JAVIER
Primer Suplente General VILLASEÑOR RIOS JORGE ADOLFO
Segundo Suplente General BACA PRIETO ANTONIO HUMBERTO
Tercer Suplente General VENSOR CALDERONSOCORRO RAMONA

y actuaron:

QUEZADA SEGURA ROBERTO PRIMER ESCRUTADOR HERRERAS CERNA JESUS SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2401 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ACOSTA MARMOLEJO CARLOS MARIO
SECRETARIO AMARO ALMAZAN JESUS ALBERTO
Primer Escrutador SALAIS SOLIS LAURA IVONNE
Segundo Escrutador SALAIS SALAIS DORA SILVIA
Primer Suplente General VARELA MAGADAN MARILU
Segundo Suplente General ARVIZO MEDINA ADOLFO
Tercer Suplente General BEJARANO OLIVAS PAULINA

y actuaron:

HERNANDEZ AGUIRRE CESAR PRESIDENTE

GUEVARA TREJO DANIELA SECRETARIA PEÑA GRIJALVA FLABIO PRIMER ESCRUTADOR PEÑA GRIJALVA VELMA

SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2402 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE BENCOMO FUENTES ROSA MARIA
SECRETARIO QUEZADA CHIMAL JORGE OLU
Primer Escrutador TRENTI DE ANDA PRISCILA
Segundo Escrutador RASCON BENCOMO MARIA DE LA LUZ
Primer Suplente General RENOVA GALINDO RAUL
Segundo Suplente General RODRIGUEZ MADRID MARIA DEL SOCORRO
Tercer Suplente General RASCON ORTIZ MARIA ERMILA

y actuaron:

PE: MARIA DE LA LUZ BENCOMO

SE: SALVADOR BAUTISTA VARGAS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2403 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE AGUILERA GARCIA GERARDO
SECRETARIO ALVARADO OROZCO RAMON ADRIAN
Primer Escrutador AU ALVAREZ ENRIQUE ADAELAR
Segundo Escrutador BARRIO PAYAN ROBERTO
Primer Suplente General AU DOMINGUEZ HERMELINDA
Segundo Suplente General QUEZADA MACIAS CRUZ
Tercer Suplente General VARELA QUINTEROS MARIA TERESA

y actuaron:

QUEZADA MACIAS CRUZ PRIMER ESCRUTADOR

VARELA QUINTERO MARIA TERESA SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2404 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	DURAN	NUÑEZ	FELIX ARNOLDO
SECRETARIO	RIVERA	VARELA	CARLOS GERARDO
Primer Escrutador	VEGA	CHAVIRA	PAULINA AYLEN
Segundo Escrutador	CID	MARTINEZ ANTONIO ARMANDO	
Primer Suplente General	RIVERA	VARELA	ALMA YESENIA
Segundo Suplente General	CONTRERAS	RUIZ	JUANA
Tercer Suplente General	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	SAMUEL

y actuaron:

ILEGIBLE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2405 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AGUIRRE	VALENCIA ALVIN EDUARDO	
SECRETARIO	RUIZ	RUIZ	MARIA DE ATOCHA
Primer Escrutador	ARELLANOSOLIS	OSCAR ELEUTERIO	
Segundo Escrutador	CHINOLLA DURAN	RENEE VANESSA	
Primer Suplente General	RASCON	MARRUFO	GILBERTO
Segundo Suplente General	CARBAJAL SIVIRIAN	MANUEL	
Tercer Suplente General	FLORES	DOMINGUEZ	OMAR

y actuaron:

PE: RENEE VANESSA CHINOLLA DURAN

SE: JESUS GABRIEL RUBIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2407 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TERRAZAS CONTRERAS	RITA
SECRETARIO	CLEMENTE CHAVEZ	MARIZA
Primer Escrutador	SERNA	RAMIREZ PORFIRIO
Segundo Escrutador	AGUIRRE PONCE	LUZ ESTHER
Primer Suplente General	CATAÑO	GOMEZ OSCAR ADRIAN
Segundo Suplente General	CORDOVA FUENTES	MIREYA
Tercer Suplente General	RODRIGUEZ	RUIZ MARIA

y actuaron:

LEYVA VAZQUEZ ABEL PRESIDENTE

PRIETO OROZCO PEDRO PRIMER ESCRUTADOR

DOROME OTIZ LUIS ARMANDO SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2407 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CAZARES MORENO	OLIVIA
SECRETARIO	RASCON SALCIDO	LILIANA
Primer Escrutador	ACOSTA HERNANDEZ	MARIA DEL SOCORRO
Segundo Escrutador	BEJARANO LOZOYA	ALEJANDRA
Primer Suplente General	CHAVEZ TELLEZ	MARIA ANTONIA
Segundo Suplente General	DOMINGUEZ	JAQUEZ MADAI
Tercer Suplente General	ALATRISTEPARRA	ANA GABRIELA

y actuaron:

SECRETARIA MARIELA HERRERA GONZALEZ

SE: CRISTINA GAMBOA GAMBOA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2408 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALVEAR	PIÑA	SORAYA
SECRETARIO	DURAN	IBARRA	ITZEL AIDE
Primer Escrutador	AROSTEGUI		VILLESCASKARINA EDITH
Segundo Escrutador	CARBAJAL	CARAVEO	ORIANA ERMIRA
Primer Suplente General	CORDOBA	LUCERO	LUIS CARLOS
Segundo Suplente General	FLORES	PIÑA	GISELLE FABIOLA
Tercer Suplente General	FLORES	PIÑA	JAZMIN FABIOLA

y actuaron:

HERNANDEZ SALAZAR EVA ISIS SECRETARIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2409 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CORTEZ	RENOVA	SERGIO ARMANDO
SECRETARIO	SANCHEZ	CHAVEZ	DIANA GUADALUPE
Primer Escrutador	VEGA	GONZALEZ CELIA	IRAIS
Segundo Escrutador	ACOSTA	GUTIERREZ	JAIME HUMBERTO
Primer Suplente General	SIAS	TALAMANTES	MANUELA
Segundo Suplente General	XX	QUEZADA	MARIA EUGENIA
Tercer Suplente General	ARMENDARIZ	CARAVEO	SANDRA ELIZABETH

y actuaron:

PE: GUADALUPE GARCIA MARRUFO

SE: SANDRA ARMENDARIZ CARAVEO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2410 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SOTO	HIDALGO	MANUELA
SECRETARIO	VASQUEZ	BAILON	MARIA DE LA LUZ
Primer Escrutador	CARBAJAL SOTO	YUMIRA	
Segundo Escrutador	ARROYOS	HERNANDEZ	SERGIO ALEXIS
Primer Suplente General	BENCOMO DIAZ	AIDA	
Segundo Suplente General	CARRERA	GARCIA	MAURICIO
Tercer Suplente General	BETANCOURT	ZAPATA	JUAN RAYMUNDO

y actuaron:

PRESIDENTE: YOLANDA FLORES RAMIREZ

SECRETARIA: MARTHA IVONNE MONTOYA BALDERRAMA

PE: SERGIO ALEXIS ARROYOS HERNANDEZ

SE: AIDA BENCOMO DIAZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2411 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BALDERRAMA	LEDEZMA	MARIO ALBERTO
SECRETARIO	RAMIREZ	DOMINGUEZ	OLGA LIDIA
Primer Escrutador	ARANDA	REYES	VALERIA
Segundo Escrutador	TREJO	RAMIREZ	LUZ MARIA
Primer Suplente General	ANDANA	FLORES	RAUL
Segundo Suplente General	CARRASCOGUEREQUE	VALERIA	IDALY
Tercer Suplente General	ANDANA	FLORES	MARIA JULIETA

y actuaron:

DOMINGUEZ RICO CESAR PRESIDENTE

ANDANA FLORE RAUL SECRETARIO

DURAN PAREDES NORMA PRIMER ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2412 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUEVEDO	CAMPOS	CECILIA
SECRETARIO	WALLDEZ	SANTACRUZ	DULCE LOURDES
Primer Escrutador	ROSALES	MURUATO	PERLA CRISTINA
Segundo Escrutador	ROSALES	HUERTA	JULIO CESAR
Primer Suplente General	CARAVEO	CAMACHO	ELVIRA
Segundo Suplente General	RIOS	LOERA	IRAIDE
Tercer Suplente General	BACA	PRIETO	LUIS FERNANDO

y actuaron:

PRESIDENTE: MARISOL LOYA QUEZADA

PE: RAUL CARRERA MACIAS

SE: ORLANDO CARRERA MACIAS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2413 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BALDERRAMA	CARBAJAL	KARINA IVETTE
SECRETARIO	ESTEVANE PEÑA	VIRGINIA	GISEL
Primer Escrutador	VELEZ	SALINAS	NIVIA ALEJANDRA
Segundo Escrutador	TENORJO	BALDERRAMA	JOSE ANTONIO

Primer Suplente General AVITIA GUTIERREZ ANA SILVIA

Segundo Suplente General BALDERRAMA MARQUEZ JOSE LUIS

Tercer Suplente General FRANCO GARCIA MARGARITA

y actuaron:

PE: MAXIMO GUTIERREZ OCHOA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2414 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ARRIETA RODRIGUEZ ALVARO

SECRETARIO RENOVA MOLINA FABIAN

Primer Escrutador ARRAS LOPEZ HUGO ARTURO

Segundo Escrutador ACOSTA MARTINEZ CLARISSA

Primer Suplente General AMARO MOLINA ISIDRA VERONICA

Segundo Suplente General REYES GOMEZ DIANA VANESA

Tercer Suplente General XX CONTRERAS PATRICIA

y actuaron:

PRESIDENTE: REBECA CONTRIAS OLIVAS

SECRETARIO: ELOY GARCIA MADRID

PE: ISIDRA VERONICA AMARO MOLINA

SE: MARILYN HERNÁNDEZ ESTALA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2415 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SAENZ LEAL ROSSI NATALIA

SECRETARIO RODRIGUEZ PEREZ MISDI ALEJANDRA

Primer Escrutador AMARO RAMIREZ DIEGO
Segundo Escrutador TALAVERAMURILLO ROSALBA
Primer Suplente General CASTILLO OLIVAS ANA LUISA
Segundo Suplente General RAMOS MORALES RITA
Tercer Suplente General YAÑEZ DURAN ADRIANA

y actuaron:

AMARO RAMIREZ DIEGO SECRETARIO

TALAVERA MURILLO ROSALBA PRIMER ESCRUTADOR

VILLEGAS MARTINEZ RAMON SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2416 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SAUCEDO ZAMBRANO MARINA ALEJANDRA
SECRETARIO BURILLO PEREZ ARIANA CARMINA
Primer Escrutador CASTILLO CABALLERO RIGOBERTO
Segundo Escrutador BEJARANO CRUZ DANIEL
Primer Suplente General VARGAS SAUCEDA LILIA
Segundo Suplente General CARBAJAL QUEZADA NALLELY
Tercer Suplente General BEJARANO DOMINGUEZ ANA MARIA

y actuaron:

PE: ELIZABETH GRADO VILLAPANDO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2416 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE TERRAZAS ROSAS JAVIER

SECRETARIO	QUINTANA HERNANDEZ	JOSUE
Primer Escrutador	RENOVA MARRUFO	CLAUDIA MAGDALENA
Segundo Escrutador	ROJAS SOTO	GUADALUPE
Primer Suplente General	ZUBIA CERNA	SILVIA
Segundo Suplente General	VILLA BACA	SERGIO
Tercer Suplente General	BOJORQUEZ	MONCADA BLANCA IMELDA

y actuaron:

ROJAS SOTO GUADALUPE PRIMER ESCRUTADOR

BOJORQUEZ MONCADA BLANCA IMELDA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma siu que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2418 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CASAS ZEPEDA	LUIS ENRIQUE
SECRETARIO	ESTRADA MORALES	CARLOS RICARDO
Primer Escrutador	GARCIA MENDOZA	DORA VERONICA
Segundo Escrutador	RAMIREZ CARRASCOROSA	MARIA
Primer Suplente General	TALAVERA JUAREZ	MARTHA CRISTINA
Segundo Suplente General	ZEPEDA MENDEZ	CONCEPCION RAUL
Tercer Suplente General	AVALOS FLORES	LUZ MARIA

y actuaron:

MARTINEZ CAMARENA JAIME SECRETARIO

MUÑOZ CORONA ADELINE SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2419 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ARROYOS TORRES	MAPY
SECRETARIO	CHAPARROVIELMA	ANA LUISA
Primer Escrutador	CORRALES OLIVAS	ANGELICA
Segundo Escrutador	CORRALES PEREZ	ADOLFO
Primer Suplente General	DURAN ORTEGA	ESTHER YOLANDA
Segundo Suplente General	ANDRADE LUGO	SILVIA
Tercer Suplente General	ALCORTA PIÑA	MANUELA

y actuaron:

PRESIDENTE: SANDRA ALICIA GARCÍA QUEZADA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2420 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ARROYOS TREJO	SILVIA EDITH
SECRETARIO	BEJARANO GONZALEZ VICTOR	
Primer Escrutador	CAMARENA	MARTINEZ KAREN LILIANA
Segundo Escrutador	SANCHEZ PRADO	LUIS MARIO
Primer Suplente General	ALVAREZ RUVALCABA	GUILLERMO
Segundo Suplente General	SALDIVAR SOTO	DANIEL
Tercer Suplente General	CARPIO PEREZ	JOSE RENE

y actuaron:

PRESIDENTE: JAVIER LUJAN SANCHEZ

SE: ANTONIA PIÑUELAS MOLINA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2421 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CHAVEZ CALDERONIMELDA AHIDE
SECRETARIO CASTILLO MORENO JOSE ISRAEL
Primer Escrutador VELEZ OROZCO MANUELA
Segundo Escrutador SANCHEZ MORALES OLIVIA
Primer Suplente General CAMARENA LOZOYA MA ARCELIA
Segundo Suplente General CASTILLO MORENO FLORINA
Tercer Suplente General CRUZ PEREZ NORBERTO

y actuaron:

SECRETARIO: M. OLIVIA SANCHEZ

PE: NORBERTO CRUZ PEREZ

SE: MANUELA MARRUFO CASTILLO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2422 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE AVALOS MORALES LILIANA
SECRETARIO RODRIGUEZ ANDAZOLA NUBIA
Primer Escrutador ALCALA ACOSTA ROSA MARIA
Segundo Escrutador BALDERRAMA ALCALA LEONEL
Primer Suplente General RIOS DOMINGUEZ HORTENCIA
Segundo Suplente General CAJIGAS LEON LESLIE ANDREA
Tercer Suplente General CARDENASORTEGA ROSA ISELA

y actuaron:

CEBALLOS GONZALEZ DAMIAN SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2423 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUINTANA AVILA	MARIBEL
SECRETARIO	CAZARES GOMEZ	ALICIA
Primer Escrutador	TREJO PINO	EDGAR IVAN
Segundo Escrutador	RAMIREZ OLIVAS	JECCENIA ARADY
Primer Suplente General	ZAMARRON	RASCON BLANCA CECILIA
Segundo Suplente General	CORDOVA JURADO	YOLANDA
Tercer Suplente General	DURAN ACOSTA	DIONICIO

y actuaron:

PRESIDENTA: BLANCA ZAMARRON RASCON

SECRETARIA: MAYRA DE JESUS ESCARCEGA FLORES

PE: JAQUELINE FERNANDEZ VALENZUELA

SE: ROSA RAMIREZ BLANCO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2425 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VAZQUEZ CISNEROS	MARIA ARACELI
SECRETARIO	CEBALLOS GONZALEZ	PRISCILA ANDREA
Primer Escrutador	VAZQUEZ HERNANDEZ	JUDITH CELINA
Segundo Escrutador	CALDERONSOTO	ROSALBA
Primer Suplente General	REGALADO	QUINTANA MARIA ISABEL
Segundo Suplente General	TORRECILLAS	ALARCON SOCORRO
Tercer Suplente General	CALDERONSUBIA	ELIZANDRO

y actuaron:

SECRETARIO: ELOY GALVAN RAMIREZ

PE: SOCORRO TORRECILLAS ALARCON

SE: MANUELA GALAZ GOMEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2426 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VAZQUEZ	SAMANIEGO	ALEJANDRA
SECRETARIO	SAMANIEGO	TREJO	SUSANA
Primer Escrutador	VILLEZCASANDAZOLA	FELIPE	
Segundo Escrutador	AGUIRRE	ZAPATA	ESPERANZA
Primer Suplente General	BASTIDOS	RODRIGUEZ	ROSA HERMINIA
Segundo Suplente General	CASTAÑEDA	TERRAZAS	LUZ ESTER
Tercer Suplente General	ACOSTA	BENCOMO	TRINIDAD

y actuaron:

ARVIZU OLIVAS JOSE SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2428 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ANAYA	MARQUEZ	DANIEL
SECRETARIO	ACOSTA	ESTRADA	BRIAN SAID
Primer Escrutador	QUEZADA	PEREA	ISWIN ALONSO
Segundo Escrutador	VILLALOBOS	PARRA	MARIA ASCENCION
Primer Suplente General	QUEZADA	MONTES	JAIME
Segundo Suplente General	QUEZADA	ORTIZ	GUILLERMO
Tercer Suplente General	SELELLANDIA	RUBIO	REYES

y actuaron:

PRESIDENTE: ALONSO BEJARANO ROJO

SECRETARIA: JAQUELINE BRETADO QUIÑONEZ

PE: ANAHI GOMEZ VALENZUELA

SE: TERESA DE J. LOZOYA CHAVIRA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2429 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	GARCIA	MORENO	BELEN
SECRETARIO	QUINTANA ACUÑA	EDUVIJES	
Primer Escrutador	TALAMANTES	PIÑUELAS	LORENA
Segundo Escrutador	HERNANDEZ	CONTRERAS	CRUZ ELENA
Primer Suplente General	OLIVAS	QUEZADA	EDITH
Segundo Suplente General	AVILA	ARANDA	ANTONIA
Tercer Suplente General	GARCIA	GALLEGOS MARIA	VERONICA

y actuaron:

PRESIDENTE: EDUVIJES QUINTANA ACUÑA

SECRETARIO: BRENDA G TREJO PARRA

PE: CARLOS MARIA PORRA CH.

SE: GUADALUPE DOMINGUEZ VAQUERA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2429 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CANO	VILLEZCASELIZABETH	
SECRETARIO	RODRIGUEZ	QUINTANA TRINIDAD	
Primer Escrutador	TREJO	SILVA	ISMAEL FABIAN

Segundo Escrutador MARRUFO CORIA JOSE PABLO
Primer Suplente General ZAPATA RIVERA JUAN ANTONIO
Segundo Suplente General CHACON MELERO JOSE LUIS
Tercer Suplente General NUÑEZ MACIAS EZEQUIEL

y actuaron:

PRESIDENTE: ESEQUIEL NUÑEZ MACIAS

SECRETARIO: JOSE PABLO MARRUFO CORIA

PE: NIDIA RASCON CASTILLO

SE: JAVIER CHAVEZ TELLEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2430 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE VARELA MORENO MIRIAM GUADALUPE
SECRETARIO QUEZADA MONTES EBERARDO
Primer Escrutador TENA ENRIQUEZ MARISELA
Segundo Escrutador CARDENASQUINTANA SOCORRO
Primer Suplente General ESPINOZA DORAME HUGO
Segundo Suplente General ALVARADO PEINADO PETRONILA
Tercer Suplente General DOMINGUEZ NEVAREZ LORENA

y actuaron:

SECRETARIO: BERENICE GONZALEZ NIETO

PE: SOCORRO CARDENAS QUINTANA

SE: CARMEN DELGADO CHAVEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2430 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CARRILLO	BALDERRAMA	KAREN
SECRETARIO	RIOS	CORONA	NORMA ALICIA
Primer Escrutador	ALVAREZ	HERNANDEZ	GABRIELA
Segundo Escrutador	DELGADO	CALDERONEFRAIN	
Primer Suplente General	BACA	ERIVES	ELIZABETH
Segundo Suplente General	BAÑUELAS	VILLA	MARIA CONCEPCION
Tercer Suplente General	ROMERO	PEREZ	CRUZ ENGRACIA

y actuaron:

SECRETARIO: JOEL E GOMEZ ALMANZA

SE: ANA ROSA GUILLEN DOMINGUEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2430 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANCHEZ	VILLALOBOS	ANTONIO
SECRETARIO	ROMERO	PEREZ	CELENE BIRIVIANA
Primer Escrutador	ARIAS	GONZALEZ	SERGIO HIRAM
Segundo Escrutador	DELGADO	CANALES	JESUS MANUEL
Primer Suplente General	RIVAS	SANCHEZ	MARIA DEL REFUGIO
Segundo Suplente General	BARBECHAN	MADRID	VIRGINIO
Tercer Suplente General	BALDERRAMA	CHAVEZ	MARTHA ELVIRA

y actuaron:

PE: MARIO GUILLEN RUIZ

SE: BRENDA MENDOZA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2430 C3 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CARDENASNUÑEZ	GLORIA NAYELY	
SECRETARIO	SANDOVAL	NUÑEZ	CLAUDIA MARIA
Primer Escrutador	ARREOLA RUIZ	KARINA	
Segundo Escrutador	DELGADO RAMIREZ	MARIA MIREYA	
Primer Suplente General	RUIZ	SOTELO	ROSA ELDA
Segundo Suplente General	CAMACHO RIVERA	MARIA DE LA LUZ	
Tercer Snplente General	ROMERO	RAMIREZ	ISIDRA

y actuaron:

MADRID TENA PAULA PRESIDENTE

DELGADO RAMIREZ M PRIMER ESCRUTADOR

NO SE DISTINGUE SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2431 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SALINAS	SILVA	LAURA OLIVIA
SECRETARIO	RASCON	GARCIA	RITA AZUCENA
Primer Escrutador	SOTO	ACOSTA	YUDITH LUCIA
Segundo Escrutador	SANDOVAL	LOPEZ	CONCEPCION
Primer Suplente General	XX	LORTA	MARICELA
Segundo Suplente General	XX	MORENO	MARIA FIDELA
Tercer Suplente General	VALDEZ	MONGE	MA ELIZABETH

y actraron:

PRESIDENTA: LUZ ESTHER GONZALEZ QUINTANA

SECRETARIO: CONCEPCION SANDOVAL LOPEZ

PE: ROSA BELEM MENDOZA LOPEZ

SE: YESENIA CAMPOS GUTIERREZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2433 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TAPIA	RAMOS	JOSE LUIS
SECRETARIO	SANDOVAL		CEBALLOS ABEL
Primer Escrutador	TELLEZ	RAMIREZ	FRANCELIA
Segundo Escrutador	TRUJILLO	VALENZUELA	MADIAM
Primer Suplente General	VAZQUEZ	DURAN	ABEL
Segundo Suplente General	VILLALPANDO	GARCIA	BERTHA ISELA
Tercer Suplente General	RAMIREZ	PARRA	YOLANDA

y actuaron:

CHAVEZ VOLINEUR MARISELA PRIMERA ESCRUTADOR

VAZQUEZ DURAN ABEL SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2434 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TREJO	GARCIA	SERGIO IVAN
SECRETARIO	CARDENASBURILLO		JUANA LORENA
Primer Escrutador	CERVANTES		CARDENASELISA
Segundo Escrutador	CASTILLO PADILLA		FLORZAHIRA
Primer Suplente General	RIVERA	VALDEZ	SERGIO RAFAEL
Segundo Suplente General	CANDELAS GUTIERREZ		CAROLINA

Tercer Suplente General CHAVIRA CARREJO LETICIA

y actuaron:

SECRETARIO: JESÚS ROBERTO PONCE GAMARO

PE: FLORZAHIRA CASTILLO PADILLA

SE: CAROLINA CARDENAS GUITIERREZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2435 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BARBA	ESCARCEGA	GERARDO
SECRETARIO	VILLA	HURTADO	CARLOS WALTERIO
Primer Escrutador	RASCON	ACOSTA	IDALIA IMELDA
Segundo Escrutador	RUIZ	GARCIA	BRENDA
Primer Suplente General	SAPIEN	MOLINA	MA LUISA
Segundo Suplente General	RUEDA	CRUZ	RITA
Tercer Suplente General	ALVARADO	CANDELAS	BERTHA ALICIA

y actuaron:

PRESIDENTE: MANUEL FRANCISO

SE: SELENE CHAVIRA ESMADO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2437 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	FERNANDEZ	ROSALES	MARIA LOURDES
SECRETARIO	RUBIO	VALENZUELA	ANA IMELDA
Primer Escrutador	BALTIERREZ	TENA	DANIEL JESUS
Segundo Escrutador	SAENZ	CHAVEZ	YOLANDA

Primer Suplente General CHAVARRIA CHAVIRA SILVIA

Segundo Suplente General CHAVEZ PEÑA IRVING ELIU

Tercer Suplente General ARROYOS GONZALEZARACELI

y actuaron:

PRESIDENTE: ELISA GALLARDO RUBIO

PE: LUIS FERNANDO MARTINEZ LARA

SE: LAURA LETICIA PAYAN MEZA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2438 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RENTERIA SILVA ISIS GABRIELA

SECRETARIO ARVIZU VILLA VILMA

Primer Escrutador BUGARINI ENCISO JULIO CESAR

Segundo Escrutador XX HERRERA VENANCIA GUADALUPE

Primer Suplente General CORDOVA JURADO ZULEMA

Segundo Suplente General RAMIREZ ESCARCEGA GUADALUPE

Tercer Suplente General AVALOS TORRES BRISSA JAZMIN

y actuaron:

PE: ROCIO ISABELE LOYA MOLINA

SE: CAROLINA MINJAREZ BETANCOURT

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2439 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CAZARES VILLA IVAN

SECRETARIO BEJARANO PALMA MARIA DE JESUS

Primer Escrutador CHAVEZ OLIVAS ALVARO
Segundo Escrutador CARRILLO GOMEZ HECTOR MARJO
Primer Suplente General TREVIZO TOQUINTO MARTHA ISELA
Segundo Suplente General CARBAJAL PIZANO ELDA
Tercer Suplente General REYES AMAYA TRINIDAD

y actuaron:

PRESIDENTA: SANTOS GRANADOS ROMAN

PE: TRINIDAD REYES AMAYA

SE: JESUS BOLAÑOS BLANCO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2439 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE AVALOS SERNA LILIANA
SECRETARIO CERVANTES ARREOLA BLANCA OLIVIA
Primer Escrutador CARBAJAL CARBAJAL ADRIANA
Segundo Escrutador BOLAÑOS BLANCO JESUS ANTONIO
Primer Suplente General BACA CONTRERAS GEOVANY SIMON
Segundo Suplente General CHAVEZ CONTRERAS LIZDEBETH
Tercer Suplente General VALDEZ MAGALLANES MANUEL

y actuaron:

PRESIDENTE: DAMIAN ELIAS GARIBAY GARCIA

SE: MARTHA ISELA TREVIZO TOQUINTO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2440 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RODRIGUEZ SAENZ VIVIANA
SECRETARIO RUIZ FERNANDEZ JOSE ANGEL
Primer Escrutador CARRILLO CAMARENA EFREN ANTONIO
Segundo Escrutador VARELA GONZALEZ JUAN
Primer Suplente General BEJARANO ROQUE ELIDA
Segundo Suplente General CASTILLO ROMERO IMELDA RAFAELA
Tercer Suplente General CALDERON MEDRANO MARIA JAZMIN

y actuaron:

PRESIDENTE: ANA MARIA GUTIERREZ MACIAS

SECRETARIO: LIZ FERNANDEZ GUTIERREZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2440 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE AMPARAN ACUÑA VIRIDIANA
SECRETARIO XX GUTIERREZ JOSE JAVIER
Primer Escrutador CHAVEZ ESQUIVEL YASMIN ARLETH
Segundo Escrutador VELAZQUEZ ZAMARRON ANTONIO
Primer Suplente General BURGOS TELLEZ AMANDA LUZ
Segundo Suplente General CORRAL BEJARANO JESSICA
Tercer Suplente General CEBALLOS ADETE RITA

y actuaron:

SECRETARIO: ADRIANA ANGELICA GONZALEZ MAGALLANES

PE: ANTONIO VELAZQUEZ ZAMARRÓN

SE: AMANDA LUZ BURGOS TELLEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2440 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE AYALA RODRIGUEZ CESAR ARMANDO

SECRETARIO CABRERA CAPERON BLVIRA

Primer Escrutador REYES MADARIAGA BLANCA ESTELA

Segundo Escrutador ALVAREZ CISNEROS GUADALUPE

Primer Suplente General CABRAL JAIME MACEDONIA

Segundo Suplente General ARREOLA HERMOSILLO AYDE

Tercer Suplente General DIAZ CONTRERAS TELMA

y actuaron:

PE: CRUZ CABRERA CAPERON

SE: IMELDA CABRERA CAPERON

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2441 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE TREJO ONTIVEROS ANA LAURA

SECRETARIO RODRIGUEZ FLORES ISAIAS

Primer Escrutador RIOS MORALES VIRGINIA

Segundo Escrutador ANDREW SANDOVAL MARIA FERNANDA

Primer Suplente General FLORES MARTINEZ IRMA LETICIA

Segundo Suplente General CHAVEZ ROSAS CARLOS URIEL

Tercer Suplente General XX PARRA ALFONSO

y actuaron:

SE: CRUZ ANGELICA MUNJIA GONZÁLEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2442 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BARRON	SOTO	JOSEFINA
SECRETARIO	RODRIGUEZ	SALAS	PAULINA ANAIS
Primer Escrutador	RAMOS	CANO	MANUEL ALEJANDRO
Segundo Escrutador	CANO	MACIAS	MANUELA
Primer Suplente General	TREVIZO	PEREA	DORA ELENA
Segundo Suplente General	ENRIQUEZ	SILVA	NORBERTO
Tercer Suplente General	RAMOS	MOLINA	JESUS MANUEL

y actuaron:

PE: ENRIQUE SILVA NALLELI

SE: MARIA SOCORRO PERU GOMEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2443 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	LOPEZ	PEÑA	DENIKA LEONOR
SECRETARIO	TREVIZO	RODRIGUEZ	ISAI
Primer Escrutador	CORDOVA	JURADO	ZULEIKA
Segundo Escrutador	GALLEGOSTREJO	ALVARO	
Primer Suplente General	CHAVEZ	CARBAJAL ANA	VERONICA
Segundo Suplente General	LOPEZ	TORRES	VICTOR
Tercer Suplente General	LOZANO	LOZANO	ASTRID KARINA

y actuaron:

SECRETARIO: LOURDES PEREA OLIVAS

PE: VICTOR LOPEZ TORRES

SE: ROSA ISELA MORENO OLIVAS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2444 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CHAVEZ	REYES	PAULINA RAMONA
SECRETARIO	RIOS	VALDEZ	CAROLINA ESMERALDA
Primer Escrutador	ZAMARRON	RASCON	MIRTA OLIVIA
Segundo Escrutador	CASTILLO	HERNANDEZ	MARIA DE LA LUZ
Primer Suplente General	ENRIQUEZ	PONCE	DANIEL
Segundo Suplente General	GALVAN	TOSCANO	VERONICA
Tercer Suplente General	TAPIA	BENSOR	EVA

y actuaron:

SECRETARIO: NORMA LETICIA MARTINEZ YAÑEZ

PE: TOMAS SOTELO RUIZ

SE: DAVID BEJARANO GARZA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2444 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	XX	CANO	DAVID
SECRETARIO	VERGARA	VEGA	MARIA ELENA
Primer Escrutador	CANO	OLIVAS	JOSE LUIS
Segundo Escrutador	DURAN	RODRIGUEZ	MONICA
Primer Suplente General	ESPINOZA	TREVIÑO	ANA SILVIA
Segundo Suplente General	RAMOS	CRUZ	YADIRA
Tercer Suplente General	AVIÑA	FABELA	LUIS

y actuaron:

ESPINOZA TREVIÑO ANA SILVIA PRIMER ESCRUTADOR

MADRID JOSE PABLO SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2445 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CONTRERAS	BARRAZA	IDALI
SECRETARIO	SIAS	DELGADO	LUZ YESENIA
Primer Escrutador	GARCIA	OROZCO	CINDY NALLELY
Segundo Escrutador	GONZALEZ FABELA	VICENTE	
Primer Suplente General	HERNANDEZ	ROAN	LUCILA
Segundo Suplente General	GUTIERREZ	PONCE	LUIS CARLOS
Tercer Suplente General	RENERIA	CARDENAS	LUZ MARIA

y actuaron:

MURJETA MUÑOZ DIANA PRESIDENTA

ORNELAS MARQUEZ ADRIANA SECRETARIA

PONCE GUTIERREZ LUIS PRIMER ESCRUTADOR

GONZALEZ FABIOLA SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2446 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CLEMENTE ZAMBRANO	MARIA ANTONIETA	
SECRETARIO	CERVANTES	VAZQUEZ	REYNA KARINA
Primer Escrutador	RUIZ	VEGA	GRISELDA
Segundo Escrutador	BARRAZA	GARCIA	ANGELICA
Primer Suplente General	CHAVEZ	CASTILLO	MANUEL

Segundo Suplente General ARMENDARIZ ERIVES JOSE ALFREDO

Tercer Suplente General ALMANZA TORRES LORENZA MANUELA

y actuaron:

SE: FCO JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2446 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RODRIGUEZ TREJO ALVA NELIA

SECRETARIO VALENCIA ESCARCEGA CLAUDIA GUADALUPE

Primer Escrutador ZAMORANO PARRA ANA ALICIA

Segundo Escrutador CANDELAS DIAZ SILVIA

Primer Suplente General CHAVIRA DURAN LORENZO

Segundo Suplente General RAMOS ARENIVAS ASENCION RAMON

Tercer Suplente General CHAVARRIA PARRA MARIA ELENA

y actuaron:

CANDELAS DIAZ SILVIA SECRETARIA

NO SE ENTIENE LA LETRA EN EL ACTA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2446 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SALCIDO DOZAL JOVANNA GUADALUPE

SECRETARIO CARRAZCOYAMADA REGINA MITZUKO

Primer Escrutador ARELLANO GONZALEZ CONCEPCION

Segundo Escrutador CANO MUÑOZ YESENIA

Primer Suplente General ROCHA CABRAL LYDIA LIDIA

Segundo Suplente General VAZQUEZ LUNA SILVIA ARACELY

Tercer Suplente General XX ANDANA MARTINA

y actuaron:

NO HAY SECRETARIO

NO HAY SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2447 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CASAS	CARO	JOSE ALFREDO
SECRETARIO	DOMINGUEZ	ARIAS	ERICKA JANETT
Primer Escrutador	TAPIA	GONZALEZ EDGAR	MANUEL
Segundo Escrutador	AROSTEGUI	ESPINO	ANGELICA MARIA
Primer Suplente General	CARAVEO	VILLARREAL	BRENDA LOURDES
Segundo Suplente General	CASTRO	BALDOVINO	JUAN CARLOS
Tercer Suplente General	SANCHEZ	RIVERA	GREGORIA

y actuaron:

GRANADOS SAENZ GERMAN PRIMER ESCRUTADOR

CARAVEO VILLAREAL BRENDA SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2448 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CARDENAS BURILLO	ROBERTO
SECRETARIO	BALDERRAMA	ORTEGA IRVIN DANIEL
Primer Escrutador	ALVAREZ MEDIANO	JESUS MANUEL
Segundo Escrutador	RUBIO OLIVAS	ELVIA ISELA

Primer Suplente General CHAVEZ TORRES GABINA

Segundo Suplente General DE LA ROSA PEREZ JOSE AGUSTIN

Tercer Suplente General FERNANDEZ PEREZ MARIA VICTORIA

y actuaron:

SECRETARIO: ALEJANDRA ALVARADO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2448 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RESENDIZ SALINAS DENNIS JANETTE

SECRETARIO ALVARADO MACIAS ALEJANDRA GUADALUPE

Primer Escrutador RAMOS MENDOZA KARINA SELENE

Segundo Escrutador ARIAS GONZALEZ MONICA

Primer Suplente General DE LA CRUZ SOTO REYNALDO

Segundo Suplente General ESCARCEGA FLORES LUZINDA

Tercer Suplente General ESCARCEGA FLORES ANTONIO

y actuaron:

SECRETARIO: DANIEL BALDERRAMA ORTEGA

PE: PATRICIA GALVAN REYES

SE: GILBERTO RECENIS GALLEGOS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2449 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CHAVARRIA OLIVARES SILVIA ROCIO

SECRETARIO AVILES ORTIZ MONICA JOSSELINE

Primer Eserutador ROCHA RUISECO MANUEL VICTOR HUGO

Segundo Escrutador GARCIA GARCIA ADALBERTO
Primer Suplente General AMARO HOLGUIN ISABEL CRISTINA
Segundo Suplente General CHAVEZ ESTRADA JULIO ALEJANDRO
Tercer Suplente General ESTRADA OLIVAS JESUS MANUEL

y actuaron:

PRESIDENTA: LILIA GONZALEZ ACOSTA

PE: EDILBERTO ONTIVEROS SALAIS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2450 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SALDIVAR ALBA BLANCA ESTELA
SECRETARIO CONTRERAS LEDEZMA EDWIN ALEJANDRO
Primer Escrutador XX PEDROZA TOMAS
Segundo Escrutador RODRIGUEZ PEREA DORA IMELDA
Primer Suplente General SALDIVAR RODRIGUEZ MA DEL ROSARIO
Segundo Suplente General ACOSTA LUCERO ALMA LIDIA
Tercer Suplente General BALDERRAMA OROZCO CLAUDIA ANGELICA

y actuaron:

SECRETARIO: TOMAS PEDROZA

PE: DORA IMELDA RODRIGUEZ PEREA

SE: IRENE PONCE RAMIREZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2450 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ALVAREZ GALAZ MAYDA KARINA

SECRETARIO	VEGA	SERAFIN	JUAN CARLOS
Primer Escrutador	RODRIGUEZ		JIMENEZ MA ELENA
Segundo Escrutador	ROMERO	NUÑEZ	NORMA LETICIA
Primer Suplente General	SALINAS	ROJO	LEOPOLDO
Segundo Suplente General	RUIZ	BENCOMO	NORMA LETICIA
Tercer Suplente General	XX	PORRAS	TOMASA

y actuaron:

DELGADO ARRAS SANDRA JANETH PRESIDENTA

GONZALEZ DELGADO MANUEL SECRETARIO

HERNANDEZ JUMENEZ JULIO CESAR PRIMER ESCRUTADOR

PORRAS TOMASA SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2451 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CHAVEZ LARA		NIDIA GUADALUPE
SECRETARIO	VILLALOBOS		CEPEDA COLUMBA
Primer Escrutador	CARRASCOLOPEZ		LAURA GUADALUPE
Segundo Escrutador	CHAVEZ LARA		LUIS OCTAVIO
Primer Suplente General	RODRIGUEZ		PEREA GERONIMO
Segundo Suplente General	CARRASCO ALVAREZ		ENCARNACION
Tercer Suplente General	ANCHONDO	CABALLERO	EUSTOLIA

y actuaron:

PE: LUIS OCTAVIO CHAVEZ LARA

SE: ALONDRA HERNANDEZ MARTINEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2452 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALVA	ESTOPELLAN	MARIA GUADALUPE
SECRETARIO	SALDIVAR	CAPERON	KARLA JUDITH
Primer Escrutador	RUIZ	ROBLES	CARMEN CECILIA
Segundo Escrutador	SALDIVAR	CAPERON	LIZDE GRISELDA
Primer Suplente General	SALDIVAR	JAIME	MARIO
Segundo Suplente General	VALENZUELA	LOYA	BRENDA CRISTINA
Tercer Suplente General	ALVAREZ	SALINAS	REYES

y actuaron:

PE: LAURO GONZALEZ BELL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2453 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROBINSON	JACOBSON	ALFRED ERIC
SECRETARIO	ALVAREZ	HERNANDEZ	JOSE ROBERTO
Primer Escrutador	BALLESTEROS	RONQUILLO	ROSA LILIA
Segundo Escrutador	RAMOS	TREVIZO	ELVA VICTORIA
Primer Suplente General	CARDENAS	BURILLO	ANTONIA
Segundo Suplente General	DIAZ	MEDRANO	FELIX RENE
Tercer Suplente General	DURAN	NEVAREZ	MARIA ELSA

y actuaron:

SECRETARIO: MILCA VALERIA LOPEZ QUIÑOEZ

PE: EDER LEBY ONTIVEROS LARA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2454 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUEZADA	SOLANO	JESUS
SECRETARIO	RIVERO	GAMEZ	CLAUDIA
Primer Escrutador	ARVIZU	JIMENEZ	ANAHI
Segundo Escrutador	QUINTANA	OCHOA	ANTONIO
Primer Suplente General	VARGAS	QUEZADA	MARTHA
Segundo Suplente General	ALONSO	HERNANDEZ	ESPERANZA
Tercer Suplente General	ALONSO	HERNANDEZ	OSCAR MARIO

y actuaron:

SECRETARIO: ANAHI ARVIZU JIMENEZ

PE: CARMEN BALDERRAMA CONTRERAS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2455 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BELTRAN	CHAVEZ	JOSE REYES
SECRETARIO	RUIZ	BENCOMO	JESUS
Primer Escrutador	QUINTANA	PIÑUELAS	SILVIA
Segundo Escrutador	PRADO	RIOS	OSCAR RICARDO
Primer Suplente General	WIEBE	BOLDT	JACOB
Segundo Suplente General	FRIESSEN	FROESSE	GERHARD
Tercer Suplente General	GUENTHER	WIELER	JACOB

y actuaron:

SE: ROSA MARIA MONARREZ TENA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2455 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CHAIREZ	MONCADA	AURORA
SECRETARIO	RUIZ	VARELA	JAIME
Primer Escrutador	RIOS	OLIVAS	ANSELMA
Segundo Escrutador	ANDANA	CAMACHO	LIDIA
Primer Suplente General	BRAUN	FRIESEN	JACOB
Segundo Suplente General	GIESBRECHT	SIEMENS	DAVID
Tercer Suplente General	NICKEL	MARTENS	GERARDO

y actuaron:

SE: ALONMDRA GONZALES QUINTANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2456 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TERRAZAS	CHAPARROMA	ISABEL
SECRETARIO	ARELLANO	BENCOMO	MAURICIO
Primer Escrutador	BECERRA	ORTIZ	ANA KAREN
Segundo Escrutador	RAMIREZ	GOMEZ	MIRNA
Primer Suplente General	VEGA	CALDERON	MAYRA
Segundo Suplente General	VEGA	CRUZ	ABEL
Tercer Suplente General	SANDOVAL	CABRAL	BONIFACIO

y actuaron:

SECRETARIO: ELIDO ARMANDO MOLINA CHAPARRO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2457 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BACA	TARIN	GILBERTO
SECRETARIO	VALDEZ	ROMERO	RICARDO
Primer Escrutador	ACEVEDO	LOYA	JESUS RAMIRO
Segundo Escrutador	VILLALOBOS	VARELA	ANTELMO
Primer Suplente General	ARCOS	GRIJALVA	JOSUE EDUARDO
Segundo Suplente General	CARRILLO	PRIETO	HECTOR
Tercer Suplente General	RIOS	GONZALEZ	ALEJANDRO

y actuaron:

PE: ANTELMO VILLALOBOS VARELA

SE: JESUS RAMIRO ACEVEDO LOYA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2458 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALVAREZ	DOMINGUEZ	IMELDA
SECRETARIO	RIOS	WONG	PATRICIA KARINA
Primer Escrutador	ALDAVAZ	ACOSTA	LUIS GILBERTO
Segundo Escrutador	URBINA	ALDAVAZ	NORMA
Primer Suplente General	VALERO	GUTIERREZ	JUAN ENRIQUE
Segundo Suplente General	ALDABAZ	MADRID	DOLORES
Tercer Suplente General	DE LA CRUZ	QUEZADA	SILDRA INY

y actuaron:

VALERO GUTIERREZ JUAN SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2459 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VILLANUEVA	LUJAN	JULIO CESAR
SECRETARIO	VILLANUEVA	MONTES	LUCERITO
Primer Escrutador	TALAMANTES	SANDOVAL	ARACELY
Segundo Escrutador	AISPURO	VIDAÑA	DIEGO ANGEL
Primer Suplente General	ARELLANOMARQUEZ	MANUEL	
Segundo Suplente General	VEGA	MARQUEZ	ANTONIO
Tercer Suplente General	CASTRO	BALDOVINO	JULIO CESAR

y actuaron:

PRESIDENTE: LORENA MORALES ACOSTA

PE: HERNAN PIÑON REYES

SE: ILEGIBLE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2464 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	DELGADO	MONTOYA	GABRIELA
SECRETARIO	SALMON	CHAVEZ	BENJAMIN
Primer Escrutador	CASTAÑEDA	MONTOYA	SANDRA
Segundo Escrutador	CRUZ	RASCON	PAULA
Primer Suplente General	GALAVIZ	LUZ	RAMONA ISABEL
Segundo Suplente General	CRUZ	CASTAÑEDA	DIANA
Tercer Suplente General	CASTAÑEDA	HERNANDEZ	MARIA DE JESUS

y actuaron:

PRESIDENTE SIN ASIGNACION

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2467 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	MONGE	URSULO
SECRETARIO	RODRIGUEZ	RUIZ	YASMIN CECILIA
Primer Escrutador	SANTIESTEBAN	PEREZ	CLAUDIA
Segundo Escrutador	CABALLERO	PEREZ	JAVIER
Primer Suplente General	GAMERA	CAMPOS	YADIRA
Segundo Suplente General	BANDA	CRUZ	FRANCISCO MONCERRATE
Tercer Suplente General	DOMINGUEZ	BACA	YSELA

y actuaron:

PRESIDENTE RAUL MURILLO GRIJALVA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2470 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TORRES	YAÑEZ	FLOR YESENIA
SECRETARIO	RUBIO	CRUZ	ANTONIA
Primer Escrutador	SAENZ	PARRA	EUGENIO
Segundo Escrutador	SAENZ	PARRA	SAUL
Primer Suplente General	RASCON	RAMOS	FRANCIZCA MANUELAA
Segundo Suplente General	TAPIA	CASTILLO	MARIA ELENA
Tercer Suplente General	RUIZ	OROZCO	FROYLAN

y actuaron:

PRESIDENTE MARIA ISELA HIGINIO LEON

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2472 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUIROZ	BATISTA	SARA
SECRETARIO	RAMIREZ	BACA	VALENTE
Primer Escrutador	RAMIREZ	BACA	YUDITH AZUCENA
Segundo Escrutador	RASCON	HERNANDEZ	JOSE RAUL
Primer Suplente General	ZAMARRON	RUIZ	FRANCISCO JESUS
Segundo Suplente General	VALDIVIEZO	VILLALOBOS	JOSE ALEJANDRO
Tercer Suplente General	VILLEGAS	MORALES	RAMIRO

y actuaron:

PRESIDENTE XITLALI PONCE DE LEON CHAVEZ

SECRETARIO VANESA AMPARAN PAREDES

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2479 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AGUIRRE	MILLAN	RUBI
SECRETARIO	CHAVEZ	JUAREZ	RAUL ALFREDO
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	SOTELO	CLAUDIA LILLANA
Segundo Escrutador	SALINAS	MORALES	SOLEDAD
Primer Suplente General	RIVERA	RIVERA	JESUSITA
Segundo Suplente General	ALARID	SOSA	MAJANAIM RACHEL
Tercer Suplente General	BAEZA	RIOS	MANUELA ALICIA

y actuaron:

S: SONIA MORENO VALENZUELA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2483 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	REY	LUNA	MUCIO EDUARDO
SECRETARIO	SOTELO	RODRIGUEZ	RITA ELENA
Primer Escrutador	AVILA	CEPEDA	RENZO
Segundo Escrutador	VAZQUEZ	GOMEZ	ARMANDO
Primer Suplente General	ARNEROS	ALARCON	RENE
Segundo Suplente General	ROMERO	GONZALEZJOSE DE LA CRUZ	
Tercer Suplente General	VILLA	HINOJOS	GLORIA IRENE

y actuaron:

S: OZUKY RODRIGUEZ MUÑOZ pe: AZUCENA ORONA RAMOS
SE: JOSE ALBERTO RAMOS FLORES

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2484 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	FERNANDEZ	PANDO	ROSA MARGARITA
SECRETARIO	ARIAS	CHAPARROJOSE	
Primer Escrutador	ESCONTRIAS	FRANCO	MARIA DEL CARMEN
Segundo Escrutador	SAENZ	OLIVAS	ALICIA
Primer Suplente General	SEVILLA	ALVAREZ	LUIS ALBERTO
Segundo Suplente General	CANO	SAENZ	JUAN EDUARDO
Tercer Suplente General	RAMOS	CABALLERO	LEOPOLDO

y actuaron:

P: JUAN CARLOS LEYVA PANDO
SE: LUISA SAMANIEGO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2490 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMOS	RODRIGUEZ	ELOISA EVELYN
SECRETARIO	ATILANO	RAMOS	JESUS MANUEL
Primer Escrutador	XX	HERNANDEZ	MANUEL GUSTAVO
Segundo Escrutador	ARMENDARIZ	URIAS	LONGINOS
Primer Suplente General	CARRASCO	CARNERO	NYDIA GUADALUPE
Segundo Suplente General	GUEVARA	RODRIGUEZ	MARIA DE MONSERRATO
Tercer Suplente General	SANCHEZ	CHAVEZ	BERNARDINO

y actuaron:

MOLINA HERNANDEZ PEDRO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2490 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CARNERO	LUJAN	HUBERT
SECRETARIO	GARCIA	CASTILLO	SUSANA IVETT
Primer Escrutador	RAMIREZ	SALCIDO	MARIO
Segundo Escrutador	ATILANO	RAMOS	IVAN ALONSO
Primer Suplente General	GALINDO	URIAS	IMELDA
Segundo Suplente General	CERDA	CARILLO	MARIA DE JESUS
Tercer Suplente General	HERNANDEZ	CONTRERAS	MA DE LOS ANGELES

y actuaron:

MELCHOR RODRIGUEZ JOSE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2492 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	GARCIA	MADRID	JOSE FRANCISCO
SECRETARIO	RAMIREZ	URANGA	SIRIA CAROLINA
Primer Escrutador	CARRASCOMARTINEZ NORMA		
Segundo Escrutador	ESTRADA	VALLES	JESUS JOSE
Primer Suplente General	CASTRO	HUERTA	MARIA ELENA
Segundo Suplente General	ALVIZO	BARRAZA	LAURA YAJAIRA
Tercer Suplente General	BARRAZA	LUJAN	MARIA DE LOS ANGELES

y actuaron:

DORA LUZ JUAREZ POLANCO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2493 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	ALVARADO	IVETTE
SECRETARIO	SANCHEZ	RODRIGUEZ	ALEXIS
Primer Escrutador	TERRAZAS SANCHEZ VERONICA		
Segundo Escrutador	SEGOVIA	MERCADO	MARIA ELENA
Primer Suplente General	SANCHEZ	SANCHEZ	SOCORRO
Segundo Suplente General	CENICEROS	TORREZ	EUSTOLIA
Tercer Suplente General	SANCHEZ	VELAZQUEZ	ERENDIRA

y actuaron:

Secretario: Piña Ortega Jose Alfredo

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2493 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ARANDA	RODRIGUEZ	MARCELO
SECRETARIO	ALONZO	MORENO	ABIGAIL
Primer Escrutador	WISLAR	SAUCEDO	MARIELA
Segundo Escrutador	RAMIREZ	VARELA	VICTOR MANUEL
Primer Suplente General	SOTELO	SOTO	OLGA LJLIANA
Segundo Suplente General	CHAVEZ	LEYVA	GLORIA IVONE
Tercer Suplente General	XX	RAMIREZ	JUANA

y actuaron:

Primer Escrutador: Sanchez Sanchez Socorro

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2504 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BUSTAMANTE	ANAYA	ERI
SECRETARIO	BURROLA	TARIN	MARTIN
Primer Escrutador	CARRASCORIOS	LIDIA MANUELA	
Segundo Escrutador	CARRASCORIOS	LORENA	
Primer Suplente General	SEPULVEDA	CARRASCOANA	LUISA
Segundo Suplente General	RENTERIA	GUZMAN	IRIDIAN
Tercer Suplente General	RENTERIA	JIMENEZ	ELOY

y actuaron:

FLORES TORRES ROSA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2510 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SILVA	HERNANDEZ	VERONICA
SECRETARIO	ARMENDARIZ	PACHECO	MARIA DEL SOCORRO
Primer Escrutador	SILVA	MEJIA	LAURA
Segundo Escrutador	RUIZ	MEZA	VIRGINIA
Primer Suplente General	VELASQUEZ	LOPEZ	CARMEN
Segundo Suplente General	FERNANDEZ	LOZANO	MARIA CRUZ
Tercer Suplente General	CADENA	CAMPOS	HILDA DOLORES

y actuaron:

LONGORIA GUITRON JOSE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2516 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	GONZALEZ BARRAZA	FIEL
SECRETARIO	REYES	FLORES VICENTE
Primer Escrutador	CORPUS	QUIROGA SALVADOR
Segundo Escrutador	ARRIAGA	CASTAÑEDA AIDA
Primer Suplente General	CARDENAS CEDILLOS	OSCAR
Segundo Suplente General	DOMINGUEZ	SALAZAR JULIA
Tercer Suplente General	SOLIS	HERRERA GRACIELA

y actuaron:

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2519 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	MIRAMONTES	RASCON	LUZ ELENA
SECRETARIO	MARISCAL SAENZ	LLUVIA	EDITH
Primer Escrutador	MIRAMONTES	RASCON	LETICIA
Segundo Escrutador	CHACON	MIRAMONTES	JUAN CARLOS
Primer Suplente General	CHACON	MIRAMONTES	YOLANDA
Segundo Suplente General	MIRAMONTES	GARCIA	JORGE ANTONIO
Tercer Suplente General	CERECERES	SAENZ	GLORIA

y actuaron:

SECRETARIO	NAVA	CRUZ	MAYRA,	PRIMER	ESCRUTADOR	LOZANO	BUSTILLOSLUZ
	ELVA,	SEGUNDO					

ESCRUTADOR MIRAMONTES GALLEGOS RAUL.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2519 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	VINIEGRA	MARIBEL
SECRETARIO	MIRAMONTES	GALLEGOS	ADRIAN
Primer Escrutador	MIRAMONTES	RASCON	SOFIA
Segundo Escrutador	MIRAMONTES	RASCON	JAIME
Primer Suplente General	LOZANO	BUSTILLOSLUZ	ELVA
Segundo Suplente General	MIRAMONTES	RASCON	SERGIO IVAN
Tercer Suplente General	CHACON	MONTES	MARIO

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR NUÑEZ PERALES JUAN DANIEL.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2519 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	LOPEZ	AYADO	PERLA
SECRETARIO	MIRAMONTES	RAMIREZ	MARIN
Primer Escrutador	MIRAMONTES	RODRIGUEZ	JOSE LUIS
Segundo Escrutador	CHACON	MIRAMONTES	MIRNA IVONNE
Primer Suplente General	MIRAMONTES	GALLEGOS RAUL	
Segundo Suplente General	LOPEZ	TERRAZAS ANTONIO	OCTAVIO
Tercer Suplente General	MIRAMONTES	CASTILLO	VERONICA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR MORENO GARDEA GRISEIDA GUADALUPE;

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2520 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AGUILAR	NAJERA	RAFAELA
SECRETARIO	RAMIREZ	LOPEZ	MARTHA LETICIA
Primer Escrutador	CALDERON	GALLEGOS EDITH	YAJAIRA
Segundo Escrutador	MARIN	CHACON	ALVARO JONATHAN
Primer Suplente General	CHACON	RIVERA	MARIA ELENA
Segundo Suplente General	AGUILAR	GALLEGOS EBER	JULIAN
Tercer Suplente General	SILVA	MARQUEZ	CLEOTILDE

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR	PALACIOS REGALADO	VANESA,	SEGUNDO ESCRUTADOR	AGUILAR
SANDOVAL				

ENRRIQUE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2520 C3 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BELTRAN	MENDOZA	ELIZABETH
SECRETARIO	REGALADO	CHAVEZ	SOCORRO IDALIA
Primer Escrutador	CUEVAS	GARCIA	LUZ MARIA
Segundo Escrutador	MARIN	MALDONADO	MIGUEL ANGEL
Primer Suplente General	CHACON	RIVERA	ROMELIA
Segundo Suplente Geueal	ESCARCEGA	NAJERA	LUZ HILDA
Tercer Suplente General	AGUILAR	SANDOVAL	ENRIQUE

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR MARIA FERNANDA ORTIZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2524 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	CONTRERAS	AZUCENA
SECRETARIO	VILLEZCASCORRAL	ANDRES	
Primer Escrutador	CARBAJAL SORIA	STEFANY	
Segundo Escrutador	RODRIGUEZ	VILLEZCASALEJANDRO	
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	VILLEZCASNORMA	LUZ
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ	MAGALLANES	CARMEN
Tercer Suplente General	RODRIGUEZ	VILLEZCASRUBEN	

y actuaron:

SECRETARIO DE LA ROSA GARCIA GUADALUPE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2525 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROBLES	CARRILLO	JAZMIN GUADALUPE
SECRETARIO	VILLEZCASLOPEZ	MARIA	AZUCENA
Primer Escrutador	BELTRAN	CORRAL	GERMAN TADEO
Segundo Escrutador	TERRAZAS RIVERA	SANDRA	ARACELI
Primer Suplente General	SALINAS	PANIAGUA	JOSE MANUEL
Segundo Suplente General	RIVERA	GUTIERREZ	DAVID
Tercer Suplente General	AGUILAR	CARRILLO	LUCILA LORENA

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR CHAVIRA ARMENDA ANGIE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2528 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUINTANA PRIETO	JESUS	RODOLFO
SECRETARIO	CARAVEO PEREZ	JAVIER	
Primer Escrutador	AGUIRRE	ALDAZ	CLAUDIA NOHEMI
Segundo Escrutador	REDE	CARDENAS	JUAN CARLOS
Primer Suplente General	VERA	COYASO	MARIA LUISA
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ	MARTA	JORGE ALBERTO
Tercer Suplente General	ZUBIA	ROMERO	MAYRA LIZBETH

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR.- CLAUDIA AGUIRRE ALDAZ

SEGUNDO ESCRUTADOR.- MIGUEL GARCIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2528 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AGUILAR	HUERTA	SALVADOR
SECRETARIO	QUEZADA	FLORES	MARVIN ALEJANDRO
Primer Escrutador	ALVAREZ	RIOS	MANUEL
Segundo Escrutador	ROMERO	FLORES	ERIK EDUARDO
Primer Suplente General	CABALLERO	COTA	AMERICA JUDITH
Segundo Suplente General	RAMIREZ	MARTINEZ SEVERO	IGNACIO
Tercer Suplente General	CABALLERO	MAGALLANES	GREGORIO

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR.- PAOLA CARRILLO MILLAN

SEGUNDO ESCRUTADOR.- CABALLERO MAGALLANES GREGORIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2528 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BURROLA	ANCHONDO	YANETH
SECRETARIO	RUIZ	SILVA	MIRIAM LIZETH
Primer Escrutador	CALDERONPORRAS	JAQUELINE	
Segundo Escrutador	TARANGO	VARELA	YESSICA
Primer Suplente General	CARRILLO	MARQUEZ	JAZMIN LIZETH
Segundo Suplente General	VEGA	RIVERO	MARICRUZ
Tercer Suplente General	CARDENAS	CARDENAS	MARIA DE JESUS

y actuaron:

SECRETARIO.- CALDERON PORRAS JAQUELINE

PRIMER ESCRUTADOR.- TARANGO VARELA YESSICA

SEGUNDO ESCRUTADOR CARRILLO MARQUEZ JAZMIN LIZETH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2529 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ANDUJO	TERRAZAS	JOSE ROBERTO
SECRETARIO	TERRAZAS RIVERA	LUISA ALEJANDRA	
Primer Escrutador	RUELAS	FLORES	CAROLINA
Segundo Escrutador	ROMERO	ROBLEDO	SILVIA ISABEL
Primer Suplente General	SAENZ	RUIZ	ALVARO
Segundo Suplente General	ROMERO	SALAZAR	JESUS MIGUEL
Tercer Suplente General	TARANGO	SIGALA	JESUS

y actuaron:

PRESIDENTE.- PAYAN LOYA CHRISTOPHER

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2531 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SIGALA	GUERRERO	IVONNE
SECRETARIO	RAMIREZ	CARDENAS	MAYRA LIZETH
Primer Escrutador	RAMIREZ	ORTIZ	ADRIANA
Segundo Escrutador	RODRIGUEZ	CARRILLO	IVAN GUADALUPE
Primer Suplente General	RENTERIA	GOMEZ	MANUELA
Segundo Suplente General	RUELAS	CANO	JUAN JOSE
Tercer Suplente General	RAMIREZ	CARRILLO	LUZ ADAN

y actuaron:

SECRETARIO.- SIGALA RAMIREZ KARLA

PRIMER ESCRUTADOR.- GUILLEN RAMIREZ MARIA DE JESUS

SEGUNDO ESCRUTADOR.-RODRIGUEZ CARRILLO IVAN GUADALUPE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2532 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	MERAZ	JUAN FRANCISCO
SECRETARIO	RUBIO	CORONADO	MONICA
Primer Escrutador	RUBIO	MARTINEZ ERICKA	ISABEL
Segundo Escrutador	TREJO	ORTIZ	GUADALUPE
Primer Suplente General	QUEZADA	LOPEZ	YOLANDA
Segundo Suplente General	RAMIREZ	LOPEZ	MA. GUADALUPE
Tercer Suplente General	VALLES	CERNAS	ARMANDO

y actuaron:

PRESIDENTE.- CORONADO VIGIL VIRIDIANA

SEGUNDO ESCRUTADOR.- QUEZADA LOPEZ YOLANDA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2537 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TORRES	CHAVEZ	RAUL ALEJANDRO
SECRETARIO	AGUILAR	RENERIA	MARIBEL
Primer Escrutador	CARDENAS	VELAZQUEZ	ANA GABRIELA
Segundo Escrutador	ALBAÑIL	SOLORZANO	SELENA
Primer Suplente General	ARREOLA	NERY	YOLANDA
Segundo Suplente General	BARRANCO	REDE	JAZMIN MARGARITA
Tercer Suplente General	AGUIRRE	CARDENAS	JUAN MANUEL

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR.- AGUIRRE CARDENAS JUAN MANUEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2538 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SILVA	GARCIA	LIZETH
SECRETARIO	SOTELO	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO
Primer Escrutador	SIGALA	RUIZ	ALMA BERENICE
Segundo Escrutador	SIGALA	GUERREROMAR	
Primer Suplente General	RAMIREZ	CANO	GREGORIO
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ		MAURICIO PEDRO
Tercer Suplente General	RODRIGUEZ		MENDOZA SANTOS

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR.- SIGALA GUERRERO OMAR

SEGUNDO ESCRUTADOR.- RAMIREZ CANO GREGORIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2538 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SILVA	GARCIA	MIRYAM
SECRETARIO	RAMIREZ	ESPARZA	OSCAR
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	RUIZ	ROMELIA
Segundo Escrutador	RIOS	MARTA	LUZ MARIA
Primer Suplente General	RIOS	GUERREROJUANA	
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ		MENDOZA ELOY NOE
Tercer Suplente General	RIOS	MARTA	MARIA MANUELA

y actuaron:

SIGALA RUIZ ALMA BERENICE SECRETARIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2539 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALARCON	PORTILLO	SAMUEL
SECRETARIO	SAENZ	RAMIREZ	SOCORRO ELVIRA
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	GONZALEZ	EVER JESE
Segundo Escrutador	RODRIGUEZ	LIMAS	MARTIN ALONSO
Primer Suplente General	ACOSTA	CHAVEZ	ELIZABETH
Segundo Suplente General	SANCHEZ	NIETO	RAMONA
Tercer Suplente General	VILLA	ALDAZ	RITA ORALIA

y actuaron:

SECRETARIO.- ARMENDARIZ RODRIGUES JESUS ANTONIO

PRIMER ESCRUTADOR.- RODRIGUEZ LIMAS MARTIN ALONSO

SEGUNDO ESCRUTADOR.- ACOSTA CHAVEZ ELIZABETH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2541 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TONCHE	PEREZ	OSCAR
SECRETARIO	RUIZ	CASTAÑEDA	MARIO ARMANDO
Primer Escrutador	ALEMAN	MELENDEZ	LUZ ELENA
Segundo Escrutador	ALEMAN	NATIVIDAD	ERIKA
Primer Suplente General	AVILA	GARIBALDI	REYNA VERONICA
Segundo Suplente General	RAMOS	NIETO	JAIME
Tercer Suplente General	CARRASCO	AGUILAR	JOSE ALFREDO

y actuaron:

SECRETARIO.- ALEMAN NATIVIDAD ERIKA

PRIMER ESCRUTADOR.- LOZOYA ALEMAN CAROLINA

SEGUNDO ESCRUTADOR.- CARRASCO PEREZ ZULEMA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2542 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TORRES	MARQUEZ	JESUS ADAN
SECRETARIO	VALLEJO	HERNANDEZ	ORALIA
Primer Escrutador	SALAS	BUENO	MONICA
Segundo Escrutador	TORRES	AMAYA	LUIS FERNANDO
Primer Suplente General	QUIÑONES	ALVARADO	OSCAR
Segundo Suplente General	QUIÑONEZ	MARTA	MIGUEL AGUSTIN
Tercer Suplente General	ACOSTA	RUIZ	MARIA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR.- QUIÑONEZ ALVARADO OSCAR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2544 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUIÑONEZ	GARCIA	BRYAN ARON
SECRETARIO	SIAÑEZ	BARAY	SERGIO ARMANDO
Primer Escrutador	ANCHONDO		SANCHEZ AZUCENA
Segundo Escrutador	CARDENAS	CHAVEZ	MARIA EMMA
Primer Suplente General	CHAVIRA	SAUCEDO	CLAUDIA IRMA
Segundo Suplente General	VEGA	SALAS	JESUS MANUEL

Tercer Suplente General BARAY MAGALLANES SANDRA YANET

y actuaron:

SECRETARIO.-BUENO CANO VICTORIA

PRIMER ESCRUTADOR.- CARDENAS CHAVEZ MARIA EMMA

SEGUNDO ESCRUTADOR.- SANDOVAL GUTIERREZ JAIME

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2544 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALVIDREZ PANTOJA	NORMA AIDE	
SECRETARIO	AGUIRRE MERAZ	DANIA ESTEFANIA	
Primer Escrutador	BUENO CANO	VICTORIA CITLALY	
Segundo Escrutador	CASTAÑEDA	VELAZQUEZ	RODOLFO
Primer Suplente General	SANDOVAL	GUTIERREZ	JAIME
Segundo Suplente General	ANCHONDO	MENDOZA CRUZ	
Tercer Suplente General	CARDENAS CHAVEZ	MARIA ISABEL	

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR.-ANCHONDO SANCHEZ AZUCENA

SEGUNDO ESCRUTADOR.- DE LEON ROJAS EVELIN NALLELY

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2545 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TARIN	CASILLAS	JESUS MANUEL
SECRETARIO	QUINTANA BACA	BRENDA ALICIA	
Primer Escrutador	SOTELO	GARDEA	DOMITILA
Segundo Escrutador	QUINTANA BALERIO	GUADALUPE	

Primer Suplente General QUINTANA PORTILLO MIRNA ISELA

Segundo Suplente General REYNAGA BOJORQUEZ RAMON INOCENCIO

Tercer Suplente General TERRAZAS CASTAÑEDA MARCOLFA

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR. OLIVAS CHAVEZ FATIMA DALILA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2546 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VAZQUEZ SAENZ	RITA IRENE
SECRETARIO	QUINTANA TARANGO	OLIVIA
Primer Escrutador	VALERIO CERA	BRENDA NICOLASA
Segundo Escrutador	BUSTILLOSSOSA	ANGEL
Primer Suplente General	VALERIO MENDOZA	JUAN FRANCISCO
Segundo Suplente General	AIZPURU RODRIGUEZ	ALBERTO
Tercer Suplente General	MORALES TAPIA	VERONICA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR. BUSTILLOS SOSA ANGEL

SEGUNDO ESCRUTADOR. VALERIO MENDOZA JUAN FRANCISCO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2549 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SAENZ	CARREON	JUAN MANUEL
SECRETARIO	RIVAS	SILORO	LUIS CARLOS
Primer Escrutador	TORRES	IGLESIAS	EPITACIO
Segundo Escrutador	AGUIRRE	RUIZ	MANUELA

Primer Suplente General VARELA LUCERO EDITH MILEIBI

Segundo Suplente General AGUIRRE HERNANDEZ ROGELIO HUMBERTO

Tercer Suplente General TORRES MACIAS LEONOR

y actuaron:

SECRETARIO. MENDOZA CARO ELI YUVAL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2550 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VAZQUEZ	ANGELES	SILVIANO
SECRETARIO	SAENZ	TORRES	MARIELA
Primer Escrutador	ALVIDRES	CHALACA	FRANCISSCO JAVIEER
Segundo Escrutador	CARO	GUANESPEN	SULEMA
Primer Suplente General	VENZOR	VILLA	SANDRA
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ	ROSAS	ISIDRA
Tercer Suplente General	ROSAS	VILLA	ISIDRO

y actuaron:

SECRETARIO. OLIVAS LOYA SOCORRO

PRIMER ESCRUTADOR. CARO GUANESPEN SULEMA

SEGUNDO ESCRUTADOR. RODRIGUEZ ROSAS ISIDRA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2554 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	QUEZADA	EULOGIA
SECRETARIO	CASTILLO	NAVARRETE	HILDA
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	LUIS AURELIO

Segundo Escrutador RODRIGUEZ MERAZ ELISEO
Primer Suplente General RODRIGUEZ MEDIANO JOSE LUIS
Segundo Suplente General DIAZ DURAN JOSEFINA
Tercer Suplente General CASTILLO NAVARRETE ADAN

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR. NOGAL MORENO FROYLAN

SEGUNDO ESCRUTADOR. RODRIGUEZ MEDIANO JOSE LUIS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2555 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ROMERO CHAPARROEUSEBIO
SECRETARIO AGUIRRE TAPIA CECILIA
Primer Escrutador CHAVEZ URBINA TERESA
Segundo Escrutador AGUIRRE TAPIA SERGIO
Primer Suplente General TAPIA DURAN TERESA
Segundo Suplente General URBINA GALDEANO MICAELA
Tercer Suplente General CRUZ MORENO BERNARDINO

y actuaron:

SECRETARIO. NEVAREZ GARCIA ANACLETO

PRIMER ESCRUTADOR. MARTINEZ PALMA ANDREA LISBETH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2557 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE QUEZADA MENDOZA GISELA
SECRETARIO TAPIA LUCERO PETRA

Primer Escrutador VENZOR MONGE RAFAEL
Segundo Escrutador SOTO MENDOZA CRUZ
Primer Suplente General SOTO MENDOZA IGNACIA
Segundo Suplente General BUSTILLOSCHAPARROJOSE
Tercer Suplente General BUSTILLOS GONZALEZ JUANA

y actuaron:

PRESIDENTE. TAPIA LUCERO PETRA

SECRETARIO. VENZOR MONGE RAFAEL

PRIMER ESCRUTADOR. SOTO MENDOZA CRUZ

SEGUNDO ESCRUTADOR. SOTO MENDOZA IGNACIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2559 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SILVA CARO LESLIE REBECA
SECRETARIO AMPARAN TORRES JOSE FRANCISCO
Primer Escrutador VAZQUEZ SALCIDO ANA DENICE
Segundo Eserutador TALAMANTES MEJIA KRISSAM ADILENE
Primer Suplente General CARO FIERRO LUCIO
Segundo Suplente General RODRIGUEZ SAENZ JOSE LUIS
Tercer Suplente General VAZQUEZ CARRASCOMARIBEL

y actuaron:

CERECERES SILVA CARLOS MIGUEL ESCRUTADOR PRIMERO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2566 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	MARTÍNEZ	JAVIER LORENZO
SECRETARIO	GARCIA	SAENZ	GRECIA
Primer Escrutador	ZAVALA	AMARO	MONICA DENISSE
Segundo Escrutador	GARCIA	CHAPARROMARISOL	
Primer Suplente General	STIRK	CHAVEZ	BERNARDA
Segundo Suplente General	GUTIERREZ	ACOSTA	ARMANDO
Tercer Suplente General	MERAZ	SOTO	ROSARIO

y actuaron:

PRESIDENTE. LOPEZ OLIVAS BRENDA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2566 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALCALA	CASTAÑONSILVIA	KARINA
SECRETARIO	LOPEZ	GARCIA	MARIA SOLEDAD
Primer Escrutador	CANTU	JIMENEZ	DONACIANO
Segundo Escrutador	MUÑIZ	HOLGUIN	JUANA MARIBEL
Primer Suplente General	HERRERA	CHAVIRA	ELBA
Segundo Suplente General	DIAZ	GUTIERREZ	MARIA SOLEDAD
Tercer Suplente General	MOLINA	TOQUINTO	REBECA

y actuaron:

PRESIDENTE. MURILLO MARMOLEJO GUILLERMO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2567 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	GALLEGOS IBARRA	MAXIMO
SECRETARIO	CORRAL ZAPIEN	GILBERTO
Primer Escrutador	AGUILERA SALCIDO	MARIA DEL CARMEN
Segundo Escrutador	DOMINGUEZ	CORRAL CRISTIAN VANESSA
Primer Suplente General	GONZALEZ RODRIGUEZ	DOMITILA
Segundo Suplente General	GONZALEZ SANCHEZ	OLIVIA
Tercer Suplente General	URBINA LOPEZ	BELEM CRISTINA

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR. URBINA LOPEZ BELEM

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2568 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SAENZ	SOLTERO	ALEJANDRA DOLORES
SECRETARIO	GARCIA	ZAPATA	ANA MARIA
Primer Escrutador	ALVAREZ	ARREOLA	MARIA TERESA
Segundo Escrutador	QUINTANA	QUINTANA	RENE
Primer Suplente General	ZAPIEN	MOLINAR	JUANA LUISA
Segundo Suplente General	BUJANDA	IBARRA	MARIA GUADALUPE
Tercer Suplente General	DELGADO	RUIZ	PASCUAL

y actuaron:

SECRETARIO. GUERRERO ESCALANTE JOSE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2572 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VILLAR	TORRES	OCTAVIO
SECRETARIO	GUILLEN	MOLINA	ORALIA
Primer Escrutador	VILLALOBOS	SANDOVAL	SALVADOR ANTONIO
Segundo Escrutador	CHAVEZ	RIVERA	MARIA JOSEFA
Primer Suplente General	GUERREROBEJARANO	GUADALUPE	
Segundo Suplente General	HEREDIA	AMAYA	MARGARITA
Tercer Suplente General	SALGADO	HERRERA	IRMA YOLANDA

y actuaron:

PRESIDENTE. MUÑOZ IBARRA PAULINA YESENIA

SECRETARIO. NATZU PEREZ ALICIA STEPHANIE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2575 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AGUIRRE	QUIROZ	OMAR ALEJANDRO
SECRETARIO	SAENZ	TALAMANTES	MANUEL
Primer Escrutador	VAZQUEZ	PORTILLO	ENEDINA
Segundo Escrutador	COVARRUBIAS	GARCIA	IVONNE ADRIANA
Primer Suplente General	DE SANTIAGO	DELGADO	ERIK A JANETH
Segundo Suplente General	DE SANTIAGO	CARRASCO	CONSUELO
Tercer Suplente General	SANCHEZ	CHAPARRO	ELVIRA

y actuaron:

SECRETARIO. DE SANTIAGO RODRIGUEZ JUAN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2578 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ARREDONDO	RAMIREZ	ALFREDO
SECRETARIO	REYES	CORRAL	VICTOR ALFONSO
Primer Escrutador	BACA	SANCHEZ	NAYELY JAZMIN
Segundo Escrutador	QUINTANA RAMOS	IVAN DANIEL	
Primer Suplente General	SANDOVAL	LOZANO	ALMA DELIA
Segundo Suplente General	URBINA	MALDONADO	GRISELDA IMELDA
Tercer Suplente General	QUINTANA MARTINEZ	FERMIN	

y actuaron:

PRESIDENTE. DELGADO MOLINA EVER
SECRETARIO. BACA SANCHEZ NAYELY
PRIMER ESCRUTADOR. SANDOVAL LOZANO ALMA
SEGUNDO ESCRUTADOR. HERNANDEZ OLIVAS PAOLA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2579 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TAPIA	RUBIO	FRANCISCO JAVIER
SECRETARIO	YAÑEZ	ALDERETE	LUZ MARIA
Primer Escrutador	RUIZ	OROZCO	JUAN MANUEL
Segundo Escrutador	YAÑEZ	ALDERETE	PERLA YADIRA
Primer Suplente General	RAMOS	VAZQUEZ	IRENE
Segundo Suplente General	REYES	AMARO	ANAIS ALEJANDRA
Tercer Suplente General	CORONADO	JIMENEZ	ESTHER

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR. RAMOS VAZQUEZ IRENE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2580 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROMAN	ZAMORA	AARON ALFREDO
SECRETARIO	RUIZ	AGUAYO	EDGAR EDUARDO
Primer Escrutador	VAZQUEZ	MONTEJO	LENNIN MISSAEL
Segundo Escrutador	VIDAÑA	CANALES	SANDRA
Primer Suplente General	COLONI	HERRERA	CESAR OMAR
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ	SAENZ	CINTHIA MAGALY
Tercer Suplente General	BURCIAGA URBINA	ISMAELA	MARGARITA

y actuaron:

PRESIDENTE. PEREZ CORRAL ADRIANA

PRIMER ESCRUTADOR. BOSQUES GALVAN SOLEDAD

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2581 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VILLALOBOS	COBOS	NIDIA GUADALUPE
SECRETARIO	CASTILLO	HERNANDEZ	JOSE LUIS
Primer Escrutador	ANDRADE	ESTRADA	ELIDIA
Segundo Escrutador	CARRILLO	ROBLEDO	REBECA
Primer Suplente General	COLONI	HERRERA	MARTINA SOCORRO
Segundo Suplente General	AGUIRRE	MORALES	MANUEL ARMANDO

Tercer Suplente General TORRES CABAÑAS MARIA DE JESUS

y actuaron:

PRESIDENTE. HERNANDEZ PIZARRO BLANCA

SECRETARIO. HERNANDEZ GAYTAN BERTHA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2582 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BONILLA	RIOS	MARCOS	MISAEEL
SECRETARIO	ROBLES	CASTILLO	MARTHA	ARACELI
Primer Escrutador	RODRIGUEZ		LAZCANO	MARIA TRINIDAD
Segundo Escrutador	SANCHEZ	GUILLEN	DORA	ANGELICA
Primer Suplente General	VELAZQUEZ		LOPEZ	LETICIA
Segundo Suplente General	ALVIDREZ	GARCIA	JUANA	MODESTA
Tercer Suplente General	CHAVEZ	CHAPARRO	JUANA	ANGELICA

y actuaron:

SECRETARIO. HERNANDEZ SAENZ NAYELI

SEGUNDO ESCRUTADOR. ESPINOZA ROBLES ADRIANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2583 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROMAN	MUÑIZ	MIRIAM	FABIOLA
SECRETARIO	SALCIDO	GOMEZ	HECTOR	ISMAEL
Primer Escrutador	CHAVEZ	GALLEGOS	LESLIE	CELINA
Segundo Escrutador	ROSALES	VILLALBA	DULCE	MARICRUZ
Primer Suplente General	TAVIZON	SOLTERO	ZEIRY	ALEJANDRA
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ		GARCIA	SOLEDAD
Tercer Suplente General	VALLES	AROS	ISMAEL	

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR. MARTINEZ RUEDA HORTENSIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2584 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CANO	MOLINA	MARIA ANGELICA
SECRETARIO	RAMIREZ	ALVIDREZ	MARIA CONCEPCION
Primer Escrutador	BURCIAGA MATA		JOSE DE LA LUZ
Segundo Escrutador	RAMIREZ	GARDEA	DANIA MARGARITA
Primer Suplente General	CARBAJAL TORRES		MANUELA
Segundo Suplente General	CARRERA	ESPARZA	MARTHA ISELA
Tercer Suplente General	IBARRA	MEZA	CARMEN

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR. CARBAJAL TORRES MANUELA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2585 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BACA	ROCHA	NORMA LETICIA
SECRETARIO	CAMPOS	CORRAL	GUERRERO
Primer Escrutador	SOTO	NAJERA	KARINA NERI
Segundo Escrutador	RIVERA	CORRAL	REINA EDUVIGES
Primer Suplente General	BACA		GONZALEZERIK EDUARDO
Segundo Suplente General	ZAPIEN		ANDRADE ABEL

Tercer Suplente General	SALCIDO	SORIA	GUSTAVO ALEJANDRO
-------------------------	---------	-------	-------------------

y actuaron:

PRESIDENTE. LOZANO GONZALEZ ADRIANA

SEGUNDO ESCRUTADOR. BACA GONZALEZ ERIK EDUARDO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2586 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RETANA	ARENIVAS	LUIS CARLOS	
SECRETARIO	ARMENDARIZ	HERNANDEZ	BERTHA ALICIA	
Primer Escrutador	RETANA	BENAVENTE	LUIS ANTONIO	
Segundo Escrutador	XX	BONILLA	RAMON	
Primer Suplente General	ARREDONDO	BARRIOS	BRENDA ROCIO	
Segundo Suplente General	CARRILLO	ROBLEDO	JESUS MARIA	
Tercer Suplente General	ACOSTA	HERNANDEZ	CRISTINA	

y actuaron:

PRESIDENTE. MINOR MINOR EMMA IVON

PRIMER ESCRUTADOR. POSADA PEREZ IRMA LETICIA

SEGUNDO ESCRUTADOR. DE SANTIAGO RUIZ ANTONIO MARGARITO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2587 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BURCIAGA MATA	HECTOR ISIDRO	
SECRETARIO	RAYA	OLGUIN	CRISTINA FABIOLA
Primer Escrutador	ARENIVAS BLANCO	PABLO SERGIO	
Segundo Escrutador	ROBLEDO VALLES	ANTONIO	
Primer Suplente General	VALENZUELA	MANRIQUEZ	FRANCISCO JAVIER
Segundo Suplente General	REYES	MARTINEZ BERNARDINO	
Tercer Suplente General	GOMEZ	SANDOVAL	SOCORRO

y actuaron:

SECRETARIO. NORIS OCHOA PATRICIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2589 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ARENIVAS BLANCO	GABRIEL OMAR	
SECRETARIO	CASTAÑEDA	GARCIA	JASSIEL RICARDO
Primer Escrutador	DIAZ	CORTEZ	JESUS ABRAHAM
Segundo Escrutador	AGUIRRE	BARRIOS	BEATRIZ ADRIANA
Primer Suplente General	SILVA	RODRIGUEZ	REFUGIO IVAN
Segundo Suplente General	ALARCON	CHAVEZ	JONATHAN JESUS
Tercer Suplente General	LOZANO	CORRAL	ARMIDA ALICIA

y actuaron:

PRESIDENTE. NUÑEZ SAPIEN MIGUEL

SEGUNDO ESCRUTADOR. SILVA RODRIGUEZ REFUGIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2593 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SOTO	RAMIREZ	SERGIO ALEJANDRO
SECRETARIO	SUAREZ	LOYA	AMBROCIO AARON
Primer Escrutador	URBINA	BUSTAMANTE	ABEL
Segundo Escrutador	ARMENDARIZ	ARMENDARIZ	ZAIRA LLOSELIN
Primer Suplente General	VARGAS	TALAMANTES	JAIME ANDRES
Segundo Suplente General	BARRAZA	OLIVAS	VICTORIA
Tercer Suplente General	ARREDONDO	LOPEZ	MANUEL

y actuaron:

PRESIDENTE. GARCIA OLIVAS ISMAEL

SEGUNDO ESCRUTADOR. CASILLAS OLIVAS BLANCA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2594 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANTANA	HERNANDEZ	EVER	AUSENCIO
SECRETARIO	SANTANA	HERNANDEZ	ANA	LUZ
Primer Escrutador	SANTANA	HERNANDEZ	JORGE	ARMANDO
Segundo Escrutador	AGUILERA	FLORES	ROSA	MARGARITA
Primer Suplente General	ALEMAN	ZAPIEN	YESENIA	SOFIA
Segundo Suplente General	ANTUNA	ARMENDARIZ	GUADALUPE	
Tercer Suplente General	SANTANA	PARGAS	MARIA	LIZANDRA

y actuaron:

SECRETARIO. GARDEA TORRES MARINA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2599 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VEGA	JACQUEZ	ROSARIO	
SECRETARIO	RIOS	LOPEZ	CRISTHIAN	IVAN
Primer Escrutador	RIOS	RAMIREZ	HECTOR	
Segundo Escrutador	RAMIREZ	AGUIRRE	NORMA	ALICIA
Primer Suplente General	TORRES	ALVIDREZ	KAREN	ELIZABETH
Segundo Suplente General	ACOSTA	HOLGUIN	MELCHOR	
Tercer Suplente General	AGUIRRE	PEREZ	JOAQUINA	

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR. TORRES ALVIDREZ KAREN ELIZABETH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2601 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BANDA	MORA	CLAUDIA BERENICE
SECRETARIO	RIVERA	ARMENDARIZ	LUIS ARTURO
Primer Escrutador	QUINTANA SEPULVEDA		DORA
Segundo Escrutador	DIAZ	FIERRO	PEDRO
Primer Suplente General	CHACON	VALDEZ	MANUELA
Segundo Suplente General	RAMOS	IBARRA	CLAUDIA PATRICIA
Tercer Suplente General	RAMOS	IBARRA	ROBERTO EFRAIN

y actuaron:

PRESIDENTE. MENDOZA MELENDEZ JESUS ELENA

SEGUNDO ESCRUTADOR. PRIETO GARCIA SAMUEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2604 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BARRERA	HERMOSILLO	LORENA
SECRETARIO	ROCHA	MARRUFO	NORMA
Primer Escrutador	ROJO	ESTRADA	GUADALUPE
Segundo Escrutador	ROJO	ESTRADA	TITO ALONZO
Primer Suplente General	TORRES	CHACON	JUANA
Segundo Suplente General	VELADÓR	BARRERA	CRUZ JAVIER
Tercer Suplente General	VALDEZ	BARRERA	JESUS

y actuaron:

SECRETARIO. MUÑIZ MUÑIZ ISAMAR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2605 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SIGALA	BORUNDA	JESUS ENRIQUE
SECRETARIO	SIGALA	GARDEA	CIPRIANA JAZMÍN
Primer Escrutador	SIGALA	BORUNDA	RITA DANIELA
Segundo Escrutador	RIVERO	SIGALA	CORNELIA
Primer Suplente General	RIVERO	ALVAREZ	CESAR MATEO
Segundo Suplente General	TARANGO	MENDOZA	JOEL ENRIQUE
Tercer Suplente General	RIVERO	MENDOZA	RAMON

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR. MENDOZA FERNANDEZ ELVIRA ARACELY

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2606 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BORUNDA ORTIZ	PAOLA	
SECRETARIO	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	VERONICA
Primer Escrutador	BARRERA RIVERO	PAULA	
Segundo Escrutador	RODRIGUEZ	RUIZ	JUANA
Primer Suplente General	TARANGO	BORUNDA	FERNANDO

Segundo Suplente General VAZQUEZ ORNELAS MARIA DEL PILAR

Tercer Suplente General BORUNDA MENDOZA RAMON

y actuaron:

SECRETARIO. HERNANDEZ RIVERO MIRIAM

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2607 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANTOS	RAMOS	BEATRIZ
SECRETARIO	SILVA	JARA	MANUEL
Primer Escrutador	TARANGO	RUIZ	CONSUELO
Segundo Escrutador	ALVAREZ	SOTO	JORGE ENRIQUE
Primer Suplente General	RUIZ	CHACON	MANUEL
Segundo Suplente General	RUIZ	GUERRERO	IRENE
Tercer Suplente General	RUIZ	BALDERRAMA	RAMON

y actuaron:

SECRETARIO. HERNANDEZ SILVA GLADYS

PRIMER ESCRUTADOR. ANCHONDO ALVAREZ J CARLOS

SEGUNDO ESCRUTADOR. RUIZ CHACON MANUEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2608 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUEZADA	BRISEÑO	JOSE TRINIDAD
SECRETARIO	RUIZ	SALAZAR	KAREN JOHANA
Primer Escrutador	TARANGO	MENDOZA	JUANA IRIS
Segundo Escrutador	SOTELO	RUBIO	CIRA LILIANA
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	MIRANDA	JULIO CESAR
Segundo Suplente General	RUIZ	BARDETE	MARIA DE LA LUZ
Tercer Suplente General	RUIZ	RUIZ	RAFAEL

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR. CHACON PRIETO EBEN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2609 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIVERA	PRIETO	KAREN PAOLA
SECRETARIO	SIGALA	BORUNDA	MARIA DE GUADALUPE
Primer Escrutador	CHACON	RIVERO	RAQUEL
Segundo Escrutador	DURAN	MELENDEZ	MANUELA
Primer Suplente General	ANCHONDO	MELENDEZ	MARIA FIDEL
Segundo Suplente General	TARANGO	QUINTANA	TERESA
Tercer Suplente General	CHAVEZ	MENDOZA	JESUS

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR. ORTIZ LOPEZ ULISES

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2611 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TARANGO	BARRIGA	AMALIA	ARACELY
SECRETARIO	RUIZ	ALVIDREZ	MARCOS	MANUEL
Primer Escrutador	TARANGO	CHACON	NICOLAS	
Segundo Escrutador	XX	GAMBOA	RITA	
Primer Suplente General	CHAVIRA	CASTAÑEDA	JESUS	MARIA
Segundo Suplente General	RUIZ	RUIZ	LUZ	DOLORES
Tercer Suplente General	BALDERRAMA	BELTRAN	GABRIEL	

y actuaron:

SECRETARIO. FLORES RUIZ ANGELICA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2612 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CAMPUZANO	CHAPARROCLAUDIA YUDITH	
SECRETARIO	ALVIDREZ RUIZ	LUIS	
Primer Escrutador	BALDERRAMA	CHACON	IRMA NOHELY
Segundo Escrutador	SIFUENTES SANTILLANES	BLANCA ESTELA	
Primer Suplente General	BALDERRAMA	CERROS	HERMILO
Segundo Suplente General	BALDERRAMA	QUINTANA ANTELMO	
Tercer Suplente General	RIOS	FERNANDEZ	PABLO

y actuaron:

SECRETARIO. BALDERRAMA CHACON NOHELY

PRIMER ESCRUTADOR. FIERRO JAQUES JORGE EMANUEL

SEGUNDO ESCRUTADOR. BALDERRAMA CERRO HERMILO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2613 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ANDAVAZO	GARCIA	ALMA ROCIO
SECRETARIO	BACA	ALMANZA ALBERTO	
Primer Escrutador	BARRIO	PACHECO	PATRICIA
Segundo Escrutador	BACA	FLORES	MARIA FELIX
Primer Suplente General	CHAVIRA	GUERRA	NICOLAS
Segundo Suplente General	BALBUENACHAVARRIA	ANA DELY	
Tercer Suplente General	CARMONA MENDOZA	ANTONINA	

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR. MENDOZA LOPEZ GRISELDA IVETTE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2614 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	XX	CARBAJAL ALEJANDRO		
SECRETARIO	CONTRERAS	PIÑON	FABIANA	
Primer Escrutador	CHACON	MEZA	EMILIA	
Segundo Escrutador	CARBAJAL	CARBAJAL	GUADALUPE	
Primer Suplente General	CHACON	BALBUENAMELQUIADES		
Segundo Suplente General	VAZQUEZ	ORNELAS	MANUEL	
Tercer Suplente General	VASQUEZ	ORNELAS	ISAIAS	

y actuaron:

SECRETARIO. GARCIA QUINTANA MARIO HUMBERTO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2616 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CORONADO	FLORES	MARTHA ALICIA	
SECRETARIO	CHAVEZ	CAMPOS	LILIA KARINA	
Primer Escrutador	CONTRERAS	SOTO	ROSA MARIA	
Segundo Escrutador	RUVALCABA	RODRIGUEZ	MARIA DE LA CRUZ	
Primer Suplente General	VAZQUEZ	TORRES	MARTIN	
Segundo Suplente General	CAMPOS	LOZANO	LUIS ANTONIO	
Tercer Suplente General	CHAVEZ	HERRERA	GILBERTO FERNANDO	

y actuaron:

ENRIQUEZ ARREOLA RAMON PRESIDENTE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2617 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALARCON	GANDARA	OSCAR IVAN	
SECRETARIO	QUEZADA	ROJAS	LUCIA PRISCILA	
Primer Escrutador	CHAVEZ	MARISCAL	SERGIO	
Segundo Escrutador	CORONADO	DOMINGUEZ	HECTOR FERNANDO	
Primer Suplente General	CHAVEZ	FLORES	MARISELA	
Segundo Suplente General	CORONADO	GOMEZ	ELIAS	
Tercer Suplente General	VALDEZ	RODRIGUEZ	MARIA DE LA LUZ	

y actuaron:

LOZOTA LOPEZ CESAR ARMANDO PRIMER ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2618 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIOS	SOTELO	FLOR MARIA	
SECRETARIO	SALAMANCA	NATIVIDAD	YAHAIRA DEL CARMEN	
Primer Escrutador	SALAMANCA	NATIVIDAD	JAIRO ALFREDO	
Segundo Escrutador	SALAMANCA	NATIVIDAD	NORMA ISELA	
Primer Suplente General	ROMERO	ARREOLA	JOSE MANUEL	
Segundo Suplente General	URAMOS	ARMENDARIZ	OSVALDO	
Tercer Suplente General	REDE	BUSTILLOS	RUBEN ANTONIO	

y actuaron:

GANDARA SOTO YESENIA SECRETARIO

CARRASCO HOLGUIN VICTTOR LORENZO PRIMER ESCRUTADOR

MENDEZ VAZQUEZ GERARDO SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2620 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIVERA	MARTINEZ	LUIS FERNANDO
SECRETARIO	URANGA	GONZALEZ	LUIS HUMBERTO
Primer Escrutador	CARRASCOZUBIA	LIZETH	
Segundo Escrutador	FLORES	MEJIA	ALEJANDRA GUADALUPE
Primer Suplente General	GONZALEZ RODRIGUEZ	ATILANO	
Segundo Suplente General	DURAN	SANCHEZ	MARTHA IRENE
Tercer Suplente General	RAMIREZ	PUEBLA	LUIS

y actuaron:

NUÑEZ CHAVIRA MARIO IVAN PRESIDENTE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2620 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	RIVERA	ALMA ROSA
SECRETARIO	RODRIGUEZ	BAEZA	RAFAEL HUMBERTO
Primer Escrutador	ROBLEDO	ORTEGA	MANUEL
Segundo Escrutador	FLORES	MEJIA	RAQUEL
Primer Suplente General	RUEDA	LIMAS	LUZ MARIA
Segundo Suplente General	GALARZA	GARCIA	FATIMA HIMELDA
Tercer Suplente General	ACEVEDO	LUJAN	ENRIQUE

y actuaron:

LAZOS MORALES ISMAEL SECRETARIO

MORALES LEDEZMA DORA LUZ PRIMER ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2621 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	FRANCO	LOYA	RAUL
SECRETARIO	CHAVEZ	SILVA	ADRIANA GUADALUPE
Primer Escrutador	TAPIA	HOLGUIN	JESUS MANUEL
Segundo Escrutador	VELASQUEZ	HOLGUIN	DAVID FERNANDO
Primer Suplente General	ENRIQUEZ	LOZANO	VICTOR MANUEL
Segundo Suplente General	FLORES	BURROLA	DAVID
Tercer Suplente General	VELAZQUEZ	SAENZ	DAVID FERNANDO

y actuaron:

GALVAN CISNEROS ANGELICA PRIMER ESCRUTADOR

HOLGUIN PADILLA MANUELA SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2626 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROMERO	MARTINEZ	ALMA
SECRETARIO	REYES	ROMERO	MARIA ESTHER
Primer Escrutador	RAMOS	GARIBAY	CLAUDIA
Segundo Escrutador	VEGA	BAEZA	MANUEL RAMON

Primer Suplente General XX SALGADO LILIANA

Segundo Suplente General RAMIREZ LOZANO FELIPE

Tercer Suplente General XX GARIBAY FELIPA

y actuaron:

BECERRA OCHOA EMA LAURA SECRETARIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2627 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AGUILAR	CHAPARRO	CE SAR	IVAN
SECRETARIO	ARELLANO	GOMEZ	MÓNICO	
Primer Escrutador	TRINIDAD	ALARCON	AIDE	
Segundo Escrutador	ACOSTA	BAEZA	JOSE	AARON
Primer Suplente General	SANCHEZ	HERRERA	RITA	GUADALUPE
Segundo Suplente General	ALVAREZ	DELGADO	MANUELA	
Tercer Suplente General	SANTOS	PACHECO	MAGDALENA	

y actuaron:

GUILLEN PEDROZA LUZ IRENE SECRETARIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2628 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	REYES	ALVIDREZ	FERNANDO	
SECRETARIO	ALDERETE	MONTES	SANDRA	GUADALUPE
Primer Escrutador	GONZALEZ	FLORES	BLANCA	BERENICE
Segundo Escrutador	TOLENTINO	RIVERA	NAYELI	
Primer Suplente General	TORRES	QUIÑONEZ	ALFREDO	
Segundo Suplente General	ALVARADO	HERNANDEZ	SALVADOR	
Tercer Suplente General	RAMIREZ	CORONADO	LIDIA	

y actuaron:

MORALES MARQUERO JOSE JOSE PRESIDENTE

PALACIOS AYALA RAQUEL PRIMER ESCRUTADOR

MELENDEZ RODRIGUEZ SANDI SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2628 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALBA	MONTELONGO	SANDRA LETICIA
SECRETARIO	ALVIDREZ	HERNANDEZ	NANCY ODALYS
Primer Escrutador	GUEVARA	GAYTAN	EDGAR ERNESTO
Segundo Escrutador	TORRES	PUENTE	KARLA PAULINA
Primer Suplente General	XX	PINELA	MARISA
Segundo Suplente General	DOMINGUEZ	ESPINOZA	JESUS JOSE
Tercer Suplente General	CONCHOS	LARA	PAULINA

y actuaron:

PINELA MARISSA PRIMER ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2630 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALVIDREZ	LOPES	SANDRA PAOLA
SECRETARIO	ROMERO	PRIETO	KATIA KARINA
Primer Escrutador	ALVIDREZ	PULIDO	MARIA ELENA
Segundo Escrutador	TORRES	LOPEZ	MICAELA
Primer Suplente General	XX	MELENDEZ	SIXTO JAVIER
Segundo Suplente General	AGUIRRE	CASTAÑEDA	ROCIO MANUELA
Tercer Suplente General	ALVIDREZ	ESCOBAR	JOVITA LETICIA

y actuaron:

BARRAZA MAEDINA ELEAZAR PRESIDENTE

LERMA HIDALGO MARIA GUADALUPE PRIMER ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2632 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AYALA	NAJERA	JUDITH JANELI
SECRETARIO	RAMOS	AYALA	CELINA IVETTE
Primer Escrutador	SERNA	HERNANDEZ	CRUZ
Segundo Escrutador	ZAMARRON	SAENZ	RIGOBERTO
Primer Suplente General	BALDERRAMA	TRUJILLO	LUIS ARTURO
Segundo Suplente General	TORRES	ROSAS	MARGARITA
Tercer Suplente General	RIVERA	ROSAS	MARIA ANTONIETA

y actuaron:

HERNANDEZ TORRES LUIS SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2634 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TREJO	ZUBIA	ERICK
SECRETARIO	CARRILLO	VILLALOBOS	JOSE ANTONIO
Primer Escrutador	SALAS	DOMINGUEZ	MARIBEL
Segundo Escrutador	SANCHEZ	TREJO	JUAN ANGEL
Primer Suplente General	DURAN	GALLEGOS	JUAN DE DIOS
Segundo Suplente General	CHAVEZ	DELGADO	ANGEL
Tercer Suplente General	DURAN	GALLEGOS	ROBERTO

y actuaron:

FRAUSTRO CARO JOSE MANUEL SECRETARIO

GUEVARA DOMINGUEZ ALFONSO PRIMER ESCRUTADOR

GONZALEZ MORALES CURZ DELIA SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2634 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	REYES	FLORES	URIEL OBET
SECRETARIO	CORRAL	DOMINGUEZ	FATIMA LORENA
Primer Escrutador	ARRIETA	LOERA	LUZ ESTHER
Segundo Escrutador	BACA	MENDOZA	MONICA ROCIO
Primer Suplente General	CARDENASTERRAZAS	ELSA MIREYA	
Segundo Suplente General	CHAVEZ	DIAZ	BERTHA
Tercer Suplente General	DOMINGUEZ	ORDUÑEZ	YERALDI

y actuaron:

LARA ESPARZA GERMAN PRESIDENTE

GUEVARA VALVERDE SERGIO SECRETARIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2635 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	XX	NUÑEZ	GERARDO
SECRETARIO	CEPEDA	PIZARRO	JAMIR
Primer Escrutador	BARRAZA	ERIVES	ROCIO
Segundo Escrutador	CASTILLO	RODRIGUEZ	CARLOS
Primer Suplente General	XX	SANCHEZ	SOCORRO

Segundo Suplente General TREJO CALDERONGUADALUPE

Tercer Suplente General ZUBIA GANDARA HERIBERTO

y actuaron:

CECRECERES LEVARIO ELIZABETH PRIMER ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2636 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	ALVIDREZ CARLOS ALONSO	
SECRETARIO	RAMIREZ CERVANTES	ROSALIA	
Primer Escrutador	TORRES DE LA ROSA	MAGALI GUADALUPE	
Segundo Escrutador	ACEVEZ GARCIA	OLGA ROMELIA	
Primer Suplente General	RAMOS PALOMINO ALMA ROSA		
Segundo Suplente General	ACOSTA NIETO	SAUL JAIME	
Tercer Suplente General	XX CANO	LUZ MARIA	

y actuaron:

MOYA FIERRO LUZ MARIA SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2637 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TERRAZAS GONZALEZ JAVIER OSWALDO		
SECRETARIO	DELGADO SALAS	MARIO ALONSO	
Primer Escrutador	SANTOYO RAMIREZ	VERONICA	
Segundo Eserutador	RAMIREZ CARRILLO	ANDREA	
Primer Suplente General	TERRAZAS MEDRANO	LUCIANA	
Segundo Suplente Geueral	VASQUEZ CHAVIRA	BERTHA ALICIA	

Tercer Suplente General BEJARANO GOMEZ ROSA HILDA

y actuaron:

LUNA GONZALES MIREYA DOLORES SECRETARIO

GANDARA ZUBIA KARINA IBETH SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2638 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BACA	SANTOS	GUADALUPE
SECRETARIO	SANTOS	TALAMANTES	CINTHYA ALEJANDRA
Primer Escrutador	TALAMANTES	CARDONA	JUAN CARLOS
Segundo Escrutador	CARDONA	NUÑEZ	ELSA MANUELA
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RITA
Segundo Suplente General	ARMENDARIZ	MONTAÑEZ	LUIS ALONSO
Tercer Suplente General	RODRIGUEZ	CENICEROS	CECILIA

y actuaron:

ACOSTA REZA YADHIRA SECRETARIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2640 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CONTRERAS	CERA	HECTOR ANTONIO
SECRETARIO	FLORES	CASTAÑEDA	CLAUDIA CAROLINA
Primer Escrutador	SOTO	MENDOZA	MARCO ANTONIO
Segundo Escrutador	SANCHEZ	REYES	ROSA
Primer Suplente General	VILLEGAS	PERALES	ARMANDO
Segundo Suplente General	ARMENDARIZ	RODRIGUEZ	GLORIA ESTELA

Tercer Suplente General TORRES SEGOVIA ASUNCION

y actuaron:

Secretario: Barraza Vazquez Maria

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2640 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	FERNANDEZ	FERNANDEZ	ALEJANDRA
SECRETARIO	RAMOS	MENDOZA AARON	
Primer Escrutador	CARRILLO MORALES	IMELDA	
Segundo Escrutador	TAMAYO	SANCHEZ DANIEL	
Primer Suplente General	ACOSTA	ONTIVEROS	ELIA
Segundo Suplente General	TORRES	VALENZUELA	MARIA ESTELA
Tercer Suplente General	ACOSTA	DOMINGUEZ	LUCINA

y actuaron:

ilegible

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2642 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CHAVIRA	CARABALLA	MAYRA NAYELI
SECRETARIO	ROMERO	PEINADO DANIELA	
Primer Escrutador	AVALOS	VALLES MARLENE	
Segundo Escrutador	BACA	RODRIGUEZ	IRENE
Primer Suplente General	VELASQUEZ	VELASQUEZ	ADRIAN
Segundo Suplente General	ACOSTA	REYES	VICTOR MANUEL
Tercer Suplente General	CHAVEZ	ESQUIVEL MARTIN MANUEL	

y actuaron:

Presidente: Espino Cuntreras Erika 1er escr: Jaquez Acosta Martha Cecilia

2do Escr: Aguero Rodriguez Francisco Javier

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2644 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	APODACA	ALARCON	MARTHA ARELI
SECRETARIO	APODACA	ALARCON	ANA AIDE
Primer Escrutador	ENRIQUEZ	OCHOA	ALAN FRANCISCO
Segundo Escrutador	AGUIRRE	ENRIQUEZ	ALBERTO
Primer Suplente General	BERZOSA	PADILLA	ISIDRO
Segundo Suplente General	BERZOSA	PADILLA	MANUEL
Tercer Suplente General	RAMIREZ	LOZANO	MARIA MAGDALENA

y actuaron:

1er Escr: Nava Andrade Sonia Lorena

2do Escr: Ontiveros Talamantes Julio Cesar

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2644 E1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CARRERA	PEREZ	SARAHÍ
SECRETARIO	RIOS	TAPIA	CRUZ ALICIA
Primer Escrutador	AMPARAN	TALAMANTES	KARLA PAOLA
Segundo Escrutador	CARRILLO	SANCHEZ	SILVIA
Primer Suplente General	CERVANTES	DAVILA	MARTHA OLIVIA
Segundo Suplente General	TAPIA	SOTELO	MANUEL

Tercer Suplente General SOTO ROMERO DORA VIRGINIA

y actuaron:

Presidente: Dominguez Lozano Yadira I er Escr: Dominguez Soto Carolina

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2647 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	ADAME	KARLA
SECRETARIO	CASTRUITA	MIRANDA	BRENDA GUADALUPE
Primer Escrutador	ALVIDREZ	GALLEGOS	ROLANDO
Segundo Escrutador	ALDAVA	AYALA	ALICIA
Primer Suplente General	AMAYA	ALVIDREZ	ADRIANA ALICIA
Segundo Suplente General	ESPARZA	FERNANDEZ	MARIA GUADALUPE
Tercer Suplente General	ESCOBAR	CAMPA	DIANA SELENA

y actuaron:

1er Escr: Camacho Navor Jose Guinesindo

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2647 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALVIDREZ	RODRIGUEZ	MIRIAM
SECRETARIO	VEGA	LUNA	FERNANDO
Primer Escrutador	BERNAL	CARRILLO	ALEJANDRA
Segundo Escrutador	ALVIDREZ	TREJO	RAFAEL
Primer Suplente General	AMAYA	CHACON	ANTONIA
Segundo Suplente General	ALVIDREZ	TREJO	ANTONIO
Tercer Suplente General	ALVIDREZ	LUJAN	ROCIO

y actuaron:

Presidente: Garcia Garcia Luis Angel

Secretario: Heredia Mendoza Rocio Guadalupe

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2648 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RASCON	RODRIGUEZ	MARTHA MARIA
SECRETARIO	RODRIGUEZ	JURADO	ELIZABETH
Primer Escrutador	VARELA	FUENTES	MARIBEL
Segundo Escrutador	RASCON	BENCOMO	LORENA
Primer Suplente General	QUINTANA CASTAÑEDA	BERNARDINA	
Segundo Suplente General	REALIVAZQUEZ	PIÑON	MARIA DE LOURDES
Tercer Suplente General	VASQUEZ	CAZARES	RAUL

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR SILVIA JANETH FUENTES GODINA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2649 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VARELA	VARELA	HUMBERTO
SECRETARIO	XX	MIRAMONTES	JORGE ANTONIO
Primer Escrutador	VAZQUEZ	JAQUEZ	FRANCISCO JAVIER
Segundo Escrutador	ALDERETE SEHUE	HECTOR MARIO	
Primer Suplente General	VEGA	QUINTANA OLIVIA	
Segundo Suplente General	RENOVA	LOPEZ	ROBERTO
Tercer Suplente General	SOTO	CHAVEZ	ROMELIA

y actuaron:

SECRETARIO ARA LILIA ARVIZU LOPEZ

PRIMER ESCRUTADOR GABRIEL RENOVA FUENTES

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2650 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	MARQUEZ DOMINGUEZ	MARGARITA ANTONIA
SECRETARIO	RASCON CASTELLANOS	SAYRA LIZETT
Primer Escrutador	QUINTANA MARTINEZ RAMON	
Segundo Escrutador	CHAVEZ GARCIA	ASUCENA
Primer Suplente General	CHACON MADRID	RANULFO
Segundo Suplente General	DE LA CRUZ	MARTINEZ LOURDES
Tercer Suplente General	FERNANDEZ	RUIZ OLIVIA

y actuaron:

PRESIDENTE MANUEL MONTES MORALES

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2651 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROMERO CORDOVA	JAVIER ALBERTO
SECRETARIO	CORDOVA RASCON	MARIA ELENA
Primer Escrutador	DOMINGUEZ	MACIAS AIDA EDITH
Segundo Escrutador	GONZALEZMARQUEZ	REYNA
Primer Suplente General	GONZALEZMENDOZA	SALVADOR
Segundo Suplente General	RASCON GARCIA	PORFIRIO
Tercer Suplente General	GONZALEZCORDOVA	EVISAI

y actuaron:

PRESIDENTE MANUELA MARQUEZ DOMINGUEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2653 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VARELA	CORONADO	MAYRA CECILIA
SECRETARIO	VARELA	BUSTILLOSJOSE	GUADALUPE
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	ORTIZ	LORENZO ANTONIO
Segundo Escrutador	RODRIGUES	PEREZ	MARIA ESTHER
Primer Suplente General	VELAZQUEZ	BUSTILLOSISAAC	
Segundo Suplente General	RASCON	VIZCAINO	UBALDO
Tercer Suplente General	ARVIZO	ARVIZO	ANTONIO

y actuaron:

PRESIDENTE CLAUDIA VAZQUEZ BACA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2654 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VALDEZ	ANTILLON	JANETH
SECRETARIO	VARELA	CARRASCOLUZ	ERIKA
Primer Escrutador	ANTILLON	GARCIA	BEATRIZ ELVA
Segundo Escrutador	ANTILLON	GARCIA	MARIA HILDA
Primer Suplente General	VARELA	DOMINGUEZ	FLORA
Segundo Suplente General	ANTILLON	MARQUEZ	RAMONA DOLORES
Tercer Suplente General	SOTELO	LEDEZMA	ROSA

y actuaron:

PEREZ ANTILLON LUIS ARMANDO PRESIDENTE

BENCOMO ARELA RIGOBERTO PRIMER E.

CHAVEZ MONTES PAOLA LIZETH SEGUNDO E.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2655 E1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RASCON	ALVAREZ	URIEL
SECRETARIO	RASCON	PEREZ	SURIS MODESTA
Primer Escrutador	SERRANO	LUGO	AGUSTIN
Segundo Escrutador	QUINTANA OROZ	FRANCISCO	
Primer Suplente General	RASCON	CASTELLANOS	MARTHA
Segundo Suplente General	ALVAREZ	SIERRA	REFUGIO
Tercer Suplente General	ALVAREZ	SIERRA	SANTIAGO

y actuaron:

ILEGIBLE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2656 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUINTANA SANDOVAL	MARIELA	
SECRETARIO	QUINTANA DOMINGUEZ	CESAR FRANCISCO	
Primer Escrutador	RIVERA	ORTEGA	OSCAR
Segundo Escrutador	CHACON	HINOJOS	MONICO
Primer Suplente General	SIERRA	BALDERRAMA	MARIA DEL CARMEN
Segundo Suplente General	VARGAS	GALDEAN	EPITACIO
Tercer Suplente General	QUINTANA HINOJOS	ABRAHAM	

y actuaron:

SECRETARIO BEATRIZ LOZANO HINOJOS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2659 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AGUILAR	BENCOMO	PEDRO NOE
SECRETARIO	CAMPOS	SALDAÑA	MARIA DEL ROSARIO
Primer Escrutador	CASIMIRO	VALENZUELA	MARTA ELENA
Segundo Escrutador	BENCOMO	MORAN	MARIA SOCORRO
Primer Suplente General	CHAVEZ	JIMENEZ	FRANCISCA
Segundo Suplente General	RIVERA	CRUZ	ILDA
Tercer Suplente General	CASIMIRO	GALAVIZ	GILBERTO

y actuaron:

PEREZ DIAZ PATRICIA SECRETARIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2659 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BUSTILLOSDUARTE	ASCENCION
SECRETARIO	SIERRA	ALVAREZ DELIA LORENA
Primer Escrutador	ALVAREZ	CASTELLANO ROSADELMA
Segundo Escrutador	CASIMIRO	SIERRA GILBERTO GAVELO
Primer Suplente General	ZUBIA	CASTILLO JUANA MARTHA
Segundo Suplente General	ALVAREZ	VARGAS AMALIA
Tercer Suplente General	CHAVEZ	CONTRERAS ELOISA

y actuaron:

RIVERA CRUZ ILDA SEGUNDO E.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2660 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CASTAÑEDA	LOZANO	RAFAEL ISEL
SECRETARIO	RENOVA	MENDOZA	TANIA NATALI
Primer Escrutador	VALDEZ	GALINDO	SARAI
Segundo Escrutador	CASIMIRO	ORDUÑO	MARINA
Primer Suplente General	MARQUEZ	GALINDO	UBALDO
Segundo Suplente General	FLORES	QUEZADA	MARIA ELVA
Tercer Suplente General	LEON	LOZANO	VICTOR YUREN

y actuaron:

MEJOR MEJOR LORENA SEGUNDO E,

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2661 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RUIZ	TORRES	PORFIRIO
SECRETARIO	BUSTILLOSOLIVAS	OSCAR VIRGILIO	
Primer Escrutador	GUTIERREZ	CHAVEZ	GRISELDA
Segundo Escrutador	CHAVEZ	GUTIERREZ	ADRYAN
Primer Suplente General	SANCHEZ	SANCHEZ	MARVIA YOANA
Segundo Suplente General	CHAVEZ	GUTIERREZ	NIEVES
Tercer Suplente General	YAÑEZ	RIOS	MONICA

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR. SANCHEZ SANCHEZ MARVIA YOANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2662 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CHAPARRORODRIGUEZ	NAYELY LIZBETH
SECRETARIO	CHAPARRORODRIGUEZ	STEPHANY LIZZET
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	OLIVAS GABRIELA ARISBETH
Segundo Escrutador	RODRIGUEZ	OLIVAS EUSTACIO
Primer Suplente General	COBOS VILLALOBOS	ROBERTO
Segundo Suplente General	SANCHEZ GONZALEZMARICELA	
Tercer Suplente General	CARABEO CHAVEZ	JESUS JOSE

y actuaron:

SECRETARIO. OLIVAS CHAVEZ MARIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2663 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ARGUELLOPRIETO	PAMELA YOSELIN
SECRETARIO	RUBI SEGURA	MIRNA TERESA
Primer Escrutador	CHAPARROGONZALEZMARISELA	
Segundo Escrutador	BUSTILLOSOSA	LETICIA
Primer Suplente General	TAPIA JUAREZ	EVODIA
Segundo Suplente General	BAEZA REYES	VIVIANA MAXIMINA
Tercer Suplente General	ACOSTA CHAVIRA	CIRA

y actuaron:

PRESIDENTE.SIN NOMBRE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2667 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CAMPUZANO	GUTIERREZ	ALDO
SECRETARIO	CAMPUZANO	GUTIERREZ	RAMIRO
Primer Escrutador	CHAPARROGUTIERREZ	YECENIA	MAGALI
Segundo Escrutador	GUTIERREZ	ARTEAGA	ISIDRO
Primer Suplente General	GUTIERREZ	JURADO	MARIA DOLORES
Segundo Suplente General	CHAPARPROPIETO	MARIA	ELENA
Tercer Suplente General	GORDO	NAJAR	MARIA DE JESUS

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR. GUTIERREZ JURADO MARIA DOLORES

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2668 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SILVA	DOMINGUEZ	MA JESUS
SECRETARIO	QUINTANA	CARRAZCOFLAVIO	
Primer Escrutador	AYALA	QUINTANA	MARIA LUISA
Segundo Escrutador	SILVA	SOSA	ORLANDO ARGENIS
Primer Suplente General	QUINTANA	ORTIZ	FRANCISCO
Segundo Suplente General	ARMENDARIZ	CASTRO	MARTHA SOCORRO
Tercer Suplente General	BATISTA	URIAS	ARNOLDO

y actuaron:

cervantes castillo princesa presidente, armenta castro martha socorro primer escrutador, silva sosa orlando argenis segundo escrutadora.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2669 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CABALLERO	FRIAS	JUAN RICARDO
SECRETARIO	REYES	LOPEZ	BERNARDINO
Primer Escrutador	WICHAR	GONZALEZENEDINA	
Segundo Escrutador	CABALLERO	VALENZUELA	VALENTE
Primer Suplente General	CARRILLO REYES	URBANA	
Segundo Suplente General	VALDEZ	HERNANDEZ	INOCENTE
Tercer Suplente General	CATARINO GUERRA	JORGE ALBINO	

y actuaron:

caballero valenzuela valente, segundo escrutador valdes hernandez inocente.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2669 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	REYES	CRUZ	CELSO
SECRETARIO	VALENZUELA	LEON	MERINO
Primer Escrutador	WITCHAR	GONZALEZIRMA	
Segundo Escrutador	CABALLERO	GARCIA	PAULA
Primer Suplente General	CABALLERO	LEON	ISIDRA
Segundo Suplente General	CATARINA VALENZUELA		RUBEN
Tercer Suplente General	GARCIA	CABALLERO	ISABEL

y actuaron:

caballero trias laura yesenia primer escrutador, olivas mancinas catarina segunda escrutador

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2671 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIVAS	MORA	ARACELI
SECRETARIO	AGUERO	AGUILAR	ANEL GUADALUPE
Primer Escrutador	BUELNA	MANCINAS	MAYRA JOHEL
Segundo Escrutador	RODRIGUEZ	DOMINGUEZ	MARICELA
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	PARRA	MARIO
Segundo Suplente General	QUEZADA	OSUNA	VALENTINA
Tercer Suplente General	ADRIANO	QUEZADA	GUSTAVO

y actuaron:

BUELNA MANCINAS MAYRA JOHEL, SECRETARIA
RODRIGUEZ DOMINGUEZ MARICELA, PRIMER ESCRUTADOR
QUEZADA OSUNA VALENTINA, SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2671 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ARMENDARIZ	MANCINAS	DELIA AZUCENA
SECRETARIO	ANTILLON	QUEZADA	FRANCISCO ISRAEL
Primer Escrutador	SOTO	PONCE	GEORGINA
Segundo Escrutador	ANTILLON	QUEZADA	UBER PAUL
Primer Suplente General	BARRAZA	GONZALEZ	ANABEL
Segundo Suplente General	URIAS	WITCHAR	MARIA DE JESUS
Tercer Suplente General	REYES	RASCON	JUAN ARTEMIO

y actuaron:

SOTO PONCE GEORGINA, SECRETARIA
BARRAZA GONZALEZ ANABEL, PRIMER ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2672 B cooforme al encarte publicado por el Instintno Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CUEVAS	MERINO	FROYLAN
SECRETARIO	CUEVAS	MERINO	BEATRIZ ADRIANA
Primer Escrutador	CUEVAS	MERJNO	LUIS NOEL
Segundo Escrutador	OCHOA	ESTRADA	ARACELI
Primer Suplente General	LOPEZ	GARCES	ISRAEL
Segundo Suplente General	MERINO	MAPULA	DOLORES
Tercer Suplente General	CORDERO	CADENA	MARIA CRUZ CELIA

y actuaron:

LOPEZ GARCES ISRRUEL, SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2673 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TORRES	GIL	MERCEDES
SECRETARIO	CABADA	CASTILLO	MARIA DEL CARMEN
Primer Escrutador	SALMERON	LERMA	SONIA PATRICIA
Segundo Escrutador	BELTRAN	BATISTA	JOSEFINA
Primer Suplente General	ROMERO	PEREZ	EDGAR IVAN
Segundo Suplente General	SANCHEZ	SANCHEZ	MARIVEL
Tercer Suplente General	SALMERON	PATIÑO	JESUS

y actuaron:

EDGAR IVAN ROMERO PEREZ, PRIMER ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal correspondiera a la sección electoral respectiva, en la casilla 2673 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANDOVAL	RUELAS	MARTHA EVELIA
SECRETARIO	RAMIREZ	DOMINGUEZ	ALBERTO
Primer Escrutador	VEGA	RASCON	MARIA JOSEFINA
Segundo Escrutador	CANTU	RUIZ	JUAN DE DIOS
Primer Suplente General	ROSAS	MANCINAS	MARGARITA
Segundo Suplente General	CASTAÑEDA	MURILLO	ANGELICA
Tercer Suplente General	BURGOS	RUELAS	JOSEFA

y actuaron:

CANTU RUIZ JUAN DE DIOS, PRIMER ESCRUTADOR

BURGOS RUELAS JOSEFA, SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal correspondiera a la sección electoral respectiva, en la casilla 2677 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ARCUBIA	ORTEGA	ALMA PATRICIA
SECRETARIO	LOPEZ	ARCUBIA	FRANCISCO JAVIER
Primer Escrutador	ACUVIA	LECHUGA	ANA ALICIA
Segundo Escrutador	LOPEZ	EGUIS	CARMEN
Primer Suplente General	CADENA	GUTIERREZ	RITA
Segundo Suplente General	CEPEDA	PATIÑA	RAMON OBIEL
Tercer Suplente General	LECHUGA	MENDOZA	MAXIMINA

y actuaron:

OLAIS FIGUEROA MARIA, PRESIDENTE

OLAIS FIGUEROA MARIA CRUZ, SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2677 E1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CORNELIO RENTERIA NOE		
SECRETARIO	CRUZ	ORTEGA	JESUS ALEJANDRO
Primer Escrutador	DÍAZ	CADENA	LAURENCIO
Segundo Escrutador	RENERIA URIAS		JOSE VALENTIN
Primer Suplente General	RENERIA URIAS		REYNA LUCINA
Segundo Suplente General	VALENCIA CARAVEO		FLORA
Tercer Suplente General	VELETA	PEREZ	FRANCISCA

y actuaron:

NO EXISTE, SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2678 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	URIAS	MANCINASASTOLFO	
SECRETARIO	ARGUELLES		QUINTERO ANA CECILIA
Primer Escrutador	GONZALEZ DELGADO		CAROLINA
Segundo Escrutador	GONZALEZ ORTEGA		MARIA FRANCISCA
Primer Suplente General	VILLEGAS VALDEZ		FLAVIO
Segundo Suplente General	ARGUELLES		DELGADO ANDRES
Tercer Suplente General	DELGADO	VILLEGAS	LIDIO

y actuaron:

ARGUELLES DELGADO ANDRES, PRIMER ESCRUTADOR

DELGADO VILLEGAS LIDIO, SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2678 E1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TORRES	MUÑOZ	JESUS MANUEL
SECRETARIO	URIPACHI	RAMOS	ESTER
Primer Escrutador	ACOSTA	RAMOS	ELIZABETH
Segundo Escrutador	QUINTERO	DELGADO	ELIZONDO
Primer Suplente General	RAMOS	MARISCAL	JAVIER JOEL
Segundo Suplente General	URIAS	ROJAS	ARCELIA
Tercer Suplente General	RAMOS	TRASVIÑA	FRANCISCO

y actuaron:

URIAS ROJAS ARCELIA, PRESIDENTE

TORRES DELGADO YOLANDA, SECRETARIO

CASTRO TORRES MARCIANA, PRIMER ESCRUTADOR

DEL ANGEL URIAS MARTINA, SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2679 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	PALMA	CONCEPCION
SECRETARIO	TORRES	MANCINAS	SUVALDO
Primer Escrutador	URIAS	GUTIERREZ	MA LUISA
Segundo Escrutador	CIENEGA	GONZALEZ	JOSE SANTOS
Primer Suplente General	CUEVAS	QUINTANA	SANDRA
Segundo Suplente General	GALDEANO	MURILLO	MARGARITA
Tercer Suplente General	CABADA	MANCINAS	MARIA DOLORES

y actuaron:

MORENA PATIÑO LUCINA, SEGUNDO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2684 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RASCON	RAMOS	ROMEL
SECRETARIO	CABRERA	CRUZ	BEYANIRA
Primer Escrutador	AGUILAR	WRIGHT	TANIA
Segundo Escrutador	RIOS	POLANCO	ROSA IDALIA
Primer Suplente General	DELGADO	GRANADOS	CRUZ ARACELI
Segundo Suplente General	DUARTE	MONTE	MARIA LUCINDA
Tercer Suplente General	TAPIA	BATISTA	MAGDALENA

y actuaron:

PRESIDENTE BRENDA SUSANA GIRON TAPIA

SECRETARIO BAYENIRA CABRERA CRUZ

PRIMER ESCRUTADOR MARIA OLGA GIRON MONTES

SEGUNDO ESCRUTADOR MARITIA VIRGINIA FLORES MANRIQUEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2684 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ARAUJO	SOTO	IRVING ALAN
SECRETARIO	CONTRERAS	MERAZ	LUZ ESTRELLA
Primer Escrutador	CAMPOS	MERAZ	ARTURO
Segundo Escrutador	CONTRERAS	GIRON	EVER
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	LUCERO	ISIDRO

Segundo Suplente General RODRIGUEZ SOTO CRUZ VELIA

Tercer Suplente General DELGADO RIOS GUADALUPE

y actuaron:

PRESIDENTE ANAYANCY MARQUEZ VALENZUELA

PRIMER ESCRUTADOR EVERARDO MARQUEZ VALENZUELA

SEGUNDO ESCRUTADOR VICTOR VALENTIN GONZALEZ TAPIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2685 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	FIERRO	GONZALEZREYNA	GUADALUPE
SECRETARIO	RASCON	GIRON	OBEL
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	SOTO	CINDY VALERIA
Segundo Escrutador	VALENZUELA	GONZALEZRAMON	
Primer Suplente General	GIRON	LUZ	MIRIAM ISABEL
Segundo Suplente General	ARROYO	GARCIA	MANUEL
Tercer Suplente General	GIRON	TAPIA	JUAN

y actuaron:

NOELIA PORTILLO BANDA PRESIDENTE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2685 E2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AGUERO	LAGARDA	SSUGHEY ALICIA
SECRETARIO	CAMPOS	MERINO	MARIA GUADALUPE
Primer Escrutador	LAGARDA	CARAVEO	GERONIMO
Segundo Escrutador	VELAZQUILLO	CIENEGA	JOSE IGNACIO

Primer Suplente General VELAZQUILLO LAGARDA VERONICA

Segundo Suplente General CHAVEZ MEDALLASMARIA

Tercer Suplente General VELAZQUILLO LAGARDA ANSELMO

y actuaron:

SECRETARIO ELVIRA MERINO TRIAS

SEGUNDO ESCRUTADOR NICOLAS LAGARDA RIVAS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2690 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	GARCIA	SANDOVAL	CRUZ ESTELA
SECRETARIO	BACA	CAMPOS	DAMACIO EDEN
Primer Escrutador	SANDOVAL	HERNANDEZ	BLANCA
Segundo Escrutador	SANDOVAL	HERNANDEZ	CAROLINA
Primer Suplente General	CAMPOS	MONTES	MARIA DELMA
Segundo Suplente General	CAMPOS	PONCE	GUADALUPE
Tercer Suplente General	GARCIA	PARRA	FRANCISCO

y actuaron:

SECRETARIO EVA ELENA GARCIA SANDOVAL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2691 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RUIZ	POLANCO	YADIRA
SECRETARIO	RODRIGUEZ	CRUZ	ADRIANA ROCIO
Primer Escrutador	BELTRAN	BACA	GREGORIO
Segundo Escrutador	SAENZ	RASCON	OLGA

Primer Suplente General SANDOVAL CRUZ MARIA ELOISA

Segundo Suplente General SANDOVAL CRUZ MARISELA

Tercer Suplente General SILVA TORRECILLAS TRINIDAD

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR MARIA CABRAL RASCON

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2693 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ARMENTA PARRA REINA NOHELIA

SECRETARIO RUBIO QUIROZ OBDULIA

Primer Escrutador SOLANO MONTES NUBIA JANETH

Segundo Escrutador CADENA CAMPOS MARIA DORA

Primer Suplente General ZATA CASAVANTES MARIA DE LOURDES

Segundo Suplente General TALLA ESTRADA ALICIA

Tercer Suplente General ARMENTA TREJO MARIA YOLANDA

y actuaron:

SECRETARIO JESUS RAUL MONTES CAMPOS

PRIMER ESCRUTADOR BERTHA NAYELI MENDOZA MONTES

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2697 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE UREÑA FERNANDEZ ESTEFANIA

SECRETARIO GRADO FLORES LAURA

Primer Escrutador SAENZ MUÑOZ JOSE ROBERTO

Segundo Escrutador VARGAS MONARREZ RAUL

Primer Suplente General ALVIDREZ TARANGO JESSICA

Segundo Suplente General BARRAZA SAENZ ELVA JUDITH

Tercer Suplente General TORRES SILVA JESUS RAFAEL

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR. VARGAS MONARREZ RAUL

SEGUNDO ESCRUTADOR. BARRAZA SAENZ JUDITH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2698 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	MENDEZ	MARQUEZ	OTHONIEL
SECRETARIO	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	AARON
Primer Escrutador	ARAMBULA	GARCIA	CARLOS ISIDRO
Segundo Escrutador	AVITIA	MUÑOZ	AMANDA
Primer Suplente General	CHAVEZ	BARRAZA	JESUS FRANCISCO
Segundo Suplente General	GANDARILLA	MUÑOZ	GREGORIO
Tercer Suplente General	BARRAZA	GOMEZ	VIRGINIA

y actuaron:

PRESIDENTE. MENDEZ MARQUEZ OTHONIEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2698 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	DOMINGUEZ	SAENZ	JAIME
SECRETARIO	ALVIDREZ GOMEZ	DORIS	
Primer Escrutador	ARAUJO	GUEVARA	JESUS NOEMI
Segundo Escrutador	AVITIA	VILLARREAL	MODESTA

Primer Suplente General DOMINGUEZ REYES HUGO EMILIANO

Segundo Suplente General BARRENO FLORES MARIA DE JESUS

Tercer Suplente General CARMONA CHACON FELICITAS

y actuaron:

SECRETARIO. ARAUJO GUEVARA JESUS NOEMI

PRIMER ESCRUTADOR. JURADO FRANCO SAIRA MAYELA

SEGUNDO ESCRUTADOR. DOMINGUEZ REYES HUGO EMILIANO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2699 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE FIERRO SAENZ LUIS ALBERTO

SECRETARIO QUINTANA CASTAÑEDA JOAQUIN

Primer Escrutador TERRAZAS QUINTANA RITO

Segundo Escrutador TERRAZAS TERRAZAS ALICIA

Primer Suplente General ALVIDREZ TERRAZAS GRACIELA

Segundo Suplente General DELGADO PRIETO JOSE LUIS

Tercer Suplente General FIERRO SANDOVAL ISAAC

y actuaron:

SECRETARIO. ORNELAS CARBAJAL MARIA

SEGUNDO ESCRUTADOR. MONGE LOPEZ ENRIQUE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2700 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE TERRAZAS VARGAS MIRNA LIZETH

SECRETARIO VARGAS URIAS JOSE ENRIQUE

Primer Escrutador VARGAS MONARREZ MODESTA
Segundo Escrutador CABALLERO VALLES IMELDA
Primer Suplente General VARGAS CHAVEZ CRUZ
Segundo Suplente General CABALLERO SOTO LUIS
Tercer Suplente General TERRAZAS ALVIDREZ DANIEL

y actuaron:

SECRETARIO. CHAVIRA SIGALA FABIOLA OFELIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2701 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RODRIGUEZ ALVIDREZ RAMIRO
SECRETARIO SOLTERO FAUDO A DONACIANO
Primer Escrutador ALVIDREZ PERCHES LUZ MARIA
Segundo Escrutador FAUDO A SALCIDO LORENZO
Primer Suplente General GONZALEZ RODRIGUEZ CRISTINA
Segundo Suplente General RODRIGUEZ CARO GUADALUPE
Tercer Suplente General FAUDO A RIOS PRAXEDES

y actuaron:

PRESIDENTE. MORALES ALVIDREZ SERGIO

SECRETARIO. LARA FAUDO A NORMA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2702 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ALVIDREZ NAVA LAZARO

SECRETARIO FAUDO ALVIDREZ AIDA ARELY
Primer Escrutador ALVIDREZ DELGADO YOLANDA ARMIDA
Segundo Escrutador ALVIDREZ PERCHEZ BLANCA ELENA
Primer Suplente General BARRAZA RODRIGUEZ ANGELICA
Segundo Suplente General FAUDO GOMEZ MANUELA
Tercer Suplente General BARRAZA RODRIGUEZ ISIDRO

y actuaron:

PRESIDENTE. FAUDO ALVIDREZ AIDA ARELY
SECRETARIO. ALVIDREZ DELGADO YOLANDA ARMIDA
PRIMER ESCRUTADOR. ALVIDREZ PERCHES BLANCA ELENA
SEGUNDO ESCRUTADOR. BARRAZA RODRIGUEZ ANGELICA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2703 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE QUINTANA GOMEZ MARIBEL
SECRETARIO CARMONA SALINAS MANUELA
Primer Escrutador CARMONA MORALES ELOY
Segundo Escrutador CARMONA NAVARRO PATROCINIO
Primer Suplente General CARO ROJAS RAMON
Segundo Suplente General XX VILLARREAL GENOVEVA
Tercer Suplente General QUINTANA SEPULVEDA ALFREDO

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR. CARO ROJAS RAMON

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2704 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SALCIDO GONZALEZ CAROLINA

SECRETARIO TARANGÓ SOTELO ROBERTTO

Primer Escrutador ALVIDREZ GONZALEZ JOSE

Segundo Escrutador SALCIDO GONZALEZ PORFIRIO

Primer Suplente General TERRAZAS DIAZ SOFIA

Segundo Suplente General ALVIDREZ GONZALEZ JOAQUIN

Tercer Suplente General BARRAZA SOTO ROSALIO

y actuaron:

SECRETARIO. ALVIDREZ GONZALEZ JOSE

PRIMER ESCRUTADOR. SALCIDO GONZALEZ PORFIRIO

SEGUNDO ESCRUTADOR. BARRAZA SOTO ROSARIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2706 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE BARRAZA GOMEZ SOLEDAD

SECRETARIO ZANABRIA GURROLA PERLA ESPERANZA

Primer Escrutador BARRAZA FLORES ESTELA

Segundo Escrutador ARRAS SAENZ SERGIO

Primer Suplente General XX GARCIA ASSAEL

Segundo Suplente General BARRAZA SOTO GUADALUPE

Tercer Suplente General ARRAS RODRIGUEZ JUAN ALFONSO

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR. SAENZ SAENZ SERGIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2709 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	HINOJOS	MUÑOZ	HERIBERTO
SECRETARIO	ARRAS	CHAVEZ	HEBER
Primer Escrutador	RAMOS	AYALA	ENRIQUETA
Segundo Escrutador	RODRIGUEZ	SERRANO	SERGIO JESUS
Primer Suplente General	TARANGO	ACOSTA	MARIA LIZBETT
Segundo Suplente General	CASTILLO	RODRIGUEZ	CAMILA
Tercer Suplente General	GUZMAN	LOPEZ	JUANA MARIA

y actuaron:

SECRETARIO. PORTILLO MUÑOZ VILDAD

SEGUNDO ESCRUTADOR. TARANGO ACOSTA MARIA LIZBETT

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2711 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TABARES	ARENIVAR	MOISES ROBERTO
SECRETARIO	ALDAMA	HINOSTROZA	RANULFO
Primer Escrutador	ROMERO	GARCIA	YACIEL
Segundo Escrutador	ROSALES	HERNANDEZ	JUAN RAMON
Primer Suplente General	AGUILERA	JIMENEZ	CARLOS ANTONIO
Segundo Suplente General	SANCHEZ	ROCHA	ANGELICA
Tercer Suplente General	ALVIDREZ	MORALES	JESUS GUERRERO

y actuaron:

PRESIDENTE: ESCANILLO ORDONEZ ROSA LEONOR

SECRETARIO: CAMARGO BARRON LUIS CARLOS

Primer Escrutador: ROSALES HERNANDEZ JUAN RAMON

Segundo Escrutador: AGUILERA JIMENEZ CARLOS ANTONIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2711 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	XX	CASTRO	ANABEL
SECRETARIO	ARAUJO	OLIVAS	JULIA ALEJANDRA
Primer Escrutador	ALCANTARRAMOS	LUIS OTNIEL	
Segundo Escrutador	SILERIO	GONZALEZ YADIRA	
Primer Suplente General	ANTONIO	GALLARDO	MERLI CONCEPCION
Segundo Suplente General	REYES	LOPEZ	EUSTACIO
Tercer Suplente General	ARREDONDO	ORTIZ	ALBERTO

y actuaron:

SECRETARIO: MAURICIO BERNAL ERICKA

Primer Escrutador: LUEBANO MEDIAN YOLANDA

Segundo Escrutador: MURILLO MEZA FERNANDO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2712 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TRUJILLO	PALOS	LORENA
SECRETARIO	TORRES	DE LA O	MARIA PAULA
Primer Escrutador	AGUIRRE	GARCIA	FERNANDO
Segundo Escrutador	VILLALOBOS	HERNANDEZ	BLANCA LILIA
Primer Suplente General	ARROYO	MELENDEZ RODRIGO	
Segundo Suplente General	CASTORENA	HERNANDEZ	ELENO

Tercer Suplente General QUINONES VASQUEZ HERMINIA

y actuaron:

P MARIN GONZALEZ SALUL

IER E VILLALOBOS HERNANDEZ BLANCA

2 E. PEREZ SALAZAR DULCE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2712 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VIDAL	TORRES	IVAN OSWALDO
SECRETARIO	SALAS	IBARRA	LLUVIA LIZETH
Primer Escrutador	BERNABE	NICOLAS	ISMAEL
Segundo Escrutador	TRINIDAD	CANO	ROGELIO
Primer Suplente General	BARRIOS	HURTADO	MARIA TERESA
Segundo Suplente General	DE LA ROSA	GARCIA	ESPERANZA
Tercer Suplente General	SANCHEZ	FLORES	TAMARA

y actuaron:

PRESIDENTE: JUAREZ GARCIA ANTONIO

SECRETARIO: ESPINOZA ZAMORAN ANTONIO

PRIMER ESCRUTADOR: FLORES MALDONADO DANIEL.

SEGUNDO ESCRUTADOR: HINOJO MORENO VICTOR.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2714 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	XX	LOPEZ	JORGE
SECRETARIO	ROMERO	MOCTEZUMA	JONATHAN

Primer Escrutador REYES ALMENDRA ROCIO
Segundo Escrutador AMAYA CORRAL CLAUDIA VIRIDIANA
Primer Suplente General BAUTISTA RAMOS ADALIZ
Segundo Suplente General VAZQUEZ HERNANDEZ ALMA DELIA
Tercer Suplente General SALINAS HOLGUIN ESTHER

y actuaron:

IER E FELIPE MARTINEZ CARRERA

2. E. ADALIZ BAUTISTA RAMOS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2715 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ESTRADA CALDERA ERIC ALONSO
SECRETARIO SOTO ESPINO DULCE KARINA
Primer Escrutador ESPINOZA IBARRA JOSE MANUEL
Segundo Escrutador RIVERA VILLALOBOS SIMON
Primer Suplente General SANCHEZ SILVA EDGAR OMAR
Segundo Suplente General ADAME ORTIZ MARTHA DENISSE
Tercer Suplente General ARVIZU ALVARADO JUAN CARLOS

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR: JUAREZ RENTERIA DULCE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2715 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ACOSTA LOPEZ PEDRO JACIEL
SECRETARIO CHAVEZ AMADOR BALTAZAR

Primer Escrutador UGARTE RODRIGUEZ JESUS GUILLERMO

Segundo Escrutador REYES RODRIGUEZ MAGDALENA

Primer Suplente General XX ROSAS MARIA TERESA

Segundo Suplente General ARANDA GARCIA OTILIA

Tercer Suplente General ESQUIVEL ORIEGA REYNALDA ELVIRA

y actuaron:

PRESIDENTE: GONZALES LAZALDE ALEJANDRA SEGUNDO ESCRUTADOR: GONZALES RAMIREZ DJANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2716 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE QUIROZ HERNANDEZ YUDITH

SECRETARIO AGUILAR VILLASANA LUZ MARIA

Primer Escrutador SANCHEZ MENDOZA ANA LAURA

Segundo Escrutador CASTAÑEDA TORIBIO MONICA

Primer Suplente General SAENZ CARAVEO ROSA MARIA

Segundo Suplente General VELAZQUEZ CABRALES ELIZABETH

Tercer Suplente General BAUTISTA RODRIGUEZ ERIK

y actuaron:

SECRETARIO: HERNANDEZ RECIO PEDRO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2717 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SAENZ MALDONADO LETICIA

SECRETARIO SANCHEZ MARTINEZ JAQUELINE

Primer Escrutador RAMIREZ ESCALERA JUAN PABLO

Segundo Escrutador RODRIGUEZ GOMEZ NORMA PATRICIA
Primer Suplente General SAENZ LARA MARCO ANTONIO
Segundo Suplente General RODRIGUEZ HERNANDEZ DELIA ARACELY
Tercer Suplente General VALDEZ MENDOZA IRMA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: GARCIA VENEGAS NANCY

SEGUNDO ESCRUTADOR: GARCIA RAMIREZ JESUS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2718 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE DILIZ VEGA ANAIS
SECRETARIO RAMIREZ DELGADILLO MARIA MAGDALENA
Primer Escrutador CORRAL LOPEZ BRENDA ANAKAREN
Segundo Escrutador ANDRADE PADILLA VIRGINIA ALEJANDRA
Primer Suplente General CORPUS RUIZ RAQUEL EMIGDIA
Segundo Suplente General BALLESTEROS GOMEZ BERTHA ALICIA
Tercer Suplente General CHAVERO QUEZADA JUANA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: CONTRERAS RODELA MANUEL

SEGUNDO ESCRUTADOR: VILLELA MUÑOZ JORGE ANDRES

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2719 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RIVAS VALADEZ ANA MELISSA
SECRETARIO RUIZ ARAGONEZ DANUVIA

Primer Escrutador CARDENASSERNA NANCY JANETH
Segundo Escrutador DE LA ROSA RAMIREZ ALIETH JUDITH
Primer Suplente General ALVAREZ ACOSTA BRENDA DE JESUS
Segundo Suplente General AVILA MORENO GUILLERMO
Tercer Suplente General DOMINGUEZ ARROYO RITA

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR: AVILA GOMEZ MONICA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2720 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RAMOS LOPEZ SUSANA MAGDALENA
SECRETARIO REYES RUIZ GABRIELA JAZMIN
Primer Escrutador RIVAS SOLIS GERARDO ENRIQUE
Segundo Escrutador ROMERO RUIZ NIDIA EDITH
Primer Suplente General ARMENDARIZ LARA JESUS HUMBERTO
Segundo Suplente General ARGUIJO MARTINEZ OSCAR DANIEL
Tercer Suplente General BARCENASRIOS MARIA LUCIA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: AVALOS NEGRETE RAMONA

SEGUNDO ESCRUTADOR: GONZALEZ AGUILAR JESUS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2720 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SILVA OZAETA YESICA MARIA
SECRETARIO CHAVEZ SAUCEDO LUIS JAVIER

Primer Escrutador ALARCON ALMEIDA VALERIA AYLIN

Segundo Escrutador XX ESPINOZA ISIS BERENICE

Primer Suplente General RENTERIA GONZALEZ YAZMIN

Segundo Suplente General ARMENDARIZ SINALOA MARICELA

Tercer Suplente General CAMPOS GUZMAN MA SOLEDAD

y actuaron:

PRESIDENTE: DILIZ VEGA RICARDO

SECRETARIO: MARTINEZ RAMIREZ NAYELI

PRIMER ESCRUTADOR: RAMIREZ SAUCEDO VERONICA

SEGUNDO ESCRUTADOR: ESPINOZA IZIZ BERENICE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2721 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ACOSTA CASILLAS ROSA ALICIA

SECRETARIO SOTO SAENZ GERARDO

Primer Escrutador QUINTANA QUINTANA LUIS CARLOS

Segundo Escrutador SAENZ FLORES BELINDA

Primer Suplente General BASIO ESTUPIÑAN INOCENCIO

Segundo Suplente General RETANA DECENA MAYRA NOHEMI

Tercer Suplente General SAENZ MUÑOZ MANUEL

y actuaron:

PRESIDENTE: PARDOVELL ARICEGA MARTHA ARACELI

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2722 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUIÑONEZ ESPINOZA	ZOILA REYNA ROSITA
SECRETARIO	VEGA VEGA	JORGE
Primer Escrutador	TALAMANTES	NAVARRO JOSE LUIS
Segundo Escrutador	ALMODOVAR	PROA ANA LILIA
Primer Suplente General	RANZAHUER	GONZALEZ LUCERO
Segundo Suplente General	AGUIRRE AGUIRRE	ERICK ALONSO
Tercer Suplente General	ARCINIEGA	BAILON ERNESTO

y actuaron:

PRESIDENTE: FAVELA CASIRO NANCY

SEGUNDO ESCRUTADOR: CHRISTIAN A GUERRERO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2722 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMOS ROMERO	VERONICA AHRELI
SECRETARIO	RAMIREZ ROMERO	JUAN DAVID
Primer Escrutador	AGUILAR VELASCO	ELIUT JOEL
Segundo Escrutador	ALVAREZ ARMENDARIZ	GLORIA NAYELI
Primer Suplente General	SANCHEZ GUILLEN	CESAR
Segundo Suplente General	ACOSTA SALAS	ANGELA TRINIDAD
Tercer Suplente General	QUIÑONES SALAZAR	JESSICA JALOHANY

y actuaron:

2o E. CALDERA HUERTA JUAN ALFREDO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2723 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ALDERETE DELGADO FABIOLA GUADALUPE
SECRETARIO SOSA VILLEGAS JOSE ISIDRO
Primer Escrutador REGALADO MARTINEZ EMILIA
Segundo Escrutador TERAN HERNANDEZ MARIA LUISA
Primer Suplente General BUSTAMANTE LOPEZ MA. NELIDA
Segundo Suplente General RIVERA RAMIREZ MARIA ISABEL
Tercer Suplente General ZAMORA TREJO SANTOS ALEJANDRO

y actuaron:

PRESIDENTE: DE LOS SANTOS ORTIZ NORELY

SEGUNDO ESCRUTADOR: GONZALEZ MORENO CRISTAL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2723 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RODRIGUEZ RODRIGUEZ CLAUDIA ANTONIA
SECRETARIO ALDERETE CARRASCOGREGORIO
Primer Escrutador TELLES ESPARZA VERONICA
Segundo Escrutador VELAZQUEZ TOVAR JOSE ANTONIO
Primer Suplente General RAMIREZ ORTEGA SARA
Segundo Suplente General VILLA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER
Tercer Suplente General BELMONTES MAZUCA CRISTIAN

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR: VELAZQUEZ TOVAR JOSE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2725 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VALDES	GARDUÑO	JORGE LUIS
SECRETARIO	ROLDAN	ADAME	ISMAEL
Primer Escrutador	TORRES	COVARRUBIAS	OMAR ALBERTO
Segundo Escrutador	AGUIRRE	FIERRO	HILDA AURORA
Primer Suplente General	VELAZCO	LIRA	JAIRO JAZIEL
Segundo Suplente General	RIVERA	HERMOSILLO	HILDA
Tercer Suplente General	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	JUAN JOSE

y actuaron:

PTE: CID URBINA JOSE

SRIO: GAYTAN CASTILLO MARIA ELENA

1ER ESCR: BARBOZA CHAVEZ IRVING

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2725 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	MATA	MARIO
SECRETARIO	RAMIREZ	HUERTA	IGNACIO ARTURO
Primer Escrutador	VAZQUEZ	SIFUENTES	LIZBETH
Segundo Escrutador	ALANIS	CASTAÑEDA	MARIA DE LA LUZ
Primer Suplente General	RIOS	ARZAVE	MARIA CRUZ
Segundo Suplente General	RIVAS	ESPARZA	EDGAR OSVALDO
Tercer Suplente General	VAZQUEZ	SIFUENTES	JONATHAN

y actuaron:

PTE: IBARRA LEIVA ANGEL TRINIDAD

SRIO: GARCIA AYALA ARACELY

2DO ESCR: FRANCO OCHOA JULIETA GUADALUPE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2726 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VAZQUEZ	BENITEZ	ROSA MARINA
SECRETARIO	BETANCOURT	MARTINEZ LIDIA	MARGARITA
Primer Escrutador	RAMIREZ	RIVERA	MANUELA
Segundo Escrutador	TEJADA	RAMIREZ	CARLOS EFRAIN
Primer Suplente General	RODARTE	HERNANDEZ	JOSE ARTURO
Segundo Suplente General XX	ESTRADA ABREGO	RUBEN	URIEL
Tercer Suplente General	ALDAMA	CORRALEJO	FERNANDO

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: ESCOBAR ESQUIVEL GEMA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2728 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ANTUNEZ	ALVAREZ	ANA STEPHANY
SECRETARIO	RAMIREZ	HERNANDEZ	GLORIA
Primer Escrutador	DE LA TORRE	CAMACHO	JAQUELINE
Segundo Escrutador	RODRIGUEZ	CASTRUITA	SAIRY ANEL
Primer Suplente General	SAUCEDA	QUIROGA	JUAN LUIS
Segundo Suplente General	ARRIAGA	FLORES	NORMA MERCEDES GUADALUPE
Tercer Suplente General	ESPINOZA	LUCERO	JESSICA EMILIA

y actuaron:

SECRETARIO: MOKA RAMIREZ JESUS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2729 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SILVA	MORENO	ISIDRO
SECRETARIO	AGUIRRE	CHAVEZ	JAVIER ERNESTO
Primer Escrutador	ACEVEDO	TAFOYA	VICTOR MANUEL
Segundo Escrutador	RIVERA	GRANADOS	HECTOR MANUEL
Primer Suplente General	RAMIREZ	PEREZ	ELIA NAYELI
Segundo Suplente General	RIVERA	DOMINGUEZ	AMPARO
Tercer Suplente General	SOSA	SANDOVAL	JOSÉ TOMAS

y actuaron:

PRESIDENTE: CASTRO BELTRAN JULIO SECRETARIO : GONZALEZ CARDENAS LUIS ANGEL

PRIMERO ESCRUTADOR: AVILA PORTILLO CECILIA

SEGUNDO ESCRUTADOR: RIVERA GRANADOS HECTOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2729 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RUIZ	MARTINEZ	YANELI
SECRETARIO	ZAMARRIPA	MEDINA	MANUEL
Primer Escrutador	AGUILAR	OLIVAS	RAFAEL
Segundo Escrutador	RAMIREZ	CEBALLOS MARIA DEL ROSARIO	
Primer Suplente General	RIOS	SILVA	CAROLINA
Segundo Suplente General	SAUZAMEDA	DELGADO	MARIA GUADALUPE
Tercer Suplente General	AGUERO	ROJAS	LUCIO

y actuaron:

secretario: ibarra alanis jesus

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2730 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	FERNANDEZ	GONZALEZ	IZEL KASSANDRA
SECRETARIO	BAUTISTA	ARREOLA	GLORIA ANGELICA
Primer Escrutador	CAMPOS	PASILLAS	ROSALBA
Segundo Escrutador	ESTRADA	SALAZAR	ARACELI
Primer Suplente General	CARRERA	GARCIA	CRISTINA
Segundo Suplente General XX	AVILA	LUZ MARIA	
Tercer Suplente General	ALVAREZ	ALMANZA	BERTHA ALICIA

y actuaron:

PRIMERO ESCRUTADOR: FLORES HERNANDEZ

ARON

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2731 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANTIAGO ELIGIO	HILDA MARIA	
SECRETARIO	RAMIREZ	MADRIGAL	MARTIN
Primer Escrutador	URIBE	RAMIREZ	JOSE ISIDRO
Segundo Escrutador	RAMIREZ	ACOSTA	PATRICIA
Primer Suplente General	SANTIAGO DIAZ	MIGUEL ANGEL	
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ	SALAS	LUZ ELENA
Tercer Suplente General	BARRIOS	PEREZ	JUANA

y actuaron:

PRIMERO ESCR: RAMIREZ ACOSTA JOSE ISIDRO

2DO ESCR: MONJE CALDERON MARIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2733 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ANGUIANOMUÑOZ	KAREN IVETTE	
SECRETARIO	SALAZAR FERNANDEZ	TANIA IVONNE	
Primer Escrutador	ALMARAZ PALACIOS AIDA CRISTINA		
Segundo Escrutador	SOLIS CAMACHO MARIA MINERVA		
Primer Suplente General	ARREDONDO REYES	BLANCA YADIRA	
Segundo Suplente General	SILVA TAMAYO	KARINA MARGARITA	
Tercer Suplente General	ACEVEDO GOMEZ	MA MONICA	

y actuaron:

SECRETARIO: DELGADO YAÑEZ PAULINA

SEGUNDOE SCRUDATOR: VELAZQUEZ RAMON

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2734 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALEJANDRO HERNANDEZ	JOEL	
SECRETARIO	SANTOS BALDERAS CINDY YARELI		
Primer Escrutador	TERRONES GARCIA	ISIDRO ANTONIO	
Segundo Escrutador	ALDABA ORTIZ	PABLO	
Primer Suplente General	ARANDA MEDINA	MARCELA	
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ	GONZALEZ SANTIAGO	
Tercer Suplente General	RODRIGUEZ	LIRA MAGDALENA	

y actuaron:

PTE: ESPARZA TOVAR MIRNA

SRIO: TERRONES GARCIA ISIDRO ANTONIO

1ER ESCR: GOMEZ RAMIREZ JUAN

2DO ESCR: ARANDA MEDINA MARCELA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2735 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AGUIRRE	LARA	ITZEL YANET
SECRETARIO	SAENZ	FLORES	SENON
Primer Escrutador	SOTO	FABELA	ARLETTE
Segundo Escrutador	ANDRADE	GUZMAN	JOSE DE LA LUZ
Primer Suplente General	CARDIEL	AGUILAR	CRUZ
Segundo Suplente General	ALANIZ	JARA	MA CRUZ
Tercer Suplente General	AVILA	REYES	CESAR OMAR

y actuaron:

PRESIDENTE: JIMENEZ DE LA CRUZ RUBI

SECRETARIO: CORCO ROCHA JOEL A

SEGUNDO ESCRUTADOR JUAN MANUEL FAVELA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2738 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CANDELARIA	AVILA	LUZ ELVA
SECRETARIO	RIOS	LOPEZ	LAZARO
Primer Escrutador	ROSALES	BERUMEN	ADRIAN
Segundo Escrutador	SOLIS	TORRES	MARGARITA
Primer Suplente General	AVELINO	SALVADORNOE	

Segundo Suplente General RIVAS MONTES MARIA ISABEL

Tercer Suplente General TORRES COVARRUBIAS MARIA GUADALUPE

y actuaron:

P CERVANTES LEAL HECTOR MANUEL

S. PE;A GARCIA ANUEL ANTONIO

IER E ORTIZ GAYTAN JUAN GABRIEL

20 E. TORRES COVARRUBIAS MARIA GUADALUPE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2738 CI conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE TORRES CASTRO MIGUEL ANTONIO

SECRETARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE DANIEL

Primer Escrutador RUBIO GARCIA MARIO ALBERTO

Segundo Escrutador AGUERO MIRELES JAVIER

Primer Suplente General BENITEZ RAZCON VIANEY JOSEFINA

Segundo Suplente General SILVA BELTRAN GREGORIA

Tercer Suplente General RODRIGUEZ ESPINO SOYLA

y actuaron:

PRESIDENTE : GUEVARA FRANCISCO

SECRETARIO: HERNANDEZ JOSE

PRIMER ESCRUTADOR: SILVA GREGORIA

SEGUNDO ESCRUTADOR : RUIZ DULCE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2739 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SILVA	MADRID	KETZIA LIZBETH
SECRETARIO	SAENZPARDO		GONZALEZBLANCA SELENE
Primer Escrutador	RUIZ	GUILLÉN	MARCO ANTONIO
Segundo Escrutador	BONILLA	BONILLA	MA CRUZ
Primer Suplente General	ALDANA	MARMOLEJO	BLANCA CECILIA
Segundo Suplente General	RUSSELL	HERNANDEZ	ROSA ELVIRA
Tercer Suplente General	RAMOS	MORENO	PEDRO

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR: FIERRO DAVIS MELISA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2739 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	REYES	CORRAL	SUGHEY
SECRETARIO	BARRIOS	HUMPHRIES	MARCO ANTONIO
Primer Escrutador	SANCHEZ	HERNANDEZ	JUAN MANUEL
Segundo Escrutador	VILLARREAL	RENTERIA	MAGDALENA
Primer Suplente General	TUDA	CANDELARIA	RUBEN
Segundo Suplente General	BOCANEGRA	PEREZ	ENRIQUE
Tercer Suplente General	CANO	ADAME	MARIA DOLORES

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR: DAVIS ARMENDARIZ DIANA IMELDA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2740 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALVARADO	VILLASANA	JORGE ALBERTO
------------	----------	-----------	---------------

SECRETARIO SANCHEZ NORIEGA JESUS MARTIN
Primer Escrutador ROMERO NAVA OLIVIA
Segundo Escrutador RUIZ VILLALPANDO MARIA DEL CARMEN
Primer Suplente General CASTAÑONORTIZ AIDEE NATHALI
Segundo Suplente General RODRIGUEZ DE LEON ALMA ROSA
Tercer Suplente General TORRES CHAVARRIA PASCUAL

y actuaron:

PRESIDENTE: RIVERA ENRIQUEZ JESUS

SECRETARIO: DAVILA LOPEZ SYHZUMI

PRIMER ESCRUTADOR: RIVERA BAÑUELOS CESAS

SEGUNDO ESCRUTADOR: ALMEIDA ARVIZU MA ESTHER

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal correspondiera a la sección electoral respectiva, en la casilla 2741 CI conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RIVERA MEDINA RAQUEL
SECRETARIO RAMOS MAYORGA AGUSTINA
Primer Escrutador SARMIENTO MEZA MARISOL
Segundo Escrutador SEVILLA CONTRERAS JOHAN JOSUE
Primer Suplente General VASQUEZ GONZALEZ ADRIANA GUADALUPE
Segundo Suplente General RETANA SANCHEZ MARIA YOLANDA
Tercer Suplente General RICO REYES FERNANDO ARTURO

y actuaron:

PRESIDENTE: CASTILLO ESTRADA DOROI IVONNE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2742 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANDOVAL	BEJARANO MINERVA
SECRETARIO	REYES LOPEZ	ANTONIO
Primer Escrutador	ANDRADE HERNANDEZ	MARIA DE LOS ANGELES
Segundo Escrutador	SALAZAR ARREOLA	LUIS FERNANDO
Primer Suplente General	SOTO ESPINOZA	CLAUDIA ESTELA
Segundo Suplente General	AYALA VILLANUEVA	GERARDO
Tercer Suplente General	CALDERON ALVAREZ	LUZ ANGELICA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: YEVERINO BORREGO BEATRIZ

SEGUNDO ESCRUTADOR: MARQUEZ TORRES MARIBEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2743 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ZAMORA HERNANDEZ	LAURA GRACIELA
SECRETARIO	AVILA ALVAREZ	ABIGAY
Primer Escrutador	AGUIRRE ALVIDREZ	MYRIAM PATRICIA
Segundo Escrutador	TORRES CARREON	ESTEBAN
Primer Suplente General	BARBOZA RAMIREZ	CLAUDIO ALEJANDRO
Segundo Suplente General	TRISTE ARMENDARIZ	GERARDO
Tercer Suplente General	XX ENRIQUEZ ENRIQUEZ	MANUEL FERNANDO

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: LOYA GALLEGOS ARMANDO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2744 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SAUCEDO ACOSTA	GRISELDA ADRIANA
SECRETARIO	VILLEGAS BARRON	ADAN HUMBERTO
Primer Escrutador	RAMIREZ NAJERA	MARCIAL ALFONSO
Segundo Escrutador	QUINTANA TORRES	J GUADALUPE
Primer Suplente General	VALENZUELA	FLORES ROSALINDA
Segundo Suplente General	AGUIRRE OLIVAS	GEORGINA
Tercer Suplente General	ARMENTA ARMENTA	JUANA

y actuaron:

PRESIDENTA: JIMENEZ TORRES CARLA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2744 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TOY	GARCIA	JUAN ALBERTO
SECRETARIO	AGUIRRE	JARAMILLO	MARIO
Primer Escrutador	BETANCOURT	LERMA	CESAR ANTONIO
Segundo Escrutador	ROMO	CERVANTES	MARIA GUADALUPE
Primer Suplente General	VAZQUEZ	MARENTESIMELDA	
Segundo Suplente General	ALVAREZ	LÓPEZ	ALONSO
Tercer Suplente General	AVILA	GARCIA	FRANCISCO JAVIER

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: VALENZUELA FLORES ROSA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2745 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	SEGUNDO	OSVALDO
SECRETARIO	ACOSTA	BARRERA	GABRIEL ARTURO
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MARIA DOLORES
Segundo Escrutador	XX	ARIAS	IMELDA
Primer Suplente General	YAÑEZ	DIAZ	MAYRA JUDITH
Segundo Suplente General	ACOSTA	ALVAREZ	YESENIA YADIRA
Tercer Suplente General	TALAMANTES	ACOSTA	MARIA DEL CARMEN

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR: MEDEROS VALQUEZ JORGE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2746 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RINCON	MENDOZA	MARIA ROSALBA
SECRETARIO	VAZQUEZ	ROBLES	BRENDA LORENA
Primer Escrutador	DIAZ DE LEON	CARBAJAL	CAROLINA
Segundo Escrutador	ECHAVARRIA	GUTIERREZ	ALBERTO
Primer Suplente General	VELAZQUEZ	FERRALES	MARIA DEL SOCORRO
Segundo Suplente General	ACOSTA	RIVERA	GUILLERMO
Tercer Suplente General	BERUMEN	CHAVEZ	JOSE LUIS

y actuaron:

PRESIDENTA: GARICA RUIZ CINTHIA LIZETH

SEGUNDO ESCRUTADOR: MEDINA BRICIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2747 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ELIZALDE	GONZALEZ	JENNIFER
SECRETARIO	ALVARADO	ESTRADA	KAREN LIZETH
Primer Escrutador	CEPEDA	RODRIGUEZ	NORA ELIZABETH
Segundo Escrutador	TISCAREÑO	SALAS	SANDRA
Primer Suplente General	FAVELA	REYES	ROSA FRANCISCA
Segundo Suplente General	FERNANDEZ	CUEVAS	NAZARIO
Tercer Suplente General	RAMIREZ	LOPEZ	MA DEL REFUGIO

y actuaron:

PRESIDENTA: GONZALEZ LOPEZ MARIBEL

SEGUNDO ESCRUTADOR : MARTINEZ VILLEGAS HECTOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2748 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CONTRERAS	DE LA CERDA	DIANA LIZETH
SECRETARIO	CHACON	FLORES	PEDRO PABLO
Primer Escrutador	ANGUIANO	GASPAR	JAVIER
Segundo Escrutador	BARRON	BARRON	TANIA KARINA
Primer Suplente General	CASTRUITA	CHAVEZ	FLORINDA
Segundo Suplente General	AYALA	MOTTA	CLAUDIA PAMELA
Tercer Suplente General	CHAVEZ	TRIANA	FLORINDA

y actuaron:

SECRETARIO : DE LA ROSA GALAVIZ MARTHA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2748 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CORDERO	CABRERA	LYDIA
SECRETARIO	ALCANTARLAZALDE	PAMELA	ELIZABETH
Primer Escrutador	ARELLANOAGUILERA	ROMAN	
Segundo Escrutador	CASTILLO	FLORES	GILBERTO
Primer Suplente General	CRUZ	CRUZ	ANA MARIA
Segundo Suplente General	CASTILLO	FLORES	VICTOR MANUEL
Tercer Suplente General	AYALA	MOTTA	MIGUEL ANGEL

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR: DE LA CERDA TERRAZAS SUSANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2749 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROMAN	DE LA CRUZ	BENITO
SECRETARIO	RIVAS	CELIS	SANDRA LUZ
Primer Escrutador	ACOSTA	PEÑA	HUGO
Segundo Escrutador	ALDAMA	SILVA	MIGUEL FERNANDO
Primer Suplente General	COLLAZO	MORALES	LLUVIA ALEJANDRA
Segundo Suplente General	RAMIREZ	GOMEZ	JOSE LUIS
Tercer Suplente General	XX	ESCARCEGA	CLAUDIA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: MOTAÑEZ CASTRO ARTURO

SEGUNDO ESCRUTADOR: PARRA PEREZ DIANA JUDITH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2749 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BUCETA	NAVARRO	IVAN
SECRETARIO	SANTOYO	HERNANDEZ	BRENDA JUDITH
Primer Escrutador	AGUIRRE	ALVARADO	MA AURELIA
Segundo Escrutador	CASTILLO	ARREOLA	RAMIRO
Primer Suplente General	QUINTANILLA	NAVA	MA DEL ROSARIO
Segundo Suplente General	CASTRO	ZUÑIGA	ROSA MARIA
Tercer Suplente General	ALMARAZ	SOTO	MARIA DEL ROSARIO

y actuaron:

PRESIDENTE : GARCIA CRUZ EMISAEI.

SEGUNDO ESCRUTADOR: HERNANDEZ JUAREZ ALMA CAROLINA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2751 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ACOSTA	LOERA	GABRIELA ALEJANDRA
SECRETARIO	ACOSTA	CRUZ	ADRIANA
Primer Escrutador	BERNAL	GRANADOS	HILDA SUSANA
Segundo Escrutador	ROMAN	GALVEZ	ALICIA
Primer Suplente General	ACOSTA	HERNANDEZ	LOURDES
Segundo Suplente General	AYALA	ORTIZ	SAUL
Tercer Suplente General	SIAS	CARRILLO	ROSA MARIA

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR: MADERA HERNANDEZ EDWIN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2751 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ADAME	ARGUIJO	AGUSTIN
SECRETARIO	AVENDAÑO	QUEVEDO	ELIZABETH
Primer Escrutador	ROBLES	RAMIREZ	RITA
Segundo Escrutador	REYES	GUTIERREZ	MA DEL CARMEN
Primer Suplente General	AGUILAR	ACEVEDO	SONIA
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ	GIL	MAGDALENA
Tercer Suplente General	RIVERA	ACOSTA	YOLANDA

y actuaron:

PRIMERO ESCRUTADOR: FLORES RIVERA VICTOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2752 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	XX	ESPINO	BETZY ANABELL
SECRETARIO	AVALOS	GALVAN	KARINA IVETHE
Primer Escrutador	VAZQUEZ	SALDIVAR	JORGE ARMANDO
Segundo Escrutador	URIBE	PEREZ	GIOVANNI ANTONIO
Primer Suplente General	ANDUJO	LOMELI	IVAN MARGARITO
Segundo Suplente General	VAZQUEZ	HERNANDEZ	JUAN ANTONIO
Tercer Suplente General	AVILA	RAMIREZ	JUANA

y actuaron:

PRESIDENTE: LUNA OLIVAREZ ABRAHAM

SECRETARIO: MARIN MARTINEZ VICTORIA CRISTINA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2752 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUIROZ	FRAUSTO	ALDO JESUS
SECRETARIO	ANTILLON MATA	SANDRA RAQUEL	
Primer Escrutador	SERRANO LOPEZ	CAROL MINERVA	
Segundo Escrutador	ALONSO	GUILLEN	PAOLA
Primer Suplente General	AVALOS	ESPINOZA	ANTONIO DE JESUS
Segundo Suplente General XX	RODRIGUEZ	CLAUDIA LORENA	
Tercer Suplente General	BURCIAGA ARRIETA	MARIA DEL SOCORRO	

y actuaron:

SECRETARIO: MARTINEZ SOSA ANA GABRIELA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2752 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RUEDA	ROCHA	GLADIS ROCIO
SECRETARIO	RAMIREZ	RENTERIA	ALEJANDRO
Primer Escrutador	TREJO	CHAPARROOMAR DANIEL	
Segundo Escrutador	ALVAREZ	GUILLERMO	MARIA MAYELA
Primer Suplente General	TADEO	CRUZ	FELIPE
Segundo Suplente General	ANDRADE	MONTES	JUAN MANUEL
Tercer Suplente General	ROBLES	MONTES	OLIVIA

y actuaron:

PRESIDENTE: GUTIERREZ LUJA CARLOS EDUARDO

SEGUNDO ESCRUTADOR: AVILA RAMRIEZ JUANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2763 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE QUIÑONES JURADO ALVARO IVAN
SECRETARIO AGUIRRE GALLEGOS MYRNA OLIVIA
Primer Escrutador BELTRAN BELTRAN ALBA AZUCENA
Segundo Escrutador SALAZAR GONZALEZ ANA PATRICIA
Primer Suplente General AVILA MARQUEZ GLADIOLA
Segundo Suplente General SANCHEZ ARREOLA ALFREDO
Tercer Suplente General BORREGO MENDEZ NANCY PATRICIA

y actuaron:

SECRETARIO GONZALEZ RODRIGUEZ FERNANDO
PRIMER ESCRUTADOR DURAN SAUCEDO LUIS ALBERTO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2763 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE AGUILERA HERNANDEZ LEONOR
SECRETARIO ANDRADE PEREZ CONSTANTINO
Primer Escrutador BENITO MONDRAGON ARACELI
Segundo Escrutador ZAMUDIO MADRUGA LEONARDO
Primer Suplente General BUENO SALAZAR JOSE TRINIDAD
Segundo Suplente General ARRIETA ALMANZAN ENRIQUETA
Tercer Suplente General CISNEROS CASTELLANOS ISAAC EDUARDO

y actuaron:

SECRETARIO BENITO MONDRAGON ARACELI
SEGUNDO ESCRUTADOR CORDERO GONZALEZ JULIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2764 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ACOSTA	UTRERA	SERGIO
SECRETARIO	VAZQUEZ	CARDENASEDUARDO	
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	ELIZABETH
Segundo Escrutador	VALENZUELA	GONZALEZMA. DE LOS ANGELES	
Primer Suplente General	ALVAREZ	CHAVEZ	YOLANDA
Segundo Suplente General	BAÑUELOS	CHAVEZ	MARIA ISABEL
Tercer Suplente General	XX	GUTIERREZ	ROSA MARIA

y actuaron:

PRESIDENTE LAZO SALAZAR ROSALINDA

SECRETARIO GRADO DELGADO MIRNA FABIOLA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2764 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AVILA	GOMEZ	JUAN CARLOS
SECRETARIO	DELGADO	MENDEZ	DAVID
Primer Escrutador	AGUILAR	CONTRERAS	DALILA ADINAI
Segundo Escrutador	ALVARADO	PINEDO	MARIA TERESA
Primer Suplente General	ARRONIZ	ROMERO	MARIA LETICIA
Segundo Suplente General	BARUCH	FLORES	JUAN
Tercer Suplente General	ZALDIVAR	MEDRANO	ESTHELA

y actuaron:

PRESIDENTE HERNANDEZ CAUDILLO RAFAEL

SECRETARIO LOPEZ COYADO ALICIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2766 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODELA	HERNANDEZ	MARIA SALOME
SECRETARIO	VARGAS	MAQUEDA	ANGELICA
Primer Escrutador	CARRANZA	ARTEAGA	BRIAN ERNESTO
Segundo Escrutador	ARELLANOMERAZ	GLORIA	ELENA
Primer Suplente General	ARANDA	CARRILLO	BEATRIZ ADRIANA
Segundo Suplente General	ARAUZ	HERNANDEZ	ROSA VELIA
Tercer Suplente General	CEPEDA	NAVARRO	ELISEO

y actuaron:

primer escrutador: meza huiar nayeli segundo escrutador: conde perez isidro

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2767 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	REYES	HERNANDEZ	JANETH YOHANA
SECRETARIO	SANTILLAN	CARRILLO	MYZY ARELY
Primer Escrutador	URIBE	ORQUIZ	NAIRA CAROLINA
Segundo Escrutador	RODRIGUEZ	CASTILLO	MARIA ELENA
Primer Suplente General	ALCANTARDE LA CRUZ	CRISTIAN	EDUARDO
Segundo Suplente General	ALEMAN	GARCIA	ALICIA
Tercer Suplente General	ACOSTA	SALDAÑA	JUAN CARLOS

y actuaron:

SECRETARIO URIBE ORQUIZ MAYRA CAROLINA

ESCRUTADOR CASILLAS CARDOZO PERLA I

SEGUNDO ESCRUTADRO ALCANTAR DE LA CRUZ CRISTIAN E

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2768 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ACOSTA	BARRON	CLAUDIA
SECRETARIO	RODRIGUEZ	DE ANDA	ROBERTO
Primer Escrutador	SANCHEZ	LARA	ELIAS
Segundo Escrutador	VARGAS	GUERECA	YOLANDA
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	PEREZ	IVONNE IRENE
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ	SILVA	PAULINO
Tercer Suplente General	ROJAS	SANDOVAL	MARCELINO

y actuaron:

SECRETARIO : CAMACHO A NORA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2769 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TERRAZAS GALLARDO	MANUEL ROBERTO	
SECRETARIO	SOTO	MUÑIZ	ARMANDO
Primer Escrutador	VASQUEZ	HERNANDEZ	CLAUDIA
Segundo Escrutador	CALDERONMORALES	JOSE SOCORRO	
Primer Suplente General	SORIA	GARCIA	JOSE MANUEL
Segundo Suplente General	ALVARADO	LEAL	JANETH
Tercer Suplente General	ALBA	CARRION	MAURA ODALID

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: TORRES SALSAZAR ANA JUDITH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2770 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SIFUENTES GONZALEZ JOSE		
SECRETARIO	SORIA	CANALES	ISIDRO
Primer Escrutador	VILLALOBOS	ROMERO	LORENA GUADALUPE
Segundo Escrutador	BAILON	ORTIZ	LUISA
Primer Suplente General	CARREON	RIOS	MA DE LA LUZ
Segundo Suplente General	CARRILLO	GALAVIZ	CRISTINA
Tercer Suplente General	BATREZ	RODRIGUEZ	MA ALICIA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: MARTINEZ PRIETO GERARDO

SEGUNDO ESCRUTADOR: MEDINA GOMEZ BRAULIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2770 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	GARCIA	CHAVEZ	CLAUDIA
SECRETARIO	XX	CONTRERAS GUTIERREZ	MAYRA VERONICA
Primer Escrutador	VILLANUEVA	SILVA	KARLA ESMERALDA
Segundo Escrutador	CORTINAS DELGADO	BLANCA NALLELY	
Primer Suplente General	CHABLE	SANCHEZ	MATILDE
Segundo Suplente General	BALANDRAN	LUCIO	HERMINIA
Tercer Suplente General	GARCIA	RAMIREZ	FERNANDO

y actuaron:

PRESIDENTE: BALDERAS DIAZ ANA PAULA

SECRETARIO: PERALTA G DULCE

PRIMER ESCRUTADOR: ALVAREZ GARCIA JAZMIN

SEGUNDO ESCRUTADOR: ORTIZ ALMIDA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2771 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	DELGADO GALVAN	JANETH	
SECRETARIO	BARBOZA INFANTE	ARACELY	
Primer Escrutador	GARAY	MARTINEZ NORMA ALICIA	
Segundo Escrutador	CUEVAS	RAMIREZ	TOMAS
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	BUANESPEN	CELESTE MONCERRAT
Segundo Suplente General	BANDA	CASTAÑEDA	TERESA
Tercer Suplente General	ALANIZ	HERRERA	DORA

y actuaron:

SECRETARIO: GONZALEZ RAMIREZ DANIELA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2771 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALANIZ	HERRERA	AZUCENA	
SECRETARIO	GALLARDO	CABALLERO	JESUS OCTAVIO	
Primer Escrutador	SERRATO	PERALES	NORMA VERONICA	
Segundo Escrutador	RAMIREZ	ROCHA	SARAH	
Primer Suplente General	ALATORRE MONRREAL	ARCELIA		
Segundo Suplente General	CARRILLO RAMIREZ	MANUEL		
Tercer Suplente General	XX	MARQUEZ MARQUEZ	MAURO	

y actuaron:

PRESIDENTE: RAMIREZ ROCHA SARAHI

PRIMER ESCRUTADOR: SANTANA KARINA

SEGUNDO ESCRUTADOR: GARCIA SOTO ROBERTO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2772 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	XX	GARCIA	MARTIN ALEJANDRO
SECRETARIO	SANCHEZ	MUÑOZ	LLUVIA JANETH
Primer Escrutador	CRUZ	CORTEZ	EDGAR EDUARDO
Segundo Escrutador	AYALA	REYES	RAFAEL EFRAIN
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	GARCIA	FERNANDO OMAN
Segundo Suplente General	BELMONTES	TORRES	MARIA IVONNE
Tercer Suplente General	REYES	CASTRO	JAVIER

y actuaron:

SECRETARIO: OROZCO LEON NAYELI

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2772 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIVAS	SALCIDO	DANIEL
SECRETARIO	VEGA	CEPEDA	CECILIA PATRICIA
Primer Escrutador	REYES	MORALES	GREGORIA
Segundo Escrutador	CASTELLANOS	SANCHEZ	ABRAHAM NOE
Primer Suplente General	ARCINIEGA	HERNANDEZ	FERNANDO
Segundo Suplente General	VARGAS	GONZALEZ JOSE	CRUZ

Tercer Suplente General CHAVIRA CHAPARROESTELA

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR: ENRIQUEZ ROMERO YESENIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2773 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE XX OLAYO ROCIO MARTINA

SECRETARIO RAMOS GONZALEZ VIANEY ESTEFANIA

Primer Escrutador TORRES HERRERA MARIA ANGELICA

Segundo Escrutador SALDAÑA OLIVAS KARLA ALEJANDRA

Primer Suplente General RAMIREZ ROMERO MONICA

Segundo Suplente General REYES DERAS VERONICA

Tercer Suplente General BUENO VALTIERRA MARIA ALEJANDRA

y actuaron:

SECRETARIO_ GURROLA SILVA GEORGINA

PRIMERO ESCRUTADOR: GARCIA OSCAR ARNOLDO

SEGUNDO ESCRUTADOR: MORALES PEREZ OFELIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2773 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE BUSTOS ESPARZA CRUZ ALEJANDRO

SECRETARIO AGUILERA CALDERA ROGELIO EUSEBIO

Primer Escrutador XX GARCIA OSCAR ARNOLDO

Segundo Escrutador RAMIREZ RODRIGUEZ YOLANDA ELIZABETH

Primer Suplente General RANGEL AQUINO IRASEMA

Segundo Suplente General ARROYO CUEVAS NORBERTO

Tercer Suplente General SOTELO GONZALEZRAQUEL

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: MARTINEZ DIAZ LUIS EDER

SEGUNDO ESCRUTADOR: RAMIREZ RODRIGUEZ YOLANDA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2774 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RUIZ SERRATO JESUS MANUEL

SECRETARIO ARREOLA ZAVALA ROBERTO

Primer Escrutador TORICES CERECERES BRANDON ANTONIO

Segundo Escrutador ALVAREZ JIMENEZ CLAUDIA VERONICA

Primer Suplente General ANCHONDO ZEPEDA ERIKA CONCEPCION

Segundo Suplente General ROMERO VALENZUELA CLAUDIA SANJUANA

Tercer Suplente General YAÑEZ PUENTES JAVIER ALFREDO

y actuaron:

SECRETARIO: DOMINGUEZ FUENTES RUBEN

PRIMER ESCRUTADOR: ENRIQUEZ AGUIRRE MARGARITA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2774 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SILVA MARTINEZ JOSE MANUEL

SECRETARIO AVIÑA CALVA CYNTHYA LIZETH

Primer Escrutador AGUILAR GALLEGOS ALMA ALICIA

Segundo Escrutador AMPARAN MORALES FLORINA

Primer Suplente General RAMIREZ GARCIA LUIS CARLOS

Segundo Suplente General TORRES DIAZ JOSE VALENTE

Tercer Suplente General VAZQUEZ VEGA MYRNA

y actuaron:

PRESIDENTE: LEAL AVIÑA CRECENCIANO

SECRETARIO: ARZUA ESCOBAR MIGUEL

PRIMER ESCRUTADOR: GONZALEZ SALAZAR NENA DELIA

SEGUNDO ESCRUTADOR: HERNANDEZ RUIZ GABRIELA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2776 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SALINAS MEDINA ELIOBARDO

SECRETARIO CABRERA REYES ALEXIS

Primer Escrutador TOLEDO ROMERO MARIO ALBERTO

Segundo Escrutador CAMPOS ALVARADO FRANCISCO JAVIER

Primer Suplente General ROMERO RUBIO MARIA GUADALUPE

Segundo Suplente General XX GUERECA ANTONIO

Tercer Suplente General ALVARADO TORRES SUSANA GUADALUPE

y actuaron:

SECRETARIO: CORTEZ ELIZOLDO BRENDA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2777 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE TRUJILLO GUTIERREZ JUAN ANGEL

SECRETARIO SAHAGUN ACOSTA LUIS ANGEL

Primer Escrutador SAHAGUN ACOSTA ERICK EUGENIO

Segundo Escrutador VICTORIO ESPINOZA ANGEL IVAN

Primer Suplente General ARIAS MERINO JAIME DANIEL

Segundo Suplente General ALANIZ RODRIGUEZ SANDRA YESENIA

Tercer Suplente General VALDEZ ARCINIEGA ADELINA

y actuaron:

PRESIDENTE: FLORES RONQUILLO HUGO ENRIQUE

SECRETARIO : GUTIERREZ SALOMON SOLEDAD

SEGUNDO ESCRUTADOR : PADILLA VARGAS LEONARDO DANIEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2778 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ARROYO SIERRA JAZMIN ABIGAIL

SECRETARIO ARROYO SIERRA ALAN JESUS

Primer Escrutador ROMAN RODRIGUEZ MANUEL

Segundo Escrutador AGUILERA DURAN SANTA IRENE

Primer Suplente General SAGARNAGA ESPINOZA JOSE LUIS

Segundo Suplente General ALMARAZ RAMIREZ PETRA

Tercer Suplente General APODACA ANAYA GUILLERMINA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: CHAVIREZ CAMPOS GONZALO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2779 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SOTO PINEDA JENNIFER

SECRETARIO	CASTRO	CASTRO	JOANNA MARIBEL
Primer Escrutador	SANCHEZ	ORONA	AMADA GUADALUPE
Segundo Escrutador	BUENO	GUTIERREZ	ERIKA
Primer Suplente General	SALINAS	ALVAREZ	FLOR MIREYA
Segundo Suplente General	BRIONES	LOPEZ	HERLINDA
Tercer Suplente General	CASTILLO	TORRES	MANUELA

y actuaron:

SECRETARIO: GALINDO CANO JULIO CESAR

PRIMER ESCRUTADOR: HUERTA MENDOZA JUAN ANTONIO:

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2779 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BALDERAS DIAZ	ANA PAULINA
SECRETARIO	RODRIGUEZ	MEZA ROSA IMELDA
Primer Escrutador	ALVAREZ GARCIA	JAZMIN ANAHI
Segundo Escrutador	RUACHO ORTIZ	ALMIDA
Primer Suplente General	SOLTERO SOTO	MARIA
Segundo Suplente General	CAMARGO MARTINEZ	PETRA
Tercer Suplente General	RODRIGUEZ	REYES JUAN

y actuaron:

PRESIDENTE: GARCIA CHAVEZ CLAUDIA

SECRETARIO: CONTRERAS GUTIERREZ MARIA

PRIMER ESCRUTADOR: BALANDRAN LUCIA HERMINA

SEGUNDO ESCRUTADOR: BATREZ RODRIGUEZ ALICIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2780 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SALDAÑA VILLAR	BRENDA GABRIELA
SECRETARIO	RAMOS SOLIS	SONIA
Primer Escrutador	VILLALOBOS	GOMEZ ISIDRO
Segundo Escrutador	RAUDALES RIVERA	MARIA CRISTINA
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	LARA JESUS
Segundo Suplente General	SOTO PEREZ	ASENCION
Tercer Suplente General	TENORIO DE LOS SANTOS	ASCENCION

y actuaron:

SECRETARIO: CRUZ HERNANDES CONSUELO

PRIMER ESCRUTADOR: MEZA CRUZ LESLIE MORAIMA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2781 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VILLARREAL	MEDRANO EULALIA ELIZABETH
SECRETARIO	BRICEÑO VIZARRAGA	HILDA
Primer Escrutador	SORIA HERNANDEZ	MARIA DE JESUS
Segundo Escrutador	ADAME DIAZ	NELLIA EDITH
Primer Suplente General	BELMONTEHERNANDEZ	MARIA DEL PILAR
Segundo Suplente General	YEPIZ SOSA	CRUZ ESTELA
Tercer Suplente General	BRIONES GALARZA	MARCIA SILVERIA

y actuaron:

SECRETARIO CASTAÑEDA TERRONES JUANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2781 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RENTERAL UTRERA	NAHIM	
SECRETARIO	VALLES	CHAVEZ	KATIA CARINA
Primer Escrutador	TREJO	TELLEZ	PEDRO
Segundo Escrutador	ADAME	MARIN	ARACELIA
Primer Suplente General	BLANCO	MACHADO SANTIAGO	
Segundo Suplente General	ZERMEÑO	RODRIGUEZ	SUSANA
Tercer Suplente General	BUSTAMANTE	CHAVEZ	AMELIA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR CRUZ LOPEZ EUFRACIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2781 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	REYES	HERNANDEZ	JORGE LUIS
SECRETARIO	XX	VAZQUEZ	MARIA ELENA
Primer Escrutador	VALENZUELA	TALAMANTES	ARACELI
Segundo Escrutador	ADAN	RAMIREZ	JESUS
Primer Suplente General	QUINTERO LUNA	ROGELIO	
Segundo Suplente General	ACOSTA	VILLA	EDUARDO
Tercer Suplente General	BUSTAMANTE	TOVAR	RAMON

y actuaron:

PRESIDENTE GUERRERO ORIEGA MONICA

SECRETARIO ALVARADO MARIA

PRIMER ESCRUTADOR VAZQUEZ CONTRERAS SILVESTRE

SEGUNDO ESCRUTADOR GARCIA PAREDES ARTURO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2781 C3 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIVERA	CASAREZ	KAREN EDITH
SECRETARIO	ARREOLA	GARCIA	ANA MARIA
Primer Escrutador	VALLES	CHAVEZ	MARIA AZUCENA
Segundo Escrutador	ANDRADE	GUZMAN	MA ASENCION
Primer Suplente General	RAMIREZ	PATRICIO	PATRICIA
Segundo Suplente General	AGUILAR	MERAZ	JOSE ARTEMIO
Tercer Suplente General	RIVAS	OROZCO	JESUS RAFAEL

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR JOSE BAUTISTA FRANCISCO

SEGUNDO ESCRUTADOR DOMINGUEZ CONTRERAS MARIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2781 C4 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODARTE	GUEVARA	ISMAEL
SECRETARIO	ALDABA	ALVARADO	MAYRA LIZETH
Primer Escrutador	VASQUEZ	CONTRERAS	SILVESTRE
Segundo Escrutador	ARELLANOJUAREZ	DOMINGA	
Primer Suplente General	RAMOS	DIAZ	RUBEN
Segundo Suplente General	ALCANTARAVILEZ	EFRAIN	
Tercer Suplente General	BUSTAMANTE	GOMEZ	CLEOTILDE

y actuaron:

PRESIDENTE GUERRERO ORTEGA MONICA

SEGUNDO ESCRUTADOR GARCIA PAREDES ARTURO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2781 C5 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROMERO	ORTIZ	MARIA DEL ROCIO
SECRETARIO	REYES	CORDOVA	ZULEMA EDITH
Primer Escrutador	VASQUEZ	LOPEZ	GREGORIO
Segundo Escrutador	ARGUETA	AVALOS	JOSE ANGEL
Primer Suplente General	RIVERA	CORTEZ	SOFIA
Segundo Suplente General	ARAIZA	VALLES	KAYRA ISAMAR
Tercer Suplente General	ACUÑA	DE LA TORRE	MA DOLORES

y actuaron:

PRESIDENTE VAZQUEZ LOPEZ GREGORIO

SECRETARIO GARCIA RAMIREZ ARELY

PRIMER ESCRUTADOR ARAIZA VALLES KAIRA

SEGUNDO ESCRUTADOR ACUÑA DE LA TORRE MARIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2781 C6 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ARRIOJA	MARTINEZ	HUMBERTO
SECRETARIO	REYES	MENDEZ	EDUARDO
Primer Escrutador	VAZQUEZ	MENCHACA	GUMARO
Segundo Escrutador	ARMENDARIZ	DE LA ROSA	JAIME ALONSO
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	NAVARRO	LETICIA
Segundo Suplente General	AVALOS	ELVIRA	JULIA

Tercer Suplente General APARICIO MONTES EMILIA

y actuaron:

PRESIDENTE GARCIA CECILIO BIANCA SECRETARIO REYES MENDEZ EDUARDO PRIMER
ESCRUTADOR

RODRIGUEZ NAVARRO LETICIA SEGUNDO ESCRUTADOR ARMENDARIZ DE LA ROSA JAIME

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2781 C7 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE AVILA REYES MARTHA
SECRETARIO RIVERA ALEJO FRANCISCA
Primer Escrutador VAZQUEZ VILLALOBOS ANA MARIA
Segundo Escrutador AVALOS ALVARADO MARIA MARGARITA
Primer Suplente General VARELA ROMERO MARIA DE FATIMA
Segundo Suplente General AVENDAÑO DIAZ DANIEL
Tercer Suplente General BARRON URBINA BRENDA FABIOLA

y actuaron:

PRESIDENTE MARTINEZ MERALES ANTONIO SECRETARIO CARRAZCO RODRIGUEZ JOSE MANUEL PRIMER

ESCRUTADOR DELGADO LARA MARIA GUADALUPE SEGUNDO ESCRUTADOR AVALES ALVARADO MARIA

MARGARITA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2782 C5 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE BURCIAGA GARCIA ELVIRA EUGENIA
SECRETARIO RUIZ FIERRO PATRICIA IVONNE
Primer Escrutador ANAYA BARRAZA ANGELICA

Segundo Escrutador CASTRO RAMIREZ ELIZABETH
Primer Suplente General CRUZ ANDRADE ANA LILIANA
Segundo Suplente General VARGAS ORTIZ GUSTAVO
Tercer Suplente General CARDENASDURAN CESAR IVAN

y actuaron:

SECRETARIO: FIGEROA AVALOS HERENDIRA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2782 C6 conforme al eucarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CALZADA MENDOZA VERONICA ESPERANZA
SECRETARIO SAENZ LOPEZ HERNAN
Primer Escrutador ARREOLA CAZARES VICTOR GERARDO
Segundo Escrutador CASTRO VALERO ESPERANZA
Primer Suplente General CRUZ HERNANDEZ JESSURY
Segundo Suplente General ALVAREZ ZAMORA MARTHA KARINA
Tercer Suplente General CASTILLO HOLGUIN MARIA ESTHER

y actuaron:

PRESIDENTE:GONZALEZ VILLEGAS EDITH

PRIMER ESCRUTADOR:PALE GARCIA EDITH

SEGUNDO ESCRUTADOR:RUIZ FIERRO PATRICIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2784 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ROBLES LOPEZ DALILA
SECRETARIO RUIZ RAMIREZ ROSAURA

Primer Escrutador	CHAVEZ	CHAVEZ	OSCAR
Segundo Escrutador	CONTRERAS	VARGAS	MARIA CRISTINA
Primer Suplente General	ADAME	MEDINA	JESUS
Segundo Suplente General	BACA	NAJERA	GLORIA
Tercer Suplente General	SALAMANCA	GALVEZ	MARIA DE LOURDES

y actuaron:

SECRETARIA: ESPINOZA RETANA ROSA ELENA

PRIMER ESCRUTADOR: ESPINOZA CARREON LUNA CELESTE

SEGUNDO ESCRUTADOR: NUÑEZ PORTILLO MARIHA LETICIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2785 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIOS	PEÑA	SILVIA YESENIA
SECRETARIO	ROQUE	CRUZ	ELIDETH
Primer Escrutador	TRUJILLO	CRUZ	MARIA ELENA
Segundo Escrutador	RODRIGUEZ	BARRERA	ROBERTO FERNANDO
Primer Suplente General	SANCHEZ	MORENO	RITA
Segundo Suplente General	TEJADA	PITONES	ANTONIO
Tercer Suplente General	CARREON	PEREZ	JUAN VICTOR HUGO

y actuaron:

PRESIDENTE: HERRA CARMONA MAURICIO

SECRETARIO: RAMIREZ SALOMON NAYELI

PRIMER ESCRUTADOR: DELGAGO HERNANDEZ LUCIA

SEGUNDO ESCRUTADOR: LOPEZ VELAZQUEZ CARLA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2786 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ARISMENDEZ PALACIOS SANDRA JANETH
SECRETARIO RAMIREZ SALOMON NAYELI ARELY
Primer Escrutador RAMIREZ GONZALEZ RICARDO EMMANUEL
Segundo Escrutador REYNA TOVAR MAGDA ZULEMA
Primer Suplente General SERRANO MIJARES LAURA ANGELICA
Segundo Suplente General SANDOVAL SOTO MARIA DE LOS ANGELES
Tercer Suplente General CHAVEZ QUIROZ CANDELARIA

y actuaron:

PRESIDENTE HERRERA CARMONA MAURICIO PRIMER ESCRUTADOR DELGADFOHERNQANDEZX
LUCIA
SEGUNDO ESCRUTADOR LOPEZ VELAZQUEZ CARLA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2787 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE AGUIRRE RIOS JORGE GIL
SECRETARIO ZAMUDIO MARTINEZ MA DE JESUS ISELA
Primer Escrutador CALLEJAS LOPEZ MOISES
Segundo Escrutador CHAVEZ GOMEZ ARACELI
Primer Suplente General ROMERO DIAZ ANTONIO
Segundo Suplente General VAZQUEZ LOPEZ GUADALUPE ISELA
Tercer Suplente General CALZADA RODRIGUEZ ALEJANDRO

y actuaron:

PRESIDENTE HERNANDEZ REYES ABRIL PRIMER ESCRUTADOR PARADA ESCUTIA MAYRA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2787 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	YAÑEZ	GAMBOA	LAURA JUDITH
SECRETARIO	CABRAL	BARAJAS	ALEJANDRO
Primer Escrutador	CALZADA	SAMANIEGO	ESMERALDA
Segundo Escrutador	RODARTE	CRUZ	BERTHA
Primer Suplente General	RIVAS	PEREA	MARGARITA
Segundo Suplente General XX		MARTINEZ	JUANA GRACIELA
Tercer Suplente General	CASTRO	MACIAS	ROSA MA

y actuaron:

PRESIDENTE: LOPEZ GONZALEZ MARICELA ANGELA

SECRETARIO: GOMEZ ALADANA ANGELA

SEGUNDO ESCRUTADOR: MARIA LUISA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2789 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SAAVEDRAGAMBOA	FANNY ALICIA
SECRETARIO	RAMIREZ	CHAIREZ MIREYA JAZMIN
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	LOPEZ CATALINA
Segundo Escrutador	VALADEZ	HERNANDEZ JUANA
Primer Suplente General	REYES	ARREOLA JORGE LUIS
Segundo Suplente General	REYES	GOMEZ ARACELI
Tercer Suplente General	ARREOLA	PEREZ JUAN JOSE

y actuaron:

PRESIDENTE: CHACON HERNANDEZ VERONICA

SECRETARIO: GAYTAN RAMOS MARIA GUADALUPE

PRIMER ESCRUTADOR: CHAVEZ RODRIGUEZ MA GUALUPE

SEGUNDO ESCRUTADOR: VALADEZ HERNANDEZ IRMA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2789 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AGUIRRE	SOSA	JESUS MANUEL
SECRETARIO	CARDOZA	BACA	ANA LUISA
Primer Escrutador	SANCHEZ	SALDIVAR	MARIA DE LOURDES
Segundo Escrutador	VILLANUEVA	RANGEL	ISIDRA
Primer Suplente General	RAMIREZ	ALANIZ	JORGE HUMBERTO
Segundo Suplente General	ZUBIA	ROMERO	PATRICIA
Tercer Suplente General	RAMIREZ	SALAZAR	ROSA LETICIA

y actuaron:

SECRETARIO: GARCIA VERGARA XOCHITL

SEGUNDO ESCRUTADOR: DELGADO MEDARANO AMRIA ELEANOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2790 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	TREJO	JOSE CRUZ
SECRETARIO	REYES	PORTILLO	SERGIO ALEJANDRO
Primer Escrutador	CARVAJAL	HERLES	OSCAR
Segundo Escrutador	URIBE	ORQUIZ	JUAN DE DIOS
Primer Suplente General	COBOS	ROSILLO	JOANA YANEIH
Segundo Suplente General	CORONADO	GOMEZ	FERNANDA
Tercer Suplente General	SALINAS	PROA	MARIA DEL ROSARIO

y actuaron:

PRESIDENTE GARCIA LOPEZ MAYRA SECRETARIO GONZALEZ QUINTANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2790 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	CHAVEZ	CARMEN LAURA
SECRETARIO	RIVAS	HERNANDEZ	DAVID
Primer Escrutador	CONTRERAS		MONTOYA SERGIO
Segundo Escrutador	XX	LÓZANO	CECILIA
Primer Suplente General	CORDERO	DE LA O	CLARA ELENA
Segundo Suplente General	XX	REY	NORMA MIREYA
Tercer Suplente General	VILLEGAS	ACEVES	GLORIA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: REY NORMA MIRELLA

SEGUNDO ESCRUTADOR : LOZANO CECILIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2792 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	HERNANDEZ	ABRAHAM
SECRETARIO	TISCAREÑO	ORTIZ	SELENE
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	MURILLO	MANUEL RODRIGO
Segundo Escrutador	XX	RODRIGUEZ	HILDA
Primer Suplente General	BETANCOURT	OLIVA	PAULO
Segundo Suplente General	QUIJAS	RAMOS	MONICA
Tercer Suplente General	SUBIAS	NEVAREZ	FRANCISCA

y actuaron:

PRESIDENTE : LOPEZ CAMPOS DAVID ISRAEL

SECRETARIO : GUERRERO CEBALLOS JOSUE

PRIMER ESCRUTADOR: MARROQUIEN OLAN ABRIL NOEMI

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2792 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANCHEZ	HERRERA	EDGAR IVAN
SECRETARIO	ANGUIANOMARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	
Primer Escrutador	TURRUBIATE	VELAZQUEZ	SERGIO IVAN
Segundo Escrutador	ALVAREZ	GUILLERMO	ARMANDO
Primer Suplente General	ROMERO	QUIROZ	MARIA TERESA
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ	IRACHETA	JUAN HUMBERTO
Tercer Suplente General	ASTRAIN	CASAS	AMELIA

y actuaron:

PRESIDENTA: MARTINES ESCARCEGA CINTHIA JUDITH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2793 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALVARADO	ORDOÑEZ	ERICK ALEJANDRO
SECRETARIO	BECERRA	AVALOS	SHEILA VERONICA
Primer Escrutador	DOMINGUEZ	OLAGUE	ROBERTO
Segundo Escrutador	RAMIREZ	FLORES	MARIANA LORENA
Primer Suplente General	BERNAL	RAMIREZ	FERNANDO ARTURO
Segundo Suplente General	CAMPOS	HUERTA	LUIS CUAUHEMOC

Tercer Suplente General BARRON IBARRA JUANA

y actuaron:

SECRETARIO: LOPEZ CRUZ MARIA ANGELICA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2793 CI conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ARELLANO	ESCALERA	CLAUDIA	MANUELA
SECRETARIO	CRUZ	LARA	AURORA	
Primer Escrutador	SALAS	MUÑOZ	LUIS	ENRIQUE
Segundo Escrutador	ALVEAR	CHAVEZ	MICHELLE	
Primer Suplente General	DIAZ	VAZQUEZ	VERONICA	JACQUELINE
Segundo Suplente General	VALENZUELA	AYALA	FELIPE	
Tercer Suplente General	TORRES	TORRES	DIANA	ILUSION

y actuaron:

PRESIDENTE: GONZALES ERIVE LUIS CARLOS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2794 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VALENCIA	MENDOZA	JORGE	ALFREDO
SECRETARIO	RUIZ	LAZALDE	JOSELYNE	FERNANDA
Primer Escrutador	RAMIREZ	RAMIREZ	MARCELA	
Segundo Escrutador	RIVAS	LEGARDA	CLARIVEL	
Primer Suplente General	SAAVEDRABANDA	RODOLFO		
Segundo Suplente General	ANGUIANO	BLANCO	CYNTHIA	IVONNE
Tercer Suplente General	SALCIDO	CATAÑO	FELIPE	LUIS

y actuaron:

SECRETARIO: GONZALES PALMA BARBARA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2794 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RODRIGUEZ ROSAS HECTOR ALAN

SECRETARIO CALVILLO RESENDIZ JOSE ALFREDO

Primer Escrutador RAMOS REA HILDA GUADALUPE

Segundo Escrutador ROSALES ZUBIA ISMAEL ELADIO

Primer Suplente General SALAS PILLADO ISIDRO

Segundo Suplente General ATENCO VAZQUEZ ARACELI

Tercer Suplente General REYNA GONZALEZARACELI

y actuaron:

SECRETARIO: DE LA CRUZ YAÑEZ JUAN RAMON

PRIER ESCRUTADOR: CARREON CARLOS EDUARDO

SEGUNDO ESCRUTADOR: SALAS PILLADO ISIDRO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2795 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RODRIGUEZ SILVA JANETH

SECRETARIO XX CARREON GUADALUPE

Primer Escrutador AVENDAÑO PINEDA NORMA CELIA

Segundo Escrutador ALVAREZ GUTIERREZ SAMUEL

Primer Suplente General RIVAS HORTA GABRIELA

Segundo Suplente General SANTIZ ANGEL ULDA

Tercer Suplente General VALENZUELA RIVERA MARIA DEL CARMEN

y actuaron:

SECRETARIO: ENCINA HERNANDEZ ANGEL ALONSO

PRIMER ESCRUTADOR: DELGADO ITZEL

SEGUNDO ESCRUTADOR: RIVAS ORTA GABRIEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2795 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE TORRES OGATA SAIRA EDITH

SECRETARIO AVALOS BARRAZA LIZBETH

Primer Escrutador SOSA PAYAN ALEJANDRA

Segundo Escrutador ARELLANOVALDEZ CATALINA

Primer Suplente General RODRIGUEZ REYES XOCHITL

Segundo Suplente General TOVAR AGUILAR MIGUEL ANGEL

Tercer Suplente General YAÑEZ BUENO TRINIDAD

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR RODRIGUEZ REYES XOCHITL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2796 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ARELLANOALVARADO LUCIA IDALIA

SECRETARIO CAMPOS GONZALEZALFREDO

Primer Escrutador RIVAS GUILLEN LUZ DIVINA

Segundo Escrutador VALVERDEMURCIA ARIANA JEZABEL

Primer Suplente General CASTRO NEVAREZ LUZ MARIA

Segundo Suplente General XX DOMINGUEZ MARIA CLEOFAS

Tercer Suplente General ANDRADE SANCHEZ ROSA ISELA

y actuaron:

PRESIDENTE: TORRES OGATA SAYRA

SECRETARIO: AVALOS BARRAZA LIZBETH

PRIMER ESCRUTADOR: SOSA PAYAN ALEJANDRA

SEGUNDO ESCRUTADOR: RODRIGUEZ REYES XOCHITL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2796 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SARIÑANA RODRIGUEZ ESTHER

SECRETARIO CARDIEL MOTA RICARDO

Primer Escrutador SIFUENTES ARMENDARIZ ADRIANA ISABEL

Segundo Escrutador ADAME CAMPOS GUSTAVO

Primer Suplente General REYES BARRIENTOS MAYOLA

Segundo Suplente General ACOSTA TERRAZAS YOLANDA

Tercer Suplente General ARANDA LOPEZ FRANCISCO

y actuaron:

SECRETARIO LOPEZ HIGERA FAUSTO PRIMER ESCRUTADOR ADAME CAMPOSGUSTAVO

SEGUNDO

ESCRUTADOR MARTINEZ SILVA LUZ ALEJANDRA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2797 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ARELLANOOLIVAS MONICA PATRICIA

SECRETARIO SANCHEZ HERNANDEZ RAUL
Primer Escrutador ACOSTA CAMACHO YESSICA
Segundo Escrutador DE LA ROSA CRUZ JOEL EDUARDO
Primer Suplente General ZAPATA GUERREROBRENDA IVONNE
Segundo Suplente General CONTRERAS MORUA MARISELA
Tercer Suplente General DE LA CRUZ FLORES MAYRA ALEJANDRA

y actuaron:

segundo escrutador: GARCIA CHAVEZ DEYSI

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2798 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SILVA RODRIGUEZ ANA LUISA
SECRETARIO VASQUEZ MORENO PERLA MYRIAM
Primer Escrutador VILLEGAS VASQUEZ ALEXIS FERNANDO
Segundo Escrutador DE LA FUENTE ARAGON MARIA DEL ROCIO
Primer Suplente General CARDENASBARRAZA MARTHA ISELA
Segundo Suplente General RODRIGUEZ REYES RUBEN
Tercer Suplente General ROJAS FIGUEROA APOLONIA

y actuaron:

PRESIDENTE: OSORIO MARTOS CRUZ NOEL

PRIMER ESCRUTADOR: CASTRO MIRANDA NANCY CASTRA

SEGUNDO ESCRUTADOR: ROSAS OLIVAS SOFIAS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2799 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE AVILA MORALES IMELDA
SECRETARIO RODRIGUEZ CHACON MARLA MARGARITA
Primer Escrutador BARRERA DE ANDA ALFREDO
Segundo Escrutador BARRON RODRIGUEZ JESUS RAUL
Primer Suplente General ACOSTA CORRALES JOSE MANUEL
Segundo Suplente General CERVANTES LOPEZ CARLOS
Tercer Suplente General CARRANZA CISNEROS SALVADOR

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: GARCIA REVILLA RAMONA ALICIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2799 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE BAEZ REYES ALFONSO
SECRETARIO ALVARADO HERNANDEZ EVELIA
Primer Escrutador BARRERA DE ANDA MIGUEL
Segundo Escrutador CASTILLO RAMIREZ LOURDES ANGELICA
Primer Suplente General BANDA CORTEZ ISAIAS
Segundo Suplente General SOTO RIOS MAURA DENISSE
Tercer Suplente General CHAIREZ DEL REAL BLANCA ESTHER

y actuaron:

PRESIDENTE: DIAZS ORTIZ ELIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2800 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RODRIGUEZ RODRIGUEZ DAVID

SECRETARIO BUENO CASTILLO DANIEL
Primer Escrutador CRUZ ALMENGOR PAULINA
Segundo Escrutador DIAZ ORTIZ IRAM ALONSO
Primer Suplente General ARGUJO SANDOVAL ESTELA
Segundo Suplente General CRUZ MORENO JOSE REFUGIO
Tercer Suplente General CERVANTES MARTINEZ JAVIER

y actuaron:

PRESIDENTE: HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2801 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RAMOS MONROY VIRGINIA
SECRETARIO RIVERA DURON JAIME ADOLFO
Primer Escrutador SOSA ESTRADA DIANA LAURA
Segundo Escrutador RAMIREZ COBOS BERNABE
Primer Suplente General REYES ABAD LILIANA
Segundo Suplente General TORRES CORDERO HORTENCIA
Tercer Suplente General XX ANDRADE MARTIN

y actuaron:

SECRETARIO: ALCANTAR RODRIGUEIZ IVAN

PRIMER ESCRUTADOR: CAMPOS LOPEZ RITA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2802 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RAMIREZ HERNANDEZ JOAQUIN

SECRETARIO	VARELA	CASTAÑEDA	ALEJANDRO
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	LAMAS	EDUARDO
Segundo Escrutador	BOCANEGRA	PEREZ	MIGUEL
Primer Suplente General	BOHMER	DE LEON	EDITH
Segundo Suplente General	SALAZAR	LICON	BERTHA ALICIA
Tercer Suplente General	AGUILERA HERNANDEZ		YESENIA

y actuaron:

SECRETARIO: PEREZ MIGUEL

SEGUNDO SCRUTADOR: MANUEL FRANCISCO HERNANDEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2803 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	SOLTERO	MA MARGARITA
SECRETARIO	VELAZQUEZ	AGUILERA	BERNARDINO
Primer Escrutador	RODELO	GUERREROMARIA	AZUCENA
Segundo Escrutador	AGUIRRE	CHAVEZ	CAROLINA
Primer Suplente General	ALVARADO	OVALLE	IVONNE GUADALUPE
Segundo Suplente General	RAMIREZ	REYES	JOSE PETRONILO
Tercer Suplente General	ALBA	DE LA CRUZ	GREGORIO

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: HERNADES ALVA ERIKA HAYDEE

SEGUNDO ESCRUTADOR: HERNANDEZ NEVARES SILVIA VICTORIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2803 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMOS	CALVILLO PERLA LISSETH	
SECRETARIO	RASCON	JUAREZ	CONSUELO GUADALUPE
Primer Escrutador	SAENZ	TREJO	MARIA RAMONA
Segundo Escrutador	ALEMAN	PALOMARES	ALMA ROSA
Primer Suplente General	RAMIREZ	MONTERO	JULIA
Segundo Suplente General	AGUAYO	BERNAL	IRMA
Tercer Suplente General	BACA	SANTOS	RAFAEL

y actuaron:

PRESIDENTE: PALMERIN TORRES CARMEN

PRIMER ESCRUTADOR: DIAZ GARDEA MARIA

SEGUNDO ESCRUTADOR: RAMIREZ MONTERO JULIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2804 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROBLEDO	GARCIA	PEDRO
SECRETARIO	ALMANZA	PONCE	LESLIE PAOLA
Primer Escrutador	AYALA	PALACIOS ROJI	LILIAN
Segundo Escrutador	RUIZ	CERVANTES	JOSE ANTONIO
Primer Suplente General	AGUILERA FRAYRE	AILIN	
Segundo Suplente General	ANGON	DE LUNA	ANA LILIA
Tercer Suplente General	AGUILAR	DUEÑAS	ANTONIA

y actuaron:

PRESIDENTE LEO RUEDAS CYNTHI NOHEMI

SECRETARIO TEMA VEGA DAMIAN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2804 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AGUILAR	RANGEL	MAYRA ALEJANDRA
SECRETARIO	ARREOLA	ACOSTA	ERIKA ELIZABETH
Primer Escrutador	REYES	PLATERO	RICARDO
Segundo Escrutador	TENA	VEGA	DAMIAN
Primer Suplente General	VAZQUEZ	AVILA	EDGAR ALFREDO
Segundo Suplente General	CABRERA	DOMINGUEZ	MARIA GUADALUPE
Tercer Suplente General	TORRES	ARELLANOMARIA DEL ROSARIO	

y actuaron:

PRESIDENTE LEOS RUEDAS CYNTHIA NOHEMI
SECRETARIO TENA VEGA DAMIAN
PRIMER ESCRUTADOR VAZQUE AVILA EDGAR
SEGUNDO ESCRUTADOR AGUILAR DUENAS ANTONIOA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2806 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	RUEDA	CRUZ MAGDALENA
SECRETARIO	ALVAREZ	GARZA	RITO ALBERTO
Primer Escrutador	CARMONA	MARTINEZ	MARITZA
Segundo Escrutador	CORTES	QUINTERO	FERNANDO
Primer Suplente General	CRISPIN	CHAIREZ	MARTIN ABDIEL
Segundo Suplente General	SANCHEZ	CANO	BERTHA ALICIA
Tercer Suplente General	XX	DE LA O	LORENZA

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR MARTA GONZALEZ GUADALUPE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2807 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CERVANTES	HAROS	CAROLINA
SECRETARIO	ANTONIO	AMBROCIO	ELSA
Primer Escrutador	CASIRO	AGUILAR	CINTHIA MARIBEL
Segundo Escrutador	DELGADO	HERNANDEZ	ANA CRISTINA
Primer Suplente General	VALERIO	LOPEZ	TOMAS AMALIO
Segundo Suplente General	ARAIZA	MUÑOZ	MAYELA
Tercer Suplente General	CRUZ	RAMON	RUFINO

y actuaron:

PRESIDENTE GARCIA GARCIA ANEL

SECRETARIO DIAZ HERRERA RUBEN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2808 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RUIZ	MENDOZA	FRANCISCO ARMANDO
SECRETARIO	RUIZ	PACHECO	DANIEL
Primer Escrutador	CHAPARROBRAVO	JAVIER	
Segundo Escrutador	AGUILERA	GALLEGOS	LUIS ALBERTO
Primer Suplente General	CHAPARROBRAVO	LUIS	FERNANDO
Segundo Suplente General	DE LA CRUZ	DE LA LUZ	LETICIA
Tercer Suplente General	AGUILAR	MEJIA	MARLENY SARAI

y actuaron:

SECRETARIO CHAPARRO BRAVO LUIS FERNANDO

PRIMER ESCRUTADOR AGUILERA GALLEGOS LUIS ALBERTO

SEGUNDO ESCRUTADOR CHAPARRO BRAVO LUIS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2810 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SUSTAITA	ORTIZ	KARINA
SECRETARIO	TORRES	RODRIGUEZ	ABIGAIL
Primer Escrutador	ARMENDARIZ	ESQUIVEL	ALEJANDRA
Segundo Escrutador	BALTIERREZ	JIMENEZ	MARIA ISABEL
Primer Suplente General	CORRALEJO	RODRIGUEZ	KEVIN RENE
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ	VALDEZ	VERONICA
Tercer Suplente General	RAMIREZ	SARABIA	MARIA DE JESUS

y actuaron:

PRIMERA ESCRUTADOR BAEZA CHONG VIRGINIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2810 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TORRES	MARTINEZ	NOE JACIEL
SECRETARIO	ANDRADE	ANDRADE	ELIAS
Primer Escrutador	BAEZA	CHANG	VIRGINIA
Segundo Escrutador	BARRAZA	OLIVARES	CAROLINA
Primer Suplente General	CUEVAS	CID	FRANCISCO ENRIQUE
Segundo Suplente General	FLORES	MENDEZ	LISSETH
Tercer Suplente General	REGALADO	TINOCO	TEODORO

y actuaron:

PRESIDENTE: LUCERO CINTHIA IVETTE

SECRETARIO: MARIA SARABIA DE JESUS

SEGUNDO ESCRUTADOR: MARRUFO RUEDA NAYELI

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2811 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	ROMO	HECTOR ANTONIO
SECRETARIO	ROBLES	CAMPECHANO	ELIESER
Primer Escrutador	RAMIREZ	VELAZQUEZ	RUBISELDA
Segundo Escrutador	TAPIA	PARRA	GERARDO
Primer Suplente General	ZAMORA	COLIN	FERNANDO
Segundo Suplente General	ARAUJO	TAMAYO	FIDEL
Tercer Suplente General	XX	VERA	MARIA AUXILIO

y actuaron:

PRESIDENTE: ESCUDERO ADAN

SECRETARIO: GONZALEZ RONQUILLO JOSE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2811 C5 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TAMAYO	FAVELA	EDITH ROXANA
SECRETARIO	AGUILAR	RAMIREZ	LUIS ANTONIO
Primer Escrutador	SANCHEZ	MIGUEL	ALBERTA
Segundo Escrutador	XX	VALENZUELA	BONIFACIO
Primer Suplente General	ALONSO	PAREDES	JAIME
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ	ALVARADO	ROSA

Tercer Suplente General TOLENTINO MOLINA JUAN CARLOS

y actuaron:

PRESIDENTE DELGADO FLORES DIANA VANESA

SEGUNDO ESCRUTADOR CARDONA GONZALEZ NEYRA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2813 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE QUIJAS BUSTILLOSALEJANDRA LIZBETH

SECRETARIO VICTORIO MALDONADO JORGE ANTONIO

Primer Escrutador QUINTANA MONTOYA KEVIN EVERARDO

Segundo Escrutador RAMIREZ SALAZAR MARIBEL

Primer Suplente General TRUJILLO MONTES ANGELICA LIZBETH

Segundo Suplente General ALVAREZ ALVAREZ ABIGAIL

Tercer Suplente General RAMOS CARREON DAGOBERTO

y actuaron:

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2815 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE BONILLA CARBAJAL JOSE ALVARO

SECRETARIO XX LOPEZ LOPEZ CARMEN JULIA

Primer Escrutador ACOSTA SANCHEZ JESUS MANUEL

Segundo Escrutador SALAZAR VILLA JOSE IGNACIO

Primer Suplente General AGUILAR RANGEL LUIS ALBERTO

Segundo Suplente General CARBAJAL FLORES ELISA

Tercer Suplente General AGUILAR CHAPARROLUIS ALONSO

y actuaron:

SECRETARIO CARBAJAL FLORS ELISA PRIMER ESCRUTADOR GONZALEZTAVARES IMELDA
SEGUNDO

ESCRUTADOR ACOSTA SAUCEDO MARIA CRUZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2815 C10 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SEBASTIAN NAVA JUAN ANTONIO
SECRETARIO CANDELARIO HERNANDEZ GABRIEL
Primer Escrutador ROSALES RODRIGUEZ ANABEL
Segundo Escrutador XX SOLIS GRISELDA IVONNE

Primer Suplente General CAMACHO SALAZAR CARLOS

Segundo Suplente General SALAZAR ROMERO RAFAEL

Tercer Suplente General VIGUERAS SAMPAYO MARIA

y actuaron:

SECRETARIO COI FAZA GUTIERREZ ROSA ITZEL PRIMER ESCRUTADOR SALAZAR ROMERO RAFAEL SEGUNDO

ESCRUTADOR CONTRERAS DELGADO LAURA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2815 C4 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ALBA DIAZ ADRIAN
SECRETARIO AGUILERA RAMIREZ JORGE INDALECIO
Primer Escrutador RAMIREZ MONTELONGO J CRUZ
Segundo Escrutador SERRANO ORTIZ SELENA

Primer Suplente General AYALA SILVA JAVIER

Segundo Suplente General CASTILLO DOMINGUEZ PEDRO

Tercer Suplente General ALBA MACHADO IRMA

y actuaron:

PRESIDENTE ESTUPIÑAN BENAVIDES WALTER

SECRETARIO DELGADO ANDRADE MARIA DE LOS SANTOS

PRIMER ESCRUTADOR JUAREZ AGUILAR JESUS

SEGUNDO ESCRUTADOR PEREZ RAMIREZ LEON DAVID

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2815 C5 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CASTRO GARCIA JESUS JOVANI

SECRETARIO ALVARADO LARA BETSY JAZMIN

Primer Escrutador RAMOS REYES MA. OLGA

Segundo Escrutador VALVERDESAMORA JUAN

Primer Suplente General BARRIOS CHAVEZ KARINA

Segundo Suplente General CASTILLO HERRERA SAMUEL

Tercer Suplente General ARGAIZ ROSADO TAJIRE MANUEL

y actuaron:

PRESIDENTE GONZALEZ ZAMARRON MARIO ALBERTO

SECRETARIO ORTIZ VEGA JULIO SIMEL

PRIMER ESCRUTADOR GONZALEZ SALAZAR CARMEN BEATRIZ

SEGUNDO ESCRUTADOR GONZALEZ MENDOZA ERIKA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2815 C6 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	ENRIQUEZ	DIEGO ARMANDO
SECRETARIO	ARTEAGA	HERNANDEZ	JUAN
Primer Escrutador	REYES	CISNEROS	MARIBEL
Segundo Escrutador	VIDAÑA	GUILLEN	MIGUEL ANGEL
Primer Suplente General	BARRIOS	CHAVEZ	YULI
Segundo Suplente General	CASTRO	MORAN	LUIS FRANCISCO
Tercer Suplente General	CARDOZA	AGUILAR	MARIA

y actuaron:

PRESIDENTE LUGARDO RUIZ IMELDA

PRIMER ESCRUTADOR MONARREZ MOTELONGO LUIS FERNANDO

SEGUNDO ESCRUTADOR CASTR MORAN LUIS FRANCISCO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2818 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CALZADA	BAUTISTA	MARTHA PATRICIA
SECRETARIO	AVILA	DOVALI	ELIZABETH
Primer Escrutador	SOTO	ROMERO	MARIA IVONNE
Segundo Escrutador	ARRIAGA	LOPEZ	GERMAN CRUZ
Primer Suplente General	BELTRAN	VARGAS	JESUS
Segundo Suplente General	ALVARADO	LIMON	RAMIRO
Tercer Suplente General	BENAVENTE	LOPEZ	MARIA ESTHER

y actuaron:

PRESIDENTE: JASSO SALCEDO CARLOS ALFREDO

SECRETARIO: OLIVAS VARGAS ROSA IRENE

PRIMER ESCRUTADOR: DELGADO GRANCO OSCAR

SEGUNDO ESCRUTADOR: CAMARILLO SANDOVAL SANDRA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2818 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RUEDAS	DOMINGUEZ	MONICA IDALY
SECRETARIO	RODRIGUEZ	ROJAS	MARLEN
Primer Escrutador	VALTIERRA	LOPEZ	MA DEL SOCORRO
Segundo Escrutador	BAUTISTA	ANASTASIO	ERIK A
Primer Suplente General	BRAVO	CASTRO	JESUS
Segundo Suplente General	RAMIREZ	ALVARADO	MAYELA
Tercer Suplente General	BALDERAS GONZALEZ	MA DEL REFUGIO	

y actuaron:

SECRETARIO CONTRERAS SOSA MARIA DEL CONSUELO

SEGUNDO ESCRUTADOR GUTIERREZ JUAREZ MARIA DE LA LUZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2818 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RUEDAS	RUTIAGA	PATRICIA ITZEL
SECRETARIO	SARIÑANA PEREA	DORA IMELDA	
Primer Escrutador	AGUIRRE	GOMEZ	CESAR ALBERTO
Segundo Escrutador	BAYLON	JIMENEZ	MARIA DE JESUS
Primer Suplente General	CALDERONMARTINEZ	CECILIA	
Segundo Suplente General	AGUILAR	PADILLA	ROSARIO

Tercer Suplente General AVALOS OLIVARES MARIA DE LA LUZ

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: FERNANDEZ GALLEGOS DORA

SEGUNDO ESCRUTADOR : CAMARILLO SANDOVAL SONIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2819 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE QUIROZ RODRIGUEZ ARMANDO

SECRETARIO CANTERO NAVA HEIDY ESTEFANIA

Primer Escrutador DELGADILLO RUIZ EVA RUTH

Segundo Escrutador ARTIGAS HERNANDEZ ALEJANDRO

Primer Suplente General CORTES CEBALLOS ANGELICA ISIDRA

Segundo Suplente General XX SALCIDO CRISTIAN OMAR

Tercer Suplente General DURAN RAMIREZ SILVIA

y actuaron:

SECRETARIO : HERNANDEZ BAÑUELOS UBA

PRIMER ESCRUTADOR: REAL IVAZQUEZ MANCILLAS ISO

SEGUNDO ESCRUTADOR: NAVA PEREZ MARIBEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2819 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RIVERA RODRIGUEZ ERIK MARTIN

SECRETARIO CASTRUITA CASTRUITA LEYDI EDITH

Primer Escrutador QUEVEDO ELTON GENARA

Segundo Escrutador CASTRUITA QUIRINO JULIO CESAR

Primer Suplente General DELGADO CALIPA OLGA YARET

Segundo Suplente General ALVAREZ GARCIA ESMERALDA

Tercer Suplente General TAPIA CEPEDA MARGARITA

y actuaron:

s.- alvares garcia esmeralda

E1.- DE LA PEÑA LOPEZ IMELDA

E2 SIN ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2820 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CAMACHO GONZALEZ ISMAEL

SECRETARIO REYES IBARRA JOANNA IMELDA

Primer ESCRUTADOR SANCHEZ VAZQUEZ ARACELI

Segundo ESCRUTADOR CARDONA ESCOBAR MARIA DE LOURDES

Primer Suplente General VALENCIA MARTINEZ RAMON

Segundo Suplente General CORRALES PEREZ BEATRIZ

Tercer Suplente General BALTIERRA ALVARADO MARIA ANTONIA

y actuaron:

PRESIDENTE: LOZOYA SANCHES EDUARDO

SEGUNDO ESCRUTADOR: ESPINO AVILA MARIA FELIX

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2821 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SANCHEZ FLORES ARCELIA

SECRETARIO SANCHEZ MUÑOZ CRISTIAN ROMAN

Primer Escrutador BERUMEN LOPEZ JESSICA IVONNE
Segundo Escrutador SAUCEDO ALBA ROSALBA
Primer Suplente General XOLIO TOTO UBALDO
Segundo Suplente General ARCE ENRIQUEZ MA DEL SOCORRO
Tercer Suplente General CABRERA ESQUIVEL JOAQUIN

y actuaron:

PRESIDENTE: CISNEROS RAMOS ROSA HILDA

SECRETARIO: ZELINA GARCIA LUD

PRIMER ESCRUTADOR: VILLALOBOS GANDARA MARIA DEL SOCORRO

SEGUNDO ESCRUTADOR: ESCARCEGA VALDEZ SAMUEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2821 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE VILLALPANDO GAMBOA JOSE FRANCISCO
SECRETARIO SANCHEZ ZETINA SANTIAGO
Primer Escrutador CABRERA MARTINEZ MARIA CONCEPCION
Segundo Escrutador SEGOVIA SOTO RAMON TOMAS
Primer Suplente General XX DIAZ DE LEON SOFIA
Segundo Suplente General ARCHULETA ONTIVEROS CLEOFAS
Tercer Suplente General ROJAS TAPIA FELIPA

y actuaron:

PRESIDENTE: BANDA SANCHEZ GERARDO

SECRETARIO: SOTO ARELLANO BERTA

PRIMER ESCRUTADOR: RAMIREZ GARCIA CRUZ E

SEGUNDO ESCRUTADOR: ARCNUELUTA ONTIVEROS CLEOFAS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2821 C10 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TREVIÑO	ZARAGOZA	MARIO ALBERTO
SECRETARIO	ALVAREZ	SAMANIEGO	MANUEL DE JESUS
Primer Escrutador	ROCHA	LUNA	EDUARDO
Segundo Escrutador	TORRES	SOTO	CECILIA
Primer Suplente General	ALDANA	ALDANA	MIRIAM CRISTINA
Segundo Suplente General	BALDERAS	ABURTO	YOLANDA
Tercer Suplente General	XX	PEREZ	NORMA LETICIA

y actuaron:

SECRETARIO:CRUZ CARMONA CRISOTERO

PRIMER ESCRUTADOR:HERNANDEZ REYES JUAN

SEGUNDO ESCRUTADOR:BANDA SOTAS GERARDO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2821 C12 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RUIZ	BERMUDEZ	JOSE
SECRETARIO	AVALOS	BONILLA	MARIA GUADALUPE
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	OLIVAS	MARIA ELENA
Segundo Escrutador	TOVAR	NUÑEZ	JOSE CRUZ
Primer Suplente General	ALVARADO	AVILA	FLOR ARGENTINA
Segundo Suplente General	BARRON	CORDOVA	SUGEY MILAGROS
Tercer Suplente General	BARRERA	BARRERA	MANUEL

y actuaron:

P.-GODOY QUINTERO HIREGET DE JESUS

S MUÑOZ GUTIERREZ H. VERONICA

E1.- MUÑOS PEREZ MIGUEL ALFONSO

E2.- JAVIER NUÑEZ JOSE CRUZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2821 C13 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANCHEZ	HERNANDEZ	LONELY
SECRETARIO	AVALOS	VALDEZ	ARNULFO
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	SILVA	MARCO ANTONIO
Segundo Escrutador	VALENZUELA	ESPINOZA	MARIN
Primer Suplente General	ANCHONDO	VALADEZ	IMELDA MARIA
Segundo Suplente General	BOLAÑOS	MOSCOSO	YADIRA LUCIA
Tercer Suplente General	BUSTO	CUEVAS	XOCHITL

y actuaron:

PRESIDENTE:HERNADEZ POZOS ANGELA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2821 C14 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANCHEZ	LOPEZ	AGUSTIN
SECRETARIO	AYALA	VITAL	SERGIO
Primer Escrutador	SANCHEZ	DE LA O	AURORA
Segundo Escrutador	VALENZUELA	PUENTES	BERTHA
Primer Suplente General	ANTUNEZ	CONTRERAS	LUIS OMAR
Segundo Suplente General	CABRAL	ZUBIA	MARTIN

Tercer Suplente General SILLER HERNANDEZ MARIA LUISA

y actuaron:

ILEGIBLE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2821 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALVA	DUEÑEZ	CARLOS
SECRETARIO	TORRES	JIMENEZ	YAMILET
Primer Escrutador	ROMERO	LOZANO	OSCAR ROBERTO
Segundo Escrutador	SORIA	CASTILLO	KATY MARIELA
Primer Suplente General	XX	DOMINGUEZ	MARIA ELENA
Segundo Suplente General	ARCINEAGA	HERNANDEZ	ROSAURA
Tercer Suplente General	RUIZ	CASTRO	CARLOS ALBERTO

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: ARCINEAGA HERNANDEZ ROSAURA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2821 C3 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ARAGÓN	RODRIGUEZ	FATIMA
SECRETARIO	TRUJILLO	MARQUEZ	YESSICA ALEJANDRA
Primer Escrutador	TORTOLERO	NUÑEZ	INGRED MICHELLE
Segundo Escrutador	SORNIA	RAMIREZ	YESSICA JANEIH
Primer Suplente General	XX	RIVERA TARIN	CLAUDIA MARGARITA
Segundo Suplente General	AREVALO	MARTINEZ LUZ	ORTENCIA
Tercer Suplente General	TREJO	MONTES	MARIA VICTORIA

y actuaron:

SECRETARIO:CHAVEZ ARCILLANO MAYRA B

SEGUNDO ESCRUTADOR:RUIZ CASTRO CARLOS ALBERTO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2821 C5 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CABRERA	ZARATE	JUAN ANTONIO
SECRETARIO	VAZQUEZ	MARROQUIN	JOSE CARLOS
Primer Escrutador	RAMIREZ	MARTINEZ	JENYFER PAOLA
Segundo Escrutador	SOTO	GUTIERREZ	JESUS
Primer Suplente General	ZETINA	GARCIA	LUD
Segundo Suplente General	ARREDONDO	RAMIREZ	VERONICA
Tercer Suplente General	SALAZAR	HERNANDEZ	JUANA

y actuaron:

SECRETARIO:GABRERA ESQUIVEL JOAQUIN

PRIMER ESCRUTADOR:XOLIO TOTO UBALDO

SEGUNDO ESCRUTADOR:ROCHA LUNA EDUARDO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2821 C8 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUIMBAR	AYALA	CONNY MICHEELE
SECRETARIO	AGUIRRE	GOMEZ	MATILDE
Primer Escrutador	REYES	ORTIZ	MARISELA
Segundo Escrutador	TORRES	LOERA	MARIA ELIZABETH

Primer Suplente General AGUIRRE CRUZ ESTELA

Segundo Suplente General AVITIA MORALES DOLORES ANTOLIN

Tercer Suplente General XX CARRILLO ARACELI

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: CARDENA RAMON LIZETH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2821 C9 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE QUIROZ JASSO YULISA

SECRETARIO ALANIS CONTRERAS MIGUEL ANGEL

Primer Escrutador ROBLES SOLIS LUCIA

Segundo Escrutador TORRES PASTOR PATRICIA

Primer Suplente General ALCANTARCARRASCOIRVIN OSVALDO

Segundo Suplente General AYALA HERNANDEZ WILDER

Tercer Suplente General XX FLORES MARIA ISABEL

y actuaron:

PRESIDENTE: GODOY QUINTERO ANGEL DE JESUS

SECRETARIO: MUÑOZ GUTIERREZ ALMA VERONICA

PRIMER ESCRUTADOR: MUÑOZ PEREZ MIGUEL ALFONSO

SEGUNDO ESCRUTADOR: TOVAR NUÑEZ JOSE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2822 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CANO TORRES MARIA DE JESUS

SECRETARIO AVIÑA VIRGEN RAUL ALBERTO

Primer Escrutador CABRERA MARTINEZ CRUZ ANTONIO

Segundo Escrutador CHAVEZ QUINTANA LETICIA

Primer Suplente General TORIBIO GUERREROJOSE MANUEL

Segundo Suplente General CHAVEZ CAMPIRANO ERIKA

Tercer Suplente General BRICEÑO GONZALEZ SILVIA MAYELA

y actuaron:

PRESIDENTE: MORENO HECTOR

PRIMER ESCRUTADOR: LEGARRETA VEGA W

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2823 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE AGUAYO MAGALLON JOSE ANTONIO

SECRETARIO SANCHEZ SANCHEZ EMILEIDIZ

Primer Escrutador CORTES LARA FLORENCIO

Segundo Escrutador VALDEZ NUÑEZ MARIA DEL ROSARIO

Primer Suplente General AVALOS PAEZ CLAUDIA ESTELA

Segundo Suplente General CHAVEZ GUILLERMO MA DE JESUS

Tercer Suplente General ALAPISCO DE LOS SANTOS GRISELDA

y actuaron:

E1 AVALOS PAEZ CLAUDIA E.

E2 GOMEZ SALAZAR BRENDA D.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2823 C10 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RIVERA CARDEÑA LISSETH DENISS

SECRETARIO CASTRO CAMPOS CONCEPCION
Primer Escrutador SOLIS VAZQUEZ JAVIER
Segundo Escrutador ARREOLA ARREOLA VALENTINA
Primer Suplente General CASTILLO CAMACHO CINTHIA GUADALUPE
Segundo Suplente General YAÑEZ FERNANDEZ JESUS
Tercer Suplente General SOLIS HERNANDEZ ISELA

y actuaron:

SECRETARIO: ISLAS RODRIGUEZ ALEXIS

PRIMER ESCRUTADOR: DUEÑAS SOLIS OSCAR

SEGUNDO ESCRUTADOR: VALENCIA JORGE

Lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2823 C11 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ROMERO HOLGUIN GUADALUPE
SECRETARIO CAZARES SAN AGUSTIN LUIS
Primer Escrutador TELLO ZAMUDIO ANTONIA
Segundo Escrutador ARREOLA BUSTAMANTE ERNESTINA
Primer Suplente General CECEÑAS GAUCIN LAURA ALICIA
Segundo Suplente General AGUIRRE GALLEGOS LORENA
Tercer Suplente General VALE HERNANDEZ MARIA CARIDAD

y actuaron:

P.- GUTIERREZ ILLESCAS LUIS ALFREDO

S.- TELLO ZAMUDIO ANTONIA

E1.- SOLIS VAZQUEZ JAVIER

E2 GUTIERREZ NAVARRETE MA DE LA LUZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2823 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ZAMARRIPA	CASTAÑEDA	INDRA SAHARAIM
SECRETARIO	TRUJILLO	GONZALEZMICHELL	ALEJANDRA
Primer Escrutador	VALDEZ	ONTIVEROS	JULIA FAVIOLA
Segundo Escrutador	VENEGAS	ONTIVEROS	ROSA ERENDIDA
Primer Suplente General	BAEZA	LEDESMA	CARINA
Segundo Suplente General	CHAVIRA	JIMENEZ	GUADALUPE
Tercer Suplente General	ALVARADO	DOMINGUEZ	GUILLERMINA

y actuaron:

S.- VENEGAS ONTIVEROS ROSA

E1.- BAEZA LEDESMA CARINA

E2.- ESPINDOLA CHAGNLA MIGUEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2823 C7 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROJAS	LOPEZ	DAISY JANETH
SECRETARIO	CANALES	CARRANCO	MONICA VIANEY
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	GONZALEZSILVIA	
Segundo Escrutador	ALVARADO	BAUTISTA	ALICIA MARGARITA
Primer Suplente General	CARREON	ESQUIVEL	RAMONA
Segundo Suplente General	CHAVEZ	RIVERO	FRANCISCO
Tercer Suplente General	CORDERO	MEZA	ELIZABETH

y actuaron:

PRESIDENTE: GUERRA OCON IGNACIO

SECRETARIO: RODRIGUEZ GONZALEZ SILVIA

PRIMER ESCRUTADOR: GUERRERO VALLESTROS ADRIANA

SEGUNDO ESCRUTADOR: GUILLEN MACAL SERGIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2823 C9 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	GONZALEZ	ANTONIO
SECRETARIO	CASTAÑEDA	BARRAZA	MARIA ELENA
Primer Escrutador	SILVA	RUEDA	MARIA
Segundo Escrutador	ANAYA	HERNANDEZ	KARINA
Primer Suplente General	CARVAJAL	ZARATE	JUANITA
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	MARTHA ALICIA
Tercer Suplente General	SAUCEDO	MORALES	JUAN CARLOS

y actuaron:

s.- espiñola charla aracely e2 rios arroyo sara

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2824 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BALTAZAR	CIFUENTES	YURIAM
SECRETARIO	SANCHEZ	MEZA	HECTOR MARIO
Primer Escrutador	VILLAVERDE	RIOS	ISELA IVONNE
Segundo Escrutador	VELAZQUEZ	PEREZ	CLAUDIA
Primer Suplente General	ALVAREZ	CARDENAS	AMADO GILDARDO
Segundo Suplente General	CALDELA	CARRERA	JOSE
Tercer Suplente General	URIBE	GARCIA	VICTOR MANUEL

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: GALLEGOS AGUILAR CAROLINA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2825 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	SOTO	JORGE ARMANDO
SECRETARIO	VALLES	LOZOYA	EDITH YESENIA
Primer Escrutador	REZA	BELTRAN	MARIA GUADALUPE
Segundo Escrutador	VALENZUELA	RODRIGUEZ	IDALIA YANET
Primer Suplente General	ALARCON	DIAZ	EDITH
Segundo Suplente General	ALOR	MARTINEZ ROSENDO	
Tercer Suplente General	SANCHEZ	GRADO	CAROLINA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR VALENZUELA RODRIGUEZ IDALIA YANET

SEGUNDO ESCRUTADOR CASTAÑEDA AGUIRRE LEONEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2825 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROMERO	ESTRADA	PAMELA LIZETH
SECRETARIO	ACOSTA	NOGAMI	GONZALO
Primer Escrutador	TERRON	AMAYA	BERTHA
Segundo Escrutador	ABAROA	DIAZ	ALICIA
Primer Suplente General	ALOR	MARTINEZ JESUS RICARDO	
Segundo Suplente General XX	ALONSO	ORALIA	
Tercer Suplente General	XX	ESQUIVEL	RAYMUNDO

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR MUÑOZ CANO BERNARDO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2826 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALMEIDA	DAVILA	GUILLERMO
SECRETARIO	RODRIGUEZ		GUERRERO VIRGINIA
Primer Escrutador	SANCHEZ	SANDRIA	JORGE ALBERTO
Segundo Escrutador	VIDALES	RIVERA	LETICIA
Primer Suplente General	ARCEDES	GARZA	MARIA ELENA
Segundo Suplente General	REYES	REYES	MARIA ARACELI
Tercer Suplente General	SUAREZ	RAMIREZ	MARIA DEL ROCIO

y actuaron:

PRESIDENTE MORALES DELGADO SANTOS ULISES

SECRETARIO VIDALES RIVERA LETICIA

PRIMER ESCRUTADRO BARRON MARIA GUADALUPE

SEGUNDO ESCRUTADOR GAYTAN ROSAMARIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2826 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALVAREZ	MENDOZA	JUAN ALFREDO
SECRETARIO	SANCHEZ	HERNANDEZ	CLAUDIA ASUNCION
Primer Escrutador	TINAL	PEÑALOSA	BERNARDO
Segundo Escrutador	ALANIZ	SANCHEZ	JUAN CARLOS
Primer Suplente General	AVILA	GUILLEN	JORGE ARMANDO

Segundo Suplente General RUIZ VARGAS CRUSITA

Tercer Suplente General VARGAS MONTIEL GREGORIO

y actuaron:

SECRETARIO DIAZ ALVAREZ BERTHA

PRIMER ESCRUTADOR ORTEGA CERVANTES MARICELA

SEGUNDO ESCRUTADOR RENDO OIERO ADOLFO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2827 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VAZQUEZ	BELMONTES	ERNESTO
SECRETARIO	ROJAS	LOPEZ	EVODIO
Primer Escrutador	ADAME	FERNANDEZ	ELVIA MACRINA
Segundo Escrutador	ARELLANES	RIVERA	PALMIRA DANIELA
Primer Suplente General	ALARCON	MEDINA	ALEJANDRO
Segundo Suplente General	SALAZAR	REYES	FELIPE
Tercer Suplente General	ALMARAZ	NUÑEZ	BLANCA ESTELA

y actuaron:

PRESIDENTE GONZALEZ SALAZAR EDITH

SEGUNDO ESCRUTADOR CABRERA ACOSTA JUAN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2829 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SALDIVAR	CORRAL	RAQUEL
SECRETARIO	TORRES	FRAYRE	CECILIA
Primer Escrutador	BAÑUELOS	RIVERA	FLOR IVONNE

Segundo Escrutador REYES TREJO ALFREDO
Primer Suplente General TABOADA ACOSTA HUGO GERARDO
Segundo Suplente General BACA NAVARRETE ROSA ISELA
Tercer Suplente General ARAIZA LUNA PERLA BERENICE

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR ERIKA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2830 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CAMPOY CASTILLO CRUZ
SECRETARIO DE LA FUENTE MARTINEZ SALVADOR
Primer Escrutador VARGAS CHAVARRIA ESTHER
Segundo Escrutador BAÑUELOSMAGALLANES MARTIN
Primer Suplente General CONCHA LOPEZ SOCORRO
Segundo Suplente General FAVELA GUERREROJESUS
Tercer Suplente General DORADO FERNANDES MA GUADALUPE

y actuaron:

SECRETARIO MARTINEZ HERNANDEZ SAMUEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2830 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SERRANO PEREZ VERONICA
SECRETARIO URIAS ROBLES FRANCISCA MANUELA
Primer Escrutador BALCAZARMENDOZA PEDRO
Segundo Escrutador CARRILLO DAVILA LUIS JAVIER

Primer Suplente General DEL RIO ESPINOZA MARICRUZ

Segundo Suplente General BUSTAMANTE MONARREZ JUAN MANUEL

Tercer Suplente General FLORES DEL RIO LILIANA ENEDINA

y actuaron:

PRESIDENTE GUERRERO VICENTE EFREN

PRIMER ESCRUTADOR XX HERRERA FRANCISCO ADRIAN

SEGUNDO ESCRUTADOR ANTONIO SANCHEZ SEBASTIAN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2831 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RICO MOLINA ANACAREN

SECRETARIO AVILA ONTIVEROS IMELDA LUCERO

Primer Escrutador ROJAS MORALES JULIO

Segundo Escrutador SERNA RIOJAS FERNANDO

Primer Suplente General RODRIGUEZ ALVAREZ LILIANA IVON

Segundo Suplente General TORRES RAMOS ANA MARIA

Tercer Suplente General CHAPARROCHAVEZ IMELDA

y actuaron:

PRESIDENTE DUARAN HERNANDEZ NOHEMI

SECRETARIO DUARAN HERNANDEZ NOHEMIBAUTISTA PEREZ

PRIMER ESCRUTADOR BAUTISTA PEREZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2832 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RUIZ SANCHEZ CARLOS ALBERTO

SECRETARIO TORRES JARAMILLO JOSE ALFONSO

Primer Escrutador AGUIRRE CORDERO ALFREDO

Segundo Escrutador RAMOS REYES MARIA LUCINDA

Primer Suplente General SIAS DELGADO JESUS GUADALUPE

Segundo Suplente General RODRIGUEZ SANTOS GLORIA

Tercer Suplente General ANTONIO SANCHEZ SEBASTIAN

y actuaron:

SEGUNDO ESWCRUTADOR XX RIOS JOSE ANGEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2833 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE AGUILAR ARELLANOMANUELA

SECRETARIO ROCHA GALVAN ANA KAREN

Primer Escrutador RICHARTE REYNA MARIANA CAROLINA

Segundo Escrutador AGUIRRE LAZCANO CARLOS

Primer Suplente General QUIROZ SEGOVIANO TANIA JANETH

Segundo Suplente General ARELLANOHERNANDEZ ANA YADIRA

Tercer Suplente General ZUÑIGA CISNEROS OFELIA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR GALINDO VAZQUEZ NOHEMI

SEGUNDO ESCRUTADOR CARRILLOTALAMANTE SALEJANDRO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2833 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE BALTAZARREYES ROBERTO SAMUEL

SECRETARIO	ACOSTA	DIAZ	AILEEN ADRIANA
Primer Escrutador	SEGOVIA	DOMINGUEZ	DORY LUZ
Segundo Escrutador	ALVARADO	GARCIA	TANIA ALEJANDRA
Primer Suplente General	AGUIRRE	CHAVEZ	FIDEL
Segundo Suplente General	BARRERA	PEREZ	ANGELICA RAMONA
Tercer Suplente General	SOTO	GOMEZ	MARIA DE LOURDES

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR CEDILLO RODRIGUEZ SONIA

SEGUNDO ESCRUTADOR MONTES PEREZ MONSERRAT GUADALUPE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2833 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BELTRAN	OCHOA	DORA LIZETH
SECRETARIO	ACOSTA	DIAZ	ASHLEY ANGELICA
Primer Escrutador	SOTO	MURILLO	NORA NOEMI
Segundo Escrutador	AMPARAN	SAENZ	MARIA DE LA LUZ
Primer Suplente General	AGUIRRE	ZUÑIGA	ISMAEL
Segundo Suplente General	BECERRA	IBARRA	JOSE MANUEL
Tercer Suplente General	SALAS	VILLARREAL	CLAUDIA MIREYA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR RINCON HUERTA LAURA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2835 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUEVEDO	DOMINGUEZ	EDGAR ALFREDO
------------	---------	-----------	---------------

SECRETARIO	ZAMORA	AVILA	SARA JESSICA
Primer Escrutador	XX	RODRIGUEZ	MARISOL
Segundo Escrutador	ARELLANOMUÑOZ	ROSA ELVA	
Primer Suplente General	REGALADO	GIL	MARIA ELENA
Segundo Suplente General	ZUBIA	MORALES	CONCEPCION
Tercer Suplente General	ARZOLA	MEDINA	RICARDO ALBERTO

y actuaron:

SECRETARIO CISNEROS FUENTES JONATHAN

PRIMER ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2836 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CEPEDA	GONZALEZLUIS ARMANDO	
SECRETARIO	VILLAGRANA	GARCIA	RODOLFO ALAN
Primer Escrutador	CORRAL	CEDILLO	KAREN ALEJANDRA
Segundo Escrutador	RANGEL	CUEVAS	ENRIQUE
Primer Suplente General	VILLAGRANA	CARRILLO	RODOLFO
Segundo Suplente General	CERON	MONTIEL	SARITA GABRIELA
Tercer Suplente General	XX	HERNANDEZ	RAMON EDUARDO

y actuaron:

PRESIDENTE JIMENEZ RODRIGUEZ CARLOS ARIEL

SEGUNDO ESCRUTADOR DELGADO BUSTAMANTE CRUZ DELGADO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2838 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TAPIA	ARRAS	ULISES ALEJANDRO
SECRETARIO	CHAVEZ	DE LA TORRE	ADRIA TONYA
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	MONTES	SCHERLYNN PAMELA
Segundo Escrutador	BENITEZ	FLORES	JUAN MANUEL
Primer Suplente General	ESPINO	MARTINEZ	ARACELI
Segundo Suplente General	RAMIREZ	BARRAZA	CYNTHIA LETICIA
Tercer Suplente General	DOMINGUEZ	CARREON	ARELY JUDITH

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR : HERNANDEZ GONZALEZ CARLOS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2841 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BAÑUELOS DIAZ	GILBERTO
SECRETARIO	VIVAR	VAZQUEZ ARACELI
Primer Escrutador	VIVAR	VAZQUEZ JUANA
Segundo Escrutador	ZETINA	DOMINGUEZ ALMA CRISTINA
Primer Suplente General	BAEZ	LERMA HILDA GEORGINA
Segundo Suplente General	ACEVEDO	CERON OLIMPIA MARIA DEL CARMEN
Tercer Suplente General	ANTONIO	DE LA CRUZ MARIA DE LA LUZ

y actuaron:

PTE: LUNA MARTINEZ GEORGINA

SRIO: CALDERA MARTINEZ ERICK

1ER ESCR: BAÑUELOS SNATACRUZ CARLOS J

2DO ESCR: SANTACRUZ FUGUEROA JORGE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2843 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE AQUINO CORDOVA CRISTEL

SECRETARIO CABALLERO FLORES NANCY JAZMIN

Primer Escrutador SIFUENTES ALVAREZ JOSE CRUZ

Segundo Escrutador AGUAYO PUEBLA TOMAS

Primer Suplente General ACOSTA RAMIREZ JESSICA ALEJANDRA

Segundo Suplente General CARRILLO SALAS DORA IRMA

Tercer Suplente General CASTRO GUARDADO ELVIRA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR: CASTRO GUARDADO ELVIRA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2844 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CARBALLO LAVERAMARIANA

SECRETARIO VELAZQUEZ CASTILLO URIEL FERNANDO

Primer Escrutador BARRON MORENO OLGA

Segundo Escrutador CERECERES HERNANDEZ JORGE ALBERTO

Primer Suplente General SALINAS FLORES GABRIELA

Segundo Suplente General BAILON ORTIZ ESTHER

Tercer Suplente General RAMIREZ MATA KARLA IVONNE

y actuaron:

PRESIDENTE OLMOS GALINDO ISIS

SECRETARIO BARRON MORENO OLGA

PRIMER ESCRUTADOR CERECERES HERNANDEZ JORGE ALBERTO

SEGUNDO ESCRUTADOR FLORES GAZCA CONSUELO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2844 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AGUILAR	GOMEZ	ISKRA ALEJANDRA
SECRETARIO	ANGUIANOGOMEZ		ADELA
Primer Escrutador	CALZADILLAS	CAMPOS	CRISTOBAL ANIVAL
Segundo Escrutador	RAMIREZ	GARCIA	JAVIER
Primer Suplente General	ALDAMA	FAVELA	ESLI
Segundo Suplente General	CALDERA	AVILA	MARIA PABLA
Tercer Suplente General	BOJORQUEZ		CARRILLO MA LUISA

y actuaron:

NO EXISTE ACTA EN PREP NI FISICAMENTE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2845 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	REYES	REYES	LILIA GABRIELA
SECRETARIO	SAENZ	QUIÑONEZ MARIA	GUADALUPE
Primer Escrutador	ZUMARAN	JABALERA	JUAN CARLOS
Segundo Escrutador	AGUILAR	ALARCON	JOSE ALFREDO
Primer Suplente General	STIRK	ORONA	IVAN FERNANDO
Segundo Suplente General	VENEGAS	AGUIRRE	YOLANDA
Tercer Suplente General	SAENZ	YAÑEZ	FRANCISCO JAVIER

y actuaron:

CANO CHEW MARIO,

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2846 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMOS	VIZCARRA	JAIME	URIEL
SECRETARIO	RODRIGUEZ	PATRICIO	JOAQUIN	VALENTE
Primer Escrutador	RAMOS	NEVAREZ	JOSE	JOAQUIN
Segundo Escrutador	RUIZ	OLAGUE	DAVID	EBENEZER
Primer Suplente General	TREVIÑO	RAMIREZ	RAUL	
Segundo Suplente General	ROBLEDO	MARTINEZ	MARIA	ELENA
Tercer Suplente General	ROMERO	HIDALGO	CLAUDIA	MARISA

y actuaron:

PRESIDENTE RODRIGUEZ MATA KARLA J.

ACOSTA SAENZ CARMEN CECILIA

SANTOS ACOSTA GILBERTO A.

RUIZ OLAGUE DAVID EBENEZEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2847 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANTAMARIA	AYALA	MARIA	DE LA LUZ
SECRETARIO	CASTRO	GONZALEZ	IRVIN	JASSIEL
Primer Escrutador	SANCHEZ	OCHOA	SANDRA	TERESA
Segundo Escrutador	VIOLETA	CARO	ARACELY	
Primer Suplente General	DIAS	ALAMILLO	SILVIA	YANET
Segundo Suplente General	GOMEZ	BARRERA	MOISES	ENRIQUE
Tercer Suplente General	JAQUEZ	RAMOS	ELSA	CAYETANA

y actuaron:

MEZA ACOSTA ANTONIO

MANCHA -----ANDREA

ARACELY VIOLETA CARO

DIAZ ALAMILLO SONIA YANET

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2848 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BELTRAN	RIVERA	SILVIA
SECRETARIO	CARRASCO	CARRASCO	BERENICE
Primer Escrutador	BAILON	CORRAL	JESUS GABRIEL
Segundo Escrutador	CARRASCO	FERNANDEZ	ALBERTO
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	ESPINO	MARIA YOLANDA
Segundo Suplente General	TRUJILLO	RAMOS	MONICA ARLET
Tercer Suplente General	CALDERON	CERDA	MANUEL GANDI

y actuaron:

MACIAS HERRERA LORENA

ESCOBEDO ORTEGA NANA LUISA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2848 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANCHEZ	MUÑOZ	LUZ PATRICIA
SECRETARIO	RAMIREZ	MANQUERO	ESMERALDA ANGELICA
Primer Escrutador	BALSIMELLI	GARCIA	ARTURO
Segundo Escrutador	CONTRERAS	PULIDO	ROCIO MARIBEL
Primer Suplente General	ROSAS	POMPA	GABRIEL

Segundo Suplente General AGUILAR RAMIREZ CLAUDIA YANET

Tercer Suplente General CASTILLO MENDOZA SILVIA

y actuaron:

PRESIDENTE DE LA ROCHA TENA CLAUDIA LIZET

SECRETARIO LOPEZ RODRIGUEZ YADIRA

PRIMER ESCRUTADOR ORTEGA GONZALEZ DULCE MARIA

SEGUNDO ESCRUTADOR CONTRERAS PULIDO ROCIO MARIBEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2848 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANCHEZ PRIETO	BEZALEEL	
SECRETARIO	ANAYA MARIONI	MIGUEL ANGEL	
Primer Escrutador	BAÑUELOS MARQUEZ	MARIA BERENICE	
Segundo Escrutador	TREVIZO ESTRADA	CARMEN ABRIL	
Primer Suplente General	SALDAÑA ANDAZOLA	JONATHAN	
Segundo Suplente General	AGUIRRE NAVARRETE	RAMONA	
Tercer Suplente General	CONTRERAS	RUBIO	EDUARDO

y actuaron:

RODRIGUEZ ESPINO MARIA YOLANDA,

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2848 C3 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VALDIVIEZO	CARDOZA	IVAN SALOME
SECRETARIO	ARZAGA SANCHEZ	JESUS ALBERTO	
Primer Escrutador	BENCOMO PEÑA	ELDA VANESSA	

Segundo Escrutador XX GOMEZ CESAR GUERRERO

Primer Suplente General SANCHEZ SANCHEZ JESUS ALFREDO

Segundo Suplente General ANTILLON GUTIERREZ EVER

Tercer Suplente General RODRIGUEZ CASTILLO MIRIAM

y actuaron:

FERNANDEZ ARAGONÉS ROBERTO

RASCON HERNANDEZ ROXANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2850 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RAMIREZ RODRIGUEZ CASSANDRA

SECRETARIO VALENCIA DOMINGUEZ JOSE ROBERTO

Primer Escrutador VEGA RUIZ MIRIAM LETICIA

Segundo Escrutador RODRIGUEZ TORRES ALEJANDRA

Primer Suplente General RASCON MIRAMONTES YOLANDA

Segundo Suplente General RUIZ BANDA LETICIA

Tercer Suplente General VELAZQUEZ VELAZQUEZ ELSA

y actuaron:

RAMIREZ RODRÍGUEZ CASSANDRA

VALENCIA DOINGUEZ JOSE ROBERTO

LUA MONTES YAREENI

RODRIGUEZ TORERS ALEJANDRA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2851 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RUIZ	LEDEZMA	DORA HORTENSIA
SECRETARIO	ACOSTA	ROMO	JESUS ELIEZER
Primer Escrutador	TREJO	RIVAS	FERNANDA ELISA
Segundo Escrutador	ZAMORANO	BURGOS	ROSARIO
Primer Suplente General	AGUILAR	GARCIA	CARLOS FERNANDO
Segundo Suplente General XX	VENEGAS	CARMEN	
Tercer Suplente General	ACOSTA	AVILEZ	GUILLERMO

y actuaron:

MORALES GABALDON EVER MANUEL

CHAVEZ AGUIRRE KARLA ALEJANDRA

BARAJAS GOMEZ BRUNO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2852 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIVAS	LAZO	JUAN CARLOS
SECRETARIO	SANCHEZ	CHAVEZ	EVA
Primer Escrutador	RICO	RODRIGUEZ	SAUL ALAN
Segundo Escrutador	BRIONES	SOTO	JESUS ANTONIO
Primer Suplente General	ARAGON	ROSAS	ERIK EDUARDO
Segundo Suplente General	ROJAS	ARENIVAR	OLGA LIDIA
Tercer Suplente General	ARAGON	ROSAS	JESUS MANUEL

y actuaron:

PEREZ ROMERO CLAUDIA, LARGUERO PEREZ JOSE,

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2853 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TORRES	BEJAR	JASÓN JESUS
SECRETARIO	CHAVEZ	BARRAZA	CARMEN OLIVIA
Primer Escrutador	SALCIDO	VILLALBA	MARIA ELENA
Segundo Escrutador	RAMIREZ	VILLALOBOS	BLANCA EDITH
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	PEÑA	CRUZ
Segundo Suplente General	VILLARREAL	FLORES	FILEMON
Tercer Suplente General	BARRAZA	LICON	MARIA GUADALUPE

y actuaron:

ISLAS GALLEGOS CINTHIA,

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2853 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BARRALLASCO	BARRON	JORGE ULISES
SECRETARIO	CABALLERO	FLORES	EDGAR ADRIAN
Primer Escrutador	SILVA	PEREZ	MIGUEL ANDRES
Segundo Escrutador	REYES	MARTINEZ	MAYRA YANNETH
Primer Suplente General	SOLIS	CAMPOS	GUERRERO ARTURO
Segundo Suplente General	ACUÑA	SAENZ	ANEL
Tercer Suplente General	REYES	ACOSTA	PABLO RUBEN

y actuaron:

GONZALEZ MONTES ALEXIS

GUTIERREZ C. ALEXIS

MATA ACOSTA PABLO

REYES ACOSTA PABLO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2855 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CASILLAS	CASTORENA	LUZ ALICIA
SECRETARIO	RODRIGUEZ	CHAVEZ	GILBERTO IVAN
Primer Escrutador	TOVAR	RAMIREZ	LUIS RAUL
Segundo Escrutador	BENITEZ	ARRIAGA	ISMAEL
Primer Suplente General	CASTILLO	CANO	MARIBEL
Segundo Suplente General	CANO	MENDOZA	ERNESTINA
Tercer Suplente General	DOMINGUEZ	MARQUEZ	CRUZ REFUGIO

y actuaron:

FRANCO BAQUETERO ROSA ELENA

ERIVES MORALES BERTHA MONICA

CERA CERVANTES KEVIN ENRIQUE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2857 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CHAVEZ	RUIZ	HERIBERTO
SECRETARIO	GARCIA	CALZADILLAS	CECILIA
Primer Escrutador	LOPEZ	GUERRERO	ALAN IVAN
Segundo Escrutador	RODRIGUEZ	MARTINEZ	VICTOR MANUEL
Primer Suplente General	VAZQUEZ	VAZQUEZ	DANIEL FRANCISCO
Segundo Suplente General	CASTILLO	RUIZ	RAUL
Tercer Suplente General	GONZALEZ	PERALTA	DORA ALICIA

y actuaron:

MACIAS GUTIERREZ, REFUGIO, MORALES CASTRO MARIA, MALDONADO FRIAS ROSA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2858 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	MARTINEZ	ALEJANDRO
SECRETARIO	ARCEO	RAMIREZ	LAURA IVON
Primer Escrutador	VALENZUELA	LOPEZ	ARMANDO
Segundo Escrutador	XX	RODRIGUEZ	SILVIA GUADALUPE
Primer Suplente General	CASTILLO	VILLALOBOS	MARIA GRACIELA
Segundo Suplente General	VIEZCAS	LUNA	MAYRA MARIBEL
Tercer Suplente General	BATISTA	VIGILIO	JESUS ANTONIO

y actuaron:

PORTILLO MATA ALFREDO

VARGAS MATA RAUL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2859 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AGUILAR	DIAZ	MARISOL
SECRETARIO	CHAVEZ	COTA	CARLOS ALEJANDRO
Primer Escrutador	CAMPOS	CASTILLO	MARIA ANGELICA
Segundo Escrutador	VARGAS	ROMO	MA. DE LA LUZ
Primer Suplente General	CALDERONCORRAL	CIRIA	
Segundo Suplente General	ENRIQUEZ	OLGUIN	ERNESTO
Tercer Suplente General	ACOSTA	LUNA	MARISELA

y actuaron:

GARCIA LEÓN ANA LUISA

MENDEZ GILL ERASMO

GOMEZ LUCERO MARIA LUISA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2860 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANCHEZ	RODRIGUEZ	JOSE LUIS
SECRETARIO	QUINTERO	CASTAÑEDA	JESUS MANUEL
Primer Escrutador	REY	GARDEA	NANCY
Segundo Escrutador	RIVERO	GRANADOS	VICTOR HUGO
Primer Suplente General	SINECIO	SIFUENTES ANA LAURA	
Segundo Suplente General	ROBLES	PAYAN	MANUEL ARTURO
Tercer Suplente General	SANCHEZ	HERNANDEZ	MIRIAM JACQUELINE

y actuaron:

SECRETARIO GALLARDO ORTIZ PASCULA RITO

PRIMER ESCRUTADOR OROZCO CISNEROS ERICK OSIEL

SEGUNDO ESCRUTADOR ESPIONO CHAVIRA LILIANA.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2860 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ZUÑIGA	TAVAREZ	NAEL IVAN
SECRETARIO	RAMOS	URIAS	FELIPE ARABITH
Primer Escrutador	REYES	HOLGUIN	MARIA VERONICA
Segundo Escrutador	SALDAÑA	TAPIA	JUAN CARLOS
Primer Suplente General	SOTO	PORTILLO	BRENDA ANGELINA

Segundo Suplente General SALAS CONTRERAS GABRIEL ANTONIO

Tercer Suplente General QUINTANA GINER KEVIN EDUARDO

y actuaron:

BALLARDO MORALES MARGARITA

GARDEA MORALES EVELYN VANESA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2862 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RUBIO MARTINEZ GIOMARA IVONNE

SECRETARIO SANCHEZ IBARRA EDUARDO

Primer Escrutador TERRAZAS URQUIDI MARIA OLIVIA

Segundo Escrutador AGUILAR DE SANTIAGO JOSE BENITO

Primer Suplente General REYES FRIAS FABIOLA

Segundo Suplente General BALDERRAMA RAMOS KAREN ALEXIS

Tercer Suplente General XX SANCHEZ GRISELDA

y actuaron:

LETICIA J. FAVELA M.

GUILLERMO PRECIADO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2865 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE AGUILAR ARMENDARIZ ADRIAN ALEJANDRO

SECRETARIO DIAZ CARO JOSE ROSARIO

Primer Escrutador AGUILAR RAMIREZ JASMIN LUCERO

Segundo Escrutador TORRES MEDINA JAVIER

Primer Suplente General ARMENDARIZ COVARRUBIAS ROSA ISELA

Segundo Suplente General BENITEZ HERNANDEZ BENITA

Tercer Suplente General AVILEZ AMADO ABELARDO

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR ACOSTA CHAVIRA RAQUEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2866 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE REYES POLANCO LUIS FERNANDO

SECRETARIO CAMPOS ESCANDONDIANA IRENE

Primer Escrutador CASTAÑEDA PIÑA DAILETH YOSARI

Segundo Escrutador SANCHEZ CHACON DAYANA MELISSA

Primer Suplente General ALVARADO AGUIRRE SILVIA GUADALUPE

Segundo Suplente General SOSA GALDEAN MARIA MONSERRAT

Tercer Suplente General URBINA ANDAZOLA OTILIA

y actuaron:

PRESIDENTE LOPEZ MIRANDA JOSE

PRIMER ESCRUTADOR SOSA GALDEAN MARIA

SEGUNDO ESCRUTADOR URBINA ANDAZOLA OTILIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2867 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ALCALA AGUIRRE JUAN MIGUEL

SECRETARIO ANCHONDO GINEZ CESAR EMANUEL

Primer Escrutador GALAVIZ CARMONA CESAR IVAN

Segundo Escrutador BARRAZA MAURICIO ALEJANDRA

Primer Suplente General CALDERÓN MEDRANO GABRIELA ALICIA

Segundo Suplente General RAMIREZ RAMIREZ YANET

Tercer Suplente General XX BLANCO JORGE ARTURO

y actuaron:

LECHUGA GUTIERREZ DINORA H.

ANCHONDO GINEZ CESAR EMANUEL

REY PAYEN OLGA

LAGOS AVILA LUIS CARLOS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2867 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ANCHONDO CALLEROS NIDIA ABIGAIL

SECRETARIO ROLDAN AVILA ARELI

Primer Escrutador REY PAYEN OLGA

Segundo Escrutador BUENO HERNANDEZ MARTHA PATRICIA

Primer Suplente General CARO MACHARIGUE GUADALUPE

Segundo Suplente General SOTO OCHOA KARLA JUDITH

Tercer Suplente General DELGADO ESCOBAR MARIA ASENCION

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR BAROUSSE LILINA

SEGUNDO ESCRUTADOR BAROUSSE LUIS ALBEDEU

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2868 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ULLOA	RUIZ	JOSE RICARDO
SECRETARIO	ANDAZOLA	MONTELONGO	BRIDGET TERESA
Primer Escrutador	SALAZAR	AMAVISCAISSAC	
Segundo Escrutador	YEO	CASTAÑEDA	CHRISTIAN
Primer Suplente General	BLANCAS	MARQUEZ	NUBIA JANETH
Segundo Suplente General	CEJAS	GURROLA	MANUEL
Tercer Suplente General	AGUIRRE	HERNANDEZ	FRANCISCA

y actuaron:

PRESIDENTE ALDERETE PEDROZA CARLOS AUGUSTO
SECRETARIO DOMINGUEZ CERVANTES MARIA DOLORES.
PRIMER ESCRUTADOR YEO CASTAÑEDA CHRISTIAN
SEGUNDO ESCRUTADOR PLACIOS LUEVANO ANTONIO ADOLFO.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2868 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VILLAGRAN	CHAN	CONCEPCION
SECRETARIO	CAMPOS	GONZALEZ MAYRA	VERONICA
Primer Escrutador	TREJO	CONTRERAS	MARCO ANTONIO
Segundo Escrutador	AYALA	RODRIGUEZ	ARMINE ARISVE
Primer Suplente General	CAMPOS	TRUJILLO	JUDITH
Segundo Suplente General	RAYNAL	IBARRA	ROSAURA ADRIANA
Tercer Suplente General	CHAVEZ	RIVERA	LUZ YESSICA

y actuaron:

SECRETARIO TREJO CONTRERAS MARCO
PRIMER ESCRUTADOR CAMPOS CAMPOS ALEXIS
SEGUNDO ESCRUTADOR AYALA RODRIGUEZ ARMINÉ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2869 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CORTES	SIFUENTES JOSE JOEL	
SECRETARIO	CHAVEZ	CHAVEZ	CARLOS MANUEL
Primer Escrutador	RIVERO	MURGUIA	FERNANDO ALONSO
Segundo Escrutador	ZOCARRO	GUERREROSHIRLEY	AMERCIA
Primer Suplente General	ARAGON	GALAVIZ	FRANCISCO JAVIER
Segundo Suplente General	CARDENASPIZARRO	BRAYAN ALEJANDRO	
Tercer Suplente General	SALINAS	LARA	OSMIN

y actuaron:

PRESIDENTE MENDOZA MONGE URIEL ARMANDO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2870 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SALAS	SALCIDO	LUIS EDUARDO
SECRETARIO	RAMIREZ	SAUCEDO	MARIA MAGDALENA
Primer Escrutador	SOTO	DOMINGUEZ	BERTHA ALICIA
Segundo Escrutador	ARENIVAR JUAREZ	LETICIA	
Primer Suplente General	CHAVEZ	MONTES	LUIS CARLOS
Segundo Suplente General	CORDOVA	SIERRA	GABRIEL REMIGIO
Tercer Suplente General	CALZADILLAS	OLIVAS	JESUS

y actuaron:

GUTIERREZ TRUEVA KARLA,

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2871 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ESPINO	GARCIA	KAIRA
SECRETARIO	CHAVEZ	DAVILA	CINTHYA
Primer Escrutador	BACA	RAMOS	ERIKA YESENIA
Segundo Escrutador	CORDOVA	HERNANDEZ	MYRNA ITZEL
Primer Suplente General	ESPINOZA	CHAVEZ	DENISSE ESPERANZA
Segundo Suplente General	GARCIA	AMBRIS	ABDIEL FERNANDO
Tercer Suplente General	CASTILLO	MEDINA	MARIA GUADALUPE

y actuaron:

PRESIDENTE GAMEZ ORTIZ MARIA LEONOR
SECRETARIO GONZALEZ BENITEZ ALMA ESTRELLA
PRIMER ESCRUTADOR GALVAN VAZQUEZ OLGA
SEGUNDO ESCRUTADOR LARA GONZALEZ ISAMAR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2871 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CARBAJAL	QUINTANA	VICTORIA
SECRETARIO	GARCIA	GONZALEZ	JESUS IGNACIO
Primer Escrutador	BRIONES	RAUDALESSONIA	
Segundo Escrutador	COTA	VALDEZ	CELIA ESTHELA
Primer Suplente General	FIERRO	NUÑEZ	MARIA ISABEL
Segundo Suplente General	GALVAN	VAZQUEZ	OLGA
Tercer Suplente General	GARCIA	MATA	EMILIANO

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR BENITES ROCHA HUGO A.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2874 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ARMENDARIZ SOLTERO OMAR ENRIQUE

SECRETARIO ACEVEDO RAMIREZ GENOVEVA LISANDRA

Primer Escrutador CARREON SAUCEDA OCTAVIO

Segundo Escrutador CARREON JUAREZ BRYAN OCTAVIO

Primer Suplente General SOLANO HERNANDEZ PABLO CESAR

Segundo Suplente General XX PADILLA PATRICIA

Tercer Suplente General XX GRANADOS ASENCION

y actuaron:

LUIJAN GAMEZ JOSE EDUARDO,

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2876 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE BALDERRAMA DURAN OLGA LETICIA

SECRETARIO TORRES MEJOR EDGAR ULISES

Primer Escrutador ALVARADO GONZALEZ ANGELA

Segundo Escrutador CASTAÑONTAPIA GUADALUPE

Primer Suplente General QUEZADA SALINAS MARIA MARGARITA

Segundo Suplente General CORRAL AVILA ELOISA

Tercer Suplente General REYES VALENZUELA PETRA

y actuaron:

PRESIDENTE PEREA ARMENDARIZ MARTHA R

SECRETARIA PEÑA PEÑA ALMA CODINA

PRIMER ESCRUTADOR QUEZADA SALINA MARÍA MARGARITA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2877 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIOS	GARCIA	ERIK MARTIN
SECRETARIO	AGUIRRE	MORALES	CINTHYA LILIANA
Primer Escrutador	RIVERA	SOLIS	RENE JAVIER
Segundo Escrutador	ANAYA	BETANCOURT	FELICIANO
Primer Suplente General	RIVERA	MARTINEZ	DIANA
Segundo Suplente General	CAMPOS	ITURRALDE	MAXIMIANO
Tercer Suplente General	BAQUERA	LOPEZ	LUZ OLIVIA

y actuaron:

SECRETARIO MARINEZ CABORACHI MA DE LA CRUZ.

PRIMER ESCRUTADOR RIVERA MARTINEZ DIANA

SEGUNDO ESCRUTADOR PEÑA VALDEZ FRANISCA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2879 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALVAREZ	BALDERRAMA	JOHANA
SECRETARIO	TORRES	OROZCO	KENIA ITZEL
Primer Escrutador	BALTIERREZ	GAMBOA	BRENDA LARIZA
Segundo Escrutador	BARRAZA	DIAZ	JENNY KARINA
Primer Suplente General	BURROLA	MARRUFO	CECILIA
Segundo Suplente General	CARRILLO	RAMIREZ	RITA

Tercer Suplente General BALDERRAMA BETANCOURT ALEJANDRO

y actuaron:

SECRETARIO MARTINEZ TRUJILLO JUDITH G.

PRIMER ESCRUTADOR BARRAZA DIAZJENNY KARINA

SEGUNDO ESCRUTADOR RAMIREZ CARRILLO RITA.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2880 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ENRIQUEZ HINOJOS	JOSE ANTONIO	
SECRETARIO	GARCIA BLANCO	ALONDRA ABIGAIL	
Primer Escrutador	ARGUELLES	DE LA CRUZ	JUAN CARLOS
Segundo Escrutador	CASTILLO ANDAZOLA	JAVIER	
Primer Suplente General	CHAVEZ MOLINA	ALBA LUZ	
Segundo Suplente General	BASURTO VARGAS	MARIA LIDIA	
Tercer Suplente General	SILVA REYES	MANUEL	

y actuaron:

OLIVAS GONZALEZ NAYELI.BLANCO YOLANDA.GONZALEZ LOPEZ MAGALI

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2882 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUIÑONES ESTRADA	KARLA GABRIELA	
SECRETARIO	CARDOZA HOLGUIN	SONIA SORAYDA	
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	ONTIVEROS	CONCEPCION
Segundo Escrutador	TORRES PORTILLO	LUZ VELIA	
Primer Suplente General	XX GUERRA	MARIBEL	

Segundo Suplente General CARRILLO ARELLANES GUILLERMO

Tercer Suplente General TAPIA ZEPEDA NORMA PATRICIA

y actuaron:

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2883 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE DAVILA MEZA JESUS LEOPOLDO

SECRETARIO ROBLES MUÑOZ ANA MARIA

Primer Escrutador AYALA CORRAL JOEL ELISEO

Segundo Escrutador CHAVEZ SALAS MARIA DEL CARMEN

Primer Suplente General DELGADO MORALES ELSA PAULINA

Segundo Suplente General CASTORENA LUGO CAROLINA

Tercer Suplente General CARAVEO MURILLO ELISEO

y actuaron:

GONZALEZ GUTIERREZ ESPERANZA,AYALA CORRAL JOEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2885 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CHAIREZ MEDINA SALVADOR

SECRETARIO ARMENTA AGUILAR JESUS ANTONIO

Primer Escrutador DUARTE BONILLA CYNTHIA ABIGAIL

Segundo Escrutador ROBLEDO SEGURA MARCO ANTONIO

Primer Suplente General BELLO RAMIREZ ELIAS ADRIAN

Segundo Suplente General CARMONA ARGUMEDO ALAN GUSTAVO

Tercer Suplente General CARMONA ARGUMEDO JORGE ARMANDO

y actuaron:

PRESIDENTE LECHUGA MACIAS KATHIA AMERICA

SECRETARIO ENRIQUEZ GUTIERREZ LUZ ALICIA

PRIMER ESCRUTADOR MACIAS AGUIRRE IRVING GIOVANY

SEGUNDO ESCRUTADOR PALACIOS TORRES MIGUEL ANGEL.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2887 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE BALDERRAMA LEYSON ROBERTO ARTURO

SECRETARIO SALINAS PRIETO GIL GUSTAVO

Primer Escrutador RAMIREZ HERMOSILLO JUAN CARLOS

Segundo Escrutador ROJO RASCON JOSE OSWALDO

Primer Suplente General VIZCAINO CAMARGO NORMA LETICIA

Segundo Suplente General ARMENDARIZ LUGO NORMA LUZ

Tercer Suplente General CASTILLO LEVARIO THELMA AIDEE

y actuaron:

PRESIDENTE CHAVEZ ARAGON NADIA IVETT

PRIMER ESCRUTADOR LOPEZ GARCÍA GRISELDA

SEGUNDO ESCRUTADOR CERECERES DELGADO IVAN GABRIEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2889 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ACEVEDO VEGA MARTHA OLGA

SECRETARIO VILLEGAS HERNANDEZ ELVA LETICIA

Primer Escrutador ARANDA SALINAS JESUS DANIEL

Segundo Escrutador BARRON GONZALEZ MIGUEL ANGEL

Primer Suplente General RODRIGUEZ MARTINEZ CAROLINA

Segundo Suplente General VASQUEZ CHAVIRA KARLA JUNUEN

Tercer Suplente General SALAS SANCHEZ JESUS MANUEL

y actuaron:

OLIVAS OLIVAS ILEANA, BELTRAN LOPEZ PATRICIA, GARCIA MEDINA SONIA, NAVARRO CASTAÑON ELIZABETH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2889 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE TERRONES RODRIGUEZ SANDRA ERIKA

SECRETARIO ARANDA RAMIREZ JOSE MARTIN

Primer Escrutador AVITIA VILLEGAS LUISA YAMEL

Segundo Escrutador BELTRAN LOPEZ PATRICIA

Primer Suplente General RODRIGUEZ NAVARRETE GERMAN

Segundo Suplente General BELTRAN MARTINEZ GERARDO

Tercer Suplente General VEGA MARTINEZ JESUS JOSE

y actuaron:

SECRETARIO BUGARINI VENZOR CYNTHIA SUSANA

SEGUNDO ESCRUTADOR HIDALGO MERINO PEDRO MIGUEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2890 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE QUEZADA GONZALEZ ALMA ZULEMA

SECRETARIO	ALVARADO	MORENO	JUVENTINO
Primer Escrutador	RAMIREZ	DOMINGUEZ	CARLOS
Segundo Escrutador	VELAZQUEZ	VALDEZ	BLANCA PATRICIA
Primer Suplente General	VILLALOBOS	NIETO	ROSA IRMA
Segundo Suplente General	ARMENDARIZ	CERECERES	SILVIA
Tercer Suplente General	ALIRE	LOPEZ	SOLEDAD

y actuaron:

OLIVAS MONTES SANDRA, FLORES ALVAREZ FABIOLA, CARO GUTIERREZ GUDALUPE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2890 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VAZQUEZ	TORRES	ISIDRA MARTHA
SECRETARIO	BECERRA	AGUILAR	SHARON
Primer Escrutador	VALADEZ	GARCIA	LUIS RAUL
Segundo Escrutador	VILLA	LERMA	RAUL ADRIAN
Primer Suplente General	ARAUJO	DOMINGUEZ	CLAUDIA DIANA
Segundo Suplente General	BARRITA	PEREZ	PERLA
Tercer Suplente General	CARO	GUTIERREZ	GUADALUPE

y actuaron:

CUEVAS RODRIGUEZ ESTELA, JUAREZ DOMINGUEZ CARMEN, DANIEL SILVA JOHANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2891 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	REYES	ARAGON	MARGARITA
SECRETARIO	RIVAS	CARMONA	EDGAR

Primer Escrutador	SOTO	MARTINEZ MARIA ISABEL	
Segundo Escrutador	URIBE	MORA	JESUS GERARDO
Primer Suplente General	ROJAS	GARCIA	ROSA DELIA
Segundo Suplente General	ARGOTT	RIOS	ROSA MARIA
Tercer Suplente General	BALDERRAMA	ZAMARRON	CANDELARIO

y actuaron:

Fernando Nuñez Reyna, Selene Angelica Lozoya Solís, joaquin Ponce Alvarado, Maria de Jesús Montes Alba

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2892 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	BENITEZ	VICTOR EDUARDO
SECRETARIO	TAVAREZ	HERNANDEZ	EDGAR JOAQUIN
Primer Escrutador	RIVAS	QUINTERO	CLAUDIA CECILIA
Segundo Escrutador	VERGARA	BELTRAN	VICTOR MANUEL
Primer Suplente General	VALENZUELA	OROZCO	KENIA RACHEL
Segundo Suplente General	AGUILAR	AYALA	INOCENCIA ARCELIA
Tercer Suplente General	ALVAREZ	SANDOVAL	ANA GABRIELA

y actuaron:

Berzosa Porras Carolina, Tavarez Hernandez Edgar, Mendivil Vazquez Guadalupe, Ponce de Leon Chavez Daniel Eduardo.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2892 C I conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VENCES	LUEVANO	CHRISTI JOHANA
SECRETARIO	RAMIREZ	GUTIERREZ	ROCIO GUADALUPE
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	FRYDA MELINA

Segundo Escrutador AGUILAR SANTILLANES YAMIRETH MONSERRAT

Primer Suplente General ROSALES SOTO CONSUELO

Segundo Suplente General ALVAREZ CRUZ PANFILO CESAR

Tercer Suplente General AGUIRRE CAZARES MARIA LUZ

y actuaron:

Pitones Porras Eduardo Presidente, Rosales Soto Consuelo Primer Escrutador, Lira Ramos Antonio Segundo Escrutador

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2893 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SANCHEZ MARES GLORIA DANIELA

SECRETARIO RIVERA SANCHEZ IRVING ENRIQUE

Primer Escrutador CARRERA ARREDONDO RITA MARIELA

Segundo Escrutador SALAYANDIA GARCIA GUSTAVO EDUARDO

Primer Suplente General AVILA SALAS OLGA

Segundo Suplente General CASTAÑEDA SOTO JUDITH

Tercer Suplente General RICO RODRIGUEZ LEONARDA RITA

y actuaron:

Marquez Gonzalez Jazmin Angelica Primer Escrutador.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2894 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RENTERIA AVILES ANTONIO ALI

SECRETARIO TELLO BACA JOAQUIN ALEXIS

Primer Escrutador SILVA CARMONA EVA YAZMIN

Segundo Escrutador BONILLA GONZALEZ JARED ABIGAIL

Primer Suplente General RAMOS GONZALEZ NANCY MARGARITA

Segundo Suplente General CANO VILLALBA EMMa GRACIELA

Tercer Suplente General DE LA CRUZ RODRIGUEZ ALEJANDRO

y actuaron:

Paz Escobedo Maria Alejandra Presidente, Herrera Gandara Carlos Roberto Secretario, Leyva Villalobos Ramona Primer Escrutador, Rincon Ortega Luis Gerardo Segundo Escrutador.

lo que indica que la eleccion se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la seccion electoral respectiva, en la casilla 2894 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TERRAZAS GONZALEZ	KEYRA	
SECRETARIO	ALAMILLO OLIVAS	ANDREA	
Primer Escrutador	VILLA PEREZ	PATRICIA GUADALUPE	
Segundo Escrutador	CHAVEZ ACOSTA	AURELIA	
Primer Suplente General	RINCON ORTEGA	LUIS GERARDO	
Segundo Suplente General	CARLOS CAMPOS	NORMA	
Tercer Suplente General	DUARTE TORRES	DANIEL EDUARDO	

y actuaron:

GALLEGOS JIMENEZ JOEL, GARCIA HOLGUIN MATILDE, CHAVEZ ACOSTA AURELIA,

lo que indica que la eleccion se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la seccion electoral respectiva, en la casilla 2895 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	DOMINGUEZ	ALAN RICARDO
SECRETARIO	BAEZA SAENZ	VICTOR ULICES	
Primer Escrutador	ARREDONDO	FIERRO	MARTIN
Segundo Escrutador	RAMIREZ ALVARADO	ESPERANZA	
Primer Suplente General	XX	MARTINEZ MARIA DE LOURDES	

Segundo Suplente General AGUIRRE CIGARROA ARMANDO

Tercer Suplente General SAENZ MANRIQUEZ PALMA OLIVIA

y actuaron:

López Cota Miguel Segundo Escrutador y Galaviz Barajas andrei Giovanni

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2896 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SAENZ LOPEZ ELVIRA

SECRETARIO CARMONA MOLINA ANA CYNTHIA

Primer Escrutador CEBALLOS COLMENERO JAIRO BRIAN

Segundo Escrutador ALTAMIRANO PEREZ OLGA ALICIA

Primer Suplente General CORRALES CORDOVA ARMIDA

Segundo Suplente General RUIZ RUIZ JORGE

Tercer Suplente General BUSTILLOSESCALANTE ROSA ELENA

y actuaron:

Secretario. Herrera Ledezma Luis Antonio, Primer Escrutador Caldera Saenz Elda Giovanna, Segundo Escrutador Hernández Estrada Joel Venancio.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2896 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE BLANCO GONZALEZ DANIEL RICARDO

SECRETARIO VALENZUELA MEDRANO JESSICA AYLIN

Primer Escrutador CALDERA SAENZ ELDA GIOVANNA

Segundo Escrutador BUENO MENDOZA MARGARITA

Primer Suplente General QUEZADA BANDA LAURA CECILIA

Segundo Suplente General CASTILLO VILLARREAL ALMA SUSANA

Tercer Suplente General ROMERO SEGURA MARTHA ALICIA

y actuaron:

CABALLERO LIMON ANA KAREN, ACOSTA QUINONEZ EVELIN, PEREZ BRAVO SEIRI, QUINONEZ NAVA JOSEFINA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2897 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AGUILAR	GRIMALDO	FERNANDO
SECRETARIO	ALTAMIRANO	VASQUEZ	MARIA MAGDALENA
Primer Escrutador	DE LA CRUZ	RIOS	GUADALUPE
Segundo Escrutador	DEL CASTILLO	ALMANZA	KARLA ODHALYS
Primer Suplente General	REYES	REYES	YESVIN MADELEINE
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ	CORRAL	SAUL
Tercer Suplente General	REAL Y VAZQUEZ	BOJORQUEZ	ISIDRO

y actuaron:

Presidente Aguilar Grimaldo Fernando, Secretario Gomez Resendiz Luz Maria, Primer Escrutador Jurado Aragon Martha Ivonne, Segundo Escrutador Del Castillo Amanza Karla.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2898 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BARRON	GARCIA	JESUS HORACIO
SECRETARIO	FERNANDEZ	VALDEZ	SALVADOR
Primer Escrutador	DOMINGUEZ	ALDANA	MOISES
Segundo Escrutador	SALDIVAR DIAZ	ANGELICA	
Primer Suplente General	FLORES	ORTA	IVONNE LOURDES
Segundo Suplente General	DAVILA	MEDINA	SERGIO ARTURO

Tercer Suplente General ESPARZA MARTINEZ JUAN OSVALDO

y actuaron:

Presidente Lozano Balderrama Virginia.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2898 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ESPINOZA	HERNANDEZ	ROSA MARGARITA
SECRETARIO	RIOS	VIGUERIAS	ROSALINDA
Primer Escrutador	RAMOS	DELGADILLO	EDSON GUILLERMO
Segundo Escrutador	DELGADO	CORDERO	MIRIAM ELIZABETH
Primer Suplente General	DAVILA	MEDINA	ESMERALDA GUADALUPE
Segundo Suplente General	ESCARCEGA	RAMIREZ	MARIBEL
Tercer Suplente General	RAMIREZ	PEÑA	MARIO ALBERTO

y actuaron:

Presidente Espinoza Henández Rosa, Secretario Gutierrez Romero Lirio, Primer Escrutador Magallanes Lazalde Susana.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2899 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VENEGAS	MARTINEZ	JOCELYNE
SECRETARIO	DOMINGUEZ	RIVERA	CINTHIA NAYELI
Primer Escrutador	BACA	BACA	BERNARDO
Segundo Escrutador	CABALLERO	SERRANO	NORMA LETICIA
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	GRANADOS	NORA GUADALUPE
Segundo Suplente General	CARRANZA	HERNANDEZ	BERNARDINO
Tercer Suplente General	ARANA	PEÑA	MARCELA IVETTE

y actuaron:

Segundo Escrutador Magdalena Perez Diana Laura.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2899 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ARELLANO ENRIQUEZ	CLAUDIA JOHANA	
SECRETARIO	SANCHEZ GONZALEZ	JORGE EDUARDO	
Primer Escrutador	BUSTILLOS NEVAREZ	CLAUDIA GUADALUPE	
Segundo Escrutador	CARRILLO VALDES	NORMA LETICIA	
Primer Suplente General	CALDERON MADRID	OMAR	
Segundo Suplente General	DE LEON PACHECO	MARTHA LETICIA	
Tercer Suplente General	DOMINGUEZ	ORTIZ	GILBERTO

y actuaron:

Presidente Flores Flores Ana Laura y Primer Escrutador Flores Flores Alba

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2900 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TARANGO LUNA	KATHIA JETZABEL	
SECRETARIO	AGUIRRE CONTRERAS	NESTOR DAVID	
Primer Escrutador	ALVAREZ PALOS	ADRIAN JHAZIEL	
Segundo Escrutador	RÓDRIGUEZ	PORTILLO LUIS ARMANDO	
Primer Suplente General	SCOBELL GRANO	SONIA VIRIDIANA	
Segundo Suplente General	ACOSTA TARANGO	SERGIO ADRIAN	
Tercer Suplente General	TORRES BANDA	GUADALUPE	

y actuaron:

Presidente Hernandez Rivalcaba Juana, Primer Escrutador Acosta Tarango Sergio Adrian, Hernandez GARCÍA bRIAN segundo escrutador.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2901 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUINTANA RIOS	LUIS ALBERTO	
SECRETARIO	AROS	MARQUEZ JOSE ROBERTO	
Primer Escrutador	BARCENAS LOREDO	OMAR	
Segundo Escrutador	DOMINGUEZ	ANCHONDO	BRENDA LIDIA
Primer Suplente General	BACA	BETANCOURT	JUDITH ALEJANDRA
Segundo Suplente General	SALAS	MENDEZ	RAUL
Tercer Suplente General	FLORES	MARQUEZ MARCELA	SOCORRO

y actuaron:

Presidente Quintana Rios Luis Alberto, Secretario Baca Betancourt Judith, Primer Escrutador Flores Marquez Marcela, Segundo Escrutador ramirez Saenz Enrique Fernando.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2901 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AGUAYO	CAMACHO JOSEFINA	
SECRETARIO	AYALA	VAZQUEZ LORENA MELISSA	
Primer Escrutador	CHAVARRIA	HEREDIA DENISSE	JUDYRIA
Segundo Escrutador	FLORES	CASTRO	ERICK FEDERICO
Primer Suplente General	SANDOVAL	VILLALOBOS	LUIS ALBERTO
Segundo Suplente General	DOMINGUEZ	GONZALEZ ADELA	
Tercer Suplente General	AVILA	MORALES JAVIER	

y actuaron:

Presidente HURTADO VALVERDE Mauricio, Secretario AYALA VAZQUEZ IORENA MELISSA, SEGUNDO Escrutador Saenz Rodriguez Celia.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2902 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RUIZ	TARANGO	ERICK
SECRETARIO	AGUIRRE	CUEVAS	JOSE ANGEL
Primer Escrutador	TAPIA	ACEVES	VALERIA ESTEFANIA
Segundo Escrutador	XX	ESTRADA	ROSA ALICIA
Primer Suplente General	BARRAZA	ENRIQUEZ	MONICA EDITH
Segundo Suplente General	TALAMANTES		CHAPARROMANUELA
Tercer Suplente General	AMPARAN	LOZANO	SONIA

y actuaron:

Presidente Hernandez Posada Rocio y Segundo Escrutador Marquez Quiroz Jose Luis.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2902 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VILLALOBOS	MARES	ALEJANDRA GUADALUPE
SECRETARIO	ARZATE	RAMOS	NANCY
Primer Escrutador	BACA	CALDERONVICTOR	FELIPE
Segundo Escrutador	AMPARAN	MENDEZ	JULIO CESAR
Primer Suplente General	BARRAZA	FONTES	MAGDALENA
Segundo Suplente General	ALMEIDA	ALMEIDA	ANTONIO ARMANDO
Tercer Suplente General	ANCHONDO	FRIAS	NORMA PATRICIA

y actuaron:

Presidente Leyva Bueno Ricardo, SECRETARIO ORTEGA AMPARAN sthepanie, Primer Escrutador Corona Torredey Laura, Segundo Escrutador Prieto Corona gRACIELA.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2903 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TORRES	VARELA	ALBINO
SECRETARIO	SILVA	GARCIA	HAYDEE
Primer Escrutador	VARGAS	DIAZ	ISABEL
Segundo Escrutador	RAMOS	RODRIGUEZ	MA DEL SOCORRO
Primer Suplente General	ACUÑA	PORTILLO	JOSE GREGORIO
Segundo Suplente General	ALVAREZ	LOPEZ	MARIA ANGELINA
Tercer Suplente General	SOMBRA	LOPEZ	HUGO

y actuaron:

SRJO: FACIO C. KAREN IVONNE

IER ESCR: C. MORALES LIZETH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2905 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	VALLES	HECTOR HUGO
SECRETARIO	TEJEDA	GALINDO	MARIA DEL CARMEN
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JÓSE ALBERTO
Segundo Escrutador	SANCHEZ	RIVAS	MANUEL
Primer Suplente General	SOTO	VILLA	MARIA GUADALUPE
Segundo Suplente General XX	CARO	CARMEN DOLORES	
Tercer Suplente General	BALLESTEROS	PERALES	MARTHA IMELDA

y actuaron:

SRJO: MORALES GONZALEZ RAFAEL

1ER ESCR: CARDENAS SANTIAGO ANA LAURA

2DO ESCR: SOTO VILLA MARIA GUADALUPE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2906 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANCHEZ RUIZ	HEYDI GUADALUPE
SECRETARIO	CHAIRES GARCIA	SILVIA EVANGELINA
Primer Escrutador	TORRES HERNANDEZ	MONICA ISELA
Segundo Escrutador	VASQUEZ GUEVARA	ESTHER
Primer Suplente General	CALDERA ROBLEDO	MARIA DE LA LUZ
Segundo Suplente General XX	CASAVANTES	MA. YOLANDA
Tercer Suplente General	AVILA NUÑEZ	RODOLFO

y actuaron:

PRESIDENTE LOME OROZCO LEYDI DIANA

SEGUNDO ESCRUTADOR GONZALEZ PEREZ LENI

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2906 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CARRERA ANTONIO	CONSTANTINO
SECRETARIO	AYALA OLIVAS	ROSA LINDA
Primer Escrutador	VALLES GONZALEZ	GUADALUPE
Segundo Escrutador	BACSA RAMIREZ	CELESTE SARAF
Primer Suplente General	ZUÑIGA LOPEZ	MARIA MAGDALENA
Segundo Suplente General	ARELLANORAMIREZ	JUAN
Tercer Suplente General	RENDON MATRON	MA CONCEPCION

y actuaron:

FUNCIONARIOS ILEGIBLES

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2908 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SALCIDO	GUERREROANGELICA	
SECRETARIO	SOLIS	MALDONADO	MARIA SELENE
Primer Escrutador	SANDOVAL	ONOFRE	DANIEL
Segundo Escrutador	XX	MARQUEZ	JUAN EDUARDO
Primer Suplente General	DE LA CRUZ	BRIANO	MARGARITA
Segundo Suplente General	DOMINGUEZ	HERNANDEZ	BENJAMIN
Tercer Suplente General	CORRAL	GARCIA	SERGIO RAYMUNDO

y actuaron:

SRIO: SANDOVAL ONOFRE DANIEL

IER ESCR: GARCIA SALCIDO A.

2DO ESCR: ORTIZ ARZOLA EMILIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2909 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ADAME	GALVAN	JUAN JOSE
SECRETARIO	RIVERA	RAMIREZ	JUAN MANUEL
Primer Escrutador	AGUILAR	GONZALEZ	DAVID
Segundo Escrutador	ROSAS	GARCIA	JOSE NICOLAS
Primer Suplente General	BENCOMO	PEREGRINO	MARIA DOLORES
Segundo Suplente General	CHAVEZ	SANCHEZ	CAROLINA

Tercer Suplente General AVILA HERNANDEZ ESPERANZA

y actuaron:

2DO ESCR: GAYTAN RUBIO MANUELA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2909 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CHAUL	VARELA	RICARDO
SECRETARIO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MA GABRIELA
Primer Escrutador	RANGEL	JASSO	JORGE LUIS
Segundo Escrutador	SILVA	ESPARZA	ROSARIO ESMERALDA
Primer Suplente General	CASAS	ALMANZA	JESUS ALEJANDRO
Segundo Suplente General XX	ZAMORA	JAVIER	
Tercer Suplente General	VELIZ	MENDOZA	NOE FRANCISCO

y actuaron:

S LARA VALLES ROCIO

EI DELGADO VALENZUELA LUIS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2910 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALVAREZ	ESPINOZA	MAYTE
SECRETARIO	SERRANO	RIVERA	DAVID
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	FIERRO	MONICA IRENE
Segundo Escrutador	QUEZADA	HERNANDEZ	VERONICA
Primer Suplente General	SEVILLA	LABRADOR	DELSY KORAL
Segundo Suplente General	ARREOLA	LEYVA	ARTURO

Tercer Suplente General BARRAGAN IBARRA YESENIA

y actuaron:

SRIO: RODRIGUEZ FIERRO MONICA IRENE

1ER ESCR: QUEZADA HERNANDEZ VERONICA

2DO ESCR: HERNANDEZ FABELA MARIA DEL CARMEN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2912 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RODRIGUEZ CENICEROS FERNANDO DAMIAN

SECRETARIO CHAVEZ VAZQUEZ DONNA PAMELA

Primer Escrutador DE LA CRUZ CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

Segundo Escrutador RODRIGUEZ FLORES JUAN FELIPE

Primer Suplente General ZALDIVAR GRIJALVA FABIOLA

Segundo Suplente General CAMPOS GUZMAN LEANDRA

Tercer Suplente General ZUÑIGA JAQUEZ HECTOR

y actuaron:

SRIO: GARCIA MARTINEZ ANILU

1ER ESC: GARCIA MARTINEZ ENRIQUE

2DO ESCR: JUAREZ VELA REYNA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2913 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE BUSTOS SEGURA CATALINA

SECRETARIO ALVAREZ NETRO ITZEL MARINA

Primer Escrutador AGUIRRE CAPORAL CARLOS ALBERTO

Segundo Escrutador ARMAS CARDENASROBERTO JESUS

Primer Suplente General BARRAZA ALMARAZ OLGA VERONICA

Segundo Suplente General SILVA MARTINEZ MA DEL CARMEN

Tercer Suplente General AMADOR PEREZ ERIKA

y actuaron:

PTE: MARTINEZ HERNANDEZ ASENETH ALETHIA

1ER ESCR. LOPEZ LANDEROS LAURA CARINA

2DO ESCR: MARQUEZ DE LA TORRES ELIANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2914 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SANTOS ZAVALA JAIME

SECRETARIO RODRIGUEZ VARELA MAYRA SELENE

Primer Escrutador CALLEROS CUEVAS LIZZETTE KARINA

Segundo Escrutador ALCALDE SALAS IVONNE LILIANA

Primer Suplente General ALVARADO ESPINOZA MA DEL SOCORRO

Segundo Suplente General AVILA VELAZQUEZ MARIA CRISTINA

Tercer Suplente General CERVANTES BETANCOURT MARIA INES

y actuaron:

SRIO: HERRERA GUTIERREZ ARTURO

1ER ESCR: ALCALDE SALAS IVONNE

2DO ESCR: LAZOS HERRERA JOSE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2915 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VELIZ	MEJIA	SOL CELESTE
SECRETARIO	CASTRUITA		MARTINEZ EVANGELINA
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	DOZAL	CRUZ VIRGINIA
Segundo Escrutador	XX	PADILLA	JOSE JAVIER
Primer Suplente General	CRUZ	RIOS	MARIA GUADALUPE
Segundo Suplente General	XX	GOMEZ	ROSA MARIA
Tercer Suplente General	ALVAREZ	ORDORICA	JUAN

y actuaron:

2DO ESCR: CRUZ RIOS MARIA GUADALUPE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2915 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROJO	LOPEZ	ALONSO
SECRETARIO	REYES	SALAZAR	EUNICE
Primer Escrutador	VELAZQUEZ	DEVORA	LUZ ELENA
Segundo Escrutador	ALVARADO	ALVARADO	SANJUANA
Primer Suplente General	CUPIL	CHABLE	XIOMARA DEL CARMEN
Segundo Suplente General	CRUZ	BARAHONA	SARA EDITH
Tercer Suplente General	VAZQUEZ	PEÑA	ROCIO

y actuaron:

SRIO: JAQUES DE LA CRUZ AMERICA

1ER ESCR: CRUZ BARAHONA SARA

2DO ESCR: GOMEZ ROSA MARIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2916 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	RAMIREZ	ANABEL
SECRETARIO	ALDANA	MORTERA	DANIEL
Primer Escrutador	ATAYDE	LUJAN	IRIS ELIDETT
Segundo Escrutador	TOSQUI	AGUILA	RAYMUNDO
Primer Suplente General	AGUILAR	DIAZ	CAROLINA
Segundo Suplente General	ALVARADO	GOMEZ	ALFREDO LAZARO
Tercer Suplente General	ADAME	ESQUIVEL	SILVIA

y actuaron:

PTE: GALLEGOS AVALOS GEORGINA

1ER ESCR: GOMEZ GALAR RAUL FERNANDO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2917 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BURGOS	GONZALEZ	CORNELIO
SECRETARIO	SAUCEDO	GUERRERO	EDNAN ALEXIS
Primer Escrutador	CABAÑAS	MARTINEZ	FRANCISCO
Segundo Escrutador	VASQUEZ	RAMIREZ	MARIA ELENA
Primer Suplente General	RUIZ	MURGADO	JUAN JOSE
Segundo Suplente General	ALVAREZ	GOMEZ	CARLOS
Tercer Suplente General	ARANDA	SEGURA	ALFREDO

y actuaron:

SRIO: GONZÁÑEZ MARTINEZ JONATHAN

1ER ESCR: PEREZ ARCINIERGA BLANCA

2DO ESCR: PEREZ GRANADO LUZ ADRIANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2917 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SEPULVEDA	SANCHEZ	ANGELICA RUBI
SECRETARIO	TERRONES CAPUCHINO	KEMISH	
Primer Escrutador	SALAS	RIVERA	MARY CRUZ
Segundo Escrutador	RODRIGUEZ	FRANCO	SILVIA
Primer Suplente General	VAZQUEZ	RIVERA	MARIA DE LOURDES
Segundo Suplente General	BALCAZAR FACUNDO	MARGARITA	
Tercer Suplente General	ZAMORA	ORTIZ	VALENTIN

y actuaron:

SRIO: SALSÁ RIVERA MARY CRUZ

1ER ESCR: RODRIGUEZ FRANCO SILVIA

2DO ESCR: VAZQUEZ RIVERA MARIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2918 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	CRISTOBAL	ELSA
SECRETARIO	ARROYO	ORDAZ	EUFROSINO
Primer Escrutador	TORRES	ARZOLA	JUAN
Segundo Escrutador	XX	ALMENGOR	DULCE ROCIO
Primer Suplente General	ALVARADO	CHAVERO	KARLA IVET
Segundo Suplente General	SOSA	MONTIEL	JUAN CARLOS
Tercer Suplente General	AGUILAR	VIRAMONTES	RAUL

y actuaron:

PTE: MARQUEZ BUDILLO JONATHAN

2DO ESCR: ALVARADO CHAVERO K. IVETH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2918 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROMERO	VALDES	MARIA EULALIA
SECRETARIO	RIVERA	MENA	OSIRIS IVAN
Primer Escrutador	TORRES	DOMINGUEZ	ALMA JUDITH
Segundo Escrutador	XX	MONROY	JUANA
Primer Suplente General	ARREOLA	GOMEZ	PAULINO
Segundo Suplente General	ZAVALA	BARRAZA	BLANCA ESMERALDA
Tercer Suplente General	ROQUE	GUTIERREZ	GREGORIO

y actuaron:

PTE: SERVERA DE SANTIAGO RAUL

SRIO: CHAVEZ HERNANDEZ LAURA

1ER ESC: ARREOLA GOMEZ PAULINO

2DO ESCR. SAVALA BARRAZA BLANCA F.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2919 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	GONZALEZ VILLEGAS	ISAAC ANTONIO
SECRETARIO	BECERRA	ACEVEDO MARIA DE LA LUZ
Primer Escrutador	CASTRO	HILERIO SAYURI
Segundo Escrutador	GARCIA	VELOZ ALEJANDRO
Primer Suplente General	ZAPATA	FLORES KAREN LETICIA

Segundo Suplente General CORRAL LOYA HERIBERTO

Tercer Suplente General SERVIN MORENO LUZ VERONICA

y actuaron:

FUNCIONARIOS ILEGIBLES

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2919 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	DIONICIO RAMOS	LILIANA	
SECRETARIO	SANCHEZ FLORES	MARIA ASUNCION	
Primer Escrutador	CHIHUAHUA	RODRIGUEZ	SAUL
Segundo Escrutador	SALAS GAMIZ	PATROCINIA	
Primer Suplente General	BETANCOURT	GOMEZ	JOSE DE JESUS
Segundo Suplente General	AYON NAVARRETE	BENITA	
Tercer Suplente General	DIONICIO VERA	CONSTANTINO	

y actuaron:

SRIJO: MONTES GUERRERO JOSE ALBERTO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2920 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	APODACA VEGA	SOCORRO ISELA	
SECRETARIO	ZUÑIGA ALONSO	JUAN DANIEL	
Primer Escrutador	ALVAREZ GONZALEZ	BEATRIZ	
Segundo Escrutador	CHAVIRA ESTRADA	EDWIN ALFREDO	
Primer Suplente General	CISNEROS DURAN	PEDRO	
Segundo Suplente General	AGUILAR PORTILLO	LUCERO ADRIANA	

Tercer Suplente General CEBALLOS GONZALEZ MARISELA

y actuaron:

PTE: JURADO DELGADO A.

1ER ESCR: MARTINEZ VILLEGAS CESAR

2DO ESCR: FUNG RUIZ OSCAR URIEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2922 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIVERA	MEJIA	MIGUEL ANGEL
SECRETARIO	REYNA	GARCIA	JESUS FLORENTINO
Primer Escrutador	RICO	MORENO	MA DE LOS ANGELES
Segundo Escrutador	RIVERA	ARMENDARIZ	MARIA LOURDES
Primer Suplente General	SEGOVIA	RAMOS	MARIA ESTHER
Segundo Suplente General	ALVARADO		ENRIQUEZ ROSA ISELA
Tercer Suplente General	TOVAR	SALAZAR	MIGUEL

y actuaron:

SRIO: RICO MORENO MA DE LOS ANGELES

1ER ESCR. CORRAL RIVERA BRENDA

2DO ESCR: JIMENEZ HERNANDEZ YANETH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2923 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ZARAGOZA	DOMINGUEZ	GERARDO
SECRETARIO	SALAZAR	BARRERA	NOE
Primer Escrutador	XX	URIBE URIBE	MAYRA ELIZABETH

Segundo Escrutador AGUILERA FLORES ANA LILIA
Primer Suplente General SANCHEZ LOPEZ GUADALUPE
Segundo Suplente General ALVAREZ MONTES CRUZ ARMIDA
Tercer Suplente General TORRES ESQUIVEL MARYCELA

y actuaron:

PTE: CALDERA MORALES LIZBETH

2DO ESCR: SANCHEZ LOPEZ GUADALUPE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2924 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE XX HERNANDEZ ALEJANDRO
SECRETARIO REYES MONTELONGO ASENCION
Primer Escrutador SEGOVIA SIFUENTES ANA DANIELA
Segundo Escrutador VELAZQUEZ BANDA YAHAIRA VIOLETA
Primer Suplente General AGUIRRE CORRO LUCERITO
Segundo Suplente General REYES HERNANDEZ ANA DELIA
Tercer Suplente General TARIN PACHECO LUZ GABRIELA

y actuaron:

2DO ESCR. LOPEZ PALACIOS SUSANA IVETH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2924 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE TAMEZ TOVAR GEORGINA ALEJANDRA
SECRETARIO RUTIAGA ROSAS ERIC BALDOMERO
Primer Escrutador SUAREZ SALAZAR ALFREDO

Segundo Escrutador VILLEGAS PORTILLO SARAI

Primer Suplente General ANDRADE MARTINEZ JOSE ANGEL

Segundo Suplente General ROA JAQUEZ CECILIA

Tercer Suplente General VILLEGAS COVARRUBIAS CLAUDIA ELIZABETH

y actuaron:

SRIO: ARVIZO RAMOS DEANA

1ER ESCR: CERAS MÓLINA LUIS

2DO ESCR: GARCIA EVANGELISTA JUAN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2924 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ARELLANOTORRES MONICA SUSANA

SECRETARIO SANCHEZ CHABLE AURELIO

Primer Escrutador TERRONES ALVARADO DULCE GUADALUPE

Segundo Escrutador ZAMORA ZUÑIGA JOSE SOCORRO

Primer Suplente General ARCINIEGA VALENZUELA ALMA DANIELA

Segundo Suplente General SALINAS MONTES JORGE LUIS

Tercer Suplente General ADAME FLORES RITA

y actuaron:

S LANDA MATLA ADILEN

E2 BELTRAN REYES WENDY

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2924 C3 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RAMOS ORTIZ CECILIA

SECRETARIO SAUCEDO GAYTAN RITA
Primer Escrutador VAZQUEZ HERNANDEZ GERARDO
Segundo Escrutador ZARAGOZA RAMIREZ MARIA DE JESUS
Primer Suplente General REYES ARREOLA RITA
Segundo Suplente General SIFUENTES GAMBOA MARIA VICTORIA
Tercer Suplente General XX GONZALEZ MA DEL REFUGIO

y actuaron:

SRIO: MUÑIZ VILLEGAS KAREN YARELY

IER ESCR: REYES ARREOLA RITA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2926 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RAMIREZ GARCIA LUZ ELENA
SECRETARIO ROMERO IBARRA JULIAN
Primer Escrutador BARRON GARCIA HUGO MARCELINO
Segundo Escrutador SIFUENTES SAAVEDRANANCY CRISTINA
Primer Suplente General VALENZUELA HERNANDEZ MARIA CONCEPCION
Segundo Suplente General AVALOS VALENZUELA GRACIELA
Tercer Suplente General BASILIO VICENTE ROSA

y actuaron:

SRIO: JORDAN GUTIERREZ ADOLFO

IER ESCR: SIFUENTES SAAVEDRA NANCY CRISTINA

2DO ESCR. CASAS AYALA MARIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2927 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALVAREZ FLORES	JOSE DE JESUS
SECRETARIO	ARELLANOGARCIA	BLANCA ESMERALDA
Primer Escrutador	ALTAMIRANO	BARRIOS JUAN CARLOS
Segundo Escrutador	ANCHONDO	HOLGUIN LUZ EMMA
Primer Suplente General	ROMERO HERNANDEZ	CARLOS
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ	LUEVANÓSMARIA DE LA LUZ
Tercer Suplente General	ROMERO JAQUEZ	JOSE

y actuaron:

2DO ESCR: DOMINGUEZ VALENZUELA JESUS A

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2928 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	REYES CERVANTES	ALEJANDRA JANETH
SECRETARIO	RUIZ DIAZ	ROGELIO
Primer Escrutador	ESCAREÑO FLORES	JESUS ANTONIO
Segundo Escrutador	ZAMARRON	OCHOA JAVIER
Primer Suplente General	CANDELARIA	GAMBOA JUAN ALEJANDRO
Segundo Suplente General	ESCOBEDO ESTRADA	DAVID MAURICIO
Tercer Suplente General	CANDELARIA	ELIAS JUAN ARMANDO

y actuaron:

1ER ESCR: GARCIA SILVA ALEJANDRA

2DO ESCR: ESCOBEDO ESTRADA DAVID MAURICIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2928 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TORRES	TORRES	LUIS ARMANDO
SECRETARIO	CHAVEZ	SANTANA	LUIS CARLOS
Primer Escrutador	QUISTIAN	DE LEON	MIGUEL ANGEL
Segundo Escrutador	AGUILAR	FERNANDEZ	ARMANDO
Primer Suplente General	CELICEO	GONZALEZ LIZETH	
Segundo Suplente General	FLORES	PEREZ	MARIA VALENTINA
Tercer Suplente General	SOTO	MUÑOZ	JULIETA

y actuaron:

2DO ESCR: FLORES PEREZ MARIA VALENTINA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2929 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	REA	HOLGUIN	GILDA JASLEEN
SECRETARIO	TORRES	HERNANDEZ	ANA PATRICIA
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	CARPIO	CONSUELO
Segundo Escrutador	TEJEDA	AREVALO	JORGE LUIS
Primer Suplente General	VAZQUEZ	RITA	JUVENTINA
Segundo Suplente General	TORRES	VAZQUEZ	ERIKA
Tercer Suplente General	TOVAR	AGUIRRE	MARIA GUADALUPE

y actuaron:

NO VIENE NOMBRE DEL PRESIDENTE

SRIO: R. HOLGUIN GILDA

1ER ESCR: VAZQUEZ RITA JUVENTINA

2DO ESCR: TOVAR AGUIRRE MARIA GUADALUPE Y NORMA AGUILAR VAZQUEZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2930 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RASCON	APODACA	JOSE CARLOS
SECRETARJO	BAUTISTA PEREZ	DANIEL	
Primer Escrutador	SALAZAR	HERNANDEZ	BIANCA YAZMIN
Segundo Escrutador	XOLO	CHAGALA	MARIO
Primer Suplente General	CARMONA RUIZ	MERCEDES	
Segundo Suplente General	SORIA	SOTO	LORENZO
Tercer Suplente General	BURCIAGA URBINA	LETICIA	

y actuaron:

PTE: MANRIQUEZ CRUZ JORGE OMAR

1ER ESCR: GONZALEZ MARTINEZ MAYRA ALEJANDRA

2DO ESCR: BURCIAGA LETICIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2930 C5 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VALENCIA VAZQUEZ	DIANA	
SECRETARIO	RIOS	ZAMARRIPA	DIANA
Primer Escrutador	SUÑIGA	FLORES	GRACIELA
Segundo Escrutador	ALTAMIRANO	SUAREZ	ALICIA
Primer Suplente General	SOLIS	RIOS	JORGE ENRIQUE
Segundo Suplente General	ADAME	REYES	MODESTA
Tercer Suplente General	TAPIA	SALAS	ALEJANDRO

y actuaron:

PTE: DEL CARMEN PACHECO MARIA DEL ROSARIO

1ER ESCR. SETINA RAFAEL ATANACIO

2DO ESCR: JORGE ENRIQUE SOLIS RIOS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2930 C6 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ARELLANES	MONTES DE OCA	KARLA
SECRETARIO	RIVAS	ZUÑIGA	JUANA MARIA
Primer Escrutador	VALENZUELA	VALENZUELA	DIANA PAOLA
Segundo Escrutador	ARMENDARIZ	MUÑOZ	ESTEBAN
Primer Suplente General	RICO	CALDERONYADIRA	
Segundo Suplente General	ALCANTARCARRILLO SANJUANA		
Tercer Suplente General	REYES	MARTINEZ MARIA	MAGDALENA

y actuaron:

PTE: RIVAS ZUÑIGA JUAN

SRIO: RODRIGUEZ MORALES MARIA GUADALUPE

1ER ESCR: ZUÑIGA LUNA MARIA ANTONIA

2DO ESCR: ALCANTAR CARRILLO SANJUANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2931 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AGUILAR	TORRES	MANUEL FERNANDO
SECRETARIO	BERISTAIN HERNANDEZ	ANGEL	
Primer Escrutador	RAMIREZ	MORALES	LUIS ALBERTO
Segundo Escrutador	BAILON	ENRIQUEZ	ALMA JUDITH

Primer Suplente General RANGEL MACHUCA CIRILO

Segundo Suplente General ALCANTARVALERIO CLAUDIA LIZETH

Tercer Suplente General CHAVARRIA IBARRA GUILLERMINA

y actuaron:

PTE: MENDOZA MORENO IVONNE

1ER ESCR: PUENTES LOPEZ JESSICA LORENA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2931 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE BARRAZA ROMERO ALEJANDRA

SECRETARIO REYES VITELA MARIA GABRIELA

Primer Escrutador AGUILAR RAMIREZ LUCIANO

Segundo Escrutador CAMPOS MORENO GUADALUPE

Primer Suplente General RIOS MORUA ROBERTO

Segundo Suplente General BARROSO QUEZADA ROSA MARIA

Tercer Suplente General RODRIGUEZ PACHECANO MA DE JESUS

y actuaron:

PTE: MARTINEZ VELAZCO YENISE

SRIO: DE JESUS RODRIGUEZ ELISEO

1ER ESCR: Z. MORENO GUADALUPE

2DO ESCR: GARCIA GUZMAN ENEBINO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2932 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RAMIREZ GONZALEZ SALVADOR

SECRETARIO	GAMA	DELGADO	MARTHA ELIZABETH
Primer Escrutador	RAMOS	VENEGAS	JAVIER
Segundo Escrutador	VILLAFANE	BARRIOS	EDUARDO RAFAEL
Primer Suplente General	ZUNIGA	GUTIERREZ	VALENTINA
Segundo Suplente General	GANDARILLA	RAMOS	JUAN DE LA CRUZ
Tercer Suplente General	GARCIA	SOSA	JOSE RAMON

y actuaron:

PTE: G. FABILA TERESA

SRIO: HERNANDEZ GUALDERRAMA GUSTAVO

1ER ESCR: CHAVARRIA IBARRA JUAN

2DO ESCR: GANDARILLA RAMOS JUAN DE LA CRUZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2933 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMOS	BACA	LIZETH ALEJANDRA
SECRETARIO	CASTRO	ALVAREZ	JOSE ALEXIS
Primer Escrutador	RAMIREZ	GOMEZ	MARTHA SUSANA
Segundo Escrutador	SOTO	MARTINEZ	JOAQUIN
Primer Suplente General	ACOSTA	DELGADO	ABRAHAM ANTONIO
Segundo Suplente General	ACOSTA	REYES	JESUS
Tercer Suplente General	CHAVARRIA	IBARRA	JUAN

y actuaron:

SRIO: LOPEZ CASTILLO BLANCA A.

1ER ESCR. SOTO MARTINEZ JOAQUIN

2DO ESCR: VILLAFANE BARRIOS EDUARDO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2934 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	GARCIA	CARRILLO	DULCE MAELYN
SECRETARIO	TABARES	PERALES	JOSE LUIS
Primer Escrutador	GONZALEZ DOMINGUEZ		PEDRO ALONSO
Segundo Escrutador	SEPULVEDA	SOLIS	OLGA ALICIA
Primer Suplente General	GARCIA	MORALES	MARIA URBANA
Segundo Suplente General	DIAZ	CHAVARRIA	ALICIA
Tercer Suplente General	DURAN	MARTINEZ	JULIANA

y actuaron:

PTE: GONZALEZ MADRIGAL MARISELA

2DO ESCR: GARCIA MORALES MARIA URBANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2936 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CHACON	VAQUERA	DANIEL
SECRETARIO	RAMOS	MORENO	MARIA DE LOURDES
Primer Escrutador	XX	LOPEZ	ROLANDO
Segundo Escrutador	BENITEZ	RIVERA	JAVIER
Primer Suplente General	BLANCO	CANO	FRANCISCA
Segundo Suplente General	CAMPOS	OCHOA	DORA AMELIA
Tercer Suplente General	ZAVALA	ZAMORA	JAVIER

y actuaron:

ILEGIBLES

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2937 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SAUCEDA	GARCIA	VANESSA IVONNE
SECRETARIO	SALAZAR	AYALA	ESMERALDA
Primer Escrutador	SAUCEDA	GARCIA	DANELY ALEJANDRA
Segundo Escrutador	VALENCIA	CASTRO	FRANCISCO ALEJANDRO
Primer Suplente General	ROMERO	MEDINA	JORGE
Segundo Suplente General	SALAS	LOPEZ	FLOR ELENA
Tercer Suplente General	RODRIGUEZ	RIVAS	JUAN MANUEL

y actuaron:

SECRETARIO SAUCEDA GARCIA DANELY ALEJANDRA

PRIMER ESCRUTADOR DIONISIO MONTERO JOSE LUIS

SEGUNDO ESCRUTADOR TERAN ARIAS MIGUEL ANGEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2938 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIVAS	GUERRERORUTH	JANETH
SECRETARIO	SAUCEDO	ACOSTA	ADRIANA ANAHI
Primer Escrutador	ADAN	ROMERO	BERNABE
Segundo Escrutador	TORRES	MENDEZ	ALEJANDRA
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	SANTILLANES	NATIVIDAD
Segundo Suplente General	SIERRA	CORDOVA	MARIA ELENA
Tercer Suplente General	ZUÑIGA	CARREON	YONI ALEJANDRO

y actuaron:

PTE: CATEMAXCA SOLO MOISES

SRIO: CRUZ RAMOS DAVID

2DO ESCR: RODRIGUEZ SANTILLANA NATIVIDAD

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2939 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	CHIÑAS	BELEM
SECRETARIO	SANCHEZ ROMERO	JESUS EZEQUIEL	
Primer Escrutador	SANTANA ORONA	JOSE JUAN	
Segundo Escrutador	SALCIDO CORDOVA	JESUS ENRIQUE	
Primer Suplente General	RAMON ISBA	MANUEL	
Segundo Suplente General	RAMOS QUIRINO	EULALIA	
Tercer Suplente General	RODRIGUEZ	GARCIA	NANCY CRUZ

y actuaron:

1ER ESCR: GARCIA ABERETE RODRIGO

2DO ESCR: LOPEZ ZUÑIGA ALESSANDRA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2940 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	REYES GOMEZ	ALEJANDRINO	
SECRETARIO	VELAZQUEZ	MARTINEZ GLADIS ALICIA	
Primer Escrutador	ZAMARRIPA	REYES	MANUEL DE JESUS
Segundo Escrutador	BARRIOS RIVAS	JESUS	
Primer Suplente General	BENITEZ RUIZ	SAMANTHA	
Segundo Suplente General	VAZQUEZ SIFUENTES	ADILENE	
Tercer Suplente General	CALDERONHERRERA	ANITA	

y actuaron:

SRIÓ. MARCELINO MARTÍNEZ AMALIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2941 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIVERA	BRAVO	SERGIO EDUARDO
SECRETARIO	RODRIGUEZ	ESPINO	JUAN MANUEL
Primer Escrutador	ZAPATA	FLORES	MARICRUZ
Segundo Escrutador	AGUILAR	CAMARILLO	ALEJANDRO
Primer Suplente General	BRAVO	SALAZAR	VIRGINIA
Segundo Suplente General XX	SOLIS	MARIA ISABEL	
Tercer Suplente General	VALENZUELA	REYES	SALVADOR GUADALUPE

y actuaron:

PTE: DELGADO CONTRERAS H. MANUEL

1ER ESCR: LOPEZ IBARRA CESAR OMAR

2DO ESCR: BRISEÑO FRIAS GRISELDA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2942 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TOVAR	ARMENDARIZ	EFREN
SECRETARIO	ROMERO	RIOS	JUAN MANUEL
Primer Escrutador	TORRES	CHAVARRIA	GUILLERMO
Segundo Escrutador	VALLES	CONTRERAS	JESUS YAIR
Primer Suplente General	VAZQUEZ	DEL ANGEL	DENISSE MARGARITA
Segundo Suplente General	VAZQUEZ	DEL ANGEL	HUGO JOEL

Tercer Suplente General VAZQUEZ SALAS JUAN JOSE

y actuaron:

2DO ESCR: GONZALEZ GUERRERO RUBEN ERNESTO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2943 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SERRATO	VAZQUEZ	JOSE DE JESUS
SECRETARIO	ROSAS	LUEVANOSERIKA	
Primer Escrutador	XX	PIÑON	MARIA DEL REFUGIO
Segundo Escrutador	XX	SALINAS	JOSE ALBERTO
Primer Suplente General	AGUILAR	CONTRERAS	ALVARO

Segundo Suplente General CARMONA MARTINEZ FERNANDO

Tercer Suplente General RODRIGUEZ FLORES MARTHA PATRICIA

y actuaron:

SRIO: RODRIGUEZ FLORES MARTHA PATRICIA

1ER ESCR: FIGUEROA DUARTE ARMANDO

2DO ESCR: MÓNTOYA NAVA CLAUDIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2945 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BAEZ	ENRIQUEZ	DIANA YAMILET
SECRETARIO	RAMOS	MINERO	MA GUADALUPE
Primer Escrutador	REYES	VASCONCELOS	FABIAN
Segundo Escrutador	TORRES	BEJARANO	HECTOR JOAN
Primer Suplente General	BEJARANO	GUTIERREZ	OTILA

Segundo Suplente General AGUILAR BONIFACIOHILDA

Tercer Suplente General VIGIL VILLAGRAN MARIA ADRIANA

y actuaron:

SRIO: CHAVARRIA GARCIA MA,

IER ESCR: BEJARANO GUTIERREZ OTILA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2946 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MARCO ANTONIO
SECRETARIO	SANTIAGO REYES	EFRAIN	
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	FANY MARGARITA
Segundo Escrutador	SALAS	ELIZALDE	DULCE JAZMIN
Primer Suplente General	SALAS	ELIZALDE	JUAN MANUEL
Segundo Suplente General	SALCEDO	RAMIREZ	DANIEL OMAR
Tercer Suplente General	RIVAS	LOPEZ	ISIDRO

y actuaron:

IER ESCR: SALAS ELIZALDE D. JAZMIN

2DO ESCR: SALAS ELIZALDE JUAN MANUEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2947 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANCHEZ	CASAS	BRENDA IVETH
SECRETARIO	RICARDEZ	GARCIA	ROBERTA
Primer Escrutador	ROSALES	BENAVIDES	MARIELA
Segundo Escrutador	VALENZUELA	HERNANDEZ	KARLA ELENA

Primer Suplente General SILVA PIZA MINERVA
Segundo Suplente General SOLIS FABELA SANJUANA
Tercer Suplente General XX ARREOLA REBECA

y actuaron:

PRESIDENTE Y PRIMER ESCRUTADOR ILEGIBLES

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2949 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SILVA ONTIVEROS MARIA CRISTINA
SECRETARIO RIVERA HERNANDEZ MARIA JULIETA
Primer Escrutador RODRIGUEZ LIRA KARLA IVETTE
Segundo Escrutador RAMOS BLANCO IRVING ALBERTO
Primer Suplente General RODRIGUEZ VAZQUEZ LEOBARDO
Segundo Suplente General RUIZ FIERRO JESUS MANUEL
Tercer Suplente General SILVA MORALES ABEL

y actuaron:

PTE: MARTINEZ ORTEGA SELINA

2DO ESCR. RUIZ FIERRO JESUS MANUEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2950 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE XOLOT MEDINA MARIA ESTELA
SECRETARIO XX RODRIGUEZ GABRIEL OMAR
Primer Escrutador ACOSTA ARMENDARIZ LUIS EDUARDO
Segundo Escrutador RAMIREZ PEREZ ANTONIO

Primer Suplente General ADAME VENEGAS MARIA EDITH

Segundo Suplente General ALVARADO VALENZUELA ADRIAN HUMBERTO

Tercer Suplente General CANO PEINADO FELIPE

y actuaron:

PTE: XX RODRIGUEZ GABRIEL OMAR

SRIO: ESPINO SANTOYO MARIA DELOS ANGELES

1ER ESCR: RAMIREZ PEREZ ANTONIO

2DO ESCR: ADAME VENEGAS MARIA EDITH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2953 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RUIZ ALCANTARMAGDA PAULINA

SECRETARIO VALERIO LOPEZ AMADA ELIZABETH

Primer Escrutador CÁMPEROSRANGEL AURELIO

Segundo Escrutador RODRIGUEZ VARGAS ANA DELIA

Primer Suplente General ROMAN DEVORA ARACELI

Segundo Suplente General SANTOS CANELA CAROLINA

Tercer Suplente General TORRES RAMIREZ HORACIO

y actuaron:

PTE: OCHOA FRANK J. LUIS

1ER ESCR: SANTOS CANELA CAROLINA

2DO ESCR: SEGURA HERNÁNDEZ GRACIELA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2954 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SANCHEZ VILLALBA GABRIELA
SECRETARIO AZOMPA ANSELMO MARIA DEL CARMEN
Primer Escrutador RAMIREZ CONTRERAS ANADELI
Segundo Escrutador XX SANCHEZ JORGE RAMON
Primer Suplente General XX SANCHEZ ALMA ROSA
Segundo Suplente General BENAVENTE CARREON ALMA ROSA
Tercer Suplente General XX MARTINEZ JOSE ALFREDO

y actuaron:

P.- CHAIREZ VAQUERA SANTIAGO

S.- CONTRERAS MOTA CARMEN C

EI GONZALEZ ESCOBEDO JUAN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2955 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE TERRAZAS ORTIZ ISRAEL
SECRETARIO VILLALVA CORTES EVELIA
Primer Escrutador SIERRA ALFARO ISMAEL ANTONIO
Segundo Escrutador SANCHEZ LOPEZ LIZBETH JAHAIRA
Primer Suplente General VALENZUELA SAUCEDO RAFAEL
Segundo Suplente General XX FRANCO MARIBEL
Tercer Suplente General SORIA SOTO FAUSTINO

y actuaron:

2DO ESCR: VALENZUELA SAUCEDO RAFAEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2956 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	ROSALES	CAIN
SECRETARIO	RODRIGUEZ	AVELIZAPA	MARIA RITA
Primer Escrutador	REZENDEZ CABRAL	MARTHA	
Segundo Escrutador	REYES	DOMINGUEZ	MARIA MAGDALENA
Primer Suplente General	RIVERA	ARTALEJO ROSA	HERLINDA
Segundo Suplente General	ROSALES	HERNANDEZ	GRISELDA
Tercer Suplente General	RODRIGUEZ	VALTIERRA	ROMANA

y actuaron:

PTE: MORALES CARRASCO CLAUDIA ESTELA

SRIO: P. AMBROSIO CARMEN

IER ESC: REYES DOMINGUEZ MARIA MAGDALENA

2DO ESCR: PARRA ROQUE FREYLAN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2957 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	REBOLLAR MEMIGES	MARIA DE LOS ANGELES	
SECRETARIO	BAUTISTA HERNANDEZ	OTONIEL	
Primer Escrutador	XOLOT	SINACA	HILDA
Segundo Escrutador	RIVERA	HERNANDEZ	JUAN JOSE OMERO
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	OCHOA	ANTONIO
Segundo Suplente General	SUSUNAGAMENDEZ	JOSE MANUEL	
Tercer Suplente General	BAÑUELOZALVAREZ	CELIA	

y actuaron:

PTE: LUCIA MENDEZ PACHECO

SRIO: MARGARITA GONZALEZ MARTINEZ

1ER ESCR: RODRIGUEZ OCHOA ANTONIO

2DO ESCR: CELIA BAÑUELOS ALVAREZ

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2960 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BASS	ISMERIO	MONICA ROCIO
SECRETARIO	SIFUENTES ARELLANOSARA ELIZABETH		
Primer Escrutador	WOOD	OCON	GLORIA ISELA
Segundo Escrutador	RENERIA	OLVERA	CONCEPCION
Primer Suplente General	AGUILAR	SORIANO	OMAR JESUS
Segundo Suplente General	ALMENGOR	MORENO	JOSE FRANCISCO
Tercer Suplente General	DAVILA	LIRA	SANDRA EDITH

y actuaron:

SRIO: DEL TORO RAMIREZ IMELDA

1ER ESCR: LOPEZ SANCHEZ SIN NOMBRE

2DO ESCR: TERRAZAS DEL TORO CINTHIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2961 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SALAZAR	QUEZADA	VICTOR ADRIAN
SECRETARIO	SAUCEDO	MARTINEZ	JORGE ALBERTO
Primer Escrutador	SANCHEZ	GUZMAN	ROSA ISELA
Segundo Escrutador	VALDIVIA	BALDERAS	VICTORIA
Primer Suplente General	XX	RODRIGUEZ	JESUS ABELARDO

Segundo Suplente General XX REYES GLORIA LETICIA

Tercer Suplente General SALAS MADERA BELEN

y actuaron:

FUNCIONARIOS ILEGIBLES

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2962 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE REYNA DOMINGUEZ SANDRA MONICA

SECRETARIO RIVAS CARRILLO CARLOS FERNANDO

Primer Escrutador BARRAZA GARCIA JUAN ANTONIO

Segundo Escrutador CALDERA CORDERO JOSE JUAN

Primer Suplente General RAMIREZ GONZALEZ LUPITA

Segundo Suplente General TENTLE DELGADO MARIA ISABEL

Tercer Suplente General ZUBIA ROMERO ALMA LIDIA

y actuaron:

ILEGIBLES

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2966 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CHAVERO QUEZADA MA GUADALUPE

SECRETARIO CASTRO AGUIRRE MANUEL ANTONIO

Primer Escrutador ESPINO SANTOYO CLAUDIA IBETH

Segundo Escrutador RASGADO ANTONIO CRISANTO

Primer Suplente General RIVERA REYES MARIA ELENA

Segundo Suplente General RAMOS URIAS JOSE DE LA CRUZ

Tercer Suplente General VALENZUELA MORA BERNARDA

y actuaron:

1ER ESCR: LOPEZ RIVERA ABIGAIL

2DO ESCR: RASGADO ANTONIO CRISANTO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2967 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE VALDEZ CASTAÑEDA ROCIO BERENICE

SECRETARIO CASTRO RIOS JORGE LUIS

Primer Escrutador AMPARAN SANTANA CHRISTIAN ISELA

Segundo Escrutador QUIRINO ROJAS YADIRA MARICRUZ

Primer Suplente General SEGURA MACIAS JOAQUIN

Segundo Suplente General ARELLANOSILVA VICTOR HUGO

Tercer Suplente General DENOVA VELAZQUEZ GERUSALEN

y actuaron:

1ER ESCR. SEGURA MACIAS JOAQUIN

2DO ESC: CASTRO RIOS MILKA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2968 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SOLIS AMAYA YESSICA ISABEL

SECRETARIO XX MENDEZ SILVIA ERIKA

Primer Escrutador RAMIREZ FAUDO A ANA LUISA

Segundo Escrutador VALDES BRAVO ERICKA

Primer Suplente General VALENCIA BUSTAMANTE AZUCENA

Segundo Suplente General ANAYA CONTRERAS PEDRO

Tercer Suplente General AMAYA PASTRANA ANTONIA

y actuaron:

PTE: MENDEZ SILVIA ERIKA

SRIO: RAMIREZ FAUDO ANA LUISA

1ER ESCR: VALENCIA BUSTAMANTE AZUCENA

2DO ESCR. PINEDA CONCHEZ AARON

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2970 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	RODRIGUEZ	LAURA YESENIA
SECRETARIO	RODRIGUEZ	MENDEZ	MARIA GRACIELA
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	NUBIA MONICA
Segundo Escrutador	ALANIZ	RAMIREZ	JAQUELINE
Primer Suplente General	ARELLANOLOPEZ	ELOY	
Segundo Suplente General	BERUMEN	SOLORZANO	BENITO
Tercer Suplente General	RUIZ	HERRERA	ARACELY

y actuaron:

P MEDRANO GALADOE SOCORRO

S ORTIZ RAMIREZ HERADIO

E1 BERUMEN SOLOR GANO BENITO

E2 ARAGAS RAMIREZ CARMEN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2971 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE VASQUEZ DURAN CAMELIA
SECRETARIO AZAMAR MENDIOLA LUIS
Primer Escrutador AGUSTIN ROCHA LUIS ANGEL
Segundo Escrutador SALAZAR LOPEZ MONICA
Primer Suplente General XX MONREAL SONIA SUSANA
Segundo Suplente General BARCENAS GONZALEZ ALMA SUSANA
Tercer Suplente General SILVESTRE HERNANDEZ CAROLINA

y actuaron:

SRIO: HERNANDEZ LEON ARGELIA

IER ESCR: MONREAL SONIA

2DO ESCR: CASTAÑEDA LUNA MARIA DE LOS ANGELES

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2971 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE AVITIA MAGALLANES JUAN ANTONIO
SECRETARIO SANCHEZ DE LA TORRE LETICIA
Primer Escrutador ROMO PALACIOS BLAS MARTIN
Segundo Escrutador TORRES TRINIDAD BRISELDA
Primer Suplente General ARNEROS RIVAS JUDITH VICTORIA
Segundo Suplente General RANGEL ZAVALA PEDRO
Tercer Suplente General SANCHEZ FRANCO CRISOFORO IVAN

y actuaron:

PTE: TORRES TRINIDAD BRISELDA

SRIO: PINEDO MUÑOZ FRANCISCO J.

IER ESCR: TRINIDAD C. VIRIDIANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2972 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALVAREZ	CRUZ	CARLOS IVAN
SECRETARIO	ROBLES	SAUCEDA	KARINA
Primer Escrutador	ZAPATA	ZAPATA	ORTENCIA
Segundo Escrutador	AGUAYO	RAMIREZ	JOSE
Primer Suplente General	SAUCEDO	ROMERO	YOLANDA
Segundo Suplente General	TORRES	SILVA	NORMA LIZETH
Tercer Suplente General	ARENAS	RAMIREZ	CARMEN

y actuaron:

SRIO: GRANADOS HERNANDEZ ESTHER

1ER ESCR: ROBLES SAUCEDA KARINA

2DO ESCR: PEREZ MORAN MARISELA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2973 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROMERO	LEON	ANA MARIA
SECRETARIO	VAZQUEZ	REY	CAROLINA
Primer Escrutador	DAHM	DURON	DANA ISABEL
Segundo Escrutador	GARCIA	RAMIREZ	BERENICE
Primer Suplente General	AVENDAÑO		DE JESUS SILVIA
Segundo Suplente General	GARCIA	CASAS	DALIA IRASEMA
Tercer Suplente General	CASTILLO	VILLA	ROSALIA VIRGINIA

y actuaron:

§ ZUÑIGA PADILLA ROLANDO

E1 QUEZADA JIMENEZ LAURA E

E2 RIVAREZ MARTINEZ RUFINA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2974 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROSALDO	GONZALEZ	DORIAN
SECRETARIO	RAMIREZ	CORTES	MONICA
Primer Escrutador	ARCINIEGA	ESPINOZA	SANDRA PATRICIA
Segundo Escrutador	ROJAS	RODRIGUEZ	GUILLERMO
Primer Suplente General	ZAVALA	RIVAS	ROSA VELIA
Segundo Suplente General	AVILA	CADENAS	JOSE MANUEL
Tercer Suplente General	RODRIGUEZ	BELMONTES	SERGIO

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR ROJAS RODRIGUEZ GUILLERMO

SEGUNDO ESCRUTADOR ZAVALA RIVAS ROSA VELIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2974 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	RODRIGUEZ	JORGE ALFREDO
SECRETARIO	SANCHEZ	MORENO	JOSEFINA
Primer Escrutador	REYES	MEDINA	ALEJANDRA ALY
Segundo Escrutador	VIELMA	AREVALO	FABIOLA
Primer Suplente General	AGUILERA	CARDENAS	SUSIEL
Segundo Suplente General	BARRON	AMAYA	SOCORRO BEATRIZ
Tercer Suplente General	SILVA	MARIN	CLAUDIA LIZBETH

y actuaron:

PRESIDENTE GONZALEZ SANDOVAL IRMA IVONNE

PRIMER ESCRUTADOR VIELMA AREVALO FABIOLA

SEGUNDO ESCRUTADOR AGUIRRE JIMENEZ EBER

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2974 C3 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUIÑONEZ PEREZ	NANCY RAQUEL	
SECRETARIO	VAZQUEZ CAMPIRANO	JOSE RICARDO	
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	CABALLERO	VERONICA
Segundo Escrutador	VILLELA SALINAS	NORA GISELLA	
Primer Suplente General	ARRIETA CAZARES	ALEJANDRO	
Segundo Suplente General	ROJO SANCHEZ	JAVIER JOSE	
Tercer Suplente General	AGUIRRE JIMENEZ	EVA	

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR MARTINEZ GONZALEZ BRENDA

SEGUNDO ESCRUTADOR ROJA SANCHEZ JAVIER JOSE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2976 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ RAMIREZ	VICTOR HUGO	
SECRETARIO	CHAVEZ VAZQUEZ	MARIA GUADALUPE	
Primer Escrutador	ZUÑIGA SALINAS	ADRIANA MELINA	
Segundo Escrutador	CEPEDA GONZALEZ ROSA	MIRNA	
Primer Suplente General	CABRAL FLORIANO	JUAN MANUEL	

Segundo Suplente General CASARES OLVEDA JUAN

Tercer Suplente General ALEMAN CRUZ GABRIELA

y actuaron:

SECRETARIO CEPDA GONZALEZ ROSA MIRNAR

PRIMER ESCRUTADOR SOLIS RENDON ALEJANDRO

SEGUNDO ESCRUTADOR HUMBERTO FERIA NIEVES

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2976 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE VELA MELENDEZMIGUEL ANGEL

SECRETARIO REGIS AVILA NELSON ADRIAN

Primer Escrutador AZAMAR RAMON ROBERTO

Segundo Escrutador CERA ESTRADA HUGO ENRIQUE

Primer Suplente General TRUJILLO CRUZ VIRGINIA

Segundo Suplente General RODRIGUEZ MEDRANO ALFREDO

Tercer Suplente General BOTELLO JIMENEZ ALMA ROSA

y actuaron:

PRESIDENTE GONZALEZ URTOS FERNANDO

SECRETARIO GAMBOA ARGUELLES ALMA YUDITH

PRIMER ESCRUTADOR BOTELLO JIMENEZ ALMA ROSA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2976 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE BALANDRAN NATERA MARIA BELEN

SECRETARIO VIDAÑA GUATZOZON JUANA

Primer Escrutador CEDILLO SANCHEZ RODOLFO ISRAEL

Segundo Escrutador BARRON SALAS CLAUDIA IVONNE

Primer Suplente General XX HERNANDEZ NANCY MINERVA

Segundo Suplente General AGUILAR ALVAREZ DORA LUZ

Tercer Suplente General ROMAN ORTIZ MIGUEL ALFREDO

y actuaron:

PRESIDENTE GOMEZ LOPEZ EFREN

SECRETARIO ORTIZ GUERRA JOSE FRANCISCO

PRIMER ESCRUTADOR SOLIS IBARRA MARIBEL

SEGUNDO ESCRUTADOR RODRIGUEZ MEDRANO ALFREDO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2977 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RIVERA CARBAJAL SILVIA VIVIANA

SECRETARIO YAÑEZ VIAY JOSE DANIEL

Primer Escrutador ESPARZA SALAS ELIZABETH

Segundo Escrutador RAMOS MARENTESHILDA

Primer Suplente General CELIS BAYONA FERNANDO

Segundo Suplente General CHAVEZ NEVAREZ UBALDO

Tercer Suplente General HERNANDEZ MIRAMONTES ANA LUISA

y actuaron:

PRESIDENTE LADEROS TEJEDA DANIEL

SECRETARIO RAMOS MARENTE HILDA

PRIMER ESCRUTADOR NAVA NUÑEZ MARIA ELENA

SEGUNDO ESCRUTADOR VELA GARCIA JOSE MANUEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2978 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ZAPATA	BALDERAS	ERIKA
SECRETARIO	REYES	HERRERA	FABIOLA JANETH
Primer Escrutador	TORIBIO	JOSE	ESTANISLAO
Segundo Escrutador	ACOSTA	MANCINAS	MARIA SOCORRO
Primer Suplente General	AGUAYO	ROSALES	GLORIA ROCIO
Segundo Suplente General	BERMUDEZ	JUAREZ	MONICA BERENICE
Tercer Suplente General	QUINONEZ PEREZ	JESSICA	PAVLOVA

y actuaron:

PRESIDENTE CASTRO ROCHA MARISOL
PRIMER ESCRUTADOR ACOSTA MANCINAS MARIA DEL SOCORRO
SEGUNDO ESCRUTADOR MURO DELGADO FRANCISCO JAVIER

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2980 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMOS	GUTIERREZ	ZOILA
SECRETARIO	SANTOS	ALVARADO	MARIA EUGENIA
Primer Escrutador	XX	RODRIGUEZ	RITA
Segundo Escrutador	AMADOR	JAUREGUI	AURELIO ARMANDO
Primer Suplente General	AGUILERA	QUINONES	DEISY MAYELA
Segundo Suplente General	RAMOS	ESQUIVEL	PETRA
Tercer Suplente General	VILLA	RENTERIA	MARIA DONACIANA

y actuaron:

PRESIDENTE RODRIGUEZ RITA

SECRETARIO AMADOR JAUREGUI AURELIO ARMANDO

PRIMER ESCRUTADOR CATALA POMPEROSA ISMAEL

SEGUNDO ESCRUTADOR RAMOS ESQUIVEL PETRA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2982 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	REYES	MONROY	RAYMUNDO
SECRETARIO	VAZQUEZ	RENDON	ALEJANDRO SAID
Primer Escrutador	ZERMEÑO	VAZQUEZ	HECTOR
Segundo Escrutador	CRUZ	TORRES	MARIBEL
Primer Suplente General	CARRANZA	RAMOS	MARISELA
Segundo Suplente General	CASTILLO	GARCIA	EVA
Tercer Suplente General	AVILA	RODRIGUEZ	BERTHA ALICIA

y actuaron:

PRESIDENTE FLORES ROCHA JESUS MANUEL

PRIMER ESCRUTADOR CRUZ TORRES MARIBEL

SEGUNDO ESCRUTADOR CARRANZA RAMOS MARISELA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2983 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SOLIS	VAZQUEZ	MARIA MAGDALENA
SECRETARIO	RIOS	SANCHEZ	ALEJANDRA
Primer Escrutador	VARGAS	MOLINA	MARIA JANILET
Segundo Escrutador	RIVERA	CARDONA	SANDRA
Primer Suplente General	SALAIS	GUTIERREZ	SENDY VERONICA

Segundo Suplente General AGUERO AGUERO MANUELA DE JESUS

Tercer Suplente General ARZATE CORTES TANYA

y actuaron:

SECRETARIO DOMINGUEZ GARCIA ALVARO

PRIMER ESCRUTADOR FELIX RAMIREZ LORENZO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2983 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SALAZAR MORALES GEOVANNI

SECRETARIO ROBLES SANCHEZ ANA KAREN

Primer Escrutador AGUIRRE CERVANTES ANGELICA DEL CARMEN

Segundo Escrutador RODRIGUEZ JIMENEZ GISELA YANET

Primer Suplente General VENEGAS CALDERONMA DE JESUS

Segundo Suplente General AGUIRRE QUINTERO ANTONIA

Tercer Suplente General SANTOS ROMERO ISIDRA

y actuaron:

SECRETARIO LOPEZ RODRIGUEZ AARON

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2984 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE VALENCIA CANDELARIO VALERIA DE LOS ANGELES

SECRETARIO CARREON RODRIGUEZ ANA MARIA

Primer Escrutador COBOS QUIRINO SUSANA

Segundo Escrutador CRUZ TOLENTINO ANGELA

Primer Suplente General BALTAZAR GUTIERREZ MARGARITA

Segundo Suplente General RAMIREZ SALAS LUIS ENRIQUE

Tercer Suplente General ZUBIATE DE LA ROSA JUANA

y actuaron:

PRESIDENTE ROCHETA CHACHA JOSE

SECRETARIO BALTAZAR GUTIERREZ MARGARITA

PRIMER ESCRUTADOR RAMIREZ SALAS LUIS ENRIQUE

SEGUNDO ESCRUTADOR ZUBIATE DE LA ROSA JUANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2985 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ARROYO MEDRANO ALEJANDRO

SECRETARIO VAQUERA LIRA LILIA BELEM

Primer Escrutador VAZQUEZ DEL PORTEARTEMIO

Segundo Escrutador VILLALPANDO BARRIENTOS CONSTANCIA GUADALUPE

Primer Suplente General GALINDO FLORES JUAN PEDRO

Segundo Suplente General CANALES RODRIGUEZ ROBERTO

Tercer Suplente General CORZO MALPICA ORLANDO

y actuaron:

PRESIDENTE NOTARIO ZACARIAS LUIS MIGUEL

SECRETARIO CORZO MALPICA ORLANDO

PRIMER ESCRUTADOR VILLALPANDO BARRIENTOS GUADALUPE

SEGUNDO ESCRUTADOR RODRIGUEZ CANALES ROBERTO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2986 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ANDRADE ALVAREZ CHANTAL AIMEE
SECRETARIO ANDRADE ALVAREZ STEVEN ERNESTO
Primer Escrutador RAMIREZ RAMOS VIRGINIA
Segundo Escrutador TORRES TORRES ROBERTO
Primer Suplente General BANDA MEDINA MARIA GUADALUPE
Segundo Suplente General CANDELARIO MERLIN ISIDRA
Tercer Suplente General CALDERA ESPINO ESTANISLAO

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR GOMEZ HERNANDEZ DANIEL RUBEN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2987 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE AYALA VITAL FELIPE
SECRETARIO RUIZ SANTOS PAOLA
Primer Escrutador RUIZ CARRILLO RODOLFO
Segundo Escrutador RUIZ DUQUE ROBERTO
Primer Suplente General ROBLEDO VALDEZ PATRICIA
Segundo Suplente General XX SOTO MA DE JESUS
Tercer Suplente General TORRES DE LA CRUZ JULIO CESAR

y actuaron:

SECRETARIO RUIZ DUQUE ROBERTO

PRIMER ESCRUTADOR CALDERON GASCA LUCIA

SEGUNDO ESCRUTADOR NAJERA FLORES MARIA DE LOURDES

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2988 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROBLEDO	GONZALEZ	MARIA JANETH
SECRETARIO	ROJO	MARTINEZ	BIBIANA
Primer Escrutador	VALDEZ	VASQUEZ	RAFAEL
Segundo Escrutador	QUINTO	CRUZ	JOSE ISRAEL
Primer Suplente General	REYES	SALGADO	ISIDRO
Segundo Suplente General	TEMICH	TEOBA	JULIO CESAR
Tercer Suplente General	VELAZQUEZ	ESPINOZA	ELISA GUADALUPE

y actuaron:

PRESIDENTE BARRAGAN ESPARZA CECILIA YOSELIN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2990 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALVA	LUNA	ANGEL GABRIEL
SECRETARIO	AGUILAR	FLORES	YESSICA IVONNE
Primer Escrutador	SOLIS	SOLIS	THELMA YADIRA
Segundo Escrutador	XX	LUNA	CLAUDIA JULIA
Primer Suplente General	XX	SAENZ SAENZ	JOSE MIGUEL
Segundo Suplente General	ROSALES	SALAS	MARIA TERESA
Tercer Suplente General	XX	GARCIA	ALMA LETICIA

y actuaron:

SECRETARIO DE LA CRUZ GARCIA ARACELI

PRIMER ESCRUTADOR LUNA CLAUDIA JULIA

SEGUNDO ESCRUTADOR ROSALES SALAS MARIA TERESA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2991 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIOS	CASTRO	FELIPE
SECRETARIO	ROMAN	DOMINGUEZ	ABEL
Primer Escrutador	ALCALA	GONZALEZ	GUADALUPE
Segundo Escrutador	DE LA CONCHA	REYES	CARLOS ABRAHAM
Primer Suplente General	SANCHEZ	ALMEDA	ROSA MARIA
Segundo Suplente General	VAZQUEZ	DOMINGUEZ	ERIC FIDENCIO
Tercer Suplente General	SANCHEZ	MUÑOZ	LORENZO

y actuaron:

PRESIDENTE MARTINEZ CERVANTES ADREA
SECRETARIO ALCALA GONZALEZ GUADALUPE
PRIMER ESCRUTADOR FIERRO LIMO ESTEFANY GABRIELA
SEGUNDO ESCRUTADOR SANCHEZ MUÑOZ LORENZO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2992 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AGUERO	VALLE	LAURA YADIRA
SECRETARIO	RAMIREZ	SOSA	MARIA DEL RAYO
Primer Escrutador	ROMERO	CALDERA	ANA LYDIA
Segundo Escrutador	VAZQUEZ	VILLARREAL	MARTHA RUTH
Primer Suplente General	VILLALVA	GONZALEZ	SILVIA ANTONIA
Segundo Suplente General	ACOSTA	SANCHEZ	JUANA CECILIA
Tercer Suplente General	ACOSTA	GONZALEZ	PEDRO

y actuaron:

PRESIDENTE RAMIREZ SOSA MARIA DEL RAYO

SECRETARIO VAZQUEZ VILLARREAL MARTHA RUTH

PRIMER ESCRUTADOR VILLALBA GONZALEZ SILVIA ANTONIA

SEGUNDO ESCRUTADOR ACOSTA SANCHE JUANA CECILIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2993 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BARRERA	CASTILLO	MARIA GUADALUPE
SECRETARIO	AMAYA	ESCAMILLA	RAMON
Primer Escrutador	VILLALOBOS	PEÑA	CYNTHIA JAZMIN
Segundo Escrutador	CASTRO	HOLGUIN	RAFAEL
Primer Suplente General	VENZOR	ALONSO	VICTOR MANUEL
Segundo Suplente General	CUACINQUI	ESPARZA	CRISTAL ISAMAR
Tercer Suplente General	CUACINQUI	ESPARZA	CYNTHIA JAZMIN

y actuaron:

SECRETARIO MARTINEZ RAMIREZ FERNANDO

SEGUNDO ESCRUTADOR CUACINQUI ESPARTA CYNTHIA JAZMIN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2994 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VAZQUEZ	VARELA	LOURDES
SECRETARIO	RODRIGUEZ	MORENO	ALEJANDRO
Primer Escrutador	SANCHEZ	RIVERA	JAZMIN
Segundo Escrutador	VARGAS	CARDENAS	JOSE MANUEL
Primer Suplente General	ALDACO	NAJERA	BERTHA ALICIA

Segundo Suplente General SANCHEZ PEREZ EFREN

Tercer Suplente General VELA FERNANDEZ SARA

y actuaron:

SECRETARIO FERNANDEZ VELA SARA

SEGUNDO ESCRUTADOR PULIDO VELA CHRISTIAN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2995 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE REYES GAYTAN IRENE

SECRETARIO ROJERO RAMOS JESUS MANUEL

Primer Escrutador RODRIGUEZ HERNANDEZ SAN JUANA

Segundo Escrutador RODRIGUEZ HERRERA ALEJANDRO

Primer Suplente General ADAME SANCHEZ ARACELI

Segundo Suplente General ZACARIAS CONTRERAS MARICELA

Tercer Suplente General SALAZAR RIVAS IMELDA

y actuaron:

SECRETARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ SAN JUANA

PRIMER ESCRUTADOR CARRILLO MARTINEZ ANHET

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2996 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RODRIGUEZ LIZALDE ERIKA

SECRETARIO XX OJEDA OJEDA LUIS

Primer Escrutador ACEVEDO PUENTES ELIZABETH

Segundo Escrutador AGUILAR BENZOR TERESA

Primer Suplente General CEDILLO HERNANDEZ CARLOS ARTURO

Segundo Suplente General XX ZUÑIGA JUAN FRANCISCO

Tercer Suplente General CARRILLO RIOS MANUEL

y actuaron:

SECRETARIO CEDILLO MENDIOLA CARLOS

PRIMER ESCRUTADOR CEDILLO HERNANDE CARLOS

SEGUNDO ESCRUTADO MENDIOLA MARQUE NORMA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal correspondiera a la sección electoral respectiva, en la casilla 2998 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RAYON BACILIO JOSUE

SECRETARIO VILLARREAL CIGARROA CATALINA

Primer Escrutador VALDEZ CUEVAS IMELDA LIZETTE

Segundo Escrutador SOTO CAMACHO PATRICIA

Primer Suplente General ZAPATA SILVAN JAHAIRA

Segundo Suplente General ANGELES OLVERA AMADOR

Tercer Suplente General ROMERO MEZA LOURDES

y actuaron:

PRESIDENTE VILLARREAL CIGARROA CATALINA

SECRETARIO VALDEZ CUEVAS IMELDA

PRIMER ESCRUTADOR SOTO CAMACHO PATRICA

SEGUNDO ESCRUTADOR ROMERO MESA LOURDES

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal correspondiera a la sección electoral respectiva, en la casilla 2998 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	BARRAZA ALEJANDRO
SECRETARIO	SORIANO IBARRA	DAVID ABRAHAM
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	ELIZALDE LORENZO
Segundo Escrutador	VILLA MORENO	JOSE ANTONIO
Primer Suplente General	ALVAREZ PADRON	CRUZ VIVIANA
Segundo Suplente General	ARCINIEGA	RAMOS YASEF
Tercer Suplente General	ARENIVAS YAÑEZ	JUANA

y actuaron:

PRESIDENTE OCAMPO RODRIGUEZ DIANA

SECRETARIO ARCINIEGA RAMOS YASEF

PRIMER ESCRUTADOR MARTINEZ VALDIVIEZO RICARDO

SEGUNDO ESCRUTADOR ARIZMENDI RAMOS CRISTINA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 2999 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	XX	PEÑA PEÑA	CLAUDIA ADRIANA
SECRETARIO	ALMARAZ MENDOZA	LIDIA ESMERALDA	
Primer Escrutador	RAMIREZ QUIROZ	INGRID POLETH	
Segundo Escrutador	SANCHEZ RANGEL	NORA LILIA	
Primer Suplente General	CANTO MORALES	ANGEL ISRAEL	
Segundo Suplente General	SANCHEZ MORA	SOCORRO	
Tercer Suplente General	SALAS TORRES	LEONOR MILAGROS	

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR ZAPATA MURGUIA LAURA CECILIA

SEGUENDO ESCRUTADOR VARGARA TORRES VIRIDIANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3002 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANCHEZ	FERNANDEZ	JOSE LUIS
SECRETARIO	SANCHEZ	CARREON	ANGEL AARON
Primer Escrutador	ARELLANO GALVAN	JOSE GUILLERMO	
Segundo Escrutador	REYNA	CORONADO	ANGELICA MARIA
Primer Suplente General	TORRES	RIOS	LUIS EZEQUIEL
Segundo Suplente General	CARREON	JIMENEZ	ERICA
Tercer Suplente General	RODRIGUEZ	ALCUDIA	LEONARDO

y actuaron:

secretario ARELLANO GALVAN JOSE GUILLERMO

PRIMER ESCRUTADOR ROJAS VILLARREAL NAYELY

SEGUNDO ESCRUTADOR REYNA CORONADO ANGELICA MARIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3003 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	VILLA	ANA PATRICIA
SECRETARIO	REYES	DOMINGUEZ	MARIA DEL CARMEN
Primer Escrutador	ACOSTA	CRUZ	MARIA DANIELA
Segundo Escrutador	CHAVEZ	GARCIA	LEONARDO
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	EMILIANO	OLGA AZUCENA
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ	FABELA	GRISelda DEL SOCORRO
Tercer Suplente General	RAMOS	RAMIREZ	MARGARITA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR CHAVEZ GARCIA LEONARDO

SEGUNDO ESCRUTADOR RODRIGUEZ EMILIANO OLGA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma síu que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3004 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TOVAR	BARRERA	LUIS ANGEL
SECRETARIO	TOVAR	DE LA PAZ	AMADA LIZETH
Primer Escrutador	ARCINIEGA	RODRIGUEZ	KARLA MARGARITA
Segundo Escrutador	SILVA	CASILLAS	ROSA MARIA
Primer Suplente General	TRONCOSO	CAUDILLO	GABRIELA
Segundo Suplente General	VENEGAS	GONZALEZ	LEONOR
Tercer Suplente General	RAMIREZ	CABRERA	AMPARO

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR SILVA CASILLAS ROSA MARIA

SEGUNDO ESCRUTADOR TRONCOSO CAUDILLO GABRIELA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3006 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CAZARES	ARZOLA	FELIPA
SECRETARIO	ROJAS	MOLINA	LIZANIA
Primer Escrutador	VALDEZ	QUEZADA	CERVANDO
Segundo Escrutador	VARELA	GALDEAN	JUAN ANTONIO
Primer Suplente General	VARELA	RAMIREZ	MA ISABEL

Segundo Suplente General CHAVEZ GURROLA ANGELICA

Tercer Suplente General AMADOR LAGUNES RUBEN

y actuaron:

SECRETARIO VALDEZ QUEZADA CERVANDO

PRIMER ESCRUTADOR VARELA RAMIREZ MARJA ISABEL

SEGUNDO SUPLENTE VALLE GARCIA JESUS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3009 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RUIZ	DOMINGUEZ	SELENE ALEJANDRA
SECRETARIO	VAQUERA DE LA CRUZ		ERICKA GUADALUPE
Primer Escrutador	ARTALEJO SAHUERI	RITA	
Segundo Escrutador	CAGAL	CHIGUIL	MARIA ASUNCION
Primer Suplente General	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	MARIA ANTONIA
Segundo Suplente General	APARICIO RUIZ	LEYVER ALFONSO	
Tercer Suplente General	BARRON	ALMEIDA	FLORENCIA

y actuaron:

PRESIDENTE VAQUERA DE LA CRUZ ERIKA

SECRETARIO DOMINGUEZ DOMINGUEZ MARIA A

PRIMER ESCRUTADOR NAJERA AVETRIA HORTENCIA

SEGUNDO SUPLENTE JIMENEZ NAJERA JOSE ROBERTO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3010 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VARGAS	MEDINA	FRANCISCO JAVIER
SECRETARIO	CASTRO	JIMENEZ	JUAN CARLOS
Primer Escrutador	ARCINIEGA	ZAMARRIPA	BRENDA CELENE
Segundo Escrutador	CHAVEZ	GARIBAY	ZOILA ALITE

Primer Suplente General SULVARANVICENTE NEMIAS

Segundo Suplente General BERNAL OCHOA J ASCENCION

Tercer Suplente General XX BUENO DOMINGO

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR SULVARAN VICENTE NEMIAS

SEGUNDO ESCRUTADOR BERNAL OCHOA J ASCENCION

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3011 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE VELAZQUEZ DE PAZ HORACIO

SECRETARIO ZAVALA LARA DANIEL

Primer Escrutador ARREOLA OROZCO LAURA ANGELICA

Segundo Escrutador XX FERNANDEZ HORACIO ROBERTO

Primer Suplente General AGUSTIN PACHECO LUCIA

Segundo Suplente General ALVARADO REVELES MARIA DE LOS ANGELES

Tercer Suplente General CASAS AGUILAR ROSA ISELA

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR CASTILLO RODRIGUEZ MAGDA GUADALUPE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3012 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE XX TERRAZAS ELSA MAYELA

SECRETARIO BARCO RIOS BLANCA MARIBEL

Primer Escrutador CUADRAS CAZAREZ MARIA REFUGIO

Segundo Escrutador RAMIREZ MORALES FRANCISCO ANTONIO

Primer Suplente General URREA MORALES ISABEL

Segundo Suplente General VEGA GOMEZ CAMILO

Tercer Suplente General CARLOS HEREDIA ELENA

y actuaron:

SECRETARIO FIGUEROA CHAVEZ PEDRO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3015 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ALONSO CRUZ ALBERTO

SECRETARIO SILVA CARRERA LUIS CARLOS

Primer Escrutador VIZARRAGA MONCIVAIS MARCOS

Segundo Escrutador XX JAQUEZ IRMA ROCIO

Primer Suplente General ALAMO LOZANO ERIKA JANETH

Segundo Suplente General ANDRADE DOMINGUEZ ISMAEL

Tercer Suplente General ALVARADO GONZALEZ ARMANDO

y actuaron:

SECRETARIO CHAVARRIA COBOS JOSE MANUEL

PRIMER ESCRUTADOR GUILLEN VALENZUELA JUAN CARLOS

SEGUNDO ESCRUTADOR ALVARADO GONZALEZ ARMANDO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3016 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CASTRO GONZALEZ JUAN DANIEL

SECRETARIO DE LEON SALAS OBED ELEODORO

Primer Escrutador DORADO RIVERA ELIZABETH

Segundo Escrutador CHAVARRIA SANCHEZ ENRIQUE
Primer Suplente General DE LEON SALAS GERMAN REYNAU
Segundo Suplente General ECHEVERRIA APARICIO IRIS DEL CARMEN
Tercer Suplente General CORTES MENDOZA JOSE

y actuaron:

PRESIDENTE JIMENEZ GALLEGOS LAURA EDITH
PRIMER ESCRUTADOR ESTRADA GONZALEZ NORMA
SEGUNDO ESCRUTADOR DE LEON SALAS GERMAN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3017 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE AGUILERA ROSAS CLAUDIA BEATRIZ
SECRETARIO SANTOS ESPARZA ANGELICA
Primer Escrutador SEGOVIA LOMAS MIGUEL
Segundo Escrutador RAMIREZ ESPARZA DANIEL ALEJANDRO
Primer Suplente General RAMOS MACIAS ELIZABETH
Segundo Suplente General AVILA SANDOVAL NORMA LETICIA
Tercer Suplente General AVIÑA RIOS REBECA

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR MUÑOZ ACAPA ISRAEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3018 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RICO VALENZUELA JOSHUA IVAN
SECRETARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ MARTHA MARIA

Primer Escrutador ROJAS VILLARREAL NAYELY
Segundo Escrutador ANDAZOLA GONZALEZ DANIELA
Primer Suplente General AGUILAR LOZANO LUZ VIRGINIA
Segundo Suplente General ALDACO DE LOS SANTOS NORMA
Tercer Suplente General UNZUETA MENDOZA JUAN MANUEL

y actuaron:

PRESIDENTE RODRIGUEZ HERNANDE MARTHA MARIA
SECRETARIO ANDAZOLA GONZALEZ DANIELA
PRIMER ESCRUTADOR AGUILAR LOZANO LUZ VIRGINIA
SEGUNDO ESCRUTADOR GARCIA CABRERA MARGARIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3019 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SANCHEZ AGUIRRE PEDRO
SECRETARIO TORRES RIOS ADELA
Primer Escrutador VALENCIA ACOSTA MARIA JOSE
Segundo Escrutador ALFARO HERNANDEZ CARMEN JASMIN
Primer Suplente General CARREON SABAS BEATRIZ
Segundo Suplente General RUVALCABA NARRO LEONARDO DANIEL
Tercer Suplente General BALDERAS ALFONSO TANIA LIBERTAD

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR BALDERAS ALFONSO TANIA LIBERTAD

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3020 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ZERMEÑO RAMIREZ	ANTONIO	
SECRETARIO	BARVOZA SOTO	MANUEL DE JESUS	
Primer Escrutador	SOLIS	ROLDAN	PASCUALA
Segundo Escrutador	BARRAZA MORALES	JOSE LUIS	
Primer Suplente General	VALDEZ	RODRIGUEZ	JOSE CARMEN
Segundo Suplente General	VARGAS	ROMERO	YOLANDA IMELDA
Tercer Suplente General	ALVARADO	ALVARADO	ROMELIA

y actuaron:

SECRETARIO BARRAZA MORALES JOSE LUIS

SEGUNDO ESCRUTADOR ALVARADO ALVARADO ROMELIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3021 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROMERO ECHEVERRIA	CARLOS MIGUEL	
SECRETARIO	RAMIREZ ESTRADA	LIZBETH ALEJANDRA	
Primer Escrutador	RUIZ	MENDEZ	ROXANA MICHELLE
Segundo Escrutador	SANCHEZ ACOSTA	SILVIA ESTELA	
Primer Suplente General	BARRIENTOS	RODRIGUEZ	JORGE ALBERTO
Segundo Suplente General XX	RIOS	SONIA BELINDA	
Tercer Suplente General	AMBROCIOLEYVA	MIRNA	

y actuaron:

PRESIDENTE QUINTANA CORDAZA JOSE ALONSO

SECRETARIO RENDON RODRIGUEZ DAISI VIRIDIANA

PRIMER ESCRUTADOR RUIZ SILVA ANDRES

SEGUNDO ESCRUTADOR ALDECO ESTEBAN JUAN UBALDO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3022 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BERUMEN	BERUMEN	ALEJANDRO
SECRETARIO	CORONADO	AVALOS	VIVIANA
Primer Escrutador	RIVERA	GONZALEZ	BEATRIZ ADRIANA
Segundo Escrutador	ALMARAZ	RAMIREZ	MA DE LA LUZ
Primer Suplente General	AVALOS	BANDA	MA. DEL CARMEN
Segundo Suplente General XX	MADRID	DORA	MARIA
Tercer Suplente General	CANO	LARA	ANTONIO

y actuaron:

PRESIDENTE GONZALEZ VAZQUEZ KARINA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3023 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	XX	GANDARA	MIGUEL
SECRETARIO	CORNEJO	LOZOYA	ANAHY YAZMÍN
Primer Escrutador	SINALOA	OLIVAS	ANA LUISA
Segundo Escrutador	AGUIRRE	MARTINEZ	CASIMIRO
Primer Suplente General	AVILA	NAJERA	CAROLINA
Segundo Suplente General DE AVILA	SOLANO	LORENZO	MARCELINO
Tercer Suplente General	AVITIA	MACIAS	JOSE DE LA LUZ

y actuaron:

PRESIDENTE GONZALEZ PEREZ CHYNTIA

PRIMER ESCRUTADOR GUERRERO CONTRERAS LISANDRO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3025 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE VASCONCELOS CONSTANTINO HILDA DEL ROSARIO

SECRETARIO VELASQUEZ ANDRES OSCAR

Primer Escrutador CAUDILLO BENCOMO KARINA ANAHI

Segundo Escrutador TARIN RAMIREZ ERNESTO

Primer Suplente General XX VENZOR CARLOS GERARDO

Segundo Suplente General AVILA RAMIREZ ROSA ISELA

Tercer Suplente General CERVANTES CRUZ GREGORIA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR GRANADO GUTIERREZ BERTHA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3026 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ROMAN SANTOS JUDITH

SECRETARIO RAMOS GONZALEZ SARA OLIVIA

Primer Escrutador RODRIGUEZ PERALES SERGIO

Segundo Escrutador VILLALOBOS CORRAL NERY ENEDINA

Primer Suplente General ANTUNEZ PUENTE JOSE NOEL

Segundo Suplente General SANTOS REYEZ JUAN

Tercer Suplente General XAMPALA TEGOMA CESAR

y actuaron:

PRESIDENTE CALDERON REBELES ERIKA

PRIMER ESCRUTADOR PIÑON CORDOVA JUAN OMAR

SEGUNDO ESCRUTADOR PUENTE ANTONIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3027 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SERRATO	MORALES	ISMAEL
SECRETARIO	RODRIGUEZ	ARZAGA	MARIA DEL ROSARIO
Primer Escrutador	ROMERO	SAGRERO	JONATHAN
Segundo Escrutador	ROSAS	ENRIQUEZ	JOSE FRANCISCO
Primer Suplente General	VALTIERRA	AGUILERA	FRANCISCO JAVIER
Segundo Suplente General	RAMIREZ	REYES	REYNA
Tercer Suplente General	RUIZ	BELTRAN	GUADALUPE

y actuaron:

SECRETARIO ROMERO SAGRERO JHONATAN

PRIMER ESCRUTADOR ROSAS ENRIQUES JOSE FRANCISCO

SEGUNDO ESCRUTADOR RUIZ BELTRAN GUADALUPE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3029 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BELTRAN	RODRIGUEZ	MARIA DEL SOCORRO
SECRETARIO	RAMOS	FLORES	JUAN CARLOS
Primer Escrutador	DE LA CRUZ	FRAGA	JAVIER
Segundo Escrutador	GARCIA	MANRIQUEMIGUEL	ROBERTO
Primer Suplente General	ZAMUDIO	TORRECILLA	MIGUEL DAVID
Segundo Suplente General	VILLEGAS	ACOSTA	ROLANDO
Tercer Suplente General	CASTAÑEDA	CONTRERAS	NORMA TRINIDAD

y actuaron:

HERNANDEZ GONZALEZ RAUL PRESIDENTE

GONZALEZ LOZOYA MARTHA SECRETARIO

ALANIS CASTRO LEONARDO 1ER ESCRUTADOR

HERNANDEZ GONZALEZ ADRIANA 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3031 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RUBIO	OLIVAN	MARJO ALBERTO
SECRETARIO	AVIÑA	LOERA	JOSE MANUEL
Primer Escrutador	BENAVIDES	LUJAN	BRENDA LORENA
Segundo Escrutador	SALAI	MAGINNIS ISABEL	
Primer Suplente General	SAUCEDO	MARTINEZ OLGA	
Segundo Suplente General	SEGURA	BORREGO	JUAN PEDRO
Tercer Suplente General	REYES	ANCHONDO	HIGINIO

y actuaron:

LOPEZ SANDOVAL MARTIN SECRETARIO

REYES ANCHONDO HIGINIO 1ER ESCRUTADOR

SEGURA VALLEGO JUAN 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3032 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AMAYA	MORALES	JEIGMA AIDA
SECRETARIO	ARMENDARIZ	ORTIZ	ALFONSO
Primer Escrutador	ALVARADO	HERNANDEZ	CARLOS ALEJANDRO
Segundo Escrutador	REYNA	MORALES	WENDY

Primer Suplente General ARRIAGA AMAYA ETELVINA

Segundo Suplente General AMEZCUA LUNA MARCO ANTONIO

Tercer Suplente General ANGUIANOOROZCO JUAN FRANCISCO

y actuaron:

MORENO BARRIENTOS MARIA IER ESCRUTADOR

ESPINOZA VENEGAS ISELA 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3033 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RAMIREZ GUERREROALEJANDRO

SECRETARIO REYES SOLIS ARMANDO

Primer Escrutador RODARTE MARTINEZ FELIPE

Segundo Escrutador ROSAS SANTILLANO ROBERTO

Primer Suplente General SOTO CERVANTES PEDRO

Segundo Suplente General ROCHA SUAREZ ANTONIO

Tercer Suplente General SORIA ACEVES HECTOR

y actuaron:

ALAMILLO AVALOS PEDRO PRESIDENTE

CONTRERAS NOLASCO VICTOR 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3035 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RAMIREZ OLAYS MARIA TRINIDAD

SECRETARIO RIVERA HEREDIA ARACELI

Primer Escrutador SANDOVAL CESAR NOEMI

Segundo Escrutador RIOS SERRANO ISMAEL
Primer Suplente General RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALMA CECILIA
Segundo Suplente General RONQUILLO ROSALES GABRIELA MARGARITA
Tercer Suplente General SANCHEZ CASTAÑEDA EMMANUEL

y actuaron:

CARDIEL LUNA CRISTIAN 1ER ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3036 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ASTORGA GOMEZ ARMANDO ADOLFO
SECRETARIO AVALOS VELASCO GRECIA
Primer Escrutador ESPINOSA HERNANDEZ EVA GRIZEL
Segundo Escrutador FUENTES BAYARDO FRANCISCO JAVIER
Primer Suplente General SALAS GARCIA SERGIO ZAIR
Segundo Suplente General GALAVIZ PEÑA JESUS
Tercer Suplente General CABRERA ALAMILLO CIPRIANA

y actuaron:

FUENTES BAYARDO FRANCISCO 1ER ESCRUTADOR

CASTRILLO IRMA 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3037 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SALAS OTERO KAREN IVETTE
SECRETARIO ALDANA RODRIGUEZ OLIVIA
Primer Escrutador RIOS MESTA ARACELI DE JESUS

Segundo Escrutador RIVERA VEGA PANTALEON
Primer Suplente General SOTO GARCIA TERESA LETICIA
Segundo Suplente General XX RODRIGUEZ MARIA DE LA CRUZ
Tercer Suplente General XX ARELLANOMARIA ELENA

y actuaron:

LOPEZ RAMIREZ EFREN SECRETARIO

SOTO GARCIA TERESA IER ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3038 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ARCINIEGA GONZALEZ AYDE
SECRETARIO RIOS CUEVAS BLANCA IRMA
Primer Escrutador TOVAR CAZARES JESUS ALBERTO
Segundo Escrutador TUDA GOMEZ ODALIS MARGARITA
Primer Suplente General AVALOS FRANCO LIBRADO
Segundo Suplente General RODRIGUEZ CARRASCONORMA
Tercer Suplente General TUDA CANDELARIA SERGIO

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR AVALOS FRANCO LIBRADO

SEGUNDO ESCRUTADO EGUIARTE ALVAREZ FRIDA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3040 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SALAS OTERO JOSELINE CRISTINA
SECRETARIO AGUERO REYES VICTOR ALEXIS

Primer Escrutador XX REYES LETICIA
Segundo Escrutador TARANGO URBINA RAYMUNDO
Primer Suplente General VALDEZ AVILEZ HUGO
Segundo Suplente General ALTAMIRA SANTACRUZ MARIA DE LA LUZ
Tercer Suplente General XX PONCE SALVADOR

y actuaron:

S CANALES BARRIENTOS DULCE DENIVAR

E1 ATOMINA SANTA FE N. DE LA LUZ

E2 BARRIENTOS CARMONA ROSA ELVIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3041 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE REYES LOPEZ RAMON
SECRETARIO SILVA ROMERO RAQUEL
Primer Escrutador FLORES CARRILLO AMADOR
Segundo Escrutador CHAPARROMORALES ROSA MARIA
Primer Suplente General XX ESCOBEDO YOLANDA
Segundo Suplente General BUSTILLOSARROYO JOSE ALBERTO
Tercer Suplente General DELGADO FLORES HERMINIA

y actuaron:

PRESIDENTE MARTINEZ ORTIZ JUAN FELIPE

SECRETARIO HUCHIN CHI FELIPE

PRIMER ESCRUTADOR FLORES CARRILLO AMADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3042 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ARMENDARIZ	CARLOS	CRISTINA
SECRETARIO	ANCHONDO	ORDOÑEZ	JORGE ARTURO
Primer Escrutador	VALLES	RAMOS	FLORENCIA
Segundo Escrutador	ROSALES	ESPINOSA	ROSELITA
Primer Suplente General	RIOJAS	GUERREROROSA	ELIA
Segundo Suplente General	AMAYA	DE LA CRUZ	BLANCA ALICIA
Tercer Suplente General	ALVARADO	CENICEROS	EFRAIN

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR NAJERA ARMENDARIZ ANA PATRICIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3043 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	DE LA CRUZ	MARIA DEL CARMEN
SECRETARIO	RAMIREZ	GOMEZ	RAMON
Primer Escrutador	ROCHA	RUBIO	VELIA LUZ
Segundo Escrutador	RODRIGUEZ		BAUTISTA LUZ MARIA
Primer Suplente General	SALAS	GARCIA	URIEL
Segundo Suplente General	REYES	DIAZ	EDNA PATRICIA
Tercer Suplente General	SALAS	ASTORGA	PEDRO

y actuaron:

SECRETARIO ROCHA ROCHA VELIA

PRIMER ESCRUTADOR RODRIGUEZ BAUTISTA LUZ MARA

SEGUNDO ESCRUTADOR REYES DIAZ EDNA PATRICIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3044 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SAENZ	GARCIA	ISABEL
SECRETARIO	VARGAS	COLOHA	EVELIO
Primer Escrutador	XX	ROJAS	JUAN CARLOS
Segundo Escrutador	ZAPATA	IBARRA	ABEL GUADALUPE
Primer Suplente General	ALEMAN	GARCIA	MARIA ISABEL
Segundo Suplente General	FALCON	GALVAN	ANA MARIELA
Tercer Suplente General	ZEPAHUA	FERNANDEZ	ROCIO

y actuaron:

SECRETARIO ALEMAN GARCIA MARIA ISABEL

PRIMER ESCRUTADOR LANDEROS AMANTE JESUS MANUEL

SEGUNDO ESCRUTADOR GARCIA CRUZ MOISES

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3045 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIVAS	ACOSTA	GERARDO
SECRETARIO	ROBLEDO	SOSA	RAUL
Primer Escrutador	ROSALES	OJEDA	JUAN CARLOS
Segundo Escrutador	SIFUENTES MOLINA		NORBERTO
Primer Suplente General	SALAS	TAGLE	SARA
Segundo Suplente General	SALAZAR	CASTILLO	GLORIA
Tercer Suplente General	SALTO	PULIDO	FRANCISCO

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR MENDOZA FERNANDO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3046 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VALERO	FUENTES	EVANGELINA
SECRETARIO	REYES	GONZALEZ	GABRIELA GUADALUPE
Primer Escrutador	BELMAN	AGUILAR	CARLOS
Segundo Escrutador	CABAÑAS	SOSA	SANTIAGO
Primer Suplente General	CANO	REYES	BELEM ALEJANDRA
Segundo Suplente General	AMAYA	ZARATE	ELIZABETH
Tercer Suplente General	CASSIO	SANCHEZ	MA GUADALUPE

y actuaron:

PRESIDENTE CONTRERAS MARTINEZ OSCAR

PRIMER ESCRUTADOR CASSIO SANCHEZ MA GUADALUPE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3048 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VENEGAS	RIVAS	MELIZA
SECRETARIO	VENEGAS	DAVILA	MIGUEL
Primer Escrutador	DIAZ	RAMIREZ	ERIKA
Segundo Escrutador	GAMBOA	HERNANDEZ	MARIA ROMUALDA
Primer Suplente General	ROMAN	GOMEZ	ISIDRO
Segundo Suplente General	DAVILA	TORRES	MARIA
Tercer Suplente General	DOMINGUEZ	JIMENEZ	MARIA DEL SOCORRO

y actuaron:

primer escrutador MARTINEZ VALLADOLID JUANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3050 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AGUILAR	CISNEROS	WALTHER
SECRETARIO	RAMIREZ	RUIZ	ELIZBETH
Primer Escrutador	SANCHEZ	LEYVA	JUAN
Segundo Escrutador	VELAZQUEZ	FRIAS	JOSE ARMANDO
Primer Suplente General	QUIROZ	CORDERO	ANDRES
Segundo Suplente General	SALAS	GOMEZ	BENTURA
Tercer Suplente General	ZUÑIGA	VALDEZ	JAIME

y actuaron:

SECRETARIO GUERRECA ASTOGA MARIA DE LA LUZ

PRIMER ESCRUTADOR COSME SEVA SUSANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3051 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALBARRAN	PEREZ	ENRIQUE
SECRETARIO	REYES	JIMENEZ	BETSY PAULINA
Primer Escrutador	TORRES	DEL REAL	CRUZ ARMANDO
Segundo Escrutador	ZUÑIGA	SANCHEZ	TOMAS
Primer Suplente General	CARMONA	MARTINEZ	MARIBEL
Segundo Suplente General	CRUZ	CALIXTO	LAURO
Tercer Suplente General	CRUZ	SANTIAGO	AMALIO

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR GALINDO OROZCO BARTOLO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3052 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VIDAÑA	GARCIA	YASMIN
SECRETARIO	ARRIOLA	MEDRANO	IRVING JESUS
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	JIMENEZ	MARIO ALBERTO
Segundo Escrutador	ALVARADO	ARAGON	NICOLAS
Primer Suplente General	QUIROZ	SOTO	YADIRA ESMERALDA
Segundo Suplente General	RECENDIZ	GUEVARA	IMELDA
Tercer Suplente General	SOLIS	MARTINEZ	MARIA GUADALUPE

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR MUÑIZ MARTINEZ CLAUDIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3053 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SOTO	MUÑIZ	ANTONIO
SECRETARIO	RUIZ	MUÑOZ	DOMITILA
Primer Escrutador	SOSA	FERMAN	LEOBARDA
Segundo Escrutador	VENEGAS	PEREZ	ROBERTO
Primer Suplente General	ALEMAN	ALEMAN	ELISEO
Segundo Suplente General	AMADOR	CAMARILLO	CARLOS ALBERTO
Tercer Suplente General	RAMIREZ	GOMEZ	GREGORIO

y actuaron:

SECRETARIO CRODA GONZALEZ OSCAR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3054 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TORRES	DAVILA	JORGE ANTONIO
SECRETARIO	XX	SILVAS	LETICIA
Primer Escrutador	AGUILAR	AMAYA	FRANCISCA YOLANDA
Segundo Escrutador	AMORES	NAJERA	DENISSE MARLA
Primer Suplente General	BARRAZA	RODRIGUEZ	DANIEL IVAN
Segundo Suplente General	ELIZALDE	LUGO	LAURA VANESSA
Tercer Suplente General	CHAPARROBUSTILLOS	ALONSO	

y actuaron:

SECRETARIO JIMENEZ SANTOS ALBERTO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3055 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	REYES	MENDOZA	NORMA PATRICIA
SECRETARIO	RODRIGUEZ	SILVA	MARCO ANTONIO
Primer Escrutador	TORAL	REYES	ERICK OMAR
Segundo Escrutador	VALDEZ	CRISANTO	FELICIANO
Primer Suplente General	VALDEZ	MARTINEZ	NERI
Segundo Suplente General	VILLEGAS	DE SANTIAGO	MARIA CELESTINA
Tercer Suplente General	WSQUIANOMEDINA	LIDIA	MIREYA

y actuaron:

PRESIDENTE MEDINA SAMANIEGO E

PRIMER ESCRUTADO VALDEZ CRISANTO FELICIANO

SEGUNDO ESCRUTADOR LIDIA MIRELLA WSQUIANO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3056 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RUIZ	LOMAS	JESUS ALFREDO
SECRETARIO	SAVIÑON	CAMARENO	CINTHYA
Primer Escrutador	VALERIO	QUINTO	ROSA ISELA
Segundo Escrutador	VILLEGAS	LUNA	LUCIA
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	RIOS	NORMA
Segundo Suplente General XX	GUILEN	ERKA	
Tercer Suplente General	VASQUEZ	RAMIREZ	GLORIA ISELA

y actuaron:

PRESIDENTE PEREZ VALERIO SAMANTA

SECRETARIO GONZALEZ DE LA CRUZ ANTONIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3057 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	GARCIA	ALFREDO
SECRETARIO	RODRIGUEZ	VILLA	AMERICO
Primer Escrutador	TORRES	GARCIA	FANNY MARYELI
Segundo Escrutador	VARGAS	QUIRAZCO	NEIDA IBETH
Primer Suplente General	VILLA	MOLINA	FERNANDO
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ	UNZUETA	DENISSE
Tercer Suplente General	VALENZUELA	TORRES	MA ACASIA

y actuaron:

PRESIDENTE XALJA MALAGA LUIS ROBERTO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3058 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VALENCIA FLORES	ANA LUISA	
SECRETARIO	RAMIREZ	GONZALEZ ANA MIRELDA	
Primer Escrutador	SANCHEZ	ABALOS	JOSE IGNACIO
Segundo Escrutador	RUIZ	JUAREZ	IVON
Primer Suplente General	ALCANTARA	CRUZ	MARIA ELENA
Segundo Suplente General	ABALOS	GARCIA	MAYELA
Tercer Suplente General	RAMIREZ	ALDABA	HERMELINDO

y actuaron:

SECRETARIO LOPEZ SALVADOR YANET

PRIMER ESCRUTADOR MELCHOR VALENCIA SARA DENISSE

SEGUNDO ESCRUTADOR RUIZ JUAREZ IVONNE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3059 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SOLIS	CISNEROS	ELIZABETH
SECRETARIO	ZAPATA	GOMEZ	DIEGO EDUARDO
Primer Escrutador	SANCHEZ	RIBOTA	MARJA ESTELA
Segundo Escrutador	SUAREZ	MILLAN	JONATHAN
Primer Suplente General	ESCAJEDA DIAZ	SAMUEL ANTONIO	
Segundo Suplente General	ADAME	LOPEZ	JUAN PABLO
Tercer Suplente General	RODRIGUEZ	ARREGUIN	DAVID

y actuaron:

SECRETARIO SANCHEZ RIBOTA MARIA ESTELA

PRIMER ESCRUTADOR MORA HERNANDEZ JAIME

SEGUNDO ESCRUTADOR GUTIERREZ LOPEZ MARIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3060 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIOS	REYES	JUAN FERNANDO
SECRETARIO	RODRIGUEZ	MONTALVO	ESMERALDA
Primer Escrutador	AGUAYO	MUÑOZ	ALMA ISBETH
Segundo Escrutador	BERNAL	MONTOYA	CLAUDIA
Primer Suplente General	BURCIAGA	AVITIA	MA DE LOS ANGELES
Segundo Suplente General	RAMIREZ	TOQUINTO	MARIA DEL CARMEN
Tercer Suplente General	QUIROZ	ESPARZA	MANUELA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR LOPEZ AGUILAR FELIPE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3062 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SIDA	RUIZ	BENJAMIN ALEJANDRO
SECRETARIO	REGALADO	LARA	VICENTA
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	TARIN	DALLAN
Segundo Escrutador	SOSA	GUTIERREZ	AURORA
Primer Suplente General	CASTRO	OLAZABA	ABIGAIL
Segundo Suplente General	CASTRO	OLAZABA	JAZMIN
Tercer Suplente General	ACOSTA	ORNELAS	IMELDA ADRIANA

y actuaron:

PRESIDENTE CERON CASTILLO ALDO

SEGUNDO ESCRUTADOR ENRIQUES ENTIQUES NORMA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3063 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SALMERON	SALAYA	CINDY ESTEFANI
SECRETARIO	RAMIREZ	SIFUENTES LUCERO	
Primer Escrutador	REGALADO	HERNANDEZ	PERLA ISABEL
Segundo Escrutador	RINCON	VASQUEZ	MARICELA
Primer Suplente General	VILLA	DE SANTIAGO	ENGRACIA
Segundo Suplente General	RUIZ	BAEZA	LORENZA
Tercer Suplente General	ROBLES	SAUCEDO	GERARDO ENRIQUE

y actuaron:

primer escrutador CHAVEZ GONZALEZ LUCERO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3064 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	REYES	SANDOVAL	JORGE
SECRETARIO	ROMERO	DE LA TORRE	LUISA BELINDA
Primer Escrutador	TOQUINTO ROMERO	LUIS DANIEL	
Segundo Escrutador	VALERIO	CRUZ	ALMA ROSA
Primer Suplente General	RICO	ANDRADE	JOSE ARTURO
Segundo Suplente General	ROSALES	MARTINEZ BOGAR	ISIDRO
Tercer Suplente General	TINOCO	HERRERA	NORMA CRUZ

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR CAMACHO HERNANDEZ ERIKA E

SEGUNDO ESCRUTADOR VALERIO CRUZ ALMA ROSA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuáles funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal correspondiera a la sección electoral respectiva, en la casilla 3065 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CERVANTES	AVALOS	ELIZABETH
SECRETARIO	VALLES	CANO	JESUS MANUEL
Primer Escrutador	REYES	VIERA	EVELIO
Segundo Escrutador	ALVAREZ	AGUILAR	FRANCISCO ALAN
Primer Suplente General	ANAYA	RODRIGUEZ	MARIA ELIZABETH
Segundo Suplente General	CARRANZA	ESCOBEDO	MAURICIO
Tercer Suplente General	TORRES	CHICO	MAXIMA GRACIELA

y actuaron:

SECRETARIO REYES VIERA EVELIO

PRIMER ESCRUTADOR ALVAREZ AGUILAR FCO ALA

SEGUNDO ESCRUTADOR NANAYA RODRIGUEZ MARIA ELIZABETH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sino que su registro en lista nominal correspondiera a la sección electoral respectiva, en la casilla 3066 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROJAS	HERNANDEZ	LOIDA
SECRETARIO	REYES	CARREON	MA ELENA
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	MENDEZ	LUIS FELIPE
Segundo Escrutador	YBARRA	RUBIO	MANUELA
Primer Suplente General	ZAMORA	SEGOVIA	LUZ MARIA

Segundo Suplente General TECALT ROQUE GERMAN

Tercer Suplente General URIARTE SOLANO PEDRO

y actuaron:

PRESIDENTE GOMEZ SANCHEZ NIEVES

SECRETARIO ESPARZA HERNANDEZ OSCAR

PRIMER ESCRUTADOR PERZ MARTINEZ NOMA

SEGUNDO ESCRUTADOR TEKCALE ROQUE GERMAN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3067 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RIOS RUVALCABA JOSE LUIS

SECRETARIO RIVAS CHAVEZ IVONNE YADIRA

Primer Escrutador ALVARADO MARTINEZ CLAUDIA

Segundo Escrutador ANGUIANOSANCHEZ KAREN

Primer Suplente General ALVAREZ MATA FORGE RICARDO

Segundo Suplente General SEGURA OLIVAS ISMAEL

Tercer Suplente General RAYOS HERNANDEZ MA HORTENCIA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR NUÑEZ MENDIETA DANIELA ANTONIA

SEGUNDO ESCRUTADOR RAYOS HERNANDEZ MARIA HORTENCIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3068 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RODRIGUEZ HERNANDEZ ROLANDO ANTONIO

SECRETARIO RODELA CAMPOS NORMA

Primer Escrutador VILLAR MARTINEZ CARLOS
Segundo Escrutador ROMERO MOSQUEIRA ENRIQUE DE JESUS
Primer Suplente General RAMIREZ BALTAZARSAN MATEO
Segundo Suplente General ARANDA LUNA ISIDRA
Tercer Suplente General SOLIS LOPEZ CANDELARIO

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR CHAVARRIA ARAU VICTOR

SEGUNDO ESCRUTADOR VALDERRAMA SANTA ANA OLGA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3069 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE REYNA SOTO YESENIA
SECRETARIO SANCHEZ CABRERA MARIA DEL ROSARIO
Primer Escrutador VILLA PEDRAZA JISSELA JASMIN
Segundo Escrutador XX ROJAS YOLANDA
Primer Suplente General ALCANTARA MORA FLAVIO
Segundo Suplente General RAMOS SANTILLANO MA ISABEL
Tercer Suplente General SANCHEZ SANCHEZ LORENZA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR BELMONTE ALMEIDA ROCIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3070 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RAMIREZ LERMA PATRICIA ALEJANDRA
SECRETARIO ROSALES MONTOYA JOSE LUIS FERNANDO

Primer Escrutador VASQUEZ ALDAZABA SILVERIA

Segundo Escrutador AGUIRRE CRUZ ROBERTTO

Primer Suplente General CABRERA CASABON JULIO CESAR

Segundo Suplente General CARRILLO CUICAHUA CLAUDIA

Tercer Suplente General DELGADILLO REINA SAN JUANA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR AGUIRRE CRUZ ROBERTO

SEGUNDO ESCRUTADOR VASQUEZ ALDAZABA SILVERIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3072 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RAMIREZ VIRGEN JUANA

SECRETARIO RAMOS SANTILLANO ALBERTANO

Primer Escrutador TORRES BRIONES CLAUDIA AVIGAIL

Segundo Escrutador TORRES CANALES LIDIA ISELA

Primer Suplente General AGUAYO ROZALEZ ARMANDO

Segundo Suplente General XX SALAZAR BENITA

Tercer Suplente General ARJON VILLALOBOS BERNARDO

y actuaron:

SECRETARIO LOZANO VEGARA LUCERO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3073 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE REYNA RODRIGUEZ ANTONIO

SECRETARIO CARRIZALES CARRILLO DAMIAN

Primer Escrutador CORTEZ CORDOVA LORENZO
Segundo Escrutador SANCHEZ RAMOS ARCELIA
Primer Suplente General VERGARA CHALCHI MARICELA
Segundo Suplente General EMILIANO MEZA ENRIQUE
Tercer Suplente General ESPEJEL ARROYO JACQUELINE

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR FAYLE LIRA PASCUAL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3074 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RABELO RUBIO LUIS ALBERTO
SECRETARIO VILLAR MARTINEZ ALEJANDRO
Primer Escrutador RIVADENEYRA SEGUNDO EIRA
Segundo Escrutador RODRIGUEZ VILLANUEVA JANETTE IVONNE
Primer Suplente General SILVA ZARATE ROBERTO
Segundo Suplente General SANTIAGO MARTINEZ IMELDA
Tercer Suplente General CRUZ LUNA MARTHA

y actuaron:

PRESIDENTE GACIA JARA RITO

PRIMER ESCRUTADOR IRENE PEREZ GALARZA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3075 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SOTO CONTRERAS LUIS ALBERTO
SECRETARIO RAUDALES CERVANTES MARIA GUADALUPE

Primer Escrutador VALENZUELA DOMINGUEZ DANIEL

Segundo Escrutador VIZCAINO ORONA LORENZO ANTONIO

Primer Suplente General XX CORCHADO JUAN

Segundo Suplente General SANCHEZ REYES JUAN

Tercer Suplente General AVALOS RIVAS MARIA GUADALUPE

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR MERAZ VILLA JUAN PABLO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3076 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SANTOYO HERNANDEZ ISRAEL

SECRETARIO YAÑEZ RAMOS RUTH

Primer Escrutador CORTAZARROSALES ANA LUZ

Segundo Escrutador RODRIGUEZ QUINTERO FELIPE

Primer Suplente General CASTRO CARRILLO GUILLERMO

Segundo Suplente General CASTRO CARRILLO MARIO DANIEL

Tercer Suplente General CORREA FLORES JUAN DE JESUS

y actuaron:

PRESIDENTE MUÑOZ PAYAN ELENA

SECRETARIO MIRANDA SANTIAGO ROMALDA

SEGUNDO ESCRUTADOR GALLEGOS DOMINGUEZ SAN JUANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3078 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RAMIREZ CASTAÑEDA IRVIN ANTONIO

SECRETARIO SANCHEZ ZAMUDIO ELEAZAR
Primer Escrutador VERGARA AGUIRRE VERONICA
Segundo Escrutador RODRIGUEZ GARCIA MARIO ALBERTO
Primer Suplente General SOTO BUENO JESUS VALENTE
Segundo Suplente General RAMOS MAURICIO JOSE LUIS
Tercer Suplente General SERRA GONZALEZ LUIS EDUARDO

y actuaron:

SECRETARIO MEZA ESPINOZA ADAN

SEGUNDO ESCRUTADOR GANDARA GONZALEZ RUBEN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3079 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RAMIREZ LUNA RICARDO
SECRETARIO ALVARADO ORTIZ HECTOR ORLANDO
Primer Escrutador ATILANO TEMOXTLEMARIA DE LA LUZ
Segundo Escrutador CASTRO PEREA BIELKA LIZBETH
Primer Suplente General CHAVEZ SANCHEZ ADELAIDA
Segundo Suplente General SANDOVAL MENDOZA LUIS ALFONSO
Tercer Suplente General ADAME VASQUEZ MA DE JESUS

y actuaron:

secretario ESCOBEDO DURAN JESUS

SEGUNDO ESCRUTADOR ESPINE SANCHEZ MIGUEL ANGEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3081 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE XX OCHOA JEANNETTE
SECRETARIO ADAME SORIANO ERICK ISMAEL
Primer Escrutador QUEZADA QUIROZ LAURA PATRICIA
Segundo Escrutador SILVA CARRASCO PEDRO ANTONIO
Primer Suplente General VIVANCO MENDOZA JUSTINO
Segundo Suplente General ATILANO FIERRO MICHELLE SELENE
Tercer Suplente General RIOS LEYVA GUADALUPE

y actuaron:

SECRETARIO FAVELA MESTA MANUELA

SEGUNDO ESCRUTADOR ESPINO RIOS JOSE REFUGIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3082 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE VAZQUEZ CASTRO ANA GABRIELA
SECRETARIO REYES MEDINA ABRANHAN
Primer Escrutador SANCHEZ GONZALEZ PEDRO
Segundo Escrutador ROMERO MONREAL MARIA DE LA LUZ
Primer Suplente General TAPIA SALAS MARIA DE JESUS
Segundo Suplente General USCANGA CANO CARLOS
Tercer Suplente General SEDANO MARTINEZ IRMA

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR ESPINOZA HERNANDEZ ISIDRO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3083 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE TORRES RAMOS JOSE FRANCISCO
SECRETARIO VIVANCO MENDOZA FELIPE
Primer Escrutador SANTOS MACIAS MARIELA
Segundo Escrutador ZAMUDIO CRUZ ROSALBA
Primer Suplente General ALDECO HERNANDEZ ELSA CARMINA
Segundo Suplente General ANAYA PEREZ ALBI DANIELA
Tercer Suplente General BALDERRAMA RUEDA ROSA IRENE

y actuaron:

PRESIDENTE CERECERES TENA CRUZ LILIANA

SECRETARIO CERECERES TENA ALONSO

PRIMER ESCRUTADOR ZAMUDIO CRUZ ROSARIO

SEGUNDO ESCOBEDO ALARCON JOSE LUIS

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3085 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ANGULO ANTONIO ALMADELIA
SECRETARIO ARRIAGA LOZANO CINTHIA CRISEL
Primer Escrutador ARMIJO HERNANDEZ LUIS FRANCO
Segundo Escrutador TORRES GARCIA ANDREA ELIZABETH
Primer Suplente General AVILA GARCIA CLAUDIA
Segundo Suplente General REYES ADAME LUIS ALONSO
Tercer Suplente General AGUAYO GARCIA LAURA TERESA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR BARRIO IBARRA LORENA IVETTE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3088 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	PEREZ	ERICELDA
SECRETARIO	SANCHEZ PEREZ	EVELIA	
Primer Escrutador	XX	DE LA CRUZ	MARIBEL
Segundo Escrutador	XX	GUZMAN	TRANQUILINO
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MACARIO
Segundo Suplente General	SANCHEZ LOPEZ	ALFREDO	
Tercer Suplente General	SANTIAGO CUEVAS	CIRO	

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR TRANQUILINO GUZMAN

SEGUNDO ESCRUTADOR DE LA CRUZ MARIBEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3089 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	FAVELA	HECTOR
SECRETARIO	SANTIAGO HERNANDEZ	ELISEO	
Primer Escrutador	BARRON ALVAREZ	JOSE ROSARIO	
Segundo Escrutador	VASCONCELOS	GONZALEZ ISIDRA	
Primer Suplente General	ALVIDREZ ESPINOZA	VICTORIA ISIDRA	
Segundo Suplente General	ROCHA SANCHEZ	MARTHA ESTELA	
Tercer Suplente General	SANCHEZ REYES	MARTHA VERONICA	

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR ALVAREZ ESPINOZA VICTORIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3090 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMON	RAMOS	JOVANNI
SECRETARIO	RAMON	ISIDRO	ERICK MANUEL
Primer Escrutador	RAMON	RAMOS	LAURA
Segundo Escrutador	RUIZ	ESPINOZA	LIZETTE YASMIN
Primer Suplente General	RAMIREZ	BERNAL	VIVIANA
Segundo Suplente General	RIVAS	ALONSO	GILBERTO
Tercer Suplente Geueal	ROCHEL	SALAS	MARIA ENGRACIA

y actuaron:

PRESIDENTE MEZA GALLEGOS NATALY

SECRETARIO ALMENDARIZ LUNA PEDRO

PRIMER ESCRUTADOR ESPARZA FRAILE ADELINA

SEGUNDO ESCRUTADOR RAMIREZ BERNAD VIVIANA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3091 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROQUE	SANTOS	JOSE EDUARDO
SECRETARIO	SANTIAGO MARTINEZ SILVERIO		
Primer Escrutador	SARMIENTO	GONZALEZ MARIA ANDREA	
Segundo Escrutador	ACOSTA	SAUCEDA	FRANCISCO JAVIER
Primer Suplente General	ADAME	VARGAS	MARIA DEL CARMEN
Segundo Suplente General	ALBINO	RODRIGUEZ	ALEJANDRO
Tercer Suplente General	ALVARADO	COAZOZON	PAULINA

y actuaron:

PRESIDENTE ANASTASIO CAMPOS GLORIA

SECRETARIO JULIO MENDIOLA AGUSTIN

PRIMER ESCRUTADOR CAUSTRITA AGUALR BERENICE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3093 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CAMPECHANO	GALLARDO	ANA KARINA
SECRETARIO	AGUILAR RUIZ	MARCO ANTONIO	
Primer Escrutador	AREVALO SALINAS	EZEQUIEL	
Segundo Escrutador	VARGAS PALACIOS	ROBERTO	
Primer Suplente General	RIOS	ZUÑIGA	DAVID GUADALUPE
Segundo Suplente General	AREVALO CONTRERAS	YESENIA SARAI	
Tercer Suplente General	AREVALO VEGA	GUSTAVO	

y actuaron:

SECRETARIO MARTINEZ RAMOS ROSAMARIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3094 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SEVERIANO	ISIDRO	ROBERTO
SECRETARIO	RAMOS ARANO	RUBISELA	
Primer Escrutador	ASTORGA GANDARILLA	ESPERANZA GABRIELA	
Segundo Escrutador	BAUTISTA TORRES	MARIA DEL ROSARIO	
Primer Suplente General	BONILLA LEYVA	MARIA	
Segundo Suplente General	CHAVARRIA	MARQUEZ CESAR ALBERTO	
Tercer Suplente General	CARRILLO OLIVARES	ELIZABETH	

y actuaron:

SECRETARIO PEREZ HERNANDEZ SAMANTA

PRIMER ESCRUTADOR CUEVAS GONZALEZ OMAR

SEGUNDO ESCRUTADOR BONILLA LEYVA MARIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3096 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANCHEZ RUIZ	JOSE TRINIDAD
SECRETARIO	TEMIX POXTAN	EPIFANIA
Primer Escrutador	SANCHEZ PAREDES	JOSE OSCAR
Segundo Escrutador	VAZQUEZ RODRIGUES	MARVIN UBER
Primer Suplente General	REYES VITAL	ALFREDO ISMAEL
Segundo Suplente General	SAUCEDO GARZA	MA VICTORIA
Tercer Suplente General	VILLEGAS MORALES	GUADALUPE

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR VAZQUEZ RODRIGUEZ MARVIN

SEGUNDO ESCRUTADOR VILLEGAS MORALES GUADALUPE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3098 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RUBIO CHAIREZ	JUAN
SECRETARIO	VELAZQUEZ	APARICIO FELIPE
Primer Escrutador	VELAZQUEZ	APARICIO SILVIA
Segundo Escrutador	RODRIGUEZ	ZAMORA MANUELA
Primer Suplente General	RIOS	CORDOVA VENANCIO
Segundo Suplente General	SALAS LIRA	MARIA REFUGIO

Tercer Suplente General SOSA RAMIREZ NESTOR

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR GALINDO AVILA JOSE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3101 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE BERNABE RODRIGUEZ ERIKA

SECRETARIO RAMIREZ FLORES BEATRIZ

Primer Escrutador SALAZAR URIBE SERGIO

Segundo Escrutador ALVAREZ ROMERO FELIPE

Primer Suplente General ALVAREZ ROMERO MIGUEL

Segundo Suplente General ARREOLA CARDENASMANUELA

Tercer Suplente General ARROYO ARROYO MARIA ALEJANDRA

y actuaron:

PRESIDENTA: COBARRUVIAS FREGOSZO CRISTINA

SECRETARIO: FERNANDEZ SANCHEZ MARGARITA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3110 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE TELLEZ HERNANDEZ SERGIO JONATHAN

SECRETARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ MARTIN

Primer Escrutador UGALDE BARRON ORLANDO

Segundo Escrutador ANDRADE SANCHEZ CRISTINA JANETH

Primer Suplente General BERANZA REYES PAULA

Segundo Suplente General ANDRADE IBARRA NOHEMI

Tercer Suplente General ROSALES GOMEZ CLAUDIA

y actuaron:

SECRETARIO MARROQUIN MUÑOS MAXIMILIANO

PRIMER ESCRUTADOR GUTIERREZ CASTAÑEDA ROBERTO

SWEGUNDO ESCRUTADOR ACOSTA MARTINEZ ELIZZABETH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3110 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CABELLO	MOLINA	ENRIQUE
SECRETARIO	TORRES	MARTINEZ	DANIEL
Primer Escrutador	VALERIO	LIMON	MISAEAL
Segundo Escrutador	BELTRAN	VALTIERREZ	JUDITH ANDREA
Primer Suplente General	CALZADA	MENDOZA	JAIME ENRIQUE
Segundo Suplente General	CAMPOS	SIFUENTES	OMAR
Tercer Suplente General	ACOSTA	MANCINAS	ELIZZABETH

y actuaron:

SECRETARIO LUJAN DE LA CRUZ MARIA

PRIMER ESCRUTADOR BELTRAN VALTIERRA JUDITH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3111 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIVAS	DE LA RIVA	FERNANDO
SECRETARIO	SANCHEZ	MALDONADO	RUBEN
Primer Escrutador	CORDOVA	DIAZ DE LEON	ERIKA
Segundo Escrutador	RASCON	VEGA	SOCORRO

Primer Suplente General VILLA SILVA MIGUEL ANGEL

Segundo Suplente General AGUIRRE BARRIENTOS MARTHA VERONICA

Tercer Suplente General SAMANIEGO SOTO LUZ ELENA

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR MORA LOPEZ ALÑEJANDRA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3113 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CEPEDA CASTRO DAVID

SECRETARIO VASQUEZ MORALES VICTOR

Primer Escrutador BARRON HERNANDEZ ROCIO

Segundo Escrutador RAMIREZ SORIANO CESAR IVAN

Primer Suplente General SANCHEZ ARMENDARIZ REINALDO

Segundo Suplente General CARRILLO SALAS HORACIO

Tercer Suplente General SAENZ DIAZ MANUELA

y actuaron:

SECRETARIO GALLARDO CASTRO FERNANDO

SEGUNDO ESCRUTADOR ENRIQUEZ ALVARADO MARIA REFUGIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3113 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RAMIREZ MADRIGAL OSCAR

SECRETARIO ZAPATA HERNANDEZ JOSE ANTONIO

Primer Escrutador ROCHA ACOSTA IRVING ALEJANDRO

Segundo Escrutador RAMOS CERVANTES CLAUDIA LORENA

Primer Suplente General ZARAGOZA SOLIS FORTINO

Segundo Suplente General CRUZ MEDINA MANUELA

Tercer Suplente General CHACON NUÑEZ GLORIA

y actuaron:

PRESIDENTE ORTEGA NAVARRO NANCY JACKELIN

PRIMER ESCRUTADOR CRUZ SALAZAR ARMANDO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3114 CI conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE VAZQUEZ TORRES DULCE MARIA

SECRETARIO MARTINEZ CASTILLO CRISTINA

Primer Escrutador VENZOR RAMIREZ FERNANDO

Segundo Escrutador CHAVEZ CORDERO MA DE LA LUZ

Primer Suplente General CASTAÑEDA RAMIREZ JESUS

Segundo Suplente General DEL CAMPO JIMENEZ MIGUEL LORENZO

Tercer Suplente General CHAMA BRAVO GUILLERMO

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR LUNA BARRADAA MARITZA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3115 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RAMIREZ ADAME GUSTAVO

SECRETARIO SANTIAGO ORTIZ MISAEL

Primer Escrutador ACOSTA BARAJAS MARISELA

Segundo Escrutador RAMIREZ REYES JAIME

Primer Suplente General ZAMORA FIERRO FATIMA

Segundo Suplente General RIOS ARREOLA MANUELA

Tercer Suplente General ALFONSO MONREAL GIOVANNA KARINA

y actuaron:

PRESIDENTE SANCHEZ HERNANDEZ MICAELA

SECRETARIO TERRAZAS PERALES LESLI

PRIMER ESCRUTADOR ALVAREZ RAMIRES SERGIO JESUS

SEGUNDO ESCRUTADOR BARRAZA GURROLAS ERICKA GUADALUPE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3116 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE VALENZUELA NUÑEZ OSCAR FERNANDO

SECRETARIO COLORADO REYES NORMA

Primer Escrutador SILVA BURCIAGA JOSE ALONSO

Segundo Escrutador ALEJO BARBOZA RUBEN EDUARDO

Primer Suplente General CHAVEZ ORONA ELIZABET ALEJANDRA

Segundo Suplente General ALDRETE AGUILAR MOISES

Tercer Suplente General ROQUE MIJARES SONIA

y actuaron:

PRESIDENTE PUENTE DOMINGUEZ SANJUANA

SECRETARIO MARROQUIN SOLIS ROSALBA

PRIMER ESCRUTADOR SILVA BURCIAGA JOSE ALONSO

SEGUNDO ESCRUTADOR ALEJO BARBOSA RUBEN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3117 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE XX SALAS MARIA MAGDALENA

SECRETARIO ABREGO SOLIS ROSA LIZETH

Primer Escrutador ARVILLA BUSTILLOMARGARITA

Segundo Escrutador ROQUE MIJARES ANTONIA

Primer Suplente General VASQUEZ RIVADENEYRA MANUEL

Segundo Suplente General ALANIS NORIEGA ROSA MARIA

Tercer Suplente General AVALOS TORRES JOSE

y actuaron:

PRESIDENTE FLORES MORALES MIGUEL ANGEL

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3121 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SANLUIS RAMIREZ KENJI ALFREDO

SECRETARIO VIDAL MONTILLO SANTOS

Primer Escrutador RIVERA CASTAÑONNICASIA

Segundo Escrutador RODRIGUEZ MARQUEZ EDUARDO

Primer Suplente General SANTIAGO CANCINO HERIBERTO

Segundo Suplente General SANTIAGO SALAZAR CLEOFAS

Tercer Suplente General VAZQUEZ PINEDA MARCOS

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR LUIS HERNANDEZ JUAN ANDRES

SEGUNDO ESCRUTADOR B GONZALEZ CECILIO ALEJANDRO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3122 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	REYES	ARELLANO	JUDITH
SECRETARIO	SILVA	CALIXTO	KARINA
Primer Escrutador	ARANO	HERNANDEZ	CAROLINA
Segundo Escrutador	XX	GALLEGOS	ALEJANDRO
Primer Suplente General	QUINTANA	ALVARADO	ROCIO
Segundo Suplente General	TOTO	SANTOS	ISIDRA
Tercer Suplente General	ALONSO	HERNANDEZ	DEIZI

y actuaron:

SECRETARIO BLANCO SALAS OSCAR ARMANDO

SEGUNDO ESCRUTADOR URITA MEREZ MARTIN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3123 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	MACIAS	JUAN ROBERTO
SECRETARIO	ROSAS	APOLINAR	ARTURO
Primer Escrutador	ARAIZA	AMAYA	GRACIELA
Segundo Escrutador	CARRASCOSANCHEZ	LAURA	
Primer Suplente General	ROSAS	VACA	LUCIA
Segundo Suplente General	BALDERAS	HERNANDEZ	HECTOR
Tercer Suplente General	ROSALES	PADILLA	MA AUXILIO

y actuaron:

SECRETARIO ISIDORO JUAN ISIDORO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3124 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ANDRADE LOPEZ	BRENDA MARISELA
SECRETARIO	ROMERO GARCIA	JOSE LUIS
Primer Escrutador	CARRILLO CHAVEZ	LETICIA
Segundo Escrutador	CASTRO NAVA	HECTOR
Primer Suplente General	DAMIAN GOMEZ	MIRIAN
Segundo Suplente General	DIAZ ESPINOSA	JUANA
Tercer Suplente General	ALVARADO	VALDEZ BRENDA

y actuaron:

PRESIDENTE LOPEZ GARCIA GABRIEL IVAN

SECRETARIO DURAN DIRIS PEDRO ROBERTO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3125 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ACOSTA IBAÑEZ	SARAI
SECRETARIO	ESPARZA GARCIA	RITA YADIRA
Primer Escrutador	RAMIREZ PEREZ	ARELY
Segundo Escrutador	ALCALA BAYONA	RENE JASSIEL
Primer Suplente General	ANDRADE PONCE	NORMA IRENE
Segundo Suplente General	CUEVAS ARGUELLO	ABELARDO
Tercer Suplente General	CERNA CORRAL	MARISELA

y actuaron:

SECRETARIO RAMIREZ PEREZ ARELY

PRIMER ESCRUTADOR ANDRADE PONCE NORMA IRENE

SEGUNDO ESCRUTADOR CERNA CORRAL MARISELA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3126 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BAUTISTA FRANCISCO	JOSE LUIS	
SECRETARIO	VELAZQUEZ	LOPEZ FRANCO	
Primer Escrutador	CRUZ PASCUAL DANIEL		
Segundo Escrutador	ANAZOLA	CONTRERAS	JORGE LUIS
Primer Suplente General	SANTOS HERNANDEZ	ENRIQUETA	
Segundo Suplente General	ASTORGA RIVAS	IVETTE ALEJANDRA	
Tercer Suplente General	GALINDO CELIZ	MARIA DEL SOCORRO	

y actuaron:

SECRETARIO HERNANDE CARRILLO EULEMA

PRIMER ESCRUTADOR ANAZOLA CONTRERAS JORGE

SEGUNDO ESCRUTADOR GALINDO CELIZ MARIA DEL SOCORRO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3127 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	MENDEZ	LUIS MANUEL
SECRETARIO	CHAVARRIA	LIMON	FERNANDO
Primer Escrutador	CHIRINO LOPEZ	GABRIEL	
Segundo Escrutador	CARRANZA	REYES	JOSE FRANCISCO
Primer Suplente General	TORRES CHAIREZ	CARLOS	
Segundo Suplente General	COHETERO MORENO	ANICETO	
Tercer Suplente General	QUEZADA MARTINEZ	JOSE LUIS	

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR GARCIA HERNANDEZ EMMA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3128 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIVADENEYRA	REYES	CESAR
SECRETARIO	REYES	SUAREZ	URBANO
Primer Escrutador	SANCHEZ	JARAMILLO	CARLA IVONNE
Segundo Escrutador	VAZQUEZ	MONTEJO	RENE
Primer Suplente General	CABRERA	GUTIERREZ	ISRAEL
Segundo Suplente General	FLORES	DE LA ROSA	CRYSTELA
Tercer Suplente General	AMAYA	IBARRA	MANUEL GERARDO

y actuaron:

PRIEMER ESCRUTADOR GARCIA GALINDO JOSE CRUZ

SEGUNDO ESCRUTADOR GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3129 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SOTO	CAMACHO	BLANCA ALICIA
SECRETARIO	RODRIGUEZ	RAMIREZ	CARLA MICHEL
Primer Escrutador	XX	QUINTERO ESTRADA	ELIEZER ELIONAI
Segundo Escrutador	AGUIRRE	BURELA	JESUS
Primer Suplente General	ROA	ESCAMILLA	MARIA TERESA
Segundo Suplente General	DE LA SERDA	FERNANDEZ	JOSEFINA
Tercer Suplente General	AGRIPINO	GUTIERREZ	ANTONIO

y actuaron:

SEGUNDO ESCRUTADOR SOTO CAMACHO ARGELIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3130 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUIÑONES JUAREZ	NERY DAVID	
SECRETARIO	RODARTE AVITIA	BERTHA ALICIA	
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	CABRAL	JOSE LUIS
Segundo Escrutador	RODRIGUEZ	CABRAL	LUIS ANGEL
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	FLORES	ALFREDO
Segundo Suplente General	SANCHEZ HERRERA	GLORIA ARELY	
Tercer Suplente General	RODRIGUEZ	TORRES	JOSE SOCORRO

y actuaron:

SECRETARIO GARCIA SANCHEZ EDUEN

PRIMER ESCRUTADOR BARRENTO SALAZAR DELISA

SEGUNDO ESCRUTADOR BENEGAS VAZQUEZ JUANA GABRIELA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3131 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BENITEZ	ESCOBAR	YADIRA AURORA
SECRETARIO	RODRIGUEZ	GARCIA	JOSE EDUARDO
Primer Escrutador	SILOS	CHAMPANELA	JOSE ANGEL
Segundo Escrutador	ARELLANO HUERTA	MARLEN ARACELI	
Primer Suplente General	ROMERO	LORENZO	JUAN JOSE
Segundo Suplente General	ANDRADE	CARREON	GUADALUPE YANET
Tercer Suplente General	TREJO	OLVERA	FLORINA

y actuaron:

PRESIDENTE BETANCOURT BACA CARLA KARINA

SECRETARIO CARDENAS TRUJILLO MAURILIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3132 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANCHEZ	MERCADO	MARICELA
SECRETARIO	AVILA	JIMENEZ	KENIA LIZETH
Primer Escrutador	BOLAÑOS	RAMOS	JUANITA
Segundo Escrutador	RIVERA	GARCIA	ORJANA ELIDETH
Primer Suplente General	RIVERA	HERNANDEZ	ISMAEL
Segundo Suplente General XX	GAYTAN	JORGEE	LUISS
Tercer Suplente General	BAUTISTA	MARTINEZ	MARIA ANGELICA

y actuaron:

SECRETARIO CAMPECHANO ARENAL PEDRO

SEGUNDO ESCRUTADOR CHAVEZ SUSTAITA ANGELICA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3133 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VAZQUEZ	ORTEGA	ANA LILIA
SECRETARIO	ARANA	FLORES	MARCOS FERNANDO
Primer Esrutador	RICO	AGUILAR	ROBERTO GERARDO
Segundo Escrutador	ARIAS	ROMAN	FAUSTO ISAC
Primer Suplente General	CEBALLOS	TAFOLLA	CLAUDIA ELENA
Segundo Suplente General	ESPINO	DAVILA	MARIA DEL CARMEN

Tercer Suplente General ESCALANTE CRUZ LILIANA

y actuaron:

PRIMER ESCRUTADOR MATA VAZQUEZ CARLOS RICARDO

SEGUNDO ESCRUTADOR GARCIA HERNANDEZ MARIA DEL SOCORRO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3134 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ALEMAN LONGORIA M GABRIELA

SECRETARIO ROQUE SINACA MARIA ANTONIA

Primer Escrutador ZUÑIGA GUTIERREZ MARIA GUADALUPE

Segundo Escrutador AVILA LOZANO RODOLFO

Primer Suplente General CARDENASAVALOS ADRIAN CRISTOBAL

Segundo Suplente General SOTO DE LA TORRE VERONICA

Tercer Suplente General VARELA MARTINEZ CELSO

y actuaron:

PRESIDENTE JIMENEZ MORALES ELIDE

PRIMER ESCRUTADOR ALVAREZ ORTEGA ARCELIA VERONICA

SEGUNDO ESCRUTADOR VARELA MARTINEZ CELSO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3135 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RIVAS LOZORIA LAURA LIZETH

SECRETARIO REYES TENCHY JOSE MANUEL

Primer Escrutador SUAREZ SALAZAR LUZ MIREYA

Segundo Escrutador VALLES VALLES BRENDA VIRIDIANA

Primer Suplente General ABURTO GALLARDO JAVIER

Segundo Suplente General VENZOR PADILLA JESUS JOSE

Tercer Suplente General BARRAGAN AVALOS SUGHEY

y actuaron:

PRESIDENTE JIMENEZ GARCIA ARTURO

SECRETARIO BARRAGAN GONZALEZ SAMUEL

PRIMER-ESCRUTADOR GOMEZ RANGEL MARIA ESMERALDA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3136 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ROJAS MARTINEZ CESIA RAQUEL

SECRETARIO VAQUERA GARCIA ZAIRA MAITE

Primer Escrutador ALVARADO MORENO MIGUEL ANGEL

Segundo Escrutador ANDRADE AMPARAN KARLA YUDITH

Primer Suplente General FRANCO RAMIREZ JOSE GUADALUPE

Segundo Suplente General GAYTAN RIVERA JUAN JOSE

Tercer Suplente General ESTRADA JIMENEZ INOCENCIO

y actuaron:

SECRETARIO HERNANDEZ GALLEGOS ROSA MARIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3137 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE ROMERO MUNOZ SAMUEL ALBERTO

SECRETARIO SANCHEZ ZETINA ALVARO ANTONIO

Primer Escrutador VILLANUEVA VASQUEZ ALBERTO DE JESUS

Segundo Escrutador RODRIGUEZ ZAMORA MARIA JULIA

Primer Suplente General SILVA RUIZ ERNESTO

Segundo Suplente General SUAREZ RAMIREZ FERNANDO

Tercer Suplente General ALDUCIN VILLALOBOS ALBERTO

y actuaron:

SECRETARIO RODRIGUEZ ZAMORA MARIA JULIA

SEGUNDO ESCRUTADOR VALERO HECTOR OMAR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3138 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RAMIREZ HERNANDEZ EDITH SARAI

SECRETARIO RAMOS VASQUEZ VICTOR MANUEL

Primer Escrutador RAMIREZ SANCHEZ MA DEL REFUGIO

Segundo Escrutador RIVERA MATAMOROS JESUS IGNACIO

Primer Suplente General AMBROCIOMONTANE AVELINO

Segundo Suplente General RAMIREZ HERNANDEZ ANGELICA

Tercer Suplente General CALDERONMARTINEZ LILIA

y actuaron:

SECRETARIO LOPEZ ALEJANDRO IMNA MADAI

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3140 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE REYES RAMIREZ JETZIEL

SECRETARIO RODRIGUEZ GUZMAN YURIDIANA

Primer Escrutador RUBIO ROSALES ARACELY

Segundo Escrutador SANCHEZ MARTELL JORGE LUIS

Primer Suplente General SANCHEZ OCHOA JOSE MONICO

Segundo Suplente General ZAPATERO GARCIA MAXIMINA

Tercer Suplente General VICENCIO GUZMAN VENANCIO

y actuaron:

SECRETARIO M HERNANDEZ B

PRIMER ESCRUTADOR SANCHEZ OCHA JOSE

SEGUNDO ESCRUTADOR SARATE GARCIA MAXIMINA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3141 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RABELO FLORES MARTHA JUDITH

SECRETARIO SANCHEZ VILLATORO ROMEO

Primer Escrutador DIAZ CITALAN VERONICA

Segundo Escrutador SALCIDO SARIÑANA MA CRISTINA

Primer Suplente General ALEMAN GONSALES JOSE DE LA LUS

Segundo Suplente General BAZQUEZ LONGORIA MA BERTA

Tercer Suplente General CABRERA IBARRA VENANCIO

y actuaron:

ESCOBEDO NIAVE PEDRO SECRETARIO

SALCIDO SARIDAÑA MA CRISTINA 1ER ESCRUTADOR

CABRERA IBARRA CRECENCIO 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3142 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	RIVERA	OSVALDO
SECRETARIO	RODRIGUEZ	RIVERA	CAROLINA
Primer Escrutador	REQUEJO SAUCEDO	ROSA	ISELA
Segundo Escrutador	SOTO	MARTINEZ	RITO
Primer Suplente General	VILLAGRAN	PEÑA	MIGUEL
Segundo Suplente General	ABALOS	GUIGARRO	CANDELARIO
Tercer Suplente General	RODRIGUEZ	RAMIREZ	ANA GABRIELA

y actuaron:

VILLAGRAN PEÑA MIGUEL 1ER ESCRUTADOR

CANDELARIO AVALOS GUIGARRA 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3143 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CEDILLO	GONZALEZ	KARINA
SECRETARIO	AVALOS	MARTINEZ	JOSE ALFREDO
Primer Escrutador	REYNA	MARTINEZ	PAULINA
Segundo Escrutador	ALEMAN	VILLARREAL	JOSE DE JESUS
Primer Suplente General	ALEMAN	VILLARREAL	OSCAR
Segundo Suplente General	FRAUSTO	SANCHEZ	IRENE
Tercer Suplente General	XX	DE LA HOYA	MARTIN REYNALDO

y actuarn:

REYNA MARTINEZ PAULINA SECRETARIO

ALEMAN VILLARREAL JOSE 1ER ESCRUTADOR

DE LA HOYA MARTIN 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3144 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	DOMINGUEZ	LOPEZ	JUAN JOSE
SECRETARIO	ESQUER	VELOZ	DALEF ALITH
Primer Escrutador	ACOSTA	CHAVEZ	ZULEYKA SARAHI
Segundo Escrutador	AMADOR	PEREZ	VICTOR MANUEL
Primer Suplente General	ARGUELLES		MARTINEZ ELENA
Segundo Suplente General	GUTIERREZ	CRUZ	SIMON
Tercer Suplente General	GARCIA	GARCIA	ALBERTO MIGUEL

y actuaron:

ACOSTA CHAVEZ ZULEYKA PRESIDENTE

ORDOÑEZ RODRIGUEZ MIGUEL SECRETARIO

HERRERA BARRIOS GUADALUPE 1ER ESCRUTADOR

M FERNANDEZ NORA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3145 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANTOS	MUÑOZ	LUCIO
SECRETARIO	CARRILLO	IBARRA	ROBERTA
Primer Escrutador	RIVERA	CARREON	MARIO
Segundo Escrutador	VELA	GANDARA	MA OLGA
Primer Suplente General	ADRIANO	SOTO	BEATRIZ
Segundo Suplente General	DE LOS SANTOS	FARIAS	ALEJANDRINA
Tercer Suplente General	QUETZECUA	UBALDO	ANTONIO

y actuaron:

FLORES ALMARAZ ANTONIO 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3149 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SALAS	LUJAN	NELSON
SECRETARIO	SALAS	MENDOZA	JUAN MANUEL
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	LUCERO	ESTEBAN
Segundo Escrutador	TRINIDAD	OLIVERA	MONICA
Primer Suplente General	ROBLES	AVILA	MARIA DE JESUS
Segundo Suplente General	SANCHEZ	BEREA	GUADALUPE CRUZ
Tercer Suplente General	ALANIS	LOPEZ	JOSE DEL ROSARIO

y actuaron:

CAMPOS PEREZ JOSE CRUZ SECRETARIO

ALANIS LOPEZ JOSE DEL ROSARIO IER ESCRUTADOR

SANCHEZ DURAN OLGA 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3152 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	XX	VALENCIA	GABRIELA
SECRETARIO	DOMINGUEZ	SORIA	ANDREA PAOLA
Primer Escrutador	ALFARO	BANDA	DAVID ALFONSO
Segundo Escrutador	CALVILLO	JIMENEZ	DANIEL
Primer Suplente General	ALARCON	LOPEZ	FATIMA GUADALUPE
Segundo Suplente General	DIAZ	CRUZ	LETICIA
Tercer Suplente General	VAQUERA	VEGA	JOSE CRUZ

y actuaron:

BONILLA PEREZ BRANDA IVETH SECRETARIO

VALENZUELA CHAIREZ AGUSTINA 1ER ESCRUTADOR

CORONA AVITIA ROCIO 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3153 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RUIZ	IBARRA	ISAI
SECRETARIO	BAUTISTA FLORES	RICARDO NAHUN	
Primer Escrutador	VALENZUELA	TORRES	FELIPA IVONNE
Segundo Escrutador	BORJON LUNA	TERESA	
Primer Suplente General	CAMACHO SANTELLAN	ROBERTA	
Segundo Suplente General XX	GARCIA	MA DE JESUS	
Tercer Suplente General	BAUTISTA ALVARADO	DANIEL	

y actuaron:

BORJON LUNA TERESA 1ER ESCRUTADOR

CAMACHO SANTELLAM ROBERTA 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3157 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ACOSTA	CAMPA	ROSA ISELA
SECRETARIO	ALFARO	MORALES	IGNACIO
Primer Escrutador	AVILA	GUERRERO IRMA	GUADALUPE
Segundo Escrutador	BAEZA	CARRASCO CESAR	
Primer Suplente General	RESENDIZ	GONZALEZ MARIA	CONCEPCION
Segundo Suplente General	RIVERA	SANCHEZ	MARGARITA

Tercer Suplente General BALVANEDA HERNANDEZ TELMA

y actuaron:

DAVILA MARTINEZ ALBERTO 1ER ESCRUTADOR

CARRILLO HERNANDEZ ARMANDO 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3161 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	XX	SOTO	MARITZA VANESSA
SECRETARIO	ROMERO	ZAPOT	VICTOR
Primer Escrutador	ALVAREZ	GASPAR	FREDDY TOMAS
Segundo Escrutador	TEJEDA	ARZAGA	BRAYANT DANIEL
Primer Suplente General	VAZQUEZ	REGALADO	JESUS
Segundo Suplente General	VAZQUEZ	ROMO	KARLA ROCIO
Tercer Suplente General	XX	MOLINA	ALFONSO

y actuaron:

SANDOVAL LEON IRMA ISELA 1ER ESCRUTADOR

JIMENEZ LEY FEÑIX 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3162 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CABRERA	MILIAN	MARIELA CONCEPCION
SECRETARIO	REYES	HERNANDEZ	ARMANDO
Primer Escrutador	CAMPILLO	JIMENEZ	OMAR
Segundo Escrutador	ARMENTA	GALINDO	CARLOS
Primer Suplente General	BARELAS	IBARRA	MARGARITA

Segundo Suplente General CHAIREZ VALLES OLIVIA GUADALUPE

Tercer Suplente General FLORES RODRIGUEZ MA. MARTINA

y actuaron:

CHAIREZ GUADALUPE OLIVIA 1ER ESCRUTADOR

GALVEZ ESCOBAR BERSAI 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3163 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ZAVALA	AQUINO	SERGIO OBETH
SECRETARIO	BERNAL	NUÑEZ	EDGAR RAMON
Primer Escrutador	QUINTANA MATA	LLUVIA LIZETH	
Segundo Escrutador	VELAZQUEZ	ESQUIVEL	CLAUDIA IVONNE
Primer Suplente General	VILLA	HERNANDEZ	MARIO CESAR
Segundo Suplente General	BERNAL	NUÑEZ	MAYRA LISSETH
Tercer Suplente General	BRETADO	CANALES	ROSA MARIA

y actuaron:

CARRERA REYNA VERONICA SECRETARIO

CHAIREZ ALANIS CLAUDIA IVONNE 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3164 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	LOPEZ	FELIPE
SECRETARIO	RODRIGUEZ	NAVARRETE	ROCIO
Primer Escrutador	SALCEDO ROMERO	GRISELDA	
Segundo Escrutador	VELAZQUEZ	HEREDIA	BERTHA FABIOLA

Primer Suplente General ALAMILLO CORDERO RAMON

Segundo Suplente General YAÑEZ TRIANA GERARDO MAXIMO

Tercer Suplente General ALVARADO GURROLA JOSE GABRIEL

y actuaron:

FLORES RODARTE MODESTO PRESIDENTE

ARREDONDO DE LA O JUDITH SECRETARIO

OLIVAS ONTIVEROS MARIA 1ER ESCRUTADOR

YAÑEZ TRIANA GERARDO MAXIMO 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3165 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SOLIS	GONZALEZ HOMERO	
SECRETARIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	IVAN
Primer Escrutador	RANGEL	CHAIREZ	MARIA CELIA
Segundo Escrutador	RODRIGUEZ	GUERRA	CRISTIAN IVAN
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	MARTINEZ VICTOR	MANUEL
Segundo Suplente General	CALDERON VARGAS	CINTHYA BIBIANA	
Tercer Suplente General	GONZALEZ PAREDES	ELSA ARACELY	

y actuaron:

CALDERON VARGAS CINTHYA SECRETARIO

URRIETA COLON DULCE 1ER ESCRUTADOR

COLON MARIA DEL CARMEN 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3166 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE CALVARIO ABARCA JOSE ANTONIO
SECRETARIO BELMAN PEINADO JAVIER ANTONIO
Primer Escrutador TRUJILLO HERNANDEZ CARLOS
Segundo Escrutador ARREOLA ROMERO PASCUAL
Primer Suplente General BELTRAN HOLGUIN PERLA JEANETTE
Segundo Suplente General BURCIAGA SEGOVIA ORACIO
Tercer Suplente General CANO LOYA CESAR

y actuaron:

CASTILLO TORRES GUADALUPE SECRETARIO

CANO LOYA CESAR 1ER ESCRUTADOR

HERNANDEZ RAMIREZ ARTURO 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3167 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE BRIONES SIERRA KARINA LIZZETH
SECRETARIO ARIAS RICOY NAMSI LINDA
Primer Escrutador RAMIREZ RODRIGUEZ AZUCENA
Segundo Escrutador TALAVERA ARZOLA NATIVIDAD
Primer Suplente General BORREGO MARTINEZ JESUS MANUEL
Segundo Suplente General CARRILLO ALVARADO HECTOR JOEL
Tercer Suplente General XX GALLARZOMARIA AUXILIADORA

y actuaron:

OCHOA HERRERA ISIDRO PRESIDENTE

CASTILLO SALDAÑA MERCEDEZ SECRETARIO

CARROLLO RODRIGUEZ AZUCENA 1ER ESCRUTADOR

TALAVERA ARZOLA NATIVIDAD 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3168 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RAMIREZ	AYALA	MARIA ELENA
SECRETARIO	SIFUENTES PEREA	MARIA LUISA	
Primer Escrutador	XX	PEREZ PEREZ	BRENDA IVONNE
Segundo Escrutador	BALEON	SALINAS	MARIO
Primer Suplente General	BARRIENTOS	BOLIVAR	CLAUDIA IVONNE
Segundo Suplente General	CASTAÑEDA	ESPARZA	ANTONIO
Tercer Suplente General	BUSTAMANTE	GOMEZ	IVONNE

y actuaron:

PEREZ PEREZ BRANDA SECRETARIO

CASTREJON TELLEZ GUADALUPE 1ER ESCRUTADOR BARRIENTOS BOLIVAR CLAUDIA IVONNE

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3171 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TURRUBIARTES	RODRIGUEZ	LINDA MARISOL
SECRETARIO	CABALLERO	MORALES	GUADALUPE
Primer Escrutador	ROJAS	BARRON	MONICA
Segundo Escrutador	SERRANO	ALCON	GABRIELA
Primer Suplente General	VIZCARRA ARREDONDO	FERNANDO	
Segundo Suplente General	AGUILAR	MONTOYA	EMERITA
Tercer Suplente General	QUINONEZ VELASQUEZ	MANUELA	

y actuaron:

GALLEGOS AGUILAR PATRICIA 1ER ESCRUTADOR

AGUILAR MONTOYA EMERITA 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3172 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANTILLAN	LOPEZ	LUIS HUMBERTO
SECRETARIO	SANTOS	MONTELONGO	MARCOS MANUEL
Primer Escrutador	ALVARADO	CAMPA	CATALINA
Segundo Escrutador	ROMERO	CORTES	MA JUANA
Primer Suplente General	SILVA	RIVAS	VICTOR MANUEL
Segundo Suplente General	ROSALES	DE LA RIVA	ESTELA
Tercer Suplente General	ALVARADO	BECERRA	HILARIO

y actuaron:

SANTOS MONTELONGO MARCOS PRESIDENTE

ROSALES DE LA ROSA ESTELA SECRETARIO

ROMERO CORTES MARIA JUANA 1ER ESCRUTADOR

ZAMBRANO REZA MARTIN CESAR 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3173 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	YEPEZ	GOMEZ	RICARDO DE JESUS
SECRETARIO	ALVAREZ	YAÑEZ	DANIEL ENRIQUE
Primer Escrutador	BUSTILLO	SHERNANDEZ	OSCAR IVAN
Segundo Escrutador	DELGADO	RUIZ	LORENZO
Primer Suplente General	RAMOS	LUCERO	LUIS ANTONIO
Segundo Suplente General	ROCHA	ESQUIVEL	MA RITA

Tercer Suplente General ALVAREZ ROCHA OLIVERIO

y actuaron:

GOMEZ LUNA ROBERTA 1ER ESCRUTADOR

BARRERAS BERDUGO JAIME 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3174 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CASTILLO VERA	VICTORIA
SECRETARIO	RAMIREZ LOPEZ	SERGIO
Primer Escrutador	CALVILLO ROBLEDO	LUZ ELENA
Segundo Escrutador	CASTILLO CASTILLO	ISABEL
Primer Suplente General	CRUZ OCHOA	ROBERTO
Segundo Suplente General	ROBLEDO ROMERO	SILVIA
Tercer Suplente General	CARRERA RIVAS	FRANCISCO

y actuaron:

YAÑEZ A. DIANA ALEJANDRA SECRETARIO

VAZQUEZ MARIA MARCELINA 1ER ESCRUTADOR

OVANDO CRUZ DIEGO 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3176 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CABRERA ESQUEDA	SERGIO MIGUEL
SECRETARIO	ZAMORA MUNOZ	ENRIQUE
Primer Escrutador	ROQUE MENDEZ	FELIPE
Segundo Escrutador	SOLIS ANDRADE	MARIA AUXILIO

Primer Suplente General XX DONES MARIA DEL ROSARIO

Segundo Suplente General ALVAREZ DE LA CRUZ MARISOL

Tercer Suplente General AVENDAÑO ROQUE ANA LUISA

y actuaron:

CHAVEZ PIÑA SAUL 1ER ESCRUTADOR

MORALES B. LORENA 2DO ESCRUTADOR

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3179 C) conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE BREACH VELDUCEAROSA MARIA

SECRETARIO RUIZ MEDINA MARTHA DELIA

Primer Escrutador VENZOR BALDERRAMA GABRIELA ASIHUA

Segundo Escrutador ARMENDARIZ FERNANDEZ MONICA VELIA

Primer Suplente General CHACON RODRIGUEZ LUIS RAUL

Segundo Suplente General SAUCEDO OLIVAS LUZ MARIA

Tercer Suplente General XX RAMOS DOLORES MARGARITA

y actuaron:

Presidente Domínguez Ramírez Ana Cristina, Secretario Fernández Aldama Amanda Angelica, Primera Escrutadora Venzor Balderrama Gabriela y Segunda Escrutadora Chacon Rodriguez Luis Raul.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3181 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SANTILLANES MELENDREZ LORENA

SECRETARIO DIAZ SALDAÑA RAUL ALEJANDRO

Primer Escrutador RAMIREZ QUEZADA ADRIANA

Segundo Escrutador SAUCEDA MENDOZA ALMA DELIA

Primer Suplente General ACOSTA PEREZ LEONOR

Segundo Suplente General BAEZA MARTINEZ NORMA ALICIA

Tercer Suplente General BONILLA MORA ANABEL

y actuaron:

Presidente Manriquez Luevano Yolanda, Secretario Ramirez Quezada Adriana, Primer Escrutador Ordoñez Morales Elfidio, Segundo Escrutador Saucedo Mendoza Alma Delia.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3182 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ANCHONDO	ZAMORA	JAIME
SECRETARIO	RIVERA	PADILLA	IRVING RICARDO
Primer Escrutador	APAEZ	GUZMAN	DIANA LAURA
Segundo Escrutador	BALDERRAMA	RODRIGUEZ	ALAN RODRIGO
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	PRIETO	LUIS DANIEL
Segundo Suplente General	ANCHONDO	FLORES	RITA JANET
Tercer Suplente General	VALLES	GONZALEZ SANDRA	LILIANA

y actuaron:

Secretario Gonzalez Esparza Emmanuel, Primer Escrutador Rodriguez Prieto Luis.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3183 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SOTO	GUTIERREZ	JUANA INES
SECRETARIO	SOLIS	GUERRERO LOUIS	RENE
Primer Escrutador	ALDABA	DOMINGUEZ	CARLOS IVAN
Segundo Escrutador	BARRON	HERNANDEZ	JOSE ROMULO

Primer Suplente General AGUIRRE PEREZ KARLA GUADALUPE

Segundo Suplente General BECERRA QUINTANA CARMEN ANAHI

Tercer Suplente General RODRIGUEZ RENOVA HORTENCIA ARMIDA

y actuaron:

corral murgía gabriela, GRAJEDA VALDEZ CARMEN

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3184 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RUBIO HERNANDEZ MARIA ANDREA

SECRETARIO SCHIAFFINO ARVIZU LUIS EFREN

Primer Escrutador ROMERO CHAVEZ RAQUEL NOHEMI

Segundo Escrutador CARO TERAN HUMBERTO ADRIAN

Primer Suplente General VARELA LOPEZ JESUS MARGARITO

Segundo Suplente General VALDIVIEZO RUBIO NORMA LETICIA

Tercer Suplente General BENCOMO RIOS VICTOR JAVIER

y actuaron:

Primer Escrutador jainis castillo ismael y segundo escrutador porras garcía olga elena.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3185 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SOLIS RIVADENEYRA ESTHER

SECRETARIO CASAS FLORES DANIELA

Primer Escrutador SAENZ BORUNDA JOSE LUIS

Segundo Escrutador AGUILAR LAGARDA ITZEL

Primer Suplente General AYALA CONTRERAS CESAR ENRIQUE

Segundo Suplente General DOMINGUEZ SANCHEZ JONATHAN URIEL

Tercer Suplente General XX CERVANTES MINERVA PATRICIA

y actuaron:

Secretario Majalca Romero Alfredo, Primer Escrutador Aguilar Iagarda Itzel, Segundo Escrutador Murillo Ruiz Yulisa Guadalupe.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3187 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ARANA	MATA	ARTURO
SECRETARIO	AGUIRRE	ARELLANES	ANGELICA
Primer Escrutador	CORRAL	MURGUJA	RAMON MARTIN
Segundo Escrutador	ANDUJO	RAMOS	ALBERTO
Primer Suplente General	ALVIDREZ	MANJARREZ	LAURA MARIA
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ	MANCINAS	ALEJANDRO
Tercer Suplente General	AGUILAR	PEREZ	JOSE LUIS

y actuaron:

cortina contreras alan,

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3188 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SALGUEIRO	DIAZ	ADRIANA CECILIA
SECRETARIO	CARBAJAL	MARTINEZ	RUTH DONAJI
Primer Escrutador	QUEZADA	MILLAN	YINEL
Segundo Escrutador	VARGAS	RODRIGUEZ	ALDO JAVIER
Primer Suplente General	AGUIRRE	SOSA	DAVID ANTONIO
Segundo Suplente General	CABRAL	CHAVEZ	JONATHAN GUILLERMO

Tercer Suplente General SAENZ CHAVIRA GABRIELA

y actuaron:

Presidente Marquez Sanches Ana Laura, Secretario Chavez Olague Alejandra, Primer Escrutador Cabral CHAVEZ JONATHAN gUILLERM. sEGUNDO ESCRUTADOR rOACHO gARCIA cINTHIA janneth.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3190 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	URBINA	VALENZUELA	ROSA ISELA
SECRETARIO	AGUIRRE	DOMINGUEZ	LUIS CARLOS
Primer Escrutador	BARRAZA	ORDAZ	SARA IVETT
Segundo Escrutador	ROMERO	RIOS	HORACIO JESSAI
Primer Suplente General	ROBLES	RASCON	MARTHA OLIVIA
Segundo Suplente General	CARNERO	SAUZAMEDA	JULIO CESAR
Tercer Suplente General	CARO	ALARCON	DERBY

y actuaron:

Secretario García Luz Olivia y Segundo Escrutador Carnero Sausameda Julio Cesar

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3192 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIVERA	FELIX	SUSANA
SECRETARIO	RODRIGUEZ	SANTANA	ALONDRA IVETH
Primer Escrutador	ROMERO	DURAN	NADIA
Segundo Escrutador	RUIZ	PEREZ	PERLA SUSANA
Primer Suplente General	CHAVEZ	BAUTISTA	DIANA MARIA
Segundo Suplente General	DE LA GARZA	BAYON	VANESSA CAROLINA
Tercer Suplente General	TORRES	FERNANDEZ	ALEJANDRO

y actuaron:

FIERROS MARTINEZ EDITH,

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3195 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BARRAZA MUÑOZ	GABRIELA	
SECRETARIO	FERNANDEZ	SANTOS	HERMELINDA
Primer Escrutador	SOTO	TORRES	SAMANTHA MAGDALENA
Segundo Escrutador	BAYLON	GUTIERREZ	ANDREA NICKOL
Primer Suplente General	CENICEROS	LUNA	ARMANDO JORDAN
Segundo Suplente General	DÍAZ	SILVA	JESUS WALTER
Tercer Suplente General	RODRIGUEZ	CANO	LAURA KARINA

y actuaron:

JORDAN CENICEROS ARMANDO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3196 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALVARADO	GARZA	MARIA DEL SOL
SECRETARIO	BERMUDEZ	CUETO	MARISA GUADALUPE
Primer Escrutador	CANO	VALLE	CLAUDIA IVONNE
Segundo Escrutador	GARCIA	JUAREZ	DIANA ROMINA ITXETL
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	VAZQUEZ	RAFAEL
Segundo Suplente General	DOMINGUEZ	ZAMARRON	CRUZ IMELDA
Tercer Suplente General	DOMINGUEZ	AGUIRRE	MACIELA GUADALUPE

y actuaron:

Presidente Morales Pérez Ruben, Secretario Mendoza Ramos Gabriela, Primer Escrutador Perez Duran Monica,
Segundo Escrutador Rodriguez Vazquez rafael.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3199 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ARAUJO	LOREDO	RAYMUNDO
SECRETARIO	ALONSO	CANO	RAUL
Primer Escrutador	SOTO	JAUREGUI	VERONICA IVONNE
Segundo Escrutador	VALVERDEGONZALEZ	ANGELICA	LILIANA
Primer Suplente General	ALMANZA	AGUIRRE	JUDITH PAOLA
Segundo Suplente General	RENTERIA	LOYA	VIANNEY GUADALUPE
Tercer Suplente General	VAZQUEZ	LOPEZ	ALFONSO DE JESUS

y actuaron:

Primer Escrutador Parra Mendoza Leonel Eduardo, Segundo Escrutador Torres Valles Evadio.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3199 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	JESUS JOSE
SECRETARIO	AGUIRRE	RODRIGUEZ	BEATRIZ HERLINDA
Primer Escrutador	VALENZUELA	YAÑEZ	DIEGO ALBERTO
Segundo Escrutador	ARMENTA	CARVAJAL	CLAUDIA LIZNETH
Primer Suplente General	DOMINGUEZ	CARRASCOROCIO	
Segundo Suplente General	CAZARES	MELLENDEZ	BERTHA ARMIDA
Tercer Suplente General	GARDEA	FARIAS	ALBERTO

y actuaron:

Secretario Jimenez Baeza Pablo Alejandro, Primer Escrutador Melgar Marquez Liz, Segundo Escrutador Perez Ordoñez Mornina Carolina.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3200 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	GARCIA	PEREZ	PAULINA
SECRETARIO	GRIJALVA	CASTILLO	ANTONIO
Primer Escrutador	GARCIA	PEREZ	GONZALO
Segundo Escrutador	HUERTA	SANCHEZ	ARIANA LORENA
Primer Suplente General	RUBIO	CHAMARRA	JAMYLLETH DAMARA
Segundo Suplente General	CASTRO	CARRERA	PALOMA
Tercer Suplente General	ALCALDE	DOMINGUEZ	AMELIA MARTHA

y actuaron:

Segundo Escrutador García Gamez Gonzalo.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3201 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUINTANA	GONZALEZ	MIRIAM
SECRETARIO	RONQUILLO	SAENZPARDO	DANIEL
Primer Escrutador	ROSALES	QUEZADA	LJZETH
Segundo Escrutador	REYES	CEPEDA	JOSE LUIS
Primer Suplente General	RUIZ	ONTIVEROS	MA TERESA
Segundo Suplente General	SANTILLANES	MELENDREZ	ZULEMA
Tercer Suplente General	SILVA	ERIVES	MARIA TERESA

y actuaron:

Secretario. graciela meraz, primer escrutador manuel, segundo escrutador sthepania herrera saenz.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3202 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TORRES	ALMUINA	KARJNA ALEJANDRA
SECRETARIO	XX	MEDRANO	HECTOR MARIO
Primer Escrutador	ABRAMOWICZ	BLASON	SEBASTIAN RUBEN
Segundo Escrutador	SIGALA	PEREZ	MARIA FERNANDA
Primer Suplente General	RIOS	CAMACHO	ISAIAS
Segundo Suplente General	SARABIA	QUINTANA	SILVIA
Tercer Suplente General	SEGURA	GARCIA	MA LUISA

y actuaron:

Segundo escrutador Sarabia Quintana Silvia.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3204 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SILVA	RUVALCABA	GILBERTO JESUS
SECRETARIO	TORRES	KNIGHT	RICARDO RAMON
Primer Escrutador	DELGADO	MARQUEZ	CINDY MARGARITA
Segundo Escrutador	DUARTE	LOYA	MARIA DE LOS ANGELES
Primer Suplente General	ESPINOSA	DUARTE	PAULINA ISABEL
Segundo Suplente General	VILLEGAS	PUGA	VIANEY LIZETH
Tercer Suplente General	ESTRADA	RUIZ	SIMON DAVID

y actuaron:

Primer Escrutador Cruz Hidalgo ilegible.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3205 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALVARADO	TRUJILLO	MARIO ALBERTO
SECRETARIO	AYALA	RUIZ	RITA LILIANA
Primer Escrutador	CORDOVA	JUAREZ	KARLA SIRIMAVO
Segundo Escrutador	FERNANDEZ	PANDO	MA MAGDALENA
Primer Suplente General	ARMENDARIZ	SANCHEZ	RITO
Segundo Suplente General	DE LOS RIOS	RODRIGUEZ	PATRICIA
Tercer Suplente General	CHAVEZ	NEVAREZ	EPITACIO

y actuaron:

Presidente Holguin Lucero Pedro, Secretario Fernandez Pando Maria Magdalena, Primer Escrutador Holguin luna Blanca Aurora, Segundo Escrutador García Vazquez Maria del Rocío.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3207 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AGUILERA	FRANCO	OSWALDO DAVID
SECRETARIO	AGUIRRE	GARCIA	TERESITA DE JESUS
Primer Escrutador	BAYLON	RAMIREZ	JUAN
Segundo Escrutador	ENRIQUEZ	SILVA	ROSALIA
Primer Suplente General	BANDA	HERNANDEZ	CAROLINA
Segundo Suplente General	ARMENTA	VILLAR	ALICIA
Tercer Suplente General	GALAVIZ	GARCIA	MA DEL CARMEN

y actuaron:

Presidente Molina Torreblanca Aline, Secretario Aguirre García Teresita de Jesus, Primer Escrutador Enriquez Silva Rosalia, Segundo Escrutador Garza Borges Alma Valentina.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3208 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CALDERONDOMINGUEZ	ANA GABRIELA
SECRETARIO	CHONG SANTIAGO ALMA PATRICIA	
Primer Escrutador	DE LA ROSA	MONTANA BRISSA AZUCENA
Segundo Escrutador	GARCIA MURILLO	JESUS
Primer Suplente General	SANCHEZ CARO	WALTER CLAUDIO
Segundo Suplente General	CANDELARIA	CAMACHO CRISTHIAN ISAAC
Tercer Suplente General	RODRIGUEZ	ROMERO JUAN PABLO

y actuaron:

MORALES MUÑOZ KARLA,

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3210 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	TARANGO SILVIA ELENA
SECRETARIO	TOLEDO SANCHEZ	SUSANA ADRIANA
Primer Escrutador	SIQUEIROS CARREON	MARIVEL
Segundo Escrutador	VELAZQUEZ	TORRES LILIANA
Primer Suplente General	BRAVO OLVERA	OLIVIA IRENE
Segundo Suplente General	CAMPA RAMOS	ERNESTO
Tercer Suplente General	TERRAZAS BURCIAGA	LUIS ALONSO

y actuaron:

Secretario Deras Saucedo Nancy.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3211 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ROMAN	AGUIRRE	MARTHA ANGELICA
SECRETARIO	GONZALEZ RUIZ		ANA PATRICIA
Primer Escrutador	BAEZA	TORRES	MANUEL ALEJANDRO
Segundo Escrutador	GARCIA	RAMIREZ	PLACIDA FRANCISCA
Primer Suplente General	GUERREROMENDOZA		MARCO ISSAC
Segundo Suplente General	AGUIRRE	GARCIA	ELVA MARGARITA
Tercer Suplente General	SAENZ	HERNANDEZ	VENANCIO

y actuaron:

HIDALGO NIETO RAMONA, MUÑOZ ARRO ANATALIA,

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3212 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RUIZ	PEREZ	ANGELICA
SECRETARIO	AGUILAR	PEREZ	VICTOR ARMANDO
Primer Escrutador	CASAS	VALDEZ	GLORIA LIZETH
Segundo Escrutador	DOMINGUEZ		DUEÑAS DENISSE MAGALY
Primer Suplente General	ROSALES	TRILLO	PALOMA PATRICIA
Segundo Suplente General	COTA	MANRIQUEZ	MALQUIEL ALED
Tercer Suplente General	DELGADO	MARIN	MONSERRAT ELIZABETH

y actuaron:

Primer Escrutador Lozano García María Guadalupe, Segundo Escrutador Hinojos Manríquez Mario Rodrigo.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3213 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VILLARREAL	RAMIREZ	MARFISA ALICIA
SECRETARIO	XX	TORRES	MAYELA
Primer Escrutador	ALDABA	CORTES	RENE
Segundo Escrutador	RENDON	RAMIREZ	ORLANDO
Primer Suplente General	SILVA	LICON	TELMA VERONICA
Segundo Suplente General	TENA	SOLIS	MARIA DE JESUS
Tercer Suplente General	ANTUNEZ	RAMIREZ	ALEXIS

y actuaron:

Secretario Armendariz Espinoza Silvana, Primer Escrutador Ramirez Erika, Segundo Escrutador Osorio Perales Nelly Petra.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3214 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AGUIRRE	FIERRO	MARIA MAGDALENA
SECRETARIO	BENCOMO	JIMENEZ	ISABEL CRISTINA
Primer Escrutador	CANO	SOSA	ELIZABETH
Segundo Escrutador	CORONA	CHAVEZ	SARA ELENA
Primer Suplente General	VAZQUEZ	ESPARZA	JESUS LEONARDO
Segundo Suplente General	VALLES	GODOY	CARMEN GABRIELA
Tercer Suplente General	ADAME	TORRES	SILVIA ESTHER

y actuaron:

Primer Escrutador Escobedo Ortega Maricruz, Segundo Escrutador Adame Torres Silvia Esther.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3215 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BRAVO	GOMEZ	ANA LILIA
SECRETARIO	ARMENDARIZ	SAUCEDO	JUAN HORACIO
Primer Escrutador	BANDA	ÉSTRADA	AMARO EDUARDO
Segundo Escrutador	ALVARADO	ALVAREZ	NANCY
Primer Suplente General	BELTRAN	MORENO	LAURA OLIVIA
Segundo Suplente General	CHACON	PEREZ	KARLA MARIA
Tercer Suplente General	VALERIO	GOMEZ	RAFAELA

y actuaron:

ilegible el acta.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3215 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SAENZ	URUETA	EVELYN YAZMIN
SECRETARIO	ASTORGA	CHAVEZ	VICTOR HUGO
Primer Escrutador	RAMIREZ	CORDOVA	OMAR ALEJANDRO
Segundo Escrutador	ALVIAR	PEREZ	ABEL
Primer Suplente General	BELTRAN	ORTIZ	RAMON
Segundo Suplente General	CHAIRES	RODRIGUEZ	JULIO CESAR
Tercer Suplente General	XX	SAENZ	YUDITH

y actuaron:

GAYTAN SALCIDO DIEGO,

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3215 C2 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SANCHEZ	PEREZ	NORMA
SECRETARIO	AVILA	LAZO	RAMIRO
Primer Escrutador	RETE	LARA	JESUS HUMBERTO
Segundo Escrutador	AVILA	ALVAREZ	ELISEO
Primer Suplente General	CAMPOS	VEGA	MARIA ROSA LIDIA
Segundo Suplente General	RAMIREZ	LEAL	NORA LETICIA
Tercer Suplente General	BARRON	VAZQUEZ	ARTEMIO

y actuaron:

Secretario Granillo Romero María del Rosario, Primer escrutador Barron Vazquez Artcinio, Segundo Escrutador Rete Lara Jesús Humberto.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3215 C3 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALVAREZ	CASTELLANOS	CRUZ BELIA
SECRETARIO	AYALA	GONZALEZ	NORA ELIZABETH
Primer Escrutador	SANCHEZ	HERNANDEZ	BLANCA LETICIA
Segundo Escrutador	AYALA	PEREZ	CRISTINA YANETH
Primer Suplente General	CARREON	CALDERON	DOMITILA
Segundo Suplente General	RENDON	PEREZ	FELIPE
Tercer Suplente General	CARDOZA	MONTOYA	LILIANA

y actuaron:

Presidente Chavez Villa Jordan Jesús, Secretario Ayala González Nau Elizabeth, Primer Escrutador Sanchez Hernández Blanca Leticia, Segundo Escrutador Ayala Perez Cristina Yaneth.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3216 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ADAME	IGLESIAS	JAIR ORLANDO
SECRETARIO	ADAME	DE LEON	MARIO ELIAS
Primer Escrutador	ROMO	LOPEZ	GABRIELA
Segundo Escrutador	ACOSTA	RODRIGUEZ	KARINA
Primer Suplente General	QUEZADA	QUEZADA	BERTHA JOSEFA
Segundo Suplente General	RUIZ	HERNANDEZ	LILIA
Tercer Suplente General	ANCHONDO	MENDOZA	ANA VEL

y actuaron:

Segundo Escrutador Holguin Hernández Jesús Manuel.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3219 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BAEZA	TERRAZAS	LILIA ROSA GUADALUPE
SECRETARIO	RIVERA	LEYVA	MYRNA MAGALY
Primer Escrutador	RAMOS	RENTERIA	JULIETA EDUVIGES
Segundo Escrutador	RIVERA	ALMENGOR	MARTHA
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	TARANGO	LUCIA
Segundo Suplente General	ALARCON	LEYVA	MARISELA
Tercer Suplente General	RODRIGUEZ	MOLINA	ELSA IRENE

y actuaron:

Presidente Contreras Padilla Jessica, Secretario Rivera Leyva Myrna, Primer Escrutador Ramos Rentería Julieta Eduwiges, Segundo Escrutador Alarcon Leyva Marisela.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3220 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AMADOR	ENRIQUEZ	LORENA
SECRETARIO	CHANG	MEDINA	JULIO CESAR
Primer Escrutador	SALDAÑA	NIETO	MELISSA
Segundo Escrutador	CEDILLO	GARDEA	JOSAFATH ISAID
Primer Suplente General	CHAVEZ	ARROYOS	ANA JUDITH
Segundo Suplente General XX	LERMA	SILVIA	MANUELA
Tercer Suplente General	SALDAÑA	NIETO	JOSE PEDRO

y actuaron:

PADILLA FIERRO JOSEFA,

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3221 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BERNAL	PAEZ	DANIEL OMAR
SECRETARIO	CADENA	HERRERA	LUIS ARIEL
Primer Escrutador	CASTILLO	GUERRERO	CLAUDIA LIDIA
Segundo Escrutador	CERVANTES	MARTINEZ	BENJAMIN
Primer Suplente General	CONTRERAS	MONTALVO	ANA GABRIELA
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ	VILLALOBOS	GRECIA KARIME
Tercer Suplente General	SANCHEZ	DELGADO	JANETH ALICIA

y actuaron:

Presidente Palafox Gonzalez Diana, Secretario De la Garza de la Garza Diana, Primer Escrutador Castillo Guerrero Claudia, Segundo Escrutador Cervantes Martinez Benjamín.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3222 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	QUEVEDO	CASAS	EDUARDO
SECRETARIO	RAMIREZ	TERRAZAS	OBED
Primer Escrutador	RAMOS	LOPEZ	MIREYA LIZBETH
Segundo Escrutador	RODRIGUEZ	PEREZ	ALEJANDRA
Primer Suplente General	ROMAN	CRUZ	LILIANA
Segundo Suplente General	ROSAS	GARCIA	DIANA PATRICIA
Tercer Suplente General	RUIZ	CALLEROS	LUIS ALBERTO

y actuaron:

Segundo Escrutador Luna Valencia Roberto Fidel.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3223 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ACOSTA	ANGEL	JUDITH ALEJANDRA
SECRETARIO	CASTILLO	BLANCO	PAULA LIZET
Primer Escrutador	ARMENDARIZ	DIAZ	NANCY VIANNEY
Segundo Escrutador	CARREÑO	LOPEZ	JULIO CESAR
Primer Suplente General	RODRIGUEZ	PUERTA	JANETH
Segundo Suplente General	SANCHEZ	RODRIGUEZ	ALEJANDRO JAVIER
Tercer Suplente General	TREVIZO	PADILLA	JESUS ALVARO

y actuaron:

Presidente Madrid Muñoz Ana Luisa, Secretario Chavira Sandoval Mayra Yadira, Primer Escrutador Armendariz Diaz Nancy Vyanney.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3224 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BRAVO	DOMINGUEZ	RAQUEL LIZBETH
SECRETARIO	GARCIA	GUTIERREZ	BRISSA ALEJANDRA
Primer Escrutador	GARCIA	GUTIERREZ	PAULINA
Segundo Escrutador	GARFIO	BAEZ	JOSE ANGEL
Primer Suplente General	AGUIRRE	GARCIA	ALICIA
Segundo Suplente General	FIGUEROA	VALENCIA	JORGE MARTIN
Tercer Suplente General	URBINA	PEREZ	CRISTINA LILIANA

y actuaron:

Acta legible.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3225 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VAZQUEZ	SAENZ	OLGA
SECRETARIO	ARELLANO	VALADEZ	CRISTINA
Primer Escrutador	CARRILLO	GRANADOS	NATALIA
Segundo Escrutador	DE LA CRUZ	RAMOS	CARLOS ADRIAN
Primer Suplente General	DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	KARINA PAMELA
Segundo Suplente General	CRUZ	RAMOS	CINDY ALEJANDRA
Tercer Suplente Geueral	ACOSTA	PEÑA	TOMAS SOCORRO

y actuaron:

Presidente Vazquez Saenz Olga, secretario Carrillo CASTRO cECILIA, primerutadr Escrutador Ponce Ramirez Nancy Jazmin, Segundo Escrutador Dominguez Rodriguez karina Pamela.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3225 C1 conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	AGUILERA AGUIRRE	GERARDO	
SECRETARIO	CARRILLO CASTRO	MYRIAM CECILIA	
Primer Escrutador	COLUNGA ORTEGA	GABRIELA ZUZETH	
Segundo Escrutador	DE LA TORRE	SAENZ	JUANA
Primer Suplente General	GARCIA	DELGADO	LUIS IVAN
Segundo Suplente General	FLORES	HERNANDEZ	ALAN GERARDO
Tercer Suplente General	AMARO	LANDEROS JAIME	

y actuaron:

Presidente LARA barrera Hilda Elisa, Secretario Colunga Ortega Gabriela Zuzeth, Primer Escrutador dela torre saez juana, segundo escrutador garcia delgado luis ivan.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3226 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BRIONES	GONZALEZ FRANCISCO DANIEL	
SECRETARIO	SANCHEZ NAVA	RENE	
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	ESPARZA	ARMANDO
Segundo Escrutador	BRIONES	MARQUEZ	CAROLINA
Primer Suplente General	BRIONES	PALMA	CARLOS DANIEL
Segundo Suplente General	CANCIO	MURILLO	EUFRACTIA
Tercer Suplente General	AGUIRRE	OLIVAS	MARIA ANTONIETA

y actuaron:

secretario henández cancio jairo leobardo, primer escrutador cancio murillo eufracia, segundo escrutador nieto gonzalez arnida.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3227 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ZAVALA	FIGUEROA	ARELY GABRIELA
SECRETARIO	TALAMANTES	MENDOZA	JORGE ARMANDO
Primer Escrutador	ARENAS	HERNANDEZ	PAOLA
Segundo Escrutador	SEGURA	AGUIRRE	EMMANUEL
Primer Suplente General	SILVA	ROSALES	CECILIO
Segundo Suplente General	BECERRA	RIOS	SUSANA
Tercer Suplente General	CARNERO	MENDOZA	LILIANA

y actuaron:

Primer escrutador Gaytan Orozco Cruz,

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3229 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CERNA	MARTINEZ	LUIS EDGAR
SECRETARIO	RENTERIA	SOTO	CESAR
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	GONZALEZ	ALEJANDRA
Segundo Escrutador	CHAVEZ	DELGADO	KARINA IVONNE
Primer Suplente General	DOMINGUEZ	MUÑOZ	BRENDA LILIANA
Segundo Suplente General	ESTRADA	CHAVEZ	ANA VERONICA
Tercer Suplente General	RINCON	ESPINOZA	DELIA

y actuaron:

Presidente Lujan soto jose fernando, secretario renteria soto cesar, primer escrutador rodriguez gonzalez alejandra, segundo escrutador estrada chavez ana veronica.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3230 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VEGA	GONZALEZ	EVERARDO
SECRETARIO	ARAGON	VEGA	ESTEBAN
Primer Escrutador	BALAM	DONATI	SELENE EDITH
Segundo Escrutador	QUIÑONEZ	LINSS	SERGIO ARMANDO
Primer Suplente General	TORRES	ROSAS	KARLA RUTH
Segundo Suplente General	CHAVEZ	CASTILLO	MARCOS OMAR
Tercer Suplente General	VAZQUEZ	GONZALEZ	MARISELA

y actuaron:

Presidente Cesar ivan figuerioa v, secretario aragon vega esteban, primer escrutador belam onati celem edith, segundo escrutador mora calderon cesar david.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3233 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BALCORTAREZA	NORMA	LIZETH
SECRETARIO	ACOSTA	RODRIGUEZ	CESAR ARNULFO
Primer Escrutador	ROJO	HERNANDEZ	ELENA HAYDEE
Segundo Escrutador	ALMEIDA	HERNANDEZ	YURIDIA
Primer Suplente General	BUSTAMANTE	MEZA	LUIS
Segundo Suplente General	CARDENAS	VARELA	MARTHA GUADALUPE
Tercer Suplente General	CARO	SILVA	JESUS

y actuaron:

GALVAN CHAVEZ CRUZ, LOPEZ VALDEZ ISSAC,

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3234 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ANAYA	SANCHEZ	PEDRO
SECRETARIO	URIAS	SANCHEZ	LORENA ARMIDA
Primer Escrutador	ROJAS	QUIÑONEZ	FLOR MARIA
Segundo Escrutador	CERON	GARCIA	DANIEL
Primer Suplente General	SALAZAR	FIERRO	JORGE
Segundo Suplente General	AMADOR	MONSIVAIS	JANETH IVONNE
Tercer Suplente General	CHACON	BECERRA	ILIANA GUADALUPE

y actuaron:

Presidente frías chavira maribel.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3235 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SIAS	ULLOA	KARLA VERONICA
SECRETARIO	ALVINEDA	ORTEGA	DIANA CECILIA
Primer Escrutador	RAMOS	URIBE	RITO MIGUEL
Segundo Escrutador	VILLARREAL	DURAN	RAMONA
Primer Suplente General	BALLESTEROS	RODRIGUEZ	MARIA ZENAIDA
Segundo Suplente General	CARREON	OLIVAS	YADIRA
Tercer Suplente General	ACOSTA	MOLINA	RAMON

y actuaron:

Presidente Flores Izquierdo Maria del Socorro.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3236 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BORUNDA	SALAZAR	CLAUDIA	IVONNE
SECRETARIO	XX	CONTRERAS	ASTOLFO	
Primer Escrutador	AVILA	MUELA	JESUS	
Segundo Escrutador	BAÑUELOS	GONZALEZ	MAYRA	SUGEY
Primer Suplente General	CARRILLO	CRUZ	JANETH	
Segundo Suplente General	ARMENDARIZ	MARTINEZ	STEVE	
Tercer Suplente General	CADENA	DAVILA	HILDA	MAVISORINA

y actuaron:

Presidente figueroa calderon homero, primer escrutador figueroa caldron maria elizabeth, segundo escrutador escobar chacon raul abram.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3237 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SAENZ	BENCOMO	GABRIELA	
SECRETARIO	SALDAÑA	MORALES	TANIA	
Primer Escrutador	ALVAREZ	LICERIO	JORGE	LUIS
Segundo Escrutador	RUIZ	LOZANO	ROCIO	GUADALUPE
Primer Suplente General	CORDERO	FIERRO	JESUS	ESMERALDA
Segundo Suplente General	DELGADO	FIERRO	VICTOR	MANUEL
Tercer Suplente General	QUIROZ	CARREON	LUIS	RAUL

y actuaron:

secretario delgado fierro victor manuel, segundo escrutador vizcarra corral jesús manuel.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3238 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VILLARREAL	SALCIDO	NIDIA
SECRETARIO	ALLANDE	CHAVEZ	CARLOS ROBERTO
Primer Escrutador	CONTRERAS	PADILLA	KARINA
Segundo Escrutador	RUBIO	RUBIO	PEDRO DAMIAN
Primer Suplente General	ALCANTARBONILLA	MORAYMA	LETICIA
Segundo Suplente General	FERNANDEZ	CASTAÑEDA	MARIA DE LA CRUZ
Tercer Suplente General	FLORES	MENDEZ	MARIA DE LOURDES

y actuaron:

secretario fernandez castañeda maria de la cruz, primer escrutador perales perales lucio, segundo escrutador medina escobar ruth lorena.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3239 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TORRES	GONZALEZ	MARTHA
SECRETARIO	TERRAZAS	QUEZADA	MAYRA MATILDE
Primer Escrutador	GALLEGOS DIAZ	ENRIQUE	ADOLFO
Segundo Escrutador	GOMEZ	ALVAREZ	JUAN ANGEL
Primer Suplente General	ALVARADO	GONZALEZ	SILVERIO
Segundo Suplente General	FLORES	DUARTE	SAMUEL ENRIQUE
Tercer Suplente General	GASPAR	HERNANDEZ	MANUEL FERNANDO

y actuaron:

secretario gallegos diaz enrique adolfo, primer escrutador gomez alvarez juan angel, segundo escrutador gaspar hernandez manuel fernando.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3242 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE SANTILLAN DUARTE RUTH ABIGAIL

SECRETARIO ANCHONDO REYES FERNANDO

Primer Escrutador VAZQUEZ TORRES NANCY

Segundo Escrutador VILLA TERRAZAS BRAYAN ULISES

Primer Suplente General ALMANZA MENDOZA MIGUEL ANGEL

Segundo Suplente General BANDA LUCERO DORA SOCORRO

Tercer Suplente General TREVIZO ESPARZA JESUS

y actuaron:

Primer escrutador Hernandez Valverde Lluvia Edith, segundo escrutador uranga campos jose cain.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3243 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE RAMOS HERNANDEZ JOSE

SECRETARIO SANCHEZ VERA GABRIELA

Primer Escrutador RAMOS RIVERA MARIANA IRAZELY

Segundo Escrutador SOTO RODRIGUEZ JULIO CESAR

Primer Suplente General TOQUINTO RODRIGUEZ JUAN MANUEL

Segundo Suplente General ALVARADO MARIN HERMINIA

Tercer Suplente General ARMENDARIZ GARCIA LUIS RAUL

y actuaron:

presidente de la rosa soto nereida, primer escrutador alba rojo javier amoldo, segundo escrutador baltazar frías angelica maria.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3244 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE VALENCIA VIVEROS VIRIDIANA AMADEA

SECRETARIO RUIZ MENDIVIL MANUELA

Primer Escrutador ARAUJO OLIVAS ROSA ELIETH

Segundo Escrutador SOLIS TORRES SELENE PATRICIA

Primer Suplente General VALDENEARASCON MIRNA

Segundo Suplente General VILLAR LUCERO SANDRA GABRIELA

Tercer Suplente General CARRILLO FIERRO FLOR ANDREA

y actuaron:

Primer Escrutador Gonzalez Carrillo Sandra, Segundo Escrutador Meraz Lozano Karla Estela

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3245 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE GARDEA CARRILLO MARIA DEL REFUGIO

SECRETARIO RUIZ IRIGOYEN PERLA DEL ROSARIO

Primer Escrutador DIAZ VILLARREAL ROXANA DANIELA

Segundo Escrutador CHAVIRA OROZCO FLOR VERONICA

Primer Suplente General DUARTE GONZALEZJUAN PABLO

Segundo Suplente General SILVAS ARROYOS OLIVIA

Tercer Suplente General GARCIA LOZOYA LAURA MARGARITA

y actuaron:

Presidente Perez de la Cruz Alejandro, Secretario Ruiz Irigoyen perla del rosario, Primer Escrutador Diaz Villegas Lorena, Segundo Escrutador Ortiz Garcia Rita.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3246 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	VARGAS	RICO	JAQUELINE
SECRETARIO	RAMIREZ	GARCIA	MONICA ARACELI
Primer Escrutador	ROJO	CASTAÑEDA	PERLA YASMIN
Segundo Escrutador	SALVATIERRA	RODRIGUEZ	IVAN SILVERIO
Primer Suplente General	ALEMAN	GRANADOS	ANA MANUELA
Segundo Suplente General	ARENALES FLORES	ROSENDO	
Tercer Suplente General	ARMENDARIZ	MARIÑELARENA	RITO

y actuaron:

Presidente Soto Arzoña María, Secretario Arenales Flores Rosendo, Primer Escrutador Perez Jimenez Jesús Manuel, Segundo Escrutador Hernández Avila Yesenia.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3247 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	TERRAZAS QUEZADA	JESUS OMAR
SECRETARIO	RANGEL LUNA	MARIA CONCEPCION
Primer Escrutador	RODRIGUEZ	BARBOZA DANIELA ISABEL
Segundo Escrutador	BUENOSTRO	HUERTA ERICK GIOVANNI
Primer Suplente General	VENZOR SAENZ	SILVIA BEATRIZ
Segundo Suplente General	ZAMARRON	DOMINGUEZ RIGOBERTO
Tercer Suplente General	CABALLERO	ROBLES ARMANDO

y actuaron:

Secretario Parrá Parrá Yesenia Margarita, Segundo Escrutador Zamarron Domínguez Rigoberto.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3248 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RIVERA	RODARTE	MAYRA JANNET
SECRETARIO	VICENCIO	VEGA	GAMALIEL
Primer Escrutador	BARRON	MELENDEZ	JESUS MANUEL
Segundo Escrutador	DIAZ	HERNANDEZ	JUAN CARLOS
Primer Suplente General	RIVERA	SOSA	JOSE MANUEL
Segundo Suplente General	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MOISES
Tercer Suplente General	CASTELLANOS	MARTINEZ	CRUZ ELENA

y actuaron:

Presidente Galvan Juarez Cecilia Ivonne, Secretario Moreno García Irvin Eduardo, Primer Escrutador García Sias Cleofas Maribel, Segundo Escrutador Hernández Valverde Cinthia Alejandra.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3251 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ARMENDARIZ	CORRAL	ERICK DAVID
SECRETARIO	RIOS	CARMONA	JOHANA GERALDINE
Primer Escrutador	SANDOVAL	SALAZAR	MONICA PATRICIA
Segundo Escrutador	VARGAS	CASTILLO	JAYR ALAN
Primer Suplente General	BARRIENTOS	SEGOBIANO	GABRIELA
Segundo Suplente General	DELGADILLO	CASTILLO	YAZMIN
Tercer Suplente General	DIAZ	PEDROZA	ROBERTO ANTONIO

y actuaron:

LUNA MARIN ARACELY, MENDEZ ORTEGA RITO, GONZALEZ TRIAS MARIA, MORALES NUVIA MARIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3254 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	ALONSO	GASPAR	OSCAR
SECRETARIO	RAMOS	CALVO	LLUNECY YAMILETH
Primer Escrutador	SAENZ	GUERRA	LAURA ELVIRA
Segundo Escrutador	VAZQUEZ	CALDERON	VICTOR HORACIO
Primer Suplente General	BADILLO	CORRAL	GUADALUPE ERIKA
Segundo Suplente General	BARRAZA	RODRIGUEZ	GILBERTO
Tercer Suplente General	CALDERON	CARRASCOMA	DEL ROSARIO

y actuaron:

GONZALEZ MACIAS URZULA, GARCIA ANCHONDO BERTHA, RICO GONZALEZ ROGELIO

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3257 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ	ALMAZAN	ARMIDELIA
SECRETARIO	VELARDE	SOSA	MARIA CONCEPCION
Primer Escrutador	AMTHON	SOLANO	REYES
Segundo Escrutador	RIOS	RIOS	ANGELES EDITH
Primer Suplente General	VAZQUEZ	MEDINA	MANUEL
Segundo Suplente General	REYES	SOTO	MONICA LORENA
Tercer Suplente General	BERTRAND	MARRUFO	SANDRA JUDITH

y actuaron:

Presidente Chavez Rentería Tania, Secretario Velarde Sosa María Concepción, Primer Escrutador Vazquez Medina Manuel, Segundo Escrutador Rios Rios Angela Edith.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3258 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	CARRASCO	COTA	CARMEN
SECRETARIO	GARCIA	HERNANDEZ	NOHEMI PAOLA
Primer Escrutador	CADENA	RIOS	ADAN
Segundo Escrutador	FERNANDEZ	CABRAL	JOHANA ANAI
Primer Suplente General	SILVA	PERALES	MARTIN
Segundo Suplente General	CHAVEZ	OLIVAS	MARIA NORMA
Tercer Suplente General	ACEVEDO	ALDABA	PEDRO

y actuaron:

Presidente Hernández Contreras Socorro, Secretario Silva Perales Martin, Primer Escrutador Hernández Hernández Olga Lidia, Segundo Escrutador Chavez Ojivas Maria Norua.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3259 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	BLANCO	MORENO	GREGORIO
SECRETARIO	RAMEZ	HERNANDEZ	SABRINA ARELY
Primer Escrutador	RAMIREZ	OBREGON	MA. DE LOS ANGELES
Segundo Escrutador	RODRIGUEZ	MENDEZ	DAGOBERTO
Primer Suplente General	BALDERRAMA	MORALES	KASSANDRA KARINA
Segundo Suplente General	BARBOZA	MARTINEZ	ARACELI
Tercer Suplente General	BARRAZA	LAZOS	FELICIANA

y actuaron:

Presidente Ramez Hernández Sabrina, Secretario Garcia Cabrera Beatriz, Primer Escrutador Balderrama Morales Kassandra, Segundo Escrutador Lizarraga Burrola Jesús.

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3262 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	RUBIO	JURADO	MARIA DE LA LUZ
SECRETARIO	VELOZ	PEREZ	RAUL ENRIQUE
Primer Escrutador	ACEVEDO	MARTINEZ	CLAUDIA MAGDALENA
Segundo Escrutador	ALVARADO	LOPEZ	JOSE URBANO
Primer Suplente General	BATISTA	MEDINA	JUAN DE DIOS
Segundo Suplente General	COLORADO	HERNANDEZ	LEONARDO
Tercer Suplente General	DE LA O	MALTOS	PABLA

y actuaron:

GARCIA GARCIA JANETH

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Independientemente de la nulidad de casillas ya individualizada, donde precisamos cuales funcionarios de casilla actuaron en la misma sin que su registro en lista nominal corresponda a la sección electoral respectiva, en la casilla 3263 B conforme al encarte publicado por el Instituto Estatal Electoral la mesa directiva de casilla estaba integrada por:

PRESIDENTE	SIERRA	VENEGAS	LILIANA
SECRETARIO	ARGUELLES	RAMIREZ	SILVERIO
Primer Escrutador	RASCON	RASCON	JAVIER HUMBERTO
Segundo Escrutador	VALDEZ	CRUZ	MA FLORENTINA
Primer Suplente General	VILLA	ORTEGA	MARIO
Segundo Suplente General XX	LOPEZ	LUIS EDUARDO	
Tercer Suplente General	RAMOS	MORENO	CECILIA

y actuaron:

MADRID CAZAREZ MARI CRUZ, GUTIERREZ GUTIERREZ SONIA

lo que indica que la elección se dirigió en muchos de los casos por personas que no estuvieron capacitadas debidamente lo que generó el cúmulo de irregularidades.

Bajo estas condiciones en 3287 casillas instaladas hubo sustituciones de dos o más funcionarios de casilla, se revela una de las causas de las múltiples inconsistencias que se traducen en falta de certeza, en el poco cuidado que el órgano electoral puso en las actividades torales del proceso electoral, y desde luego que la incertidumbre reflejada en la diferencia de votos entre los recibidos y los que presuntamente se extrajeron de la urna, incide también los múltiples paquetes electorales que se recibieron fuera del plazo y que además de que se debería anular la casilla, pone en evidencia la falta de certeza en el resultado de la votación, sobre todo al no saber a ciencia cierta cuántas boletas se imprimieron, quien las trajo, como las custodiaron.

Los paquetes que se entregaron fuera del plazo llegaron a la cantidad de 2285 y son los siguientes:

En la casilla (17 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:23:42 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LEONARDO AGUIRRE SIN #, COLONIA INFONAVIT, ALDAMA, C.P. 32900, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (17 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:40:12 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación

a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LEONARDO AGUIRRE SIN #,COLONIA INFONAVIT,ALDAMA,C.P.32900 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (17 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:42:02 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LEONARDO AGUIRRE SIN #,COLONIA INFONAVIT,ALDAMA,C.P.32900 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (18 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:05:05 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO ALDAMA SIN #,COLONIA AMPLIACIÓN PROGRESO,ALDAMA,C.P.32910 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (19 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:04:06 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo

mandatado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DONATO GUERRA Y CALLE 15 SIN #,COLONIA PROGRESO,ALDAMA,C.P.32910, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (20 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:04:05 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandatado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALLENDE Y NOVENA SIN #,COLONIA BARRIO DE LOS CONEJOS,ALDAMA,C.P.32910, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -561, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (21 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:15:50 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandatado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CUARTA Y MORELOS SIN #,COLONIA CENTRO,ALDAMA,C.P.32910, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (22 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:24:49 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo

mandatado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SEGUNDA Y 7 DE FEBRERO SIN #,COLONIA VILLA ALDAMA,ALDAMA,C.P.32900, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -260, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (22 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:49:01 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandatado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SEGUNDA Y 7 DE FEBRERO SIN #,COLONIA VILLA ALDAMA,ALDAMA,C.P.32900, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (23 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:23:38 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandatado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RODOLFO FIERRO SIN #,COLONIA VILLA ALDAMA,ALDAMA,C.P.32910, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (24 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:55:20 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo

mandatado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OCTAVA Y RAMÍREZ SIN #,COLONIA CENTRO ALDAMA,C.P.32910, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -512, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (24 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:24:54 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandatado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OCTAVA Y RAMÍREZ SIN #,COLONIA CENTRO ALDAMA,C.P.32910, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (26 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:03:54 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandatado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 28 Y PRIMERO DE MAYO SIN #,COLONIA BARRIO ESPAÑA,ALDAMA,C.P.32910, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 10, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (27 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:55:48 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo

mandatado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 20 DE NOVIEMBRE #2203, COLONIA MIGUEL HIDALGO, ALDAMA, C.P. 32900, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (28 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:41:46 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandatado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CARMEN SERDÁN SIN #, COLONIA FRANCISCO VILLA, ALDAMA, C.P. 32910, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -311, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (56 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:24:57 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandatado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JUÁREZ # 39, COLONIA CENTRO, AQUILES SERDÁN, C.P. 31650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (56 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:25:36 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandatado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JUÁREZ # 39, COLONIA CENTRO, AQUILES SERDÁN, C.P. 31650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (100 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:40:15 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO SAN JOSE, CÓDIGO POSTAL 31660, BACHÍNIVA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (150 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:08:51 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE YAZAKY, SIN NÚMERO, BARRIO CHAMIZAL, BUENAVENTURA, CÓDIGO POSTAL 31890, BUENAVENTURA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (152 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:41:33 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ANAHUAC Y AMBROSIO ROYO, SIN NÚMERO, BUENAVENTURA, CÓDIGO POSTAL 31890, BUENAVENTURA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (154 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:50:57 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OJINAGA, SIN NÚMERO, BARRIO PROGRESO, CÓDIGO POSTAL 31890, BUENAVENTURA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (156 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:32:24 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE QUINCE, SIN NÚMERO, BARRIO EL MOLINO, CÓDIGO POSTAL 31890, BUENAVENTURA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (157 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:58:30 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NÚMERO, EJIDO BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 31884, BUENAVENTURA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (157 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:42:31 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NÚMERO, EJIDO BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 31880, BUENAVENTURA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (159 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:32:37 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VEINTIUNO DE MARZO Y CALLE HIDALGO, NÚMERO 110, EJIDO BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 31880, BUENAVENTURA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (160 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:56:44 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ÁLVARO OBREGÓN Y CALLE MINA, SIN NÚMERO, EJIDO BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 31884, BUENAVENTURA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (160 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:47:50 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ÁLVARO OBREGÓN Y CALLE MINA, SIN NÚMERO, EJIDO BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 31884, BUENAVENTURA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 224, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (161 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:31:22 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, EJIDO BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 31884, BUENAVENTURA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 204, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (163 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:30:40 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DIVISIÓN DEL NORTE Y CALLE SONORA, SIN NÚMERO, BARRIO EL VADITO, RICARDO FLORES MAGÓN, CÓDIGO POSTAL 31880, BUENAVENTURA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 24, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (164 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:38:05 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PERÚ Y CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NÚMERO, RICARDO FLORES MAGÓN, CÓDIGO POSTAL 31880, BUENAVENTURA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (164 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:50:10 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PERÚ Y CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NÚMERO, RICARDO FLORES MAGÓN, CÓDIGO POSTAL 31880, BUENAVENTURA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (165 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:24:44 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a

lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CARRETERA A NUEVO CASAS GRANDES, RICARDO FLORES MAGÓN, CÓDIGO POSTAL 31880, BUENAVENTURA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (182 y S1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:57:14 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA BENITO JUÁREZ Y GUILLERMO PRIETO SIN #, COLONIA CENTRO, CAMARGO, C.P. 33700, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -770, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (184 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:32:11 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GUILLERMO PRIETO Y VICENTE SUÁREZ #519, COLONIA CENTRO, CAMARGO, C.P. 33700, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -512, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (191 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:28:33 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a

lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO BATOPILAS SIN #,COLONIA INFONAVIT LOMAS DEL FLORIDO,CAMARGO,C.P.33738, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -300, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (204 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:37:48 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SEXTA Y AYUNTAMIENTO SIN #,COLONIA ABRAHAM GONZÁLEZ,CAMARGO,C.P.33778, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -628, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (204 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:09:50 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SEXTA Y AYUNTAMIENTO SIN #,COLONIA ABRAHAM GONZÁLEZ,CAMARGO,C.P.33778, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -313, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (205 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:40:26 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a

lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DIVISIÓN DEL NORTE # 606, COLONIA REVOLUCIÓN, CAMARGO, C.P. 33730, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -545, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (239 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:05:07 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RICARDO FLORES MAGON, NÚMERO 158, BARRIO SAN ANTONIO, CASAS GRANDES, CÓDIGO POSTAL 31850, CASAS GRANDES, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 23, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (241 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:59:21 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NIÑOS HÉROES, NÚMERO 2901, COLONIA LA ESPERANZA, CASAS GRANDES, CÓDIGO POSTAL 31850, CASAS GRANDES, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 312, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (241 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:59:30 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación

a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NIÑOS HÉROES, NÚMERO 2901, COLONIA LA ESPERANZA, CASAS GRANDES, CÓDIGO POSTAL 31850, CASAS GRANDES, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (241 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:26:09 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NIÑOS HÉROES, NÚMERO 2901, COLONIA LA ESPERANZA, CASAS GRANDES, CÓDIGO POSTAL 31850, CASAS GRANDES, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (271 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:58:25 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE REPÚBLICA DE VENEZUELA, SIN NÚMERO, COLONIA CTM, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31510, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (274 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:46:25 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación

a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE REPÚBLICA DE ECUADOR, SIN NÚMERO, COLONIA CTM, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31510, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (275 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:32:44 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VALLE HONDO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CAMPO REAL, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31512, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (276 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:23:26 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA PRESA LA AMISTAD, NÚMERO 2015, BARRIO DE LA PRESA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31510, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (276 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:10:05 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a

lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA PRESA LA AMISTAD, NÚMERO 2015, BARRIO DE LA PRESA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31510, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (277 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:06:25 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE REPÚBLICA DE ARGENTINA, SIN NÚMERO, COLONIA CTM, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31510, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 299, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (278 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:27:16 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRESA DE LA AMISTAD, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA PRESA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31510, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (278 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:55:39 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a

lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRESA DE LA AMISTAD, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA PRESA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31510, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (278 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:14:23 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRESA DE LA AMISTAD, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA PRESA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31510, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (279 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:37:15 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRESA BOQUILLA Y CALLE PRESA VILLITA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA PRESA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31510, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (281 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:07:02 a. m. horas,

pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA AGUSTÍN MELGAR Y CALLE LERDO, SIN NÚMERO, BARRIO VIEJO, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31532, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (281 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:39:46 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA AGUSTÍN MELGAR Y CALLE LERDO, SIN NÚMERO, BARRIO VIEJO, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31532, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (282 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:55:56 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO VIEJO, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31532, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (283 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:50:50 a. m. horas,

pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA MORELOS, NÚMERO 4970, COLONIA BENITO JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31540, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (283 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:10:08 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA MORELOS, NÚMERO 4970, COLONIA BENITO JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31540, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -400, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (284 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:35:43 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE URUACHI, NÚMERO 6790, FRACCIONAMIENTO BASASEACHI, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31540, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (284 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:13:31 a. m. horas,

pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE URUACHI, NÚMERO 6790, FRACCIONAMIENTO BASASEACHI, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31540, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (284 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:06:16 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE URUACHI, NÚMERO 6790, FRACCIONAMIENTO BASASEACHI, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31540, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 10, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (286 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:54:33 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TUCANES Y CALLE OCHENTA Y SEIS, SIN NÚMERO, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31527, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (287 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:57:02 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PAVORREALES, NÚMERO 4606, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31528, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (288 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:27:25 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CEREZAS Y CALLE PERAS, SIN NÚMERO, BARRIO DELICIAS, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31520, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 338, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (289 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:24:44 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VEINTINUEVE, NÚMERO 375, FRACCIONAMIENTO INDEPENDENCIA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31500, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (290 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:14:57 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO INDEPENDENCIA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31530, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (290 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:12:22 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO INDEPENDENCIA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31530, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (292 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:25:26 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA MORELOS Y CALLE ONCE, SIN NÚMERO, ZONA CENTRO, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31500, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (294 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:18:08 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GUERRERO Y CALLE DOCE, SIN NÚMERO, ZONA CENTRO, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31500, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 50, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (295 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:11:20 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DIECIOCHO Y AVENIDA MORELOS, NÚMERO 134, COLONIA CENTRO, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31500, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (296 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:41:23 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JILGUEROS Y ARTURO GAMIZ, SIN NÚMERO, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31528, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 219, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (297 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:28:26 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SETENTA Y CUATRO SIN NÚMERO, COLONIA PRI, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31523, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (297 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:38:13 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SETENTA Y CUATRO SIN NÚMERO, COLONIA PRI, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31523, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 74, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (297 y C11) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:51:17 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SETENTA Y CUATRO, SIN NÚMERO, COLONIA PRI, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31523, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (297 y C12) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:32:32 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SETENTA Y CUATRO, SIN NÚMERO, COLONIA PRI, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31523, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (297 y C13) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:00:17 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SETENTA Y CUATRO, SIN NÚMERO, COLONIA PRI, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31523, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 9, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (297 y C14) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:04:36 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SETENTA Y CUATRO, SIN NÚMERO, COLONIA PRI, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31523, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -274, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (297 y C15) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:41:03 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SETENTA Y CUATRO, SIN NÚMERO, COLONIA PRI, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31523, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (297 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:39:18 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SETENTA Y CUATRO SIN NÚMERO, COLONIA PRI, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31523, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (297 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:40:40 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SETENTA Y CUATRO SIN NÚMERO, COLONIA PRI, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31523, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (297 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:48:02 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SETENTA Y CUATRO SIN NÚMERO, COLONIA PRI, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31523, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 8, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (297 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:46:22 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SETENTA Y CUATRO SIN NÚMERO, COLONIA PRI, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31523, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (297 y C6) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:32:10 a. m. horas, pasaron más de 13 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SETENTA Y CUATRO SIN NÚMERO, COLONIA PRI, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31523, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 428, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (297 y C7) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:49:10 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SETENTA Y CUATRO, SIN NÚMERO, COLONIA PRI, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31523, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (297 y C8) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:11:45 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SETENTA Y CUATRO, SIN NÚMERO, COLONIA PRI, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31523, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -427, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (297 y C9) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:22:57 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SETENTA Y CUATRO, SIN NÚMERO, COLONIA PRI, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31523, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 409, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (299 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:51:25 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA CINCO DE MAYO Y CALLE MARIANO ESCOBEDO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31530, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (304 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:43:48 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE M. NEGRETE Y HÉROES DE REFORMA, SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31540, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 390, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (305 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:55:07 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GENERAL MACLOVIO HERRERA Y CALLE SALVADOR ALVARADO, SIN NÚMERO, COLONIA FRANCISCO VILLA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31530, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (305 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:34:05 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GENERAL MACLOVIO HERRERA Y CALLE SALVADOR

ALVARADO, SIN NÚMERO, COLONIA FRANCISCO VILLA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31530, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (306 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:09:01 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO Y AVENIDA PARQUE LERDO, SIN NÚMERO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31500, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 357, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (306 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:30:42 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO Y AVENIDA PARQUE LERDO, SIN NÚMERO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31500, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la

boletas recibidas de 60, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (306 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:16:08 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO Y AVENIDA PARQUE LERDO, SIN NÚMERO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31500, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -24, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (307 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:04:49 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PARQUE MIRADOR Y FRANCISCO MUJICA NÚMERO 975, AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31579, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -711, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (307 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:26:10 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PARQUE MIRADOR Y FRANCISCO MUJICA NÚMERO 975, AMPLIACIÓN

EMILIANO ZAPATA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31579, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (307 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:10:55 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PARQUE MIRADOR Y FRANCISCO MUJICA NÚMERO 975, AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31579, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (308 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:53:07 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SOCORRO RIVERA, NÚMERO 225, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31579, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 52, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (309 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:47:03 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PIPILA, NÚMERO 4150, COLONIA NIÑOS HÉROES, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31540, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (310 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:29:28 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA LEONA VICARIO Y CALLE REVOLUCIÓN, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31530, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (311 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:00:56 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NICOLÁS BRAVO Y DOS DE ABRIL, SIN NÚMERO, COLONIA PROGRESO, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31550, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (312 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:57:26 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a

lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA ALDAMA, NÚMERO 105, ZONA CENTRO, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31500, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -18, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (312 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:46:28 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA ALDAMA, NÚMERO 105, ZONA CENTRO, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31500, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (312 y S1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:19:35 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OJINAGA, NÚMERO 120, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 31500, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (313 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:25:54 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación

a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA MATAMOROS, NÚMERO 40, ZONA CENTRO, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31500, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 238, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (314 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:40:20 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OCTAVA Y CALLE GALEANA, NÚMERO 1405, ZONA CENTRO, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31500, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (318 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:11:53 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA DURAZNOS , NÚMERO 2813, COLONIA FOVISSSTE, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31560, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (320 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:31:27 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a

lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MÁRTIRES DE CHINAMECA, NÚMERO 295, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31579, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (321 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:53:26 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARTÍN CORDOVA Y CALLE PERIFÉRICO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31579, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (321 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:55:31 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARTÍN CORDOVA Y CALLE PERIFÉRICO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31579, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -293, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (323 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:58:05 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a

lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RICARDO FLORES MAGÓN Y CALLE CARMEN SERDÁN, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31579, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 59, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (323 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:08:30 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RICARDO FLORES MAGÓN Y CALLE CARMEN SERDÁN, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31579, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (324 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:29:40 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LÁZARA GUTIÉRREZ, NÚMERO 517, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31579, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 11, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (324 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:27:07 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LÁZARA GUTIÉRREZ, NÚMERO 517, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31579, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 211, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (325 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:16:37 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DIECIOCHO DE MARZO Y CALLE MIGUEL ALEMÁN, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31580, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (325 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:34:24 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DIECIOCHO DE MARZO Y CALLE MIGUEL ALEMÁN, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31580, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (326 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:43:05 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA NUEVO LEÓN Y CALLE SEXTA, COLONIA REPÚBLICA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31590, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (327 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:05:35 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA CHIHUAHUA Y CALLE OCTAVA, COLONIA REPÚBLICA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31590, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 34, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (328 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:28:30 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA CHIHUAHUA Y CALLE VEINTICUATRO, SIN NÚMERO, COLONIA REPÚBLICA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31590, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (329 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:57:51 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TREINTA Y DOS, SIN NÚMERO, COLONIA REFORMA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31590, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (330 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:18:34 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO GRIJALVA Y CALLE RÍO TULA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31520, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (330 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:10:38 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO GRIJALVA Y CALLE RÍO TULA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31520, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (332 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:17:32 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TERCERA Y AVENIDA ESTADO DE GUERRERO, SIN NÚMERO, COLONIA REPÚBLICA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31590, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 56, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (332 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:02:15 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TERCERA Y AVENIDA ESTADO DE GUERRERO, SIN NÚMERO, COLONIA REPÚBLICA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31590, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (332 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:59:26 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TERCERA Y AVENIDA ESTADO DE GUERRERO, SIN NÚMERO, COLONIA REPÚBLICA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31590, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (333 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:34:43 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PORFIRIO DÍAZ Y CALLE CINCO DE MAYO, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31580, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (333 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:25:33 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PORFIRIO DÍAZ Y CALLE CINCO DE MAYO, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31580, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -608, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (334 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:13:56 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE YUCATAN, SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN REPÚBLICA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31590, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -598, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (334 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:47:38 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE YUCATAN, SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN REPÚBLICA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31590, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -597, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (336 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:04:18 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA ESTADO DE GUERRERO Y CALLE VEINTICUATRO SIN NÚMERO, COLONIA REFORMA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31590, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (336 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:31:14 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA ESTADO DE GUERRERO Y CALLE VEINTICUATRO SIN NÚMERO, COLONIA REFORMA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31590,

CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (337 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:00:30 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA ESTADO DE GUERRERO Y CALLE VEINTIDOS, COLONIA REFORMA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31590, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (338 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:05:38 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 615, COLONIA REFORMA, CÓDIGO POSTAL 31590, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (338 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:16:23 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en

AVENIDA ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 615, COLONIA REFORMA, CÓDIGO POSTAL 31590, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -11, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (340 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:52:16 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA TLAXCALA Y CALLE VEINTICUATRO, COLONIA REFORMA, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 31590, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (341 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:13:07 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA CUAUHTÉMOC, NÚMERO 600, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 31610, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (341 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:54:37 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en

AVENIDA CUAUHTÉMOC, NÚMERO 600, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 31610, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -208, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (342 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:40:32 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA CUAUHTÉMOC Y CALLE TERCERA, COLONIA ALVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 31610, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (344 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:25:32 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CUARTA Y CALLE CHIHUAHUA, COLONIA ANÁHUAC, CÓDIGO POSTAL 31600, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (345 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:08:52 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

AGUSTÍN MELGAR, NÚMERO 808, BARRIO LOS HOYOS, COLONIA ANAHUAC, CÓDIGO POSTAL 31600, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (346 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:58:46 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE QUINTA Y EMILIO CARRANZA, SIN NÚMERO, COLONIA ANÁHUAC, CÓDIGO POSTAL 31600, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (348 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:52:50 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA AGRICULTURA Y CALLE DIECISIETE, SIN NÚMERO, COLONIA ANÁHUAC, CÓDIGO POSTAL 31600, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (350 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:53:41 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

LIBERTAD, SIN NÚMERO, COLONIA ANÁHUAC, CÓDIGO POSTAL 31600, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -329, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (351 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:52:18 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA FRANCISCO I. MADERO Y CALLE REFORMA, SIN NÚMERO, COLONIA ANÁHUAC, CÓDIGO POSTAL 31600, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (352 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:49:33 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CUITLÁHUAC, SIN NÚMERO, COLONIA ANÁHUAC, CÓDIGO POSTAL 31600, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (353 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:47:56 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

MATACHIC, NÚMERO 204, COLONIA ANÁHUAC, CÓDIGO POSTAL 31600, CUAUHTÉMOC, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (402 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:38:45 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 122 Y UNIDAD OBRERA SIN NÚMERO, COLONIA ESPERANZA, C.P. 31000 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (402 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:22:17 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 122 Y UNIDAD OBRERA SIN NÚMERO, COLONIA ESPERANZA, C.P. 31000 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (403 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:57:31 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

120 Y CANANEA NÚMERO 12001, COLONIA ESPERANZA, C.P. 31430, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (403 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:57:18 p. m. horas, pasaron más de 20 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 120 Y CANANEA NÚMERO 12001, COLONIA ESPERANZA, C.P. 31430, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -462, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (404 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:23:26 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CUARTA Y MEDIA Y AVENIDA ORIENTE SIN NÚMERO, COLONIA HIDALGO, C.P. 31430, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (405 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:46:12 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

QUINTA Y AVENIDA CENTRAL SIN NÚMERO, COLONIA HIDALGO, C.P. 31430, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (405 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:59:52 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE QUINTA Y AVENIDA CENTRAL SIN NÚMERO, COLONIA HIDALGO, C.P. 31430, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (406 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:10:14 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 112 Y CONSTITUYENTES SIN NÚMERO, COLONIA ESPERANZA, C.P. 31430, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (407 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:18:24 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

PRIVADA DE 15 DE MAYO, NÚMERO 2505, COLONIA MARTÍN LÓPEZ, C.P. 31420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -693, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (408 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:44:19 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 30 DE JULIO, NÚMERO 1527, COLONIA RAMÓN REYES, CHIHUAHUA, C.P. 31420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -421, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (411 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:31:28 p. m. horas, pasaron más de 19 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA DE 24 DE FEBRERO, NÚMERO 2522, COLONIA MARTÍN LÓPEZ, CHIHUAHUA, C.P. 31420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (411 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:06:27 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

22 DE JUNIO, NÚMERO 2507, COLONIA MARTÍN LÓPEZ, CHIHUAHUA, C.P. 31200, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -450, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (412 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:45:17 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO RAMÍREZ NÚMERO 2110, COLONIA MORELOS, C.P. 31410, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 449, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (413 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:00:20 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO MAYO, NÚMERO 8213, COLONIA ALFREDO CHÁVEZ, CHIHUAHUA, C.P. 31410, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (413 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:53:30 p. m. horas, pasaron más de 20 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

RÍO FUERTE NÚMERO 8219, COLONIA ALFREDO CHÁVEZ, C.P. 31200, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (414 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:39:40 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO USUMACINTA Y RÍO SAN PEDRO # 8400, COLONIA ALFRÉDO CHÁVEZ, C.P. 31410, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 262, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (414 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:07:20 p. m. horas, pasaron más de 20 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO USUMACINTA Y RÍO SAN PEDRO # 8400, COLONIA ALFRÉDO CHÁVEZ, C.P. 31410, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (415 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:54:02 p. m. horas, pasaron más de 21 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

JAZMINES, NÚMERO 704, COLONIA CAMPESINA, CHIHUAHUA, C.P. 31410, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 210, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (415 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:46:41 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JACINTOS NÚMERO 712, COLONIA CAMPESINA, C.P. 31410, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (417 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:05:25 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO MAYO, NÚMERO 8002, COLONIA ALFREDO CHÁVEZ, C.P. 31410, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (417 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:40:40 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO DEL CARMEN NÚMERO 8008, COLONIA ALFREDO CHÁVEZ, C.P.

31200, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 195, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (418 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:55:22 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CAMPANULAS, NÚMERO 1715, COLONIA CAMPESINA, CHIHUAHUA, C.P. 31410, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (418 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:08:26 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CAMPANULAS NÚMERO 1711, COLONIA CAMPESINA, C.P 31410, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (419 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:38:30 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MIGUELITOS Y GIRASOLES SIN NÚMERO, COLONIA CAMPESINA, C.P. 31410, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del

análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (420 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:38:20 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 70 Y 5 DE FEBRERO SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO SALUD, C.P. 31449, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (420 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:50:24 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 70 Y 5 DE FEBRERO SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO SALUD, C.P. 31449, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (422 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:08:39 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NARCISOS NÚMERO 1108, COLONIA CAMPESINA, C.P. 31410, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (422 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:41:15 p. m. horas, pasaron más de 19 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NARCISOS NÚMERO 1108, COLONIA CAMPESINA, C.P. 31410, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (426 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:53:11 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PENSAMIENTOS, NÚMERO 3406, COLONIA CAMPESINA, CHIHUAHUA, C.P. 31410, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (427 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:55:17 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 36 Y 2 DE ABRIL NÚMERO 2461, COLONIA GUADALUPE, C.P. 31400, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (428 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:48:32 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 32, NÚMERO 703, COLONIA GUADALUPE, CHIHUAHUA, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (429 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:52:39 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA ZARCO NÚMERO 3101 COLONIA GUADALUPE C.P. 31400, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (429 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:45:59 p. m. horas, pasaron más de 19 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA ZARCO NÚMERO 3101 COLONIA GUADALUPE C.P. 31400, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (433 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:59:33 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 2205, COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P. 31020, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (436 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:21:08 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 29 Y MANUEL DOBLADO NÚMERO 107, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -277, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (438 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:03:44 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CORREGIDORA #5509, COLONIA POPULAR, C.P. 31350, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que

existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 14, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (439 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:32:27 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALDAMA Y 59,SIN NÚMERO,COLONIA POPULAR,C.P 31350, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (440 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:17:05 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 57 1/2 Y CORONADO,SIN NÚMERO,COLONIA POPULAR,C.P 31137, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 11, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (440 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:48:24 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 57 1/2 Y CORONADO,SIN NÚMERO,COLONIA POPULAR,C.P 31137, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (442 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:21:37 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OJINAGA Y 51,SIN NÚMERO,COLONIA POPULAR,C.P 31350, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 76, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (444 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:54:36 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 47 #1410A,COLONIA ROMA SUR,C.P 31350, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (446 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:38:24 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALDAMA Y 43 #4301, COLONIA ARQUITECTOS, C.P. 31350, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 9, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (447 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:51:06 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA CRISTOBÁL COLÓN Y ROSALES NÚMERO 1003, COLONIA OBRERA, C.P. 31350, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (448 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:00:17 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 37 Y NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO, COLONIA OBRERA, C.P. 31350, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (449 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:41:43 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 35 NÚMERO 1402, COLONIA OBRERA, C.P. 31350, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (450 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:50:54 p. m. horas, pasaron más de 19 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MANUEL GÓMEZ MORÍN NÚMERO 2701, COLONIA OBRERA, C.P. 31350, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (452 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:56:51 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ABASOLO, NÚMERO 2123, COLONIA CENTRO, CHIHUAHUA, C.P. 31350, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (455 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:03:03 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 13, NÚMERO 2810, COLONIA OBRERA, C.P. 31350, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (455 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:23:48 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 13, NÚMERO 2810, COLONIA OBRERA, C.P. 31350, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -20, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (456 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:34:07 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 2233, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (458 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:49:50 p. m. horas, pasaron más de 21 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SEXTA Y JIMÉNEZ SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (461 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:59:57 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a

lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 14 Y MEDIA NÚMERO 1602, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 9, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (463 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:50:52 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JIMÉNEZ NÚMERO 3000, COLONIA PACÍFICO, CHIHUAHUA, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (464 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:02:22 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TERRAZAS, NÚMERO 3800, COLONIA PACÍFICO, CHIHUAHUA, C.P. 31030, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -7, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (464 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:59:27 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 3612, COLONIA PACÍFICO, C.P. 31200, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (465 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:03:04 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MIGUEL A. OLEA, NÚMERO 1208, COLONIA SANTA RITA, C.P. 31020, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (468 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:16:43 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RICARDO FLORES MAGÓN NÚMERO 4810, COLONIA CUARTELES, C.P. 31440, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (469 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:35:42 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA ZARCO NÚMERO 3200, COLONIA ZARCO, C.P. 31020, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (472 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:50:13 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 62 Y SANTOS FIERRO NÚMERO 2001, COLONIA CERRO DE LA CRUZ, CHIHUAHUA, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (473 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:44:23 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA DE MINA NÚMERO 6607, COLONIA CERRO DE LA CRUZ, C.P. 31460, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -413, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (476 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:43:01 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en

PRIVADA DE SANTOS DEGOLLADO, NÚMERO 7608, COLONIA CERRO DE LA CRUZ, C.P. 31460, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (477 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:34:48 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DE LA LLAVE, NÚMERO 7814, COLONIA CERRO DE LA CRUZ, C.P. 31460, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (477 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:38:27 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA DE CORONADO, NÚMERO 7805, COLONIA CERRO DE LA CRUZ, C.P. 31460, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (478 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:47:26 p. m. horas, pasaron más de 20 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en

PRIVADA DE MINA NÚMERO 8410, COLONIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, C.P. 31470, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (479 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:43:55 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 84 Y CORONADO NÚMERO 8412, COLONIA BURÓCRATA FEDERAL, C.P. 31460, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (480 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:36:01 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BUROCRÁTICA NÚMERO 8609, COLONIA BURÓCRATA FEDERAL, C.P. 31460, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (481 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:52:01 p. m. horas, pasaron más de 20 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

EFRÉN VALDEZ NÚMERO 8604, COLONIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, C.P. 31470, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 10, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (482 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:38:14 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 92 Y AVENIDA SIN NUMERO, LOS PINOS COLONIA LOS PINOS, C.P. 31416, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (487 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:31:54 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE REYNALDO TALAVERA NÚMERO 9006, COLONIA LOS PINOS, C.P. 31200, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (489 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:50:43 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

FERNÁNDO OROZCO, NÚMERO 8819, COLONIA LOS PINOS, C.P. 31416, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (490 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:35:20 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARIANO GUILLÉN, NÚMERO 8812, COLONIA LOS PINOS, C.P. 31416, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -10, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (490 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:33:27 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARIANO GUILLÉN NÚMERO 8816, COLONIA LOS PINOS, C.P. 31416, , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (491 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:41:35 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en

AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 8206, COLONIA CERRO DE LA CRUZ, C.P. 31460, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (492 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:21:53 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 8012, COLONIA CERRO DE LA CRUZ, C.P. 31470, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (493 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:49:18 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 70 Y PRIVADA DE RAMÍREZ SIN NÚMERO, COLONIA CERRO DE LA CRUZ, C.P. 31460, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 353, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (494 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:31:22 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en

PRIVADA 20 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 6610-B, COLONIA CERRO DE LA CRUZ, C.P. 31460, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (498 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:07:33 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 50 1/2, NÚMERO 2413, COLONIA ROSARIO, C.P. 31030, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (499 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:56:04 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA DE TERRAZAS, NÚMERO 4610, COLONIA ROSARIO, C.P. 31030, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (500 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:34:01 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 44 NÚMERO 2615, COLONIA PACÍFICO, C.P. 31030, sin que se justifique el

lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (500 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:00:54 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 44 NÚMERO 2615, COLONIA PACÍFICO, C.P. 31030, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (503 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:02:44 p. m. horas, pasaron más de 20 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SEXTA Y RAMÍREZ SIN NÚMERO, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (504 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:44:57 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TERCERA Y MÉNDEZ SIN NÚMERO, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (505 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:05:58 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA DE DONATO GUERRA, NÚMERO 3008, COLONIA OBRERA, C.P. 31350, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -639, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (506 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:18:24 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TERRAZAS, NÚMERO 2904, COLONIA OBRERA, C.P. 31350, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (507 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:59:21 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 39, NÚMERO 3006, COLONIA BARRIO DE LONDRES, C.P. 31060, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (508 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:20:48 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE #4306, COLONIA INDEPENDENCIA , C.P 31370, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (508 y E1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:03:40 p. m. horas, pasaron más de 20 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 65 # 2005, COLONIA PLOMEROS, C.P 31350, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -161, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (509 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:45:37 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 43 #3604, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P 31370, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (510 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:43:34 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 39, NUMERO 3409, COLONIA BARRIO DE LONDRES, C.P.31050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (511 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:09:52 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE URQUIDI, NÚMERO 3706, COLONIA BARRIO DE LONDRES, C.P. 31060, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (512 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:12:17 p. m. horas, pasaron más de 21 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 31, NÚMERO 3608, COLONIA BARRIO DE LONDRES, C.P. 31040, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (514 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:55:37 p. m. horas, pasaron más de 21 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SAMANIEGO, NÚMERO 2700, COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 31060, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (517 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:07:18 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TERCERA, NÚMERO 3213, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (518 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:52:07 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SAMANIEGO NÚMERO 400, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -419, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (519 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:31:43 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DÉCIMA Y J.J. CALVO SIN NÚMERO, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (520 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:55:23 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 12, NÚMERO 3415, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -12, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (521 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:15:10 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE URQUIDI NÚMERO 2007, COLONIA PACÍFICO, C.P. 31030, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (521 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:24:36 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación

a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE URQUIDI NÚMERO 2007, COLONIA PACÍFICO, C.P. 31030, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (522 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:28:25 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 22 Y OCHOA SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 31030, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -8, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (523 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:32:47 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SAMANIEGO, NÚMERO 3006, COLONIA DALE, C.P. 31050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (524 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:58:31 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA DE URQUIDI Y 36, NÚMERO 3601, COLONIA DALE, C.P. 31050,

sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (525 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:31:08 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 40 Y PONCE DE LEÓN NÚMERO 4209, COLONIA DALE, C.P. 31050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (526 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:47:50 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OCHOA, NÚMERO 4206, COLONIA DALE, C.P. 31050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (527 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:23:45 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 48 1/2, NÚMERO 3408, COLONIA ROSARIO, C.P. 31030, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que

existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (528 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:57:40 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 46 Y SAMANIEGO NÚMERO 3810, COLONIA ROSARIO, C.P. 31030 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (529 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:00:04 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 56 NÚMERO 4205, COLONIA ROSARIO, C.P. 31030 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (530 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:00:23 p. m. horas, pasaron más de 21 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRIVADA DE MÉNDEZ, NÚMERO 5404, COLONIA ROSARIO, C.P. 31030, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (530 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:20:49 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CARLOS FUERO NÚMERO 5406, COLONIA ROSARIO, C.P. 31030, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 151, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (532 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:40:12 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA JUAN JOSÉ MÉNDEZ, NÚMERO 6822, COLONIA CERRO DE LA CRUZ, CHIHUAHUA, C.P. 31460, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 112, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (532 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:44:15 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA JUAN JOSÉ MÉNDEZ, NÚMERO 6806-A, COLONIA CERRO DE LA CRUZ, C.P. 31460, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (533 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:21:44 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE URQUIDI, NÚMERO 6402, COLONIA CERRO DE LA CRUZ, C.P. 31460, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (534 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:36:44 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 64 Y SAMANIEGO SIN NÚMERO, COLONIA CERRO DE LA CRUZ, C.P. 31490 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -298, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (534 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:16:56 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 64 Y SAMANIEGO SIN NÚMERO, COLONIA CERRO DE LA CRUZ, C.P. 31490 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (534 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:34:11 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 64 Y SAMANIEGO SIN NÚMERO, COLONIA CERRO DE LA CRUZ, C.P. 31490 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 8, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (535 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:35:27 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SAMANIEGO #7219,COLONIA CERRO DE LA CRUZ,C.P 31460, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (538 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:45:00 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE AVICULTURA #12400,COLONIA ZOOTECCIA,C.P 31453, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 10, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (538 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:54:47 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE AVICULTURA #12400, COLONIA ZOOTECCIA, C.P 31453, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (538 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:04:06 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE AVICULTURA #12400, COLONIA ZOOTECCIA, C.P 31453, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -298, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (538 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:16:00 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE AVICULTURA #12400, COLONIA ZOOTECCIA, C.P 31453, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (538 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:53:43 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE AVICULTURA #12400, COLONIA ZOOTECCIA, C.P 31453, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (540 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:49:39 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 72 #4407, COLONIA VALLE DE LA MADRID, C.P 31454, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -263, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (540 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:48:20 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 72 #4407, COLONIA VALLE DE LA MADRID, C.P 31454, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -239, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (541 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:37:59 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CIUDAD LERDO Y HERMOSILLO #6000, COLONIA AMPLIACIÓN DÍAZ ORDAZ, C.P 31034, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (541 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:37:38 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CIUDAD LERDO Y HERMOSILLO #6000, COLONIA AMPLIACION DIAZ ORDAZ, C.P 31034, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 275, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (541 y E1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:29:00 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE AYUNTAMIENTO Y JOSÉ MARÍA ALMADA, SIN NUMERO, COLONIA DÍAZ ORDAZ, C.P 31034, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (541 y E2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:43:09 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSE GIL FOURTONE Y RAMON MENENDEZ,SIN NUMERO,FRACCIONAMIENTO FRANCISCO ALMADA,C.P31034, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (542 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:19:11 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 52 Y TAMBOREL,SIN NUMERO,COLONIA ROSARIO,C.P 31030, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (543 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:09:50 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRIVADA DE JUSTINIANI #4616, COLONIA ROSARIO, C.P 31030, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (543 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:25:39 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 48, #5004, COLONIA ROSARIO, C.P. 31030, sin que se justifique el lapso de

entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -200, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (543 y E1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:58:09 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VICENTE SUAREZ Y 44 Y MEDIA, SIN NUMERO, COLONIA UNIDAD PROLETARIA, C.P 31054, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (545 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:47:53 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ZUBIRÁN #3404, COLONIA DALE, C.P. 31050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (546 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:17:52 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 26 Y ZUBIRAN,SIN NUMERO,COLONIA DALE UP,C.P 31050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (548 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:23:56 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 32 NÚMERO 4605, COLONIA DALE, C.P. 31050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -18, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (549 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:24:57 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 18, NÚMERO 4403, COLONIA BELLA VISTA, C.P. 31050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (550 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:08:35 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DÉCIMA, NÚMERO 4400, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (551 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:50:19 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MELCHOR GUASPE NÚMERO 405, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (551 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:40:30 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MELCHOR GUASPE NÚMERO 405, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (552 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:44:23 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MELCHOR GUASPE, NÚMERO 907, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 9, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (552 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:56:13 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MELCHOR GUASPE, NÚMERO 907, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (558 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:45:42 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 29 NÚMERO 5006, COLONIA LEALTAD II, C.P. 31060, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 274, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (559 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:56:48 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 35 NÚMERO 5606, COLONIA LEALTAD II, C.P. 31377, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -700, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (562 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:39:58 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA PACHECO Y JOSE JOAQUIN CALVO, (J.J), SIN NUMERO, COLONIA LEALTAD 1, C.P 31370, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 194, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (563 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:14:08 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 47 1/2 Y TAMBOREL #4619, COLONIA LEALTAD 1, C.P 31370, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (563 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:14:29 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 49 #4606, COLONIA LEALTAD I, C.P 31370, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (564 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:29:52 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 45 Y JUSTINIANI # 4500, COLONIA LEALTAD 1, C.P 31370, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -902, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (567 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:23:09 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 61 Y ESMERALDA #5600, COLONIA SECTOR 3, C.P 31375, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (568 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:00:34 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TEPORACA Y 61, SIN NUMERO, COLONIA SECTOR TRES, C.P 31370, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (568 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:23:02 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación

a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TEPORACA Y 61,SIN NUMERO,COLONIA SECTOR TRES,C.P 31370, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (570 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:26:02 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARTIN CABRERA #5523,COLONIA MELCHOR OCAMPO,C.P 31050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (571 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:38:29 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MÁRTIRES DE TLATELOLCO #131,COLONIA 2 DE OCTUBRE, C.P31375, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 323, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (571 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:23:39 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MÁRTIRES DE TLATELOLCO #135, COLONIA 2 DE OCTUBRE, C.P 31375, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (572 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:14:25 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ANDRES FIGUEROA #71, COLONIA 2 DE OCTUBRE, C.P 31375, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (572 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:54:32 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ANDRES FIGUEROA #71, COLONIA 2 DE OCTUBRE, C.P 31375, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 390, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (573 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:49:18 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PLAZA 3 CULTURAS #90, COLONIA 2 DE OCTUBRE, C.P 31375, sin que se

justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -201, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (574 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:24:56 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MINA LA PERLA #6631, COLONIA LA MINITA, C.P 31060, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (574 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:12:45 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MINA LA PERLA #6631, COLONIA LA MINITA, C.P 31060, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -11, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (575 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:13:50 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GRANATE Y MADERA 65, SIN NÚMERO, COLONIA JOYA, C.P 31060, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -327, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (575 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:22:11 p. m. horas, pasaron más de 21 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GRANATE Y MADERA 65,SIN NÚMERO,COLONIA JOYA,C.P 31060, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (576 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:58:56 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OPALO Y TURQUESA,SIN NUMERO,COLONIA LA JOYA,C.P 31064, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (577 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:47:27 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA INDEPENDENCIA #6601,COLONIA DESARROLLO URBANO,C.P 31063, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (578 y E1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:16:35 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DECÍMA #6803, COLONIA DESARROLLO URBANO, C.P 31063, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -197, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (579 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:50:45 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HACIENDA DE ENCINILLAS Y 23, SIN NUMERO, COLONIA CERRO GRANDE, C.P 31079, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (585 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:48:17 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CAUDILLOS DEL SUR # 3209, COLONIA UP, C.P 31054, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 280, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (585 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:47:18 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CAUDILLOS DEL SUR # 3217, COLONIA UP, C.P 31054, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (587 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:25:10 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HEROE DE NACAZARI #3615, COLONIA UP, C.P 31054, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (587 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:36:14 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HEROES DE NACAZARI #3410, COLONIA UP, C.P 31050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (588 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:36:58 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PINOS ALTOS #3011, COLONIA UP, C.P 31054, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (589 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:54:02 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FELIPE ANGELES #2806, COLONIA UP, C.P 31054, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (590 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:26:20 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, SIN NUMERO, COLONIA SAN JORGE, C.P 31070, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (592 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:25:16 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación

a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA #2008, COLONIA SAN JORGE, C.P 31070, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -557, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (592 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:24:55 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA #2008, COLONIA SAN JORGE, C.P 31070, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (593 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:22:29 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VALLE HERMOSO Y CHICHIMECAS, SIN NUMERO, COLONIA VALLE ESCONDIDO, C.P 31070, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -312, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (593 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:08:06 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a

lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VALLE HERMOSO Y CHICHEMECAS, SIN NUMERO, COLONIA VALLE ESCONDIDO, C.P 31070, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -10, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (594 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:52:38 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MISIÓN DE SANTA BÁRBARA #3622, COLONIA MARMOL 2, C.P 31063, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 198, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (594 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:14:09 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MISIÓN DE SANTA BÁRBARA #3610, COLONIA MARMOL 2, C.P 31063, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -221, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (596 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:18:09 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación

a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GONZALO DE SANDOVAL #3816, COLONIA MARMOL II, C.P 31063, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (596 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:20:14 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GONZALO DE SANDOVAL #3816, COLONIA MARMOL II, C.P 31063, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (596 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:26:05 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GONZALO DE SANDOVAL #3816, COLONIA MARMOL II, C.P 31063, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (596 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:19:31 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GONZALO DE SANDOVAL #3816, COLONIA MARMOL II, C.P 31063, sin que

se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -87, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (596 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:27:36 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GONZALO DE SANDOVAL #3816, COLONIA MARMOL II, C.P 31063, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2007, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (596 y E1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:56:25 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 58 Y ENCINOS, SIN NUMERO, COLONIA VISTA CERRO GRANDE, C.P 31065, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 404, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (596 y E1C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:44:43 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 58 Y ENCINOS, SIN NUMERO, COLONIA VISTA CERRO GRANDE, C.P 31065, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende

que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -37, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (596 y E1C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:57:53 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 58 Y ENCINOS, SIN NUMERO, COLONIA VISTA CERRO GRANDE, C.P 31065, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (596 y E2C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:38:33 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 74 Y DIANA LAURA ROJAS, SIN NUMERO, COLONIAS VISTAS DE CERRO GRANDE. C.P 31065, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 37, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (596 y E2C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:26:49 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 74 Y DIANA LAURA ROJAS, SIN NUMERO, COLONIAS VISTAS DE CERRO GRANDE.

C.P 31065, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (597 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:42:09 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JUAN DE OÑATE #8269, COLONIA MARMOL 3, C.P 31063, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (598 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:17:22 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ISABEL LA CATOLICA #3018, COLONIA MARMOL 3, C.P 31063, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 45, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (598 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:55:19 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALONSO DE ÁVILA #3005, COLONIA MÁRMOL, C.P 31063, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (599 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:09:59 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EUSEBIO CASTILLO #8430, COLONIA MARMOL 3, C.P 31063, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (601 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:04:57 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PTOLOMEO Y MISION DE SANTA BARBARA, SIN NUMERO, COLONIA MARMOL 2, C.P 31063, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (602 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:17:41 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CLAUDINA ROMERO Y PAULA AUN DE AGUIRRE, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL SUR, C.P 31063, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (602 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:07:44 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CLAUDINA ROMERO Y PAULA AUN DE AGUIRRE,SIN NUMERO,FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL SUR,C.P 31063, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (603 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:45:28 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA NUEVA ESPAÑA #2001, COLONIA UNIDAD LAZARO CARDENAS,C.P 31063, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -426, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (604 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:37:36 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NARCISA HERNANDEZ Y PAULA AUN DE AGUIRRE #1820,COLONIA UNIDAD LAZARO CARDENAS,C.P31063, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de 387, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (605 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:54:17 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA DE ESMERALDA #909, COLONIA MARMOL, C.P 31075, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -101, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (605 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:48:09 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TURQUESAS # 903, COLONIA MÁRMOL, C.P 31063, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (606 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:02:12 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 11 Y OVIEDO BACA #6618, COLONIA DESARROLLO URBANO, C.P 31063, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 57, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (608 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:11:06 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FERNANDO BAEZA, SIN NUMERO, COLONIA NIÑOS HEROES, C.P 31103, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (608 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:51:32 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FERNANDO BAEZA, SIN NUMERO, COLONIA NIÑOS HEROES, C.P 31103, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 416, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (608 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:02:39 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FERNANDO BAEZA, SIN NUMERO, COLONIA NIÑOS HEROES, C.P 31103, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 421, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (608 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:51:47 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FERNANDO BAEZA, SIN NUMERO, COLONIA NIÑOS HEROES, C.P 31103, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (608 y E1C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:57:26 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA UNIDAD POPULAR Y ESTAÑO #18101, COLONIA JUAN GUERECA, C.P 31137, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (608 y E2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:44:03 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTA DE HIERRO Y PORTAL DE EVANO, SIN NUMERO, COLONIA PORTALES, C.P 31137, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 8, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (608 y E2C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:28:20 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTA DE HIERRO Y PORTAL DE EVANO, SIN NUMERO, COLONIA PORTALES, C.P 31137, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (608 y E2C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:53:17 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTA DE HIERRO Y PORTAL DE EVANO, SIN NUMERO, COLONIA PORTALES, C.P 31137, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -392, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (608 y E3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:10:45 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OLIVAR DE CALIFORNIA Y OLIVO NEGRO, FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS, C.P 31144 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la

boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (608 y E4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:55:42 p. m. horas, pasaron más de 21 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OLIVAR DE MANZANILLO Y OLIVO NEGRO, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS, C.P, 31144, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (608 y E4C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:55:32 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OLIVAR DE MANZANILLO Y OLIVO NEGRO, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS, C.P, 31144, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -7, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (608 y E5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:12:59 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARBOL DE FAMBRUESO #205, FRACCIONAMIENTO QUINTA MONTECARLO, C.P31183, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio,

además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (608 y E6C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:42:57 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA HIDROELECTRICA DE CHICOACEN, SIN NUMERO, COLONIA MONTECARLO, C.P 31350, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (609 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:51:51 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MINERAL TURUACHITO #5100, COLONIA MINERAL I, C.P 31104, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -366, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (609 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:43:36 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MINERAL TURUACHITO #5100, COLONIA MINERAL I, C.P 31104, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (609 y E1C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:46:02 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTE HADES, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO ATENAS, C.P 31104, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (609 y E2C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:24:55 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MINERAL LA COBRIZA Y MINERAL ROSARIO, SIN NUMERO, COLONIA MINERAL I, C.P 31104, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -715, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (609 y E2C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:32:39 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MINERAL LA COBRIZA Y MINERAL ROSARIO, SIN NUMERO, COLONIA MINERAL I, C.P 31104, sin

que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (609 y E2C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:05:54 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MINERAL LA COBRIZA Y MINERAL ROSARIO, SIN NUMERO, COLONIA MINERAL I, C.P 31104, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (609 y E3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:07:56 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOAQUIN TERRAZAS, SIN NUMERO, COLONIA MÉXICO, C.P 31125, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 39, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (610 y E2C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:47:28 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 23 DE

SEPTIEMBRE Y HACIENDA SAN GERONIMO, SIN NUMERO, COLONIA NUEVO TRIUNFO, C.P 31140, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (610 y E3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:38:57 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 45 Y MEDIO Y DE LA ARMONIA, SIN NUMERO, COLONIA INTEGRACION MAGISTERIAL, C.P 31109, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (610 y E4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:18:50 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FERNANDO CALDERON #3317, COLONIA PONCE DE LEON, C.P 31109, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (610 y E4C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:51:18 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que

la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FERNANDO CALDERON #3317, COLONIA PONCE DE LEON, C.P 31109, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (610 y E4C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:47:10 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FERNANDO CALDERON #3317, COLONIA PONCE DE LEON, C.P 31109, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -362, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (611 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:47:29 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TUPAMAROS Y SOCORRO GUERECA, SIN NUMERO, COLONIA VICENTE GUERECA, C.P 31103, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (611 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:35:24 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

TUPAMAROS Y SOCORRO GUERECA,SIN NUMERO,COLONIA VICENTE GUERECA,C.P 31103, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (611 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:50:00 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TUPAMAROS Y SOCORRO GUERECA,SIN NUMERO,COLONIA VICENTE GUERECA,C.P 31103, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (611 y E1C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:30:45 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HIDROELECTRICA FRANCISCO VILLA # 16517,FRACCIONAMIENTO LADERAS,C.P 31137, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (612 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:39:14 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTE ORIZABA #4320, COLONIA QUINTAS CAROLINAS, C.P 31146, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (612 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:58:40 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTE ORIZABA #4317, FRACCIONAMIENTO QUINTAS CAROLINAS, C.P31146, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (612 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:47:03 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HUERTO DE LOS OLIVOS #11307, COLONIA QUINTAS CAROLINAS, C.P 31146, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (612 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:46:31 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HUERTO DE LOS OLIVOS #11311, COLONIA QUINTAS CAROLINAS, C.P 31146, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (612 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:23:17 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MONTE TABOR # 4329, COLONIA QUINTAS CAROLINAS, C.P 31100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (612 y E1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:14:07 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTE VELETA #4708, FRACCIONAMIENTO QUINTAS CAROLINAS, C.P 31146, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (612 y E1C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:03:20 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que

la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTE MORELOS #12513, COLONIA QUINTAS CAROLINAS C.P 31146, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (612 y E1C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:34:40 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTE MORELOS #12502, COLONIA QUINTAS CAROLINAS, C.P 31146, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (613 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:50:11 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR #9300, COLONIA NOMBRE DE DIOS, C.P 31100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (613 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:42:25 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en

AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR #9300, COLONIA NOMBRE DE DIOS, C.P 31100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (613 y E1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:20:05 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTE PICO Y POTRERO DEL LLANO, SIN NUMERO, COLONIA JARDINES DE SACRAMENTO, C.P 31146, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 374, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (616 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:18:44 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CENTAURO DEL NORTE #61, COLONIA REVOLUCION, C.P 31107, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (616 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:30:31 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CENTAURO DEL NORTE #61, COLONIA REVOLUCION, C.P 31107, sin que se

justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (617 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:33:36 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MAGISTERIO #151, COLONIA REVOLUCION, C.P 31135, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (617 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:10:15 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MAGISTERIO #151, COLONIA REVOLUCION, C.P 31135, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que **existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -310**, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (618 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:55:48 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CIUDAD MADERA #194, COLONIA REVOLUCIÓN, C.P 31135, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 19, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (619 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:22:08 a. m. horas, pasaron más de 13 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RODOLFO FLORES #215, COLONIA REVOLUCION, C.P 31135, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (620 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:23:43 a. m. horas, pasaron más de 13 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CIUDAD GUERRERO #229, COLONIA REVOLUCIÓN, C.P 31104, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (620 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:23:30 a. m. horas, pasaron más de 13 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CIUDAD GUERRERO #229, COLONIA REVOLUCIÓN, C.P 31104, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (621 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:41:20 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DIONISIO PÉREZ NÚMERO 824, COLONIA INSURGENTES, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (621 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:50:34 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DIONISIO PÉREZ NÚMERO 824, COLONIA INSURGENTES, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (621 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:13:49 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DIONISIO PÉREZ NÚMERO 824, COLONIA INSURGENTES, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (621 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:27:05 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DIONISIO PÉREZ NÚMERO 824, COLONIA INSURGENTES, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (623 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:49:41 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUEBLO DE DOLORES, NÚMERO 10523, COLONIA IGNACIO ALLENDE, C.P. 31124, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (623 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:29:55 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VALLADOLID NÚMERO 10517, COLONIA IGNACIO ALLENDE, C.P. 31124, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (623 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:47:33 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUEBLO DE DOLORES, NÚMERO 10526, COLONIA IGNACIO ALLENDE, C.P. 31124, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (624 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:42:50 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LIBERTADORES Y MARÍA ANA DE UNZAGA SIN NÚMERO, COLONIA IGNACIO ALLENDE, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -234, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (625 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:41:24 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARÍA ANA DE UNZAGA, NÚMERO 9913, COLONIA IGNACIO ALLENDE, C.P. 31124, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (626 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:50:47 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EDUCACIÓN Y PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD SIN NÚMERO, COLONIA INSURGENTES, C.P.

31000 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 305, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (626 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:38:49 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EDUCACIÓN Y PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD SIN NÚMERO, COLONIA INSURGENTES, C.P. 31000 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -14, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (626 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:20:19 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EDUCACIÓN Y PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD SIN NÚMERO, COLONIA INSURGENTES, C.P. 31000 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 309, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (629 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:21:49 a. m. horas, pasaron más de 13 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PARRAL #165, COLONIA REVOLUCIÓN, C.P 31107, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (630 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:18:03 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DANIELA ORTIZ #94, COLONIA REVOLUCIÓN, C.P 31135, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (633 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:57:06 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRIMERA DE MAYO #6, COLONIA CDP, C.P 31135, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (635 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:52:58 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 2 DE OCTUBRE Y 27 DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA REVOLUCION, C.P. 31107, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (638 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:59:19 p. m. horas, pasaron más de 21 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROLONGACIÓN GONZÁLEZ COSSÍO NÚMERO 1007, COLONIA 24 DE JUNIO, C.P. 31126, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -417, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (639 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:21:33 a. m. horas, pasaron más de 13 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE UNIDAD CAMPESINA Y RAMÓN DOMÍNGUEZ, NÚMERO 10500, COLONIA DEPORTISTAS, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (640 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:50:51 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LÁZARO CÁRDENAS SIN NÚMERO, COLONIA INSURGENTES, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -432, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (641 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:54:47 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GETZEMANI Y TIBET SIN NÚMERO, COLONIA NUEVO PARAÍSO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 126, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (641 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:34:00 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GETZEMANI Y TIBET SIN NÚMERO, COLONIA NUEVO PARAÍSO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (641 y C10) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:55:20 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GETZEMANI Y TIBET SIN NÚMERO, COLONIA NUEVO PARAÍSO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -838, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (641 y C11) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:52:21 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GETZEMANI Y TIBET SIN NÚMERO, COLONIA NUEVO PARAÍSO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (641 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:06:54 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GETZEMANI Y TIBET SIN NÚMERO, COLONIA NUEVO PARAÍSO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (641 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:06:13 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GETZEMANI Y TIBET SIN NÚMERO, COLONIA NUEVO PARAÍSO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -8, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (641 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:53:56 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GETZEMANI Y TIBET SIN NÚMERO, COLONIA NUEVO PARAÍSO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (641 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:34:53 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GETZEMANI Y TIBET SIN NÚMERO, COLONIA NUEVO PARAÍSO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -769, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (641 y C6) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:35:57 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GETZEMANI Y TIBET SIN NÚMERO, COLONIA NUEVO PARAÍSO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (641 y C7) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:09:18 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GETZEMANI Y TIBET SIN NÚMERO, COLONIA NUEVO PARAÍSO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 14, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (641 y C8) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:32:21 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GETZEMANI Y TIBET SIN NÚMERO, COLONIA NUEVO PARAÍSO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -100, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (641 y C9) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:08:05 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GETZEMANI Y TIBET SIN NÚMERO, COLONIA NUEVO PARAÍSO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (643 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:35:12 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VICENTE GÜERECA Y ENRIQUE ELIAS MILLER SIN NÚMERO, COLONIA RENOVACIÓN, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (644 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:33:23 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASCUAL OROZCO Y VICENTE GUERECA, COLONIA VILLA NUEVA, C.P. 31135, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (645 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:42:20 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CIUDAD JUAREZ #26, COLONIA REVOLUCION, C.P 31107, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 110, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (647 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:34:45 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DURAZNOS #820, COLONIA SECTOR INDEPENDENCIA, C.P 31134, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (647 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:20:56 a. m. horas, pasaron más de 13 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DURAZNOS #805, COLONIA SECTOR INDEPENDENCIA, C.P 31134, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (649 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:56:40 a. m. horas,

pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ERNESTO ESPINOZA #132, COLONIA VILLA NUEVA, C.P 31100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -194, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (650 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:55:19 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ERNESTO ESPINOZA #188, COLONIA VILLA NUEVA, C.P 31100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 34, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (651 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:53:39 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ERNESTO ESPINOZA #236, COLONIA VILLA NUEVA, C.P 31107, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -30, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (653 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:01:19 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

SIERRA TARAHUMARA Y SIERRA SANTA ROSA SIN NÚMERO, COLONIA JARDINES DEL SAUCITO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (653 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:28:54 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIERRA TARAHUMARA Y SIERRA SANTA ROSA SIN NÚMERO, COLONIA JARDINES DEL SAUCITO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (653 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:21:28 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIERRA TARAHUMARA Y SIERRA SANTA ROSA SIN NÚMERO, COLONIA JARDINES DEL SAUCITO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (653 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:28:23 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

SIERRA TARAHUMARA Y SIERRA SANTA ROSA SIN NÚMERO, COLONIA JARDINES DEL SAUCITO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (653 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:45:52 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIERRA TARAHUMARA Y SIERRA SANTA ROSA SIN NÚMERO, COLONIA JARDINES DEL SAUCITO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (653 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:48:44 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIERRA TARAHUMARA Y SIERRA SANTA ROSA SIN NÚMERO, COLONIA JARDINES DEL SAUCITO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (654 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:07:16 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

PRIMERO DE MAYO Y SOCIALISMO SIN NÚMERO, COLONIA IGNACIO RODRÍGUEZ, C.P. 31000 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 263, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (655 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:58:17 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRIMERO DE MAYO SIN NÚMERO, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (656 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:42:22 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SANDINISTAS Y 2 DE JUNIO SIN NÚMERO, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (657 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:29:34 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

PRIMERO DE MAYO NÚMERO 1412, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, C.P. 31126, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (658 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:56:00 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ANTÓN MAKÁRENKO Y VENCEREMOS SIN NÚMERO, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (660 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:51:11 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CHÉ GUEVARA NÚMERO 807, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, C.P. 31200, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (661 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:54:14 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

MÁRTIRES DE CHICAGO NÚMERO 9, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (661 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:25:51 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MÁRTIRES DE CHICAGO NÚMERO 9, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (662 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:54:17 p. m. horas, pasaron más de 21 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TARAHUMARA #336, COLONIA VILLA NUEVA, C.P 31134, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (663 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:01:48 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE #248, COLONIA VILLA NUEVA, C.P.31134, sin que se

justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (664 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:42:02 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TARAHUMARA #151, COLONIA VILLA NUEVA, C.P 31134, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 57, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (665 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:43:27 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE #158, COLONIA VILLA NUEVA, C.P 31134, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (667 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:49:38 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PARACAIIDISTAS, SIN NUMERO, COLONIA VILLA NUEVA, C.P 31100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de 332, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (668 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:47:22 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TOPOGRAFOS #205,COLONIA 2 DE JUNIO,C.P 31134, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -175, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (668 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:40:07 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TOPOGRAFOS #205,COLONIA 2 DE JUNIO,C.P 31134, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -202, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (669 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:17:31 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FELIPE ANGELES Y HEROICO COLEGIO MILITAR,SIN NUMERO,COLONIA NOMBRE DE DIOS, C.P 31110, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 13, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (671 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:04:52 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JÓVENES VANGUARDIAS #103, COLONIA VILLA NUEVA, C.P 31110, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (672 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:11:28 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EMILIANO ZAPATA #203, COLONIA VILLA NUEVA, C.P 31100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (673 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:27:43 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 7 LEGUAS #291, COLONIA VILLA NUEVA, C.P 31110, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (675 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:52:37 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HOCHIMIN NÚMERO 150, COLONIA DIEGO LUCERO, C.P. 31123, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (677 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:18:12 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALHÓNDIGA DE GRANADITAS Y AVENIDA DOLORES HIDALGO SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT NACIONAL, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 333, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (678 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:44:55 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MOTOLINEA SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT NACIONAL, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (678 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:20:22 a. m. horas, pasaron más de 13 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MOTOLINEA SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT NACIONAL, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (679 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:05:46 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MOTOLINEA NÚMERO 8105, COLONIA INFONAVIT NACIONAL, C.P. 31200, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (680 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:33:47 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE COCOYOC, NÚMERO 8308, COLONIA INFONAVIT NACIONAL, C.P. 31120, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (683 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:50:44 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BELISARIO DOMINGUEZ Y ARTURO GAMIZ, SIN NUMERO, COLONIA VILLA NUEVA, C.P 31100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 13, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (686 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:05:20 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALEMANIA #2707, COLONIA CTM, C.P 31110, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (687 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:22:39 a. m. horas, pasaron más de 13 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BELGICA #2743, COLONIA CTM, C.P 31134, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (688 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:44:17 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA INDUSTRIAS Y MIGUEL TRILLO, SIN NUMERO, COLONIA CTM, .C.P 31100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (689 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:12:06 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TERCERA Y PRIVADA DE HEROICO COLEGIO MILITAR, SIN NUMERO, COLONIA NOMBRE DE DIOS, C.P 31110, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (690 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:22:22 a. m. horas, pasaron más de 13 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TRINIDAD RODRÍGUEZ #16, COLONIA VILLA VIEJA, C.P 31110, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (691 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:42:36 a. m. horas,

pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PORTUGAL Y NIZA, COLONIA CTM, C.P 31130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (691 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:24:04 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PORTUGAL Y NIZA, COLONIA CTM, C.P 31130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (692 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:21:15 a. m. horas, pasaron más de 13 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CARACAS, SIN NUMERO, COLONIA JARDINES DEL NORTE, C.P 31130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -11, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (695 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:05:27 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO VILLA Y LEONARDO DA VINCI,SIN NUMERO,COLONIA VILLA NUEVA,C.P 31134, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (695 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:43:52 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO VILLA Y LEONARDO DA VINCI,SIN NUMERO,COLONIA VILLA NUEVA,C.P 31134, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (696 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:10:38 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARTURO DE CÓRDOBA Y AGUSTÍN LARA SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOURDES, C.P. 31120, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (696 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:06:56 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARTURO DE CÓRDOBA Y AGUSTÍN LARA SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOURDES, C.P. 31120, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (697 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:31:05 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA JUAN ESCUTIA Y CALLE TENOCHTITLÁN SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT NACIONAL, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (697 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:29:04 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA JUAN ESCUTIA Y CALLE TENOCHTITLÁN SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT NACIONAL, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (698 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:11:22 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE AZTECAS Y TARAUMARAS SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT NACIONAL, C.P. 31120, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (699 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:29:25 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MAYAS Y TARASCOS SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT NACIONAL, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (700 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:32:08 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CHAMULAS, NÚMERO 7702, COLONIA INFONAVIT NACIONAL, C.P. 31120, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (702 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:58:38 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CÉSAR SANDINO, NÚMERO 102, COLONIA DIEGO LUCERO, C.P. 31126, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -28, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (703 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:31:32 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO RODRIGUEZ NÚMERO 60, COLONIA DIEGO LUCERO, C.P. 31127, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -299, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (705 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:27:31 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TEPEHUANES Y JOSÉ MARÍA IGLESIAS SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT NACIONAL, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (707 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:27:18 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE AZCAPOTZALCO, NÚMERO 7106, COLONIA INFONAVIT NACIONAL, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (708 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:08:41 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IXTAPALAPA, NÚMERO 7345, COLONIA INFONAVIT NACIONAL, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (709 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:18:27 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍOS AROS Y GONZÁLEZ COSSÍO SIN NUMERO, COLONIA INFONAVIT NACIONAL, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (712 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:54:10 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA TECNOLOGICO Y JUAN ESCUTIA,SIN NUMERO,COLONIA INFONAVIT INSURGENTES,C.P 31130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (713 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:18:35 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PINABETE Y PRIVADA DE GABINO BARREDA,SIN NUMERO,COLONIA PARRAL,C.P 31104, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (714 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:22:04 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CASCADA DE BASASEACHI,SIN NUMERO,COLONIA UNIDAD CEROCAHUI,C.P 31150, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (715 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:29:51 a. m. horas, pasaron más de 13 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARQUÉS DE COMILLAS #2507,FRACCIONAMIENTO MIRAMAR,C.P 31104, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -51, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (716 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:45:27 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EUROPA Y OCEANIA #3202, FRACCIONAMIENTO CONTINENTAL, C.P 31106, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (716 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:08:27 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EUROPA Y OCEANIA #3202, FRACCIONAMIENTO CONTINENTAL, C.P 31106, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (717 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:12:50 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 3ª Y CHAPULTEPEC # 6900, COLONIA NOMBRE DE DIOS, C.P 31100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -667, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (717 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:11:42 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 3ª Y CHAPULTEPEC # 6900, COLONIA NOMBRE DE DIOS, C.P 31100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (718 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:58:15 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA ZARAGOZA Y MIGUEL BARRAGAN, SIN NUMERO, COLONIA PARRAL, C.P 31150, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 228, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (718 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:09:46 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA ZARAGOZA Y MIGUEL BARRAGAN, SIN NUMERO, COLONIA

PARRAL, C.P 31150, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (718 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:49:21 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA ZARAGOZA Y MIGUEL BARRAGAN, SIN NUMERO, COLONIA PARRAL, C.P 31150, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (718 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:55:46 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA ZARAGOZA Y MIGUEL BARRAGAN, SIN NUMERO, COLONIA PARRAL, C.P 31150, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (719 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:10:57 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA ZARAGOZA Y MIGUEL BARRAGAN, SIN NUMERO, COLONIA

FRANCISCO I. MADERO, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (720 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:56:29 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BETECHI NÚMERO 705, COLONIA UNIDAD KARIKE, C.P. 31100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (722 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:07:24 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CHOLULA, NÚMERO 6728, COLONIA SAN IGNACIO, C.P. 31140, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (722 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:46:27 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA DE CHOLULA, NÚMERO 6907, COLONIA GRANJAS, C.P. 31100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (724 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:27:47 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE AGUSTINO NETO NÚMERO 10, COLONIA DIEGO LUCERO, C.P. 31110, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -9, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (724 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:45:06 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CUBA LIBRE, NUMERO 21, COLONIA DIEGO LUCERO, C.P. 31110, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (725 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:03:08 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MANUEL GÓMEZ MORENO Y HERNÁN ÁLVAREZ TOLEDO SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT MEZQUITES, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (725 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:09:23 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MANUEL GÓMEZ MORENO Y HERNÁN ÁLVAREZ TOLEDO SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT MEZQUITES, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (728 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:29:33 a. m. horas, pasaron más de 13 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FEDERICO GAMBOA, NÚMERO 6121, COLONIA SAUCITO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -30, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (730 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:20:07 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SALVADOR NOVO Y JESÚS ROMERO SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT SAUCITO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de 217, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (730 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:30:29 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SALVADOR NOVO Y JESÚS ROMERO SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT SAUCITO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -14, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (731 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:45:56 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GONZÁLEZ PEÑA, NÚMERO 6118, COLONIA SAUCITO, C.P. 31110, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (732 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:49:51 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GONZÁLEZ PEÑA, NÚMERO 6172, COLONIA INFONAVIT SAUCITO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (733 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:40:35 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JAIME TORRES BODET, NÚMERO 6162, COLONIA SAUCITO, C.P. 31125, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -378, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (734 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:16:12 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IXTACIHUATL Y KILIMANJARO SIN NÚMERO, COLONIA PANORÁMICO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (734 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:36:42 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IXTACIHUATL Y KILIMANJARO SIN NÚMERO, COLONIA PANORÁMICO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (736 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:00:17 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA DE JOSÉ MARTI NÚMERO 6309, COLONIA GRANJAS, C.P. 31160 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (736 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:39:53 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA DE JOSÉ MARTI NÚMERO 6309, COLONIA GRANJAS, C.P. 31160 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (737 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:41:13 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MORA, NÚMERO 704, COLONIA LAGOS, C.P. 31140, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que

existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 9, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (739 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:26:33 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CAMELIAS #4114, COLONIA TECNOLOGICO DE MONTERREY, C.P 31189, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (739 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:57:55 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MIMOSAS #4116, COLONIA TECNOLOGICO DE MONTERREY, C.P 31189, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (740 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:17:56 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARIA DE JESUS BEJARANO •10, COLONIA BARRIO DEL NORTE, C.P 31180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (740 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:23:58 a. m. horas, pasaron más de 13 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARIA DE JESUS BEJARANO •10, COLONIA BARRIO DEL NORTE, C.P 31180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (741 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:51:56 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GONZÁLEZ ORTEGA, NÚMERO 5304, COLONIA GRANJAS, C.P. 31100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (742 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:08:39 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GONZÁLEZ ORTEGA Y DURAZNO NÚMERO 1300, COLONIA GRANJAS, C.P. 31160, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (743 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:23:05 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PIMENTEL NÚMERO 5512, COLONIA GRANJAS, C.P. 31160, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (745 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:21:48 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SICOMORO NÚMERO 100, COLONIA GRANJAS, C.P. 31160, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (745 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:35:13 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SICOMORO NÚMERO 100, COLONIA GRANJAS, C.P. 31160, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (747 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:38:24 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EUCALIPTO, NÚMERO 11, COLONIA GRANJAS, C.P. 31100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (748 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:51:53 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PONCIANO ARRIAGA, NÚMERO 5914, COLONIA GRANJAS, C.P. 31100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (749 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:26:19 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IRAZU, NÚMERO 5726, FRACCIONAMIENTO PANORAMICO, C.P. 31107, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (751 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:10:18 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OZORNO, NÚMERO 1018, COLONIA PANORAMICO, C.P. 31107, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (753 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:40:25 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PROLONGACIÓN DE PELÍCANO SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (753 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:04:35 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PROLONGACIÓN DE PELÍCANO SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (754 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:24:55 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA GEORGE WASHINGTON SIN NÚMERO, COMPLEJO INDUSTRIAL LAS AMERICAS, C.P. 31110, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (754 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:16:04 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA GEORGE WASHINGTON SIN NÚMERO, COMPLEJO INDUSTRIAL LAS AMERICAS, C.P. 31110, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (756 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:45:57 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALBATROS, NÚMERO 4106, COLONIA COLINAS DEL SOL, C.P. 31110, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (757 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:27:33 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA ÁGUILAS Y WASHINGTON SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SOL, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (758 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:56:54 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALONDRA NÚMERO 4105, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SOL, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (760 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:21:27 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PERICOS Y GOLONDRINAS SIN NÚMERO, COLONIA COLINAS DEL SOL, C.P. 31110, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (760 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:43:40 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PERICOS Y GOLONDRINAS SIN NÚMERO, COLONIA COLINAS DEL SOL, C.P. 31110, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (765 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:54:17 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GONZÁLEZ ORTEGA Y CIPRÉS NÚMERO 4506, COLONIA GRANJAS, C.P. 31160, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (770 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:17:02 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GABINO BARREDA NÚMERO 4105, COLONIA GRANJAS, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (771 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:32:51 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA DE VELÁZQUEZ DE LEÓN, NÚMERO 3907, COLONIA GRANJAS, C.P. 31110, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -459, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (772 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:49:48 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SABINO, NÚMERO 12, COLONIA GRANJAS, C.P. 31100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (773 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:43:34 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NOGAL NÚMERO 600, COLONIA LAS GRANJAS, C.P. 31160, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (773 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:40:39 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NOGAL NÚMERO 600, COLONIA LAS GRANJAS, C.P. 31160, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (774 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:59:10 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA FRANCISCO VILLA NÚMERO 6304, COLONIA PANAMERICANA, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (774 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:55:18 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA FRANCISCO VILLA NÚMERO 6304, COLONIA PANAMERICANA, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (775 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:31:32 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA AMÉRICAS Y HABANA SIN NÚMERO, COLONIA UNIDAD FIDEL VELÁZQUEZ, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (777 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:23:17 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE WASHINGTON NÚMERO 1202, COLONIA PANAMERICANA, C.P. 31200, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (778 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:39:49 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO DE JANEIRO NÚMERO 309, COLONIA PANAMERICANA, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -607, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (778 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:06:24 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO DE JANEIRO NÚMERO 309, COLONIA PANAMERICANA, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (779 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:01:26 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LAGUNA DEL PILAR NÚMERO 702, COLONIA SAN FELIPE V ETAPA, C.P. 31210, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (779 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:05:48 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LAGUNA DEL PILAR NÚMERO 702, COLONIA SAN FELIPE V ETAPA, C.P. 31210, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -636, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (780 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:42:45 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARQUITECTURA Y PIMENTEL SIN NÚMERO, COLONIA LEONES UNIVERSIDAD, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (781 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:06:43 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PERIODISMO, NÚMERO 904, FRACCIONAMIENTO UNIVERSIDAD, C.P. 31240, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (782 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:59:17 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PERIODISMO, NÚMERO 1704, COLONIA MAGISTERIAL, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -295, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (783 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:29:07 a. m. horas, pasaron más de 13 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA AGUSTÍN MELGAR Y MIGUEL SCHULTZ SIN NÚMERO, COLONIA MAGISTERIAL, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (783 y S1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:32:50 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA AGUSTÍN MELGAR Y MIGUEL SCHULTZ SIN NÚMERO, COLONIA MAGISTERIAL, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (784 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:44:18 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 3102, COLONIA ALTAVISTA, C.P. 31320, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (785 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:09:13 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA TECNOLOGICO Y 10 DE MAYO, SIN NUMERO, COLONIA 10 DE MAYO, C.P 31310, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (787 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:31:11 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO SAN JUAN #2107, COLONIA JUNTA DE LOS RÍOS, C.P 31300, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (787 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:21:07 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIO DE URIQUE #2133, COLONIA JUNTA DE LOS RIOS, C.P 31300, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -619, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (789 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:23:21 a. m. horas,

pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIO SACRAMENTO Y RIO LERMA, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO JUNTA DE LOS RIOS, C.P 31300, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (791 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:08:52 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TABASCO #143,FRACCIONAMIENTO LA JUNTA,C.P 31304, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (792 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:17:01 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FELIPE OROZCO #1315, COLONIA INDUSTRIAL, C.P 31304, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (793 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:49:11 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CUITLAHUAC #1709, COLONIA LA JUNTA, C.P 31304, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -215, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (794 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:40:54 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALTAMIRANO #7, COLONIA ALTAVISTA, C.P 31200, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (795 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:51:09 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 3, COLONIA SAN FELIPE, C.P. 31203, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (795 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:25:55 a. m. horas, pasaron más de 13 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 3, COLONIA SAN FELIPE, C.P.

31203, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -499, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (797 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:52:15 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA PASCUAL OROZCO NÚMERO 309, COLONIA SAN FELIPE, C.P. 31203, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (798 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:37:26 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GARCÍA VALDÉZ NÚMERO 2945, COLONIA SAN FELIPE, C.P. 31200, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (799 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:32:12 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CRISTÓBAL DE OLID NÚMERO 107, COLONIA SAN FELIPE, C.P. 31240, sin

que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (800 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:23:48 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en BOULEVARD ORTÍZ MENA Y FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO, COLONIA SAN FELIPE QUINTA ETAPA, C.P. 31240, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -563, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (800 y S1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:20:06 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en BOULEVARD ORTÍZ MENA Y FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO, COLONIA SAN FELIPE QUINTA ETAPA, C.P. 31240, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (801 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:06:43 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA FRANCISCO VILLA Y COSTA RICA SIN NÚMERO, COLONIA

SAN FELIPE QUINTA ETAPA, C.P. 31240 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (801 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:25:59 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA FRANCISCO VILLA Y COSTA RICA SIN NÚMERO, COLONIA SAN FELIPE QUINTA ETAPA, C.P. 31240 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (804 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:57:33 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, COLONIA CAMPESTRE, C.P. 31238, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (804 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:39:17 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, COLONIA CAMPESTRE, C.P. 31238, sin

que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (805 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:57:38 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA COLEGIO NÚMERO 2000, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DEL VALLE, C.P. 31217, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (805 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:52:23 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA COLEGIO NÚMERO 2000, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DEL VALLE, C.P. 31217, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (805 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:43:50 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA COLEGIO NÚMERO 2000, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS

DEL VALLE, C.P. 31217, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (805 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:10:36 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA COLEGIO NÚMERO 2000, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DEL VALLE, C.P. 31217, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (805 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:51:51 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA COLEGIO NÚMERO 2000, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DEL VALLE, C.P. 31217, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (805 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:06:58 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA COLEGIO NÚMERO 2000, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS

DEL VALLE, C.P. 31217, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (805 y C6) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:40:18 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA COLEGIO NÚMERO 2000, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DEL VALLE, C.P. 31217, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -527, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (805 y C7) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:04:01 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA COLEGIO NÚMERO 2000, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DEL VALLE, C.P. 31217, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 7, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (805 y C8) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:51:05 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA COLEGIO NÚMERO 2000, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS

DEL VALLE, C.P. 31217, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (805 y C9) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:17:01 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA COLEGIO NÚMERO 2000, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DEL VALLE, C.P. 31217, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (806 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:55:07 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA MIRADOR NÚMERO 4702, RESIDENCIAL CAMPESTRE, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (807 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:45:05 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA DEZA Y ULLOA Y CALLE MIGUEL ALEMÁN SIN NÚMERO,

COLONIA UNIDAD PRESIDENTES, C.P. 31240, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (807 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:45:53 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA DEZA Y ULLOA Y CALLE MIGUEL ALEMÁN SIN NÚMERO, COLONIA UNIDAD PRESIDENTES, C.P. 31240, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (810 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:33:11 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NÚMERO 2511, COLONIA ALTAVISTA, C.P. 31200, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (814 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:12:14 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SINALOA Y MIRLOS #715, COLONIA JOSEFA ORTÍZ DE

DOMÍNGUEZ,C.P31330, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (816 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:30:27 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GUANAJUATO #3910, COLONIA INDUSTRIAL, C.P31105, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (817 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:26:56 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA GÓMEZ MORIN Y CORREGIDORA SIN NÚMERO, COLONIA SANTO NIÑO, C.P. 31320, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 30, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (817 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:39:53 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA GÓMEZ MORIN Y CORREGIDORA SIN NÚMERO, COLONIA SANTO NIÑO, C.P. 31320, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio,

además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -454, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (819 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:28:06 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BLAS CANO DE LOS RÍOS, NÚMERO 300-A, COLONIA SAN FELIPE, C.P. 31203, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (819 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:49:22 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BLAS CANO DE LOS RÍOS, NÚMERO 300-A, COLONIA SAN FELIPE, C.P. 31203, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (820 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:13:53 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BOSQUE DE ANTEQUERA, NÚMERO 1804, COLONIA SICOMORO, C.P. 31205, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del

análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (822 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:08:05 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA DE LA CANTERA NÚMERO 47, COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (823 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:21:39 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE INDIANA Y MONTANA SIN NÚMERO, RESIDENCIAL CAMPESTRE, C.P. 31000 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (823 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:52:44 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE INDIANA Y MONTANA SIN NÚMERO, RESIDENCIAL CAMPESTRE, C.P. 31000 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del

análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -750, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (823 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:14:20 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE INDIANA Y MONTANA SIN NÚMERO, RESIDENCIAL CAMPESTRE, C.P. 31000 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (824 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:39:13 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OREGON, NUMERO 2200, FRACCIONAMIENTO LOS VIRREYES, C.P. 31214, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (825 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:44:51 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALASKA NÚMERO 2204, COLONIA LA AGUILAS, C.P. 31214, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (825 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:16:15 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALASKA NÚMERO 2204, COLONIA LA AGUILAS, C.P. 31214, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -409, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (827 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:43:23 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VARSOVIA, NUMERO 2006, COLONIA MIRADOR. C.P. 31205, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (828 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:30:25 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ANKARA NÚMERO 1506, COLONIA PALOMAR, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 275, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (829 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:22:05 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA TEÓFILO BORUNDA NÚMERO 1617, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (832 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:19:40 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 25 NÚMERO 702, COLONIA SANTO NIÑO, C.P.P 31320, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 61, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (833 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:32:30 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE J. ELIGIO MUÑOZ Y 31 SIN NÚMERO, COLONIA SANTO NIÑO, C.P. 31320, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (836 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:26:48 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ROMA, NÚMERO 2009-A, COLONIA MIRADOR, C.P. 31205, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (836 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:24:45 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ROMA, NÚMERO 2015, COLONIA MIRADOR, C.P. 31205, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -138, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (837 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:17:03 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 26 Y PRIVADA JOSÉ DE SAN MARTÍN SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL SANTUARIO, C.P. 31205, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -167, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (838 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:56:54 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRIVADA DE ARIZONA, NUMERO 2809, COLONIA QUINTAS DEL SOL, C.P. 31214, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (838 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:46:44 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NEVADA, NUMERO 4309, COLONIA QUINTAS DEL SOL, C.P. 31214, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -275, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (838 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:10:37 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NEVADA, NUMERO 4309, COLONIA QUINTAS DEL SOL, C.P. 31214, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -223, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (839 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:30:20 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FUENTE TREVI NÚMERO 7001, FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO, C.P. 31207, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -227, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (839 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:31:50 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FUENTE TREVI NÚMERO 7001, FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO, C.P. 31207, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -213, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (839 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:31:59 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FUENTE TREVI NÚMERO 7001, FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO, C.P. 31207, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -222, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (839 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:36:02 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FUENTE TREVI NÚMERO 7001, FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO, C.P. 31207, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -240, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (840 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:38:14 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRESA TINTERO, NUMERO 2605, COLONIA LOMAS DEL SANTUARIO, C.P. 31205, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -188, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (841 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:50:29 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRESA CHUVISCAR, NUMERO 2803, COLONIA LOMAS DEL SANTUARIO, C.P. 31206, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (842 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:49:48 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ÁNGEL TRÍAS, NÚMERO 2002, COLONIA MIRADOR, CHIHUAHUA, C.P. 31205, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (842 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:37:28 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ANGEL TRIAS, NUMERO 1817, COLONIA MIRADOR, C.P. 31205, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 177, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (843 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:11:19 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NIÑOS HEROES, NUMERO 1413, COLONIA MIRADOR, C.P. 31205, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (845 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:48:35 a. m. horas,

pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OCÉANO PACÍFICO Y MAR DE OMÁN SIN NÚMERO, COLONIA FOVISSSTE, C.P. 31070, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (846 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:55:13 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en BOULEVARD ORTÍZ MENA Y OCEANO PACÍFICO SIN NUMERO, COLONIA FOVISSSTE, C.P. 31410, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (847 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:44:07 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CAMINO A LA SALLE NÚMERO 8805, EJIDO LABOR DE TERRAZAS, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (848 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:52:26 a. m. horas,

pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JUAREZ Y PROGRESO, SIN NUMERO, COLONIA CONCORDIA, C.P 31380, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -320, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (848 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:42:25 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JUAREZ Y PROGRESO, SIN NUMERO, COLONIA CONCORDIA, C.P 31380, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (848 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:01:39 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JUAREZ Y PROGRESO, SIN NUMERO, COLONIA CONCORDIA, C.P 31380, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 346, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (849 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:12:03 a. m. horas,

pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA PALESTINA NO.10500 COLONIA TABALAOPA CHIHUAHUA, C.P 31376, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (849 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:15:19 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA PALESTINA NO.10500 COLONIA TABALAOPA CHIHUAHUA, C.P 31376, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -262, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (849 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:34:34 p. m. horas, pasaron más de 20 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA PALESTINA NO.10500 COLONIA TABALAOPA CHIHUAHUA, C.P 31376, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 407, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (849 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:29:07 a. m. horas,

pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA PALESTINA NO.10500 COLONIA TABALAOPA CHIHUAHUA, C.P 31376, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (849 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:52:31 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA PALESTINA NO.10500 COLONIA TABALAOPA CHIHUAHUA, C.P 31376, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -315, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (849 y E1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:36:56 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GUADALUPE GALLARDO #8903, COLONIA PALESTINA, C.P 31385, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -291, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (851 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:59:36 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación

a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LOMBARDO TOLEDANO #305, COLONIA CONCORDIA, C.P 31380, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (852 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:49:05 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 81 Y 15, SIN NUMERO, COLONIA AEROPUERTO, C.P 31390, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -28, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (852 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:56:03 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 81 Y 15, SIN NUMERO, COLONIA AEROPUERTO, C.P 31390, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (853 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:37:25 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 9 Y 69, SIN NUMERO, COLONIA AEROPUERTO, C.P 31390, sin que se

justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -619, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (854 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:50:51 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO VILLA # 600, COLONIA ARTURO GAMIZ, C.P 31380, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -92, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (854 y S1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:43:17 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA PACHECO Y BULEVAR JUAN PABLO SEGUNDO, SIN NUMERO, COLONIA 6 DE JUNIO, C.P. 31375, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (855 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:33:11 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIERRA FRESNILLO #5121, COLONIA RINCONADA LOS NOGALES, C.P 31074, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de -284, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (858 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:40:43 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 14 #2306A, COLONIA AMPLIACIÓN VILLA JUÁREZ, C.P 31064, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -272, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (858 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:07:45 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 14 #2305, COLONIA VILLA JUÁREZ, C.P 31064, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -42, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (860 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:16:36 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE KENNEDY #1807, COLONIA VILLA JUAREZ. C.P 31064, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -147, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (862 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:44:53 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TOMA DE ZACATECAS #1815, COLONIA VETERANOS, C.P 31098, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 306, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (863 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:26:59 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DECIMA #303, COLONIA RANCHERIA JUAREZ, C.P 31090, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -106, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (870 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:38:40 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE QUINTA, SIN NUMERO, COLONIA VILLA JUAREZ, C.P 31064, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (871 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:29:02 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO I MADERO #101, COLONIA VILLA JUAREZ, C.P 31090, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -365, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (872 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:23:48 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 11 Y GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO, COLONIA VILLA JUAREZ, C.P 31090, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -12, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (872 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:58:56 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 11 Y GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO, COLONIA VILLA JUAREZ, C.P 31090, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 51, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (873 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:53:18 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FELIPE ANGELES Y NOVENA, SIN NUMERO, COLONIA DIVISION DEL NORTE, C.P.31095, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (874 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:51:40 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TERCERA Y SANDINO #300, COLONIA DIVISION DEL NORTE, C.P. 31095, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (875 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:37:50 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TOMÁS URBINA #1308, COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE, C.P. 31064, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -11, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (876 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:20:43 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EMILIANO ZAPATA Y 15,SIN NUMERO,COLONIA VILLA JUAREZ,C.P 31064, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (876 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:24:55 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EMILIANO ZAPATA Y 15,SIN NUMERO,COLONIA VILLA JUAREZ,C.P 31064, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (878 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:16:31 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PLAN DE AYALA Y PABLO LOPEZ,SIN NUMERO,COLONIA PLAN DE AYALA,C.P 31064, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (879 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:03:45 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 15 Y 5 DE MAYO, #1500, COLONIA VILLA JUAREZ, C.P 31064, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (879 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:06:23 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 15 Y 5 DE MAYO, #1500, COLONIA VILLA JUAREZ, C.P 31064, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (879 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:33:17 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 15 Y 5 DE MAYO, #1500, COLONIA VILLA JUAREZ, C.P 31064, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (879 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:37:55 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a

lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 15 Y 5 DE MAYO, #1500, COLONIA VILLA JUAREZ, C.P 31064, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -604, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (879 y E1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:49:06 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NEANDERTAL, SIN NUMERO, COLONIA VALLE DORADO, C.P 31066, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 453, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (880 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:32:47 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 15 Y EMILIANO ZAPATA, COLONIA VILLA JUÁREZ, C.P 31064, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 8, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (880 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:02:06 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

15 Y EMILIANO ZAPATA, COLONIA VILLA JUÁREZ, C.P 31064, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 9, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (881 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:43:24 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RODOLFO FIERRO Y 25, SIN NUMERO, COLONIA 3 DE MAYO, C.P 31090, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (881 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:47:21 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RODOLFO FIERRO Y 25, SIN NUMERO, COLONIA 3 DE MAYO, C.P 31090, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (881 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:34:59 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RODOLFO FIERRO Y 25, SIN NUMERO, COLONIA 3 DE MAYO, C.P 31090,

sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 181, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (881 y E1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:08:54 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NIÑOS HEROES #1703, COLONIA DIVISION DEL NORTE Y AMPLIACION VILLA JUAREZ, C.P 31064, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 502, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (881 y E1C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:05:20 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARTÍN LOPEZ Y 19 #2110, COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE, C.P 31064, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (883 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:51:07 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 21 Y PRIVADA DE FRANCISCO SARABIA, #2112, COLONIA RIGOBERTO

QUIROZ, C.P 31064, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 42, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (883 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:01:55 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 21 Y PRIVADA DE FRANCISCO SARABIA, #2112, COLONIA RIGOBERTO QUIROZ, C.P 31064, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -332, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (883 y E1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:51:40 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BENITO CARRILLO Y 17 DE ABRIL, SIN NUMERO, COLONIA TORIBIO ORTEGA, C.P 31065, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (883 y E1C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:48:20 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BENITO CARRILLO Y 17

DE ABRIL, SIN NUMERO, COLONIA TORIBIO ORTEGA, C.P 31065, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (883 y E1C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 11:00:50 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BENITO CARRILLO Y 17 DE ABRIL, SIN NUMERO, COLONIA TORIBIO ORTEGA, C.P 31065, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 129, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (884 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:02:33 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE REPARTO AGRARIO #2318, COLONIA PLAN DE AYALA, C.P 31066, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (884 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:36:45 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE REPARTO AGRARIO #2319, COLONIA PLAN DE AYALA, C.P 31066, sin que

se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -235, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (884 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:34:36 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 15 DE ENERO #2510, COLONIA PLAN DE AYALA, C.P 31064, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (885 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:56:01 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SANTA EULALIA, NÚMERO 1621, COLONIA LAS ÁNIMAS, C.P. 31450, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (885 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:05:34 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SANTA EULALIA, NÚMERO 1621, COLONIA LAS ÁNIMAS, C.P. 31450, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (895 y E5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:19:25 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VALLE DEL PENNISETUM #19340, COLONIA VALLE DEL SAUCO, C.P31180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (906 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:58:54 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MELAQUE Y VERACRUZ SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO AMÉRICAS, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (909 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:13:01 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIERRA DE DOLORES #7100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de

votos con la boletas recibidas de -252, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (910 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:42:25 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IBARRA #7132, COLONIA INFONAVIT INSURGENTES, C.P. 31129, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (932 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:19:23 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TERCERA Y AVENIDA 27 PONIENTE SIN #, SECTOR PONIENTE, DELICIAS, C.P. 33000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 13, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (941 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:57:24 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA AGRICULTURA PONIENTE SIN #, SECTOR PONIENTE, DELICIAS, C.P. 33000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (942 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:30:55 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA RÍO SAN PEDRO Y AVENIDA TERCERA NORTE # 503, SECTOR NORTE, DELICIAS, C.P. 33000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (944 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:49:27 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA QUINTA NORTE # 506, COLONIA LOTES URBANOS, DELICIAS, C.P. 33000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (946 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:57:43 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA SÉPTIMA NORTE # 307, COLONIA LOTES URBANOS, DELICIAS, C.P. 33020, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (953 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:59:11 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA MINA DE LA CARIDAD # 3, COLONIA FOVISSSTE 2, DELICIAS, C.P. 33000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 20, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (954 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:10:14 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRIMERA Y AVENIDA 12 PONIENTE, SIN #, SECTOR PONIENTE, DELICIAS, C.P. 33059, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (955 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:58:39 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SEGUNDA PONIENTE # 214, COLONIA CENTRO, DELICIAS, C.P. 33000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (957 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:09:31 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRIMERA ORIENTE SIN #,COLONIA LOTES URBANOS,DELICIAS,C.P.33088, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (957 y S1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:05:19 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CARRETERA FEDERAL KM 45,SECTOR ORIENTE,DELICIAS,C.P.33088, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (961 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:01:49 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA QUINTA SUR # 302,SECTOR SUR,DELICIAS,C.P.33000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (963 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:52:32 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA DE LA ESPERANZA # 101, DELICIAS RESIDENCIAL, DELICIAS, C.P.33000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (969 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:00:01 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NOVENA ORIENTE Y AVENIDA SEGUNDA ORIENTE SIN #, COLONIA CENTRO, DELICIAS, C.P.33000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (970 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:17:58 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PASEO INFONAVIT SUR SIN #, INFONAVIT SUR, DELICIAS, C.P.33000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (972 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:04:30 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA ALEJANDRINA # 1001,FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR,DELICIAS,C.P.33086, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (972 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:07:27 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA ALEJANDRINA # 1001,FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR,DELICIAS,C.P.33086, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 79, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (972 y E1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:07:03 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA DE GUADALUPE # 106, FRACCIONAMIENTO FLORES DEL TEPEYAC, DELICIAS, C.P. 33086, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (972 y E1C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:14:40 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA DE GUADALUPE # 106, FRACCIONAMIENTO FLORES DEL TEPEYAC, DELICIAS, C.P. 33086, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (975 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:17:33 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VENUSTIANO CARRANZA # 206, COLONIA BENITO JUÁREZ, DELICIAS, C.P. 33000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (979 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:06:26 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 23 SUR # 1009, COLONIA FRANCISCO VILLA, DELICIAS, C.P. 33000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (989 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:44:38 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SERTOMA SIN #,COLONIA FRANCISCO VILLA,DELICIAS,C.P.33086, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (989 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:00:43 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SERTOMA SIN #,COLONIA FRANCISCO VILLA,DELICIAS,C.P.33086, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (991 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:18:56 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA FERNANDO BAEZA Y SOR ISABEL SIN #,FRACCIONAMIENTO SANTA GERTRUDIS,DELICIAS,C.P.33086, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (997 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:33:27 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MADERA # 1011, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, DELICIAS, C.P. 33088, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1000 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:40:26 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA OCTAVA Y 41 SUR SIN #, COLONIA PABLO GÓMEZ, DELICIAS, C.P. 33080, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1000 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:29:35 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA OCTAVA Y 41 SUR SIN #, COLONIA PABLO GÓMEZ, DELICIAS, C.P. 33080, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de

votos con la boletas recibidas de 354, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1002 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:39:52 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 41 SUR # 1624, COLONIA LINDA VISTA, DELICIAS, C.P. 33085, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1005 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:12:46 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LUIS NEVARES # 715, NUEVO DELICIAS, DELICIAS, C.P. 33085, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1006 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:28:02 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN #, COLONIA INDEPENDENCIA, DELICIAS, C.P. 33089, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 475, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1186 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:04:14 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE JOAQUÍN LÓPEZ ULLOA, GUERRERO, CÓDIGO POSTAL 31680, GUERRERO, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1188 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:20:28 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, ZONA CENTRO, LA JUNTA, CÓDIGO POSTAL 31690, GUERRERO, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 217, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1188 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:09:39 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, ZONA CENTRO, LA JUNTA, CÓDIGO POSTAL 31690, GUERRERO, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1189 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:51:03 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE PRIMERO DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO EL MIRADOR, LA JUNTA, CÓDIGO POSTAL 31690, GUERRERO, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1190 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:21:01 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ABASOLO ENTRE ONCE Y TRECE, SIN NÚMERO, BARRIO EL MIRADOR, LA JUNTA, CÓDIGO POSTAL 31690, GUERRERO, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1191 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:11:54 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LEYES DE REFORMA, SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT, CÓDIGO POSTAL 31690, LA JUNTA, GUERRERO, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una

diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1192 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:21:42 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SÉPTIMA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, LA JUNTA, CÓDIGO POSTAL 31690, GUERRERO, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1193 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:22:03 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALLENDE Y FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, BARRIO EL RANCHITO, LA JUNTA, CÓDIGO POSTAL 31690, GUERRERO, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1194 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:20:45 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA CUAUHTÉMOC, NÚMERO 2, LA JUNTA, CÓDIGO POSTAL 31690, GUERRERO, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la

boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1195 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:00:54 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LEYES DE REFORMA Y CALLE ALDAMA, SIN NÚMERO, ZONA CENTRO, LA JUNTA, CÓDIGO POSTAL 31690, GUERRERO, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1195 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:14:53 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LEYES DE REFORMA Y CALLE ALDAMA, SIN NÚMERO, ZONA CENTRO, LA JUNTA, CÓDIGO POSTAL 31690, GUERRERO, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1196 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:39:31 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DIVISIÓN DEL NORTE, NÚMERO 64, COLONIA FERROCARRILERA, LA JUNTA, CÓDIGO POSTAL 31690, GUERRERO, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1197 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:04:53 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MÉXICO, SIN NÚMERO, BARRIO LA TENERIA, LA JUNTA, CÓDIGO POSTAL 31690, GUERRERO, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1198 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:46:17 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FELIPE ÁNGELES, SIN NÚMERO, BARRIO BENITO JUÁREZ, LA JUNTA, CÓDIGO POSTAL 31690, GUERRERO, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1198 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:41:40 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FELIPE ÁNGELES, SIN NÚMERO, BARRIO BENITO JUÁREZ, LA JUNTA, CÓDIGO POSTAL 31690, GUERRERO, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una

diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1266 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:57:29 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA SERAPIO RENDÓN, SIN NÚMERO, HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33815, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1268 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:37:48 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en GENERAL ÁLVARO OBREGÓN, SIN NÚMERO, HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33815, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1273 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:14:26 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en DEL FRIJOL, #14, LÓPEZ PORTILLO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33810, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de 344, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1274 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:14:24 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ALEMANIA #43, LOMA LINDA, HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA, 33810, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 316, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1274 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:31:38 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ALEMANIA #43, LOMA LINDA, HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA, 33810, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1276 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:31:02 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA ESTACIÓN CREEL, SIN NÚMERO, INFONAVIT LA ESTACIÓN, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33810, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1276 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:19:32 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA ESTACIÓN CREEL, SIN NÚMERO, INFONAVIT LA ESTACIÓN, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33810, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1278 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:58:53 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CLASE OBRERA, #34, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33810, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1279 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:47:43 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en INGLATERRA, #86, LOMA LINDA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33820, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1279 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:30:38 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en INGLATERRA, #86, LOMA LINDA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33820, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -708, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1279 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:34:06 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en INGLATERRA, #86, LOMA LINDA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33820, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1280 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:59:43 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en RAÚL SOTO REYES, #3, PRI, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1281 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:16:25 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en DE LA SOBERANÍA Y DE LA ESPERANZA, SIN NÚMERO, CHE GUEVARA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33820, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1281 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:17:30 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en DE LA SOBERANÍA Y DE LA ESPERANZA, SIN NÚMERO, CHE GUEVARA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33820, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -21, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1281 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:58:29 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en DE LA SOBERANÍA Y DE LA ESPERANZA, SIN NÚMERO, CHE GUEVARA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33820, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1281 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:11:59 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en DE LA SOBERANÍA Y DE LA ESPERANZA, SIN NÚMERO, CHE GUEVARA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33820, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1281 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:11:09 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en DE LA SOBERANÍA Y DE LA ESPERANZA, SIN NÚMERO, CHE GUEVARA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33820, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1281 y C6) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:32:34 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en DE LA SOBERANÍA Y DE LA ESPERANZA, SIN NÚMERO, CHE GUEVARA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33820, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1281 y S1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:39:19 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en SALVADOR ALLENDE Y AVENIDA ESPERANZA, SIN NÚMERO, PALMILLA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33820, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1283 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:33:43 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en LEONOR SÁNCHEZ TALAMANTES #1, PRI, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 225, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1284 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:21:19 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en 7 DE DICIEMBRE, #8, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33810, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la

boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1285 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:45:19 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en COLÓN, #6, PRIMAVERA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1286 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:48:39 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PLOMO #5, FÁTIMA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1288 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:37:53 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MANUEL FLORES, SIN NÚMERO, TALLERES, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la

boletas recibidas de 202, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1288 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:28:09 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MANUEL FLORES, SIN NÚMERO, TALLERES, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -515, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1289 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:24:13 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA INDEPENDENCIA, #116, CENTRO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1290 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:40:40 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PASTIZALES, SIN NÚMERO, PRADERAS, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33850, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la

boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1290 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:40:22 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PASTIZALES, SIN NÚMERO, PRADERAS, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33850, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1291 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:02:31 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA TECNOLÓGICO Y KEPLER, SIN NÚMERO, GUADALUPE SAN ANTONIO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33858, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1291 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:45:00 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA TECNOLÓGICO Y KEPLER, SIN NÚMERO, GUADALUPE SAN ANTONIO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33858, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1291 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:43:07 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA TECNOLÓGICO Y KEPLER, SIN NÚMERO, GUADALUPE SAN ANTONIO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33858, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -591, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1293 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:39:10 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROLONGACIÓN 11 DE JULIO, SIN NÚMERO, MORELOS, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33830, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 520, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1294 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:27:57 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en HACIENDA PEÑA BLANCA, SIN NÚMERO, EL POTRERO, HIDALGO DEL PARRAL, 33830, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la

boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1295 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:44:06 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en HOLANDA, SIN NÚMERO, EL PROGRESO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33830, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1295 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:31:31 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en HOLANDA, SIN NÚMERO, EL PROGRESO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33830, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1296 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:16:46 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROGRESO, SIN NÚMERO, CHE GUEVARA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la

boletas recibidas de -321, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1296 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:43:57 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROGRESO, SIN NÚMERO, CHE GUEVARA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1296 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:16:53 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROGRESO, SIN NÚMERO, CHE GUEVARA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -628, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1296 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:50:49 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROGRESO, SIN NÚMERO, CHE GUEVARA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la

boletas recibidas de -4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1296 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:17:52 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROGRESO, SIN NÚMERO, CHE GUEVARA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -296, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1296 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:25:46 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROGRESO, SIN NÚMERO, CHE GUEVARA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -323, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1296 y C6) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:26:39 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROGRESO, SIN NÚMERO, CHE GUEVARA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la

boletas recibidas de 355, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1296 y C7) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:49:24 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROGRESO, SIN NÚMERO, CHE GUEVARA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -697, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1297 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:29:46 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CAUDILLOS DEL SUR, #28, TIERRA Y LIBERTAD, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1297 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:18:38 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CAUDILLOS DEL SUR, #28, TIERRA Y LIBERTAD, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1299 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:37:51 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en FRONTERA MATAMOROS ESQUINA CON CALLE FRONTERA CALÉXICO, SIN NÚMERO, PROGRESO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33820, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1300 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:24:33 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en HACIENDA CABALLEREÑA, #47, EL POTRERO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33830, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 220, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1301 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:26:23 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en 5 DE FEBRERO, #34, MORELOS, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33830, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis

aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -675, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1302 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:29:21 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA VILLA ESCOBEDO, SIN NÚMERO, LA HUERTA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA. 33840, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1303 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:49:16 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MARISCAL, SIN NÚMERO, TOPOCHICO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1304 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:30:10 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PARQUE DEL NIÑO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, HIDALGO DEL PARRAL, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de

que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1306 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:56:24 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CHAPARRAL, SIN NÚMERO, FOVISSSTE LAS FUENTES, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33890, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1306 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:25:15 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CHAPARRAL, SIN NÚMERO, FOVISSSTE LAS FUENTES, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33890, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1307 y S1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:34:52 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PEDRO DE LILLE, #5, CNOP, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33880, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1308 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:45:39 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en VENEZUELA, #3, COLONIA CENTRO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1308 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:23:05 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en VENEZUELA, #3, COLONIA CENTRO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -288, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1309 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:15:06 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROLONGACIÓN SONORA Y BOULEVARD, SIN NÚMERO, CENTRO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1311 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:08:14 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PLAZA GUILLERMO BACA, SIN NÚMERO, CENTRO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1312 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:45:33 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MOCTEZUMA ,#25, BARRIO DEL CONEJO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33850, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1312 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:36:53 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MOCTEZUMA ,#25, BARRIO DEL CONEJO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33850, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la

boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1313 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:26:38 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en JUAN RANGEL DE BIESMA, #41, CENTRO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -300, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1316 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:19:08 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, #14, LAS QUINTAS, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33860, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -231, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1317 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:13:11 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en RÍO LERMA # 13, SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33840, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la

boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1318 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:20:12 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en LAGO ERIE, #35, SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33840, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -341, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1318 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:21:22 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en LAGO ERIE, #35, SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33840, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 350, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1319 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:02:11 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ANGELA PÉREZ, #50, SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33840, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de -560, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1319 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:41:50 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en RÍO FUERTE, #24, SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33840, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1320 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:05:32 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROLONGACIÓN JUÁREZ, #80, MAGISTERIAL, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33860, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -199, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1321 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:35:05 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en JESÚS VALDEZ, #5, CENTRO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1324 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:32:47 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA ORTÍZ MENA, SIN NÚMERO, CENTRO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33800, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1325 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:46:12 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en JOSÉ SAN MARTÍN, SIN NÚMERO , AMÉRICAS, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33880, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1326 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:14:23 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIMAVERA Y FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, FOVISSSTE, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33898, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1327 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:53:55 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PEDRO DE LILLE, SIN NÚMERO, COLONIA CNOP, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33890, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1328 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:46:59 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en BERNARDO O'HIGGINS Y REPUBLICA DE GUAYANA, SIN NÚMERO, AMÉRICAS, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33880, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1329 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:55:16 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en REPÚBLICA DE CHILE, SIN NÚMERO, AMÉRICAS, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33880, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de -549, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1330 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:24:17 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA TRIUNFO DEL PUEBLO, SIN NÚMERO, LAS QUINTAS, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33860, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 62, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1331 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:33:07 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ÁRBOL, #62, JUÁREZ, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33870, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1332 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:46:40 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CAOBA, SIN NÚMERO, JUÁREZ, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33870, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1333 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:56:08 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en SÉPTIMA Y EUGENIO CINTRÓN, SIN NÚMERO, ALTAVISTA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33860, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1333 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:59:40 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en SÉPTIMA Y EUGENIO CINTRÓN, SIN NÚMERO, ALTAVISTA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33860, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1334 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:28:57 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MOHINORA, SIN NÚMERO, FUENTES DE BELLAVISTA, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33890, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1338 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:42:20 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROLONGACIÓN JOSÉ SAN MARTIN, #62, KENNEDY, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33880, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1339 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:51:58 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en RODRIGO QUEVEDO, SIN NÚMERO, CNOP, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33890, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1340 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:44:33 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ANILLO PERIMETRAL, SIN NÚMERO, CERRO BLANCO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33890, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1342 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:36:21 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PINO, NUMERO 67, JUÁREZ, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33870, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1343 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:40:58 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ANILLO PERIMETRAL, SIN NÚMERO, MIGUEL HIDALGO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33870, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1345 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:13:00 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en TÁSCATE Y ARRAYÁN, SIN NÚMERO, AMPLIACIÓN JUÁREZ, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33870, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1345 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:01:54 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en TÁSCATE Y ARRAYÁN, SIN NÚMERO, AMPLIACIÓN JUÁREZ, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33870, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1346 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:52:06 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en NARANJO #2, AMPLIACIÓN JUÁREZ, HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA, 33870, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 262, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1348 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:21:49 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CARNERO, #125, AMPLIACIÓN JUÁREZ, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33870, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la

boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1348 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:50:35 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CARNERO, #125, AMPLIACIÓN JUÁREZ, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 33870, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -487, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1357 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:57:22 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, BARRIO PACIFICO, CODIGO POSTAL 31920, IGNACIO ZARAGOZA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 171, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1359 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:55:29 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 31920, IGNACIO ZARAGOZA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una

diferencia de votos con la boletas recibidas de 343, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1361 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:55:13 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA ALLENDE SIN NÚMERO, CÓDIGO POSTAL 31927, IGNACIO ZARAGOZA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 122, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1388 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:06:44 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA PUENTE Y FELIPE PESCADOR, BARRIO LA ESTACIÓN, JIMÉNEZ, C.P.33980, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -378, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1389 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:14:49 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO GUTIÉRREZ SIN #, BARRIO DE FÁTIMA, JIMÉNEZ, C.P.33987, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de -236, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1389 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:31:43 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO GUTIÉRREZ SIN #, BARRIO DE FÁTIMA, JIMÉNEZ, C.P.33987, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -231, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1391 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:00:33 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MINA # 210, COLONIA CENTRO, JIMÉNEZ, C.P.33980, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -331, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1392 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:34:05 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA JUÁREZ # 44, COLONIA ABRAHAM GONZÁLEZ, JIMÉNEZ, C.P.33987, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de -272, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1395 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:19:41 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALLENDE Y SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ SIN #, COLONIA CENTRO, JIMÉNEZ, C.P. 33980, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -732, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1396 y S1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:35:05 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE INDEPENDENCIA #100, COLONIA CENTRO, JIMÉNEZ, C.P. 33980, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -490, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1400 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:18:19 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE COLÓN #706B, COLONIA ABRAHAM GONZÁLEZ, JIMÉNEZ, C.P. 33980, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de -408, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1402 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:50:02 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE #505, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, JIMÉNEZ, C.P. 33985, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1404 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:45:09 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALLENDE SIN #, COLONIA ANDAVAZO, JIMÉNEZ, C.P. 33980, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -338, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1406 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:22:58 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LEYES DE REFORMA SIN #, COLONIA LUCIO CABAÑAS, JIMÉNEZ, C.P. 33980, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1406 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:49:26 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LEYES DE REFORMA SIN #, COLONIA LUCIO CABAÑAS, JIMÉNEZ, C.P. 33980, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -267, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1407 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:34:24 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE INDEPENDENCIA Y 11 SIN #, COLONIA CENTRO, JIMÉNEZ, C.P. 33980, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -344, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1407 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:12:11 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE INDEPENDENCIA Y 11 SIN #, COLONIA CENTRO, JIMÉNEZ, C.P. 33980, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de -650, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1407 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:44:22 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE INDEPENDENCIA Y 11 SIN #, COLONIA CENTRO, JIMÉNEZ, C.P.33980, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -346, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1407 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:28:13 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE INDEPENDENCIA Y 11 SIN #, COLONIA CENTRO, JIMÉNEZ, C.P.33980, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -650, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1408 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:42:45 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA REVOLUCIÓN SIN #, COLONIA CENTRO, JIMÉNEZ, C.P.33980, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1409 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:00:48 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO Y ADOLFO LÓPEZ MATEOS SIN #, COLONIA LÓPEZ DÁVILA, JIMÉNEZ, C.P.33980, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1411 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:25:08 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BERNARDO BUSTAMANTE I. TAGLE Y CALLE MIGUEL DE LA MADRID SIN #, COLONIA MANUEL LÓPEZ DÁVILA, JIMÉNEZ, C.P.33980, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1411 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:24:25 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BERNARDO BUSTAMANTE I. TAGLE Y CALLE MIGUEL DE LA MADRID SIN #, COLONIA MANUEL LÓPEZ DÁVILA, JIMÉNEZ, C.P.33980, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -646, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1412 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:20:54 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSÉ ANDRÉS LUJÁN Y ÁNGEL FLORES SIN #, COLONIA AMPLIACIÓN PRI, JIMÉNEZ, C.P. 33980, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -582, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1412 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:55:52 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSÉ ANDRÉS LUJÁN Y ÁNGEL FLORES SIN #, COLONIA AMPLIACIÓN PRI, JIMÉNEZ, C.P. 33980, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -573, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causó incertidumbre.

En la casilla (1425 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:14:19 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÉMORA SIN NÚMERO, COLONIA PUERTO DE ANAPRA, JUÁREZ, 32107, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1425 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:22:28 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÉMORA SIN NÚMERO, COLONIA PUERTO DE ANAPRA, JUÁREZ, 32107, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1425 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:24:33 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÉMORA SIN NÚMERO, COLONIA PUERTO DE ANAPRA, JUÁREZ, 32107, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1426 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:29:30 a. m. horas, ~~pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación~~ a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SOLEDAD SIN NÚMERO, COLONIA LADRILLERA DE JUÁREZ, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1427 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:24:18 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE COYOTLÁN # 2220, COLONIA FELIPE ÁNGELES, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1428 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:46:38 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BELLAVISTA # 2325, COLONIA FELIPE ÁNGELES, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1428 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:46:25 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BELLAVISTA # 2325, COLONIA FELIPE ÁNGELES, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1429 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:30:03 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en BOULEVARD BERNARDO NORZAGARAY # 7724, COLONIA FELIPE ÁNGELES, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1429 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:43:22 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en BOULEVARD BERNARDO NORZAGARAY # 7724, COLONIA FELIPE ÁNGELES, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -200, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1430 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:43:21 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TABACO SIN NÚMERO, COLONIA FELIPE ÁNGELES, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1430 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:24:57 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TABACO SIN NÚMERO, COLONIA FELIPE ÁNGELES, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 29, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1430 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:43:31 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TABACO SIN NÚMERO, COLONIA FELIPE ÁNGELES, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1431 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:47:29 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BELLAVISTA # 1755, COLONIA FELIPE ÁNGELES, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 438, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1432 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:11:33 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en BOULEVARD BERNARDO NORZAGARAY # 7211, COLONIA FELIPE ÁNGELES, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1433 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:12:11 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VAINILLA # 7407, COLONIA FELIPE ÁNGELES, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -154, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1433 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:05:56 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VAINILLA # 7407, COLONIA FELIPE ÁNGELES, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1434 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:13:01 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TORREÓN # 1625, COLONIA FELIPE ÁNGELES, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1435 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:45:56 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NARDOS # 6403, COLONIA FRANCISCO VILLA, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1436 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:03:26 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARGARITAS SIN NÚMERO, COLONIA POPULAR, JUÁREZ, 32110, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1437 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:27:23 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LIRIOS # 5331, COLONIA ALTAVISTA, JUÁREZ, 32120, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1440 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:05:48 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BRONCE # 1316, COLONIA BELLAVISTA, JUÁREZ, 32130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1441 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:35:12 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GARDENIAS # 1910, COLONIA BELLAVISTA, JUÁREZ, 32130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -427, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1442 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:25:13 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSÉ MARÍA ARTEAGA # 1001, COLONIA BELLAVISTA, JUÁREZ, 32130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 13, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1443 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:48:22 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BEGONIAS # 921, COLONIA BELLAVISTA, JUÁREZ, 32130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1444 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:38:04 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GENERAL RIVAS GUILLÉN # 659, COLONIA CENTRO, JUÁREZ, 32000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -8, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1447 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:43:09 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

TEPEYAC,#690,COLONIA CUAUHTÉMOC,32010, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1448 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:36:00 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TLAXCALA,SIN NÚMERO,COLONIA CUAUHTÉMOC,32010, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1451 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:38:25 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LERDO,#328,ZONA CENTRO,32000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -21, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1454 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:12:28 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ORO SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA, JUÁREZ, 32130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1455 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:35:02 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PLOMO # 974, COLONIA BELLAVISTA, JUÁREZ, 32130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -14, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1457 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:09:42 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARÍA MARTÍNEZ # 2845, COLONIA NIÑOS HÉROES, JUÁREZ, 32130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -9, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1458 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:42:37 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CROMO # 837 NORTE, COLONIA ZACATECAS, JUÁREZ, 32130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1459 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 11:59:23 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BARIO # 961, COLONIA ZACATECAS, JUÁREZ, 32130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -588, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1460 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:37:01 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BORO # 1070, COLONIA NIÑOS HÉROES, JUÁREZ, 32130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1461 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:39:53 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CIRCONIO # 815, COLONIA ALTAVISTA, JUÁREZ, 32120, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1461 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:52:00 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CIRCONIO # 815, COLONIA ALTAVISTA, JUÁREZ, 32120, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 310, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1462 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 11:04:55 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HIDRÓGENO SIN NÚMERO, COLONIA ALTAVISTA, JUÁREZ, 32120, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 450, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1463 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:49:38 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DALIAS # 5238, COLONIA ALTAVISTA, JUÁREZ, 32120, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1464 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:50:53 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MAGNESIO # 1539, COLONIA CAZADORES JUARENSES, JUÁREZ, 32110, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1468 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:08:13 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARROYO DE LAS VÍBORAS # 1716, COLONIA FELIPE ÁNGELES, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1469 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:23:27 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARROYO DEL MIMBRE # 1276, COLONIA FELIPE ÁNGELES, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1469 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:57:29 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARROYO DEL MIMBRE # 1276, COLONIA FELIPE ÁNGELES, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1470 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:34:53 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TABACO SIN NÚMERO, COLONIA FELIPE ÁNGELES, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1470 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:41:44 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TABACO SIN NÚMERO, COLONIA FELIPE ÁNGELES, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1471 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:01:20 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SEGUNDA DE UGARTE # 8605, COLONIA FELIPE ÁNGELES, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1471 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:28:47 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SEGUNDA DE UGARTE # 8605, COLONIA FELIPE ÁNGELES, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1472 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:19:12 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRAY GARCÍA DE SAN FRANCISCO SIN NÚMERO, COLONIA FELIPE ÁNGELES, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1472 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:17:28 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación

a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRAY GARCÍA DE SAN FRANCISCO SIN NÚMERO, COLONIA FELIPE ÁNGELES, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1473 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:18:15 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARROYO DE LAS VÍBORAS # 807, COLONIA FELIPE ÁNGELES, JUÁREZ, 32100, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1475 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:45:46 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE AZUCENAS # 6019, COLONIA FRANCISCO VILLA, JUÁREZ, 32110, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1476 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:02:58 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARÍA MARTÍNEZ SIN NÚMERO, COLONIA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, JUÁREZ, 32140, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1477 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:53:58 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ACACIAS # 5399, COLONIA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, JUÁREZ, 32140, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1478 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:58:41 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GRAFITO # 748 NORTE, COLONIA CONSUMIDOR, JUÁREZ, 32140, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 10, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1478 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:01:03 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

GRAFITO # 748 NORTE, COLONIA CONSUMIDOR, JUÁREZ, 32140, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1479 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:33:09 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TEPIC # 212, COLONIA INSURGENTES, JUÁREZ, 32150, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1479 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:56:00 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TEPIC # 212, COLONIA INSURGENTES, JUÁREZ, 32150, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1481 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:36:25 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OMBÚ # 406, COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende

que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1482 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:35:38 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MEZQUITE # 363, COLONIA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1483 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:14:58 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO MEJÍA # 5215, COLONIA POSTAL, JUÁREZ, 32140, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 253, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1483 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:44:43 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO MEJÍA # 5215, COLONIA POSTAL, JUÁREZ, 32140, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 39, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1484 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:08:50 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HELIO # 404, COLONIA POSTAL, JUÁREZ, 32140, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 275, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1484 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:24:21 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HELIO # 404, COLONIA POSTAL, JUÁREZ, 32140, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 294, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1486 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:50:40 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CADMIO # 340, COLONIA ARROYO COLORADO, JUÁREZ, 32140, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1487 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:34:39 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRAY GARCÍA DE SAN FRANCISCO # 3401, COLONIA ARROYO COLORADO, JUÁREZ, 32140, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1488 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:56:00 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CROMO # 489, COLONIA ARROYO COLORADO, JUÁREZ, 32140, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1491 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:36:42 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MERCURIO # 268, COLONIA BELLAVISTA, JUÁREZ, 32130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1492 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:41:24 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO # 447, COLONIA BELLAVISTA, JUÁREZ, 32130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1497 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:58:22 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 20 DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA MONUMENTAL, 32020, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1499 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:49:06 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MIGUEL HIDALGO # 1168, COLONIA BARRIO ALTO, JUÁREZ, 32160, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1506 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:37:43 a. m. horas,

pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA # 5892, COLONIA INSURGENTES, JUÁREZ, 32150, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1506 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:05:38 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA # 5892, COLONIA INSURGENTES, JUÁREZ, 32150, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1507 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:26:18 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MEZQUITE # 481, COLONIA INSURGENTES, JUÁREZ, 32150, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1509 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:34:25 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación

a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NAVOJOA # 512, COLONIA FRANCISCO SARABIA, JUÁREZ, 32150, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 350, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1510 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:37:40 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE # 7950, COLONIA PUERTO LA PAZ, JUÁREZ, 32150, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1510 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:20:52 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE # 7950, COLONIA PUERTO LA PAZ, JUÁREZ, 32150, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1510 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:25:29 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE # 7950, COLONIA PUERTO LA PAZ, JUÁREZ, 32150, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1511 y E1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:28:33 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE AGUA PRIETA # 1023, COLONIA PUERTO LA PAZ, JUÁREZ, 32150, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1512 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:26:21 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NAVOJOA # 718, COLONIA FRANCISCO SARABIA, JUÁREZ, 32150, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 7, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1515 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:47:48 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MATAMOROS # 5750, COLONIA TORREÓN, JUÁREZ, 32100, sin que se

justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1516 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:09:31 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA # 5567, COLONIA SAN FELIPE DEL REAL, JUÁREZ, 32170, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 360, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1518 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:25:00 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PORFIRIO PARRA # 4823, COLONIA FRANCISCO MADERO, JUÁREZ, 32160, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1519 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:14:27 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BARRIO # 570 SUR, COLONIA DEL CARMEN, JUÁREZ, 32160, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1522 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:01:07 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA # 1878, COLONIA GREGORIO SOLÍS, JUÁREZ, 32160, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 7, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1525 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:30:06 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO MARISCAL SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, JUÁREZ, 32000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1527 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:55:03 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA INSURGENTES, #766 ORIENTE, COLONIA EL BARREAL, 32040, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de -34, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1529 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:34:42 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA 5 DE FEBRERO # 1186, COLONIA CHAVEÑA, JUÁREZ, 32060, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -19, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1530 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:33:57 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MAURICIO CORREDOR # 149, COLONIA CHAVEÑA, JUÁREZ, 32060, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -28, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1531 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:37:25 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MIGUEL AHUMADA SIN NÚMERO, COLONIA CHAVEÑA, JUÁREZ, 32060, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de -22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1533 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:30:44 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO MARISCAL # 779, COLONIA CENTRO, JUÁREZ, 32000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -307, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1536 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:16:09 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PLOMO # 740 SUR, COLONIA GREGORIO SOLÍS, JUÁREZ, 32160, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1537 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:45:03 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOAQUÍN TERRAZAS # 2822, COLONIA DEL CARMEN, JUÁREZ, 32160, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 71, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1538 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:49:20 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO ALMADA # 1032, COLONIA FRANCISCO MADERO, JUÁREZ, 32170, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1539 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:54:33 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GENERAL ÁNGEL TRÍAS # 1456, COLONIA FRANCISCO MADERO, JUÁREZ, 32170, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1541 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:59:38 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NARCISO MENDOZA # 5810, COLONIA SAN FELIPE DEL REAL, JUÁREZ, 32170, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1542 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:15:07 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SAN FELIPE # 245, COLONIA MAESTROS ESTATALES, JUÁREZ, 32180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 8, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1542 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:37:43 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SAN FELIPE # 245, COLONIA MAESTROS ESTATALES, JUÁREZ, 32180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1543 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:59:51 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSÉ MARÍA BORQUEZ # 6807, COLONIA MAESTROS ESTATALES, JUÁREZ, 32180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 315, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1546 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:07:37 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO SARABIA # 7618, COLONIA FRANCISCO SARABIA, JUÁREZ, 32150, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 347, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1546 y E1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:26:48 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CASCAJO # 8651, COLONIA PUERTO LA PAZ, JUÁREZ, 32150, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1547 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:41:16 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SANTIAGO # 1707, COLONIA FRONTERIZA BAJA, JUÁREZ, 32180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1547 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:47:13 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SANTIAGO # 1707, COLONIA FRONTERIZA BAJA, JUÁREZ, 32180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 41, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1547 y E1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 11:00:49 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HÉROES DE NACUZARI SIN NÚMERO, COLONIA SIGLO VEINTIUNO, JUÁREZ, 32159, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1547 y E1C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:27:46 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HÉROES DE NACUZARI SIN NÚMERO, COLONIA SIGLO VEINTIUNO, JUÁREZ, 32159, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1548 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:42:12 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DEL 57 # 7213, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, JUÁREZ, 32150, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1548 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:28:51 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DEL 57 # 7213, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, JUÁREZ, 32150, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1549 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:53:34 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EMILIO CAMPA # 5523, COLONIA CHIHUAHUA, JUÁREZ, 32180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1549 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:46:46 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EMILIO CAMPA # 5523, COLONIA CHIHUAHUA, JUÁREZ, 32180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 7, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1551 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:36:28 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BRONCE # 1231, COLONIA ALDAMA, JUÁREZ, 32160, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 123, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1552 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:49:00 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PLATA # 1263 SUR, COLONIA JUÁREZ, JUÁREZ, 32190, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -342, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1554 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:25:55 a. m. horas,

pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EMILIO CARRANZA SIN NÚMERO, COLONIA OBRERA, JUÁREZ, 32050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1555 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:05:28 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EMILIO CARRANZA # 464, COLONIA OBRERA, JUÁREZ, 32050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -19, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1556 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:19:37 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GABRIEL LEYVA # 5806, COLONIA CHIHUAHUA, JUÁREZ, 32180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 411, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1556 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:31:18 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GABRIEL LEYVA # 5806, COLONIA CHIHUAHUA, JUÁREZ, 32180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1557 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:09:27 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GABRIEL LEYVA # 6408, COLONIA CHIHUAHUA, JUÁREZ, 32180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1557 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:18:37 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GABRIEL LEYVA # 6408, COLONIA CHIHUAHUA, JUÁREZ, 32180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -191, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1558 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:08:25 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SINALOA # 2450, COLONIA FRONTERIZA ALTA, JUÁREZ, 32180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1558 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:26:00 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SINALOA # 2450, COLONIA FRONTERIZA ALTA, JUÁREZ, 32180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -438, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1559 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:55:05 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SANTIAGO SIN NÚMERO, COLONIA FRONTERIZA BAJA, 32180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1559 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:31:52 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SANTIAGO SIN NÚMERO, COLONIA FRONTERIZA BAJA, 32180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 445, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1559 y E1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:27:07 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARCELO CARAVEO # 1880, COLONIA JUANA LUNA DE ARRIETA, JUÁREZ, 32215, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1559 y E1C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:33:05 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARCELO CARAVEO # 1880, COLONIA JUANA LUNA DE ARRIETA, JUÁREZ, 32215, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -582, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1559 y E1C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:28:15 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARCELO CARAVEO # 1880, COLONIA JUANA LUNA DE ARRIETA, JUÁREZ, 32215, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 248, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1560 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:27:23 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NAVOJOA # 3543, COLONIA AMPLIACIÓN FRONTERIZA, JUÁREZ, 32210, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1560 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:44:43 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NAVOJOA # 3543, COLONIA AMPLIACIÓN FRONTERIZA, JUÁREZ, 32210, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 11, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1560 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:42:11 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NAVOJOA # 3543, COLONIA AMPLIACIÓN FRONTERIZA, JUÁREZ, 32210, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1560 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:43:51 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NAVOJOA # 3543, COLONIA AMPLIACIÓN FRONTERIZA, JUÁREZ, 32210, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 15, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1561 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:22:41 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CHIAPAS # 2813, COLONIA FRONTERIZA ALTA, JUÁREZ, 32180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 360, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1563 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:18:06 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OSTRACIÓN # 454, COLONIA PUERTO DE ANAPRA, JUÁREZ, 32107, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1563 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:46:51 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OSTRACIÓN # 454, COLONIA PUERTO DE ANAPRA, JUÁREZ, 32107, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 530, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1564 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:17:43 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA RANCHO ANAPRA # 10417, COLONIA PUERTO DE ANAPRA, JUÁREZ, 32107, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 521, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1565 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:25:44 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DALIAS # 5539, COLONIA FRANCISCO VILLA, JUÁREZ, 32110, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1567 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:58:18 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES,SIN NÚMERO,COLONIA FOVISSSTE CHAMIZAL,32310, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1567 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:51:14 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES,SIN NÚMERO,COLONIA FOVISSSTE CHAMIZAL,32310, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -21, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1568 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:25:25 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA DEL CHARRO,#450 NORTE,COLONIA EXCELENCIA DEL CHARRO,32320, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1569 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:56:31 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIO COLUMBIA,#3669,FRACCIONAMIENTO CORDOVA AMÉRICAS,32310, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1570 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:28:52 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TEPEYAC,#1979,COLONIA HIDALGO,32300, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 25, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1570 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:56:53 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TEPEYAC,#1979,COLONIA HIDALGO,32300, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1571 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:18:31 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ZEMPOALA,#2617,COLONIA HIDALGO,32300, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1572 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:54:32 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA ADELINA Z. DE ESCOBAR,SIN NUMERO,FRACCIONAMIENTO LA PLAYA,32310, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1572 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:38:49 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA ADELINA Z. DE ESCOBAR,SIN NUMERO,FRACCIONAMIENTO LA PLAYA,32310, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -21, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1574 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:24:16 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA LAS PALMAS,#7253,FRACCIONAMIENTO PASEO DEL RIO,32414, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1575 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:16:43 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ELECTRICISTAS,#7531,COLONIA FIDEL VELAZQUEZ,32425, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1576 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:10:56 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MINEROS,#7804,COLONIA FIDEL VELAZQUEZ,32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 16, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1576 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:27:33 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MINEROS,#7804,COLONIA FIDEL VELAZQUEZ,32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -906, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1577 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:58:21 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CALZADA DEL RIO,#7823,COLONIA INFONAVIT FRONTERA NUEVA,32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 306, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1577 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:12:37 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CALZADA DEL RIO,#7823,COLONIA INFONAVIT FRONTERA NUEVA,32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1578 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:58:48 a. m. horas,

pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE URAMEX,#7628, COLONIA FIDEL VELAZQUEZ,32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1578 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:42:29 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE URAMEX,#7628, COLONIA FIDEL VELAZQUEZ,32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 103, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1578 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:02:30 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CTM,#408, COLONIA FIDEL VELAZQUEZ,32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1578 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:33:21 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

CTM,#408,COLONIA FIDEL VELAZQUEZ,32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -10, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1581 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:39:45 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PEDRO S. VARELA,#2566,COLONIA HIDALGO,32300, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1583 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:24:54 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TEPEYAC,#1894,COLONIA HIDALGO,32300, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1584 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:15:23 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TEPEYAC,#1804,COLONIA HIDALGO,32300, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de -22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1585 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:32:39 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE REPÚBLICA DEL SALVADOR,#1051, COLONIA HIDALGO, 32300, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1586 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:24:11 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GUATEMALA,#743, COLONIA HIDALGO, 32300, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 9, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1587 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:57:58 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NICARAGUA,#465 NORTE, COLONIA PARTIDO ROMERO, 32030, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1588 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:43:28 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TLAXCALA,#1829,COLONIA HIDALGO,32300, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1591 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:26:18 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE COSTA RICA,#544 NORTE,COLONIA PARTIDO ROMERO,32030, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1592 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:39:36 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TLAXCALA,#2644,COLONIA MARGARITAS,32300, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -21, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1593 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:46:56 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO MEJÍA, SIN NUMERO, ZONA PRONAF, 32615, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1594 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:42:13 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, #5543, COLONIA PARTIDO DIAZ, 32320, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -24, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1595 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:14:47 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LAGUNA MAYRAN, #6980, FRACCIONAMIENTO MÉXICO, 32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1596 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:33:50 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CANAL DE LA MANCHA,SIN NUMERO,COLONIA INFONAVIT SAN LORENZO,32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -579, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1596 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:29:52 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CANAL DE LA MANCHA,SIN NUMERO,COLONIA INFONAVIT SAN LORENZO,32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1597 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:47:04 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DE LA COLINA,SIN NUMERO,COLONIA INFONAVIT FRONTERA NUEVA,32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1597 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:41:17 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DE LA COLINA,SIN NUMERO,COLONIA INFONAVIT FRONTERA NUEVA,32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1598 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:22:25 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARIZONA,SIN NUMERO,COLONIA ALAMEDA,32400, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1598 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:59:00 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARIZONA,SIN NUMERO,COLONIA ALAMEDA,32400, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1599 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:44:32 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación

a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DEL PARQUE,#500,FRACCIONAMIENTO ALAMEDA,32400, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1599 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:11:26 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DEL PARQUE,#500,FRACCIONAMIENTO ALAMEDA,32400, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1600 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:56:24 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CAROLINA,#272 SUR,COLONIA ALAMEDAS,32448, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 10, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1600 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:16:15 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CAROLINA,#272 SUR,COLONIA ALAMEDAS,32448, sin que se justifique el

lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1601 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:30:40 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VILLA FELIZ,#8500 ORIENTE,FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS,32400, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1601 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:17:01 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VILLA FELIZ,#8500 ORIENTE,FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS,32400, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 31, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1602 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:33:57 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VALLE DEL JAZMINAL,SIN NUMERO,COLONIA INFONAVIT FRONTERA NUEVA,32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que

del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1603 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:25:47 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LAGUNA DE TAMIAHUA,#7188,COLONIA INFONAVIT SAN LORENZO,32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1607 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:50:59 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LAGO DE PATZCUARO,#130,COLONIA SICOMOROS,32340, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -273, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1609 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:35:47 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE,#2599,COLONIA PARTIDO ROMERO,32030, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de -21, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1610 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:33:06 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO MEJÍA,#2008, COLONIA PARTIDO ROMERO,32030, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1611 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:25:13 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA HERMANOS ESCOBAR,SIN NUMERO,COLONIA PARTIDO ROMERO,32030, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1613 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:22:30 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO DE LA PEÑA,#1826,COLONIA PARTIDO ROMERO,32030, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -30, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1615 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:11:25 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE,#2000,COLONIA PARTIDO ROMERO,32030, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1618 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:38:54 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PLAN DE AYUTLA,#5269,COLONIA SEGUNDA BUROCRATA,32340, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 125, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1618 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:13:40 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PLAN DE AYUTLA,#5269,COLONIA SEGUNDA BUROCRATA,32340, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1621 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:47:45 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DE LA HUERTA,#9826-A, COLONIA VALLE VERDE, 32400, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -30, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1621 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:25:19 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DE LA HUERTA,#9826-A, COLONIA VALLE VERDE, 32400, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 379, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1621 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:16:40 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DE LA HUERTA,#9827-A, COLONIA VALLE VERDE, 32400, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1622 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:22:57 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PARQUE NINFAS,#8211,FRACCIONAMIENTO LOS PARQUES,32440, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1623 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:53:30 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PARQUE ESCONDIDO,#8155,FRACCIONAMIENTO LOS PARQUES,32440, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -50, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1623 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:13:17 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PARQUE ESCONDIDO,#8155,FRACCIONAMIENTO LOS PARQUES,32440, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -65, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1624 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:32:25 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ANENECUILCO,#6444,COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EMILIANO ZAPATA,32320, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1629 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:43:08 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PERÚ,#1680,COLONIA EL BARREAL,32041, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 21, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1630 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:29:21 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GUATEMALA,#725 SUR,COLONIA EL BARREAL,32040, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1632 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:31:22 a. m. horas,

pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 2 DE ABRIL,#2032,COLONIA EXHIPODROMO,32330, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1632 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:08:12 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 2 DE ABRIL,#2032,COLONIA EXHIPODROMO,32330, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1633 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:59:11 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PANAMA,#764 SUR,COLONIA EXHIPODROMO,32330, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1634 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:54:18 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

18 DE MARZO,#2575 ORIENTE,COLONIA SEGUNDA BUROCRATA,32330, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1635 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:33:34 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PLAN DE AYALA,#3625,COLONIA LOS NOGALES,32350, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 266, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1636 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:02:57 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LAGO DE PATZCUARO,#807,COLONIA PAULA,32330, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1637 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:38:07 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ISAAC NEWTON,SIN NUMERO,COLONIA DEL FUTURO,32320, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1638 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:31:38 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HORTALIZA,#7068,COLONIA RINCONES DE SANTA RITA,32509, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 255, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1638 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:42:51 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HORTALIZA,#7068,COLONIA RINCONES DE SANTA RITA,32509, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1639 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:54:27 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE COLEGIO SAN NICOLÁS,#1221,FRACCIONAMIENTO RINCONES DE SAN MARCOS,32450, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1639 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:19:41 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE COLEGIO SAN NICOLÁS,#1221,FRACCIONAMIENTO RINCONES DE SAN MARCOS,32450, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1640 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:03:34 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ÉBANO,#116,FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE,32460, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1641 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:35:12 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRIMAVERA,#1366,COLONIA PARTIDO SENEUCU,32460, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1641 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:11:28 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRIMAVERA,#1366, COLONIA PARTIDO SENECU,32460, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1641 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:22:07 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRIMAVERA,#1366, COLONIA PARTIDO SENECU,32460, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1642 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:42:46 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FARADAY,SIN NUMERO, COLONIA PARQUES INDUSTRIALES ANTONIO J. BERMUDEZ,32000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1642 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:05:20 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FARADAY,SIN NUMERO,COLONIA PARQUES INDUSTRIALES ANTONIO J. BERMUDEZ,32000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1642 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:59:30 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FARADAY,SIN NUMERO,COLONIA PARQUES INDUSTRIALES ANTONIO J. BERMUDEZ,32000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 370, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1642 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:37:17 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FARADAY,SIN NUMERO,COLONIA PARQUES INDUSTRIALES ANTONIO J. BERMUDEZ,32000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1642 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:21:35 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FARADAY,SIN NUMERO,COLONIA PARQUES INDUSTRIALES ANTONIO J. BERMUDEZ,32000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1642 y C6) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:58:55 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FARADAY,SIN NUMERO,COLONIA PARQUES INDUSTRIALES ANTONIO J. BERMUDEZ,32000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1642 y C7) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:56:34 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FARADAY,SIN NUMERO,COLONIA PARQUES INDUSTRIALES ANTONIO J. BERMUDEZ,32000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1645 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:12:13 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA VALENTIN FUENTES,#1283,COLONIA PARTIDO DE LA FUENTE,32370, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -230, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1646 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:17:57 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE APOLO,#1266,FRACCIONAMIENTO OLIMPIA,32370, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1647 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:47:11 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LAGO DE LADOGA,#1164,FRACCIONAMIENTO LOS LAGOS,32360, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 100, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1648 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:23:35 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VILLA DEL NORTE,#5076,FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL LAGO,32360, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1649 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:36:53 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO FLORIDO,#4826,COLONIA LOS NOGALES,32350, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1650 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:53:38 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ,#1014,COLONIA MELCHOR OCAMPO,32380, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1653 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:09:57 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PERÚ, SIN NUMERO, COLONIA EL BARREAL, 32041, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1657 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:18:22 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 21 DE MARZO, #2623, COLONIA MELCHOR OCAMPO, 32380, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1659 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:32:14 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA LÓPEZ MATEOS, #1281, COLONIA LOS NOGALES, 32350, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1661 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:17:43 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DEL EJIDO,#4880,COLONIA LOS NOGALES,32350, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1662 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:32:08 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MAR ADRIATICO,#1284,FRACCIONAMIENTO FOVISSSTE SUR,32360, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1663 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:00:52 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LAGO TEQUESQUITENGO,#5148,COLONIA FOVISSSTE TERCERA BURÓCRATA,32350, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 43, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1664 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:33:37 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

BOSQUES DE VIENA,#5341,FRACCIONAMIENTO LOS BOSQUES,32370, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1665 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:18:20 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA VALENTIN FUENTES#1528,FRACCIONAMIENTO VILLA HERMOSA,32510, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1665 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:17:30 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA VALENTIN FUENTES#1528,FRACCIONAMIENTO VILLA HERMOSA,32510, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1666 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:16:11 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en

AVENIDA TECNOLÓGICO,#1340,FRACCIONAMIENTO EL CRUCERO,32500 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1666 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:15:45 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA TECNOLÓGICO,#1340,FRACCIONAMIENTO EL CRUCERO,32500 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1667 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:43:53 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DEL RIO,#7464,COLONIA FUENTES DEL VALLE,32500, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1668 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:13:56 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NORIA #1502,COLONIA FUENTES DEL VALLE,32500, sin que se justifique el

lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1669 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:36:08 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CAMPO ALEGRE,#7882, COLONIA ADICIÓN CAMPESTRE,32460, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1673 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:02:26 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIMONA BARBA,#3364, COLONIA MELCHOR OCAMPO,32380, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1674 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:22:53 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA REFORMA,#2056, COLONIA MELCHOR OCAMPO,32380, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -297, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1677 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:48:19 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SAN PEDRO,#5153,FRACCIONAMIENTO QUINTAS SAN ÁNGEL, 32380, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -63, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1678 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:36:51 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARÍA LUISA MONTOYA,#5335,COLONIA SAN ÁNGEL,32380, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1679 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:22:17 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE AGUIRRE LAREDO,#5810,FRACCIONAMIENTO PARTIDO IGLESIAS,32370, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1680 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:34:12 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PEDRO ROSALES DE LEÓN#6200,FRACCIONAMIENTO VILLA HERMOSA,32520, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1680 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:32:48 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PEDRO ROSALES DE LEÓN#6200,FRACCIONAMIENTO VILLA HERMOSA,32520, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -24, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1681 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:28:19 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MEXCALAPA,#6554,FRACCIONAMIENTO PROVINCIAL,32510, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1681 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:32:47 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MEXCALAPA,#6554,FRACCIONAMIENTO PROVINCIAL,32510, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 91, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1682 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:13:09 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DEL MAR Y AVENIDA DEL AGUA,SIN NÚMERO,FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE,32500, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1682 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:01:42 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DEL MAR Y AVENIDA DEL AGUA,SIN NÚMERO,FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE,32500, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1682 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:14:04 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DEL MAR Y AVENIDA DEL AGUA,SIN NÚMERO,FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE,32500, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1683 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:19:14 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROLONGACIÓN AVENIDA THOMAS FERNANDEZ,#11201,COLONIA EJIDO SALVACAR,32580, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1683 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:59:04 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROLONGACIÓN AVENIDA THOMAS FERNANDEZ,#11201,COLONIA EJIDO SALVACAR,32580, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1683 y C10) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:37:40 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROLONGACIÓN AVENIDA THOMAS FERNANDEZ,#11201,COLONIA EJIDO SALVACAR,32580, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2190, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1683 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:10:40 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROLONGACIÓN AVENIDA THOMAS FERNANDEZ,#11201,COLONIA EJIDO SALVACAR,32580, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1683 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:30:37 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROLONGACIÓN AVENIDA THOMAS FERNANDEZ,#11201,COLONIA EJIDO SALVACAR,32580, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -425, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1683 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:21:30 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROLONGACIÓN AVENIDA THOMAS FERNANDEZ,#11201, COLONIA EJIDO SALVACAR,32580, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1683 y C8) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:21:06 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROLONGACIÓN AVENIDA THOMAS FERNANDEZ,#11201, COLONIA EJIDO SALVACAR,32580, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1683 y C9) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:33:39 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROLONGACIÓN AVENIDA THOMAS FERNANDEZ,#11201, COLONIA EJIDO SALVACAR,32580, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1684 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:38:01 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARÍA DE JESÚS DIAZ,#2024,FRACCIONAMIENTO SAN ÁNGEL,32380, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1685 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:13:34 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GUADALUPE CHABOYA DE VALLES,#1840,FRACCIONAMIENTO LOS COLORINES,32380, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1689 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:17:20 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LUIS G. URBINA,#2768,COLONIA MELCHOR OCAMPO,32380, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1690 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:59:55 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA REFORMA,#2467,COLONIA MELCHOR OCAMPO,32380, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1692 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:45:28 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OSTUCAN,#2026,COLONIA PARTIDO IGLESIAS,32520, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1693 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:55:29 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE COLEGIO MÉXICO,#1960,FRACCIONAMIENTO LAS MISIONES,32530, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1693 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:31:11 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE COLEGIO MÉXICO,#1960,FRACCIONAMIENTO LAS MISIONES,32530, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1694 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:06:24 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTEBELLO,SIN NUMERO,FRACCIONAMIENTO MISIONES,32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1694 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:37:16 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTEBELLO,SIN NUMERO,FRACCIONAMIENTO MISIONES,32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1694 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:15:42 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTEBELLO,SIN NUMERO,FRACCIONAMIENTO MISIONES,32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1694 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:07:56 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTEBELLO,SIN NUMERO,FRACCIONAMIENTO MISIONES,32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1694 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:09:51 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTEBELLO,SIN NUMERO,FRACCIONAMIENTO MISIONES,32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1694 y C6) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:38:22 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTEBELLO,SIN NUMERO,FRACCIONAMIENTO MISIONES,32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1694 y C7) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:24:49 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTEBELLO,SIN NUMERO,FRACCIONAMIENTO MISIONES,32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1695 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:18:22 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MANUEL AZPIROS,#2455,COLONIA UNIDAD HABITACIONAL BENITO JUÁREZ,32390, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1696 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:38:48 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NARANJO,SIN NUMERO,COLONIA JARDINES DE SAN JOSE,32390, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1697 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:43:58 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PEDRO GARCÍA,#2231,COLONIA PARTIDO ROMERO,32030, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1698 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:28:06 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 18 DE JULIO,#5565,COLONIA UNIDAD HABITACIONAL BENITO JUAREZ,32390, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1699 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:48:15 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARTÍN LUIS GUZMÁN,#2415, COLONIA CASAS GRANDES, 32390, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1700 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:59:57 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JAVIER CLAVIJERO,#2517, COLONIA CASAS GRANDES, 32600, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1700 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:57:29 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JAVIER CLAVIJERO,#2517, COLONIA CASAS GRANDES, 32600, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 215, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1703 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:39:30 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación

a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RANCHO CANELO,SIN NUMERO,FRACCIONAMIENTO PRADERA DORADA,32618, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1704 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:13:05 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RANCHO MATANUCO,SIN NUMERO,COLONIA PRADERA DORADA,32610 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1704 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:13:39 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RANCHO MATANUCO,SIN NUMERO,COLONIA PRADERA DORADA,32610 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1705 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:54:04 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación

a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RANCHO AGUJAS,#3233,FRACCIONAMIENTO PRADERA DORADA, 32618, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1705 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:46:26 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RANCHO AGUJAS,#3233,FRACCIONAMIENTO PRADERA DORADA, 32618, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1705 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:15:13 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RANCHO AGUJAS,#3233,FRACCIONAMIENTO PRADERA DORADA, 32618, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1705 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:02:01 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación

a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RANCHO AGUJAS,#3233,FRACCIONAMIENTO PRADERA DORADA, 32618, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1706 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:04:55 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NARDOS,SIN NUMERO,COLONIA LAS FLORES,32676, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1706 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:45:38 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NARDOS,SIN NUMERO,COLONIA LAS FLORES,32676, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1706 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:58:32 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

NARDOS,SIN NUMERO,COLONIA LAS FLORES,32676, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1706 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:02:32 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NARDOS,SIN NUMERO,COLONIA LAS FLORES,32676, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1706 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:19:28 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NARDOS,SIN NUMERO,COLONIA LAS FLORES,32676, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1706 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:19:07 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NARDOS,SIN NUMERO,COLONIA LAS FLORES,32676, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que

existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1706 y C6) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:00:46 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NARDOS,SIN NUMERO,COLONIA LAS FLORES,32676, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1706 y C7) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:08:48 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NARDOS,SIN NUMERO,COLONIA LAS FLORES,32676, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1707 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:46:39 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NEPTUNO,#1903,COLONIA SATELITE,32540, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1708 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:29:59 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BENEMERITO DE LAS AMERICAS,SIN NUMERO,COLONIA INFONAVIT CASAS GRANDES,32600, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 371, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1710 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:46:01 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VITO ALESIO ROBLES,#2545,COLONIA CASAS GRANDES,32600, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1711 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:32:45 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BENEMERITO DE LAS AMERICAS,SIN NUMERO,COLONIA INFONAVIT CASAS GRANDES,32600, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1711 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 11:08:11 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BENEMERITO DE LAS AMERICAS,SIN NUMERO,COLONIA INFONAVIT CASAS GRANDES,32600, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1712 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:06:19 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA LOPEZ MATEOS,SIN NUMERO,COLONIA TIERRA Y LIBERTAD,32628, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1712 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:23:22 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA LOPEZ MATEOS,SIN NUMERO,COLONIA TIERRA Y LIBERTAD,32628, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1713 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:36:54 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GENERAL MARTÍN LÓPEZ,#2759,FRACCIONAMIENTO DIVISIÓN DEL NORTE,32620, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1714 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:14:21 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GENERAL MARTIN LÓPEZ,SIN NUMERO,COLONIA TIERRA Y LIBERTAD,32628, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1715 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:07:12 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CÁSTULO HERRERA,#2820,COLONIA 9 DE SEPTIEMBRE,32698, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -299, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1716 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:18:01 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BENEMERITO DE LAS AMERICAS,SIN NUMERO,COLONIA INFONAVIT CASAS GRANDES,32600, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1716 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:25:28 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BENEMERITO DE LAS AMERICAS,SIN NUMERO,COLONIA INFONAVIT CASAS GRANDES,32600, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1719 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:49:54 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RANCHO AGUACALIENTE,#3220,FRACCIONAMIENTO PRADERA DORADA,32618, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -50, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1720 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:39:05 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PROFESORA MARIA DEL CARMEN MARTINEZ,#3430,COLONIA PARTIDO IGLESIAS,32000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1721 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:19:14 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RAFAEL ALBERTO ARRIETA,#2708,COLONIA INFONAVIT CASAS GRANDES,32600, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1723 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:32:18 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ,#6050,COLONIA INFONAVIT CASAS GRANDES,32600, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1724 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:16:26 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RAFAEL DELGADO,#5831,COLONIA INFONAVIT CASAS GRANDES,32600, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1725 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:06:05 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GENERAL MARTIN LÓPEZ,#2931,FRACCIONAMIENTO DIVISIÓN DEL NORTE,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1726 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:35:14 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IROLO,#5451,COLONIA ACACIAS,32630, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1726 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:38:50 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IROLO,#5451, COLONIA ACACIAS, 32630, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1727 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:28:28 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BERNANDO BALBUENA,#5618, COLONIA CHE GUEVARA, 32600, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1728 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:22:07 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ROQUE GAONA,#2817, COLONIA INFONAVIT MIL CUMBRES, 32600, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1729 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:58:48 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BENJAMÍN HERRERA, #2825, COLONIA PARQUES INDUSTRIALES ,32600, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1729 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:35:42 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BENJAMÍN HERRERA, #2825, COLONIA PARQUES INDUSTRIALES ,32600, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1730 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:28:37 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RAFAEL ARRIETA, #2747, COLONIA INFONAVIT CASAS GRANDES, 32600, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1732 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:53:10 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CANARIO,#3215,COLONIA PASEO DEL VALLE,32600, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1732 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:24:17 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CANARIO,#3215,COLONIA PASEO DEL VALLE,32600, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 24, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1733 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:45:25 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA RANCHO AGUACALIENTE,SIN NUMERO,FRACCIONAMIENTO PRADERA DORADA,32618, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1733 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:07:16 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA RANCHO AGUACALIENTE, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO PRADERA DORADA, 32618, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1734 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:25:09 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARTURO GAMEZ ,#15, COLONIA LUCIO CABAÑAS, 32543, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -30, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1734 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:43:06 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARTURO GAMEZ ,#15, COLONIA LUCIO CABAÑAS, 32543, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -15, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1734 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:12:46 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a

lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARTURO GAMEZ ,#15, COLONIA LUCIO CABAÑAS, 32543, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1734 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:34:21 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARTURO GAMEZ ,#15, COLONIA LUCIO CABAÑAS, 32543, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1734 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:42:21 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARTURO GAMEZ ,#15, COLONIA LUCIO CABAÑAS, 32543, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1735 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:17:01 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TEMOSACHIC, #2229, COLONIA FIDEL AVILA, 32540, sin que se justifique el

lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1736 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:22:55 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PARRAL Y ZACATECAS,#2105, COLONIA FIDEL AVILA,32540, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -663, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1736 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:05:19 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PARRAL Y ZACATECAS,#2105, COLONIA FIDEL AVILA,32540, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1737 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:33:35 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIO PANUCO,SIN NUMERO,FRACCIONAMIENTO RIO BRAVO,32550, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1739 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:50:43 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SALVADOR AZUELA,#6218,COLONIA INFONAVIT PARQUES INDUSTRIALES,32600, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1741 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:07:11 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HIPERON Y SATURNO,#1809,COLONIA SATELITE,32540, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1742 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:21:23 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MIMAS,#1558,COLONIA SATELITE,32543 , sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1743 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:41:21 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JUPITER,#1115,FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL VALLE,32540, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1743 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:13:01 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JUPITER,#1115,FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL VALLE,32540, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1743 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:03:48 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JUPITER,#1115,FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL VALLE,32540, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1743 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:58:33 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JUPITER,#1115,FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL VALLE,32540, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 333, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1744 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:10:00 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PLUTÓN,#1754,COLONIA SATÉLITE,32543, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 263, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1744 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:26:54 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PLUTÓN,#1754,COLONIA SATÉLITE,32543, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1745 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:44:54 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NEPTUNO,#1623,COLONIA SATELITE,32540, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1745 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:26:55 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NEPTUNO,#1623,COLONIA SATELITE,32540, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -719, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1745 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:58:52 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NEPTUNO,#1623,COLONIA SATELITE,32540, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1746 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:20:56 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA TECNOLOGICO,#4450,COLONIA PARTIDO IGLESIAS,32000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1746 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:42:36 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA TECNOLOGICO,#4450,COLONIA PARTIDO IGLESIAS,32000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1748 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:38:06 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALTOS HORNOS,#5378,COLONIA ACACIAS,32630, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1749 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:31:49 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

TLANEPANTLA,#4104,FRACCIONAMIENTO EL VERGEL,32658, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -8, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1749 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:45:20 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TLANEPANTLA,#4104,FRACCIONAMIENTO EL VERGEL,32658, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -114, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1753 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:36:28 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALTRAMUZ,#9136,COLONIA INFONAVIT ÁNGEL TRÍAS,32668, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1754 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:45:14 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SAPONARIA,#5502,COLONIA INFONAVIT ANGEL TRIAS,32668, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1754 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:00:01 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SAPONARIA, #5502, COLONIA INFONAVIT ANGEL TRIAS, 32668, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1754 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:13:28 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SAPONARIA, #5502, COLONIA INFONAVIT ANGEL TRIAS, 32668, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1754 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:17:17 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SAPONARIA, #5502, COLONIA INFONAVIT ANGEL TRIAS, 32668, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1755 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:03:06 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TACAMBARO,SIN NUMERO, COLONIA ERENDIRA ,32662, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 333, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1755 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:04:00 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TACAMBARO,SIN NUMERO, COLONIA ERENDIRA ,32662, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -21, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1755 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:20:26 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TACAMBARO,SIN NUMERO, COLONIA ERENDIRA ,32662, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -335, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1755 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:24:18 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TACAMBARO,SIN NUMERO, COLONIA ERENDIRA ,32662, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1756 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:59:17 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ZIROSTO,SIN NUMERO,COLONIA ERENDIRA,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1756 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:43:12 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ZIROSTO,SIN NUMERO,COLONIA ERENDIRA,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1756 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:57:17 a. m. horas,

pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ZIROSTO,SIN NUMERO,COLONIA ERENDIRA,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1756 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:49:07 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ZIROSTO,SIN NUMERO,COLONIA ERENDIRA,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1758 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:51:47 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MITLA,#7020,FRACCIONAMIENTO LINO VARGAS,32663, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 21, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1758 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:04:50 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

MITLA,#7020,FRACCIONAMIENTO LINO VARGAS,32663, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1758 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:46:12 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MITLA,#7020,FRACCIONAMIENTO LINO VARGAS,32663, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1758 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:24:03 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MITLA,#7020,FRACCIONAMIENTO LINO VARGAS,32663, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1758 y C6) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:45:56 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MITLA,#7020,FRACCIONAMIENTO LINO VARGAS,32663, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1758 y C7) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:47:50 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MITLA,#7020,FRACCIONAMIENTO LINO VARGAS,32663, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1758 y C8) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:25:17 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MITLA,#7020,FRACCIONAMIENTO LINO VARGAS,32663, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1759 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:54:47 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FERVOR PATRIO,SIN NUMERO,COLONIA INFONAVIT JARUDO,32659, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1760 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:03:48 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIMBOLOS NACIONALES,SIN NUMERO,COLONIA INFONAVIT JARUDO,32659, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1760 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:10:51 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIMBOLOS NACIONALES,SIN NUMERO,COLONIA INFONAVIT JARUDO,32659, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1761 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:59:17 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CERRO DEL PULPITO,#4689,COLONIA LA CUESTA,32650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1763 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:53:42 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LIGA SOCIALISTA DE PUERTO RICO,#4629, COLONIA ANDRES FIGUEROA,32650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -16, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1763 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:33:25 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LIGA SOCIALISTA DE PUERTO RICO,#4629, COLONIA ANDRES FIGUEROA,32650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1763 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:16:19 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LIGA SOCIALISTA DE PUERTO RICO,#4629, COLONIA ANDRES FIGUEROA,32650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 19, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1764 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:12:22 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IRWING FLORES,SIN NUMERO,COLONIA ANDRES FIGUEROA,32650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1764 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:11:50 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IRWING FLORES,SIN NUMERO,COLONIA ANDRES FIGUEROA,32650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1766 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:52:59 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIERRA DE LA RUMOROSA,#6545,COLONIA LA CUESTA,32650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 9, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1766 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:55:47 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIERRA DE LA RUMOROSA,#6545,COLONIA LA CUESTA,32650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1767 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:39:46 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en SIERRA DEL ÁGUILA,#6026,COLONIA LA CUESTA,32650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1767 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:52:03 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en SIERRA DEL ÁGUILA,#6026,COLONIA LA CUESTA,32650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -8, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1768 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:03:36 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en SIERRA MINEROS,#5473, COLONIA LA CUESTA, 32650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1769 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:24:09 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en SIERRA SOCONUSCO,#5555, LA CUESTA, 32650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1769 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:20:48 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en SIERRA SOCONUSCO,#5555, LA CUESTA, 32650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

~~En la casilla (1770 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:18:11 a. m. horas,~~

pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CORDILLERA DE LOS ANDES, SIN NUMERO, COLONIA LA CUESTA, 32650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1771 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:01:48 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ZITACUARO, #7818, COLONIA ERENDIRA, 32662, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1772 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:55:24 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO MARÍA ISABEL, 32560, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1772 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:39:05 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a

lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO I. MADERO,SIN NUMERO,FRACCIONAMIENTO MARÍA ISABEL,32560, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1772 y C10) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:06:15 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO I. MADERO,SIN NUMERO,FRACCIONAMIENTO MARÍA ISABEL,32560, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1772 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:38:35 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO I. MADERO,SIN NUMERO,FRACCIONAMIENTO MARÍA ISABEL,32560, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

~~En la casilla (1772 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:25:35 a. m. horas,~~

pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO MARÍA ISABEL, 32560, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1772 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:52:10 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO MARÍA ISABEL, 32560, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1772 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:00:42 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO MARÍA ISABEL, 32560, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1772 y C6) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:39:41 a. m. horas,

pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO MARÍA ISABEL, 32560, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1772 y C7) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:30:18 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO MARÍA ISABEL, 32560, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1772 y C8) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:47:14 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO MARÍA ISABEL, 32560, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1772 y C9) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:19:56 a. m. horas,

pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO MARÍA ISABEL, 32560, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1774 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:41:16 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JIQUILPAN, #7727, COLONIA ERENDIRA, 32650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1774 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:24:07 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JIQUILPAN, #7727, COLONIA ERENDIRA, 32650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1776 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:15:03 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en SIERRA DE LAS CRUCES,SIN NÚMERO,LA CUESTA,32650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1778 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:26:12 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CORDILLERA DEL CAUCASO,S/N,LA CUESTA,32688, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1778 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:08:24 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CORDILLERA DEL CAUCASO,S/N,LA CUESTA,32688, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1779 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:45:42 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en RICARDO FLORES MAGÓN,SIN NÚMERO,FRANCISCO VILLA,32688, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis

aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 450, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1783 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:37:40 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en HORTENCIA,#5805,LOMAS DEL REY,32651, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1784 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:06:21 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en SIERRA GRANDE,#5638,LA CUESTA,32650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1785 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:56:48 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en TLALOC,#6940,DEL REAL,32650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1786 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:34:47 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en QUETZALCOATL,#7122,DEL REAL,32660, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1787 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:34:50 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CITLALTEPETL,#7633,FRACCIONAMIENTO AEROPUERTO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 92, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1787 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:54:31 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CITLALTEPETL,#7633,FRACCIONAMIENTO AEROPUERTO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1790 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:39:48 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ALBARICOQUE,5647,INFONAVIT AEROPUERTO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1790 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:20:44 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ALBARICOQUE,5647,INFONAVIT AEROPUERTO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1791 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:52:20 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CANDELILLA,#9506,COLONIA AMPLIACIÓN AEROPUERTO,32698, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1793 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:42:12 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE COPAIBA, SIN NUMERO, COLONIA AMPLIACIÓN AEROPUERTO, 32698, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1794 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:16:11 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIGOBERTA MENCHU ORIENTE, #10140, COLONIA HERMILA, 32667, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1794 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:44:06 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIGOBERTA MENCHU ORIENTE, #10140, COLONIA HERMILA, 32667, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1795 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:04:07 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a

lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CHIRIMOYA, #5634, COLONIA AMPLIACIÓN AEROPUERTO, 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 26, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1795 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:17:31 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CHIRIMOYA, #5634, COLONIA AMPLIACIÓN AEROPUERTO, 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1796 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:24:47 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ANÉMONA, SIN NUMERO, COLONIA INFONAVIT AMPLIACIÓN AEROPUERTO, 32680, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -469, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1796 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:27:15 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

ANÉMONA,SIN NUMERO,COLONIA INFONAVIT AMPLIACIÓN AEROPUERTO,32680, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1797 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:06:36 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en FILODENDRO,#5811,INFONAVIT AMPLIACIÓN AEROPUERTO,32668, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 300, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1797 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:09:25 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en FILODENDRO,#5814,INFONAVIT ANGEL TRÍAS,32668, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1798 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:19:25 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ALBARICOQUEYTLAMACAS,SIN NÚMERO,INFONAVIT AEROPUERTO,

sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1799 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:48:25 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en TRIGO,#8121,INFONAVIT AEROPUERTO,32661, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1800 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:05:30 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ROSETILLA,#5701,INFONAVIT AEROPUERTO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1801 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:58:55 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en TAMARINDO,#5765,INFONAVIT AEROPUERTO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que

existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1803 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:29:51 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en LORENA,#5828,LOMAS DEL REY,32651, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1805 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:27:58 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en SONORA,SIN NÚMERO,INFONAVIT AEROPUERTO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1806 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:20:25 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CEBADA,#7990,AEROPUERTO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 38, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1807 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:35:57 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PITHAYA,6251,EL GRANJERO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1809 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:30:11 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en TORONJA ROJA,#6292,COLONIA GRANJERO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1811 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:59:06 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HIEDRA, #5730,COLONIA INFONAVIT AMPLIACIÓN AEROPUERTO,32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 231, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1812 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:18:38 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ALMENDRA ESPAÑOLA,#9601,32698,AMPLIACIÓN AEROPUERTO, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1812 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:47:53 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ALMENDRA ESPAÑOLA,#9701,INFONAVIT AMPLIACIÓN AEROPUERTO,32698, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1813 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:43:48 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ALMENDRA ESPAÑOLA,#9303,AMPLIACIÓN AEROPUERTO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1814 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:35:52 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en FRESA,SIN NUMERO,EL GRANJERO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1814 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:06:14 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en FRESA,SIN NUMERO,EL GRANJERO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1815 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:11:39 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en SONORA,#6230,AMPLIACIÓN AEROPUERTO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1815 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:10:58 a. m. horas,

pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en SONORA,#6230,AMPLIACIÓN AEROPUERTO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1816 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:29:55 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en HIDALGO,#6157,AEROPUERTO,32640, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1817 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:01:03 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CENTENO,SIN NUMERO,COLINAS DE JUÁREZ,32680, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 376, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1819 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:17:37 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en

TAMAULIPAS,#6162,COLINAS DE JUÁREZ,32680, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1820 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:26:07 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en EMILIANO ZAPATA,#124,FRANCISCO VILLA,32688, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1822 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:18:04 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en TERCERA,#7640,AMPLIACIÓN AEROPUERTO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1824 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:45:13 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CÁRTAMO,8805,EL GRANJERO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una

diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1825 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:12:40 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CÁRTAMO'9315,LUCIO BLANCO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1825 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:21:45 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CÁRTAMO'9315,LUCIO BLANCO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1826 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:42:39 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PAPAYA, SIN NÚMERO, COLONIA EL GRANJERO, CÓDIGO POSTAL 32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1826 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:47:00 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PAPAYA, SIN NÚMERO, COLONIA EL GRANJERO, CÓDIGO POSTAL 32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 104, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1827 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:14:10 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DE LA CAÑADA, SIN NUMERO, COLONIA LA CAÑADA, 32551, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1827 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:18:54 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DE LA CAÑADA, SIN NUMERO, COLONIA LA CAÑADA, 32551, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -742, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1827 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:50:03 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DE LA CAÑADA,SIN NUMERO,COLONIA LA CAÑADA,32551, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1827 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:26:32 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DE LA CAÑADA,SIN NUMERO,COLONIA LA CAÑADA,32551, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1827 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:58:12 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DE LA CAÑADA,SIN NUMERO,COLONIA LA CAÑADA,32551, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1827 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:59:38 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DE LA CAÑADA, SIN NUMERO, COLONIA LA CAÑADA, 32551, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1831 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:40:27 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en TOPINANGO, 9204, LUCIO BLANCO, 32583, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -316, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1833 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:32:42 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en DIAGONAL CUARTA, #6308, AMPLIACIÓN AEROPUERTO, 32090, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1834 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:01:58 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AUSTRALIA,#6607,OASIS SUR,32697, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1835 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:37:43 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en SEGUNDA DE QUERÉTARO,#6311,LOMAS DE SAN JOSÉ,32680, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1836 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:10:43 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MONTES ALPINOS,#6568,LOMAS DE SAN JOSÉ,32680, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1838 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:09:34 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en FRANCISCO MADERO,SIN NÚMERO,LA PRESA,32190, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1838 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:55:25 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en FRANCISCO MADERO,SIN NÚMERO,LA PRESA,32190, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 30, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1840 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:28:55 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MONTES ALPINO,#6709,LOMAS DE SAN JOSÉ,32680, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

~~En la casilla (1841 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:41:21 a. m. horas,~~

pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MADAGASCAR,#7129,INFONAVIT OASIS,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1842 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:00:35 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MADAGASCAR,#7247,INFONAVIT OASIS,32697, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -23, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1843 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:38:22 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MALASIA,#7663,OASIS,32697, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1844 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:25:01 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en

NIGERIA,#7816,OASIS,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1845 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:56:33 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MORA,6614,GRANJERO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1846 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:42:55 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ESTRAGÓN,9019,LUCIO BLANCO,32583, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1847 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:41:32 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MONGOLIA,#7713,OASIS REVOLUCIÓN,32697, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1849 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:09:31 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MONGOLIA,#7105,INFONAVIT OASIS,32697, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1850 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:38:36 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MONTES ROCALLOSOS,#6221,LOMAS DE SAN JOSÉ,32680, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1851 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:27:15 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en OJINAGA,SIN NÚMERO,NUEVO HIPODROMO,32680, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1853 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:20:24 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en NUEVA ZELANDA,#7870,OASIS,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1854 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:45:26 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en HIGO,6893,EL GRANJERO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1857 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:42:04 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VALLE DEL CEDRO, # 508, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, CÓDIGO POSTAL 32573, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1857 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:40:10 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VALLE DEL CEDRO, # 508, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, CÓDIGO POSTAL 32573, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1858 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:40:25 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUEBLA, # 1054, COLONIA SALVÁRCAR, CÓDIGO POSTAL 32580, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 426, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1858 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:52:00 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUEBLA, # 1054, COLONIA SALVÁRCAR, CÓDIGO POSTAL 32580, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1860 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:20:07 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, # 721, COLONIA SALVÁRCAR, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1860 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:34:14 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, # 721, COLONIA SALVÁRCAR, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -8, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1861 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:28:12 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARMANDO B. CHÁVEZ, # 471, COLONIA SALVÁRCAR, CÓDIGO POSTAL 32580, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 279, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1866 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:38:42 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ANDORRA,#7636,JOSÉ MARTI,32697, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1867 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:21:59 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ARABIA,#7337,INFONAVIT TECNOLÓGICO,32699, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1868 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:17:28 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en COSTA DE MARFIL,#7014,INFONAVIT TECNOLÓGICO,32699, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1868 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:17:24 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a

lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en COSTA DE MARFIL,#7014,INFONAVIT TECNOLÓGICO,32699, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1869 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:39:38 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en RODESIA,#SIN NÚMERO,INFONAVIT TECNOLÓGICO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1869 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:48:25 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en RODESIA,#SIN NÚMERO,INFONAVIT TECNOLÓGICO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1870 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:45:12 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HIGO, # 7133, COLONIA EL GRANJERO, CÓDIGO POSTAL 32690, sin que se

justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1871 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:00:17 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE AGUASCALIENTES, SIN NÚMERO, COLONIA SALVÁRCAR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1872 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:19:36 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RAMÓN RAYÓN, # 621, COLONIA MORELOS ZARAGOZA, CÓDIGO POSTAL 32590, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1873 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:43:48 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO VILLA, # 655, COLONIA MORELOS ZARAGOZA, CÓDIGO POSTAL 32590, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que

del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 268, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1874 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:31:51 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GUADALUPE VICTORIA, # 628, FRACCIONAMIENTO MORELOS ZARAGOZA, CÓDIGO POSTAL 32590, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1875 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:27:40 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JUAN DE LA BARRERA, # 550, COLONIA MORELOS ZARAGOZA, CÓDIGO POSTAL 32590, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1876 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:05:51 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JUAN DE LA BARRERA, # 148, COLONIA MORELOS ZARAGOZA, CÓDIGO POSTAL 32590, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que

del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1877 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:29:05 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSÉ MATEOS TORRES, SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT SOLIDARIDAD, CÓDIGO POSTAL 32584, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1877 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:24:00 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSÉ MATEOS TORRES, SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT SOLIDARIDAD, CÓDIGO POSTAL 32584, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1877 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:05:08 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSÉ MATEOS TORRES, SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT SOLIDARIDAD, CÓDIGO POSTAL 32584, sin que se justifique el lapso de

entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1877 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:21:40 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSÉ MATEOS TORRES, SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT SOLIDARIDAD, CÓDIGO POSTAL 32584, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -186, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1878 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:13:48 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TORONJA ROJA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO INFONAVIT SOLIDARIDAD, CÓDIGO POSTAL 32584, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 374, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1878 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:40:32 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TORONJA ROJA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO INFONAVIT SOLIDARIDAD, CÓDIGO POSTAL 32584, sin que se justifique el lapso de

entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1878 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:46:12 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TORONJA ROJA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO INFONAVIT SOLIDARIDAD, CÓDIGO POSTAL 32584, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1878 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:28:29 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TORONJA ROJA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO INFONAVIT SOLIDARIDAD, CÓDIGO POSTAL 32584, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 359, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1879 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:24:23 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TUNA, # 7127, COLONIA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del

análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1879 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:56:21 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TUNA, # 7165, COLONIA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1881 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:42:55 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en IRÁN,#7156,INFONAVIT TECNOLÓGICO,32699, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 15, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1882 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:07:19 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en IRÁN,#7442,INFONAVIT TECNOLÓGICO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1883 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:30:48 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GUSTAVO CASTILLO, # 7324, COLONIA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1885 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:46:02 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EJIDO MADERA, # 1317, COLONIA TERRENOS NACIONALES, CÓDIGO POSTAL 32580, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -710, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1885 y C6) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:03:48 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EJIDO MADERA, # 1317, COLONIA TERRENOS NACIONALES, CÓDIGO POSTAL 32580, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de -18, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1885 y C7) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:46:39 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EJIDO MADERA, # 1317, COLONIA TERRENOS NACIONALES, CÓDIGO POSTAL 32580, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1885 y C8) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:12:41 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EJIDO MADERA, # 1317, COLONIA TERRENOS NACIONALES, CÓDIGO POSTAL 32580, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -54, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1886 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:44:50 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE AGUSTÍN MELGAR, # 570, COLONIA MORELOS ZARAGOZA, CÓDIGO POSTAL 32590, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1888 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:35:24 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JUSTO SIERRA, # 1282, COLONIA MANUEL VALDEZ, CÓDIGO POSTAL 32590, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1888 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:25:44 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JUSTO SIERRA, # 1282, COLONIA MANUEL VALDEZ, CÓDIGO POSTAL 32590, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1888 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:26:34 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JUSTO SIERRA, # 1282, COLONIA MANUEL VALDEZ, CÓDIGO POSTAL 32590, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de -4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1888 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:48:52 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JUSTO SIERRA, # 1282, COLONIA MANUEL VALDEZ, CÓDIGO POSTAL 32590, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1889 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:28:48 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, COLONIA MORELOS ZARAGOZA, CÓDIGO POSTAL 32590, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1889 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:16:23 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, COLONIA MORELOS ZARAGOZA, CÓDIGO POSTAL 32590, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de

votos con la boletas recibidas de -5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1889 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:21:03 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, COLONIA MORELOS ZARAGOZA, CÓDIGO POSTAL 32590, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1889 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:45:26 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, COLONIA MORELOS ZARAGOZA, CÓDIGO POSTAL 32590, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1889 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:52:39 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, COLONIA MORELOS ZARAGOZA, CÓDIGO POSTAL 32590, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de

votos con la boletas recibidas de -14, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1891 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:57:37 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HUMBERTO ESCOBAR RODRÍGUEZ, SIN NÚMERO, COLONIA SOLIDARIDAD, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1891 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:34:26 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HUMBERTO ESCOBAR RODRÍGUEZ, SIN NÚMERO, COLONIA SOLIDARIDAD, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1892 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:16:21 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOAQUÍN CASTELLANOS, # 7221, COLONIA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una

diferencia de votos con la boletas recibidas de -8, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1893 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:19:36 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CAMILO TORRES,#319,CAMPESTRE VIRREYES,32694, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 410, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1898 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:37:34 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en LUIS DE VELASCO,#6925,CAMPESTRE VIRREYES,32694, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 89, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1899 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:46:03 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en LUIS DE VELASCO,SIN NÚMERO,CAMPESTRE VIRREYES, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1900 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:40:57 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en LUIS DE VELAZCO,7419,CAMPESTRE VIRREYES,32694, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1901 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:25:14 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA MIGUEL DE LA MADRID, # 7341, COLONIA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1901 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:19:32 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA MIGUEL DE LA MADRID, # 7341, COLONIA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -261, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1902 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:35:47 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO TRIANA, # 7555, COLONIA LOS ALCALDES, CÓDIGO POSTAL 32587, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -21, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1902 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:06:29 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO TRIANA, # 7555, COLONIA LOS ALCALDES, CÓDIGO POSTAL 32587, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1903 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:18:12 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TEÓFILO BORUNDA, SIN NÚMERO, COLONIA LOS ALCALDES, CÓDIGO POSTAL 32583, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -7, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1903 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:25:56 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TEÓFILO BORUNDA, SIN NÚMERO, COLONIA LOS ALCALDES, CÓDIGO POSTAL 32583, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1905 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:40:35 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BENJAMÍN DE YURIAR, # 7500, COLONIA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 217, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1906 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:26:42 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CIRUELO, # 7607, COLONIA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1906 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:55:35 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CIRUELO, # 7639, COLONIA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -19, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1907 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:52:12 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GUADALUPE CASILLAS, # 7634, COLONIA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 24, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1908 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:20:28 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GRAMA, # 7605, COLONIA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -10, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1908 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:36:31 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GRAMA, # 7605, COLONIA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1909 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:56:18 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en RUANDA, #7852, CAMPESTRE VIRREYES, 32694, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1910 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:25:56 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en JOSÉ DE ITURRIGARAY, #6940, CAMPESTRE VIRREYES, 32694, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1911 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:59:55 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JULIMES, # 6007, COLONIA NUEVO HIPÓDROMO, CÓDIGO POSTAL 32685, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 103, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1911 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:30:23 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JULIMES, # 6007, COLONIA NUEVO HIPÓDROMO, CÓDIGO POSTAL 32685, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1912 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:27:05 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MANUEL QUEVEDO REYES, # 7552, COLONIA LOS ALCALDES, CÓDIGO POSTAL 32583, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1912 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:38:59 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MANUEL QUEVEDO REYES, # 7552, COLONIA LOS ALCALDES, CÓDIGO POSTAL 32583, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1914 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:39:38 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NOPALES SUR, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL NORTE, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1914 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:46:58 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NOPALES SUR, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL NORTE, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1914 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:29:54 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NOPALES SUR, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL NORTE, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1914 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:22:27 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NOPALES SUR, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL NORTE, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1914 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:58:07 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NOPALES SUR, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL NORTE, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1915 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:19:20 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JALAPA, # 10520, COLONIA GRANJAS POLO GAMBOA, CÓDIGO POSTAL 32580, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1916 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:31:41 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSÉ VILLAGRÁN, SIN NÚMERO, EJIDO EL SAUZAL, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 24, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1916 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:55:20 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSÉ VILLAGRÁN, SIN NÚMERO, EJIDO EL SAUZAL, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1916 y C10) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de

internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:22:01 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSÉ VILLAGRÁN, SIN NÚMERO, EJIDO EL SAUZAL, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -77, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1916 y C11) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:00:38 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSÉ VILLAGRÁN, SIN NÚMERO, EJIDO EL SAUZAL, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 11, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1916 y C12) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:54:27 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSÉ VILLAGRÁN, SIN NÚMERO, EJIDO EL SAUZAL, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1916 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:09:04 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSÉ VILLAGRÁN, SIN NÚMERO, EJIDO EL SAUZAL, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -200, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1916 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:57:39 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSÉ VILLAGRÁN, SIN NÚMERO, EJIDO EL SAUZAL, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1916 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:31:12 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSÉ VILLAGRÁN, SIN NÚMERO, EJIDO EL SAUZAL, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1916 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:39:41 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSÉ VILLAGRÁN, SIN NÚMERO, EJIDO EL SAUZAL, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1916 y C6) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:20:38 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSÉ VILLAGRÁN, SIN NÚMERO, EJIDO EL SAUZAL, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 9, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1917 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:30:32 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CÁRTAMO,10121,LAS TORRES,32583, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1917 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:46:30 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CÁRTAMO,10121,LAS TORRES,32583, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1918 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:16:28 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en JUAN FELIPE RICO,#6622,INFONAVIT JUÁREZ NUEVO,32583, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1918 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:31:29 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en JUAN FELIPE RICO,#6628,INFONAVIT JUÁREZ NUEVO,32583, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1919 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:49:29 a. m. horas,

pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ASFODELO,SIN NÚMERO,JUÁREZ NUEVO,32000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1919 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:28:15 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ASFODELO,SIN NÚMERO,JUÁREZ NUEVO,32000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1919 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 11:55:21 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ASFODELO,SIN NÚMERO,JUÁREZ NUEVO,32000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1920 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:43:05 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en

ALEJANDRO RAMIREZ,9556,JUÁREZ NUEVO, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -37, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1921 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:48:01 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ALEJANDRO RAMIREZ,9905,JUÁREZ NUEVO,32583, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1922 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:11:17 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en SANTIAGO DE LA HOZ,9565,JUÁREZ NUEVO,32583, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1922 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:08:52 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en SANTIAGO DE LA HOZ,#9547,JUÁREZ NUEVO,32583, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que

existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1923 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:27:14 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ARMANDO BORJÓN PARGA,6919,JUÁREZ NUEVO,32583, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1924 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:14:55 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en SANTIAGO DE LA HOZ,SIN NUMERO,JUÁREZ NUEVO,32583, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1925 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:13:53 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en TORONJA ROJA Y ALBERTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ,SIN NUMERO,32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1925 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:35:50 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en TORONJA ROJA Y ALBERTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, SIN NUMERO, 32690, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1926 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 11:08:15 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ALBERTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, 9516, JUÁREZ NUEVO, 32583, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1927 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:35:15 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en LORENZO LECHUGA, 6952, JUÁREZ NUEVO, 32583, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -20, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1927 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:56:53 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en LORENZO LECHUGA,6956,JUÁREZ NUEVO,32583, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1928 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:05:43 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ALBERTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ,10145,LAS DUNAS,32650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1928 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:19:28 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ALBERTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ,10145,LAS DUNAS,32650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1929 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:22:15 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SEGUNDA, # 1311, COLONIA TORRES DEL PRI, CÓDIGO POSTAL 32514, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -750, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1930 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:49:59 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ACATILPA, # 1115, COLONIA MORELOS TRES, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1930 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:21:13 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ACATILPA, # 1115, COLONIA MORELOS TRES, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1930 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:48:06 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ACATILPA, # 1115, COLONIA MORELOS TRES, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 330, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1931 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:52:04 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CUARTA, # 1554, COLONIA TORRES DEL PRI, CÓDIGO POSTAL 32574, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1932 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:13:30 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSÉ REYES ESTRADA, # 1625, COLONIA TORRES DEL PRI, CÓDIGO POSTAL 32574, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -278, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1932 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:40:27 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSÉ REYES ESTRADA, # 1625, COLONIA TORRES DEL PRI, CÓDIGO POSTAL 32574, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 472, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1933 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:41:24 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TRES CUMBRES, # 1307, COLONIA MORELOS TRES, CÓDIGO POSTAL 32573, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1933 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:02:20 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TRES CUMBRES, # 1307, COLONIA MORELOS TRES, CÓDIGO POSTAL 32573, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -269, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1933 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:26:29 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TRES CUMBRES, # 1307, COLONIA MORELOS TRES, CÓDIGO POSTAL 32573, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1933 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:03:08 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TRES CUMBRES, # 1307, COLONIA MORELOS TRES, CÓDIGO POSTAL 32573, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1934 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:09:49 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NIÑO ARTILLERO, # 907, COLONIA MORELOS UNO, CÓDIGO POSTAL 32573, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 225, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1936 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:26:15 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VALLE DE IGUALA, # 1131, COLONIA MORELOS TRES, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1936 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:37:10 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VALLE DE IGUALA, # 1131, COLONIA MORELOS TRES, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1936 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:03:20 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VALLE DE IGUALA, # 1131, COLONIA MORELOS TRES, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1936 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:11:07 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VALLE DE IGUALA, # 1131, COLONIA MORELOS TRES, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1936 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:43:23 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VALLE DE IGUALA, # 1131, COLONIA MORELOS TRES, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1937 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:51:37 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CAMPO DE ATIJO, # 629, COLONIA MORELOS DOS, CÓDIGO POSTAL 32573, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1939 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:19:20 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SANTA MARÍA, SIN NÚMERO, COLONIA MORELOS DOS, CÓDIGO POSTAL 32753, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1939 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:41:05 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SANTA MARÍA, SIN NÚMERO, COLONIA MORELOS DOS, CÓDIGO POSTAL 32753, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1940 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:20:45 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALCE, # 1104, UNIDAD HABITACIONAL ECO 2000, CÓDIGO POSTAL 32574, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1940 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:37:00 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALCE, # 1104, UNIDAD HABITACIONAL ECO 2000, CÓDIGO POSTAL 32574, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -29, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1940 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:11:07 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALCE, # 1104, UNIDAD HABITACIONAL ECO 2000, CÓDIGO POSTAL 32574, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 139, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1940 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:13:36 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALCE, # 1104, UNIDAD HABITACIONAL ECO 2000, CÓDIGO POSTAL 32574, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 453, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1940 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:24:55 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALCE, # 1104, UNIDAD HABITACIONAL ECO 2000, CÓDIGO POSTAL 32574, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1942 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:33:50 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32720, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -11, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1942 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:32:43 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32720, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1942 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:33:43 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32720, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1946 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:12:24 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TELEGRAFISTA, #451 NORTE, COLONIA FIDEL VELAZQUEZ, 32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1946 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:14:46 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TELEGRAFISTA, #451 NORTE, COLONIA FIDEL VELAZQUEZ, 32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 8, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1947 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 11:58:16 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LAGUNA DE GUZMAN,SIN NUMERO,COLONIA INFONAVIT SAN LORENZO,32420, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1948 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:58:16 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA VALLE DE JUAREZ,#7575,COLONIA INFONAVIT SAN LORENZO,32320, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -19, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1949 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:35:50 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO NONOAVA,SIN NUMERO,FRACCIONAMIENTO HABITAT DEL RÍO,32400, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1949 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:09:21 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO NONOAVA, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO HABITAT DEL RÍO, 32400, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1950 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:15:55 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO AGUARICO, #4605, FRACCIONAMIENTO FOVISSSTE CHAMIZAL, 32310, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1951 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:08:41 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EMILIANO ZAPATA # 3620, COLONIA NUEVO MÉXICO, JUÁREZ, 32190, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1953 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:36:05 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en VIADUCTO DÍAZ ORDAZ # 2610, COLONIA IGNACIO ALLENDE, JUÁREZ, 32190, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1955 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:59:21 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MERCURIO # 1622 SUR, COLONIA JUÁREZ, JUÁREZ, 32190, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -230, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1956 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:53:36 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GUILLERMO PRIETO # 1305, COLONIA VICENTE GUERRERO, JUÁREZ, 32190, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1957 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:48:45 a. m. horas,

pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO # 1750, COLONIA OBRERA, JUÁREZ, 32050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1965 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:38:17 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ANDRÉS DE GARCÍA # 35, COLONIA CHAVEÑA, JUÁREZ, 32060, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1967 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:23:33 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MANUEL OJINAGA SIN NÚMERO, COLONIA CHAVEÑA, JUÁREZ, 32060, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1973 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:49:02 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación

a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO ALMADA # 1650, COLONIA NUEVO MÉXICO, JUÁREZ, 32190, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -262, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1975 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:29:34 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS SIN NÚMERO, COLONIA LUIS ECHEVERRÍA, JUÁREZ, 32200, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1977 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:09:32 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 30 DE OCTUBRE SIN NÚMERO, COLONIA IGNACIO ALLENDE, JUÁREZ, 32190, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -30, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1978 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:06:15 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a

lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE COBRE # 2300, COLONIA VICENTE GUERRERO, JUÁREZ, 32190, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1978 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:12:32 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE COBRE # 2300, COLONIA VICENTE GUERRERO, JUÁREZ, 32190, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -196, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1981 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:42:24 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO MARISCAL # 2143, COLONIA OBRERA, JUÁREZ, 32050, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1982 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:43:38 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RAMÓN ORTIZ # 2201, COLONIA MONTERREY, JUÁREZ, 32070, sin que se

justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1983 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:49:22 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ESTEBAN CORONADO SIN NÚMERO, COLONIA MONTERREY, JUÁREZ, 32070, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -20, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1984 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:05:47 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE AQUILES SERDÁN # 2143, COLONIA MONTERREY, JUÁREZ, 32070, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1986 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:09:12 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HÉROES DEL CARRIZAL SIN NÚMERO, COLONIA CORREGIDORA, JUÁREZ, 32080, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1988 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:38:28 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA LIBERTAD # 2102, COLONIA CHAVEÑA, JUÁREZ, 32060, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1991 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:51:38 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CARLOS ADAME # 2595, COLONIA CHAVEÑA, JUÁREZ, 32060, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -24, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1993 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:02:33 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BATOPILAS # 343, COLONIA ANÁHUAC, JUÁREZ, 32240, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1994 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:18:35 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SITIO DE CUAUTLA # 3776, COLONIA ANÁHUAC, JUÁREZ, 32240, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1997 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:50:15 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MEMBRILA SIN NÚMERO, COLONIA LEYES DE REFORMA, JUÁREZ, 32090, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -184, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (1999 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:47:42 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MELCHOR OCAMPO # 2583, COLONIA LEYES DE REFORMA, JUÁREZ, 32090, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2000 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:29:10 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GUSTAVO GARMENDIA SIN NÚMERO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, JUÁREZ, 32210, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2001 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:18:24 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ÁLVARO OBREGÓN # 2622, COLONIA EMILIANO ZAPATA, JUÁREZ, 32210, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2002 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:30:56 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ÁNGEL CARBAJAL # 3281, COLONIA EMILIANO ZAPATA, JUÁREZ, 32210, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2003 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:06:33 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ESTEBAN CORONADO # 4132, COLONIA LUIS ECHEVERRÍA, JUÁREZ, 32200, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2006 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:07:04 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ISLA ASCENCIÓN # 5020, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE, JUÁREZ, 32210, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 63, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2007 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 11:06:14 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ISLA MINDANAO # 2432, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE, JUÁREZ, 32210, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2009 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:39:41 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ISLA TERRANOVA SIN NÚMERO, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE, JUÁREZ, 32210, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 460, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2012 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:24:51 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ISLA VANCOUVER SIN NÚMERO, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE, JUÁREZ, 32220, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2012 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:18:32 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ISLA VANCOUVER SIN NÚMERO, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE, JUÁREZ, 32220, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 339, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2013 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:33:24 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO PIMENTEL # 3083, COLONIA LOMA LINDA, JUÁREZ, 32664, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -462, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2014 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:24:32 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PEDRO DE ALBA # 2962, COLONIA EMILIANO ZAPATA, JUÁREZ, 32210, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2015 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:44:28 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PLATA # 3334, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, JUÁREZ, 32230, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2016 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:25:07 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JOSÉ MARÍA ARTEAGA # 3469, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, JUÁREZ, 32230, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -337, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2017 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:08:15 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO # 3150, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, JUÁREZ, 32230, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2017 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:44:55 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO # 3150, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, JUÁREZ, 32230, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2018 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:21:25 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO MARISCAL # 3247, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, JUÁREZ, 32230, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2019 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:27:51 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO ALATORRE # 3359, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, JUÁREZ, 32230, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2024 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:36:51 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NAMIQUIPA # 3202, COLONIA ANÁHUAC, JUÁREZ, 32240, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2025 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:27:44 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CENTRAL # 121, COLONIA INDUSTRIAL, JUÁREZ, 32270, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -59, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2029 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:58:39 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CHECOSLOVAQUIA,#335,EL MIRADOR,32260, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 7, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2030 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:23:56 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CHECOSLOVAQUIA,SIN NÚMERO,VALLE ALTO,32260, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 12, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2031 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:44:26 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en LUXEMBURGO,SIN NÚMERO,SAN ANTONIO,32250, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2032 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:08:35 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CARTAGENA,#4595,SAN ANTONIO,32250, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 264, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2033 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:10:28 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CENTRAL # 4349, COLONIA SANTA ROSA, JUÁREZ, 32250, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2033 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:36:49 a. m. horas,

pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CENTRAL # 4349, COLONIA SANTA ROSA, JUÁREZ, 32250, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2035 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:44:02 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SAN FRANCISCO # 1729, COLONIA ANÁHUAC, JUÁREZ, 32240, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 33, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2036 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:00:45 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DE LA CRUZ # 208, COLONIA ANÁHUAC, JUÁREZ, 32240, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2040 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:47:33 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

ZIHUATANEJO # 494, COLONIA HERMENEGILDO GALEANA, JUÁREZ, 32230, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -84, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2041 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:08:48 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO ALATORRE # 4062, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, JUÁREZ, 32290, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2041 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:26:31 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO ALATORRE # 4062, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, JUÁREZ, 32290, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2042 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:15:37 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

SANTOS DEGOLLADO # 4315, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, JUÁREZ, 32230, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2045 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:29:05 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PLATA SIN NÚMERO, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, JUÁREZ, 32230, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2046 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:14:38 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GENERAL TREVIÑO # 2530, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, JUÁREZ, 32220, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -211, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2048 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:25:46 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

NAUCALPAN # 3134, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, JUÁREZ, 32220, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2050 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:41:12 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CUAUTITLÁN # 3524, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, JUÁREZ, 32220, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2051 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:23:09 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IXTAPALAPA 2 # 3608, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, JUÁREZ, 32220, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2052 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:18:22 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

ISLA TONGA SIN NÚMERO, COLONIA GUADALAJARA, JUÁREZ, 32210, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2052 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:00:31 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ISLA TONGA SIN NÚMERO, COLONIA GUADALAJARA, JUÁREZ, 32210, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2053 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:41:38 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ISLA SANTO DOMINGO # 4319, COLONIA GUADALAJARA IZQUIERDA, JUÁREZ, 32220, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2054 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:19:20 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

ATZCAPOTZALCO # 5002, COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES, JUÁREZ, 32220, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2054 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:13:54 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ATZCAPOTZALCO # 5002, COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES, JUÁREZ, 32220, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 392, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2054 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:17:38 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ATZCAPOTZALCO # 5002, COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES, JUÁREZ, 32220, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2055 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:26:08 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

ISLAS FILIPINAS SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN PLUTARCO ELÍAS CALLES, JUÁREZ, 32210, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2055 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:42:11 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ISLAS FILIPINAS SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN PLUTARCO ELÍAS CALLES, JUÁREZ, 32210, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 81, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2055 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:20:32 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ISLAS FILIPINAS SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN PLUTARCO ELÍAS CALLES, JUÁREZ, 32210, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2056 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:07:12 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

ISLA ELVA SIN NÚMERO, COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES, JUÁREZ, 32220, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2056 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:14:51 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ISLA ELVA SIN NÚMERO, COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES, JUÁREZ, 32220, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -207, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2056 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:27:48 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ISLA ELVA SIN NÚMERO, COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES, JUÁREZ, 32220, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 447, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2057 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:17:04 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

ALMOLOYA # 4010, COLONIA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, JUÁREZ, 3220, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -8, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2057 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:29:21 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALMOLOYA # 4010, COLONIA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, JUÁREZ, 3220, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2057 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:56:29 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALMOLOYA # 4010, COLONIA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, JUÁREZ, 3220, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -7, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2058 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:54:32 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

GENERAL TREVIÑO SIN NÚMERO, COLONIA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, JUÁREZ, 32220, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2060 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:31:58 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ATIZAPÁN SIN NÚMERO, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, JUÁREZ, 32220, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2060 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:28:43 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ATIZAPÁN SIN NÚMERO, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, JUÁREZ, 32220, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -506, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2061 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:10:14 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

ECATEPEC # 4548, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2062 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:56:32 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE COBRE # 4374, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, JUÁREZ, 32230, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -21, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2063 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:25:11 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ORO # 4312, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, JUÁREZ, 32230, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2064 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:45:50 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO # 4216, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, JUÁREZ, 32230, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de

votos con la boletas recibidas de 336, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2065 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:10:13 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LAMPAZOS SIN NÚMERO, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, JUÁREZ, 32230, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 23, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2065 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:31:17 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LAMPAZOS SIN NÚMERO, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, JUÁREZ, 32230, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 377, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2065 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:40:08 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LAMPAZOS SIN NÚMERO, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, JUÁREZ, 32230, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2069 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:41:19 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MANZANILLO # 4057, COLONIA INDUSTRIAL, JUÁREZ, 32270, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -427, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2069 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:28:43 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MANZANILLO # 4057, COLONIA INDUSTRIAL, JUÁREZ, 32270, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2074 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:04:25 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en GRECIA, #1747, LINDA VISTA, 32270, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2075 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:53:42 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en LUXEMBURGO,#1135,COLONIA SAN ANTONIO,32280, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2077 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:02:59 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CHECOSLOVAQUIA,#734,COLONIA CONSTITUCIÓN,32260, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -275, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2077 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:22:28 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CHECOSLOVAQUIA,#734,COLONIA CONSTITUCIÓN,32260, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2078 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:40:19 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALCHAQUIES,#1217,AZTECA,32260, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2078 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:41:48 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALCHAQUIES,#1217,AZTECA,32260, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2079 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:48:42 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PEDRO BARANDA,#7150,CONSTITUCIÓN,32240, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2079 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:55:39 a. m. horas,

pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PEDRO BARANDA,#7150,CONSTITUCIÓN,32240, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2082 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:11:44 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en TLAHUICAS,SIN NÚMERO,AZTECA,32280, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2082 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:21:17 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en TLAHUICAS,SIN NÚMERO,AZTECA,32280, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2083 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:52:33 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en

MIJES,#6302,COLONIA AZTECA,32280, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -298, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2084 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:39:04 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CHAMULAS,#6261,COLONIA AZTECA,32280, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2085 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:44:13 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CHAMULAS,#5708,AZTECA,32620, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2086 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:34:56 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en GRECIA,#2281,COLONIA AZTECA,32280, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2088 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:39:22 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PUERTO MÉXICO,#2551,INDUSTRIAL,32270, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2089 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:31:43 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HUAJAPAN # 4121, COLONIA HERMENEGILDO GALEANA, JUÁREZ, 32230, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -50, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2091 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:12:09 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE COATEPEC SIN NÚMERO, COLONIA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, JUÁREZ, 32220, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2092 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:23:55 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALMOLOYA # 3714, COLONIA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, JUÁREZ, 32220, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2097 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:30:06 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MIXTECOS,#2946,COLONIA AZTECA,32280, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -16, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2098 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:26:40 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en TARAHUMARAS,#5753,COLONIA AZTECA,32280, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2099 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:43:55 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MAYAS,#6243, COLONIA AZTECA,32280, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -84, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2101 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:30:39 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PAPAGOS,2207,AZTECA,32280, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2102 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:42:06 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRESA DE LA AMISTAD,#1251,INDEPENDENCIA I,32640, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 20, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2102 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:44:56 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRESA DE LA AMISTAD,#1251,INDEPENDENCIA I,32640, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2103 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:05:20 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRESA DEL TINTERO,#7431,COLONIA INDEPENDENCIA I,32640, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -11, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2103 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:13:22 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRESA DEL TINTERO,#7431,COLONIA INDEPENDENCIA I,32640, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2104 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:38:08 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRESA FALCÓN,#7588,COLONIA INDEPENDENCIA 1,32640, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2105 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:17:24 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en GRADMA,#7065,MÉXICO 68,32640, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -54, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2105 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 11:04:27 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en GRADMA,#7065,MÉXICO 68,32640, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2106 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 11:08:05 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en 15 DE SEPTIEMBRE,#7281,COLONIA MÉXICO 68,32640, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -21, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2106 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:47:47 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en 15 DE SEPTIEMBRE,#7281,COLONIA MÉXICO 68,32640, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2107 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:42:48 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PABLO GÓMEZ,#225,COLONIA MÉXICO 68,32640, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2108 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:26:44 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MAYAS,SIN NÚMERO,LUIS OLAGUE,32647, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de 320, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2109 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:06:45 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ACOLHUAS,#2619,COLONIA AZTECA,32280, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2110 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:33:34 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en TEPANECAS,SIN NÚMERO,LUIS OLAGUE,32647, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2111 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:30:45 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en TOLTECAS,#6428,COLONIA AZTECA,32280, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2112 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 11:05:37 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CHALCAS,#5935, COLONIA AZTECA,32280, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 10, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2112 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:42:21 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CHALCAS,#5935, COLONIA AZTECA,32280, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 290, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2113 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:26:07 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALCOPIRITA,#239, COLONIA LIBERTAD,32290, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 16, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2114 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:48:09 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE COPILCO SIN NÚMERO, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, JUÁREZ, 32290, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2115 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:31:03 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MARFIL,#6137, COLONIA LIBERTAD,32290, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2116 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:28:49 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTEALBÁN # 4986, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, JUÁREZ, 32290, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2117 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:46:29 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PAQUIMÉ # 4907, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, JUÁREZ, 32290, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2118 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:26:16 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TENAYUCA # 5072, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, JUÁREZ, 32290, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2119 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:20:15 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PALO HUECO, #1001, COLONIA PALO CHINO, 32299, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2119 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:07:13 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PALO HUECO,#1001, COLONIA PALO CHINO,32299, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -20, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2119 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:46:17 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PALO HUECO,#1001, COLONIA PALO CHINO,32299, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2120 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:13:16 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MANANTIAL DE LAS FLORES,SIN NÚMERO,VISTA DE LOS OJITOS,32295, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2120 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:50:49 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación

a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MANANTIAL DE LAS FLORES, SIN NÚMERO, VISTA DE LOS OJITOS, 32295, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -21, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2120 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:36:35 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MANANTIAL DE LAS FLORES, SIN NÚMERO, VISTA DE LOS OJITOS, 32295, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2120 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:07:57 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MANANTIAL DE LAS FLORES, SIN NÚMERO, VISTA DE LOS OJITOS, 32295, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -14, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2121 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:46:38 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación

a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MARFIL,#6445,COLONIA LIBERTAD,32290, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 36, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2121 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:23:49 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MARFIL,#6445,COLONIA LIBERTAD,32290, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2122 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:53:07 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CORINDON,SIN NÚMERO,LIBERTAD,32280, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2123 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:29:23 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en TZETZALES,#3364,AZTECA,32280, sin que se justifique el lapso de entrega tan

amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 9, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2124 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:04:12 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CHALCAS,#6737,AZTECA,32280, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2126 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:15:10 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en TAURO,#7007,LUIS OLAGUE,32647, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -250, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2128 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:39:29 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROFESORA CANDELARIA DÍAZ DE BUSTAMANTE,#2407,COLONIA INDEPENDENCIA 2,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de

votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2129 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:41:38 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROFESORA LEONOR SANTILLÁN,#7631,INDEPENDENCIA II,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2129 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:13:39 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROFESORA LEONOR SANTILLÁN,#7631,INDEPENDENCIA II,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2130 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:13:05 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en REVOLUCIÓN PROLETARIA,S/N,MÉXICO 68,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que

existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2130 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:28:40 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en REVOLUCIÓN PROLETARIA,S/N,MÉXICO 68,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -31, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2131 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:39:20 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en GRADMA,#7675,MÉXICO 68,32640, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2131 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:29:18 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en GRADMA,#7675,MÉXICO 68,32640, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2131 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:45:43 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en GRADMA,#7675,MÉXICO 68,32640, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2132 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:26:54 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROFESORA DÍAZ DE BUSTAMANTE,#2224,INDEPENDENCIA II,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2133 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:38:20 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en DÍAZ DE BUSTAMANTE,#2704,COLONIA INDEPENDENCIA 2,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2134 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:43:09 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en DOCTOR SALVADOR ESPARZA LÓPEZ,#3151,INDEPENDENCIA II,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2134 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:36:20 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en DOCTOR SALVADOR ESPARZA LÓPEZ,#3151,INDEPENDENCIA II,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2135 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:45:13 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROFESORA MARÍA MANVEL,#7419,COLONIA INDEPENDENCIA 2,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -29, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2135 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:24:41 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROFESORA MARÍA MANVEL,#7419, COLONIA INDEPENDENCIA 2,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 423, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2136 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:36:29 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CUICUILCO,#6867, COLONIA LIBERTAD,32290, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2137 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:37:59 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CUICUILCO,#7127, COLONIA MORELOS,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2137 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:22:25 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CUICUILCO,#7127,COLONIA MORELOS,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 15, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2138 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:11:40 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PERLA,#7233,COLONIA MORELOS,32290, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -12, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2140 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:33:05 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MARMOL,SIN NÚMERO,MORELOS,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 448, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2140 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:26:59 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

MEXICANA,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2145 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:03:08 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ROSALÍO HERNÁNDEZ,#2610,REVOLUCIÓN MEXICANA,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2146 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:38:06 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en GENERAL CANDELARIO CERVANTES,#7861,COLONIA REVOLUCIÓN MEXICANA,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -7, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2148 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:38:53 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ENRIQUE DÍAZ GONZALEZ,#7817,COLONIA REVOLUCIÓN MEXICANA,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de

que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2149 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:46:23 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CORONEL DANIEL DELGADO,#7856,REVOLUCIÓN MEXICANA,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2149 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:13:11 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CORONEL DANIEL DELGADO,#7856,REVOLUCIÓN MEXICANA,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 264, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2150 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:54:09 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en GENERAL JOSÉ CARRILLO,#7863,COLONIA REVOLUCIÓN MEXICANA,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de

que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2152 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:55:55 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en GENERAL MANUEL MARÍN AVITIA,#2312, COLONIA REVOLUCIÓN MEXICANA,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2152 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:18:33 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en GENERAL MANUEL MARÍN AVITIA,#2312, COLONIA REVOLUCIÓN MEXICANA,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 9, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2153 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:19:36 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en GENERAL GILBERTO LIMÓN,#3710, REVOLUCIÓN MEXICANA,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis

aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2153 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:17:59 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en GENERAL GILBERTO LIMÓN,#3710,REVOLUCIÓN MEXICANA,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2155 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:24:49 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CORAL,#8013,GRANJAS DE CHAPULTEPEC,32677, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2155 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:45:25 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CORAL,#8013,GRANJAS DE CHAPULTEPEC,32677, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que

existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 8, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2155 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:08:19 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CORAL,#8013,GRANJAS DE CHAPULTEPEC,32677, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2155 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:10:57 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CORAL,#8013,GRANJAS DE CHAPULTEPEC,32677, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2156 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:55:13 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PAVORREAL,#3507,COLONIA GRANJAS DE CHAPULTEPEC,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -272, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2159 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:22:33 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en GRULLA.#1816,GRANJAS DE CHAPULTEPEC,32677, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2160 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:30:59 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en FLAMINGO,#1521,COLONIA GRANJAS DE CHAPULTEPEC,32675, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 34, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2161 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:49:04 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PAVORREAL,#1817,GRANJAS DE CHAPULTEPEC,32675, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2161 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:35:14 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PAVORREAL,#1817,GRANJAS DE CHAPULTEPEC,32675, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2162 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:39:46 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en GAVIOTAS,#1323,COLONIA GRANJAS DE CHAPULTEPEC,32675, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2163 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:06:54 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en GRULLA,#815,GRANJAS DE CHAPULTEPEC,32677, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 427, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2165 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:50:54 a. m. horas,

pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en OCTAVA,SIN NÚMERO,GRANJAS DE CHAPULTEPEC,32675, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -40, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2165 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:59:30 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en OCTAVA,SIN NÚMERO,GRANJAS DE CHAPULTEPEC,32675, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2167 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:18:03 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en GAVIOTA,#3004,COLONIA GRANJAS DE CHAPULTEPEC,32677, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2167 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:20:45 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en

GAVIOTA,#3004,COLONIA GRANJAS DE CHAPULTEPEC,32677, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2168 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:23:42 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PASCUAL OROZCO,#3011,COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 10, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2169 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:47:24 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en FELIPE ANGELES,#3309,COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2170 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:21:40 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PASCUAL OROZCO,#347,COLONIA SANTA MARÍA,32680, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 17, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2171 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:07:29 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PASCUAL OROZCO,#516,COLONIA SANTA MARÍA, 32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2171 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:46:07 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PASCUAL OROZCO,#516,COLONIA SANTA MARÍA, 32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2172 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:46:11 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PEDRO BRACAMONTES,#8820,COLONIA SANTA MARÍA,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 425, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2172 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:08:47 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PEDRO BRACAMONTES,#8820,COLONIA SANTA MARÍA,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2172 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:49:29 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PEDRO BRACAMONTES,#8820,COLONIA SANTA MARÍA,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2173 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:17:51 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en GENERAL PRIMITIVO URO,#8801,COLONIA SANTA MARÍA,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2174 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:20:12 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CHIHUAHUA,8860,DIVISIÓN DEL NORTE,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2174 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:58:36 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CHIHUAHUA,8860,DIVISIÓN DEL NORTE,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2175 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:44:32 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA FRANCISCO VILLA,#3032,COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -49, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2176 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:51:31 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA FRANCISCO MADERO,#2706, COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2177 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:39:53 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en FRANCISCO PORTILLO,2105,,DIVISIÓN DEL NORTE,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2177 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:29:50 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en FRANCISCO PORTILLO,2105,,DIVISIÓN DEL NORTE,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2178 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:43:16 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a

lo mandatado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en QUINTA,#8807,DIVISIÓN DEL NORTE,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 290, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2179 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:30:05 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandatado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en FRANCISCO PORTILLO,#809,DIVISIÓN DEL NORTE,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 13, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2179 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:20:29 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandatado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en FRANCISCO PORTILLO,#809,DIVISIÓN DEL NORTE,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 21, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2180 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:54:24 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandatado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA PINO SUÁREZ,#705,COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE,32670, sin

que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 7, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2180 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:20:11 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA PINO SUÁREZ,#705,COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2181 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:16:37 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en RICARDO PEÑA,#9222,OASIS REVOLUCIÓN,32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -318, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2183 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:23:03 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en GENERAL ANTONIO NORZAGARAY,#1414,OASIS REVOLUCIÓN,32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis

aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2184 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:57:07 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en BOULEVARD ZARAGOZA,#6425,DIVISIÓN DEL NORTE,32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2185 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:02:11 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA FRANCISCO SARABIA,#1810,DIVISIÓN DEL NORTE,, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2187 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:14:42 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PRIVADA PINO SUÁREZ,#2719,DIVISIÓN DEL NORTE,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -21, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2188 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:42:04 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en BATALLA DE ZACATECAS,#9321,PRIMERO DE MAYO,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2188 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:25:31 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en BATALLA DE ZACATECAS,#9321,PRIMERO DE MAYO,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2188 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:23:18 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en BATALLA DE ZACATECAS,#9321,PRIMERO DE MAYO,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2188 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:19:23 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en BATALLA DE ZACATECAS,#9321,PRIMERO DE MAYO,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2188 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:26:00 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en BATALLA DE ZACATECAS,#9321,PRIMERO DE MAYO,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2188 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:42:50 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en BATALLA DE ZACATECAS,#9321,PRIMERO DE MAYO,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2188 y C6) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:04:28 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en BATALLA DE ZACATECAS,#9321,PRIMERO DE MAYO,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2188 y C7) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:14:15 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en BATALLA DE ZACATECAS,#9321,PRIMERO DE MAYO,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2190 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:53:13 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MORTERO,SIN NÚMERO,CEMENTERA,32677, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2191 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:49:54 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en NICOLAS HERMOSILLO,S/N,PRIMERO DE SEPTIEMBRE,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2191 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:00:56 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en NICOLAS HERMOSILLO,S/N,PRIMERO DE SEPTIEMBRE,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2191 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:29:37 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en NICOLAS HERMOSILLO,S/N,PRIMERO DE SEPTIEMBRE,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -33, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2192 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:46:57 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE INDIO GERÓNIMO, # 750, COLONIA GRANJAS UNIDAS, CÓDIGO POSTAL 32676, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del

análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2192 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:21:24 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE INDIO GERÓNIMO, # 750, COLONIA GRANJAS UNIDAS, CÓDIGO POSTAL 32676, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 457, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2193 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:22:09 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CIENEGUILLAS,#3117,TORIBIO ORTEGA,32660, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2193 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:48:04 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CIENEGUILLAS,#3117,TORIBIO ORTEGA,32660, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2194 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:33:55 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en TRES CASTILLOS, #2727, COLONIA TORIBIO ORTEGA, 32675, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2195 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:11:59 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LUCHA Y ESFUERZO, # 850, COLONIA SAFARI, CÓDIGO POSTAL 32675, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2195 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:20:39 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LUCHA Y ESFUERZO, # 850, COLONIA SAFARI, CÓDIGO POSTAL 32675, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2195 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:34:26 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LUCHA Y ESFUERZO, # 850, COLONIA SAFARI, CÓDIGO POSTAL 32675, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2195 y C6) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:24:51 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LUCHA Y ESFUERZO, # 850, COLONIA SAFARI, CÓDIGO POSTAL 32675, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -197, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2197 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:24:34 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DE LA SALUD, SIN NÚMERO, COLONIA VILLA ESPERANZA, CÓDIGO POSTAL 32628, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de 476, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2197 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:22:16 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DE LA SALUD, SIN NÚMERO, COLONIA VILLA ESPERANZA, CÓDIGO POSTAL 32628, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2215 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:18:07 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PROGRESO, SIN NÚMERO, COLONIA EL ESTADIO, MADERA, CÓDIGO POSTAL 31940, MADERA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 293, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2215 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:08:16 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PROGRESO, SIN NÚMERO, COLONIA EL ESTADIO, MADERA, CÓDIGO POSTAL 31940, MADERA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de

votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2217 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:49:56 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JESÚS URUETA Y 11, NÚMERO 1102, MADERA, CÓDIGO POSTAL 31940, MADERA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2218 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:53:11 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE QUINTA, SIN NÚMERO, COLONIA CAMPESINA, MADERA, CÓDIGO POSTAL 31940, MADERA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2218 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:59:45 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE QUINTA, SIN NÚMERO, COLONIA CAMPESINA, MADERA, CÓDIGO POSTAL 31940, MADERA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de

votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2220 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:22:59 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SEGUNDA Y CALLE MORELOS, NÚMERO 502, COLONIA CENTRO, MADERA, CÓDIGO POSTAL 31940, MADERA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2221 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:08:35 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OJINAGA, SIN NÚMERO, COLONIA OBRERA, MADERA, CÓDIGO POSTAL 31940, MADERA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2223 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:55:15 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TERCERA Y CALLE ALLENDE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MADERA, CÓDIGO POSTAL 31940, MADERA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2229 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:29:31 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROLONGACIÓN TERCERA Y CALLE MÉXICO, SIN NÚMERO, BARRIO LAS QUINIENTAS, MADERA, CÓDIGO POSTAL 31940, MADERA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2230 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:58:41 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA CHIHUAHUA Y CARRETERA A TEMÓSACHI, FRACCIONAMIENTO AMERICANO, MADERA, CÓDIGO POSTAL 31940, MADERA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2231 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:33:21 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, COLONIA NICOLÁS BRAVO, CÓDIGO POSTAL 31941, MADERA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de

que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2232 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:39:47 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, COLONIA NICOLÁS BRAVO, CÓDIGO POSTAL 31941, MADERA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2233 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:35:25 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JIMÉNEZ, SIN NÚMERO, COLONIA NICOLÁS BRAVO, CÓDIGO POSTAL 31941, MADERA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 215, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2234 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:33:17 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA NICOLÁS BRAVO, CÓDIGO POSTAL 31955, MADERA, sin que se justifique el lapso de entrega tan

amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 191, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2235 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:16:12 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OJINAGA, SIN NÚMERO, COLONIA NICOLÁS BRAVO, CÓDIGO POSTAL 31941, MADERA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2237 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:02:23 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en DOMICILIO CONOCIDO, EJIDO EL LARGO, CÓDIGO POSTAL 31956, MADERA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2238 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:22:47 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en DOMICILIO CONOCIDO, EJIDO EL LARGO, CÓDIGO POSTAL 31956, MADERA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del

análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2239 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:31:01 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en DOMICILIO CONOCIDO, EJIDO EL LARGO, CÓDIGO POSTAL 31956, MADERA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2240 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:36:34 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en DOMICILIO CONOCIDO, EJIDO EL LARGO, CÓDIGO POSTAL 31956, MADERA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2242 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:15:21 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE FERROCARRIL, SIN NÚMERO, COLONIA LAS VARAS, CÓDIGO POSTAL 31950, MADERA, sin que se justifique el lapso de

entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2243 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:46:27 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LUIS ROMERO, SIN NÚMERO, COLONIA LAS VARAS, CÓDIGO POSTAL 31950, MADERA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2246 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:28:04 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MADERO, SIN NÚMERO, MESA DEL HURACÁN, CÓDIGO POSTAL 31953, MADERA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2267 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:10:52 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PROGRESO Y SEGUNDA SIN #, COLONIA CENTRO, MANUEL BENAVIDES, C.P. 32980, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio,

además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2288 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:31:03 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA DEPORTIVA #702, COLONIA SAN FRANCISCO, MEOQUI, C.P. 33130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2288 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:01:44 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA DEPORTIVA #702, COLONIA SAN FRANCISCO, MEOQUI, C.P. 33130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2288 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:10:00 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA DEPORTIVA #702, COLONIA SAN FRANCISCO, MEOQUI, C.P. 33130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del

análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2290 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:01:08 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PABLO GÓMEZ SIN #, COLONIA GENARO VÁZQUEZ, MEOQUI, C.P. 33130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2290 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:21:44 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PABLO GÓMEZ SIN #, COLONIA GENARO VÁZQUEZ, MEOQUI, C.P. 33130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -274, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2292 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:09:45 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 14 Y ABASOLO SIN #, COLONIA VILLESAS, MEOQUI, C.P. 33130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2292 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:21:59 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 14 Y ABASOLO SIN #, COLONIA VILLESAS, MEOQUI, C.P. 33130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2293 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:55:52 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EMILIANO ZAPATA Y AVENIDA LIBERACIÓN SIN #, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, MEOQUI, C.P. 33130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -709, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2294 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:47:38 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 12 Y LEONA VICARIO SIN #, COLONIA FERROCARRILEROS, MEOQUI, C.P. 33130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2296 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:30:51 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MIGUEL AHUMADA Y CALLE DEL SANTUARIO DE GUADALUPE SIN #,COLONIA CENTRO,MEOQUI,C.P.33130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2297 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:01:21 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MORELOS #301,COLONIA CENTRO,MEOQUI,C.P.33130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -709, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2301 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:10:11 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OCAMPO Y DOBLADO SIN #,COLONIA CENTRO,MEOQUI,C.P.33130, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de 41, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2344 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:17:51 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VICTORIA Y CALLE SOTO MAYNEZ, NÚMERO 301, COLONIA LAS CRUCES, CÓDIGO POSTAL 31970, NAMIQUIPA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -239, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2348 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:18:01 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OÑCE, SIN NÚMERO, COLONIA EL MOLINO, CÓDIGO POSTAL 31964, NAMIQUIPA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -248, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2349 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:02:21 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DOCE DE AGOSTO, NÚMERO 100, COLONIA OSCAR SOTO MAYNEZ, CÓDIGO POSTAL 31968, NAMIQUIPA, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una

diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2406 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:04:12 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO ZARCO, NÚMERO 705, COLONIA HÉROES DE LA REFORMA, NUEVO CASAS GRANDES, CÓDIGO POSTAL 31777, NUEVO CASAS GRANDES, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2407 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:09:17 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO RAMÍREZ, NÚMERO 909, COLONIA HÉROES DE LA REFORMA, NUEVO CASAS GRANDES, CÓDIGO POSTAL 31700, NUEVO CASAS GRANDES, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2422 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:54:37 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VICTORIA, NÚMERO 1803, COLONIA BENITO JUÁREZ, NUEVO CASAS

GRANDES, CÓDIGO POSTAL 31770, NUEVO CASAS GRANDES, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2430 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:58:20 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MELCHOR OCAMPO, SIN NÚMERO, COLONIA HÉROES DE LA REFORMA, NUEVO CASAS GRANDES, CÓDIGO POSTAL 31777, NUEVO CASAS GRANDES, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2431 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:57:34 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CROC, NÚMERO 2113, COLONIA VILLA HERMOSA, NUEVO CASAS GRANDES, CÓDIGO POSTAL 31770, NUEVO CASAS GRANDES, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -13, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2451 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:56:35 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en

AVENIDA NACIONES UNIDAS, SIN NÚMERO, COLONIA NUEVO DUBLÁN, NUEVO CASAS GRANDES, CÓDIGO POSTAL 31719, NUEVO CASAS GRANDES, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2478 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:16:48 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ZARAGOZA Y SEGUNDA SIN #, COLONIA CENTRO, OJINAGA, C.P. 32881, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -485, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2479 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:27:14 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 16 Y MADERO SIN #, COLONIA VETERANOS, OJINAGA, C.P. 32881, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -420, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2481 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:21:09 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE

INDEPENDENCIA SIN #,COLONIA CENTRO,OJINAGA,C.P.32881, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -255, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2481 y S1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:30:13 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TRASVIÑA Y RETES SIN #,COLONIA CONSTITUCIÓN,OJINAGA,C.P.32881, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -769, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2482 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:33:48 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VENUSTIANO CARRANZA BULEVAR OSCAR FLORES SIN #,COLONIA CENTRO,OJINAGA,C.P.32881, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -762, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2483 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:13:22 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 11 Y CUAUHTÉMOC SIN #,COLONIA CENTRO,OJINAGA,C.P.32881, sin que

se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -557, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2483 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:59:42 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 11 Y CUAUHTÉMOC SIN #, COLONIA CENTRO, OJINAGA, C.P.32881, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2484 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:25:13 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA VICENTE GUERRERO Y TERCERA SIN #, COLONIA CONSTITUCIÓN, OJINAGA, C.P.32881, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2485 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:45:00 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MORELOS Y PRIVADA CUARTA #1209, COLONIA CENTRO, OJINAGA, C.P.32881, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de -647, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2489 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:22:37 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 12 SIN #, COLONIA CENTRO, OJINAGA, C.P.32881, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2489 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:43:35 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 12 SIN #, COLONIA CENTRO, OJINAGA, C.P.32881, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2492 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:28:25 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 22 Y AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE SIN #, COLONIA MANUEL BERNARDO AGUIRRE, OJINAGA, C.P.32881, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 280, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2493 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:29:25 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IGNACIO ROJAS DOMÍNGUEZ Y 26 SIN #,COLONIA PORFIRIO ORNELAS,OJINAGA,C.P.32881, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2538 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:27:02 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA FRANCISCO VILLA Y CALLE TERMINAL SIN #,CONGREGACIÓN ORTÍZ,ROSALES,C.P.33120, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 291, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2631 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:00:04 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VICENTE GUERRERO # 116,NAICA,SAUCILLO,C.P.33640, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2632 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:00:11 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALLENDE SIN #,NAICA,SAUCILLO,C.P.33640, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2648 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:09:43 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, TEMÓSACHI, CÓDIGO POSTAL 31980, TEMÓSACHI, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2711 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:47:29 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ACUEDUCTO, # 8317, FRACCIONAMIENTO LOS PORTALES, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2711 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:41:04 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ACUEDUCTO, # 8317, FRACCIONAMIENTO LOS PORTALES, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 10, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2711 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:33:34 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ACUEDUCTO, # 8317, FRACCIONAMIENTO LOS PORTALES, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2711 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:15:34 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ACUEDUCTO, # 8317, FRACCIONAMIENTO LOS PORTALES, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2711 y C6) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:23:08 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ACUEDUCTO, # 8317, FRACCIONAMIENTO LOS PORTALES, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2711 y C7) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:39:24 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ACUEDUCTO, # 8317, FRACCIONAMIENTO LOS PORTALES, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 8, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2711 y C8) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:20:19 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ACUEDUCTO, # 8317, FRACCIONAMIENTO LOS PORTALES, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2711 y C9) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:47:04 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ACUEDUCTO, # 8317, FRACCIONAMIENTO LOS PORTALES, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2712 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:59:37 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TLATOLE, # 9409, FRACCIONAMIENTO ROMA, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2712 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:19:08 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TLATOLE, # 9315, FRACCIONAMIENTO ROMA, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2714 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:39:30 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CUITECO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO ROMA, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2717 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:47:44 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DURANGO, # 1745, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SALVÁRCAR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -10, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2718 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:22:30 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRIVADA DE AMZARA, # 1005, FRACCIONAMIENTO TORRES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -206, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2719 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:21:53 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ANADE, # 1669, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS TORRES CUATRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2720 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:44:38 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRIVADA ESTORNINO, # 935, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SALVÁRCAR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2721 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:54:14 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PORTAL DE SALAMANCA, # 881, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS TORRES CUATRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2722 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:22:02 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SAN GABRIEL, # 725, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 263, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2722 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:23:03 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SAN GABRIEL, # 719, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2723 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:22:37 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIERRA BLANCA, # 545, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2723 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:25:38 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIERRA COMANCHE, # 1803, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2724 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:07:28 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LAS CRUCES, # 402, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2725 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:29:10 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MOLCAJETE, # 202, FRACCIONAMIENTO PAQUIMÉ, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -9, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2725 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:34:47 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MOLCAJETE, # 206, FRACCIONAMIENTO PAQUIMÉ, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2726 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:18:53 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NACAZARI, # 306, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 62, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2726 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:27:38 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NACAZARI, # 306, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -13, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2727 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:15:26 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALAMOGORDO, # 228, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2727 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:31:22 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALAMOGORDO, # 228, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2728 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:32:05 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NACO, # 1790, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2729 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:04:12 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ÓSCAR NIEMEYER, # 1931, FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2730 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:51:07 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JUAN O. GORMAN, # 1844, FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2731 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:46:46 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SUMAS, # 1745, FRACCIONAMIENTO COMPLEXO CIELO, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2733 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:38:13 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE AÑO 1659, # 1123, COLONIA FRAY GARCÍA DE SAN FRANCISCO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 394, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2733 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:39:08 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE AÑO 1659, # 1123, COLONIA FRAY GARCÍA DE SAN FRANCISCO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2734 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:23:40 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRAY TOMÁS GALLARDO, SIN NÚMERO, COLONIA FRAY GARCÍA DE SAN FRANCISCO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2737 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:28:57 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MESA CENTRAL, # 2324, COLONIA FRAY GARCÍA DE SAN FRANCISCO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -200, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2738 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:09:54 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 8 DE DICIEMBRE, # 810, COLONIA FRAY GARCÍA DE SAN FRANCISCO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2738 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:59:49 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 8 DE DICIEMBRE, # 818, COLONIA FRAY GARCÍA DE SAN FRANCISCO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2739 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:01:16 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARQUITECTO RENZO PIANO, # 1981, FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 248, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2740 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:48:27 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CIRCUITO INTERIOR CHIRICAHUA, # 265, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 264, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2741 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:31:30 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PICACHOS, # 370, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2742 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:59:54 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BERNARDO VILLAGRÁN, # 1989, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS TORRES ETAPA TRES, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 9, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2743 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:05:58 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE AMARILLO, # 535, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2744 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:10:56 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARQUITECTO JOSÉ VILLAGRÁN, # 102, FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2744 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:14:40 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARQUITECTO JOSÉ VILLAGRÁN, # 102, FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2745 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:23:18 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PALACIO DE PAQUIMÉ, # 412, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS TORRES, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2746 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:00:48 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RINCÓN DE ARANJUEZ, # 2013, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS TORRES, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 12, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2747 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:00:05 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DEL CASTILLO, # 905-72, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS TORRES, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -86, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2748 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:11:49 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PALACIO DE MITLA, # 1040, FRACCIONAMIENTO TORRES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2748 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:35:03 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PALACIO DE MITLA, # 1040, FRACCIONAMIENTO TORRES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2749 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:24:10 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA RAMÓN RAYÓN, # 951, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS TORRES, CÓDIGO POSTAL 32170, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 269, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2749 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:46:40 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA RAMÓN RAYÓN, # 951, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS TORRES, CÓDIGO POSTAL 32170, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -185, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2750 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:25:05 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE AATZIN, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO TORRES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2751 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:02:30 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FEDERICA BONILLA, # 1130, COLONIA TORRES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2751 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:22:13 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FEDERICA BONILLA, # 1133, COLONIA TORRES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2752 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:58:26 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VALLE DEL SUR, # 8564, FRACCIONAMIENTO VALLE DEL BRAVO, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2752 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:56:06 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VALLE DEL SUR, # 8564, FRACCIONAMIENTO VALLE DEL BRAVO, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2752 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:43:20 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VALLE DEL SUR, # 8564, FRACCIONAMIENTO VALLE DEL BRAVO, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 413, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2753 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:46:55 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CARLOS MÉRIDA, # 8554, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2754 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:24:37 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JULIO GONZÁLEZ, # 9618, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2755 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:23:28 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JUAN GRIS, # 8816, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2756 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:13:13 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GREGORIO VÁZQUEZ, # 9010, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2756 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:20:07 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GREGORIO VÁZQUEZ, # 9010, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 8, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2757 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:40:58 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DAMIÁN FORMENT, # 8815, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2757 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:43:13 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DAMIÁN FORMENT, # 8808, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2758 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:11:57 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JUAN DE BOLONIA, # 8730, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2759 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:33:45 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JUAN DE VALDEZ LEAL, # 8405, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2759 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:09:48 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JUAN DE VALDEZ LEAL, # 8402, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2762 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:18:44 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RUFINO TAMAYO, # 8429-95, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2763 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:22:12 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO SAN FRANCISCO, # 8803, FRACCIONAMIENTO PAPIGOCHI, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2763 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:39:24 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO SAN FRANCISCO, # 8807, FRACCIONAMIENTO PAPIGOCHI, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2764 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:02:55 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO TUTUACA, # 8928, FRACCIONAMIENTO PAPIGOCHI, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 51, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2764 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:27:00 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO TUTUACA, # 9128, FRACCIONAMIENTO PAPIGOCHI, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2765 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:04:11 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRADERA DE TÉMORIS, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LA SIERRA, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 9, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2766 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:01:32 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRADERA DE LA JUNTA, # 9019, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LA SIERRA, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2766 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:20:58 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRADERA DE LA JUNTA, # 9016, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LA SIERRA, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 261, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2767 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:10:22 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRADERAS DE PALMAREJO, SIN NÚMERO, COLONIA PRADERAS DE LA SIERRA, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2768 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:11:15 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRADERA RARÁMURI, # 9150-4, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LA SIERRA, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2768 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:41:40 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRADERA RARÁMURI, # 9130-6, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LA SIERRA, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2769 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:26:02 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRIETO, # 9836, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2770 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:56:23 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALAZÁN, # 9016, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2770 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:24:37 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALAZÁN, # 9010, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 28, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2771 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:45:10 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALAZÁN, # 9226, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2771 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:32:45 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALAZÁN, # 9226, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2772 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:44:44 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HACIENDA DE LA SILLA, # 9136, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES ETAPA DOS, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2772 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:19:35 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HACIENDA DE LA SILLA, # 9111, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES DOS, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2773 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:38:34 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LUCERO, # 10111, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES, CÓDIGO POSTAL 32649, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2773 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:23:52 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LUCERO, # 10111, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES, CÓDIGO POSTAL 32649, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2774 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:55:40 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VILLA DE LEÑADORES, # 1434, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SALVÁRCAR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2774 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:38:35 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VILLA DE LA PALOMA, # 1437, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SALVÁRCAR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 58, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2775 y S1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:06:31 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VILLA DEL CEDRO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SALVÁRCAR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2776 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:15:33 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARQUITECTO MANUEL AMABILIS, # 414, FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2776 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:04:12 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARQUITECTO MANUEL AMABILIS, # 414, FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2777 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:47:23 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARQUITECTO WALTER GROPIUS, # 219, FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2778 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:31:06 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRANCISCO BOCANEGRA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2779 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:23:32 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ANTONIO GUILLEXIQUE, # 2343, COLONIA FRAY GARCÍA DE SAN FRANCISCO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2780 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:19:44 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CASTILLO DE AZUR, # 1064, COLONIA MANUEL J. CLOUTHIER, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -129, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2781 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 11:14:02 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IRMA FERRIZ DE REYES ESTRADA, # 3000, COLONIA CARLOS CASTILLO PERAZA, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -20, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2781 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:41:58 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IRMA FERRIZ DE REYES ESTRADA, # 3000, COLONIA CARLOS CASTILLO PERAZA, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 503, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2781 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:18:59 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IRMA FERRIZ DE REYES ESTRADA, # 3000, COLONIA CARLOS CASTILLO PERAZA, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2781 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:41:19 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IRMA FERRIZ DE REYES ESTRADA, # 3000, COLONIA CARLOS CASTILLO PERAZA, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2781 y C7) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:43:54 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE IRMA FERRIZ DE REYES ESTRADA, # 3000, COLONIA CARLOS CASTILLO PERAZA, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2782 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:32:51 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CAMPO GRANDE, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2782 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:56:49 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CAMPO GRANDE, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -400, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2782 y C6) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:44:50 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CAMPO GRANDE, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2783 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:20:19 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CARMEN AMARO, # 2738, COLONIA OLIVIA ESPINOZA DE BERMÚDEZ, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 100, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2784 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:05:54 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VIRGINIA G. DE PRATTS, # 919, COLONIA OLIVIA ESPINOZA DE BERMÚDEZ, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2784 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:23:15 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VIRGINIA G. DE PRATTS, # 919, COLONIA OLIVIA ESPINOZA DE BERMÚDEZ, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2785 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:14:25 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TERESA ROMERO, # 906, COLONIA OLIVIA ESPINOZA DE BERMÚDEZ, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 242, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2786 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:51:53 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARÍA TERESA ROJAS, SIN NÚMERO, COLONIA SIMONA BARBA, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2787 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:17:04 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARÍA TERESA ROJAS, # 650, COLONIA MARÍA MARTÍNEZ, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2787 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:21:45 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARÍA TERESA ROJAS, # 650, COLONIA MARÍA MARTÍNEZ, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 47, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2788 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:15:22 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SONETO 156 PONIENTE, SIN NÚMERO, COLONIA FRIDA KAHLO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 165, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2789 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:35:23 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SONETO 148, # 2542, COLONIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2789 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:25:36 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SONETO 148, # 2542, COLONIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2791 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:01:31 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ENRIQUE C. LEDEZMA, # 437, FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2792 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:45:32 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARQUITECTO JULIO CORREDOR NORTE, # 334, FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2793 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:50:17 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARQUITECTO MANUEL GOROZPE, # 519, FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2793 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:39:45 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARQUITECTO MANUEL GOROZPE, # 602, FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2794 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:09:58 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RICARDO ORTIZ PIÑERVA, # 630, FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 9, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2794 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:43:46 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RICARDO ORTIZ PIÑERVA, # 627, FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2795 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:20:07 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SANTA CLEOTILDE, # 2440, FRACCIONAMIENTO MISIONES DEL REAL, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2796 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:50:33 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SANTA ARTEMISA, # 2538, FRACCIONAMIENTO MISIONES DEL REAL, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 52, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2796 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:57:15 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SANTA ARTEMISA, # 2525-A, FRACCIONAMIENTO MISIONES DEL REAL, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 263, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2797 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:39:18 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SAN APOLINAR, # 1219-B, FRACCIONAMIENTO MISIONES DEL REAL, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2798 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:44:00 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DE LOS COMPOSITORES, # 1305, FRACCIONAMIENTO REAL DEL CAMPANARIO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2799 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:04:45 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ANTONIO ZUÑIGA, # 2524, FRACCIONAMIENTO REAL DEL CAMPANARIO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2799 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:54:05 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ANTONIO ZUÑIGA, # 2524, FRACCIONAMIENTO REAL DEL CAMPANARIO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2800 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:09:00 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLEJÓN BELISARIO DE JESÚS GARCÍA, # 1407, FRACCIONAMIENTO REAL DEL CAMPANARIO, CÓDIGO POSTAL 32376, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2801 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:37:16 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRADERA DE LOS TORREONES, # 1414, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LAS TORRES, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2802 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:12:23 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FANNY CANO, # 9423, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES ETAPA DOS, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2802 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:57:34 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FANNY CANO, # 9443, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES ETAPA DOS, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2803 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:46:15 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EMMA ENCINAS, # 9531, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES ETAPA DOS, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 53, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2804 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:13:58 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SALVADOR ALVARADO, # 9110, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES ETAPA DOS, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 25, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2804 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:14:03 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SALVADOR ALVARADO, # 9120, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES ETAPA DOS, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 262, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2806 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:14:53 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FRAGATA, # 9006, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES ETAPA DOS, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2807 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:08:52 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DESIERTO DE MOJAVE, # 9109, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES ETAPA DOS, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2807 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:23:10 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DESIERTO DE MOJAVE PONIENTE, # 9210, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES ETAPA DOS, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2808 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:44:34 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DESIERTO DE COLORADO, # 9645, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES ETAPA CINCO, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2809 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:42:20 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO TOSANACHI, # 9106, FRACCIONAMIENTO PAPIGOCHI, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 224, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2810 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:15:53 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIERRA DE CHIHUAHUA SUR, # 8008, FRACCIONAMIENTO SIERRA GRANDE, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2810 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:23:09 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIERRA DE PARRAL, # 8812, FRACCIONAMIENTO SIERRA GRANDE, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -18, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2811 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:34:13 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SATEVÓ, # 9349, FRACCIONAMIENTO VILLA RESIDENCIAL DEL REAL, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2811 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:53:40 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SATEVÓ, # 9349, FRACCIONAMIENTO VILLA RESIDENCIAL DEL REAL, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2811 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:09:09 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SATEVÓ, # 9349, FRACCIONAMIENTO VILLA RESIDENCIAL DEL REAL, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2811 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:07:55 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SATEVÓ, # 9349, FRACCIONAMIENTO VILLA RESIDENCIAL DEL REAL, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 484, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2812 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:26:56 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE AEROMÉXICO, # 7110, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL AEROPUERTO, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2814 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:23:29 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HÉLICE, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL AEROPUERTO, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2814 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:11:27 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HÉLICE, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL AEROPUERTO, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2815 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:32:02 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, # 2921, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 32576, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2815 y C11) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:27:16 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, # 2921, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 32576, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -723, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2815 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:37:34 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, # 2921, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 32576, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de 101, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2815 y C6) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:35:09 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, # 2921, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 32576, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2816 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:22:13 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PLAYA DE ARRECIFES, # 2963, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES ETAPA SEIS, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2818 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:10:29 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HERMANOS SOLER, # 2880, COLONIA MUNICIPIO LIBRE, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que

del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2818 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:57:56 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HERMANOS SOLER, # 2880, COLONIA MUNICIPIO LIBRE, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2818 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:45:09 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HERMANOS SOLER, # 2880, COLONIA MUNICIPIO LIBRE, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2819 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:02:20 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JESÚS VALDEZ, # 1113, COLONIA MUNICIPIO LIBRE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del

análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2819 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:14:08 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JESÚS VALDEZ, # 1113, COLONIA MUNICIPIO LIBRE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2819 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:18:59 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JESÚS VALDEZ, # 1113, COLONIA MUNICIPIO LIBRE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2820 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:11:30 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE 40 EJIDATARIOS, # 1005, COLONIA MUNICIPIO LIBRE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del

análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2821 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:38:24 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MAR AZUL, # 3320, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2821 y C11) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:48:15 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MAR AZUL, # 3320, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2821 y C13) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:34:23 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MAR AZUL, # 3320, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que

se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 459, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2821 y C14) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:04:04 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MAR AZUL, # 3320, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2821 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:47:37 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MAR AZUL, # 3320, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 465, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2821 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:25:26 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MAR AZUL, # 3320, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que

del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2821 y C6) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:19:49 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MAR AZUL, # 3320, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2821 y C7) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:02:16 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MAR AZUL, # 3320, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2821 y C8) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:43:32 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MAR AZUL, # 3320, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que

del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 169, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2822 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:38:00 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE TEÓFILO OLEA Y LEYVA, # 564, FRACCIONAMIENTO MANUEL GÓMEZ MORÍN, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 314, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2823 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:17:33 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EFRAÍN GONZÁLEZ LUNA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 32675, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2823 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:17:52 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EFRAÍN GONZÁLEZ LUNA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO

HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 32675, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2823 y C10) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:13:03 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EFRAÍN GONZÁLEZ LUNA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 32675, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2823 y C11) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:15:54 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EFRAÍN GONZÁLEZ LUNA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 32675, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 502, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2823 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:53:04 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación

a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EFRAÍN GONZÁLEZ LUNA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 32675, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2823 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:15:44 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EFRAÍN GONZÁLEZ LUNA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 32675, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2823 y C7) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:23:43 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EFRAÍN GONZÁLEZ LUNA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 32675, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2823 y C9) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:41:37 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EFRAÍN GONZÁLEZ LUNA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 32675, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -721, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2825 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:57:59 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALMENDRO, # 10150, FRACCIONAMIENTO EL MEZQUITAL, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2825 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:39:44 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ALMENDRO, # 10150, FRACCIONAMIENTO EL MEZQUITAL, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -48, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2827 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:57:31 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ABEDUL, # 9803, COLONIA EL MEZQUITAL, CÓDIGO POSTAL 32576, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2827 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:38:44 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ABEDUL, # 9803, COLONIA EL MEZQUITAL, CÓDIGO POSTAL 32576, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -537, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2829 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:49:24 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LOTOS, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PANAMERICANO JARDÍN, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 231, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2829 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:21:55 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LOTOS, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PANAMERICANO JARDÍN, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2830 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:34:06 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GENERAL MANUEL N. LÓPEZ, # 121 PONIENTE, COLONIA KILÓMETRO 20, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 482, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2830 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:42:02 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GENERAL MANUEL N. LÓPEZ, # 121 PONIENTE, COLONIA KILÓMETRO 20, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 9, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2831 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:30:50 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JACINTO CARRO, # 611, COLONIA SICOMOROS DEL NORTE, CÓDIGO POSTAL 32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 8, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2832 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:33:02 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MAMEY, # 10009, FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS, CÓDIGO POSTAL 32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2832 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:46:36 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MAMEY, # 10007, FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS, CÓDIGO POSTAL 32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2833 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:33:54 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE REAL DEL ORO, # 9714, FRACCIONAMIENTO VILLA COLONIAL, CÓDIGO POSTAL 32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 16, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2833 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:18:39 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE REAL DEL ORO, # 9719, FRACCIONAMIENTO VILLA COLONIA, CÓDIGO POSTAL 32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2835 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:19:21 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DE LA PLAZA, # 375, FRACCIONAMIENTO VILLA COLONIAL, CÓDIGO POSTAL 32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2839 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:33:53 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DE CANORA, # 8031-49, FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL ALBA, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2840 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:55:57 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DE LAS GOLONDRINAS, # 8050-42B, FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL ALBA, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -230, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2841 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:45:17 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DE LAS PALOMAS, # 8339, FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL ALBA, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2842 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:24:11 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DE LAS ÁGUILAS, # 8551-1A, FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL ALBA, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2842 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:45:29 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DE LAS ÁGUILAS, # 8551- 41A, FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL ALBA, CÓDIGO POSTAL 32696, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2843 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:37:05 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PALACIO DE PAQUIMÉ, # 1321, FRACCIONAMIENTO TORRES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32576, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -20, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2843 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:18:36 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PALACIO DE PAQUIMÉ, # 1321, FRACCIONAMIENTO TORRES DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 32576, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2844 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:57:37 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA IMPERIO Y PLAZA DEL CLAVIJERO, SIN NUMERO, COLONIA JARDINES DEL SOL, C.P 31103, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2844 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:00:05 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA IMPERIO Y PLAZA DEL CLAVIJERO, SIN NUMERO, COLONIA JARDINES DEL SOL, C.P 31103, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -24, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2844 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:22:38 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA IMPERIO Y PLAZA DEL CLAVIJERO, SIN NUMERO, COLONIA JARDINES DEL SOL, C.P 31103, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -19, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2844 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:50:15 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA IMPERIO Y PLAZA DEL CLAVIJERO, SIN NUMERO, COLONIA JARDINES DEL SOL, C.P 31103, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -426, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2845 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:05:56 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DE LAS ARMADURAS #17913, RESIDENCIAL VILLAS DEL REY, C.P 31103, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2847 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:46:24 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DE LOS REYES #1559, COLONIA VILLAS DEL REY, C.P 31184, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 478, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2848 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:34:02 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONARCAS Y ANTONY QUEEN, FRACCIONAMIENTO REAL CAROLINAS, C.P 31180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2848 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:28:34 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONARCAS Y ANTONY QUEEN, FRACCIONAMIENTO REAL CAROLINAS, C.P 31180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2848 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:57:14 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONARCAS Y ANTONY QUEEN, FRACCIONAMIENTO REAL CAROLINAS, C.P 31180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2848 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:08:58 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONARCAS Y ANTONY QUEEN, FRACCIONAMIENTO REAL CAROLINAS, C.P 31180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2848 y C4) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:19:38 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONARCAS Y ANTONY QUEEN, FRACCIONAMIENTO REAL CAROLINAS, C.P 31180, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2849 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:13:04 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MINERAL LOS ANGELES Y DESIERTO DEL SAHARA, COLONIA EL PORVENIR, C.P 31103, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -16, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2849 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:08:34 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MINERAL LOS ANGELES Y DESIERTO DEL SAHARA, COLONIA EL PORVENIR, C.P 31103, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2852 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:52:03 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MISION DEL PORTAL #911, COLONIA LOS ARCOS, C.P 31137, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2853 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:16:22 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARCO CONTEMPORANEO #17329, COLONIA ARCO VILLA BONITA, C.P31103, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2853 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:25:46 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARCO CONTEMPORANEO #17334, FRACCIONAMIENTO VILLA BONITA, C.P 31103, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2857 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:47:53 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BIZMARK #17313, COLONIA VILLAS DEL REAL, C.P. 31137, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2861 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:28:47 a. m. horas,

pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DEL ONIX #17302 INTERIOR 3, COLONIA VILLAS DEL REAL, C.P 31137, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -9, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2865 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 11:18:07 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SORGO Y ALBAHACAR, SIN NUMERO, COLONIA VIDA DIGNA, C.P 31103, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2865 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:26:12 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SORGO Y ALBAHACAR, SIN NUMERO, COLONIA VIDA DIGNA, C.P 31103, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2866 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:42:14 a. m. horas,

pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MINA LAS CRUCES #924, FRACCIONAMIENTO REAL DE SANTA EULALIA, C.P 31103, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -217, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2867 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:37:50 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARMOL Y PINOS ALTOS, SIN NUMERO, COLONIA VILLA DEL REAL, C.P 31132, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2867 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:54:44 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARMOL Y PINOS ALTOS, SIN NUMERO, COLONIA VILLA DEL REAL, C.P 31132, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -7, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2868 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:24:28 a. m. horas,

pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MINERAL PINOS ALTOS #1707, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REAL, C.P 31103, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2870 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:01:19 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MINA AGUA BLANCA Y MINA MOCTEZUMA, SIN NUMERO, COLONIA PORVENIR, C.P 31103, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 262, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2874 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:43:06 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MINA NAMIQUIPA #1914, COLONIA VILLAS DEL REAL, C.P 31137, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 19, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2875 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:26:57 a. m. horas, pasaron más de 13 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación

a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MINA LOS ALISOS # 1501, COLONIA VILLA DEL REAL, C.P 31137, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2885 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:00:32 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LUIS GARZA Y SIMON SARLAT NAVA, SIN NUMERO, COLONIA CHIHUAHUA 2000, C.P 31109, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2887 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:47:43 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIMON SARLAT, ESQUINA CON SOSA VERA #1101, COLONIA CHIHUAHUA 2000, C.P 31136, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2889 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:37:13 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIMON SARLAT NAVA #701, COLONIA CHIHUAHUA 2000, C.P 31109, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -188, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2890 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:51:30 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MOISES SOSA LLERVES #15701 INTERIOR 23, COLONIA CHIHUAHUA 2000, C.P 3136, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2893 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:26:49 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EMILIANO PEREZ ROSAS Y 14902, SIN NUMERO, COLONIA CHIHUAHUA 2000, C.P 31109, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2894 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:20:40 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIMON SARLAT #702, COLONIA CHIHUAHUA 2000, C.P 31136, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2895 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:24:57 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIMON SARLAT SIN NUMERO, COLONIA CHIHUAHUA 2000, C.P 31109, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2897 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:58:33 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE FENIMORE COOPER #14113, COLONIA SIGLO 21, C.P 31132, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2898 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:31:55 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OTILIA GARCÍA #14300, COLONIA ALAMEDAS 4, C.P 31136, sin que se

justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2898 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:27:59 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GILBERTO TAPÍA #1514, COLONIA ALAMEDAS 5, C.P 31136, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2899 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:31:02 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MARÍA BARRÓN DEL AVELLANO #14110, COLONIA ALAMEDAS 5, C.P 31136, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2900 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:46:09 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MIGUEL ANGEL SAENZ Y GUSTAVO FLAUBERT, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO ALAMEDAS, C.P 31136, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende

que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 80, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2900 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:07:11 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MIGUEL ANGEL SAENZ Y GUSTAVO FLAUBERT, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO ALAMEDAS, C.P 31136, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2901 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:31:15 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MIGUEL BOLAÑOS CACHO #719, COLONIA ALAMEDAS SEGUNDA ETAPA, C.P 31136, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2902 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:39:16 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE WALTWER SCOTT #311, COLONIA ALAMEDAS I, C.P. 31136, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2903 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:09:51 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RANCHO BERRENDO, SIN NÚMERO, COLONIA LA PERLA, CÓDIGO POSTAL 32590, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2904 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:53:43 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTO DE PALOS, SIN NÚMERO, COLONIA PATRIA UNO, CÓDIGO POSTAL 32590, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2905 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:31:54 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SEGUNDA, # 1030, COLONIA EL PAPALOTE, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2906 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 11:01:33 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JESÚS CARRANZA, # 1230, COLONIA EL PAPALOTE, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2906 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:56:09 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE JESÚS CARRANZA, # 1230, COLONIA EL PAPALOTE, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2907 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:29:27 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EJIDO ROBINSON, # 1133, COLONIA EL PAPALOTE, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de 159, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2910 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:36:16 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTO MINIZA, # 1510, COLONIA PATRIA, CÓDIGO POSTAL 32590, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2911 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:34:33 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BAHÍA SOLEDAD, # 1569, FRACCIONAMIENTO HÉROES DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 374, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2912 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:15:44 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIERRA TARAHUMARA, # 1649, FRACCIONAMIENTO LAS MONTAÑAS, CÓDIGO POSTAL 32590, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de

votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2912 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:58:13 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIERRA TARAHUMARA, # 1639, FRACCIONAMIENTO LAS MONTAÑAS, CÓDIGO POSTAL 32590, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -187, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2913 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:58:28 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BAHÍA DE MAGDALENA, SIN NÚMERO, COLONIA HÉROES DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2914 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:47:43 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BAHÍA DE BALLENAS, # 1227, COLONIA HÉROES DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de 304, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2915 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:33:18 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VALLE GRANDE PONIENTE, # 1819, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL VALLE, CÓDIGO POSTAL 32590, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2916 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:48:20 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VALLE DE ABDALAGIS, # 1504, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL VALLE, CÓDIGO POSTAL 32590, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2917 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:39:53 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTO SALINA CRUZ, # 1559, COLONIA TIERRA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de -296, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2917 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:44:13 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTO SALINA CRUZ, # 1537, COLONIA TIERRA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2918 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:56:32 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTO DESPERTAR, SIN NÚMERO, COLONIA TIERRA NUEVA ETAPA UNO, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2918 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:32:00 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTO DESPERTAR, SIN NÚMERO, COLONIA TIERRA NUEVA ETAPA UNO, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de -10, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2919 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:10:12 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EJIDO LÓPEZ MATEOS, # 1361, COLONIA EL PAPALOTE, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -75, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2919 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:34:10 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE EJIDO LÓPEZ MATEOS, # 1361, COLONIA EL PAPALOTE, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2920 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:24:05 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRADERA DE ZARAGOZA, # 1428, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2922 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:23:42 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTO SALINA CRUZ, # 1492, COLONIA TIERRA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2923 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:58:53 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTO SAN BLAS, # 1617, COLONIA TIERRA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2924 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:40:23 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PORTAL DEL PINO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PORTAL DEL ROBLE, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2924 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:42:19 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PORTAL DEL PINO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PORTAL DEL ROBLE, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2924 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:37:01 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PORTAL DEL PINO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PORTAL DEL ROBLE, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2926 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:58:59 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTO HABANA, # 1539, COLONIA TIERRA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2927 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:45:42 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTO HUELVA, # 1460, COLONIA TIERRA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2928 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:16:59 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTO BARI, # 1811, COLONIA TIERRA NUEVA ETAPA DOS, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2929 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:00:01 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTO CATANIA, SIN NÚMERO, COLONIA TIERRA NUEVA ETAPA DOS, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2929 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:32:08 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTO CATANIA, SIN NÚMERO, COLONIA TIERRA NUEVA ETAPA DOS, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -8, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2930 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:03:23 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PROLONGACIÓN ATRÁS QUEDÓ LA HUELLA, SIN NÚMERO, COLONIA CARLOS CHAVIRA, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2930 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:59:46 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PROLONGACIÓN ATRÁS QUEDÓ LA HUELLA, SIN NÚMERO, COLONIA CARLOS CHAVIRA, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2930 y C5) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:27:23 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PROLONGACIÓN ATRÁS QUEDÓ LA HUELLA, SIN NÚMERO, COLONIA CARLOS CHAVIRA, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2930 y C6) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:42:19 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PROLONGACIÓN ATRÁS QUEDÓ LA HUELLA, SIN NÚMERO, COLONIA CARLOS CHAVIRA, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2931 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:02:14 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTO MARSELLA, # 1657, COLONIA TIERRA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2931 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:08:23 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTO MARSELLA, # 1643, COLONIA TIERRA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2932 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:33:07 a. m. horas, pasaron más de 13 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTO NÁPOLES, # 1493, COLONIA TIERRA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 287, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2933 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:30:12 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTO MESINA, # 1437, COLONIA TIERRA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2934 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:32:25 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTO DOVER, # 1433, COLONIA TIERRA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2936 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:53:34 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTO BÉLIZ, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO ARENALES, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 8, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2938 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:16:09 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DUNAS DE SONORA, # 1502-53, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2939 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:23:48 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DESIERTO DE SONORA, # 1702-56, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -10, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2941 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:59:53 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HACIENDA EL MORAL, # 1401-19, FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA FE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 233, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2943 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:31:43 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DESIERTO DE MAGREB, # 1512-3, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2944 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:08:52 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en BOULEVARD ZARAGOZA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -533, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2946 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:30:35 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DESIERTO DE KAVIR, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PARAJES DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 17, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2947 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:45:58 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DESIERTO DE LUT, # 1719-25, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de

votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2948 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:33:44 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DESIERTO DE ATACAMA, # 1520-1, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -357, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2949 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:32:37 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HACIENDA DEL NORTE, # 1330-37, FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA FE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 676, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2950 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:26:06 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DESIERTO DE CHILE, # 1416-64, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2951 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:44:50 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTO ALICANTE, # 1414-57, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -227, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2953 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:20:09 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DESIERTO DE LIBIA, # 1522-24, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -12, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2955 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:14:20 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DESIERTO DE CHIHUAHUA, # 1419-12, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2956 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:40:51 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DESIERTO DE LUT SUR, # 1525-3, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2960 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:22:54 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DESIERTO DE SIMPSON NORTE, # 1437-46, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2961 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:42:07 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DESIERTO DE KATAR NORTE, # 1213-14, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una

diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2962 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:41:37 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DUNAS DE AUSTRALIA, # 1430-36, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2964 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:25:47 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DESIERTO DE KATAR, # 1439-35, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -284, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2966 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:07:38 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DESIERTO DE GIBSON, # 1724-35, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2967 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:53:44 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DUNAS DE MAGREB, # 1112-13, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2968 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 11:12:33 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DUNAS DE BILBAO NORTE, # 1441-54, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2970 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:26:22 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DESIERTO DE ORDOS, # 1731-24, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de 7, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2971 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:58:49 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEOS DE SAN ISIDRO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PARAJES DE SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2971 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:16:24 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEOS DE SAN ISIDRO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PARAJES DE SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -21, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2972 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:33:51 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DESIERTO DE SAHEL, # 1732-97, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2973 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:50:17 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DUNAS DE LIBIA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 318, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2974 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:05:02 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRADERA DEL SOL, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, CÓDIGO POSTAL 32576, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2974 y C3) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:55:56 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRADERA DEL SOL, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, CÓDIGO POSTAL 32576, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2975 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:21:02 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VOLCÁN PRIMAVERA, # 2571, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -103, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2976 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:22:55 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DE SAN ISIDRO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2976 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:06:21 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DE SAN ISIDRO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una

diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2976 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:06:20 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DE SAN ISIDRO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -50, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2977 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:31:08 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VOLCÁN CUSIN, # 2656, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 315, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2978 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:35:58 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HACIENDA CARRIZAL, # 9403-36, FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS, CÓDIGO POSTAL 32577, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de

votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2980 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:18:50 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DE SAN ISIDRO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SAN ISIDRO, CÓDIGO PÓSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2982 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:36:26 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SOL DE VIÑEDOS, # 3126, COLONIA PRADERAS DEL SOL, CÓDIGO POSTAL 32586, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2983 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:28:58 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VOLCÁN SAN PEDRO, # 1096, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32687, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de -30, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2983 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:06:25 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VOLCÁN SAN PEDRO, # 1089, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32687, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2984 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:41:30 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VOLCÁN DE SAN JOSÉ, # 1105, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2985 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:39:07 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE AGAVE, # 2207, COLONIA EL MEZQUITAL, CÓDIGO POSTAL 32686, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2986 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:17:21 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VOLCÁN NEVADO, # 2708, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 153, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2987 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:55:07 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MEZQUITE VERDE, # 3296, COLONIA EL MEZQUITAL, CÓDIGO POSTAL 32576, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2990 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:29:13 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VOLCÁN ZUNIL, # 1080, FRACCIONAMIENTO PARAJES DE SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32587, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de

votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2991 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:34:18 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CERRO AZUL, # 2867, FRACCIONAMIENTO PARAJES DE SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2992 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:11:48 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTES DE TOLEDO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO SAN JUAN, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2994 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:52:00 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MEZQUITE VERDE, # 3457, COLONIA EL MEZQUITAL, CÓDIGO POSTAL 32576, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2995 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:15:16 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SOL DE LA ILUSIÓN, # 3212, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, CÓDIGO POSTAL 32576, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2996 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:24:08 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTE EVEREST, # 1564, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SAN JUAN, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2998 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:03:56 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTE DE ARAGÓN, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL CAMPO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una

diferencia de votos con la boletas recibidas de -4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2998 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:19:41 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTE DE ARAGÓN, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL CAMPO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 15, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (2999 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:22:12 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HACIENDA LA CONCEPCIÓN, # 9304-11A, FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS, CÓDIGO POSTAL 32577, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3001 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:35:12 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HACIENDA SANTA ROSALÍA, # 9408-20A, FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS, CÓDIGO POSTAL 32577, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una

diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3002 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:26:17 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HACIENDA DEL SAUZ, # 9501-1, FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS, CÓDIGO POSTAL 32577, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3003 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:56:43 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HACIENDA CASA DE JANOS, # 9505, FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS, CÓDIGO POSTAL 32577, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3004 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:09:04 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DANIEL RUBÍN DE LA BORBOLLA, # 1915, FRACCIONAMIENTO VALLE DE FUNDADORES, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3006 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:05:20 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HACIENDA PROVIDENCIA, # 9316-10, FRACCIONAMIENTO LA HACIENDAS, CÓDIGO POSTAL 32577, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3007 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:14:06 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HACIENDA SANTA ROSALÍA, # 9507-30A, FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS, CÓDIGO POSTAL 32577, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -12, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3009 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:12:33 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HACIENDA DEL CHARCO, # 9508-5, FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS, CÓDIGO POSTAL 32577, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una

diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3010 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:05:46 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HACIENDA LOS FRESNOS, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ALLENDE, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 64, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3011 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:10:04 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HACIENDA NONOAVA, # 9604-48, FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS, CÓDIGO POSTAL 32577, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3012 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:57:00 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HACIENDA LAS CRUCES, # 9513-2, FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS, CÓDIGO POSTAL 32577, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una

diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3014 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:06:07 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HACIENDA GAMERA, # 9518-7, FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS, CÓDIGO POSTAL 32577, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3015 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:33:30 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HACIENDA RÍO FLORIDO, # 9607-3, FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS, CÓDIGO POSTAL 32577, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3016 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:26:53 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HACIENDA RÍO FLORIDO, # 9704-6, FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS, CÓDIGO POSTAL 32577, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una

diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3017 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:14:27 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HACIENDA LAS MERCEDES, # 9616-22, FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS, CÓDIGO POSTAL 32577, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3018 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:16:36 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HACIENDA SAN GREGORIO, # 9715-56, FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS, CÓDIGO POSTAL 32577, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3021 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:47:35 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA SIERRA VISTA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO SIERRA VISTA, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3021 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:55:02 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA SIERRA VISTA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO SIERRA VISTA, CÓDIGO POSTAL 32695, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 6, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3022 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:32:57 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VILLA CORONA, # 1507, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ALCALÁ, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3025 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:44:45 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VILLA VICTORIA, # 1506, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ALCALÁ, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de

votos con la boletas recibidas de -22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3029 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:49:09 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BERA SUR,#712,FRACCIONAMIENTO SAN PABLO,32680, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3030 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:16:31 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RAMÓN RAYÓN,#108 NORTE,COLONIA ZARAGOZA DISTRITO BRAVO,32570, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3031 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:37:34 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RAMÓN RAYÓN,#1521,COLONIA NUEVO ZARAGOZA,32563, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3032 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:45:54 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DE SAN MIGUEL,#615,FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL,32680, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3033 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:29:24 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CORINTIO,#617,FRACCIONAMIENTO SAN PABLO,32540, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3035 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:43:09 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CERRADA DE RODAS,#550-6,FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN PABLO,32560, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3036 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:32:30 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO SAN PABLO,#442,FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN PABLO,32560, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3037 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:34:54 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BROCOLI,#909-1,COLONIA CONDOMINIOS RIO GRANDE,32540, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 10, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3038 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:31:32 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE LAS CAÑAS,#333,COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3040 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:11:06 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BOSQUES DE TOMOCHIC,#936, COLONIA BOSQUES DE WATERFILL,32557, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3041 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:33:00 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE LA MINA,#1564, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3042 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:49:31 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CARRETERA JUÁREZ PORVENIR, SIN NUMERO, COLONIA CASTAÑEDA,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3043 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:35:36 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE MONTECARLO,#241,COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3044 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:21:21 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERAS DEL BRAVO,SIN NUMERO,COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3045 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:25:17 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA BUENAVENTURA #1746,COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3046 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:58:38 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DEL JORDAN,#531, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -19, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3047 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:10:22 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE LOS CARACOLES,#372, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO ETAPA 3,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -330, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3048 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:29:34 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA LERMA,#3425, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3050 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial

de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:30:44 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA SANTIN,#358, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3051 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:42:26 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA AZUL,#1554, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3052 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:10:53 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA BUENAVENTURA,#1759, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3053 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio",

de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:05:49 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA NIÁGARA, #6572, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO, 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3054 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:25:50 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA PORTUGAL, #328, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO, 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 127, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3055 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 11:13:03 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DEL PÁNUCO #239 COLONIA RIVERAS DEL BRAVO, 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3056 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:39:19 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a

lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DEL GOYCO #434 COLONIA RIVERAS DEL BRAVO, 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3057 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:02:13 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE MONTECARLO #361, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO, 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -54, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3058 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:51:23 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE SALERMO #536, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO, 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -64, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3059 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:59:59 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA BORDES,#341,COLONIA RIVERA DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3060 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:44:36 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DEL LERMA Y DEL CORRAL,SIN NUMERO,COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3063 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:27:08 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA PORTUGAL,#405,COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 45, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3064 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:01:00 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE MEDANOS,#548, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin

que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -10, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3065 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:54:18 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DEL PARAJE,#379,COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3066 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:02:14 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DEL LORO #522,COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -101, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3068 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:02:31 a. m. horas, ~~pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a~~ lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA PARAJES,SIN NUMERO,COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas

de -100, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3069 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:02:56 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RINCÓN DEL RIO FLORIDO,#1987,FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL RIO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 278, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3070 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:53:22 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DEL NILO,#487,COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3071 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:50:28 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE GOYCO,#570,COLONIA RIVERAS DEL BRAVO ETAPA 4,#32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas

recibidas de -22, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3072 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:24:12 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DEL CAÑÓN,#310, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO, 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3073 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:21:01 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA HAITÍ,#453, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO, 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3074 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:46:20 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA MILAN,#361, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO, 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3075 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:37:06 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA CRUZ,#505, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO, 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -21, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3076 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:09:14 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA OPORTO,#423, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO, 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 189, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3077 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:53:31 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DEL PARAJE,#457, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO, 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3078 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:58:24 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RÍO SANTAMARÍA,#1978,FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL RÍO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -38, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3080 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:36:56 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA LERMA SIN NUMERO,COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -232, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3081 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:19:22 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERAS DEL VERGEL,#513,COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3082 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 11:11:46 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERAS DE CHAPALA #444, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO, 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3083 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:54:57 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA OPORTO, #592, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO ETAPA 6, 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3084 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:59:53 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERAS PIEDRAS NEGRAS #2003, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO, 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -100, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3085 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:12:51 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DEL CARMEN,#354,COLONIA RIVERAS DEL BRAVO ETAPA 7,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3087 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:45:03 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE BOCOYNA #319,COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3088 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:07:53 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERAS DEL VALLARTA #410,COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -12, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3089 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:07:06 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA AZUL,#545, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3090 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:02:29 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERAS DE MANZANILLO,#420, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -23, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3091 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:46:02 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE URIQUE,#2160, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3092 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la

hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 11:10:48 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE SAN BLAS #338, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO, 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3093 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:00:53 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CHETUMAL #437, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO, 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -147, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3094 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:53:03 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERAS DE ENSENADA, #403, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO, 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3096 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:37:56 a. m. horas,

pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE ENSENADA,#530, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -161, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3097 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:36:51 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA PEÑASCO,#2330, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3098 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:07:51 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE AGABE,#654, COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -155, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3100 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:35:22 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata,

sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE OCOTILLO,#612,COLONIA RIVERAS DEL BRAVO,32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -292, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3101 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:29:09 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en MACLOVIO HERRERA,#9237,COLONIA PRIMERO DE MAYO,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3102 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:07:38 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA OASIS REVOLUCIÓN,#2217,COLONIA PRIMERO DE MAYO,32670, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3103 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:11:13 p. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en OASIS

REVOLUCIÓN,1807,OASIS REVOLUCIÓN,32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -54, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3104 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:37:43 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ANSTACIO PANTOJA,1626,OASIS REVOLUCIÓN,32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3105 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:42:22 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en COLINAS DEL LAGO,#2933,COLONIA COLINAS DEL SUR,32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3106 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:34:21 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CERRO MÉXICO,#9335,AMERICANO,32000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3106 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:40:26 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CERRO MÉXICO,#9335,AMERICANO,32000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3107 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:15:54 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en EMILIO MOLINA,#1817,COLONIA OASIS REVOLUCIÓN,32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 397, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3108 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:54:35 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en ANTONIO NORZAGARAY,#1650,OASIS REVOLUCIÓN,32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3109 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:32:02 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en JOSE TENA,#1717,COLONIA OASIS REVOLUCIÓN,32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -5, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3109 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:20:43 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en JOSE TENA,#1717,COLONIA OASIS REVOLUCIÓN,32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3110 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:20:01 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en OASIS DE TURÍN,#9606,COLONIA PRADERA DE LOS OASIS,32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3112 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html

se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:34:09 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en RUANDA #1913, PRADERA DE LOS OASIS, 32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3113 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:04:45 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en OASIS DE ISRAEL, #812, PRADERAS DE LOS OASIS, 32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3113 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:13:54 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en OASIS DE ISRAEL, #812, PRADERAS DE LOS OASIS, 32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

~~En la casilla (3114 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:16:38 a. m. horas,~~

pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en OASIS DE AUSTRALIA,#9736,PRADERAS DE LOS OASIS,32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3114 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:31:24 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en OASIS DE AUSTRALIA,#9736,PRADERAS DE LOS OASIS,32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3117 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:51:40 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en OASIS DE NAMIBIA,#9741,PRADERAS DE LOS OASIS,32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3118 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:26:03 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en OASIS

DE DUBAI,#1432,PRADERA DE LOS OASIS,32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3118 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:22:39 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en OASIS DE DUBAI,#1432,PRADERA DE LOS OASIS,32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -563, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3119 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:01:49 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en OASIS DE NIGERIA,#1029,PRADERAS DE LOS OASIS,32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -522, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3119 y C2) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:35:09 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en OASIS DE MALDOVIA,#920-24,PRADERAS DE LOS OASIS,32674, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se

desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -523, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3120 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:40:22 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE BERCOR, # 2824-17, FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL BRAVO ETAPA OCHO, CÓDIGO POSTAL 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3121 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:58:59 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE MONTE ALBÁN, LOTE 40, FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL BRAVO ETAPA OCHO, CÓDIGO POSTAL 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3122 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:03:50 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DEL ÉUFRATES, # 2515-45, FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL BRAVO ETAPA OCHO, CÓDIGO POSTAL 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3124 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:53:58 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DEL MEZQUITE, # 2610-4, FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL BRAVO ETAPA OCHO, CÓDIGO POSTAL 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3125 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:53:08 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE CALEZA, # 2606-24, FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL BRAVO ETAPA OCHO, CÓDIGO POSTAL 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3126 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:55:32 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE LIMA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL BRAVO ETAPA OCHO, CÓDIGO POSTAL 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de -23, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3127 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:11:29 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DEL CELESTE, # 2835-1, FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL BRAVO ETAPA OCHO, CÓDIGO POSTAL 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -28, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3128 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:59:36 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE LA PLAZA, # 2821-28, FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL BRAVO ETAPA OCHO, CÓDIGO POSTAL 32599, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 231, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3129 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:01:47 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE LOS PINOS, # 2808-32, FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL BRAVO ETAPA OCHO, CÓDIGO POSTAL 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3130 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:53:56 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE LA ISLA, # 3022-13, FRACCIONAMIENTO PORTAL DEL VALLE, CÓDIGO POSTAL 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3131 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:00:06 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DEL FUERTE, # 3034-1, FRACCIONAMIENTO PORTAL DEL VALLE, CÓDIGO POSTAL 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3132 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:50:30 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE LA ROCA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL BRAVO ETAPA NUEVE, CÓDIGO POSTAL 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3133 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:15:24 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DEL ARROYO, # 2936-22, FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL BRAVO ETAPA NUEVE, CÓDIGO POSTAL 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -91, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3135 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:53:19 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DEL GANGES, # 3049-1, FRACCIONAMIENTO PORTAL DEL VALLE, CÓDIGO POSTAL 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3136 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:27:37 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VISTAS DE DELICIAS, # 3216-18, FRACCIONAMIENTO VISTAS DE ZARAGOZA, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una

diferencia de votos con la boletas recibidas de -48, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3137 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:09:51 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIVERA DE LAS AZUCENAS, # 3079-28, FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL BRAVO ETAPA NUEVE, CÓDIGO POSTAL 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 272, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3138 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:50:21 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DE LA ROCA, # 3073-29, FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL BRAVO ETAPA NUEVE, CÓDIGO POSTAL 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3140 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:03:37 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE RIBERA DEL BARRANCO, # 3080-11, FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL BRAVO ETAPA NUEVE, CÓDIGO POSTAL 32594, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe

una diferencia de votos con la boletas recibidas de -280, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3141 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:07:24 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LUZ DE VIDA, MURO 87, COLONIA AMPLIACIÓN LOMA BLANCA, CÓDIGO POSTAL 32702, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3144 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:43:54 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en PROLONGACIÓN SANTIAGO TRONCOSO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO URBIVILLA BONITA, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3146 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:23:20 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DUNA DE BOLONIA, # 1785-27, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL DESIERTO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de -438, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3147 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:23:22 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTE SANTA CATALINA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PARAJES DE SAN JUAN, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -117, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3148 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:51:35 a. m. horas, pasaron más de 8 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTES DE TOLEDO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PARAJES DE SAN JUAN, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -183, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3149 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:55:40 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CEDROS DEL PORTEZUELO, # 2187, FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL CEDRO ETAPA OCHO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que

existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -175, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3150 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:07:27 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTE HENG DUAN, # 3577, FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL CEDRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -634, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3152 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:28:30 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CEDROS DEL SUR, # 3331, FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL CEDRO ETAPA CUATRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -151, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3153 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:23:39 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRADOS DEL CIELO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL PRADO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una

diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3154 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:31:48 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTE ELGON, # 3555, FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL CEDRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -165, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3156 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:06:46 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PICO KIBO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL CEDRO ETAPA CUATRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -517, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3157 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:42:54 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEO DE LOS ALPES, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL CEDRO ETAPA UNO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que

existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -57, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3158 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:30:21 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PICO BATIÁN, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL CEDRO ETAPA CUATRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -557, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3159 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:00:18 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONTE VISO, # 3566, FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL CEDRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -522, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3160 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:00:59 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIERRA DE MONCAYO, # 2070, FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL CEDRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia

de votos con la boletas recibidas de -480, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3161 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:07:30 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SENDEROS DE ESCALONILLA, # 3769, FRACCIONAMIENTO SENDEROS DE SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 312, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3164 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 08:03:10 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SENDEROS DE LOZOYA, # 2204, FRACCIONAMIENTO SENDEROS DE SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -84, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3165 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:17:55 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRADOS DE LA BUENAVENTURA, # 2263, FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL PRADO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que

existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3166 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:59:05 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SENDEROS DE SANTANDER, # 3913, FRACCIONAMIENTO SENDEROS DE SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3167 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 06:55:05 a. m. horas, pasaron más de 11 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SENDEROS DE LOS JACINTOS, # 2177, FRACCIONAMIENTO SENDEROS DE SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 4, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3168 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:14:27 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA LEONARDO SOLÍS BARRAZA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL PRADO UNO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del

análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 45, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

~~En la casilla (3170 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 09:55:05 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE DESIERTO DE SILOLI, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO REAL DEL DESIERTO, CÓDIGO POSTAL 32577, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -166, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.~~

En la casilla (3171 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 07:50:26 a. m. horas, pasaron más de 12 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CERRADA DESIERTO DE KALAHARI, SIN NÚMERO, COLONIA REAL DEL DESIERTO, CÓDIGO POSTAL 32577, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3172 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:00:22 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SENDEROS DEL PRADO, # 2053, FRACCIONAMIENTO SENDEROS DE SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan

amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 28, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3173 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:31:08 p. m. horas, pasaron más de 18 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SENDEROS DE TOLEDO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO SENDEROS DE SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio; además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3174 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:18:02 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SENDEROS DE MESONES, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO SENDEROS DE SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio; además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 319, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3176 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:36:45 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SENDEROS DEL CALVARIO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO SENDEROS DE SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 32575, sin que se justifique el

lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3177 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:17:48 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUERTA DE CHIHUAHUA, NÚMERO 2813, FRACCIONAMIENTO PALMA REAL II, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3178 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:55:26 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD NÚMERO 18501, EJIDO NOMBRE DE DIOS, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3180 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:38:06 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VALLE DE SAN MIGUEL NÚMERO 17501, COLONIA VALLES DE SAN PEDRO, C.P. 31125, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de

que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

~~En la casilla (3181 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:32:44 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ARROYO LA HACIENDA, NÚMERO 2200, FRACCIONAMIENTO LOS ARROYOS, C.P. 31104, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.~~

En la casilla (3182 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:45:44 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD Y ARROYO PABELLÓN SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOS ARROYOS, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3185 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:21:05 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEOS DE URIQUE, NÚMERO 15553, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA, C.P. 31125, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio,

además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

~~En la casilla (3187 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:33:18 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEOS DE TARAHUMARA, NÚMERO 15162, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA, C.P. 31125, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.~~

En la casilla (3189 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:39:19 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEOS DE ARARECO, NÚMERO 15107, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA, C.P. 31125, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3191 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:56:15 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE HUERTO LOS DURAZNOS, NUMERO 455, COLONIA LOS HUERTOS, C.P.31125, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del

análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

~~En la casilla (3192 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:26:19 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CIRCUITO PROVINCIA DE HEREDIA, NÚMERO 2279, COLONIA SAN LORENZO ETAPA CUATRO, C.P. 31160, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.~~

En la casilla (3194 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:12:01 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE AMALIA PELÁEZ, NÚMERO 1618, FRACCIONAMIENTO QUINTA SEBASTIÁN, C.P. 31125, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3196 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:56:13 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CIRCUITO PROVINCIA DE CANAR, NÚMERO 2416, FRACCIONAMIENTO VILLAS SAN LORENZO, C.P. 31160, sin que se justifique el lapso de entrega tan

amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3200 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:08:08 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE COLEGIO SAN GREGORIO, NÚMERO 14779, FRACCIONAMIENTO MISIONES UNIVERSIDAD UNO, C.P. 31124, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3201 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:04:59 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEOS DE CAMARGO, NÚMERO 13919, COLONIA PASEOS DE CHIHUAHUA, C.P. 31125, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 32, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3203 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:24:18 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE COLEGIO MIRAFLORES NÚMERO 1800, COLONIA CLAUSTROS UNIVERSIDAD, C.P. 31125, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio,

además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -533, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3206 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:54:49 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CORDILLERA TICA, NUMERO 5821, COLONIA CORDILLERAS, C.P. 31124, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3207 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:34:42 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en AVENIDA TORRES DEL PICACHO NÚMERO 9318, RINCONES DEL PICACHO, C.P. 31125, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3208 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:35:21 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CAMPO DEL SEMBRADIO, NUMERO 9326, COLONIA CAMPO BELLO, C.P. 31124, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del

análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3209 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:59:06 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VILLA DE ANTARES, NUMERO 9716, COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P. 31124, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3211 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:36:38 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE CAMPO DEL CAÑAVERAL, NÚMERO 5011, FRACCIONAMIENTO CAMPO BELLO, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3213 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:59:41 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE VILLAS DE ALTAIR SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CAMPO BELLO, C.P.31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del

análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

~~En la casilla (3214 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:59:53 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE NUEVOS VALORES, NUMERO 5208, COLONIA CAMPO BELLO IV ETAPA, C.P. 31124, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.~~

En la casilla (3215 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:59:19 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PUNTA LAS VARAS Y ALAMILLO SIN #, COLONIA PUNTA ORIENTE, AQUILES SERDÁN, C.P. 31650, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3218 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 03:03:55 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ÁLAMO CHINO SIN #, COLONIA ALDAMA, C.P. 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que

existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -678, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3221 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 04:43:37 a. m. horas, pasaron más de 9 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE, SIN NÚMERO, CASA MUESTRA, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LOS LEONES, C.P 31313, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -112, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3223 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:39:02 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE BOLONIA #1334, FRACCIONAMIENTO ROMANZA, C.P 31313, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3224 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:43:02 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ERITREA #9505, COLONIA QUINTAS VERSALLES, C.P 31313, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3225 y C1) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:24:06 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE LIDIA Y AVENIDA ROMANZA, SIN NÚMERO, COLONIA ROMANZA, C.P 31313, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3230 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 01:36:22 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE GUINEA ECUATORIAL #711, COLONIA PRADERAS DE LEON, C.P 31313, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3233 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:18:02 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ISLA DE SAN VICENTE #9415, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ORIENTE, C.P. 31384, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 2, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3234 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:26:51 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEOS DEL SALERNITANO Y PASEOS DEL PINTO, SIN NUMERO, COLONIA CAMINO REAL, C.P 31385, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3236 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:46:49 a. m. horas, pasaron más de 17 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEOS DEL BEREBER #11121, COLONIA CAMINO REAL, C.P31385, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3239 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:21:23 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEOS DEL PURA SANGRE #10016, COLONIA CAMINO REAL, C.P 31385, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3243 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:18:27 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PARQUE DEL PASATIEMPO #9520, COLONIA JARDINES DE ORIENTE, C.P 31384, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3244 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:24:12 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ISLA BARBADOS #9513, COLONIA ALAMEDAS RINCONADA DE ORIENTE, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3245 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:35:23 a. m. horas, pasaron más de 7 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PASEOS DEL FRISON # 9822, FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL I ETAPA, C.P 31385, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 279, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3246 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:17:39 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE ISLA TIBURON E ISLAS MALVINAS, SIN NUMERO, COLONIA RINCONADAS ORIENTE, C.P 31384, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3251 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 10:17:17 a. m. horas, pasaron más de 14 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PARQUE DE PEREDA #9908, COLONIA JARDINES DE ORIENTE, C.P 31385, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3254 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 11:03:49 a. m. horas, pasaron más de 15 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRADERAS DE SUDÁN # 13413, COLONIA PRADERAS DEL SUR, C.P 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -193, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3255 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 05:50:22 a. m. horas, pasaron más de 10 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIERRA DE LUCERO #8908, COLONIA SIERRA AZUL, C.P 31384, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -217, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3256 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 02:17:50 a. m. horas, pasaron más de 6 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIERRA AZUL Y SAN JOAQUIN, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO SIERRA AZUL, C.P 31384, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 254, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3257 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:22:09 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE MONGOLIA, SIN NUMERO, COLONIA PRADERAS DEL SUR, C.P 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de -1, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

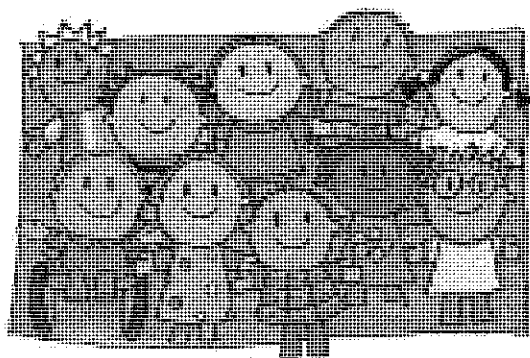
En la casilla (3258 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:15:38 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRADERAS DE IRLANDA # 8707, COLONIA PRADERAS DEL SUR, C.P 31000, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 0, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3259 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:22:53 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE OKLAHOMA # 13239, COLONIA PRADERAS DEL SUR, C.P 31385, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 411, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3262 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/rep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:19:11 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE PRADERAS DE AUSTRALIA, SIN NUMERO, COLONIA PRADERAS DEL SUR, C.P 31385, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 3, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.

En la casilla (3263 y B) correspondiente, en los resultados preliminares publicados por el Instituto Estatal Electoral con datos disponibles en el sitio de internet oficial de dicho órgano en la dirección http://104.130.249.184/publicacion/prep_dip.html se difundió la bitácora de recepción de paquetes, señalando como "hora de acopio", ~~de lo cual se desprende que entre la clausura de esta casilla a las 19:30 horas y la~~ hora de entrega del paquete registrada a las 06/06/2016 12:04:37 a. m. horas, pasaron más de 16 horas, lo que indica que siendo la casilla urbana existe violación a lo mandado por la Ley, debido a que al entrega del paquete debe ser inmediata, sobre todo atendiendo a que la mencionada casilla se encontraba ubicada en CALLE SIERRA SAN MIGUEL Y SIERRA ALMIRECES, SIN NUMERO,FRACCIONAMIENTO RINCONES DE SIERRA AZUL,C.P 31384, sin que se justifique el lapso de entrega tan amplio, además de que del análisis aritmético se desprende que existe una diferencia de votos con la boletas recibidas de 100, entre la suma de total de votos, más boletas sobrantes, lo cual causa incertidumbre.





PRUEBAS

Se ofrecen los siguientes medios de convicción:

1. DOCUMENTAL PUBLICA consistente en Acta circunstanciada de recepción de boletas de Talleres Gráficos de la Nación en el Instituto Estatal Electoral;
2. DOCUMENTALES PUBLICAS consistente en Acta circunstanciada de boletas en cada una de las asambleas municipales que fueron recibidas en cada elección con la numeración de folios;
3. DOCUMENTALES PUBLICAS consistente en Acta circunstanciada de recepción de paquetes electorales en cada una de las asambleas municipales en cada una de las elecciones.
4. DOCUMENTALES PUBLICAS consistente en Acta circunstanciada de apertura de bodegas de paquetes electorales para cómputos y recuentos.
5. DOCUMENTALES PUBLICAS consistente en Acta circunstanciada de sesiones de cómputos y recuentos por cada una de las elecciones;
6. DOCUMENTAL PUBLICA consistente en Informe detallado del proceso de impresión que incluya reposiciones o reimpressiones;
7. DOCUMENTAL PUBLICA consistente en Informe de Talleres Gráficos de la Nación, en el que se detalle de manera pormenorizada la impresión de boletas electorales por elección;
8. DOCUMENTAL PUBLICA consistente en Informe de Talleres Gráficos de la Nación del proceso de transportación de boletas electorales de la Ciudad de México a Chihuahua ante el Instituto Estatal Electoral;
9. DOCUMENTALES PUBLICAS consistente en los Informes que se pida a los gobiernos Federal, Estatal y Municipales del apoyo de seguridad y vigilancia que se otorgó para transportar las boletas electorales;
10. DOCUMENTALES PUBLICAS consistente en las Bitácoras de recepción municipal de paquetes electorales por casilla instaladas solicitado desde el día 6 de

junio del presente año y vuelto a solicitar el día 9 de junio del presente año ante el Instituto Estatal Electoral;

11. DOCUMENTALES PUBLICAS consistente en la Relación de boletas contenidas por paquete electoral para la elección de gobernador, solicitada el día 13 de junio del presente año ante el Instituto Estatal Electoral;
12. DOCUMENTALES PUBLICAS consistente en la Lista de paquetes electorales abiertos en la elección de gobernador por Asamblea Municipal, solicitada el día 14 de junio del presente año ante el Instituto Estatal Electoral;
13. DOCUMENTALES PUBLICAS consistente en las Actas individuales de escrutinio y cómputo en cada Asamblea municipal de los paquetes abiertos y recontados en la elección de gobernador por Asamblea Municipal.

Probanzas solicitadas tanto al Instituto Estatal Electoral como al Instituto Nacional Electoral mediante oficios que se anexan a la presente con el respectivo sello de acuse.

14. DOCUMENTAL PUBLICA consistente en Acta de fe de hechos ante la fe del Lic. Héctor Arcelús Pérez, Notario Público Número uno del Distrito Judicial Bravos, asentada bajo el número 433 del libro 1 de Registros de Actos Fuera de Protocolo, que se anexa a la presente.
15. DOCUMENTAL PUBLICA consistente en Acta de fe de hechos ante la fe del Lic. Víctor Manuel González López, Notario Público Número diecinueve del Distrito Judicial Morelos, asentada bajo el número 1711 del volumen II del libro de Registros de Actos Fuera de Protocolo, que se anexa a la presente.
16. DOCUMENTAL PUBLICA consistente en el Encarte proporcionado por el Instituto Estatal Electoral, el cual se anexa en medio electrónico.
17. DOCUMENTAL PUBLICA consisten en 3,943 Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección de Gobernador en copia al carbón para el partido que represento, las cuales se anexan a la presente.
18. DOCUMENTAL PUBLICA consistente en las imágenes de 4,057 Actas de

Escrutinio y Cómputo de la elección de Gobernador que se encuentran en el PREP
contenidas en el disco que anexo a la presente.


Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicitamos se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en los términos del presente medio de impugnación.

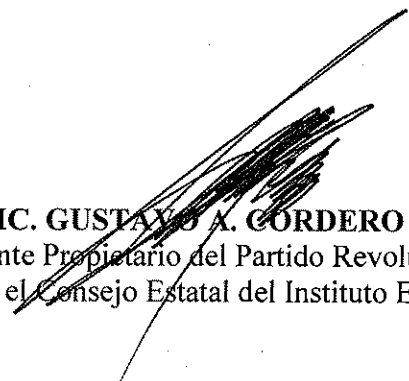
SEGUNDO.- Tenerme aportando las probanzas mencionadas en el presente ocurso, y se den por desahogadas las que por su propia naturaleza lo ameriten.

TERCERO.- Una vez seguido el procedimiento se dicte resolución favorable en los términos establecidos por la normatividad electoral, y se declare la nulidad de la elección de Gobernador en el Estado de Chihuahua.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.
Chihuahua, Chihuahua a 15 de Junio de 2016.



LIC. JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO,
Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Chihuahua, y apoderado legal del mismo, así como representante de la coalición conformada por el partido que represento, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo.



LIC. GUSTAVO A. CORDERO CAYENTE,
Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional
ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral